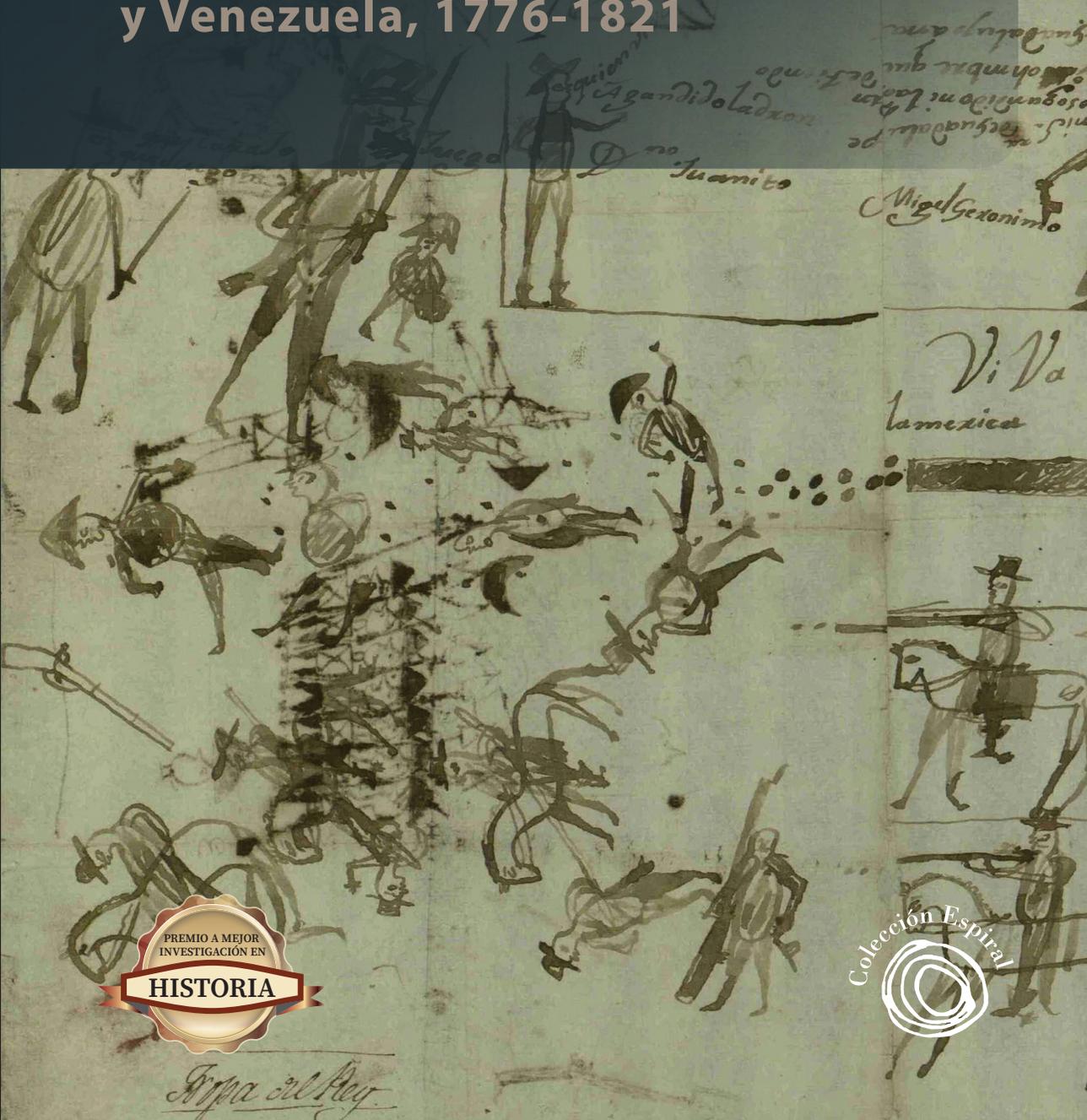


Carlos Alfonso Díaz Martínez

Economías de guerra

Nueva España,
Nuevo Reino de Granada
y Venezuela, 1776-1821



PREMIO A MEJOR
INVESTIGACIÓN EN

HISTORIA

Colección Espiral

Economías de guerra

Nueva España, Nuevo Reino de Granada
y Venezuela, 1776-1821

Carlos Alfonso Díaz Martínez



Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Economías de guerra
Nueva España, Nuevo Reino de Granada
y Venezuela, 1776-1821

Carlos Alfonso Díaz Martínez



ICANH

Díaz Martínez, Carlos Alfonso, autor

Economías de guerra : Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela, 1776-1821 / Carlos Alfonso Díaz Martínez ; prologuista Sandra Kuntz Ficker ; coordinación editorial Julián Naranjo Guevara. -- Primera edición. -- Bogotá, Colombia : Instituto Colombiano de Antropología e Historia. ICANH, 2024.

492 páginas : ilustraciones, cuadros, mapas en blanco y negro ; 24 cm. – (Colección espiral)

El texto es la adaptación de la tesis doctoral, titulada: Erarios y ejércitos. El ascenso fiscal y económico de las fuerzas armadas en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela (1776-1821).

Incluye bibliografía en páginas 465-491.

Recomendado para un público general

Incluye datos biográficos del autor.

Premio Mejor Investigación en Historia 2023 otorgado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)

ISBN: 978-628-7512-96-2 (impreso)

1. Hacienda pública – Historia – México – 1770-1821 2. Hacienda pública – Historia – Nueva Granada (Virreinato) – 1770-1821 3. Hacienda pública – Historia – Venezuela – 1770-1821 4. Guerra – Costos – Historia – México – 1770-1821 5. Guerra – Costos – Historia – Nueva Granada (Virreinato) – 1770-1821 6. Guerra – Costos – Historia – Venezuela – 1770-1821 7. Gasto público – Historia – México – 1770-1821 8. Gasto público – Historia – Nueva Granada (Virreinato) – 1770-1821 9. Gasto público – Historia – Venezuela – 1770-1821 I. Kuntz Ficker, Sandra, prologuista II. Naranjo Guevara, Julián, coordinador editorial III. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. ICANH, editor IV. Título V. Serie

CDD: 336.39098, ó, 980.02 22 edición. CEP - ICANH. Biblioteca Especializada Alicia Dussán de Reichel

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Colección Espiral

Alhena Caicedo Fernández

Directora

Carlos Andrés Meza

Subdirector de Investigación y Producción Científica

Juan Felipe Hoyos García

Coordinador del Grupo de Investigaciones

Andrés Delgado Darnalt

Líder del Área Funcional de Publicaciones

Julián Naranjo Guevara

Coordinación editorial

Julián Naranjo Guevara

Corrección de estilo

Patricia Montaña

Diseño, diagramación y cubierta

Archivo General de la Nación de México, Colección de Mapas, Planos e Ilustraciones,
núm. de registro: 3882. Batalla entre insurgentes y realistas.

Procede de Criminal, vol. 236, f. 290.

Ilustración de cubierta

Primera edición, diciembre de 2024

ISBN impreso: 978-628-7512-96-2

ISBN digital: 978-628-7774-01-8

© Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH

© Carlos Alfonso Díaz Martínez

Calle 12 n.º 2-41 Bogotá D. C.

Tel.: (60-1) 4440544, ext. 111

www.icanh.gov.co



El trabajo intelectual contenido en esta obra se encuentra protegido por una licencia de Creative Commons del tipo "Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional". Para conocer en detalle los usos permitidos consulte el sitio web <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Impreso por: Imprenta Nacional de Colombia

A Jessica

CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS	23
PRÓLOGO	27
INTRODUCCIÓN	33
LA “TESIS” DEL IMPAGO, EL DESABASTO Y LA DESNUDEZ	36
ARGUMENTO DE ESTE LIBRO	37
EL TRATAMIENTO HISTORIOGRÁFICO	39
CRITERIOS DE LA COMPARACIÓN	48
A PROPÓSITO DE LOS TÉRMINOS	53
ESTRUCTURA DE LA OBRA	55
FUENTES DE LA INVESTIGACIÓN	57
1. LA MILITARIZACIÓN HACENDARIA: ALGUNAS VARIABLES PARA SU ESTUDIO	61
MÁS RECLUTAS	64
MÁS CAUDALES PARA EL EJÉRCITO	67
MENOS INGRESOS ORDINARIOS	77
EL RECURSO A LA DEUDA	83
LAS NUEVAS CONTRIBUCIONES	97
EL CONTROL FISCAL	113
2. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN ESPAÑA Y AMÉRICA, 1718-1810	121
LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO: LA SUPERVISIÓN DEL APROVISIONAMIENTO MILITAR	122
LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVA ESPAÑA, 1786-1810	124
LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVO REINO DE GRANADA, 1779-1810	133
LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN VENEZUELA, 1776-1810	141
LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN EL BORDE DE LAS GUERRAS DE INDEPENDENCIA	149

3. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVA ESPAÑA, 1810-1821	153
USURPACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA, AUDITORÍA Y SOBERANÍA DE HACIENDA, 1810-1821	153
LOS INTENDENTES DE PROVINCIA EJERCIENDO LA CAUSA DE GUERRA	177
LOS ATAQUES A LA INTENDENCIA: LA CÚPULA BÉLICA Y LA CARTA GADITANA	182
LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA INSURGENCIA DE NUEVA ESPAÑA, 1810-1821	194
LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE LAS TRES GARANTÍAS	212
4. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN TIERRA FIRME, 1810-1821	219
NUEVO REINO DE GRANADA	220
VENEZUELA	261
LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1817-1821	299
5. REGULACIÓN Y CONTROL DEL GASTO BÉLICO	309
LA REGULACIÓN DE LOS CUERPOS MILITARES	311
LA REGULACIÓN CORPORATIVA DURANTE LAS GUERRAS DE INDEPENDENCIA, 1810-1821	329
LOS INSTRUMENTOS CONTABLES PARA EL CONTROL DEL GASTO BÉLICO	340
EL CONTROL DEL GASTO MILITAR EN MEDIO DE LAS DIFICULTADES BÉLICAS, 1810-1821	352
LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA DE NUEVA ESPAÑA	360
LA CONTADURÍA DE INTERVENCIÓN DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, 1821-1822	375
LA COMISIÓN DE REPARTAMIENTO DE BIENES NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1817-1825	384
6. LA PROVISIÓN DE VÍVERES: APUNTES PARA SU ESTUDIO	393
LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN NUEVA ESPAÑA	397
LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN EL NUEVO REINO DE GRANADA	414
LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN VENEZUELA	429

7. EPÍLOGO: GUERRAS EN UN OCÉANO DE MERCANCÍAS	439
CONCLUSIONES	449
ANEXO. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA CONSULTADA	459
BIBLIOGRAFÍA	465

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1816 (pesos de plata)	69
Figura 2.	Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, 1808-1818 (pesos de plata)	74
Figura 3.	Ingresos corrientes de la Tesorería General de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)	81
Figura 4.	Deuda de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1817 (pesos de plata)	85
Figura 5.	Composición de la oferta crediticia del consulado de mercaderes de la ciudad de México, 1809-1813 (pesos de plata)	88
Figura 6.	Composición de la oferta crediticia de la República de Colombia, 1811-1824 (pesos de plata)	91
Figura 7.	Deuda pública reconocida por la Comisión Liquidadora de la República de Colombia, 1811-1824 (pesos de plata)	94
Figura 8.	Composición poblacional de los préstamos hechos a la República de Colombia, 1811-1824 (porcentaje)	95
Figura 9.	Ingresos de la Aduana de la ciudad de México, 1810-1816 (pesos de plata)	104
Figura 10.	Ingresos extraordinarios en la tesorería de Cartagena, 1810-1819 (pesos de plata)	108
Figura 11.	Ingresos de “otras tesorerías” en la Caja Matriz de la ciudad de México, 1809-1816 (pesos de plata)	114
Figura 12.	Ingresos de “otras tesorerías” en la Caja Matriz de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)	117
Figura 13.	Data militar de los acantonamientos de la intendencia de Veracruz, 1797-1811 (pesos de plata)	132
Figura 14.	Gasto militar total y buenas cuentas de la tesorería principal de Puebla, 1811-1819 (pesos de plata)	178
Figura 15.	Gasto militar total y buenas cuentas de la tesorería principal de Veracruz, 1808-1820 (pesos de plata)	181
Figura 16.	Intendentes de Nueva España, 1810-1821	192
Figura 17.	“Gastos con motivo de la sublevación de Caracas”, 1810-1818 (pesos de plata)	262
Figura 18.	Cargo y data del Ejército de Barlovento, 1814-1815 (pesos de plata)	271

Figura 19.	Distribución de las propiedades nacionales adjudicadas y pagadas por la comisión colombiana, 1822-1825 (pesos de plata)	389
Figura 20.	Concentración de las propiedades otorgadas por la comisión colombiana, 1822-1825 (pesos de plata)	391
Figura 21.	Compras de Mariano Mendoza en Sultepec y Toluca (pesos de plata)	400
Figura 22.	Raciones establecidas y efectivas de la división de Castillo y Bustamante, 1812	401
Figura 23.	Vendedores de galleta de la ciudad de Puebla, 1812 (pesos de plata)	406
Figura 24.	Cantidades y precios de la harina vendida en Puebla, 1812	407
Figura 25.	Cantidades y precios del maíz vendido en Acapulco, 1816, 1817 y 1819	409
Figura 26.	Vendedores de carne de la ciudad de Acapulco, 1816-1817 (pesos de plata)	410
Figura 27.	Cantidades y precios de reses vendidas en Acapulco, 1816-1817	411
Figura 28.	Donaciones para las raciones del Ejército Expedicionario, 1816-1817 (pesos de plata)	415
Figura 29.	Cantidades y precios de la harina vendida en Santa Fe, 1816-1817	417
Figura 30.	Vendedores de harina de Santa Fe, 1816-1817 (pesos de plata)	418
Figura 31.	Estructura de la renta de alcabalas gravada por el impuesto de raciones, enero a julio de 1819 (pesos de plata)	420
Figura 32.	Artículos gravados por el ramo de raciones en Santa Fe, enero a julio de 1819 (pesos de plata)	420
Figura 33.	Estructura de la renta de alcabalas gravada por el impuesto de raciones, septiembre a diciembre de 1819 (pesos de plata)	422
Figura 34.	Vendedores de esclavos de Santa Fe, 1819	423
Figura 35.	Precios de los esclavos vendidos en Santa Fe, 1819 (pesos de plata)	424
Figura 36.	Vendedores de la comisaría de guerra del Ejército Expedicionario de Coro, 1813 (pesos de plata)	431
Figura 37.	Vendedores de víveres de la intendencia interina de Puerto Cabello, 1813	433
Figura 38.	Composición de la oferta de importaciones en Angostura, 1818 (pesos de plata)	442

Figura 39.	Lugares de origen de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)	443
Figura 40.	Estructura de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)	443
Figura 41.	Composición de las importaciones de material bélico en Angostura, 1818 (pesos de plata)	444
Figura 42.	Portafolio importador de Rafael Revenga, 1818 (pesos de plata)	445

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1.	Poblaciones con presencia insurgente en los partidos de Nueva España, 1810-1811	101
Mapa 2.	Recaudo del derecho de convoy en algunas aduanas de Nueva España, 1811-1815 (pesos de plata)	103
Mapa 3.	Contabilidad sin presentar de cajas y aduanas a los Tribunales de Cuentas de Santa Fe y Caracas, 1810-1816	118
Mapa 4.	Acantonamiento del ejército de Nueva España en Orizaba, Perote y Xalapa, 1806	129
Mapa 5.	Campamento de la Campaña del Darién, 1785	138
Mapa 6.	Provincias y capitales provinciales de Venezuela, 1808	144
Mapa 7.	Contribuciones de ciudades, villas y pueblos al Ejército del Centro, 1811 (pesos de plata)	159
Mapa 8.	Contribuciones de ciudades, villas y pueblos al Ejército del Norte, 1813-1815 (pesos de plata)	172
Mapa 9.	Intendentes de Nueva España, 1813-1820	193
Mapa 10.	Empleados de la Hacienda militar insurgente, 1810-1815	199
Mapa 11.	Contribuciones de ciudades, villas y pueblos a la 13 ^a división del Ejército Trigarante, junio y julio de 1821 (pesos de plata)	217
Mapa 12.	Gasto bélico de las provincias fieles del Nuevo Reino de Granada, 1810-1815 (pesos de plata)	227
Mapa 13.	Contribuciones de las poblaciones del Nuevo Reino de Granada al Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1816-1818 (pesos de plata)	241
Mapa 14.	Geografía política de Tierra Firme, 1811	249

Mapa 15.	Aportes de tesorerías y administraciones de tabaco al Ejército Expedicionario de Coro contra Caracas, 1813 (pesos de plata)	268
Mapa 16.	Aportes de aduanas, estanquillos de tabaco y tesorerías al Ejército de Barlovento, 1814-1815 (pesos de plata)	270
Mapa 17.	Gasto bélico de la Real Hacienda de Venezuela, 1817-1818 (pesos de plata)	288
Mapa 18.	Aportes de oficinas de la renta de tabaco al Ejército de Occidente, 1810 (pesos de plata)	294
Mapa 19.	Provincias anexadas por los gobiernos venezolano y colombiano, 1817-1822	308
Mapa 20.	Distribución del Ejército y cobertura de la Comisaría General de Guerra de Nueva España, 1817-1820	373
Mapa 21.	Gasto militar de algunas tesorerías de Nueva España (1816) (pesos de plata) y cobertura de la Comisaría General de Guerra (1817-1820)	374
Mapa 22.	Mercados de compra de la Proveduría de Víveres del Ejército del Centro, 1812 (pesos de plata)	399
Mapa 23.	Productos de los donativos y contribución de raciones del Ejército, 1816-1819 (pesos de plata)	426
Mapa 24.	Puertos de origen de los víveres del Ejército de Barlovento, 1814-1815 (pesos de plata)	436
Mapa 25.	Lugares de origen de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)	440

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Militarización estimada en Nueva España y Tierra Firme (Nuevo Reino de Granada y Venezuela), 1810-1820	65
Tabla 2.	Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1816 (pesos de plata)	72
Tabla 3.	Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, 1808-1818 (pesos de plata)	76
Tabla 4.	Ingresos por estancos, impuestos directos e indirectos del Erario de Nueva España, 1795-1799 y 1818-1819 (pesos de plata)	78

Tabla 5.	Ingresos por estancos, impuestos directos e indirectos de la Tesorería General de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)	82
Tabla 6.	Deuda de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1817 (pesos de plata)	86
Tabla 7.	Ingreso por derecho de convoy de plata y utilidades de la Casa de Moneda de la ciudad de México, 1811-1816 (pesos de plata)	105
Tabla 8.	Producción estimada de casas de moneda “provisionales” de Nueva España, 1810-1816 (pesos de plata)	106
Tabla 9.	Ingresos extraordinarios en la tesorería de Cartagena, 1812-1819 (pesos de plata)	109
Tabla 10.	Moneda macuquina acuñada en Santa Marta, 1813-1816 (pesos de plata)	111
Tabla 11.	Tipo y número de cuentas debidas por las provincias de Nueva España al Tribunal de Cuentas de la ciudad de México, 1816	115
Tabla 12.	Obligaciones del intendente de ejército según las ordenanzas de España y América, 1718-1803	123
Tabla 13.	Organización económica, militar y hospitalaria del acantonamiento veracruzano de 1797	128
Tabla 14.	Remesas de víveres desde Cartagena hacia el Darién, 1786	139
Tabla 15.	Gasto de la tesorería de Caracas en el ejército de operaciones contra Miranda, 1806 (pesos de plata)	148
Tabla 16.	Gastos de algunas cajas del Nuevo Reino de Granada para la defensa contra la expedición de Miranda, 1806 (pesos de plata)	149
Tabla 17.	Datas de los cuerpos militares del Ejército del Centro, 1812 (pesos de plata)	160
Tabla 18.	Datas de los cuerpos militares del Ejército del Sur, 1813 (pesos de plata)	167
Tabla 19.	Datas de los cuerpos militares del Ejército del Norte, 1813-1815 (pesos de plata)	174
Tabla 20.	Pagos hechos en las cajas principales de Veracruz y Puebla por el ramo “otras tesorerías”, 1808-1820 (pesos de plata)	181
Tabla 21.	Empleados insurgentes del ramo económico de la guerra, 1810-1815	197
Tabla 22.	Cuerpo de Hacienda del Ejército Insurgente del Sur, 1814	203
Tabla 23.	Buenas cuentas pagadas por la Tesorería de Oaxaca de enero a julio de 1813 (pesos de plata)	209

Tabla 24.	Pagos realizados por la tesorería de la 13ª división del Ejército Trigarante, junio y julio de 1821 (pesos de plata)	214
Tabla 25.	Cargos de la tesorería de la 13ª división del Ejército Trigarante, junio y julio de 1821 (pesos de plata)	216
Tabla 26.	Gasto bélico de las provincias fieles del Nuevo Reino de Granada, 1810-1815 (pesos de plata)	224
Tabla 27.	Buenas cuentas pagadas por la tesorería de Panamá en 1812 (pesos de plata)	226
Tabla 28.	Buenas cuentas pagadas por la tesorería de Santa Marta en diciembre de 1813 (pesos de plata)	228
Tabla 29.	Viveres contratados entre José Duarte y la casa Bogles, 1815 (pesos de plata)	232
Tabla 30.	Aportes de las poblaciones del Nuevo Reino de Granada para el gasto del Ejército Expedicionario de Costa Firme, julio de 1815 a julio de 1817 (pesos de plata)	238
Tabla 31.	Contribuciones de la ciudad de Popayán para el Ejército Expedicionario de Costa Firme, del 2 de julio de 1816 al 31 de julio de 1817 (pesos de plata)	240
Tabla 32.	Contribuciones de la provincia de Santa Fe para el Ejército Expedicionario de Costa Firme, mayo de 1816 a abril de 1817 (pesos de plata)	242
Tabla 33.	Contribuciones de la provincia de Santa Marta para el Ejército Expedicionario de Costa Firme, julio de 1815 a enero de 1816 (pesos de plata)	243
Tabla 34.	Los ramos de Hacienda y guerra en las constituciones neogranadinas, 1811-1815	254
Tabla 35.	Gasto bélico de la tesorería de Santa Fe, 1811-1816 (pesos de plata)	258
Tabla 36.	Gasto bélico de la tesorería de Maracaibo, 1810-1818 (pesos de plata)	263
Tabla 37.	Relación de la fuerza armada y pertrechos de guerra enviados desde Maracaibo hacia Valledupar, 1813	265
Tabla 38.	Gastos de la comisaría de guerra del Ejército de Coro, 1813 (pesos de plata)	267
Tabla 39.	Cuerpo político-hacendario del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1818	284
Tabla 40.	Composición del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1818	285
Tabla 41.	Gasto bélico de la Real Hacienda de Venezuela, 1817-1818 (pesos de plata)	287

Tabla 42.	Atribuciones de los poderes legislativo y ejecutivo de la primera república venezolana, 1811	292
Tabla 43.	Cuerpos y salarios del Ejército de Occidente, 1810 (pesos de plata)	293
Tabla 44.	Estado de fuerza de la vanguardia del Ejército Libertador de Nueva Granada, julio de 1819	301
Tabla 45.	Datos de la Comisaría General de Guerra del ejército de Colombia, 1819-1821 (pesos de plata)	304
Tabla 46.	Cargos de la Comisaría General de Guerra del ejército de Colombia, 1819-1821 (pesos de plata)	306
Tabla 47.	Pago anual de los presidios de la frontera norte de Nueva España, 1772 (pesos de plata)	313
Tabla 48.	Salarios de la fuerza veterana de Yucatán y Campeche, 1778	317
Tabla 49.	Costo del vestuario de las Milicias de Blancos de Mérida y Campeche, 1778 (pesos de plata)	319
Tabla 50.	Salarios del Primer Batallón del Regimiento Veterano de Infantería de América, 1765	321
Tabla 51.	Salarios del Regimiento Miliciano de Dragones que habría de formarse en Nueva España, 1764	322
Tabla 52.	Salarios de cuerpos militares de Venezuela, 1776-1795	325
Tabla 53.	Normas que regulaban el pago de la guarnición de Panamá, 1740-1817	326
Tabla 54.	Sueldos del Ejército de Infantería Veterana de Nueva España, 1816	331
Tabla 55.	Reglamento salarial del ejército de Venezuela, 1810 (pesos/mes)	336
Tabla 56.	Plan de la fuerza armada de Cundinamarca, 1812	337
Tabla 57.	Salarios mensuales del ejército de la República de Colombia, 1820 (pesos)	338
Tabla 58.	Obligaciones de los comisarios de guerra según las ordenanzas de España y América, 1705-1786	341
Tabla 59.	Revista de comisario del Batallón de Milicias Provinciales de Michoacán, 1790	345
Tabla 60.	Ajuste del Batallón de Milicias Provinciales de Michoacán, 1790 (pesos de plata)	347
Tabla 61.	Ajuste del Batallón de Infantería Fijo de Panamá, 1808 (pesos de plata)	351
Tabla 62.	Revistas de las brigadas de Axuchitlán y Poliutla del Ejército del Sur, 1815	357

Tabla 63.	Liquidación que forma la Tesorería General de Socorro para sacar el total importe de los sueldos y prest satisfechos del fondo público en todo este mes a la tropa veterana existente en esta capital (pesos de plata)	359
Tabla 64.	Pies de lista de la División Provincial del Estado de Tunja, 1812	359
Tabla 65.	Documentos elaborados por las dependencias económico-administrativas del Ejército del Centro	365
Tabla 66.	Copias distribuidas del Reglamento de la Comisaría General de Guerra de Nueva España, 25 de septiembre de 1817	367
Tabla 67.	Mora en la realización de revistas de comisario a los cuerpos del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1815-1821	376
Tabla 68.	Remuneración mensual del cuerpo de salud del Ejército Expedicionario de Costa Firme	378
Tabla 69.	Cargos de la Contaduría de Intervención contra varias dependencias del Ejército Expedicionario (pesos de plata), 1822	379
Tabla 70.	Ajustamientos del Ejército Expedicionario de Costa Firme por la Comisión Liquidadora de La Habana, 1836	382
Tabla 71.	Obligaciones de asentistas y proveedores de víveres en la legislación de la monarquía española sobre gasto bélico, 1705-1786	394
Tabla 72.	Artículos recibidos por el proveedor Mariano Mendoza	398
Tabla 73.	Ingreso del impuesto de raciones militares en algunas tesorerías del Nuevo Reino de Granada, 1818-1819 (pesos de plata)	425
Tabla 74.	Aportaciones del cabildo de Buga al Ejército Expedicionario, 1816	429
Tabla 75.	Compras de víveres de la comisaría del Ejército Expedicionario de Coro, 1813	430
Tabla 76.	Compras de víveres de la intendencia interina de Puerto Cabello, 1813 (pesos de plata)	432
Tabla 77.	Compras de víveres de la comisaría del Ejército de Barlovento, 1814-1815	434
Tabla 78.	Estructura de las exportaciones de Angostura, 1818	446

“El destino que se da a los gastos públicos,
para alcanzar ciertos fines de preferencia a otros,
deja conocer el estado social y las tendencias de cada país”
Clímaco Calderón, *Elementos de hacienda pública*, 165.

AGRADECIMIENTOS

El libro que el lector tiene en sus manos es una adaptación de mi tesis doctoral, titulada *Erarios y ejércitos. El ascenso fiscal y económico de las fuerzas armadas en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela (1776-1821)*. Sin embargo, esta investigación comenzó años atrás, cuando era un estudiante de historia de la Universidad Nacional de Colombia, realizaba una pasantía archivística en el Archivo General de la Nación (AGN) y logré una beca de investigación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Estas tres entidades públicas marcaron a fuego mi desarrollo profesional como historiador, archivista e investigador. Desde aquellos años, hasta la entrega del manuscrito a la imprenta, adquirí compromisos con muchas personas que me proporcionaron conocimientos, patrocinio financiero y apoyo moral para adelantar mi trabajo investigativo.

Carlos Marichal y Ernest Sánchez Santiró son mis mentores académicos. La generosidad intelectual de ambos perfeccionó mi formación de historiador al hacerme más reflexivo sobre la metodología y la estructura argumental del oficio historiográfico. Ambos formularon múltiples comentarios a las versiones preliminares del manuscrito que les presenté. Además, me animaron en momentos de agobio por el trabajo. Sandra Kuntz y Cecilia Zuleta abrieron un espacio en sus cursos para escuchar mis primeras ideas, comentar las preguntas iniciales y sugerirme bibliografía. Asimismo, su atenta lectura derivó en importantes reformulaciones. Luis Jáuregui y Rodrigo Moreno pusieron el dedo en los problemas de mi planteamiento con sus observaciones implacables.

De igual manera, esta investigación recibió apoyo financiero del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en México (CONACYT), la Fundación Kaluz, la Casa de Velázquez y la Fundación Colmex. Estos incentivos se materializaron en dedicación exclusiva a la investigación y visitas a archivos de Colombia (AGN), México (AGN) y España (Archivo General de Indias en Sevilla [AGI] y Archivo General Militar de Madrid [AGMM]). El personal de estas entidades

facilitó la ubicación de documentos importantes para mi trabajo. Las funcionarias del AGI pusieron a mi disposición los tomos de las tesorerías de Hacienda y cajas de ejército de Venezuela pese a sus quejas de que mis pedidos cada vez estaban más pesados. Los empleados del AGN en Ciudad de México contribuyeron a que revisara la mayor cantidad posible de tomos en las escasas horas que nos permitió la pandemia. En el AGN en Bogotá, Gloria Rosales, Narita García, Diego García, Jorge Cachiotis y Mauricio Tovar fueron invaluable compañeros de esta travesía archivística y, siempre que les fue posible, me enviaron fotografías de expedientes documentales.

Constanza Castro discutió el primer capítulo, y Pilar López y Ángela Rojas debatieron el quinto. Daniel Gutiérrez leyó de forma acuciosa y desinteresada varios borradores y amablemente me compartió numerosas referencias documentales. James Torres fue mi interlocutor doctoral en las estancias de archivo que compartimos en Bogotá, de cuyas conversaciones surgieron algunos proyectos compartidos que esperamos materializar. Joaquín Pinto ha sido un compañero de armas de la historia fiscal desde hace una década, momento en que emprendimos la revisión del fondo Real Hacienda de la sección Anexo II del AGN en Bogotá, expediente por expediente. Varios de los documentos que usa este libro surgieron de aquella pesquisa y posteriores intercambios académicos. Ernest Sánchez Santiró, Carlos Becerril y Ricardo Sodi, así como Paola Ruiz y Rafael Acevedo, me dieron la oportunidad de entrenar la exposición de mi argumento en las publicaciones que coordinaron. La agudeza historiográfica de Adriana Suárez fue un llamado a las clasificaciones interpretativas. Por último, Guillermo Sosa, Alejandra Avilán, Diana Daza y Eleider Parra apoyaron los proyectos académicos que presenté al ICANH: un coloquio y un seminario permanente.

Por su parte, varios amigos hicieron más fácil mi vida de extranjero en Ciudad de México. Clara Cuevas, Lulú Flores, Andrés Colorado, Arturo Ríos, Camilo Pantoja, Javier Ruiz, Jorge Laris, Pedro Correa, René Aguiluz y Reynaldo de los Reyes debatieron, rieron y brindaron conmigo. Jairo Melo me introdujo en el mundo de la programación y las descargas automatizadas de repositorios electrónicos. José Luis Galván me compartió documentos clave del AGI. Cristina Sánchez me recibió en su casa durante un año y posteriormente me invitó a asistirle en algunas de sus clases en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Mis amigos de Colombia me acompañaron en las cortas visitas que hice a Bogotá y me hicieron sentir que nunca había dejado el país. Álvaro Quijano,

Juan David Cascavita, Juan Pablo Arango, Luis Guillermo Quimbayo y Lucas Osorno siempre tuvieron planes para sacarme del bloqueo de escritor. René Sandoval me brindó hospitalidad en su apartamento y David Gaitán me retornó al mundo de la música y los vinilos.

Al regresar a Colombia luego de culminar mis estudios doctorales, Laura Sánchez del AGN contribuyó a mi reincorporación laboral como archivista e investigador, lo que redujo mis preocupaciones sobre lo que seguiría a la vida de universitario. Asimismo, gracias a su incansable iniciativa, mis inquietudes intelectuales se ampliaron a terrenos que antes consideraba insospechados, como los derechos humanos y la política de tierras en el siglo xx. De igual modo, Óscar Granados de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano me dio la oportunidad de iniciar una carrera docente en la que he aprendido mejores maneras de comunicar ideas y problemas de la historia económica, algunas de las cuales son tratadas en este libro.

Finalmente, mi familia ha sido el fundamento de mi vida académica. Sin los sacrificios de mis padres el camino de aprendizaje desde el jardín hasta el doctorado habría sido muy difícil. A Jessica González le debo todo. Me ha brindado su compañía por años y su amor me retorna al mundo real durante mi frecuente ensimismamiento. Esta investigación nos recorre desde el momento que envié un expediente lleno de esperanzas para concursar por una beca doctoral, pasando por situaciones de estrés en el escritorio y momentos de relajación en la playa, hasta cuando defendí mi tesis frente al tribunal de evaluadores y entregué el manuscrito a la editorial. Al regresar a Bogotá, caminar con nuestro perro Chernobyl descongestionó mis pensamientos y me mostró la ruta que debía seguir para cerrar la investigación. A nivel académico, compartir la condición de tesis nos permitió tener retroalimentaciones metodológicas y entender nuestros propios procesos de aprendizaje.

La publicación de esta investigación se debe al ICANH. Agradezco que la entidad haya galardonado mi trabajo con el premio de Mejor Investigación en Historia 2023. De igual modo, fue merecedor del premio Tulio Halperín Donghi a la mejor tesis doctoral de historia económica del periodo colonial 2024, otorgado por el Congreso Latinoamericano de Historia Económica. Por otra parte, la comprometida labor editorial del instituto y los comentarios de los dictaminadores enriquecieron el texto. Por supuesto, los errores y omisiones que el lector encuentre son de mi entera responsabilidad.

PRÓLOGO

El libro que ahora prologo recibió el Premio Mejor Investigación en Historia 2023 otorgado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Este trabajo se originó en una tesis doctoral, que ya era muy buena, y fue modificada para ser publicada en esta ocasión. No puedo menos que agradecer a Carlos Alfonso Díaz Martínez por haberme invitado a escribir este prólogo, pues esto ha significado un gran gusto y un orgullo para mí.

Este excelente trabajo contiene, además de una introducción muy ilustrativa, seis capítulos, un epílogo y unas conclusiones, en las cuales se exponen, igualmente, reflexiones por parte del autor. En la obra se estudia un periodo por demás interesante. Aunque el enfoque está colocado sobre todo en las guerras de independencia, se considera desde la segunda mitad del siglo XVIII, así como las consecuencias que pudo tener aquel proceso durante el siglo XIX y hasta la actualidad. Y es que, en efecto, el texto expone cómo lo que sucedió en esos años de combate tuvo efectos profundos sobre la organización política, la conformación institucional y la cultura popular hispanoamericana.

El mejor trabajo es aquel con ideas propias, y, en ese sentido, cuestiona lo que en ese momento aparece como la visión convencional de las cosas. Pues bien, el libro que el lector tiene en sus manos pone sobre la mesa las interpretaciones vigentes (todavía, increíblemente, después de más de 200 años tras las independencias) respecto al aprovisionamiento de las fuerzas armadas en esa década sangrienta, y, para ello, se concentra en los casos en que la lucha fue más virulenta y la independencia, consecuentemente, más compleja: Nueva España y la llamada Tierra Firme –Nuevo Reino de Granada y Venezuela–, territorios que en 1819 conformaron la República de Colombia. El autor va más allá del tema central de su obra, y no solo estudia estas regiones durante los años de las guerras de independencia, sino también los importantes eventos precedentes, como el establecimiento del sistema de intendencias, la división funcional que existía entre las diversas agencias del Gobierno, etcétera.

Sobre el tema principal del libro, se suele repetir la idea, no demostrada, de que los ejércitos estaban pobremente vestidos, mal alimentados y, por supuesto, mal armados. En cambio, Carlos Díaz demuestra, dentro de una interpretación mucho más compleja, que la idea convencional no se cumple en los hechos. Aquella idea incorrecta no solo permea la historiografía, independientemente de las visiones que se construyan acerca de lo que sucedió después, sino que también, como bien dice el autor, domina la cultura popular latinoamericana.

El problema más importante radica, dice el profesor Díaz, en el tipo de documentos que ha sido privilegiado para realizar ese estudio. Como buen historiador que es, este autor hace crítica de fuentes, explicando que las memorias, partes y diarios de guerra no son documentos prístinos y neutros, sino que traducen la postura, o, si se quiere, la visión, de sus autores.

La hipótesis central que se sostiene en esta investigación es que los relatos de miseria tienen que ver con el deseo, por parte del ejército, de ocultar el manejo de los fondos que este recibía y de defender su independencia económica. Aunque no hay un veredicto que demuestre esta tesis de manera vistosa, las fuentes empleadas permiten ir mostrándola poco a poco, como el lector puede constatar. En conjunto, las fuerzas armadas recibieron más de la mitad del presupuesto disponible durante las guerras de independencia, sin contar las contribuciones extraordinarias que pudieron imponer a las poblaciones a su paso. Debe agregarse que, en su investigación, el autor emplea tres tipos principales de fuentes: normas, contabilidad e informes. A este respecto, es preciso destacar que, ante la escasez de documentación, el trabajo realizado en varios archivos de distintos países es muy meritorio.

Por otro lado, la publicación de diversos estudios permite, desde hace algún tiempo, acercarse a la fiscalidad novohispana, lo cual ha llevado a algunos investigadores a demostrar que el ejército fue el rubro de los gastos al que se destinó más recursos en todo el siglo XVIII, y que la mayor parte de ellos se dedicó a pagar los sueldos de oficiales y tropa. Diferentes trabajos muestran, por su parte, que, si bien hubo condiciones diferenciadas y menos fiscalización, de ninguna forma se puede afirmar que los miembros de las fuerzas armadas fueran descuidados por los erarios o recibieran poco financiamiento. Al mismo tiempo, el autor analiza varias temáticas relacionadas con la anterior: la forma en que aquellos cuerpos militares gastaron el dinero que percibían; el sistema de intendencias con el que se organizaron las colonias en la segunda mitad

del siglo XVIII; su transformación durante el conflicto armado; y la historia social de la guerra, a fin de entender el mayor reclutamiento que tuvo lugar a partir de 1810. Por lo demás, todo lo anterior es realizado en forma sistemática, no impresionista, y con un enfoque comparativo que, salvando los elementos comunes, permite comprender los distintos tiempos y espacios que se abarcan, con la visible asimetría que eso implica, lo cual, por cierto, no es poca cosa.

En 1718 se crearon las intendencias de ejército en España y décadas después se dio su introducción en las colonias, con el fin de supervisar el gasto militar que se realizaba en cada una de ellas y reportarlo a la Corona española. De acuerdo con las provisiones dictadas, era preciso entregar a los miembros del ejército tanto su salario como sus raciones.

Por otro lado, las guerras de independencia en los espacios estudiados se dieron en un trasfondo de decaimiento fiscal de la Hacienda metropolitana, debido, entre otras cosas, a las guerras en las que España había participado. Tal situación fue enfrentada en lo inmediato con una mejor organización y distribución de los fondos disponibles. Asimismo, pese al estado de guerra, generalmente se siguieron usando las normas y la organización del gasto bélico creadas en tiempos de paz por la monarquía española, pues estas eran las más conocidas y las que mejor habían probado su funcionamiento, aunque los usuarios se mostraban dispuestos a cambiar aquellas siempre que fuera necesario.

Por otra parte, debe considerarse que no se trata aquí de un ejército en el sentido moderno de la palabra, sino de una “congregación de corporaciones” conformada por distintos cuerpos bélicos con características propias, que se encontraban unidos entre sí por la idea común de defender al rey. Es cierto, con todo, que existía una creciente profesionalización en estas fuerzas, lo cual significó, entre otras cosas, dotarlas de reglamentación de cumplimiento obligatorio. Por ejemplo, fue por el reglamento destinado a Nueva España que en la segunda mitad del siglo XVIII se establecieron los presidios en el norte de ese territorio. Por otro lado, es importante hacer notar que las milicias insurgentes se apropiaron de esta reglamentación de la monarquía hispánica, modificándola en el sentido de vencer la resistencia de las fuerzas armadas a rendir cuentas a Hacienda.

Carlos Díaz muestra no solo el tamaño de los distintos ejércitos durante las guerras de independencia, sino también el aumento en el número de reclutas, muy por encima del crecimiento demográfico, durante el mismo periodo. El autor habla de un proceso de militarización, que habría comenzado

en lo hacendario, pero habría continuado en lo social, económico y político. En virtud de este fenómeno, los militares poseerían progresivamente un papel desproporcionado en el gobierno de los diferentes países. Como parte de lo anterior, se creó una suerte de “hacienda militar”, la cual implicó, entre otras cosas, un aumento del gasto bélico (pese a la disminución de los ingresos ordinarios del Erario) y un mayor involucramiento del ejército en los asuntos del tesoro. Tal militarización se vio reforzada cuando, tras el levantamiento de la insurgencia en Nueva España y Tierra Firme, se unificaron los mandos político-hacendario y militar, lo cual condujo a un aumento de los recursos en manos del ejército. La militarización se legitimaba por los hechos de armas. Para poder sostener el gasto extraordinario en el marco de menores ingresos ordinarios, el Gobierno se vio precisado a endeudarse con propietarios y corporaciones privados. Como la deuda no era suficiente, la Hacienda virreinal hubo de emprender una reforma fiscal que fue regresiva e incrementó sobre todo los impuestos indirectos. Todo esto sucedió en el contexto de un control fiscal reducido –aunque, como bien dice el autor, no improvisado– por las condiciones de guerra, lo que aumentaba la influencia militar, y, por otro lado, en medio de ciertos conflictos entre los empleados del Gobierno.

La segunda obligación de los intendentes de ejército –además de pagar los salarios– era dar víveres a los integrantes de las fuerzas armadas, tema que se estudia en el último capítulo de este libro. Salvo casos excepcionales, tal tarea era puesta en manos de contratistas privados, quienes vendían los productos a los reclutas. Las raciones solían componerse, al menos en parte, de bienes como arroz, cárnicos (algunas veces ganado) y carne salada, manteca, galleta, chile, frijol, maíz, pan, harina, velas y sal; en ciertos lugares, a estos artículos se sumaban ron y aguardiente; además de todo lo anterior, se podía dar dinero en efectivo para que, en ciertas ocasiones, los propios reclutas fueran al mercado a adquirir por sí mismos sus raciones. Díaz analiza, con los datos disponibles, los productos que se adquirirían en los lugares de asentamiento de las fuerzas, de manera que es posible saber cuáles eran los más importantes o en qué proporción se obtenía cada uno en cada mercado, así como los casos en que hubo dificultades para completar el abasto, además de que, tratándose de sociedades preindustriales, había más crisis de subsistencia que en las economías modernas. Por último, el autor explica que, evidentemente, las fuerzas armadas requerían asimismo artículos bélicos, como armamento y ropa militar, los cuales son en menor medida analizados debido a que las fuentes elegidas casi no se refieren a ellos.

El libro incluye un epílogo en el cual se analizan las importaciones de provisiones y armas para el elemento castrense. En una muestra de buques ingresados a una ciudad venezolana durante 1818, el material bélico representó la mayor parte de las importaciones, con casi dos tercios del total. En cuanto a la composición de estas, incluían, además del material bélico, ropa, calzado, tabaco, papel, licores, etcétera. En la muestra, estos elementos representaron casi la mitad del total.

Si bien el trabajo hace varias contribuciones relevantes acerca del contenido de nuestra interpretación sobre las guerras de independencia, una aportación notable de esta investigación es de carácter metodológico, al proporcionar herramientas para estudiar el gasto militar. Para ello, se hace uso sobre todo de información estadística, más precisa que los relatos impresionistas que pueblan las narrativas convencionales. Por otro lado, aunque parece poco importante, vale la pena hacer un breve comentario sobre la parte gráfica de la obra. En efecto, tanto las figuras, así como los mapas, están muy bien elaborados o escogidos. En particular, las figuras no solo son apropiadas, sino muy vistosas y hacen muy atractivo el libro.

El autor concluye que, además de la militarización, las guerras de independencia tuvieron importantes costos, al trastornar la vida productiva y los flujos tradicionales y al arrebatar caudales que hubieran podido ser empleados de otra forma. Igualmente, ofrece reflexiones sobre las dificultades que se produjeron entre las fuerzas armadas y el Erario para que aquellas se subordinaran a este, como sabemos, infructuosamente. A la larga, los militares se enriquecieron como cuerpo, aunque en forma desigual si se le considera en su interior. En ello se beneficiaron tanto las fuerzas virreinales como las insurgentes, pero no la sociedad. Sufrieron especialmente las instituciones, cuya estabilidad tomaría décadas restablecer. En su reflexión sobre el tema, el autor se pregunta, atinadamente, hasta qué punto la ascendencia militar, que todavía se percibe en la actualidad, puede tener que ver con el militarismo triunfante del siglo XIX (pues el militarismo ascendente durante las guerras de independencia se hizo sentir con fuerza por lo menos hasta 1870). Digo triunfante pues, mientras los liberales de la época lograron vencer a la iglesia, no pudieron hacer lo mismo con los ejércitos.

Otra fuente de enriquecimiento para los militares fue el comercio exterior, el cual les permitió convertirse en importadores de material bélico y alimentos, y exportadores de materias primas, ya fuera a España, durante la

Colonia, o a los nuevos socios dominantes, Inglaterra y Estados Unidos, tras la Independencia. En suma, vale la pena terminar de una vez por todas con lo que Carlos Díaz denomina, con suma precisión, la “retórica lastimera” del ejército, a riesgo de seguir repitiendo la historia.

Finalmente, es de llamar la atención que, pese a las diferencias identificadas en los varios casos de estudio elegidos, es posible detectar pautas y patrones comunes. Ambos arrojan enseñanzas significativas, que nos permiten conocer aspectos novedosos y especificidades respecto a un proceso cuya imagen ha cambiado, de por sí, drásticamente. No me queda más que felicitar al autor por este excelente volumen que, sin duda, transformará para siempre nuestra visión sobre el papel de los distintos actores en el desarrollo económico hispanoamericano.

SANDRA KUNTZ FICKER

Coyoacán, México, mayo 18 de 2024

INTRODUCCIÓN

Esta es una historia del financiamiento de las fuerzas armadas en Nueva España y Tierra Firme (Nuevo Reino de Granada y Venezuela), que abarca el periodo entre el establecimiento del sistema de intendencias (1776) y la consolidación de la independencia (1821)¹. Al mismo tiempo, es una historia del paulatino ascenso fiscal y económico del estamento marcial, visto desde las relaciones del ejército con el tesoro. Fiscal porque los militares desplazaron a las instituciones del erario, y económico porque el estado castrense aumentó los recursos a su disposición y en la alta oficialidad surgieron algunas fortunas personales. De tal manera, esta investigación dialoga con la historiografía interesada en la construcción estatal, pues muestra que los poderes soberanos en materias de guerra y hacienda fueron transformados por fenómenos políticos, bélicos y económicos en las postrimerías de la dominación colonial.

La investigación se concentra en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela porque en estos territorios los conflictos armados se desarrollaron con mayor intensidad y el proceso de consumación de la independencia fue distinto. En el caso novohispano, una poderosa estrategia contrainsurgente limitó la maduración revolucionaria así como erosionó el gobierno virreinal hasta tal punto, que el remate independentista en 1821 se debió a una audaz campaña militar de una escisión de las fuerzas armadas virreinales en alianza con algunas huestes insurgentes. En contraste, los revolucionarios de Tierra Firme rápidamente derrocaron las autoridades reales y conformaron Estados autónomos de tamaño provincial, cuyos cuerpos armados se enfrentaron al estado militar de la monarquía y a las fuerzas de otros gobiernos independientes. Luego de resistir el avance aniquilador de la “pacificación” española, un gobierno de revolucionarios

¹ Si bien la presencia de autoridades y fuerzas defensoras de la monarquía española se prolongó algunos años más, 1821 fue un año de no retorno para la instauración de gobiernos independientes.

neogranadinos y venezolanos se formó en Angostura, su ejército ocupó de manera paulatina algunas provincias de Venezuela y el Nuevo Reino de Granada y, a finales de 1819, se transformó en la República de Colombia.

Dos siglos de independencia han acumulado innumerables estudios sobre aquella revolución, pues se trata del acontecimiento político fundacional de las naciones hispanoamericanas y, como corolario, es el periodo más estudiado por los historiadores. Sin embargo, la narración actual sobre el aprovisionamiento de las huestes independentistas, en lo esencial, sigue siendo la misma que hace 200 años. Por doquier leemos acerca de unos reclutas mal pagados, hambrientos, desnudos y dudosamente armados que se enfrentaron a otras fuerzas de iguales condiciones. Este relato ha sido duradero y resistente a la crítica porque las interpretaciones que los protagonistas y los historiadores han elaborado de aquellos hechos de armas forman parte de nuestras propias explicaciones. Un ejército miserable representa valentía o abandono dependiendo del argumento que se pretende resaltar. Como ha sido puesto de relieve por el historiador Isidro Vanegas, la comprensión de los procesos históricos de la segunda década del siglo XIX es inseparable de la manera como sus herederos los han pensado², es decir, los excombatientes, las generaciones que le siguieron, la nuestra y las que vendrán. O del modo que lo expresó Carlos Marx en 1852: “la tradición de todas las generaciones muertas oprime como una pesadilla el cerebro de los vivos”³.

Si bien la historiografía sobre las revoluciones, procesos de independencia y guerras civiles hispanoamericanas ha mejorado cuantitativa y cualitativamente durante el último medio siglo, el aprovisionamiento militar permanece a la zaga de los nuevos estudios⁴. Pese a que no estudian detalladamente el ramo económico de la guerra, diversas investigaciones subrayan la idea de que

² Isidro Vanegas, *La revolución neogranadina* (Bogotá: Ediciones Plural, 2013), especialmente el capítulo “La revolución en pasado”. Para un pormenorizado estudio bibliográfico sobre la independencia de Nueva España en los siglos XIX y XX, consúltese Antonio Annino y Rafael Rojas, *La independencia. Los libros de la patria* (México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, Fondo de Cultura Económica, 2008).

³ Carlos Marx, *El 18 brumario de Luis Bonaparte* (Madrid: Fundación Federico Engels, 2003), 10.

⁴ Para una revisión historiográfica sobre las independencias hispanoamericanas véase Manuel Chust, “Sobre revoluciones en América Latina... si las hubo”. En *Las revoluciones en el largo siglo XIX latinoamericano*, coord. por Rogelio Altez y Manuel Chust (Madrid: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 2015), 22-41.

las tropas de la independencia estuvieron sometidas a una existencia llena de penurias. No es justo criticar las publicaciones que repiten fielmente este esquema interpretativo porque sus problemas de investigación son otros, y, por lo tanto, las afirmaciones sobre las carencias castrenses son subsidiarias del argumento central que las define, pero es importante remarcar que *la tesis del impago, el desabasto y la desnudez* permea la historiografía. Es decir, en cualquier investigación que no está dedicada a la economía del ejército, lo más probable es que en las escasas oportunidades que traten de la vida material de los combatientes se asuma que estaban hambrientos y desarrapados. Este juicio incluso sobrepasa los límites de la historiografía académica. En la cultura histórica latinoamericana domina la idea de que las guerras de independencia fueron libradas por reclutas en situación de cuasi indigencia.

Paradójicamente, la lectura lastimera ha servido para explicaciones distintas, cuando no antagónicas, del proceso de independencia hispanoamericano. Una aproximación conservadora sostendría que la disolución del imperio español solamente generó miseria y destrucción por doquier. Una perspectiva liberal argumentaría que el establecimiento de una sociedad moderna pasa por algunos traumatismos. Un razonamiento de izquierda establecería que el abandono de la tropa fue una táctica de los propietarios para debilitar a la clase que amenazaba su dominio. Por último, un panegírico nacionalista sostendría que los soldados asumieron con honor sus padecimientos y ofrendaron su vida para el triunfo de la gesta emancipadora.

Esta popularizada interpretación se origina en la clase de fuentes que han sido privilegiadas para el estudio de las fuerzas armadas de las guerras de independencia. Los informes, memorias, partes y diarios de guerra han sido los tipos documentales más socorridos por los investigadores, pues contienen resúmenes, detalles y apreciaciones de numerosos hechos bélicos que facilitan la construcción de relatos globales. A partir de unos cuantos folios es posible elaborar un esquema de un periodo de gobierno, por ejemplo. Esta economía de la información, sin embargo, inhibe la labor interpretativa. Los datos han sido presentados tal cual están en los documentos, por lo que llevan adheridos los juicios plasmados por su autor. En consecuencia, para avanzar es necesario preguntarse por los propósitos para los que fue creada esta documentación.

LA “TESIS” DEL IMPAGO, EL DESABASTO Y LA DESNUDEZ

Una afirmación fundamental de la historiografía económica-militar hispanoamericana es que los soldados de las guerras de independencia vivían sin sueldo, víveres, ni equipo. Sin embargo, esta no es una tesis demostrada, sino una hipótesis que necesita comprobación; una suposición que requiere datos para ser verificada. La crítica de este axioma debe analizar las fuentes en que se basa, y es indispensable superar la estratigrafía bibliográfica acerca de las independencias y buscar los orígenes de las narrativas desoladoras sobre los reclutas. Por ello es preciso examinar las palabras de algunos actores de las guerras de 1810. Veamos algunos ejemplos.

El 15 de marzo de 1813, Félix María Calleja, virrey de Nueva España (1813-1816), presentó un informe al ministro de guerra sobre la situación del virreinato al momento de posesionarse de su empleo. De acuerdo con Calleja, el ejército virreinal se hallaba

*desnudo, mal armado, con crecidos alcances [deuda salarial] que no se han satisfecho al soldado, y cuya miseria es causa de la escandalosa desertión que se advierte hasta en las tropas venidas de esa península, disgustadas estas igualmente y disminuidas en una mitad por su larga permanencia en Veracruz.*⁵

El 18 de marzo de 1813, Ramón Correa, gobernador de Maracaibo, envió una misiva al capitán general interino de Venezuela, Francisco de Montalvo (1813-1815), solicitando auxilios para el sostenimiento de la guarnición marabina, porque

la caja del batallón se halla exhausta de fondos [...] hace meses que si se le da al soldado dos días de ración se pasan otros dos muchas veces sin socorrerlos, ellos *están descalzos y desnudos* de modo que [por eso] muchos no salen del cuartel [ni siquiera] *a pedir limosna, como lo hacen otros*, llegando a tanto su necesidad que *varios se han desmayado del hambre* haciendo la centinela.⁶

⁵ AGI, E, vol. 31, exp. 20. Cursivas mías.

⁶ BNC, AR, F.1, vol. 20, f. 421. Cursivas mías.

El 23 de marzo de 1819, José María Barreiro, comandante de la tercera división del Ejército Expedicionario de Costa Firme, pidió socorros al virrey del Nuevo Reino de Granada, Juan Sámano (1818-1821), con el fin de aliviar “el *estado de indigencia* en que se hallan los cuerpos de la división”. Según Barreiro, en el primer tercio de lo que iba del año, las unidades que habían presentado sus presupuestos

de 13 a 14 000 pesos solo han percibido por cuenta de ellos de 1000 a 1500 pesos, cantidad que no alcanza para condimentar los ranchos, y así en esta época los oficiales *carecen absolutamente de todo socorro* y a la tropa no se le ha podido suministrar ni un solo cuartillo.⁷

El 30 de septiembre de 1819, Pablo Morillo ofició a las autoridades peninsulares y planteó algunas explicaciones acerca de la pérdida de Santa Fe y el triunfo de Simón Bolívar. Para el jefe del Ejército Expedicionario de Costa Firme, la precaria situación que azotaba a sus soldados fue la causa de tantas derrotas:

entre los males y dificultades que me cercan actualmente en el mando de este ejército, *es el mayor de todos, la horrible miseria* que padecen los individuos que lo compone, por la falta absoluta de recursos con que cuento para la subsistencia. Han pasado ya *tres años en que apenas se ha podido suministrar una muy pequeña parte del haber [salario] de los cuerpos*.⁸

ARGUMENTO DE ESTE LIBRO

Se podrían citar muchos más ejemplos como los anteriores hasta saturar al lector, pero los citados son suficientes para presentar el tipo de afirmaciones que construyen la narrativa del abandono material del ejército, puesto que estas valoraciones empanan la documentación del periodo, así como la historiografía que se basa en ella, desde los relatos de nación de José Manuel Restrepo

⁷ Alberto Lee López, *Los ejércitos del rey*, vol. 2. (Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1989), doc. 328. *Cursivas mías*.

⁸ Antonio Rodríguez Villa, *El teniente general don Pablo Morillo. Primer conde de Cartagena, marqués de La Puerta (1778-1837)*, vol. 2. (Madrid: Real Academia de la Historia, 1908), 78. *Cursivas mías*.

y Lucas Alamán⁹, hasta las publicaciones de la semana pasada. Lo problemático es que no se han realizado confrontaciones de tipos documentales para así ponderar sus juicios; por ejemplo, informes de guerra frente a archivos de hacienda, que son los acervos que contienen datos sobre la entrega de caudales y bienes a las tropas. Como sostiene Clément Thibaud, la documentación remarca sobremanera las complicaciones del aprovisionamiento bélico, pese a que los datos cuantitativos son prácticamente inexistentes. En palabras de este historiador:

aunque no dispongamos de cifras para probarlo, todas las fuentes insisten en la extrema pobreza que reinaba en el ejército. Un lugar común narrativo recalca estas dificultades de manera obsesiva; los soldados no tendrían nada para comer fuera de carne sin sal [descompuesta].¹⁰

A mi modo de ver, la sistematicidad de los relatos desoladores de por sí debería advertirnos acerca de las funciones que cumplieron esta clase de denuncias en la trama bélica de aquella época, porque retratar tantas desgracias tenía que servir para algo más que para expresar un profundo malestar. Es necesario establecer cuáles fueron los motivos de las jeremiadas militares. El argumento de este libro es que los dramáticos cuadros sobre las condiciones de los reclutas fueron recursos a los que acudió el estamento castrense para impugnar el desempeño de otros empleados del Estado, ocultar malversaciones al Erario y defender su independencia económica. En otras palabras, el obrar de quienes disponían del dinero quedaba en entredicho si el soldado padecía por el abandono; una solicitud de rendición de cuentas podía eludirse con lamentos económicos, y los intentos de intervención de la hacienda regia o pública en el gasto armado, según los casos y periodos, se bloqueaban con quejas y discursos de honor y sacrificio. Es por ello que, a partir de una permanente combinación de confrontaciones archivísticas, este libro sostiene que los quejidos militares ocultan el ascenso económico y fiscal de las fuerzas armadas. Esta es una

⁹ José Manuel Restrepo, *Historia de la revolución de la República de Colombia*, 4 tomos. (Besanzón: Imprenta de José Jacquin, 1858); Lucas Alamán, *Historia de México*, 5 tomos. (México: Imprenta de Victoriano Agüeros y Compañía Editores, 1883).

¹⁰ Clément Thibaud, *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivarianos en la guerra de Independencia en Colombia y Venezuela* (Bogotá: Planeta, Open Edition Books, 2015).

realidad menos evidente que la construida por los sollozos del ejército; explicación que ha sido repetida piadosamente por la historiografía.

EL TRATAMIENTO HISTORIOGRÁFICO

Juan Marchena ha sido el investigador más influyente entre quienes se han dedicado al estudio de las fuerzas armadas hispanoamericanas. Gracias a sus investigaciones se conoce la importancia de los reglamentos de cuerpo, las revistas, los ajustes, los libros maestros, el papel de los sargentos mayores, habilitados y comisarios, y otros asuntos sin los cuales no se podría estudiar correctamente el ramo económico de la guerra, como se expone en los siguientes capítulos de este libro.

A pesar de estos valiosos aportes, en diversas publicaciones Marchena sobrestimó los problemas de las instituciones diseñadas para el abastecimiento de las huestes hispanoamericanas. En un trabajo pionero sobre Cartagena en el Nuevo Reino de Granada, Marchena sostuvo que “pensar en un ejército español en América, bien armado, vestido, alimentado, pagado, entrenado [...] *es una utopía*”¹¹. Esta imagen proyectada por los informes militares bien pudo haberse contrastado con los registros de los documentos hacendarios, pero Marchena optó por no consultarlos porque, a su parecer, eran de escasa importancia. En sus propios términos:

no se utiliza la documentación referente a las cajas reales de Cartagena, *por ser poco significativa*. Se anotan aquí aquellas informaciones contenidas a lo largo de la documentación, mucho más explícitas que aquellas y que *reflejan mejor la realidad que la mera cuantificación de efectivo*.¹²

En *Oficiales y soldados en el ejército de América*, Marchena retomó la interpretación que había formulado en su trabajo sobre Cartagena y la extrapoló al conjunto de los cuerpos armados americanos:

¹¹ Juan Marchena, *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1982), 101. Cursivas mías.

¹² Marchena, *La institución militar en Cartagena*, 233. Cursivas mías.

la dedicación de la tropa a otros menesteres extramilitares, la desertión continua, las sublevaciones, el apoyo al contrabando, los robos, hurtos e intimidaciones de los soldados a los civiles, las bancarrotas continuas de las unidades, etc., *fenómenos corrientísimos en Indias, nos están señalando que el soldado materialmente no podía vivir*.¹³

No es difícil deducir que otros historiadores han trasladado esta interpretación desde el siglo XVIII a las guerras de independencia sin hacer las adaptaciones del caso. Rebecca Earle, Christon Archer, Clément Thibaud, Juan Ortiz, Justo Cuño, Mathew Brown y Rodrigo Moreno son algunos de los autores que incorporan el esquema interpretativo del desabasto de las fuerzas armadas durante las guerras de independencia, aunque sus investigaciones no tratan en detalle de la economía castrense. Rebecca Earle sostiene que

el Ejército Expedicionario [de Costa Firme] no pudo pagarles a sus tropas [...] durante meses —y algunas veces años— a las tropas no se les pagó nada o solo una fracción de la cantidad que se les debía. Se realizaron esfuerzos ocasionales para superar la incapacidad absoluta del ejército para pagar los salarios de las tropas.¹⁴

Christon Archer asevera que “a menudo sin paga durante meses o aún años, los comandantes realistas [de Nueva España] se dedicaron a actividades ilegales para su enriquecimiento personal y sus soldados desertaron en gran número”¹⁵. Clément Thibaud postula que “la desertión es un fenómeno masivo: protesta muda contra el maltrato, la comida escasa, el alejamiento de la familia, temor a una epidemia [...] Los ejemplos de desertiones extraordinarias son innumerables”. Paradójicamente, como es lo común en este enfoque historiográfico, Thibaud no ofrece órdenes de magnitud de esos casos “innumerables”¹⁶.

¹³ Juan Marchena, *Oficiales y soldados en el ejército de América* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1983), 325.

¹⁴ Rebecca Earle, *España y la independencia de Colombia, 1810-1825* (Bogotá: Universidad de los Andes, Banco de la República, 2014), 152.

¹⁵ Christon Archer, “La revolución militar de México: estrategia, tácticas y logísticas durante la guerra de independencia, 1810-1821”, en *Interpretaciones sobre la independencia de México*, coord. Josefina Vázquez (México: Nueva Imagen, 1997), 160.

¹⁶ Thibaud, *Repúblicas en armas*, 363.

Juan Ortiz asegura que en lo que concierne al estado marcial de Nueva España “no había dinero para su manutención. Como se recordará, las tropas vivían del sistemático expolio que hacían de los pueblos”¹⁷. Justo Cuño, discípulo de Juan Marchena, defiende la existencia de “una escasez permanente que rodeaba al ejército [Expedicionario de Costa Firme]”¹⁸. Mathew Brown es del parecer que “la falta de salarios era una preocupación tan grande como la escasez de raciones. Mucha de la correspondencia de este periodo estaba relacionada con problemas de acuñación, su disponibilidad y su confiabilidad [en Tierra Firme]”¹⁹. Por último, Rodrigo Moreno enfatiza que “el panorama general de las fuerzas armadas [de Nueva España] sufría una condición general de abandono y desatención: tropas sin paga, ni armamento, ni uniformes y no pocas veces sin alimentos”²⁰.

Si la historiografía de la independencia acogió la interpretación sobre la economía marcial colonial formulada por Marchena, la investigación sobre las primeras décadas independientes no se queda atrás. Existe un continuo colonia-guerra de independencia-siglo XIX que afirma la nulidad del aprovisionamiento bélico. En un estudio sobre las fuerzas armadas mexicanas, Claudia Ceja argumenta que “en los albores del México independiente y, al igual que el Estado mexicano, la institución nació débil, pues no contaba con los recursos humanos, económicos y tecnológicos suficientes para formar a profesionales, instruirlos en el arte de la guerra, costearlos ni proveerlos de lo mínimo necesario”. La autora recalca lo anterior a pesar de que páginas después demuestra que “no es casualidad que los expendios comerciales se concentraran en zonas de marcada influencia militar”²¹. Dicho de otro modo, el estamento

¹⁷ Juan Ortiz, *Calleja: guerra, botín y fortuna* (México: Universidad Veracruzana, El Colegio de Michoacán, 2017), 137.

¹⁸ Justo Cuño, *El retorno del rey: el restablecimiento del régimen colonial en Cartagena de Indias (1815- 1821)* (Cartagena: Universitat Jaume I, 2008), 265.

¹⁹ Matthew Brown, *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras en la independencia de la Gran Colombia* (Medellín, Tunja: La Carreta Editores, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2010), 96.

²⁰ Rodrigo Moreno, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia. Nueva España, 1810-1821* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2016), 51.

²¹ Claudia Ceja, *La fragilidad de las armas. Reclutamiento, control y vida social en el ejército en la Ciudad de México durante la primera mitad del siglo XIX* (México: El Colegio de México, Universidad Autónoma de Querétaro, El Colegio de Michoacán, 2022), 23 y 138.

supuestamente desabastecido era un mercado relevante para los comerciantes mexicanos. Sin demanda, no hay oferta...

Álvaro Jara y José Manuel Serrano formularon las críticas más severas al planteamiento de Juan Marchena²², y por extensión a sus seguidores. Esto fue posible porque ambos autores realizaron una revisión exhaustiva de la contabilidad colonial que Marchena calificó de “poco significativa”. Se dieron a la tarea de reconstruir el gasto bélico de las cajas reales de las principales plazas defensivas del Nuevo Reino de Granada, que eran Cartagena, Panamá, Santa Marta y Riohacha. El resultado de este trabajo investigativo fue una interpretación del aprovisionamiento militar totalmente distinta a la presentada hasta ese momento. Jara y Serrano demostraron que durante el siglo XVIII los pagos al ejército ganaron en regularidad e integridad, que no hubo ni un solo año en el que las tesorerías provinciales no recibieran transferencias (situados) de cajas matrices como las de Santa Fe, Quito y Lima, y que paulatinamente estos trasposos perdieron importancia porque las Haciendas locales estuvieron en condiciones de pagar a las fuerzas armadas de su demarcación. En palabras de Jara:

la documentación del siglo XVIII ofrece una potencialidad de análisis de mensurabilidad y de exploración de las interrelaciones entre las partes que no se debe desdeñar como facultad de conocimiento [...] No tiene mucho sentido insistir en que para tratar problemas contables la fuente más adecuada es la contabilidad. En suma, cuantificar y reducir a series comprensivas.²³

Las publicaciones de Jara y Serrano se insertaron en una corriente historiográfica dedicada a la investigación de la Real Hacienda hispanoamericana. La consulta de los libros, estados y recibos de *cargo* y *data* de las cajas reales de la monarquía española en América abrió una veta de estudios acerca de diversas actividades económicas del periodo colonial, como el comercio, la minería, las manufacturas, la agricultura y la ganadería, entre otras. De igual modo, la

²² Álvaro Jara, “El financiamiento de la defensa en Cartagena: los excedentes de las cajas de Bogotá y de Quito, 1761-1802”, *Historia* n.º 28 (1994): 117-182. <https://revistahistoria.uc.cl/index.php/rhis/article/view/15757>; José Manuel Serrano, “El gasto militar en Tierra Firme, 1700-1788” (tesis de doctorado en Historia, Universidad de Sevilla, 2002).

²³ Jara, “El financiamiento de la defensa en Cartagena”, 127 y 146.

documentación contable ha permitido realizar indagaciones sobre una asombrosa variedad de organizaciones y personajes del pasado, como la iglesia, colegios, universidades, hospitales, ciudades, pueblos y comunidades indígenas, entre otras. Esta multiplicidad de opciones se debe a que las cuentas del Erario regio registran infinidad de recaudos y pagos por diversos conceptos, en miles de pesos o escasos reales. Al decir de Alfredo Castellero: “el largo brazo de la fiscalidad lo tocaba todo”²⁴.

Herbert Klein, John TePaske, junto a Kendall Brown y el propio Álvaro Jara, contribuyeron sobremanera al análisis de las cajas reales hispanoamericanas. En cuatro volúmenes publicados entre 1982 y 1990, este equipo de investigadores presentó los *sumarios* de cargo y data²⁵ de los libros comunes de las tesorerías de Alto Perú, Chile, Nueva España, Perú, Quito y Río de la Plata, entre el siglo XVI y comienzos del XIX. Esta recopilación dio realce al estudio del fisco colonial que desde décadas anteriores se había enfocado en ramos de la Real Hacienda, como las alcabalas, el almojarifazgo, los monopolios de tabaco, licores y naipes, o en el cuadro de rentas de algunas cajas reales²⁶. La masa cuantitativa publicada por Klein y TePaske incentivó la investigación de casi cada registro anotado en los sumarios, debido a que este cuerpo estadístico permitía corregir apreciaciones, plantear hipótesis y formular preguntas²⁷. Carlos Marichal y Sergio Serrano digitalizaron estas transcripciones y las colgaron en un sitio web²⁸. Algunas de estas cuentas se han utilizado en la elaboración de este libro, con las precauciones correspondientes señaladas por Klein, TePaske y sus críticos.

²⁴ Alfredo Castellero, *Nueva historia general de Panamá*, vol. 1, t. 2. (Panamá: Editora Novo Art, 2019), 651.

²⁵ Ellos los denominaron estados de “ingresos y egresos”, pero gracias a sus críticos sabemos que se trataron de sumarios de cargo y data.

²⁶ Acerca de la “escuela sevillana” y otros antecedentes de Klein y TePaske, véase el repaso historiográfico de Ernest Sánchez Santiró, *Corte de caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los Borbones (1720-1755). Alcances y contradicciones* (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013), 14-15.

²⁷ Aunque varios investigadores han formulado cuestionamientos sólidos al uso y abuso de los sumarios de los libros comunes de cargo y data, no se puede desestimar que estos documentos permiten reconstruir estructuras y establecer tendencias de ramos y tesorerías. Para una crítica reciente, véase Sánchez Santiró, *Corte de caja*.

²⁸ <https://realhacienda.colmex.mx/>.

Por supuesto, el egreso militar también ha formado parte de las preocupaciones de esta línea historiográfica. A los autores citados se pueden agregar Carlos Marichal, Ernest Sánchez Santiró, José Joaquín Pinto, Jovana von Grafenstein, Luis Jáuregui y Tulio Halperín Donghi, entre otros²⁹. En numerosos trabajos este grupo de investigadores ha demostrado que el gasto bélico fue el más importante de la monarquía española durante todo el siglo XVIII, que la fuerza terrestre recibió más recursos que la marina, y que, a su vez, los sueldos de oficiales y tropa absorbieron la mayoría de los caudales.

Para el estudio de las guerras de independencia también se han usado fuentes de Hacienda, si bien su cobertura geográfica y temporal es muy fragmentaria, dado que las alteraciones institucionales del periodo afectaron la producción documental. La economía de las fuerzas armadas en Nueva España ha sido examinada por Alexandra Rodríguez, Christon Archer, Ernest Sánchez Santiró, Harald Jaimes, José Antonio Serrano, Moisés Guzmán y Rodrigo Moreno³⁰. Gracias a estas investigaciones se ha logrado establecer

²⁹ Tulio Halperín, *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850)* (Buenos Aires: Editorial de Belgrano, 1982); Luis Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1999); Carlos Marichal, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810* (México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 1999); Carlos Marichal y Johanna Von Grafenstein, coords., *El secreto del Imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII* (México: El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012); Sánchez Santiró, *Corte de caja*; José Joaquín Pinto, *Entre colonia y república. Fiscalidad en Ecuador, Colombia y Venezuela, 1780-1845* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2018).

³⁰ Christon Archer, “Los dineros de la insurgencia”, en *Soldados del rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*, coord. Allan Kuethe y Juan Marchena Fernández (Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2005); Moisés Guzmán, “Las economías de guerra en la Independencia de México, 1810-1821”, en Guzmán Pérez (coord.), *Entre la tradición y la modernidad: estudios sobre la independencia* (Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2006). Harald Jaimes, “El financiamiento de los ejércitos durante la guerra de independencia en la intendencia de Valladolid de Michoacán, 1810-1821” (tesis de maestría en Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2013); Rodrigo Moreno, “Dineros armados: fiscalidad y financiamiento de la insurgencia a la trigarancia”, en *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*, coord. Ana Carolina Ibarra, et al. (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014); Alexandra Rodríguez, “72 días de lucha: El costo fiscal del ejército realista durante el Sitio de Cuautla” (tesis de licenciatura en Historia, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013); Ernest Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad. Crisis y colapso del erario de Nueva España (1808-1821)* (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, 2016); José Antonio Serrano, “El sistema fiscal insurgente. Nueva España, 1810-1815”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, xxix: 115 (2008): 49-83.

que hubo una diferencia apreciable entre las condiciones del Ejército de Nueva España y las huestes insurgentes, los crecientes montos dedicados al estamento castrense hicieron permanente la fiscalidad extraordinaria, la disposición de recursos se regionalizó y las instancias de control perdieron eficacia y capacidad de intervención.

El gasto bélico del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ha recibido la atención de Edwin Muñoz, Fernando Barriga, José Joaquín Pinto, Pedro Sosa, Stephen Stoa, así como la mía propia³¹. Sus publicaciones han dejado claro el grado de transformación de los Erarios de las provincias fieles e insurgentes de Tierra Firme, la dedicación casi que exclusiva de los tesoros para el mantenimiento de los soldados, el creciente uso de donativos, préstamos y confiscaciones con los cuales cubrían los faltantes de ingresos ordinarios, y el impresionante flujo de bienes europeos animado desde las islas británicas y francesas en el Caribe.

Además de la historiografía fiscal, la elaboración de este libro requirió la consulta de bibliografía sobre el sistema de intendencias, que fue implementado en América durante la segunda mitad del siglo XVIII. Esta revisión historiográfica precisó el objeto de estudio. Así, en un principio me propuse investigar la producción y circulación de armas, municiones, vestuarios y monturas; luego me enteré de que las raciones eran más importantes para el sostenimiento de los reclutas; después supe que el salario es el gasto esencial de todo cuerpo armado; y, finalmente, aprendí que los intendentes de ejército y los intendentes de provincia en la *causa* de guerra eran los protagonistas de la historia que me proponía escribir, porque estaban encargados de pagar, alimentar y equipar a los reclutas. En este sentido, las obras de Ángel López Cantos, Carlos

³¹ Fernando Barriga del Diestro, *Finanzas de nuestra primera independencia: apuntes económicos, financieros y numismáticos* (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1998); *Finanzas de nuestra segunda independencia: apuntes económicos, financieros y numismáticos*, 2 tomos (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, Universidad de los Andes, 2010); Carlos A. Díaz, "Hacienda pública en tiempos de guerra: la Caja Real de Santafé de Bogotá durante la reconquista de la Nueva Granada, 1816-1818", *Fronteras de la Historia* 18, n.º 1 (2013): 129-164, <https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/176>; Edwin Muñoz, "Estructura del gasto y del ingreso en la Caja Real de Santafé, 1803-1815", *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 37, n.º 2 (2010): 45-85, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/19183/20127>; Pinto, *Entre colonia y república*; Pedro Sosa, *Guerra, hacienda y control fiscal en la emancipación de Venezuela (1810-1830)* (Caracas: Boletín del Archivo Histórico de la Contraloría General de la República, 1995); Stephen Stoa, *Pablo Morillo and Venezuela, 1815-1820* (Columbus: Ohio State University Press, 1974).

Juárez Nieto, Gisella Morazzani, Horst Pietschmann, Juan Andreo García, Juan Teijeiro de la Rosa, Luis Navarro García y Ricardo Rees Jones han sido fundamentales para la construcción de mi propio argumento³².

También ha sido indispensable informarse sobre la organización y evolución de los ejércitos hispanoamericanos, para lo que la historia social de la guerra ha sido fundamental. Además de los aportes de los consignados de Juan Marchena, las publicaciones de Alejandro Rabinovich, Allan Kuethe, Christon Archer, Clément Thibaud y Rodrigo Moreno son reveladoras de la estructura y dinámica de las fuerzas veteranas de dotación y refuerzo, la irrupción, consolidación y dominio de las milicias disciplinadas, los conflictos entre los cuerpos armados y otras corporaciones americanas, y el extraordinario incremento del reclutamiento a partir de 1810³³.

Dos constataciones importantes resultaron de la revisión de estas investigaciones económico-militares: 1. El crecimiento impresionante de los cuerpos armados de 1810 a 1821; y 2. El aumento acelerado del gasto bélico. De lo que surgieron dos interrogantes: ¿cómo puede crecer un ejército al que no se le paga? y ¿cómo se invirtieron los elevados desembolsos castrenses? Este trabajo de base sirve a este libro porque responder a estas preguntas permite criticar metódicamente la interpretación sobre el abandono de los reclutas.

³² Juan Andreo García, *La intendencia en Venezuela. Don Esteban Fernández de León, intendente de Caracas, 1791-1803* (Murcia: Universidad de Murcia, 1990); Carlos Juárez Nieto, *Guerra, política y administración en Valladolid de Michoacán: la formación profesional y la gestión del intendente Manuel Merino, 1776-1821* (Michoacán: Secretaría de Cultura de Michoacán, 2012); Ángel López Cantos, *Don Francisco de Saavedra, segundo intendente de Caracas* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1973); Gisela Morazzani, *La Intendencia en España y en América* (Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1966); Gisela Morazzani, *Las ordenanzas de intendentes de Indias* (Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1972); Luis Navarro García, *Intendencias en Indias* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1959); Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo* (México: Fondo de Cultura Económica, 1996); Ricardo Rees Jones, "El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España" (tesis de doctorado en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976); Juan Miguel Teijeiro, "La Real Hacienda Militar de Fernando VII. El Cuerpo Administrativo Militar" (tesis de doctorado Geografía e Historia, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1995).

³³ Christon Archer, *El ejército en el México borbónico 1760-1810* (México: Fondo de Cultura Económica, 1983); Allan Kuethe, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada, 1773-1808* (Bogotá: Banco de la República, 1993); Moreno, *La trigarancia*; Alejandro Rabinovich, "La militarización del Río de la Plata, 1810-1820. Elementos cuantitativos y conceptuales para un análisis", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 37 (2012): 11-42; Thibaud, *Repúblicas en armas*.

La literatura sobre las guerras de independencia es inabarcable. Es el periodo formativo de las actuales naciones latinoamericanas y, por lo tanto, concentra tantas preocupaciones. Seguramente todo historiador ha escrito algo sobre la independencia, aunque haya sido por una sola vez en su vida. Dentro de este cosmos bibliográfico, los trabajos de nueva historia política son los que más han influido en mi planteamiento. Me refero a las publicaciones de Alfredo Ávila, Armando Martínez, Daniel Gutiérrez, Isidro Vanegas y Juan Ortiz Escamilla³⁴.

El libro de historia comparada que me propuse escribir requirió el aprendizaje de metodologías de estudios comparativos. No fue fácil conceptualizar los puntos de la comparación ni hacerlos operativos en territorios tan amplios. Después de haberme saturado con libros acerca de las revoluciones de Europa y Asia, como los de Bertrand de Jouvenel, Barrington Moore, Charles Tilly, David Armitage, Eric Hobsbawm, François Furet, Jean Baechler, Michael Mann y Theda Skocpol, los textos que me pusieron de relieve los rasgos estructurales del periodo emancipador americano y las variantes “nacionales” de este proceso fueron los clásicos de John Lynch y Tulio Halperín Donghi, así como la nueva interpretación de José María Portillo³⁵.

³⁴ Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México* (México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, Taurus, 2002); Daniel Gutiérrez, *Un nuevo reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010); Daniel Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada (1815-1819)* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2016); Armando Martínez, *Historia de la primera República de Colombia, 1819-1831. “Decid Colombia sea, y Colombia será”* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2019); Juan Ortiz, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México, 1808-1825* (México: El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014).

³⁵ David Armitage, *Las guerras civiles. Una historia en ideas* (Madrid: Alianza Editorial, 2018); Jean Baechler, *Los fenómenos revolucionarios* (Barcelona: Península, 1974); Bertrand De Jouvenel, *Sobre el poder. Historia natural de su crecimiento* (Madrid: Unión Editorial, 1998); François Furet, *Pensar la Revolución Francesa* (Madrid: Ediciones Petrel, 1980); Tulio Halperín, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850* (Madrid: Alianza Editorial, 1985); Eric Hobsbawm, *La era de la revolución, 1789-1848* (Buenos Aires: Crítica, 2009); John Lynch, *Las revoluciones Hispanoamericanas 1808-1826* (Barcelona: Editorial Ariel, 1976); Michel Mann, *Las fuentes del poder social. Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d. C.* (Madrid: Alianza Editorial, 1991); Barrington Moore, *Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia. El señor y el campesino en la formación del mundo moderno* (Barcelona: Ediciones Península, 2002); José María Portillo, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispánica* (Madrid: Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Marcial Pons, 2006); Theda Skocpol, *Los Estados y las revoluciones. Un análisis comparativo de Francia, Rusia y China* (México: Fondo de Cultura

Mención especial merece la reciente publicación de Sandra Kuntz sobre la inserción de las economías latinoamericanas al mercado mundial³⁶, pues este trabajo de historia comparada me remarcó la necesidad de recopilar fuentes y construir datos, elaborar categorías analíticas, transformar apreciaciones cualitativas en indicadores cuantitativos, y realizar comparaciones sistemáticas y precisas para, finalmente, forjar nuevas síntesis interpretativas de forma progresiva e inductiva. Este punto, no obstante, merece un tratamiento más detallado.

CRITERIOS DE LA COMPARACIÓN

Hacer historia comparada no es fácil, y lo es mucho menos cuando se trata de comparaciones asimétricas como las que realiza este libro. Existe una clara disparidad en las tradiciones historiográficas, la calidad de las fuentes y el objeto mismo de estudio. En primer lugar, la historiografía sobre Nueva España es de mejor calidad y mayor amplitud que la de Nuevo Reino de Granada y Venezuela, por lo que he tenido que realizar investigaciones adicionales para intentar nivelar el punto de partida de la investigación. En segundo, la conservación, los instrumentos de consulta y el acceso a los documentos varía en cada país. En mi experiencia, el trabajo fue más productivo en el Archivo General de la Nación en Bogotá, luego en el Archivo General de Indias en Sevilla y, por último, en el Archivo General de la Nación de Ciudad de México. Por obvias razones políticas no fue posible viajar a Caracas para revisar documentación.

En tercer lugar, la estabilidad política de los Gobiernos durante las guerras de independencia determinó su producción documental. Estudiar los acervos del Estado antes de 1810 es más fácil que después de esta fecha, porque en el periodo anterior al estallido de las insurgencias las rutinas legales y administrativas estaban más protegidas. Como un producto revolucionario, sobrevino la reducción en la elaboración y presentación de informes, cuentas y expedientes, entre otros tipos de oficios. En este sentido, las administraciones más frágiles y episódicas dejaron los archivos menos voluminosos y más fragmentados. Este fue el caso de los insurgentes de Nueva España y las repúblicas

Económica, 1984); Charles Tilly, *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990* (Madrid: Alianza Editorial, 1992).

³⁶ Sandra Kuntz, coord., *La primera era exportadora reconsiderada: una revaloración de su contribución a las economías latinoamericanas* (México: El Colegio de México, 2019).

venezolanas. Para escribir su historia ha sido necesario realizar labores cuasi detectivescas en diversas entidades intentando reconstruir un jarrón roto en mil pedazos. Este esfuerzo, empero, no es suficiente para reemplazar las series documentales originadas en tareas rutinarias. Los papeles mismos revelan el grado de solidez e integración de un Gobierno.

¿Entonces en qué se basa la comparación? Este libro compara algunas unidades de gobierno americanas de la monarquía española durante sus últimos años de vida, mas no realiza un estudio comparativo de Estados independientes en germen o naciones en construcción, que vendrían a ser el primer Imperio mexicano y la República de Colombia, respectivamente. A simple vista son incomparables³⁷ por el estado de sus historiografías, el carácter de las fuentes y las particularidades de sus procesos históricos. No obstante, los casos de Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela guardan un interés particular en el conjunto de la América española; existe un asunto que liga a estos espacios.

Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela concentraron las preocupaciones de las autoridades metropolitanas y americanas que estaban atentas al desarrollo de la insurgencia, porque si el virreinato novohispano era la principal fuente de plata de la monarquía española, y del planeta, Tierra Firme fue el mayor productor de oro y la “llave del Perú”, nombrada así en su momento por el virrey Francisco de Montalvo. Asimismo, como ha sido anotado por Daniel Gutiérrez, en el Mar del Sur existió un bloque contrarrevolucionario que se extendió desde San Blas hasta el Callao³⁸, de cuya conservación dependió la posesión del rico comercio transoceánico del istmo de Panamá, y, de suyo, el flujo de caudales, mercancías y armas para sostener los esfuerzos contrainsurgentes. Esta relevancia de la Nueva España y Tierra Firme es confirmada por el número de expedicionarios que la Comisión de Reemplazos fletó a Hispanoamérica entre 1811 y 1820. De aproximadamente 46 089 combatientes enviados a las Indias, 42 % tuvo como destino a Tierra Firme y 21 %

³⁷ Para una propuesta metodológica, véase Marcel Detienne, *Comparar lo incomparable* (Barcelona: Península, 2001).

³⁸ Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*, 123.

a Nueva España, mientras que 13 % arribó a Lima, 10 % a Montevideo y 14 % se distribuyó entre La Habana y Puerto Rico³⁹.

Si los logros de los insurgentes novohispanos, neogranadinos y venezolanos fueron desiguales, por decir lo menos, la contrarrevolución arreció de manera similar en Nueva España y Tierra Firme, aunque en condiciones distintas, como tendremos ocasión de analizar. En contraste, en Perú los movimientos rebeldes fueron marginales, cuando no inexistentes. En el cono sur, por otra parte, los revolucionarios rioplatenses no enfrentaron amenazas serias de las fuerzas virreinales, pese a las esporádicas arremetidas lanzadas desde Montevideo. En lugar de resistir una vigorosa contrarrevolución, los independentistas del Río de la Plata se dedicaron a luchar por el dominio provincial y el tipo de gobierno a establecer, lanzaron ataques contra los bastiones del gobierno real en Charcas e, incluso, fueron capaces de conformar una fuerza armada profesional que cruzó la cordillera andina con el propósito de atacar a las autoridades monárquicas en Chile: el Ejército de los Andes al mando de José de San Martín⁴⁰. Por estas razones, las guerras de independencia fueron más intensas en Nueva España y Tierra Firme. De tal manera, una vez que escogí los territorios fue necesario determinar la manera *común* de estudiarlos.

³⁹ Datos tomados de Carlos Malamud, *Sin marina, sin tesoro y casi sin soldados. La financiación de la reconquista de América* (Santiago de Chile: Centro de Estudios Bicentenario, 2007), 42.

⁴⁰ “Que el movimiento que se desencadena en Buenos Aires sobreviva tiene que ver con que solo Buenos Aires, entre los centros pronunciados en 1810, concentra un poder militar de peso significativo en el marco hispanoamericano, y con que solo en Buenos Aires ese poder militar está ganado de antemano a la causa revolucionaria”, en Halperín, *Reforma y disolución*, 124.

“A diferencia de lo sucedido en otras regiones hispanoamericanas, *las fuerzas revolucionarias solo fueron derrotadas* una vez que se hicieron con el poder en 1810 en los distritos altoperuanos del Virreinato del Río de la Plata [...] en la mayor parte de estos territorios las fuerzas contrarrevolucionarias no lograron concitar la adhesión activa de grupos populares significativos y, por el contrario, se ha podido constatar que en su mayor parte se manifestaron decididamente a favor de la causa revolucionaria”, en Raúl O. Fradkin, “Paradigmas en discusión. Independencia y revolución en Hispanoamérica y en el Río de la Plata”, en *Las revoluciones en el largo siglo XIX latinoamericano*, coord. Rogelio Altey y Manuel Chust (Madrid: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 2015), 98.

Para una visión general de los procesos revolucionarios de la América española, véase Jaime Rodríguez, *La independencia de la América española* (México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2016).

Este libro estudia las formas en que se estructura una misma relación social en diferentes contextos, según la definición de John Tutino⁴¹. Esta articulación social es el *gobierno económico de la guerra*, que está manifestado en instituciones⁴², organizaciones y actores. De esta manera, la obra investiga la implantación de las intendencias de ejército en la América española y su transformación durante las guerras de independencia y, como corolario, el aumento del poder y riqueza del estamento castrense. Su análisis ha requerido identificar quiénes eran los protagonistas del proceso (intendentes, comisarios, habilitados, tesoreros, contadores y proveedores, entre otros) y seguir su actividad en distintos territorios, tiempos y circunstancias. Así, he ido tras los pasos de la autoridad que disponía de los recursos, la dependencia que los gestionaba y la instancia que vigilaba su inversión.

Estas instituciones cubrieron el conjunto de la monarquía y subsumieron las diferencias que existían entre las provincias que la conformaban, porque los virreinos y capitanías generales formaban parte de una misma comunidad política y, por lo tanto, tenían el mismo principio de validez, que era el rey soberano⁴³. Desde luego que hubo variaciones territoriales en su interior, algo muy propio de la casuística del derecho hispánico, pero lo más razonable es partir de las semejanzas para luego descubrir las diferencias. Esta comunidad jurídica hizo posible que las normas creadas para un territorio, o corporación en particular, se implementaran en otros lugares con arreglo a las circunstancias de

⁴¹ John Tutino, “Soberanía quebrada, insurgencias populares, y la independencia de México: 1808-1821”, *Historia Mexicana*, LIX: 1 (2009): 11-75.

⁴² Por instituciones me refiero a la acepción dada por Douglass North: “Las instituciones son las reglas de juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Por consiguiente, estructuran incentivos en el intercambio humano, sea político, social o económico [...] Las instituciones incluyen todo tipo de limitación que los humanos crean para dar forma a la interacción humana ¿son formales o informales? Pueden ser una u otra cosa, pero yo estoy interesado tanto en limitaciones formales, por ejemplo, normas que idean los humanos, como en limitaciones informales, tales como acuerdos y códigos de conducta”, en Douglass C. North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico* (México: Fondo de Cultura Económica, 2014), 11-12.

⁴³ Carlos Becerril, “Aspectos jurídicos de las instituciones fiscales novohispanas”, en *Hacienda e instituciones. Los erarios regioes, eclesiástico y municipal en Nueva España: coexistencia e interrelaciones*, coord. Yovana Celaya y Ernest Sánchez Santiró (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2019); Bartolomé Clavero, *Tantas personas como Estados. Por una antropología política de la historia europea* (Madrid: Tecnos, 1986); Carlos Garriga, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Istor. Revista de Historia Internacional*, 16 (2004), http://www.istor.cide.edu/archivos/num_16/dossier1.pdf.

nueva aplicación, como tendremos oportunidad de ver al momento de estudiar la puesta en práctica de las ordenanzas e instrucciones de ejército e intendentes. Este proceso creó una *cultura económica de guerra* en Hispanoamérica⁴⁴ tan enraizada, que la irrupción de la soberanía popular y la creación de los gobiernos representativos no eliminaron el orden institucional que la corona borbónica creó para administrar y vigilar el egreso militar, sino que lo encauzaron por nuevos rumbos.

Para el estudio de la operación del ramo económico de la guerra me he concentrado exclusivamente en los cuerpos veteranos y las milicias disciplinadas, y he dejado de lado las milicias urbanas y rurales, dado que su financiación no provenía de la Hacienda sino de ciudades, villas, pueblos, haciendas y ranchos. Es decir, de fiscos municipales y recursos locales. Su examen requiere la consulta de varios archivos municipales que desbordan los problemas de este libro, los medios disponibles y mis capacidades intelectuales. Por las mismas razones no he estudiado el erario eclesiástico, pese a que en distintos momentos y lugares todas las fuerzas armadas hicieron uso de sus recursos.

Por todo lo dicho, este libro hace más énfasis en las similitudes que en las diferencias entre Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela. En esto reside uno de sus aportes. Como las independencias han sido consideradas el año cero de los Estados-nación, varias tradiciones históricas han buscado en este periodo las raíces de los rasgos nacionales⁴⁵. Ha sido una búsqueda obsesiva por captar lo que hace *distintivo* a cada Estado, tanto en el pasado (común) colonial como en la era republicana. En el proceso se han desdibujado las marcadas semejanzas que existían entre las unidades de gobierno de la monarquía española y al interior de sus provincias. A contracorriente, me he esforzado por rehacer la organización previa a 1810 a fin de captar la matriz institucional que unificaba a los dominios españoles americanos, para así comprender mejor el significado del proceso político y bélico que fueron las guerras de independencia. Los conflictos organizativos generados por el cambio institucional

⁴⁴ Para una propuesta sobre la cultura de guerra hispanoamericana en el periodo revolucionario, véase Rodrigo Moreno, “La cultura de guerra de las independencias iberoamericanas: perspectivas y posibilidades de estudio a partir del caso mexicano”, *Almanack*, 31 (2022): 1-39.

⁴⁵ “El estudio del carácter nacional como lo entendían algunos de nuestros historiadores del siglo XIX, es un asunto tan muerto, y con justa razón, como las medidas y el estudio del cráneo humano por sus colegas antropólogos”, en John Elliott, “Historia nacional y comparada”, en *Historia y Sociedad*, 6 (1999): 25.

borbónico se resolvieron de maneras violentas cuando sobrevino la crisis de la monarquía española. Por supuesto, cuando he hallado disparidades fundamentales las he registrado como corresponde.

La comparación, empero, no ha tenido los mismos resultados en todos los casos. El trasfondo historiográfico y la calidad de la documentación han favorecido la construcción de unas metodologías más sistemáticas que otras, y que se aplican mejor al tratamiento de unos problemas que a otros. Debido a que las variables están más definidas o su materia es menos vasta, los capítulos uno, dos, cinco y seis están mejor estructurados que los capítulos tres y cuatro. El tamaño de los problemas de los capítulos tres y cuatro obligó a tratarlos por separado, aunque deben ser considerados como dos objetos diferentes medidos con el *mismo* instrumento; el resultado es distinto, pero las herramientas de medición fueron las mismas.

A PROPÓSITO DE LOS TÉRMINOS

Durante la exposición que sigue se usan algunas expresiones que es preciso definir para darle cierta consistencia al trabajo, si bien es claro que muchas de las palabras de la época tenían usos y significados cambiantes y muy específicos, debido a que se trató de un periodo de transición y contingencia política⁴⁶. Además, es necesario establecer cierto orden narrativo a fin de explicar un contexto de simultánea heterogeneidad institucional. En este sentido, la geografía política, el carácter del enfrentamiento político y la organización del poder son, a mi parecer, los elementos clave para comprender aquellos años turbulentos.

Una de las mayores dificultades es clasificar a cada uno de los diversos bandos, facciones y partidos que surgieron de 1810 a 1821 y que se enfrentaron entre sí. Durante este periodo desfilaron gachupines, cachiporros, chaquetas, serviles, sediciosos, rebeldes, revolucionarios, insurgentes, federalistas y centralistas, entre tantas denominaciones. A pesar de estas identidades políticas, quienes se alzaron en armas contra la soberanía real *por lo común* fueron

⁴⁶ Javier Fernández-Sebastián, Javier, "La crisis de 1808 y el advenimiento de un nuevo lenguaje político. ¿Una revolución conceptual?", en *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, coord. Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrero (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Alcalá, 2008).

considerados insurgentes por las autoridades de la monarquía, mientras que ellos mismos se percibieron como revolucionarios, patriotas o republicanos. Por supuesto, esta clasificación puede ser cuestionada fácilmente porque un defensor del rey podría ser considerado revolucionario si propuso cambios sociales, así como un revolucionario también podía preocuparse por la conservación del orden, entre otras situaciones que contiene la complejidad histórica. Veamos dos ejemplos.

Primero, es verdad que la mayoría de las juntas de gobierno americanas se organizaron con el propósito de conservar los derechos de Fernando VII como rey soberano, y, por lo tanto, en teoría no podrían ser consideradas enemigas de la corona española, pero en la práctica eran independientes, dado que asumieron el ejercicio de los poderes soberanos. Segundo, las Cortes españolas también fueron revolucionarias porque fundaron el gobierno representativo en España y algunos territorios de América, pero su accionar propendió por la conservación del imperio español. Debido a esto, en 1812 la legislatura gaditana promulgó la *Constitución política de la monarquía española*, y no la constitución de la nación española, de la república española o de España, entre otras posibilidades. De igual modo, la actitud de las Cortes frente a los alzamientos americanos no se diferenció sustancialmente de la opinión absolutista: eran insurgentes y debían ser tratados como tal.

Sin obviar lo anterior, es necesario clasificar los actores políticos entre autoridades de la monarquía e insurgentes, puesto que en todos los territorios analizados se presentó esta distinción básica, y a partir de ella se generaron variaciones y matices. Así, me referiré a las provincias fieles o leales a la monarquía, el gobierno de Nueva España, Nuevo Reino de Granada o Venezuela, el ejército novohispano, entre otras expresiones. Si se trata de quienes pretendieron sustraerse a la soberanía del rey, serán catalogados como insurgentes, revolucionarios, o con sus nombres propios, como Provincias Unidas de la Nueva Granada, Suprema Junta Nacional Americana, primera república venezolana, u otras formas particulares.

La naturaleza del conflicto de esta pluralidad de partidos también debe ser definida. Las autoridades de la monarquía calificaron los movimientos de cambio político como insurrecciones y rebeliones, mientras que quienes buscaron deshacer la soberanía real percibieron su proyecto transformador como una revolución o lucha por la independencia. Ambas acepciones, sin embargo, solamente expresan distintos puntos de vista de un mismo proceso, que fue un

enfrentamiento armado entre facciones de la misma comunidad política. Para decirlo sin ambages, este libro sostiene que se trató de una guerra civil⁴⁷. Fue una lucha de partidos al interior de la monarquía española. Así, para el régimen bajo asedio era una sedición, entretanto para sus enemigos se trataba de una revolución. Debido a estas razones, siempre que sean usadas expresiones como revolucionarios, insurgentes, fidelistas, etcétera, se hace referencia a la posición de los actores del conflicto, y la escogencia de cada palabra *no* tiene connotaciones positivas o negativas. Es una simple clasificación de los personajes.

Finalmente, por Estado me referiré a una organización política que reúne los poderes soberanos y, por lo tanto, tiene capacidad de imponer contribuciones, legislar, impartir justicia, organizar fuerzas armadas, acuñar moneda, nombrar embajadores, entre otras prerrogativas de la soberanía⁴⁸. La manera en que se organizaron los poderes soberanos diferencia a las distintas formas estatales que cubre este libro: monarquía, confederación, federación, república unitaria, etcétera. Además, el Estado es un “espejismo de unidad coactiva” producido por la coordinación más o menos amplia y precisa de distintas oficinas y procedimientos de gobierno. Sin embargo, esta articulación no es armónica, mucho menos perfecta. Este libro reconstruye en detalle varias prácticas que producen la sensación de integridad del Estado, y presenta numerosos ejemplos de disputas gubernativas que exponen las fisuras de su configuración⁴⁹.

ESTRUCTURA DE LA OBRA

Este libro se compone de esta introducción, más seis capítulos y un epílogo. El capítulo uno estudia la militarización de la Hacienda en la América española durante las guerras de independencia. Así, plantea que este proceso fue el resultado de varios fenómenos interrelacionados: 1. Incremento del pie

⁴⁷ Al respecto, véase Armitage, *Las guerras civiles*, 100; Tomás Pérez Vejo, *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas* (México: Crítica, 2019); Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*; Emer Vattel, *El Derecho de Gentes, o principios de la Ley Natural, aplicados a la conducta, y a los negocios de las naciones y de los soberanos*, t. II. (Madrid: Imprenta de D. León Amarita, 1834), 260.

⁴⁸ Maurizio Fioravanti, *Constitución. De la Antigüedad a nuestros días* (Madrid: Editorial Trotta, 2001), 75-76.

⁴⁹ Philip Abrams, Akhil Gupta y Timothy Mitchell, *Antropología del Estado* (México: El Colegio de México, 2018).

de fuerza; 2. Crecimiento del gasto bélico; 3. Caída de los ingresos ordinarios; 4. Crisis del crédito y aumento del endeudamiento; 5. Expansión de las contribuciones extraordinarias; y 6. Pérdida de control sobre el Erario.

El segundo capítulo analiza la implementación de las intendencias de ejército en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela durante las décadas previas a la crisis de la monarquía española (1776-1808). Cada sección está dividida en dos partes. En la primera se revisan las normas respectivas y en la segunda se examinan algunas experiencias bélicas que pusieron en operación estas instituciones diseñadas para el gobierno del ramo económico de la guerra: los acantonamientos novohispanos, las guerras anglo-españolas, la campaña de exterminio de las comunidades indígenas del Darién y la defensa de la expedición de Francisco de Miranda.

El capítulo tres está dedicado a la intendencia de ejército en Nueva España durante la guerra de independencia. Consta de dos partes. En la primera se estudia a las fuerzas del rey y en la segunda a las huestes insurgentes. En ambos casos se explora el desempeño de militares, intendentes y comisarios de guerra, así como sus relaciones y conflictos. Las cuestiones principales son la disposición de bienes y caudales, la usurpación de la soberanía fiscal y los límites del control del gasto bélico. De igual modo, se presentan las medidas que permitieron el pago y avituallamiento de los reclutas.

El capítulo cuatro estudia lo mismo que el tres, pero en Tierra Firme. Se divide en dos grandes apartados. El primero trata sobre el Nuevo Reino de Granada y el segundo sobre Venezuela. En ambos territorios primero se estudian los gobiernos fidelistas y luego los revolucionarios, conforme con la documentación que pudo ser localizada. Esta parte de la tesis analiza la independencia económica de los militares, patente en la incautación de la *superintendencia general* de Hacienda, la erosión de la rendición de cuentas y la degradación de las autoridades civiles. Al final hay un apartado sobre la Comisaría de Guerra de la República de Colombia, que fue la *nación* que ligó políticamente al Nuevo Reino de Granada y Venezuela.

El capítulo cinco se preocupa por las normas que regulaban el egreso militar y los instrumentos para su vigilancia. La primera parte se concentra en las décadas anteriores a 1810 y la segunda en las guerras de independencia y los primeros años independientes. Este capítulo examina en detalle los proyectos diseñados por los erarios regio y nacional para recuperar el control del estipendio bélico. Se trata de la Comisaría General de Guerra de Nueva

España, la Contaduría de Intervención del Ejército Expedicionario de Costa Firme y la Comisión de Repartimiento de Bienes Nacionales de la República de Colombia, entre otras organizaciones *ad hoc* de menor entidad.

El capítulo seis investiga de forma pormenorizada la provisión de víveres. El primer apartado está dirigido a Nueva España y el segundo a Tierra Firme. Siempre que la documentación lo permitió se procuró establecer el origen y destino de los productos que conformaban las raciones. De igual modo, se realizó una exploración del mercado de bienes en algunas ciudades como Acapulco, Puebla y Santa Fe, por medio de la construcción de series de cantidades y precios de las mercancías, y la composición del grupo de vendedores.

El epílogo es una introducción al estudio de la circulación internacional de provisiones y pertrechos. Se basa en la ciudad de Angostura y su relación con las plazas de Filadelfia, Martinica, Santo Tomás, Trinidad, entre otras. Finalmente, el libro cierra con la presentación de sus conclusiones principales.

En suma, el avance de la investigación no es unidireccional. Es un movimiento de ida y vuelta que realiza ajustes donde corresponde. Primero había redactado dos capítulos que luego rechacé por considerarlos poco originales. Después escribí la introducción y los capítulos dos, tres y cuatro. En tercero, fui indulgente con mi propio trabajo y recuperé las ideas fundamentales de los dos capítulos rechazados, le agregué nuevos datos y así construí el capítulo uno. Finalmente, elaboré los capítulos cinco, seis y las conclusiones. Para cerrar mi trabajo hice el epílogo.

FUENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para la elaboración de este libro se ha recurrido fundamentalmente a tres tipos de fuentes: normas, contabilidad e informes. El estudio de la normatividad permite apreciar el óptimo institucional que se pretendió construir en cada situación, la contabilidad pone de relieve el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en las normas y el nivel de control ejercido por el Estado, y *las noticias circunstanciadas* plasman la opinión de las autoridades acerca del funcionamiento del sistema. La triangulación de estas tres clases de documentos permite evaluar el alcance de la legislación, comprender el sentido de la información cuantitativa y relativizar los juicios de los gobernantes. De esta manera, he tratado de equilibrar el contenido de cada tipo documental. En concreto, se han revisado ordenanzas, instrucciones, decretos, reglamentos, reales cédulas,

entre otras normas. También cuentas y estados generales, libros comunes de cargo y data, y recibos y comprobantes de cajas reales y tesorerías militares. Asimismo, la correspondencia entre diversas autoridades.

La tesis polémica que defiende este libro –que los relatos desoladores sobre las fuerzas castrenses fueron una construcción deliberada del estamento marcial para ocultar los manejos de recursos– parece requerir documentación judicial que la compruebe. Un caso de semejante magnitud para ser verídico necesita, según la opinión convencional, un proceso penal a un oficial de renombre. Por ejemplo, un juicio en contra de Félix Calleja o Pablo Morillo que condujera a su encarcelamiento por corrupción y enriquecimiento. Sin embargo, la situación política de la época impidió un desenlace justiciero y aleccionador. Me disculpo por no ofrecer al lector una escena tan dramática. Como veremos en los capítulos que siguen, las autoridades civiles fueron tolerantes a la militarización, pese a que no estuvieron siempre de acuerdo.

Las fuentes con que contamos para estudiar la ascendencia fiscal y económica de la gendarmería fueron elaboradas por las tesorerías de Hacienda y las cajas militares, pero revisadas, glosadas y fenecidas por los tribunales de cuentas. La continuidad de esta instancia judicial en una época de turbulencias políticas y bélicas es un sello de garantía de la veracidad de la información contable. Las cuentas del egreso castrense pasaron por un *juicio*, que era el mecanismo usado por las contadurías mayores de la monarquía española para verificar el manejo del Erario. Cada uno de los asientos comprobados en los libros está acompañado de un signo visto (✓), lo que indica que pasó el dictamen de los contadores. Este procedimiento no es tan vistoso como una sentencia proferida por un magistrado durante una audiencia, pero ofrece seguridad acerca de la vigilancia que cubrió a la economía marcial. En varias ocasiones, este libro presentará fallos de la magistratura de cuentas en contra del personal que manejó recursos bélicos.

La documentación ha sido consultada en archivos y bibliotecas de Colombia, España, Estados Unidos y México, tanto de manera presencial como virtual. Debido a que la pandemia mundial de Covid-19 condujo al cierre de archivos y bibliotecas en 2020 y 2021, la investigación se volcó hacia los repositorios digitales cuando no hubo alternativa. El paulatino regreso a la normalidad permitió la visita de archivos en Bogotá, Ciudad de México, Madrid y Sevilla. Sin embargo, hubo muchas restricciones, pues no siempre se regresó a la “normalidad”. Espero que el lector me conceda que este libro se

elaboró durante una crisis sanitaria global. De igual modo, las transcripciones documentales elaboradas por investigadores como Alberto Lee López, Eduardo Posada, Ernesto de la Torre Villar, Ernesto Lemoine, Ernest Sánchez Santiró, José Manuel Restrepo, Juan Friede, Juan Hernández y Dávalos, entre otros autores, han sido muy útiles para la elaboración de este libro; nuevas preguntas y problemas reviven fuentes transitadas por la historiografía.

En todos los casos, mi atención se concentró en los materiales elaborados por las entidades hacendarias de Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela. Cuando fue estrictamente necesario, me vi obligado a revisar los fondos folio a folio, pues no tenían instrumentos de descripción o eran demasiado generales. Ese fue el caso de algunos acervos del Archivo General de la Nación de Colombia: Guerra y Marina de Anexo I, Real Hacienda de Anexo I y Anexo II, y Secretaría de Guerra y Marina de República. Así como del fondo José Manuel Restrepo de la Biblioteca Nacional de Colombia. Me tomó varios meses, pero logré identificar las características específicas de la documentación y conseguí materiales inesperados. Por último, es necesario reiterar que la calidad de la documentación usada para el desarrollo de este libro no es uniforme. El lector notará esta desigualdad en el contenido de las secciones que conforman cada capítulo, pues las características de los documentos impactaron en la argumentación. Además, al final del libro se ha incorporado un anexo con la documentación contable que usé para construir esta investigación.

Finalmente, los mapas han sido dibujados a partir de los polígonos creados por el repositorio DIVA-GIS y el sistema de información histórico-geográfica de Hispanoamérica para los años 1701-1808 (HGIS de las Indias). Sobre esta base he construido figuras geométricas con los datos históricos que he recolectado en fuentes primarias y secundarias. Todos los mapas han sido alojados en mi sitio de GitHub en formato .png (300 dpi) y .tif (600 dpi): https://github.com/Caadiazma/Mapas_tesis_Doctorado.

1. LA MILITARIZACIÓN HACENDARIA: ALGUNAS VARIABLES PARA SU ESTUDIO

El 30 de septiembre de 1816, Félix María Calleja, virrey saliente de Nueva España (1813-1816), rindió un informe sobre el tamaño y distribución de las fuerzas armadas virreinales que quedó registrado en el *Estado que manifiesta los destinos de guarnición y campaña en que se halla repartida la fuerza veterana y provincial del Ejército de Nueva España*. De acuerdo con este documento, los 92 cuerpos bélicos novohispanos sumaban aproximadamente 39 436 hombres, distribuidos en infantería veterana [permanente] (11 756) y provincial [milicias disciplinadas] (9208), artillería (1146), caballería ligera veterana (4223) y provincial (3017), dragones veteranos (920) y provinciales (3494), y divisiones mixtas de las costas (5572). A su vez, estos cuerpos se encontraban agrupados en 19 divisiones que cubrían la geografía del virreinato⁵⁰.

Del cuadro presentado por Calleja se extraen algunas constataciones. En primer lugar, es clara la diversidad y complejidad de las fuerzas armadas de Nueva España, pues su caracterización debe atender al tipo de arma (infantería, caballería, artillería), la clase de movilización (veterana y miliciana) y disposición geográfica de las unidades militares que las conformaban. En segundo lugar, el número de cuerpos consignados pone de relieve el grado de control y centralización alcanzado por el gobierno virreinal, debido a que el procesamiento de información de casi un centenar de cuerpos armados no era una tarea fácil, considerando la coyuntura política y militar del virreinato, así como el tamaño y características del terreno. El esfuerzo centralizador es claro desde

⁵⁰ AGI, México, 2345. Transcrito en Ortiz, *Guerra y gobierno*, 222-223; Ortiz, *Calleja*, 139-143; Ernest Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal del erario de Nueva España* (1808-1821) (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2017), doc. 101.

el título mismo del documento: “Estado [...] del *Ejército* de Nueva España”. De igual modo, el encabezado de cada división castrense permite apreciar el reto que significaba la topografía novohispana para el dominio territorial y la supervisión de los destacamentos. Sirva de ejemplo la cobertura espacial y funcional confiada al Ejército del Sur, que estaba al mando de Ciriaco del Llano en 1816:

Ejército del Sur. Que al este y al sur de la Capital cubre las provincias de Puebla y Oaxaca hasta las fronteras de Guatemala, en la extensión de 150 leguas. Mantiene la comunicación entre México, Veracruz y las villas, y subdividido en varias secciones y destacamentos opera contra las gavillas que todavía existen en el territorio; conduce los convoyes de Oaxaca y Veracruz y las villas y guarnece diversos puestos militares a las órdenes del Brigadier Ciriaco del Llano.⁵¹

Sin embargo, hay una ausencia significativa en la presentación de los datos que limita el alcance explicativo del cuadro. Se trata de la situación de los combatientes. El estado de fuerza presentado por Calleja no informa si el número de oficiales y soldados registrados son teóricos o efectivos, por lo que no es posible determinar las circunstancias concretas de sus miembros (activo, enfermo, en comisión), ni hasta qué punto el reclutamiento alcanzó lo dispuesto en los reglamentos. Es decir, el documento de Calleja no permite conocer la capacidad de las autoridades virreinales, provinciales y locales para enrolar hombres en los cuerpos armados ni de reponer sus bajas.

Del 15 de octubre de 1819 es un cuadro de fuerza del Ejército Libertador de Nueva Granada, que estaba acantonado en la ciudad de Santa Fe. Se trata del *Estado que manifiesta la fuerza, armamento y municiones que tienen los cuerpos existentes en esta capital, con expresión de los que se hallan destacados, en comisión, y en hospitales*⁵². Como lo indica el título, el documento del Libertador contiene números efectivos y no teóricos del reclutamiento, y señala las situaciones particulares de los reclutas: “destacados, en comisión, y en hospitales”. Este grado de detalle contrasta con el listado novohispano que registra plazas hipotéticas, pues la confección de un esquema de un cuerpo requiere menos trabajo que

⁵¹ AGI, México, 2345. Transcrito en Ortíz, *Guerra y gobierno*, 222-223.

⁵² COAGN, SR, GYM, vol. 323, f. 583.

la elaboración de 92 cuadros. Sin embargo, como ocurrió en muchos casos, esta tarea relativamente sencilla pudo no haberse realizado, así que el *Estado del Libertador* pone de relieve el grado de control ejercido por las autoridades hacendarias revolucionarias. De acuerdo con este documento, el Libertador estaba conformado por cinco cuerpos⁵³ y contaba con 2192 combatientes, 118 de los cuales permanecían en comisión y 94 se encontraban hospitalizados.

Por último, el 2 de diciembre de 1820 fue presentado el estado de fuerza del Ejército Expedicionario de Costa Firme, que se ubicaba en Venezuela. El “Pacificador” reunía 21 cuerpos en cinco divisiones, con una fuerza efectiva de 9961 hombres más 794 enfermos, para un total de 10 755 reclutas⁵⁴. En este caso también se percibe el nivel de vigilancia que ejercía el Erario sobre el estamento castrense, pues para la elaboración del cuadro fue necesario organizar la información de 37 batallones y escuadrones de infantería, caballería y artillería.

Estados de fuerza como los anteriores han sido los documentos privilegiados por la historiografía interesada en ofrecer estimativos sobre la magnitud, estructura y cambio de las fuerzas armadas hispanoamericanas⁵⁵. Este tipo documental fue elaborado a partir de los extractos de revista de comisario, que era un testimonio de la inspección realizada a las unidades por los comisarios de guerra, empleados del fisco con funciones de vigilancia económica-militar. En cada extracto de comisario se anotaban los miembros presentes, ausentes y en comisión al momento de realización de la revista, por lo que esta clase de documentos consigna los miembros efectivos en un momento determinado. Pero como se mostró en el primer ejemplo, los cuadros no siempre se elaboraban con los extractos de comisario, sino tomando en cuenta los reglamentos de las corporaciones armadas, que establecían el techo de reclutas u oficialidad y tropa teórica de las agrupaciones castrenses. La utilidad de estos cuadros de fuerza depende de la calidad de su elaboración, la localización de registros de un mismo ejército en fechas distintas y la comparación con fuentes de otro tipo a fin de ponderar la información anotada en dichos listados. Empero, en la mayoría de los casos no se cuenta con fuentes suficientes, por lo que la

⁵³ Artillería, Granaderos de la Guardia, Húsares Ingleses, Caballería y Milicias.

⁵⁴ RAH, CPM, leg. 15a, f. 4.

⁵⁵ Archer, *El ejército en el México borbónico*; Kuethe, *Reforma militar y sociedad*; Moreno, *La tri-garancia*; Rabinovich, “La militarización del Río de la Plata”; Thibaud, *Repúblicas en armas*.

documentación disponible solamente permite avanzar algunas aproximaciones, como las que se realizan a continuación.

MÁS RECLUTAS

A partir de los cuadros de fuerza y documentación poblacional complementaria, la historiografía de las guerras de independencia ha demostrado que durante la segunda y tercera décadas del siglo XIX sucedió un incremento extraordinario del número de reclutas en las fuerzas armadas hispanoamericanas. Este fenómeno forma parte del proceso de militarización, que ha sido caracterizado por el ascenso de los militares a posiciones de gobierno, el establecimiento del orden castrense como modelo supremo de organización social y el aumento de los conscriptos por encima del crecimiento de la población⁵⁶.

Sobre los primeros dos rasgos del proceso militarizador se han formulado algunas investigaciones. Estas indican que el estamento castrense ganó relevancia política durante las guerras de independencia, pues importantes empleos y recursos del Estado quedaron en sus manos. También se han hecho algunos acercamientos al estudio de la promoción social de valores asociados a las fuerzas bélicas, como la disciplina, el honor, la valentía y el sacrificio⁵⁷. La reconstrucción de estos problemas, sin embargo, ha sido escasamente cuantitativa, lo que limita el planteamiento de explicaciones globales e incentiva tratamientos impresionistas. En contraste, las cifras que atañen al tercer punto son más sólidas, aunque solo permitan realizar aproximaciones. Esto se debe a que la contabilidad es la mejor herramienta para tratar asuntos contables. La información disponible de los territorios estudiados en este libro se presenta en la tabla 1.

⁵⁶ Rabinovich, “La militarización del Río de la Plata”.

⁵⁷ Archer, “La revolución militar de México”; Christon, Archer, “La militarización de la política mexicana: el papel del ejército. 1815-1821”, en Kuethe y Marchena, *Soldados del rey*; Clément Thibaud, “La república es un campo de batalla en donde no se oye otra voz que la del general: el ejército bolivariano como ‘cuerpo-nación’ (Venezuela y Nueva Granada, 1810-1830)”, en Juan Ortiz, *Fuerzas militares en Iberoamérica. Siglos XVIII y XIX* (México: El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2005); Gabriela Tío Vallejo y Víctor Gayol, “Hacia el altar de la patria. Patriotismo y virtudes en la construcción de la conciencia militar entre las reformas borbónicas y la revolución de independencia”, en Ortiz, 2005.

TABLA I. MILITARIZACIÓN ESTIMADA EN NUEVA ESPAÑA Y TIERRA FIRME (NUEVO REINO DE GRANADA Y VENEZUELA), 1810-1820

Año/Territorio	Efectivos		Población		Efectivos/ Población*1000	
	1810	1820	1810	1820	1810	1820
Nueva España	28 367	41 100	6 100 000	5 800 000	5	7
Tierra Firme	12 000	29 961	1 874 374	1 873 589	6	16

Fuente: Giuseppe De Corso, "PIB y población desde el periodo tardo colonial hasta 2014: el caso venezolano", *Tiempo y Economía*, n.º 5, vol. 1 (2018): 37, <https://doi.org/10.21789/24222704.1283>; Moreno, *La Trigarancia*, 27 y 57; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 32-34; Thibaud, *Repúblicas en armas*, 360; Hermes Tovar, "La lenta ruptura con el pasado colonial (1810-1850)", en *Historia económica de Colombia*, coord. José Antonio Ocampo (Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 2017), 123.; RAH, CPM, leg. 15a, f. 4. Las cifras de población de Nueva España han sido tomadas de Ernest Sánchez Santiró, las del Nuevo Reino de Granada resultan de calcular las cantidades proporcionadas por Hermes Tovar (1778: 786 938 habitantes, y 1825: 1 129 174 habitantes) y las de Venezuela pertenecen a Giuseppe de Corso. La cuantía de los uniformados de Nueva España fue reconstruida por Rodrigo Moreno, y la de Tierra Firme incluye el monto propuesto por Clément Thibaud más los efectivos del cuadro de fuerza del Ejército Expedicionario de diciembre de 1820 conservado por la Real Academia de la Historia.

La tabla 1 resume varios fenómenos. Uno, entre 1810 y 1820 el número de reclutas aumentó de forma absoluta en Nueva España y Tierra Firme. El incremento fue de alrededor de 12 733 y 17 961 hombres, respectivamente. Esta alza fue resultado del reclutamiento local y la incorporación de combatientes extranjeros, que reforzaron tanto las fuerzas del rey como las huestes insurgentes⁵⁸. Es decir, se trata del fruto de una masiva contribución de sangre. Dos, en términos relativos el crecimiento fue mayor en Tierra Firme que en Nueva España, pues las fuerzas armadas del Nuevo Reino de Granada y Venezuela crecieron cerca de 150 % (15 % anual), mientras que las novohispanas lo hicieron un 45 % (4.5 % anual).

Tres, parece que la población de Nueva España sufrió una disminución más grave que la de Tierra Firme, debido a desastres de la guerra y a oleadas de epidemias. Sin embargo, tal vez este contraste se deba a la escasa calidad de los datos. En el caso de Nueva España la pérdida poblacional de 300 000 vidas (4.9 %) puede estar sobrestimada, incluso considerando los cálculos conservadores de Ernest Sánchez Santiró. En Tierra Firme, por su parte, la disminución de 785 personas (0.04 %) está subestimada. La información disponible sugiere que el crecimiento de la población neogranadina durante los años de

⁵⁸ Sobre los expedicionarios de la monarquía española véase Malamud, *Sin marina, sin tesoro y casi sin soldados*, y sobre los milicianos extranjeros que reforzaron las fuerzas armadas insurgentes véase Brown, *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras*.

conflicto (0.7 % anual) fue lo suficientemente importante como para compensar el número de decesos en Venezuela (8.6 %), lo que es poco probable considerando que el venezolano fue un teatro de marcadas hostilidades. Nos faltan datos de bajas en combate, desplazamientos, masacres, migraciones, muertes por enfermedad, entre otros. En suma, la demografía histórica es otra tarea pendiente del estudio de las guerras de independencia.

Cuatro, al cruzar ambas variables (reclutas y población total) queda claro que las sociedades de Nueva España y Tierra Firme experimentaron un proceso de militarización, porque, con todo lo discutible que sean estos guarismos, las tasas de crecimiento poblacional (-0.0492 % y -0.004 % anual) se ubicaron muy por debajo de la dinámica de los cuerpos armados (4.5 % y 15 % anual). Además, el número de conscriptos por cada 1000 habitantes creció 2 puntos en el territorio novohispano y 10 en Nuevo Reino de Granada y Venezuela. Esto significa que, si aproximadamente 215 habitantes de Nueva España debían pagar, alimentar y equipar un soldado en 1810, en 1820 la presión había aumentado a soldado y medio. En el caso de Tierra Firme, 156 pobladores pagaban un uniformado en 1810 y dos y medio en 1820. Con estas cifras, además, es claro que sobre los neogranadinos y venezolanos pesó una carga fiscal mayor que la soportada por los novohispanos. Por supuesto, estos cálculos están subestimados, pues no se cuenta con referencias puntuales de la población que efectivamente pagaba contribuciones al fisco. Estos resultados son consistentes con las opiniones de observadores de la época. El 4 de enero de 1810, Esteban Fernández de León, de la Contaduría General de Indias, sostuvo lo siguiente:

Aparece igualmente que en sueldos militares se han consumido 76 338 pesos, suma verdaderamente exorbitante para un departamento tan pobre, miserable y de cortísima población, cual es el que comprende el gobierno de Santa Marta, y si a esta proporción son los gastos militares de todo el virreinato de Santa Fe, será monstruosa su importancia, y verosíblemente esta es la causa de que se consuman allí cuantos caudales producen todas las rentas y estancos establecidos en su distrito.⁵⁹

⁵⁹ AGI, Santa Fe, vol. 1207. *Cursivas mías.*

Cinco, estos órdenes de magnitud serían más precisos si se contara con datos adicionales para otros años, o de otras fuerzas armadas, como las de los cuerpos insurgentes durante sus etapas de mejor organización. No obstante, la información disponible favorece un acercamiento bastante claro a la multiplicación absoluta y relativa de los combatientes en las guerras de independencia. Una ampliación que tuvo efectos considerables sobre las finanzas de los Erarios y que nos remite a la militarización de la fiscalidad.

MÁS CAUDALES PARA EL EJÉRCITO

La historiografía también ha prestado atención a otra particularidad de la militarización ocurrida durante las guerras de independencia. Además de los rasgos arriba mencionados, según algunos estudios, la dinámica bélica transformó las instituciones y organizaciones sociales hispanoamericanas⁶⁰. En su versión más extrema, esta literatura sostiene que la preparación para la guerra construyó los Estados independientes en la América española, debido a que la organización armada creó mecanismos de movilización y control de recursos humanos y materiales⁶¹. Desde una perspectiva menos ambiciosa, este libro argumenta que la lucha emancipadora transformó el Erario real/público y condujo a la creación de una especie de Hacienda militar⁶². Este proceso elevó el gasto bélico, modificó el cuadro de rentas, propició la inserción del estamento castrense en las rutinas del tesoro, generó conflictos entre el ejército y los empleados fiscales y, finalmente, produjo la independencia económica de los militares. De tal manera, en este apartado se pasa revista al incremento de los estipendios bélicos, y, en aras de que la exposición sea más clara, el contenido se ha dividido por territorio.

⁶⁰ Ortiz, *Guerra y gobierno*; Juárez, *Guerra, política y administración*; Moreno, “Intendentes e independencia”; Moreno, “La cultura de guerra de las independencias”; Tutino, “Soberanía quebrada”.

⁶¹ Miguel Ángel Centeno, *Sangre y deuda. Ciudades, Estado y construcción de nación en América Latina* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014); Juan Carlos Garavaglia, Juan Pro Ruiz y Eduardo Zimmermann, coords., *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado: América Latina, siglo XIX* (Rosario: Prohistoria Ediciones, 2012). Estos estudios se basan en el trabajo de Charles Tilly: *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*.

⁶² Para la construcción de mi argumento han sido fundamentales las investigaciones de Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*; Marichal, *La bancarrota del virreinato*; y Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*.

NUEVA ESPAÑA, 1810-1821

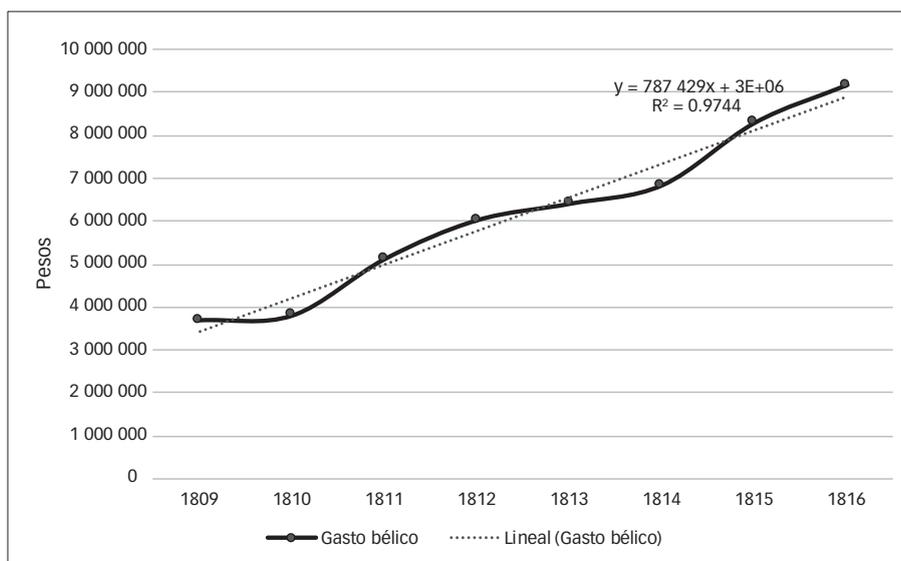
La historiografía fiscal mexicana es, tal vez, la más desarrollada de Hispanoamérica. Gracias a numerosos y valiosos trabajos se cuenta con una reconstrucción global, y en varios casos pormenorizada, de los ingresos, gastos, déficit y deuda de los erarios real, municipal y eclesiástico a nivel virreinal, provincial e, incluso, local⁶³. En lo que concierne a la guerra de independencia y el primer Imperio mexicano, se ha constatado: (1) el ascenso extraordinario del gasto militar, (2) la caída de los ingresos ordinarios, (3) la crisis del crédito, (4) el incremento de las contribuciones eventuales y (5) la pérdida de control sobre el fisco⁶⁴. Estas cuestiones son la guía de nuestra exposición.

Comencemos con los gastos. De acuerdo con los datos de Ernest Sánchez Santiró, el egreso militar del virreinato de Nueva España creció a una tasa anual de 2.8 % entre 1795 y 1819, pues pasó de un promedio de 4 645 510 pesos en 1795-1799 a 7 280 742 pesos en 1818-1819. Además, su participación en los desembolsos totales de la Hacienda aumentó cerca de 180 %. Si relacionamos estos números con las cifras de la sección anterior, en 1810 cada habitante de Nueva España contribuyó con 8 reales anuales para el sostenimiento de un soldado, y en 1820 la imposición se amplió a 10 reales. En otras palabras, se vio obligado a pagar al fisco un 25 % más para mantener el orden castrense. De nuevo, estas inferencias podrían ser mayores si existieran noticias sobre el tamaño de los causantes.

⁶³ Entre la variada bibliografía citada en este libro, se deben mencionar dos trabajos abarcadores editados por Ernest Sánchez Santiró y otros colegas que dan cuenta de la pluralidad historiográfica mexicana: María del Pilar López-Cano, Ernest Sánchez Santiró y Matilde Souto, coords., *La fiscalidad en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones* (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015); Celaya y Sánchez Santiró (coords.), *Hacienda e instituciones*.

⁶⁴ Consúltense los textos de referencia de Jesús Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013); Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*, Marichal, *La bancarrota del virreinato*; y Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*.

Figura 1. Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1816 (pesos de plata)



Fuente: AGI, México, vols. 567D y 1493; Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, docs. 32, 47, 48.

Esta multiplicación del egreso militar en Nueva España se detalla en el comportamiento de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de México. Gracias a documentación recabada en la sección México del Archivo General de Indias y documentos publicados por Ernest Sánchez Santiró, se ha podido reconstruir la evolución del gasto bélico en la Caja Matriz novohispana entre 1809 y 1816. Estos registros consisten en *relaciones juradas de cargo y data* y *estados de valores y distribución* de la citada oficina⁶⁵. De acuerdo con la información consignada en dichos cuadros, las erogaciones entregadas a los cuerpos armados crecieron en promedio 75 % de 1809 a 1816 a una tasa anual de 21.1 %, al pasar de 3 696 243 pesos a 9 159 581 pesos (figura 1).

⁶⁵ Como ejemplos podría citarse la “Relación jurada de cargo y data que nosotros los ministros generales de Ejército y Real Hacienda del Reino, José María Lasso, contador, y José Vildosola, tesorero, damos de todo el caudal que por cuenta de la Real Hacienda fue nuestro cargo desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 1809, cuyos ramos de que se compone y sumas que han producido se expresan en esta forma” y el “Estado de valores de la Tesorería General de Ejército y Hacienda Pública respectivo al año de 1813 último de la insurrección y de los gastos, pensiones, débitos, activos y pasivos y líquido alcance que entonces tenía”.

El estipendio castrense de la Tesorería General se concentró en los pagos a “buenas cuentas” hechos a los cuerpos armados, ramo que absorbió alrededor de dos tercios del coste armado de la caja (64.94 %). Esta partida consistía en un adelanto salarial hecho a los reclutas por un valor correspondiente a las dos terceras partes del sueldo (haber), dadas las dificultades financieras del Erario para cubrirlo de forma completa y los tropiezos administrativos para cerrar la contabilidad (ajustar las cuentas). El tercio restante sería saldado a los reclutas cuando las situaciones lo permitieran.

Las pagas al estamento castrense se efectuaron de manera fraccionaria hasta finales de marzo de 1814, momento desde el cual los cuerpos armados recibieron a buena cuenta casi que la totalidad del salario, pues la estrechez fiscal comenzó a ceder, pero la falta de control hacendario se mantuvo. Es decir, a partir de abril de 1814 la Tesorería General de Nueva España se convirtió en acreedora de las fuerzas armadas, mas no en deudora como ha sostenido la historiografía fiel a los desoladores relatos de los militares. El Erario novohispano estuvo a la altura de las circunstancias y dio preferencia al mantenimiento de las fuerzas armadas sobre otro tipo de estipendios. En palabras de Juan Monter, ministro de la Tesorería General, al virrey Calleja:

Hasta fin de marzo de 1814 estaba en práctica, según ordenanza, administrar en clase de buena cuenta a los cuerpos del ejército las dos terceras partes de su haber mensual entre tanto llegaba el caso de formar los ajustes a remate, quedando por falta de estos debiéndoseles hasta entonces considerables sumas, pertenecientes a la tercera parte del resto de sus haberes, cuyo método se varió desde 1 de abril del mismo año, a virtud de superior Orden de su Excelencia y en beneficio de los Cuerpos, bonificándoles casi el todo de sus haberes aunque en clase de buena cuenta, a fin de precaver el daño que les resultaba con el retardo en la formación de los ajustes [México, 17 de noviembre de 1815].⁶⁶

Luego de los anticipos salariales (buenas cuentas) seguían en importancia los caudales entregados al Ejército de Operaciones del Centro, creado por el virrey Francisco Xavier Venegas (1810-1813) para sofocar la insurrección de Miguel Hidalgo. Esta fuerza armada reunía varias unidades de infantería,

⁶⁶ Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 93, n.º 12. Cursivas mías.

caballería y artillería, y absorbió 8.73 % del egreso bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda. El ramo de *tropa arreglada*, combatientes con titularidad, recibió 6.35 %; el mantenimiento de cuarteles 4.53 %; salarios (3.13 %) y vestuario de milicias (2.68 %) 5.81 %; *guerra extraordinaria*, una miscelánea de inversiones, 2.71 %; taller de armería 1.9 %; maestranza de artillería 1.6 %; y 8 rubros adicionales se quedaron con montos menores a 1 % (acantonados en Veracruz, montepío militar, tropa suelta, presidios internos, cuerpo de artillería, fondo de inválidos, premios militares y hospital). Al agrupar estos elementos con arreglo al tipo de obligación que sufragaban, es claro que los sueldos de los soldados fueron la prioridad de la Tesorería General, debido a que 86.2 % del egreso militar de la caja se realizó por este concepto. Gastos varios reunieron 7.23 %, armamento 3.7 %, vestuario 2.67 % y hospitalidades 0.1 % (tabla 2).

TABLA 2. GASTO BÉLICO DE LA TESORERÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y REAL HACIENDA DE NUEVA ESPAÑA, 1809-1816 (PESOS DE PLATA)

Ramo	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1815	1816
Buenas cuentas	1 768 941	2 093 365	1 985 261	2 990 186	4 119 253	5 246 081	6 188 023	7 637 683
Ejército de operaciones		4500	677 871	1 010 574	586 604	582 585	911 667	533 839
Tropa araglada	757 357	708 316	600 976	588 214	255 121	113 199	46 119	63 748
Impuesto para cuarteles	207 465	265 425		425 718	444 278		439 277	452 003
Guerra extraordinaria	32 047	33 923	994 608	78 275	48 939	50 324	63 438	32 652
Vestuario de milicias	46 439	12 116	21 077	152 190	188 124	314 680	321 834	265 234
Milicias	324 531	303 611	458 379	218 112	167 033	30 816	14 789	24 497
Taller de armería	16 033	67 943	106 367	229 957	264 668	213 907	33 493	4630
Maestranza de artillería	20 200	38 532	62 763	200 283	209 403	232 110	25 436	48
Ejército acantonado	226 594	82 665	103 815					
Montepío militar	105 149	10 747	17 673	15 754	22 726	25 797	32 124	56 507
Tropa suelta	27 289	45 623	43 172	68 232	68 131		53 788	53 998
Presidios internos	117 773	88 648	2136	1389	1338	1500	11 501	33 859
Artillería							101 640	
Inválidos	15 038	13 840	16 033	19 352	20 238	21 076	22 371	324
F. de premios militares		3965	29 643	8362	1467	449	12 139	550
Medio real de hospital	31 387	33 070		13 739	3056		5126	9
Total	3 696 243	3 806 289	5 119 774	6 020 337	6 400 379	6 832 524	8 282 765	9 159 581

Fuente: elaboración propia a partir de AGI, México, vols. 567D y 1493; Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, docs. 32, 47, 48.

La dinámica y estructura del egreso militar de las huestes insurgentes tuvo rasgos comunes a la fuerza virreinal, según se expone en capítulos siguientes. Visto el caso novohispano, es momento de pasar a la Tierra Firme.

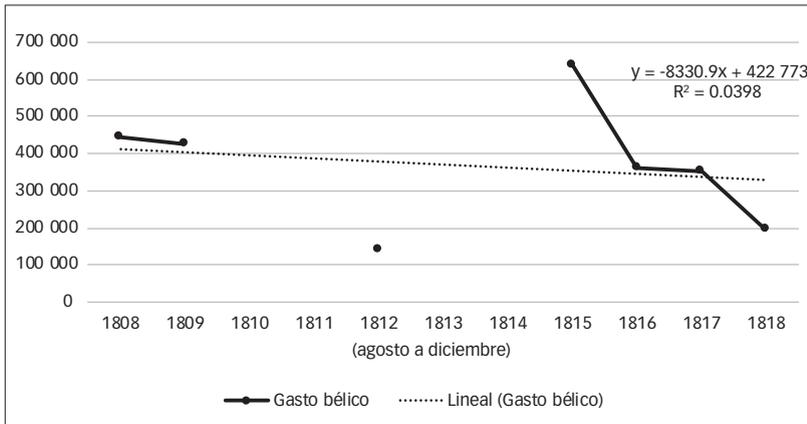
TIERRA FIRME, 1810-1821

Como en la experiencia novohispana, en Nuevo Reino de Granada y Venezuela la cantidad de recursos destinados al mantenimiento del estado castrense aumentó de forma extraordinaria durante las guerras de independencia. Así, conforme con la información de los estados generales de valores, gastos y pensiones elaborados por los tribunales de cuentas de Santa Fe y Caracas, y las cifras reconstruidas por José Joaquín Pinto, el egreso militar en Tierra Firme pasó de aproximadamente 2 184 129 pesos en 1808 a 2 935 666 pesos en 1822, lo que representó un crecimiento de 34.4 % a una tasa anual de 2.46 %⁶⁷.

Al relacionar estas cantidades con los datos poblacionales de la sección *Más reclutas* de este capítulo, se colige que, si en 1808 un poblador de Tierra Firme contribuía con 10 reales anuales para el sostenimiento de las fuerzas armadas, en 1822 estaba obligado a pagar 13 reales para el mismo fin. Dicho de otro modo, un habitante de Tierra Firme fue forzado a pagar al Estado un 33 % adicional solo para financiar al estamento castrense. De nuevo, es necesario recordar que estos estimativos serían mayores si existieran cálculos sobre el tamaño de los contribuyentes. De esta dimensión fue el grado de la militarización hacendaria en Nuevo Reino de Granada y Venezuela, una magnitud que fue superior al caso novohispano tanto al comienzo como al final del proceso emancipador (8 reales en 1810 y 10 reales en 1820). Esta dinámica ascendente puede verse en detalle en la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas (figura 2).

⁶⁷ “Estado general de todos los ramos que ingresan en las Tesorerías de Hacienda y Aduanas principales del distrito de este Tribunal Mayor y Audiencia de Cuentas de Santa Fe de Bogotá, formado por las presentadas en él relativas a los años de 1808 y 1809”, en BNC, AR, F. 4, vol. 5, f. 5; “Estado general formado por este Tribunal Mayor de Cuentas [de Caracas] con presencia de los particulares del año de 1808 [...] comprensivo de los valores totales de todos los ramos [...] gastos de recaudación y liquido producto, pensiones situadas sobre cada uno, y sobrante o alcance que resulta en su pro o contra”, en AGI, Caracas, vol. 491; José Joaquín Pinto, “Finanzas de la República de Colombia, 1819-1830” (tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia, 2011), 144.

Figura 2. Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, 1808-1818 (pesos de plata)



Fuente: AGI, Caracas, vols. 491, 568b, 569a y 569b; y Santa Fe, vol. 1096.

En comparación con su par novohispana, se han localizado escasos documentos contables de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, aunque a grandes rasgos cubren el periodo del presente estudio. De acuerdo con estos registros, los pagos al estamento castrense se redujeron en promedio 20 % de 1808 a 1818, a una tasa anual de -5.60 %. Esto indicaría una pérdida de importancia del egreso militar en la Caja Matriz venezolana. Esta caída, sin embargo, es aparente.

En primer lugar, como se indica en la figura 2, existen numerosos faltantes que se corresponden con el gobierno revolucionario de la ciudad. Por ejemplo, el ejercicio contable de 1813 abarca los cinco meses posteriores a la ocupación real de Caracas luego de la caída de la segunda “república” venezolana. En segundo lugar, y de mayor relevancia, a partir de la revolución de 1810, Caracas perdió la centralidad que tuvo luego del establecimiento del sistema de intendencias (1776). El control efectivo de la tesorería general se redujo sustancialmente por el dominio insurgente de numerosas poblaciones, la resistencia de algunas provincias fieles a enviar caudales a la capital y rendir sus cuentas a la Contaduría Mayor⁶⁸ y el desplazamiento de las autoridades políticas y la guarnición militar

⁶⁸ “Razón circunstanciada de las cuentas de las Cajas Nacionales del distrito presentadas en este Tribunal, las que aún no se han presentado, las que se hallan en actual examen, en vista y

hacia Maracaibo. Es decir, considerando la contracción que sufrió Caracas política, militar y fiscalmente, la presión del gasto bélico no disminuyó lo suficiente: los valores de 1816 estuvieron cercanos a los de 1809 y en 1815 debió soportar la enorme carga de mantener al Ejército Expedicionario de Costa Firme. Este peso fue mayor en un contexto de ingresos menguantes.

La composición del egreso bélico de la Tesorería General de Caracas presentó un comportamiento similar al de la caja mexicana. Las erogaciones más altas se hicieron por conceptos salariales a las unidades venezolanas: sueldos de guerra, 34.4 %; del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 11.8 %; de milicias, 11.4 %; Regimiento de la Unión, 9.2 %; del Cuerpo de Artillería, 4.9 %; de inválidos, 3.2 %; a las viudas y huérfanas de militares, 1.9 %; Ejército de Barlovento, 1.3 %; ingenieros, 0.9 %, oficiales retirados, 0.4 % y tropas auxiliares, 0.3 %. Por otra parte, el hospital militar recibió 13.2 % de los desembolsos, lo que habla de la intensidad de los conflictos en una de las regiones más violentas de la América española durante las guerras de independencia. Los gastos de guerra ordinarios y extraordinarios, una amalgama contable, absorbieron 5.6 % y 0.9 %, respectivamente. Por último, cuatro ramos de menor cuantía se quedaron con el 1 % sobrante (varios, maestranza, vestuario y repuestos de víveres). El detalle de estos rubros se presenta en la tabla 3.

La agrupación de estos ramos por tipo de gasto confirma la importancia de los desembolsos salariales en el sostenimiento de las fuerzas armadas, pues para el pago de sueldos se destinó 79.3 % del gasto bélico de la Tesorería General. Siguió en importancia el monto dedicado al hospital militar con 13.2 %. Por último, varias partidas indistinguibles concentraron 6.9 %, armamento 0.3 %, víveres 0.2 % y vestuario 0.1 %. El comportamiento del gasto en raciones sugiere un sesgo importante de las fuentes, pues los desembolsos para compra de alimentos por lo común eran bajos en periodos de paz, debido a que los cuerpos armados recibían la ración en dinero para que compraran los comestibles que necesitaban, mientras que en momentos de guerra el fisco asumía el suministro de víveres por medio de contratos o fábricas gubernamentales.

Tal y como se presenta en el capítulo cuatro, el comportamiento y organización del egreso militar de las cajas revolucionarias venezolanas y

por sentenciar, las pendientes o que no se han puesto en dicho examen, las sentenciadas y las examinadas sin corregirse ni ponerse en limpio sus reparos”, AGI, Caracas, vol. 545.

TABLA 3. GASTO BÉLICO DE LA TESORERÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y REAL HACIENDA DE CARACAS, 1808-1818 (PESOS DE PLATA)

Gastos y pensiones	1808	1809	1812	1815	1816	1817	1818
Sueldos militares	148 116	136 145	72 085	142 387	85 453	186 313	114 443
Hospital de tropa	24 160	39 452	34 544	40 928	45 008	109 935	46 845
Ejército Expedicionario				273 558		28 494	795
Sueldos de milicias	145 781	148 076					
Regimiento de la Unión				99 019	138 409		
Gastos de guerra y plaza	14 143	37 392	17 619	41 435	32 603		
Cuerpo de Artillería	31 758	29 542	3 900	9 987	26 528	11 802	13 550
Inválidos	34 694	33 332	600	3468	4935	2821	1843
Montepío militar	10 809		787	6221	12 756	4405	5315
Suplementos para la comisaría del ejército de Barlovento				16 846	16 641		
Sueldos de ingenieros	5693		300	7749		8598	2007
Gastos de guerra extraordinarios	22 477						
Varios			13 869				
Sueldos de oficiales de retirados	7969		121			715	1009
Tropas auxiliares						1175	6764
Maestranza							5513
Repuesto de víveres	492	3899		176			
Vestuarios para la tropa			1650				
Total	446 092	427 838	145 475	641 774	362 333	354 258	198 084

Fuente: figura 2.

neogranadinas fue similar al de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas. Este desarrollo semejante del gasto bélico se presentó en un contexto, también común, de crisis de las entradas fiscales corrientes.

MENOS INGRESOS ORDINARIOS

Un elemento que agravó las presiones del egreso militar sobre el fisco fue la caída de los ingresos ordinarios. Entre los factores que contribuyeron a este fenómeno fue de vital importancia la ruptura de los flujos financieros hacia las cajas matrices y las administraciones principales de rentas de la ciudad de México, Santa Fe y Caracas; la caída de la producción de los monopolios fiscales (tabaco, aguardiente, naipes, entre otros); la eliminación de algunos ramos (tributo de indios); la rebaja de otros (aduanas); el aumento de la evasión; y la utilización de fondos de varias oficinas para fines distintos a los establecidos (Casa de Moneda). Este problema se manifestó de acuerdo con las circunstancias de cada provincia, aunque en líneas generales sucedió según lo relatado. Fue un hecho común que se expresó de maneras distintas en cada contexto.

NUEVA ESPAÑA, 1810-1821

Entre 1795-1799 y 1818-1819, de acuerdo con la investigación de Ernest Sánchez Santiró, los ingresos ordinarios de la Real Hacienda de Nueva España cayeron en promedio 28 %, a una tasa anual de -1.41 %, pues pasaron de 20 565 024 pesos a 14 770 554 pesos⁶⁹. Luego de cotejar estos cálculos con las cifras del gasto bélico de la sección anterior, se deduce que si en 1810 por cada peso que consumía el orden castrense se requerían tres pesos de ingresos ordinarios, en 1820 la proporción bajó a dos pesos. Para cubrir este faltante fue necesario recurrir a las contribuciones extraordinarias y el endeudamiento, como se estudia en las secciones siguientes. Esta pronunciada caída de los recaudos corrientes del Erario, sin embargo, no fue uniforme (tabla 4).

⁶⁹ Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 221. “Son impuestos ordinarios los que están establecidos con el carácter de permanentes, y así figuran en los presupuestos generales de rentas”, en Clímaco Calderón, *Elementos de hacienda pública* (Bogotá: Editorial La Luz, 1911), 38.

TABLA 4. INGRESOS POR ESTANCOS, IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL ERARIO DE NUEVA ESPAÑA, 1795-1799 Y 1818-1819 (PESOS DE PLATA)

Estancos	1795-1799	1818-1819
Tabaco	7 540 617	5 162 323
Azogue	558 784	Abolido
Salinas	186 962	101 866
Lotería	140 357	75 285
Papel sellado	68 407	61 122
Juego de gallos	48 519	11 343
Nieve	31 814	14 580
Impuestos directos	1795-1799	1818-1819
Derechos sobre el oro y la plata	2 137 189	1 238 140
Derechos de amonedación	1 628 259	960 185
Derechos de ensaye	125 013	52 827
Tributo de indios y castas	1 247 861	Abolido
Novenos reales	192 833	340 061
Diezmos eclesiásticos	30 320	68 877
Vacantes mayores y menores	112 733	97 142
Medias anatas y mesadas eclesiásticas	50 540	54 135
Media anata secular	39 516	55 011
Otros	30 318	
Impuestos indirectos	1795-1799	1818-1819
Alcabalas	3 028 640	4 636 517
Pulques	808 732	351 340
Almojarifazgos	275 894	267 110
Panadería y bayuca	16 345	9261
Total	18 299 653	13 557 125

Fuente: Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 224, 248, y 313.

Los estancos fueron la fuente de ingresos ordinarios más afectada, pues la contracción alcanzó alrededor de 42.4 %⁷⁰. La depresión de la renta de tabaco y la abolición del monopolio de azogue generaron este comportamiento. La tabaquería en 1818-1819 colectó aproximadamente 2 378 294 pesos menos que en

⁷⁰ “Bajo el régimen de monopolio, el Estado se reserva el derecho de producir o de vender, o de producir y vender a un mismo tiempo, uno o más artículos de vasto consumo”, en Calderón, *Elementos de hacienda pública*, p. 102.

1795-1799, lo que representó una disminución de 31 %⁷¹. Luego siguieron los impuestos directos (derechos mineros, tributo de indios y castas, novenos reales, impuestos civiles y eclesiásticos) con una pérdida de 42.2 %. El producto de los gravámenes sobre las actividades mineras pasó de un aproximado de 3 890 461 pesos a 2 251 152 pesos en el mismo periodo, para una reducción de 42.1 %⁷². Este proceder fue el resultado del surgimiento de casas de moneda provinciales, exportación de plata por puertos distintos a Veracruz, declive relativo del sector minero e incremento de la evasión fiscal⁷³. A su vez, el tributo de indios, que aportaba 22.3 % de los impuestos directos (1 247 861 pesos) en 1795-1799, desapareció como ingreso al ser suprimido en 1810 por orden del virrey Venegas.

En contraste, el cobro de impuestos indirectos (alcabalas, pulques, almojarifazgos, pulperías, entre otros) creció cerca de 29 %⁷⁴. Este aumento fue el resultado del despegue del derecho de alcabalas que multiplicó sus entradas alrededor de 53 % entre 1795-1799 y 1818-1819, al pasar de 3 028 640 pesos a 4 636 517, a una tasa anual de 2.65 %. Mas esta alza del recaudo no se debió solamente a la expansión de las actividades comerciales gravadas⁷⁵, sino también a la introducción de impuestos eventuales que fueron confiados a las administraciones de alcabalas, como el derecho de convoy, el convoy de platas y la contribución temporal extraordinaria de guerra⁷⁶. Estos y otros tributos

⁷¹ Guillermo Céspedes del Castillo, *El tabaco en Nueva España* (Madrid: Real Academia de la Historia, 1992); y Susan Deans-Smith, *Burócratas, cosecheros y trabajadores. La formación del monopolio del tabaco en la Nueva España borbónica* (México: Universidad Veracruzana, El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014).

⁷² “Los impuestos directos gravan la persona, la renta o el capital, y ordinariamente se recaudan sobre listas nominativas”, en Calderón, *Elementos de hacienda pública*, p. 39.

⁷³ Ricardo Fernández Castillo, “Los enigmas en la formación del sistema monetario mexicano durante la transición de virreinato a nación independiente” (tesis de doctorado en historia, El Colegio de México, 2019); María Eugenia Romero Sotelo, “La minería novohispana durante la guerra de independencia, 1810-1821” (tesis de doctorado en historia, El Colegio de México, 1994); Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 248.

⁷⁴ “Los impuestos indirectos gravan un acto, un hecho o un cambio, y generalmente se recaudan conforme a una tarifa”, en Calderón, *Elementos de hacienda pública*, p. 39.

⁷⁵ Sobre el activo intercambio mercantil en Nueva España durante las guerras de independencia, véase Antonio Ibarra, “El mercado interno novohispano en el diluvio: guerra civil, comercio directo y reorganización espacial, 1813-1818”, *América Latina en la Historia Económica*, 28, n.º 2 (2021).

⁷⁶ Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 317; Ernest Sánchez Santiró, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de una Hacienda nacional* (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2009).

excepcionales se tratan de forma detallada en una sección posterior. Por ahora pasemos a la Tierra Firme.

TIERRA FIRME, 1810-1821

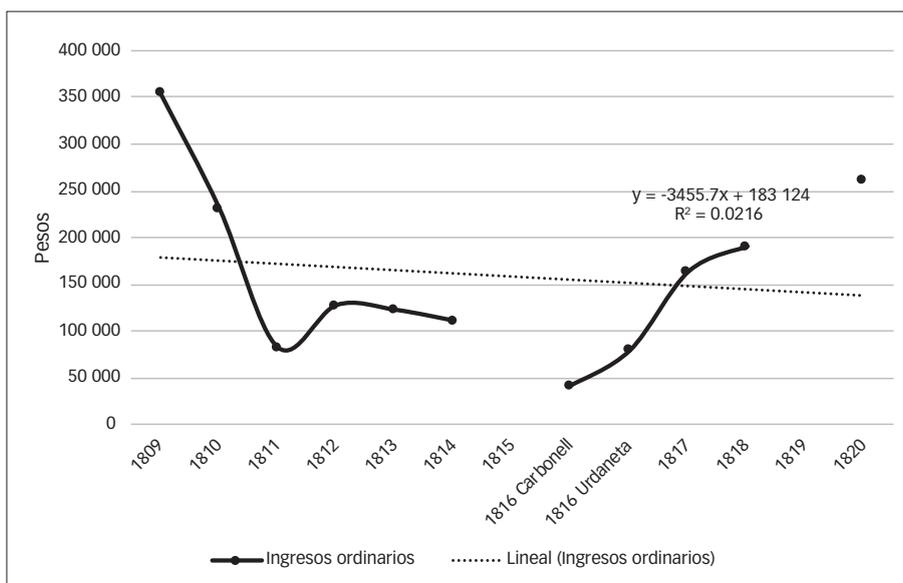
Para analizar la estructura y evolución del ingreso corriente del Nuevo Reino de Granada y Venezuela me he decantado por la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Santa Fe, pues es la oficina de la cual contamos con información de mejor calidad. Esta aproximación supone un cambio de escala de un virreinato (Nueva España) a una provincia (Santa Fe), por lo que la información sobreestima la crisis y brinda una imagen distorsionada del fenómeno, dado que todas las cajas matrices americanas padecieron mucho más que el resto de las tesorerías cuando se cortaron los flujos provinciales hacia las capitales. Sin embargo, por esto mismo es relevante, pues establece un “techo” de la caída hacendaria durante la guerra.

Las investigaciones de Edwin Muñoz, Joaquín Pinto y la mía propia han establecido la organización y dinámica de las rentas de la caja santafereña entre 1803 y 1830⁷⁷. Según se deduce de estas pesquisas, las entradas ordinarias de la Tesorería General cayeron en promedio 63 % entre 1809 y 1820 a una tasa anual de -2.65 %, ya que pasaron de 354 526 pesos a 260 405 pesos. En la figura 3 se presenta el ciclo de los ingresos regulares de la caja santafereña, de 1809 a 1820. Para su construcción he recurrido a cuentas y estados generales, cortes y tanteos, y libros comunes de cargo y data, dependiendo de la disponibilidad de estas fuentes contables⁷⁸.

⁷⁷ Díaz, “Hacienda pública en tiempos de guerra”; Muñoz, “Estructura del gasto y del ingreso”; y José Joaquín Pinto, “Fiscalidad e independencia en Santa Fe y Bogotá, 1780-1830”, *América Latina en la Historia Económica*, 22, n.º 3 (2015).

⁷⁸ Ejemplos de estos tipos documentales son: “Cuenta general que por lo respectivo al año de 1809 dan los ministros de Hacienda de Santa Fe, Joaquín de Quintana, contador, y Pedro Groot, tesorero”; “Estado general de la entrada y salida de caudales de estas reales cajas [de Santa Fe] de nuestro cargo, comprensivo desde 5 de junio hasta 31 de diciembre de 1816”; “Inventario, corte y tanteo de las expresadas cajas [...] para cuyo efecto hicieron traer a la vista los libros comunes de cargo y data que corrieron en el año citado [1813], y los demás papeles concernientes a la formación del insinuado tanteo, y en su virtud dieron principio de la forma siguiente”; y “Libro común y general de cargo del año de 1820”.

Figura 3. Ingresos corrientes de la Tesorería General de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)



Fuente: COAGN, SAAI, RH, vols. 33 (1), 31 (30), 33, y 38; SAAI, RH, CCD, caja 66, carpeta 3 y caja 60, carpeta 2; SAAI, RH, paquetes; BNC, AR, f. 4, vol. 5, f. 24; Barriga del Diestro, *Finanzas de nuestra primera independencia*, 22-23.

El recaudo ordinario de la caja de Santa Fe tuvo dos fases bastante marcadas. Una de descenso durante el interregno revolucionario (1810 - mayo de 1816), y otra de recuperación en la restauración monárquica (junio de 1816 - 1819) que se prolongó hasta el primer año de la República de Colombia (1820). Los casos de los ministros de Hacienda José María Carbonell y Martín de Urdaneta –insurgente el primero y contrainsurgente el segundo–, ilustran el contraste entre ambas etapas. Mientras que Carbonell declaró un recaudo por impuestos ordinarios de 41 742 pesos en el primer semestre de 1816, Urdaneta reportó 79 208 pesos durante el segundo, es decir, un 89 % adicional. Empero, en ningún año se alcanzó el registro de 1809. Así, la caída promedio de la primera etapa fue de 66 %, mientras que en la segunda se redujo a 51 %.

TABLA 5. INGRESOS POR ESTANCOS, IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE SANTA FE, 1809-1820 (PESOS DE PLATA)

Estancos	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1816 1/2	1816 2/2	1817	1818	1820
Salinas	30 599	17 958	19 197	61 640	50 643	43 350	16 206	49 173	75 417	67 842	142 490
Tabaco	73 532	37 427					37	678	582	1869	37 024
Pólvora	3623	5081	608	2124							334
Papel sellado	3 704	24 729	8259	5479	2227	6728	1554	2290	7779	12 239	7105
Naipes	3947	2216	1848	2488	2673	1631					
Impuesto sobre el ramo de tabaco										5502	
Aguardiente	43 176	46 473		4233	988	530		439	4216	21 141	1623
Impuestos directos	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1816 1/2	1816 2/2	1817	1818	1820
Quintos	27 824	99	3537	3537	6591	2958	2117	34	4570	3679	4802
Tributos	38 086	16 097	5811	2949	1306	284	181	809	11 007	13 251	
Novenos reales	26 665						500		20 013	19 006	10 972
Impuestos indirectos	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1816 1/2	1816 2/2	1817	1818	1820
Alcabala	92 042	18 238	42 888	42 256	54 963	54 472	20 778	21 653	36 075	42 404	51 254
Temporalidades	11 328	3600	63	2122	3275	1026	369	4132	4214	3632	4801
Total	354 526	171 918	82 211	126 828	122 666	110 979	41 742	79 208	163 873	190 565	260 405

Fuente: figura 3.

Como en el caso novohispano, la contracción de los ingresos ordinarios santafereños tampoco fue idéntica en todos los ramos. La debacle se expresó de forma más pronunciada en los impuestos directos, pues su colecta bajó en promedio 86 %; le siguieron los monopolios fiscales con 60 % y los tributos indirectos con 58 %. No obstante, debido al peso de cada contribución en el cuadro de rentas de la Tesorería General, la crisis de los estancos fue responsable del descenso general de las entradas regulares de la caja santafereña, ya que su aporte fue de 57 %, frente a 31 % de los impuestos indirectos y 12 % de los directos. En concreto, el tabaco desapareció entre 1811 y 1814, y solamente hasta 1820 tuvo una relativa recuperación, cifrada en la mitad de los rendimientos de 1809. El monopolio del aguardiente no superó el 23 % de lo consignado al inicio del periodo, con la excepción de 1818, cuando sus productos subieron a 48 % del registro de 1809. El descalabro financiero hubiera sido mayor sin los buenos resultados de la renta de salinas, que creció en promedio 77 % a una tasa anual de 33.2 %, pues pasó de 30 599 pesos en 1809 a 142 490 pesos en 1820. El desagregado de estos impuestos se presenta en la tabla 5.

Dada la precariedad de las entradas corrientes para cubrir el creciente gasto bélico, los ministros de Hacienda recurrieron al endeudamiento con particulares y corporaciones, así como al establecimiento de nuevas contribuciones que sirvieran de garantía de los préstamos. Aunque estos mecanismos extraordinarios tenían precedentes en las últimas décadas del siglo XVIII, cuando las guerras de España contra Inglaterra y Francia motivaron numerosas peticiones de donativos y empréstitos, en las guerras de independencia las exigencias fueron más apremiantes y las carencias mayores. Esta es la materia de las páginas que siguen.

EL RECURSO A LA DEUDA

La deuda es un problema cardinal de la historia fiscal de las guerras de independencia hispanoamericanas. Como instrumento financiero de última instancia para cubrir el déficit fiscal, el crédito es la síntesis de diversas cuestiones del momento, pues revela las tácticas legales y administrativas de las autoridades hacendarias, la flexibilidad del cuadro de rentas a fin de ofrecer garantía a los empréstitos, la legitimidad fiscal del Estado, la confianza depositada en el Gobierno, y la liquidez y el poder político de los acreedores. Sin embargo, pese a su relevancia, el estudio del endeudamiento se ha realizado de

manera desigual. Con contadas excepciones, las investigaciones se han basado en una contabilidad deficiente que impide establecer estimaciones globales del débito de la Hacienda para realizar análisis más profundos. Si bien un trabajo de semejante envergadura desborda el alcance de este libro, la presente sección pretende formular unos órdenes de magnitud que den consistencia a la estructura de la exposición y ofrezcan aportes para futuras pesquisas.

NUEVA ESPAÑA, 1810-1821

La historiografía de la deuda de la Hacienda de Nueva España durante la guerra de independencia cuenta con grandes exponentes. Gracias a sus investigaciones se conocen las sumas, composición y dinámica de los préstamos contratados por el Erario novohispano para hacer frente a las urgencias bélicas, tanto en la península como al interior del virreinato⁷⁹. De igual modo, se cuenta con estimativos del adeudo que heredó el México independiente, junto a las complicaciones para el reconocimiento y pago de los empréstitos⁸⁰. Pero ha sido Ernest Sánchez Santiró quien más ha avanzado en el análisis del fenómeno, en la medida que su trabajo definió el número, clase y cantidad de los pasivos contratados por el tesoro novohispano durante la guerra de independencia⁸¹.

Para decirlo de forma sucinta, a partir de las indagaciones de Sánchez Santiró es claro que, de las varias obligaciones financieras que pesaban sobre la tesorería capitalina, solamente una era onerosa porque exigía pagos inmediatos y de su buen servicio dependió el crédito en general del fisco virreinal. Se trató de la primera clase de los “ramos particulares acreedores”: los “que son gravosos al Erario por ser reintegrables”. Esta clasificación fue registrada en los *Estados de débitos y créditos de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda*, un tipo

⁷⁹ Gullermina del Valle Pavón, “El consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827” (tesis de doctorado en Historia, El Colegio de México, 1997). Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*; Marichal, *La bancarrota del virreinato*; TePaske, John Jay TePaske, “La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la colonia”, *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, 19 (1991): 123-140. <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i19.335>.

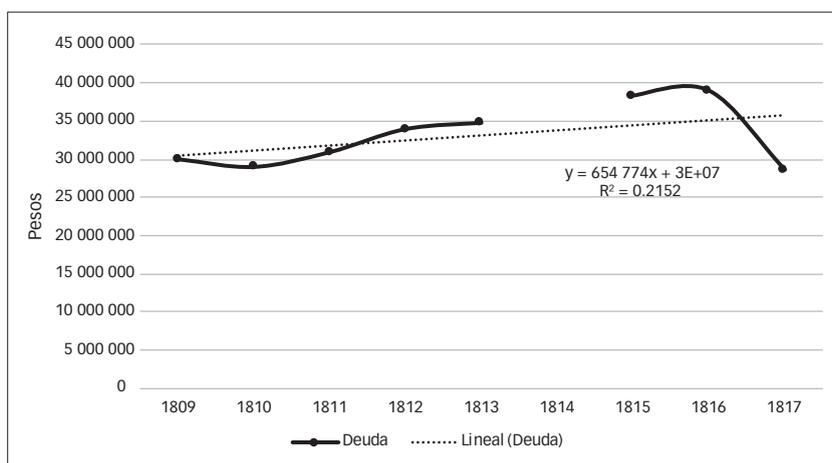
⁸⁰ Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana*.

⁸¹ Además de Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, consúltese del mismo autor “Deudas y préstamos: la crisis del crédito público en Nueva España durante la guerra de independencia (1810-1821)”, *América Latina en la Historia Económica* 23, n.º 2 (2016): 36-63. <https://alhe.mora.edu.mx/index.php/ALHE/article/view/708>.

documental clave para abordar el endeudamiento de la Caja Matriz de Nueva España⁸². He reunido algunos ejemplares que permiten un acercamiento al adeudo de las arcas de la ciudad de México.

De acuerdo con esta documentación contable, de 1809 a 1817 la deuda de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda aumentó en promedio 11.7 %, aunque de manera fluctuante (figura 4). Este leve incremento, considerando las apremiantes necesidades del fisco de Nueva España, pone de relieve tanto las circunstancias económicas del virreinato como la pérdida de confianza en el Erario, pues los prestamistas encontraron alternativas más seguras de inversión que los instrumentos de deuda y se resistieron a otorgar créditos ante la incertidumbre de ser amortizados. La fragilidad crediticia de la Hacienda, sin embargo, no fue unívoca.

Figura 4. Deuda de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1817 (pesos de plata)



Fuente: AGI, México, vol. 2023; Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, docs. 42, 89, 102 y 104.

Los rubros que conformaban el pasivo de la caja mexicana se comportaron de forma distinta. Los préstamos a corto plazo sin interés (suplementos) aumentaron de 1 970 435 pesos en 1809 a 3 639 014 pesos en 1817, a

⁸² Para una definición amplia de estos documentos, véase Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 345-350.

un ritmo de 208 572 pesos por año. El grueso de estos aportes se trató del traslado de fondos entre ramos del Erario. Los créditos con interés de largo plazo disminuyeron en promedio 7 % a una tasa anual de -7.6 %, pues pasaron de 9 303 596 pesos en 1809 a 3 643 700 pesos en 1817. La prevención de los acreedores revela el elevado riesgo que suponía conceder créditos de largo plazo con interés al fisco novohispano en un contexto de acusada contingencia política, sin que pesaran mucho los beneficios que caracterizan a esta clase de empréstitos. Los capitales impuestos sobre rentas de la Hacienda crecieron alrededor de 1 % y los réditos de la consolidación de vales reales apenas disminuyeron 1 %⁸³. Esto significa que el tesoro capitalino hizo pobres abonos a estas dos últimas cuentas y en su mayoría continuaron sin pago, por eso su pequeña variación. Todo esto se presenta en la tabla 6.

TABLA 6. DEUDA DE LA TESORERÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y REAL HACIENDA DE NUEVA ESPAÑA, 1809-1817 (PESOS DE PLATA)

Débitos y créditos	Capitales sobre la Real Hacienda	Capitales sobre la Caja de Consolidación	Préstamos	Suplementos	Totales
1809	8 159 267	10 496 397	9 303 596	1 970 435	29 929 695
1810	8 144 733	10 496 397	8 850 682	1 433 100	28 924 912
1811	8 172 461	10 496 397	8 726 726	3 459 124	30 854 708
1812	8 171 061	10 496 394	7 895 462	7 324 005	33 886 922
1813	7 669 991	10 496 397	9 866 174	6 674 782	34 707 344
1815	7 669 991	10 496 423	9 981 539	10 146 888	38 294 841
1816	7 662 610	10 496 423	9 603 300	11 171 153	38 933 486
1817	10 692 247	10 496 397	3 643 700	3 639 014	28 471 358

Fuente: figura 4.

Algunos de los préstamos concedidos y negociados por el consulado de comerciantes de la ciudad de México proporcionan detalles sobre los

⁸³ Este proceso consistió en la enajenación del patrimonio y capital de comunidades de indios, parroquias, conventos, catedrales, juzgados de testamentos, capellanías y obras pías españolas y americanas, así como de sus deudores, para amortizar (consolidar) los bonos de deuda (vales reales) del Banco de San Carlos en España. Al respecto, véase Gisela Von Wobeser, *Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014).

prestamistas del Erario de Nueva España, si bien de forma fragmentaria. Para ello me he valido de la disertación doctoral de Guillermina del Valle, quien recopiló 1064 registros de acreedores de la Real Hacienda de Nueva España entre 1809 y 1813. La muestra no cubre todo el periodo de estudio de este libro, pero es lo suficientemente ilustrativa de la composición de los oferentes de crédito durante la guerra de independencia. Esta información corresponde a 10 empréstitos recolectados por la corporación mercantil para auxiliar a España en la guerra con los franceses, equipar navíos con destino a la península y apoyar a la fuerza virreinal en la lucha contra los insurgentes⁸⁴.

El análisis de la muestra ofrece algunos datos interesantes⁸⁵. El monto colectado por el consulado mexicano entre diversos acreedores de 1809 a 1813 se aproximó a 13 354 291 pesos, con un promedio de 2 670 858 pesos por año. Esta cantidad fue reunida por 584 prestamistas que aportaron cantidades desde 24 pesos hasta 1 000 000 de pesos, en proporción de 22 867 pesos per cápita. Los años 1809 y 1810 concentraron el 68 % de los aportes, lo que sugiere que los novohispanos asistieron decididamente el esfuerzo bélico contra Napoleón en la península, y que sus bolsillos estaban resentidos al momento del estallido de la insurgencia o que dividieron sus lealtades en la guerra de independencia.

Los acreedores se distribuyeron entre miembros del consulado, integrantes de corporaciones civiles y religiosas, comunidades indígenas y particulares. Es decir, el gremio comercial mexicano actuó como intermediario de diversos sectores de la población del virreinato. De acuerdo con la cantidad proporcionada y el número de prestatarios de cada grupo, el consulado fue el que más caudales entregó (42 999 pesos per cápita), seguido de las agrupaciones eclesíásticas (18 826 pesos per cápita) y civiles (15 816 pesos per cápita), individuos a nombre propio (10 160 pesos per cápita) y pueblos indígenas (1936 pesos per cápita). En el conjunto de acreedores particulares, los hombres concentraron 98 % de los créditos y las mujeres el restante. Esta pluralidad de grandes, medianos y pequeños prestamistas se presenta en la figura 5, en la que cada uno de los 584 puntos representa a un acreedor. Los adinerados se encuentran en el centro y los más frugales en los bordes.

⁸⁴ Del Valle, "El consulado de comerciantes de la ciudad de México".

⁸⁵ Véase la figura 5.

y abonos a capital. El incumplimiento de los acuerdos financieros con los acreedores fue la expresión de la bancarrota de la Caja Matriz de Nueva España. Una tímida mejoría comenzó en 1817 y se plasmó en la suspensión de peticiones de nuevos préstamos, remuneraciones completas a empleados civiles y castrenses, y la amortización de 2 319 198 pesos hasta 1821⁸⁷. Sin embargo, no se alcanzó el desempeño anterior al grito de Dolores. Agustín de Iturbide se levantó en armas contra el orden virreinal y el Erario novohispano inició otra etapa de crisis. Al cierre de este nuevo movimiento insurgente, la Soberana Junta Provisional Gubernativa organizó una comisión liquidadora de la deuda a fin de determinar los montos legítimos que debían ser reconocidos por la Hacienda pública mexicana. Este primer ejercicio arrojó una cifra de 66 520 700 pesos de capital y 9 765 799 de intereses vencidos⁸⁸; los esfuerzos amortizadores del virrey Juan José Ruiz de Apodaca (1816-1821) se habían esfumado, y el naciente Gobierno mexicano iniciaba la vida independiente repleto de compromisos financieros.

Para el pago de los préstamos concedidos por corporaciones y particulares al fisco de Nueva España, los prestamistas llegaron a acuerdos con las autoridades hacendarias virreinales que estipulaban las rentas del tesoro que servirían como garantía de pago, o cuáles serían las contribuciones que habrían de establecerse para la liquidación de los créditos. Este fue el origen de un abanico impositivo de carácter extraordinario que aumentó la presión fiscal sobre los causantes novohispanos, tal y como se estudia en una sección posterior. Pero antes de entrar en materia, es necesario revisar cómo se comportó la deuda en Tierra Firme.

TIERRA FIRME, 1810-1821

El estudio de la deuda en Nuevo Reino de Granada y Venezuela durante las guerras de independencia se encuentra en un estado incipiente, en comparación con las investigaciones sobre Nueva España. Si en el caso del virreinato novohispano se cuenta con definiciones, composición, montos y dinámica global del endeudamiento entre 1810 y 1821, de la experiencia de Tierra Firme hay algunos estimativos acerca del crédito de determinadas tesorerías,

⁸⁷ Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 387.

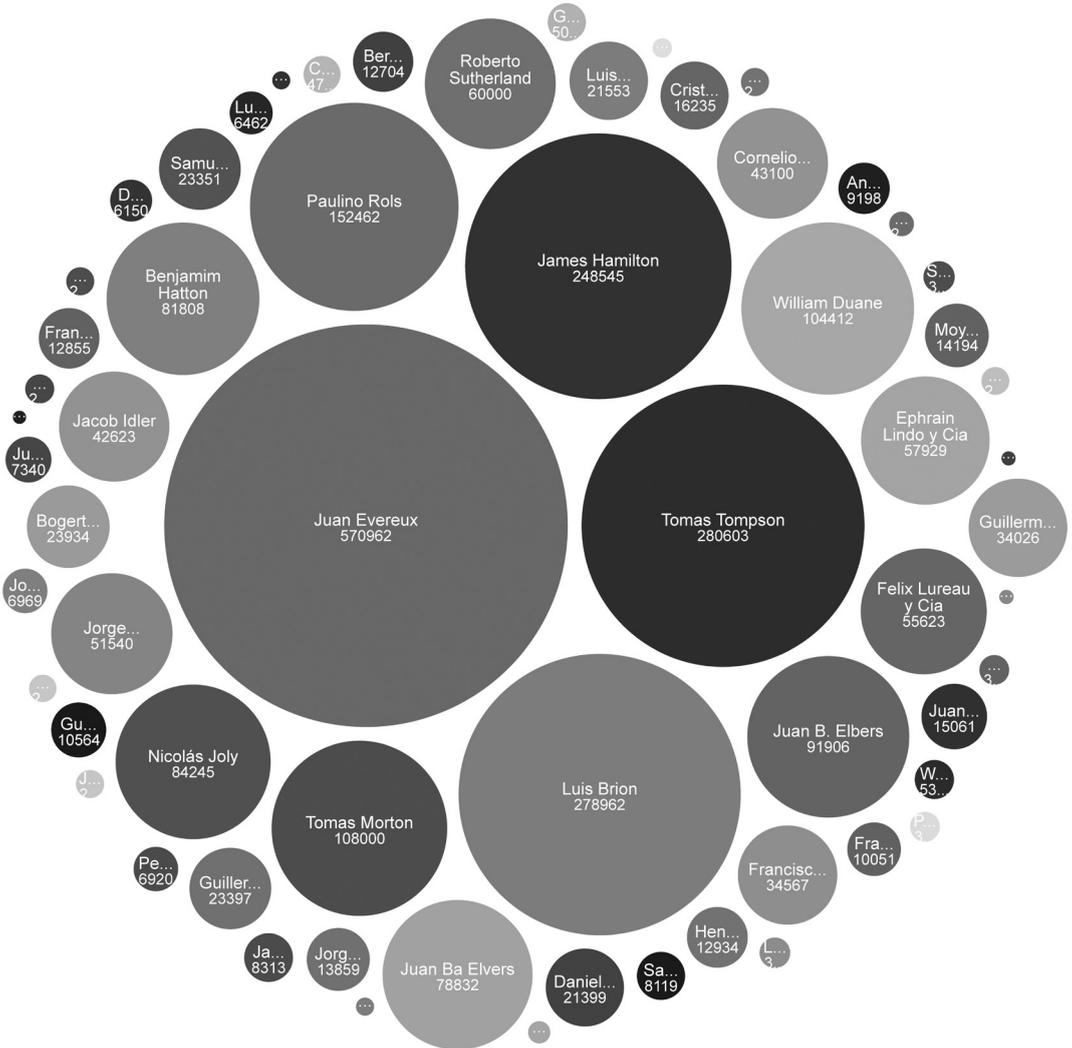
⁸⁸ Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana*, 51.

reconstrucciones de la legislación crediticia y publicaciones de ciertos cuadros financieros. En este sentido, como aporte a la investigación del problema, a continuación se presenta una aproximación al *stock* del adeudo de Nuevo Reino de Granada, Venezuela y Colombia de 1811 a 1824. Para su elaboración he recurrido a varios ejemplares del *Estado que manifiesta las liquidaciones de la deuda doméstica y extranjera*, que fueron formados por la Comisión de Crédito Público de la República de Colombia de 1822 a 1829. Estos documentos contienen el nombre de los acreedores, el origen de los capitales, el año de adquisición del adeudo, el monto del principal y de los intereses en 1821 y el año de rendición de la cuenta. La documentación forma parte del archivo personal de Fernando Barriga del Diestro y fue publicada como anexo a su *Finanzas de nuestra segunda independencia*. El procesamiento de 866 registros de 671 prestamistas permite plantear algunos datos interesantes.

El total de la deuda reconocida por la República de Colombia fue de alrededor de 8 392 017 pesos, de los cuales 459 803 pesos (16 %) correspondían a intereses sobre el capital. De este monto, 67 % (5 586 345 pesos) fue suministrado por acreedores internos y 33 % por extranjeros⁸⁹. Los prestamistas locales se dividieron en particulares (94 %) y corporaciones (6 %). De los primeros, 88 % eran hombres y 12 % mujeres, quienes prestaron 4 716 333 pesos y 514 729 pesos, respectivamente. Todos los extranjeros, por su parte, eran hombres. En el mundo corporativo, 85 % de los préstamos provino de asociaciones eclesiásticas (302 791 pesos) y 15 % de civiles (52 492 pesos). Los mayores prestatarios de cada grupo fueron: Juan Evereux, por los extranjeros, con 20 % (570 962 pesos); Pedro Mosquera, por los hombres locales, con 6 % (274 912 pesos); María Inés Sánchez, por las mujeres, con 15 % (77 556 pesos); la iglesia de Pore, por las corporaciones religiosas, con 17 % (54 446 pesos); y, por las civiles, la municipalidad de Vélez de la provincia del Socorro con 34 % (17 989 pesos).

⁸⁹ La clasificación de los prestamistas según su “nacionalidad” ha sido tomada de la fuente.

Acreedores externos



Fuente: Barriga, *Finanzas de nuestra segunda independencia*, anexos estadísticos.

Al analizar en detalle a los acreedores sobresale que las obligaciones del Estado colombiano estaban concentradas en unas pocas manos: 87.7 % de la deuda externa fue acaparada por 19 prestamistas, de los cuales solamente 4 se quedaron con 49.2 % del total –una porción impresionante–. Sus nombres:

Juan Evereux, Tomas Tompson, Luis Brion y James Hamilton. Los medianos acreedores fueron 30 y conservaron 11.5 % del adeudo, mientras que los pequeños eran 13 y aportaron 0.8 %. En el grupo de prestadores locales, 111 grandes concedieron 79.8 % de los empréstitos, 318 medianos 18.6 % y 180 pequeños 1.6 %. De estos, solo 8 otorgaron 29.2 % de los créditos: Francisco Mosquera, Domingo Gutiérrez, Bernardo Herrera, Juan Garviras, Juan Ascanio, Andrés Delgado, Manuel Ramón y Silvestre Chaquea. Este universo de acreedores grandes, medianos y pequeños se presenta en la figura 6, en la que cada punto corresponde a un prestamista. Los más acaudalados están en el núcleo y un hormiguelo de modestos se ubica en los márgenes.

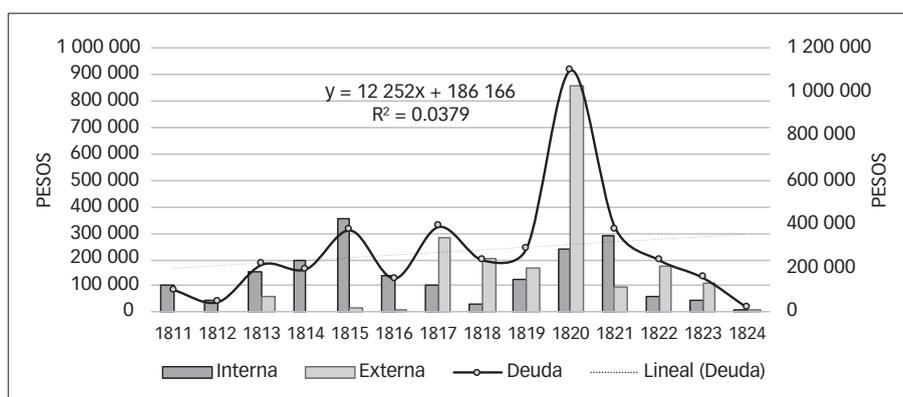
A pesar de la elevada concentración, con estos datos crediticios se pueden formular algunas hipótesis. La existencia de pequeñas cifras, como los 41 pesos reconocidos a Bernardino Leyton o los 44 pesos de Rufo González, sugiere la voluntad política del tesoro colombiano para asumir sus deudas durante los primeros años de independencia, así como la capacidad de los acreedores para presionar al Gobierno con el fin de obtener su reconocimiento. En este sentido, la República de Colombia consintió el pago de los empréstitos negociados en Nuevo Reino de Granada y Venezuela desde 1811, aunque su fundación como Estado independiente es de finales de 1819.

Empero, debido a que la fuente no especifica el origen de los adeudos (capitales impuestos sobre ramos de la Hacienda, suplementos entre rentas del Erario, réditos de consolidación de vales reales, entre otros) se infiere que la Comisión de Crédito Público de la República de Colombia solamente reconoció los préstamos de los particulares leales a la causa revolucionaria. De igual modo, la fuente no precisa la proveniencia geográfica de los créditos, por lo que no es posible ponderar la participación de cada región. En consecuencia, los valores aquí presentados son preliminares y ofrecen un “piso” del adeudo colombiano. Futuras investigaciones corregirán estos cálculos, o confirmarán que el Gobierno colombiano no reconoció las deudas distintas a los empréstitos de particulares comprometidos con la independencia. Estos resultados preliminares sugieren que el orden corporativo del Nuevo Reino de Granada y Venezuela se alineó con la defensa real, pues en la fuente no hay registro de catedrales, consulados, mineros, labradores y otras acaudaladas corporaciones como en el caso novohispano.

Como no ha sido posible desagregar todos los aportes por año, debido a que los contadores de la Comisión Liquidadora asignaron varios años a un

mismo monto, para ver la dinámica del crédito en Tierra Firme durante las guerras de independencia se han sustraído todos los registros que tienen más de un año, pues incluirlos en una categoría “varios” u “otros” alteraría sobremedida la presentación de los datos. Así, ha quedado una muestra de 561 casos que es representativa del 65 % del total y se presenta en la figura 7.

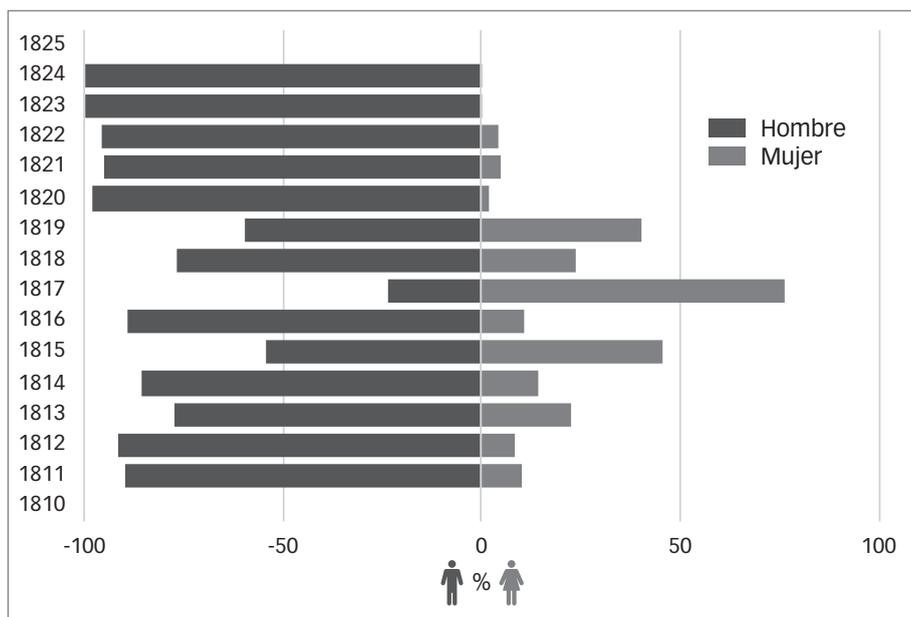
Figura 7. Deuda pública reconocida por la Comisión Liquidadora de la República de Colombia, 1811-1824 (pesos de plata)



Fuente: figura 6.

De acuerdo con esta información, cerca de 51 % de la deuda colombiana reconocida fue adquirida desde 1811 hasta 1819, y 49 % se contrató entre 1820 y 1824, debido a que en 1820 ingresaron a las tesorerías del Gobierno los montos más altos de todo el periodo, provenientes de prestamistas extranjeros por casi el cuádruplo de un año común. En conjunto, los pasivos colombianos crecieron en promedio 191 % de 1811 a 1824, o 124 % si no se computa el inusual registro de 1820. Desde 1811 hasta 1819 el incremento promedió 136 %, y entre 1820 y 1824 fue de 278 %, o 99 % descontando el peculiar año de 1820. La distribución poblacional de los préstamos se presenta en la figura 8. La participación de las mujeres es de suma importancia porque muestra que la revolución de independencia también modificó las relaciones de género. Luego de 1810, las mujeres de forma directa, y no por medio de sus maridos, se insertaron en el mercado crediticio.

Figura 8. Composición poblacional de los préstamos hechos a la República de Colombia, 1811-1824 (porcentaje)



Fuente: figura 6.

La evolución de estos empréstitos, sin embargo, no fue uniforme. Los pasivos domésticos crecieron de manera sostenida desde la conformación de los primeros Estados soberanos en 1811, hasta que fueron derrocados en 1816 por el avance del Ejército Expedicionario de Costa Firme al mando de Pablo Morillo. El aumento fue de 89 % en promedio. Los créditos internos cayeron desde este año hasta que las huestes de Angostura ocuparon el centro del Nuevo Reino de Granada en 1819 (\bar{x} 8 %), momento en que reinicia la concesión de préstamos en el interior del país con claro ascenso hasta 1821 (\bar{x} 117 %). Luego sobreviene una caída que se mantiene hasta el final de los años seleccionados (\bar{x} 61 %).

En segundo lugar, cuando en 1817 se reanuda la lucha insurgente en los llanos de Casanare, Apure y Guayana, las finanzas de los rebeldes recibieron un apoyo decisivo del mercado exterior, que cambió la tendencia del endeudamiento, debido a que la deuda externa en Tierra Firme entre 1811 y 1816 solamente reunió cerca de 4.4 % del total. La ocupación de la estratégica población de Angostura permitió a las fuerzas insurgentes aprovisionarse con hombres,

dinero y bienes provenientes de Inglaterra, Jamaica, Haití y las Antillas menores⁹⁰. Así, de 1817 a 1819 el aumento de los préstamos extranjeros fue de 261 % en promedio. La confianza generada por el triunfo del Ejército Libertador de Nueva Granada en agosto de 1819 parece haber generado un efecto especulativo en el mercado internacional, pues la deuda externa se disparó el siguiente año (1331 %) y a partir de 1821 regresó a los niveles de la década anterior (≈ 64 %).

Además de estos adeudos que fueron adquiridos con una multiplicidad de actores, hubo empréstitos extranjeros que no necesitaron ser declarados legítimos por la Comisión Liquidadora dada la formalidad de su contratación: negociación previa, proyectos de las partes, aprobación legislativa, etcétera. Por ejemplo, en mayo de 1819 el Congreso de Angostura aprobó negociar en el extranjero un préstamo de 3 000 000 de pesos, con un plazo de amortización de 6 años al interés más conveniente y ofreciendo 500 leguas (2414 km) de tierra como garantía. En 1822, el Congreso de la República de Colombia aprobó la contratación de un crédito de 8 800 000 pesos (2 000 000 de libras esterlinas), pero los pagos atrasados de unos empréstitos de 1817 limitaron los esfuerzos del Gobierno colombiano. La mora correspondía a dos préstamos por 113 542 y 139 348 pesos (25 805 y 31 670 libras esterlinas), respectivamente, que habían sido concedidos al gobierno de Angostura por los comerciantes británicos William Hall Campbell, William Graham Junior, John Yirmmers y Richard Jauwned. Asimismo, faltaba por saldar la compra de 2000 fusiles a Peter Edwards en la isla de Santo Tomás, realizada también en 1817. Posteriormente, la República de Colombia pactó 3 empréstitos con casas comerciales británicas que incluyeron contratos de aprovisionamiento para los reclutas colombianos. Son conocidos en la historiografía como los créditos Mackintosh (1821), Zea (1822) y Montoya y Arrubla (1824)⁹¹. Vista la definición, estructura y dinámica de la deuda en Nueva España y Tierra Firme, es momento de estudiar las contribuciones extraordinarias que le sirvieron de garantía.

⁹⁰ Sobre la deuda externa colombiana véase Roberto Junguito, *La deuda externa en el siglo XIX. Cien años de incumplimiento*, Bogotá: Banco de la República, Tercer Mundo Editores, 1995; y acerca de los combatientes extranjeros en Tierra Firme, véase Brown, *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras*.

⁹¹ Martínez, *Historia de la primera república*, 329, 332-333, 328, 346.

LAS NUEVAS CONTRIBUCIONES

Gastos bélicos crecientes, ingresos ordinarios menguantes, créditos insuficientes y una deuda en expansión, en conjunto, condujeron al establecimiento de nuevas contribuciones para financiar las obligaciones del Erario durante las guerras de independencia y dar soporte a los préstamos contraídos con particulares y corporaciones. Tanto en Nueva España como en Tierra Firme, el cuadro de rentas del fisco fue modificado por la introducción de nuevos gravámenes o el aumento tarifario de los existentes. Esta política incrementó la presión fiscal sobre los contribuyentes, generó recelo hacia las autoridades hacendarias y minó la confianza en los Gobiernos; pero al mismo tiempo fue un proceso de experimentación de tributos que tendrían desarrollo y ganarían acogida presupuestaria en las décadas siguientes.

NUEVA ESPAÑA, 1810-1821

El Erario de Nueva España experimentó la incorporación de numerosos impuestos directos e indirectos de tipo extraordinario. Estas innovaciones tributarias surgieron por la necesidad de conseguir nuevos recursos para el sostenimiento del orden marcial, el imperativo de resguardar las actividades económicas de las hostilidades insurgentes y dar garantía a unos acreedores exigentes. Así, entre 1810 y 1821 apareció una pluralidad de gabelas de variado éxito que procuraron gravar el patrimonio, ingreso y consumo de los causantes. Esta fiscalidad extraordinaria se caracterizó por su novedad y provisionalidad, así como por la suspensión de privilegios fiscales⁹². Es decir, en contraste con el cuadro de rentas anterior a 1810, las cargas eventuales no tenían precedente de grado (cuota) o especie (tipo), y en principio fueron de aplicación temporal y no concedieron exenciones a los causantes. Dichos gravámenes se dividieron en directos e indirectos.

Los impuestos directos eventuales más extendidos durante la guerra de independencia fueron el tributo de 10 % sobre el arrendamiento de casas de 1812, la licencia de andar a caballo de 1812, la contribución directa general y extraordinaria de 1813 y la pensión de coches de 1815⁹³. En lo que concierne a los indirectos, las guerras de independencia trajeron consigo una pluralidad

⁹² Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 320.

⁹³ Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 275-307.

de cargas que gravó la diversidad económica del virreinato, por lo que se yuxtapuso a la renta más dúctil y difundida de Nueva España: la alcabala. Esta fue la razón del mejor rendimiento de los impuestos indirectos extraordinarios en comparación con los directos. En este sentido, la capilaridad geográfica de las aduanas novohispanas dio soporte a los derechos de cacao y cera (1810), el vino mezcal (1811), el convoy de mercancías (1811) y de plata (1813), la contribución temporal extraordinaria de guerra (1812), el escuadrón (1813) y la alcabala eventual (1817). Esta última consistió en una duplicación de la alcabala común sobre productos locales (6 %) e importados (8 %) que subsumió los derechos de convoy, contribución temporal extraordinaria de guerra y escuadrón⁹⁴.

Estos impuestos sirvieron de colateral de los préstamos que el orden corporativo de Nueva España concedió al Erario virreinal. Aunque de décadas atrás se hipotecaban rentas caudalosas como el tabaco para la obtención de créditos⁹⁵, la novedad de la guerra de independencia estribó en que fue necesario *crear* contribuciones para contratar nuevos empréstitos. Por ejemplo, la fianza del préstamo de 20 000 000 de pesos de 1810 fue el aumento de la alícuota de la alcabala de 6 a 8 % más los derechos sobre cacao y cera. Un crédito de 2 024 000 pesos de 1810-1812 tuvo como respaldo el impuesto de 10 % sobre arrendamiento de casas. Por último, un empréstito de 1812 por 443 000 pesos fue garantizado por el arbitrio temporal extraordinario de guerra⁹⁶.

El derecho de convoy merece un tratamiento detallado debido a la envergadura que tuvo su introducción en la red de oficinas de la administración de alcabalas de Nueva España. Para decirlo de forma sucinta, el convoy era un impuesto que debía pagar toda mercancía que circulara con escolta armada por los caminos novohispanos, y con su recaudo se pagaría a distintos cuerpos de la fuerza virreinal que protegían a las poblaciones de Nueva España de los ataques

⁹⁴ Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 320-335.

⁹⁵ En 1782 se obtuvo un préstamo de 1 000 000 de pesos con garantía de un 4 % de la avería consular, en 1793 fue otro millón y quedó amparado en 5 % del mismo derecho, y entre 1795 y 1803 se consiguieron 3 080 000 pesos y como aval sirvió el producto de la renta de tabaco. Guillermina del Valle Pavón, “Financiamiento de los mercaderes de México para la lucha contra la invasión napoleónica en España y la contrainsurgencia”, en *El sustento económico de las revoluciones en México*, coord., Leonor Ludlow (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2013), 73.

⁹⁶ Del Valle, “Financiamiento de los mercaderes de México”, 91; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 318 y 335.

y bloqueos insurgentes (la expansión de la presencia insurgente de 1810 a 1811 se representa en el mapa 1). En este sentido, el convoy fue una creación fiscal de la guerra de independencia destinada a proteger el movimiento del mercado interno novohispano y dar sostenibilidad a las fuerzas armadas virreinales⁹⁷. De esta manera, el derecho de convoy aunó los intereses del Erario, el estamento castrense y el orden corporativo mercantil. Sin embargo, como se demuestra en el capítulo tres, esta intervención de los militares en el fisco y la economía de Nueva España generó numerosos conflictos y fortaleció sus aspiraciones de autonomía financiera. La configuración del derecho de convoy pasó por varias fases que incrementaron paulatinamente su alcance impositivo:

El [derecho] de Convoy fue establecido en 12 de julio de 1811 con el fin de mantener 1200 o 1550 hombres de caballería para la seguridad de los tránsitos, y al efecto se asignó un 2 % a todos los frutos y efectos, así ultramarinos como del Reino, que transiten de unos a otros lugares, aunque no disfruten del beneficio de escolta y aunque sean de los agraciados en el real derecho de alcabala. Solo se exceptuaron de este impuesto los alimentos sólidos que no sean cacao, azúcar, especiería y café. A la plata pasta se le asignó entonces ½ %. A la acuñada 1 % desde 13 de julio de 1813, el que se aumentó a 2 % en 18 de enero de 1816.⁹⁸

En aras de estimar el impacto del convoy sobre el Erario de Nueva España, he recurrido tanto a información publicada como a documentos de archivo. En su tesis doctoral, María Eugenia Romero Sotelo elaboró un listado del recaudo del derecho de convoy en varias aduanas del virreinato, aunque no incluyó a la ciudad de México ni a Guadalajara, por solo nombrar dos de las plazas comerciales más importantes. Este vacío se ha llenado parcialmente con la contabilidad de la administración de alcabalas de la capital virreinal y la caja real tapatía. La muestra reunida se presenta en el mapa 2. Para tener una imagen completa del impacto del convoy en las actividades mercantiles del

⁹⁷ “Convoy: es un socorro que consiste en tropa, dinero, municiones de guerra y boca, que se desea entrar en una plaza o conducir a un campo”, en Raymundo Sanz, *Diccionario militar, o recolección alfabética de todos los términos propios del arte de la guerra* (Barcelona: Imprenta de Juan Piferrer, 1749).

⁹⁸ Informe de Benito Cuellar acerca de la administración de la aduana de la ciudad de México, 19 de marzo de 1816. AGI, México, vol. 2345.

virreinato, esta construcción preliminar debe ser complementada con registros de Altamira, Guaymas, Mazatlán, San Blas, Tampico, Tuxpan y otros fondeaderos de cabotaje y “comercio lateral” que redujeron la relevancia de Acapulco y Veracruz durante los años de guerra contrainsurgente⁹⁹.

El mapa 2 subraya la disparidad que hubo entre las aduanas de Nueva España en el cobro del derecho de convoy y la red económico-militar que fue tejida alrededor de los principales mercados y caminos del virreinato¹⁰⁰. En conjunto, las aduanas de la ciudad de México, Guadalajara, Puebla y Veracruz reunieron cerca de 86 % del ingreso virreinal por concepto de derecho de convoy, lo que pone de relieve su importancia económica durante los años más duros de la guerra de independencia (1810-1815). En segundo lugar, el convoy conectó ciudades, villas, minas y puertos desperdigados en la extensa topografía de Nueva España, por lo que, pese a la amenaza insurgente, esta escolta militar dio fluidez a la circulación de mercancías, dinero y material bélico.

Para observar la evolución del derecho de convoy he recurrido a documentación de la Aduana y la Casa de Moneda de la ciudad de México. Así, conforme con la cuenta rendida por el administrador Benito Cuellar, de 1811 a 1816 alrededor de 13.6 % del ingreso del suelo alcabalatorio mexicano (6 620 385 pesos) fue por concepto de convoy (899 830 pesos). 77 % de este impuesto gravó mercancías (689 826 pesos) y el 23 % restante a la circulación de moneda (210 004 pesos). La décima parte de las entradas aduaneras no es un monto insignificante, toda vez que el recaudo del convoy superó la media de los 14 rubros colectados en la aduana (472 885 pesos) y rindió cerca de un tercio de la alcabala común (2 949 091 pesos), que era el derecho alcabalatorio más rentable.

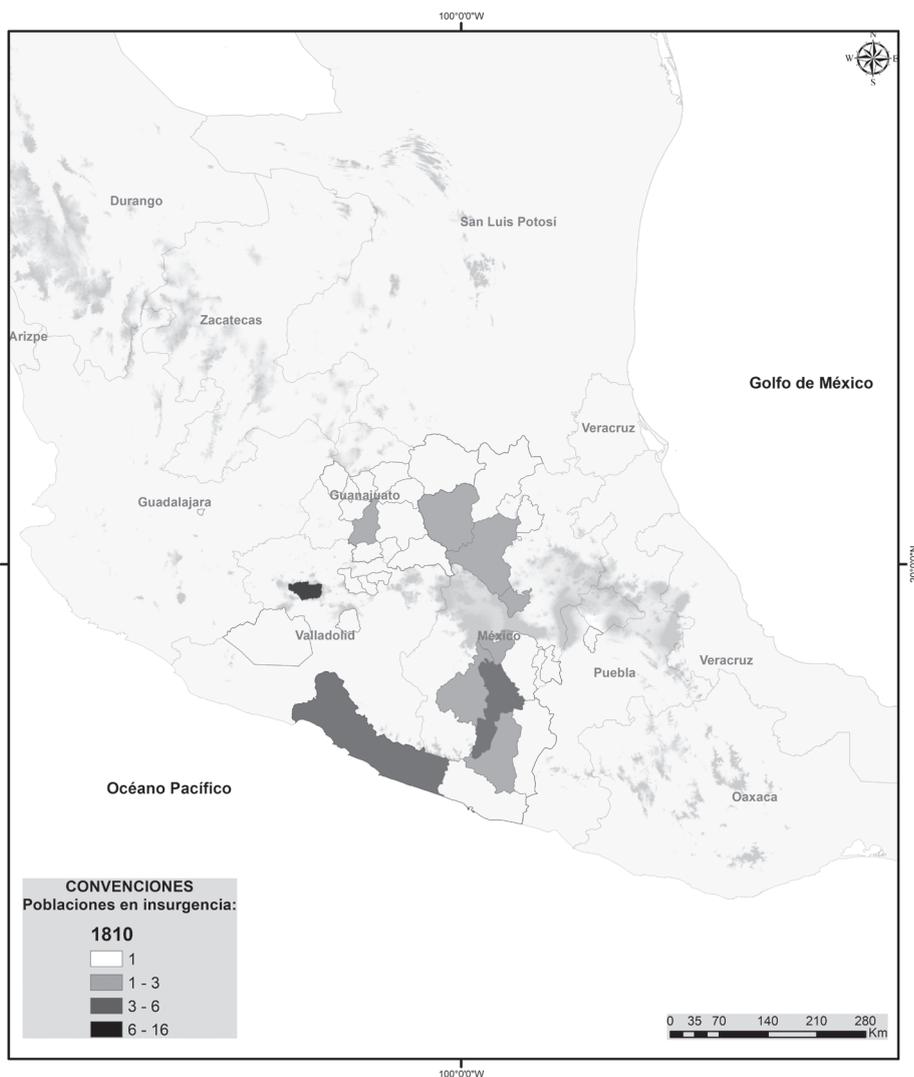
La figura 9 representa el marcado incremento del recaudo de convoy en la aduana mexicana, incluso en los periodos de contracción general del ingreso (1812). De aproximadamente 42 360 pesos en 1811, se pasó a 306 224 pesos en 1815, lo que supuso una expansión de 623 % a una tasa anual de 155 %. Asimismo, hubo una marcada sincronía entre ambas variables: una correlación

⁹⁹ Antonio Ibarra, “Plata, importaciones y mercado colonial. Circulación interior de importaciones: de Guadalajara al septentrión novohispano (1798-1818)”, *Siglo XIX. Cuadernos de Historia*, xvi (1996).

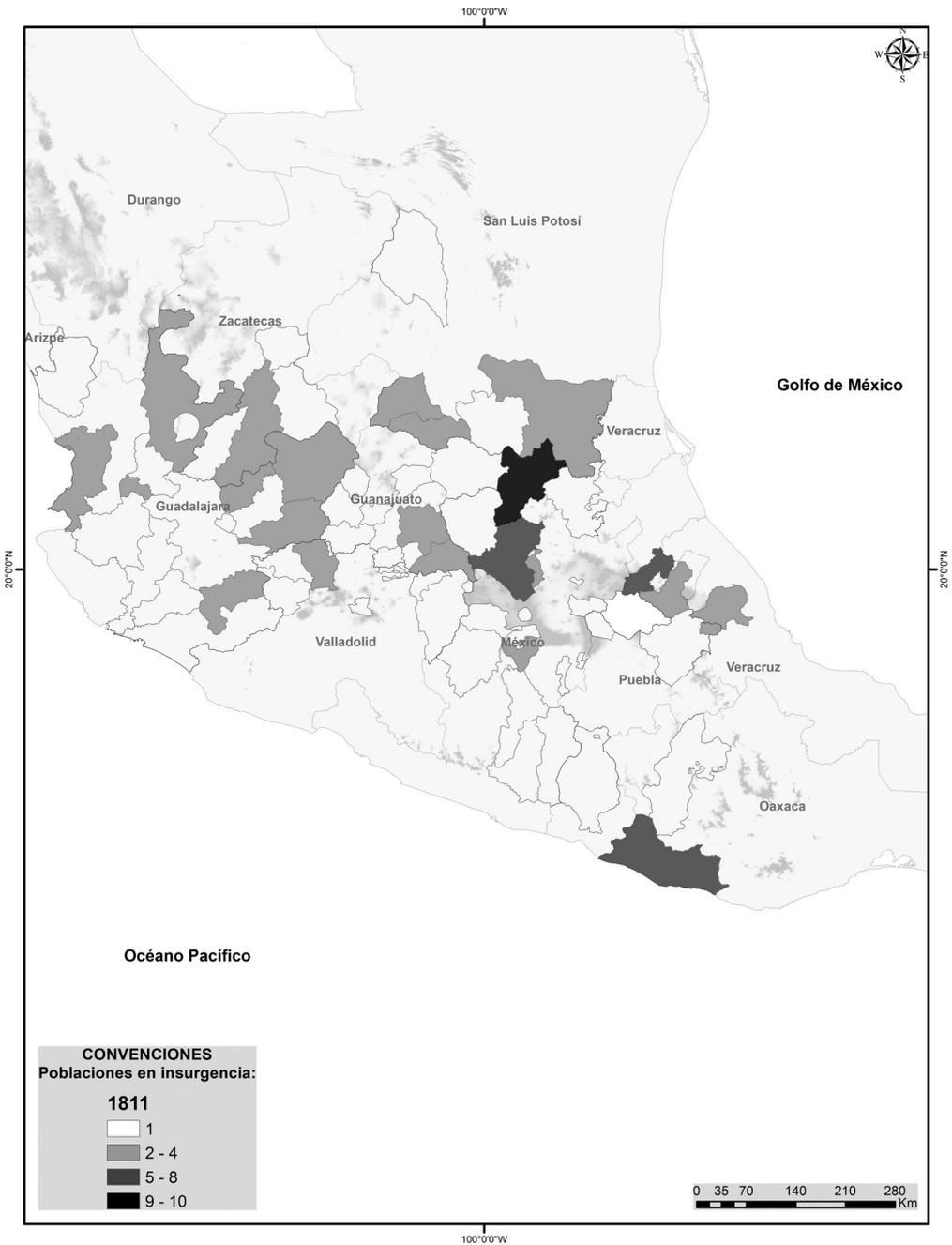
¹⁰⁰ Sobre la historia militar de los convoyes de las guerras de independencia en Nueva España, véase Sergio Vargas, “Una senda de plata y sangre. El camino militar de la vía por Xalapa del Camino Real de Veracruz, 1811-1816”, *Estudios de Historia Novohispana*, 60 (2019), <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2019.60.65600>.

altamente positiva de 0.85 (siendo 1 correlación perfecta). Este desempeño se debió al dinamismo del mercado interno novohispano, a la custodia armada de las vías de transporte del virreinato y al aumento de la vigilancia de la administración de alcabalas sobre las transacciones fiscalizadas.

Mapa 1. Poblaciones con presencia insurgente en los partidos de Nueva España, 1810-1811

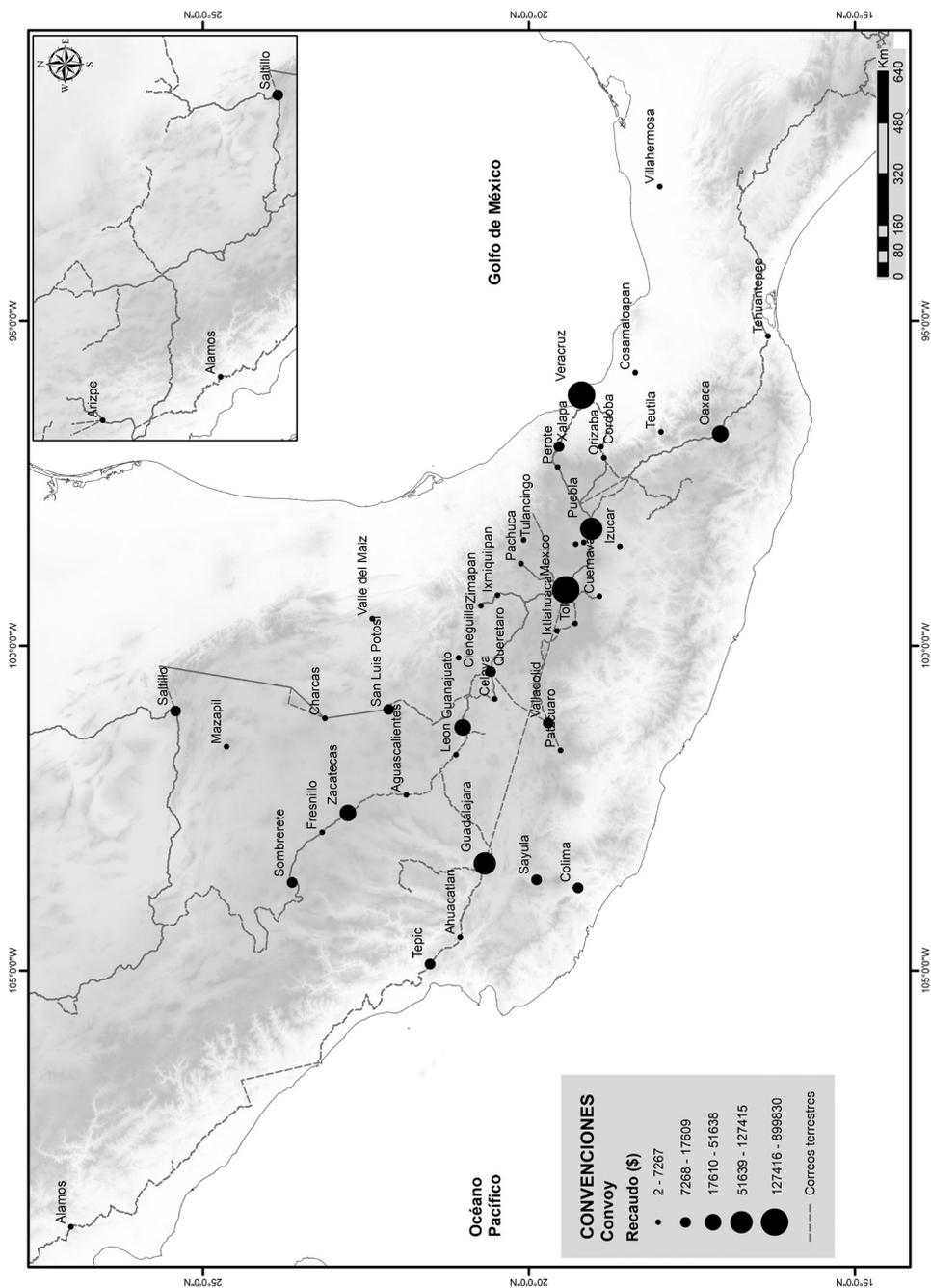


Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en los listados de ciudades, villas y pueblos insurgentes contruidos por Ortiz, *Guerra y gobierno*; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el HGIS de las Indias.



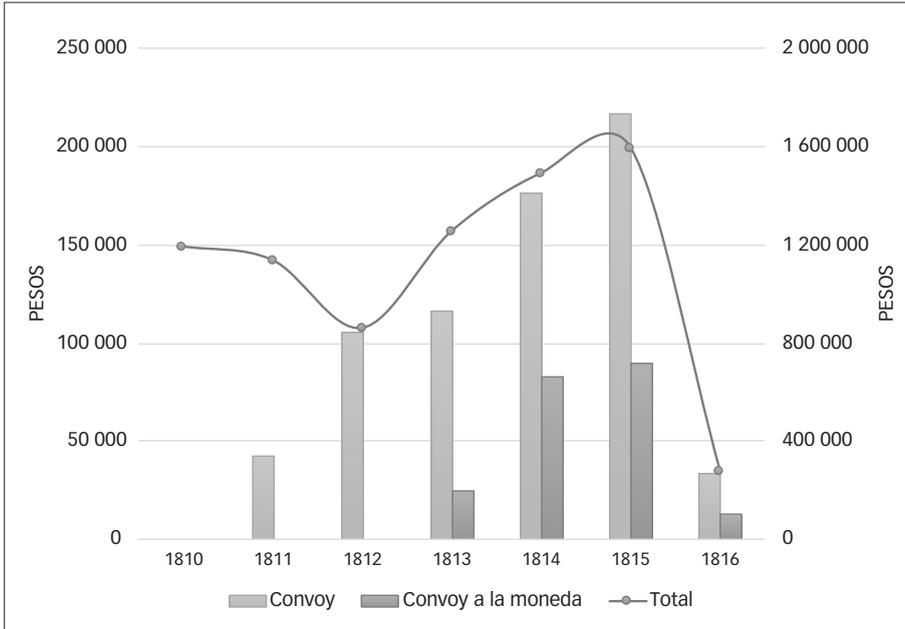
Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en los listados de ciudades, villas y pueblos insurgentes construidos por Ortiz, *Guerra y gobierno*; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el HGIS de las Indias.

Mapa 2. Recaudo del derecho de convoy en algunas aduanas de Nueva España, 1811-1815 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en AGI, México, vol. 2345; IXXAGN, cm. vol. 2454; Romero Sotelo, "La minería novohispana"; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el HGIS de las Indias.

Figura 9. Ingresos de la Aduana de la ciudad de México, 1810-1816 (pesos de plata)



Fuente: AGI, México, vol. 2345.

Esta es, sin embargo, una reconstrucción preliminar. Dado que a partir de enero de 1817 el derecho de convoy fue subsumido en la alcabala eventual, en futuras investigaciones será necesario consultar documentos contables de esta renta para tener una noción global sobre la dinámica del convoy, pues este cambio administrativo simplificó el cobro del impuesto, pero no lo suprimió. Este conocimiento permitirá evaluar la articulación de las labores productivas con el Erario novohispano y la fuerza armada virreinal durante la guerra de independencia.

En lo que atañe al convoy de moneda, en la ceca capitalina se exigió $\frac{1}{2}$ % sobre las barras que eran introducidas para ser acuñadas. De acuerdo con un informe rendido por el contador José Antonio Mauleon en marzo de 1816, desde agosto de 1811 hasta marzo de 1816 la Casa de Moneda de la ciudad de México recibió alrededor de 117 308 pesos por el cobro de derecho de convoy, cantidad que representó 5.1 % de las utilidades de esta tesorería. En este

periodo el recaudo pasó de cerca de 12 657 pesos a 27 903 pesos, lo que significó un crecimiento del orden de 120 % a una tasa anual de 30 %. El desagregado de este desempeño se presenta en la tabla 7.

TABLA 7. INGRESO POR DERECHO DE CONVOY DE PLATA Y UTILIDADES DE LA CASA DE MONEDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1811-1816 (PESOS DE PLATA)

Año	Convoy del 1 de agosto de 1811 hasta el 4 de marzo de 1816	Utilidades de la ceca
1811	12 657	831 808
1812	12 693	374 758
1813	25 429	244 019
1814	28 455	383 258
1815	27 903	381 703
1816	10 171	92 629

Fuente: AGI, México, vol. 2345.

La emisión monetaria fue un medio extraordinario usado por el gobierno virreinal y las autoridades provinciales para el financiamiento del gasto bélico, aunque este recurso no constituya un impuesto¹⁰¹. La ceca capitalina incursionó en la acuñación de calderillas, mientras que en las provincias se fundaron casas de moneda “provisionales”¹⁰². En primer lugar, la fábrica mexicana batió aproximadamente 330 192 pesos de cobre entre 1816 y 1817, monto que representó 1.4 % de las acuñaciones totales de la casa¹⁰³. Empero, esta marginalidad es aparente porque en las monedas fraccionarias pocos pesos son muchos reales. Dicho de otro modo, el número de piezas acuñadas fue mayor a su equivalencia en pesos. Por ejemplo, 330 192 pesos eran semejantes a 1 320 768 cuartillos (1/4 de peso) o 2 641 536 reales sencillos (1/8 de peso).

¹⁰¹ No obstante, desde Copérnico (siglo xv) algunas corrientes monetaristas del pensamiento económico consideran que la inflación, un efecto primario de la emisión de moneda, es un “impuesto invisible” porque reduce el ingreso de las personas como lo hace cualquier contribución impositiva.

¹⁰² La ceca real de Durango y los insurgentes también emitieron moneda de cobre. Fernández, “Los enigmas en la formación del sistema monetario”, 90-106; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 60.

¹⁰³ Fernández, “Los enigmas en la formación del sistema monetario”, 89; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 57-59.

En segundo lugar, la inseguridad de los caminos que conducían a la ciudad de México y la presión del gasto militar local sirvieron como argumentos para que los gobernadores provinciales aprobaran el establecimiento de cecas en Chihuahua (1811-1814), Durango (1811-1821), Guadalajara (1812-1821), Guanajuato (1812-1821), Sombrerete (1810-1812) y Zacatecas (1810-1821), entre otras¹⁰⁴. En marzo de 1816, el tesorero de la caja real de San Luis Potosí, Juan José Ximénez de Sandoval, remitió al virrey Calleja un estimativo de la producción monetaria de estas casas, según el cual se troquelaron cerca de 20 920 030 pesos de 1810 a 1816. Para dimensionar lo que supuso este importe para el mercado monetario de Nueva España, la producción total de la Casa de Moneda de México en el mismo periodo fue de 5 674 638 pesos, o 72 % menos que la suma de todas las cecas “provisionales”. La erosión del monopolio dinerario capitalino fue asombrosa. El desagregado de este fenómeno se presenta en la tabla 8, que presenta datos adicionales a los manejados por la historiografía¹⁰⁵.

TABLA 8. PRODUCCIÓN ESTIMADA DE CASAS DE MONEDA “PROVISIONALES” DE NUEVA ESPAÑA, 1810-1816 (PESOS DE PLATA)

Casa de moneda	Cantidad
Zacatecas	10 000 000
Durango	5 000 000
Guadalajara	1 553 775
Chihuahua	1 500 000
Sombrerete	1 216 255
Guanajuato	600 000
Monclova	500 000
Valladolid	400 000
Real de Catorce	150 000
Total	20 920 030

Fuente: AGI, México, vol. 2345.

¹⁰⁴ Romero Sotelo, “La minería novohispana durante la guerra”.

¹⁰⁵ Fernández, “Los enigmas en la formación del sistema monetario”, 109; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 257.

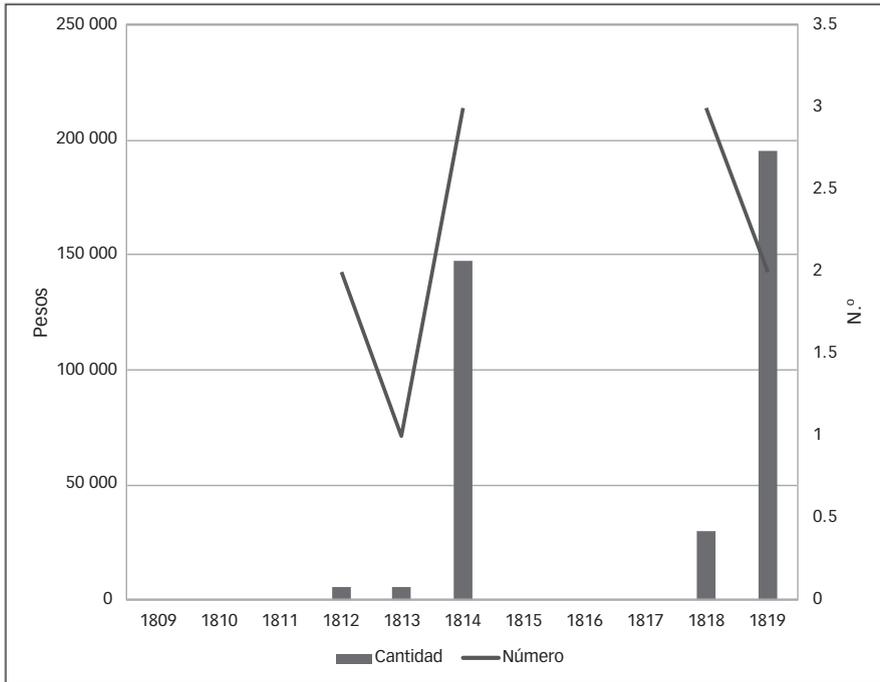
El impacto de la fiscalidad extraordinaria sobre los pueblos de Nueva España fue generalizado, aunque de efecto diverso según el momento y el territorio. La impopularidad de las nuevas contribuciones fue aprovechada por el movimiento insurgente de Agustín de Iturbide, quien el 30 de junio de 1821 promulgó un decreto que ordenaba la abolición de las cargas eventuales virreinales en los territorios bajo control de la Trigarancia. Así, el blanco fiscal del antiguo comandante contrainsurgente fue el derecho de convoy, el impuesto de 10 % sobre el arrendamiento de casas, la contribución directa y la subvención temporal de guerra. Esta derogación tributaria fue la antesala de la insolvencia financiera del primer Imperio mexicano (1822-1823) y de la primera República Federal Mexicana (1824-1835)¹⁰⁶. Los impuestos podían suprimirse de un plumazo, pero los elevados gastos bélicos y crediticios no. Vista la experiencia novohispana, es momento de pasar al estudio de la fiscalidad extraordinaria en Tierra Firme.

TIERRA FIRME, 1810-1821

En Nuevo Reino de Granada y Venezuela también se introdujeron contribuciones extraordinarias durante las guerras de independencia. La creación de nuevas gabelas tuvo como trasfondo el incremento del gasto bélico, la crisis de los ingresos ordinarios y el aumento de las deudas contraídas. El estudio de la tesorería de Cartagena entre 1809 y 1819 ilustra el desempeño de las rentas eventuales antes de 1810, durante la revolución (1810-1815) y en la restauración monárquica (1816-1821). El análisis de esta caja es relevante porque era la segunda más importante del Nuevo Reino de Granada, después de Santa Fe. Si en 1809 y 1810 la caja cartagenera no registró entradas extraordinarias, a partir de 1812 surgieron recursos excepcionales que se mantuvieron con algunas variaciones hasta 1819. Así, en 1812 el recaudo por fiscalidad extraordinaria sumó cerca de 5372 pesos y en 1819 alcanzó 195 020 pesos, lo que significó un crecimiento promedio de 1660 % a una tasa anual de 504 % (figura 10).

¹⁰⁶ Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana*, 39 y 51.

Figura 10. Ingresos extraordinarios en la tesorería de Cartagena, 1810-1819 (pesos de plata)



Fuente: AGI, Santa Fe, vol. 1096; Barriga, *Finanzas de nuestra primera independencia*; BNC, AR, F. 1, vol. 1, f. 150, F. 5, vol. 5, ff. 11 y 52; *Gazeta de Caracas*, n° 72 (Imprenta de Domingo Torres, 2 de junio de 1814).

El incremento de las entradas eventuales en la tesorería cartagenera comprendió la apropiación de fondos de fiscos extinguidos por la revolución, como ocurrió con la avería del consulado de mercaderes y el tesoro de la inquisición (1812), embargos a enemigos políticos (1813 y 1818), gabelas especiales para el sostenimiento castrense (1818-1819) y emisión de moneda (1812 y 1819). Además de estos rubros anotados en la contabilidad, el Estado cartagenero (1811-1815) seguramente recibió entradas originadas en el curso de naves habaneras, si bien la historiografía no ha estimado las cantidades producidas por esta actividad económico-militar¹⁰⁷. Estas contribuciones procuraron cubrir el

¹⁰⁷ Sobre el curso cartagenero durante la guerra de independencia, véase Edgardo Pérez, *El gran diablo hecho barco. Corsarios, esclavos y revolución en Cartagena y el Gran Caribe (1791-1817)* (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2012).

vacío de las transferencias de otras cajas (situado) que Cartagena dejó de recibir a partir de 1810, cuyos flujos cayeron en promedio 67 % de 1809 a 1819. La composición de los ramos eventuales se presenta en la tabla 9.

TABLA 9. INGRESOS EXTRAORDINARIOS EN LA TESORERÍA DE CARTAGENA, 1812-1819 (PESOS DE PLATA)

Impuesto	1812	1813	1814	1818	1819
Consignación de moneda					156 636
Derecho de avería que tenía el consulado	1658		4139		
Embargos (1813) /Confiscaciones (1818)		5545	140 665	302	
Impuesto temporal para el ejército				29 579	38 384
Producto del fisco de la extinguida inquisición	3714		2800		
Real derecho de 15 %				300	
Total	5372	5545	147 604	30 181	195 020

Fuente: figura 10.

Algunos de estos ingresos extraordinarios merecen ser explicados. La confiscación de las propiedades de antagonistas políticos fue un recurso económico de fuerza al que recurrieron tanto los revolucionarios como los contrainsurgentes durante la guerra de independencia, si bien fue más extendido en ciertos territorios y años que en otros¹⁰⁸. En el caso cartagenero, la intensa lucha contra las fuerzas reales de Maracaibo, Panamá y Santa Marta conllevó el embargo de los bienes de los defensores de la soberanía del rey español, quienes en su mayoría eran acaudalados comerciantes que emigraron con posterioridad a la disolución del consulado mercantil por el gobierno revolucionario de Cartagena (1812)¹⁰⁹.

Por otra parte, también en 1812 el Estado de Cartagena ordenó imprimir 300 000 pesos en papel moneda y batir 10 000 pesos en calderillas. Para 1815 la emisión de billetes alcanzó 1 000 000 de pesos. La poca confianza que

¹⁰⁸ Germán Carrera Damas, *Boves. Aspectos socioeconómicos de la guerra de independencia* (Caracas: Monte Ávila Editores, 1991). Tovar, "La lenta ruptura".

¹⁰⁹ César Terrientes-Mojica, "The Consulado of Cartagena, 1795-1820" (tesis de doctorado en Historia, University of Southern California, 1971).

generó el curso forzoso de esta moneda fiduciaria obligó al gobierno cartagenero a cambiarla por certificados de tesorería con 5 % de interés en 1813, tasa que aumentó a 6 % en 1814¹¹⁰. El gravamen de “Consignación de moneda”, por otra parte, remite a la amortización de macuquinas¹¹¹ de baja ley que se propuso hacer el gobierno virreinal de Santa Fe en 1817. En el corte y tanteo de 1819, los ministros de Hacienda de la tesorería de Cartagena, Buenaventura Ferrer (contador) y Vicente Colorete (tesorero interino), indicaron la razón de esta gabela:

Consignación de moneda extinguida: son cargo 156 636 pesos 1½ real que se han consignado en estas Reales Cajas para remitir a la capital de este virreinato, *de la moneda de cuño irregular mandada extinguir por disposición de la Junta Superior de Tribunales*. Consta de 57 partidas en el libro real que con sus comprobantes se pusieron de manifiesto.¹¹²

“La moneda de cuño irregular” a que se referían Ferrer y Colorete se trató de las macuquinas acuñadas en Santa Marta por orden del capitán general (luego virrey) Francisco de Montalvo (1813-1816 /1816-1818), desde el 30 de septiembre de 1813 hasta el 4 de octubre de 1816. Estas emisiones, como las demás que ocurrieron durante la guerra de independencia, se realizaron con el propósito de producir numerario para pagar a los reclutas, máxime en una situación de pérdida de las tradicionales cecas de Santa Fe y Popayán que habían quedado bajo el control de los gobiernos insurgentes. La producción total de estas macuquinas fue de aproximadamente 322 651 pesos, y con respecto al año base presentó un crecimiento promedio de 192 % (tabla 10).

¹¹⁰ Adolfo Meisel, “La crisis fiscal de Cartagena en la era de la independencia, 1808-1821”, *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial*, 20, (2007), <https://doi.org/10.32468/chee.20>. Barriga, *Finanzas de nuestra primera independencia*.

¹¹¹ Moneda martillada.

¹¹² AGI, Santa Fe, vol. 1096. *Cursivas mías*.

TABLA 10. MONEDA MACUQUINA ACUÑADA EN SANTA MARTA,
1813-1816 (PESOS DE PLATA)

Año	Amonedación
1813	32 756
1814	73 667
1815	179 752
1816	36 476
Total	322 651

Fuente: COAGN, SAAII, RH, F, caja 7, carpeta 1, ff. 274-275.

La macuquina de Montalvo generó problemas al gobierno de la restauración (1816-1821), pues para generar la necesaria confianza que requieren los intercambios fue preciso cambiarlas por monedas que respetaran el peso y la ley del metal según lo estipulado en la real cédula de marzo de 1771¹¹³. En este sentido, una real orden del 12 de diciembre de 1817 dispuso el cese de la acuñación de este tipo de monedas y pidió a las autoridades del Nuevo Reino de Granada tomar las providencias necesarias para su amortización. Dado que el Erario no contaba con caudales con qué pagar a quienes introdujeran las macuquinas en la ceca capitalina y el fondo para compra de metales se hallaba exhausto, las autoridades virreinales debieron recurrir a otros arbitrios¹¹⁴.

A tal efecto, el 1 de abril de 1819 se reunió una Junta General de Tribunales que, a propuesta de una comisión *ad hoc* creada por el virrey Juan Sámano (1818-1821), resolvió establecer una contribución del “uno y medio por ciento sobre las propiedades y capitales, por sola una vez, a reserva de que si las necesidades del Real Erario continuasen, se hará otra contribución igual a esta, [d]el dos o tres por ciento”. Además, este cuerpo colegiado concedió a los causantes algunas exenciones en el pago del nuevo gravamen, por ejemplo, a las comunidades de indios, hospitales, hospicios y casas de misericordia, entre

¹¹³ COAGN, SAAII, RH, F, caja 6, carpeta 3, f. 207.

¹¹⁴ De acuerdo con James Torres, los fondos de compra de metales de la Casa de Moneda de Santa Fe fueron tomados de manera extraordinaria para cubrir los gastos públicos del interregno 1810-1815. Así, si en 1810 eran de alrededor de 200 000 pesos, a la entrada de Morillo en 1816 se habían rebajado a cerca de 30 000 pesos. Véase James Torres Moreno, “La minería neogranadina en la trayectoria de colonia a república, 1780-1839”, en *Consecuencias económicas de la Independencia*, coord., Heraclio Bonilla (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012), 71.

otros¹¹⁵. En suma, el fisco virreinal probó un impuesto directo extraordinario en las postrimerías de su gobierno. Esto matiza las interpretaciones que atribuyen tal innovación tributaria a la República de Colombia¹¹⁶.

Si bien no he localizado datos acerca del procedimiento para el cobro del impuesto de “moneda extinguida” en Cartagena, la documentación sobre la capital virreinal es ilustrativa. Con el fin de normar el recaudo de esta contribución, el 15 de abril de 1819 fue publicado un reglamento que estipulaba el número de colectores asignados a los barrios en que estaba dividida la ciudad de Santa Fe (art. 2), quienes deberían llevar un libro de registros del gravamen (art. 3) y, lo más importante, establecer el valor que cada contribuyente tendría que pagar conforme con una “declaración jurada de las propiedades que tenga [...] y en el caso de que el mismo propietario ignore el valor de sus bienes, o se presuma error o fraude en la exposición, el colector llamará a un perito, el contribuyente nombrará otro” (art. 7).¹¹⁷

A pesar del empeño que pusieron las autoridades virreinales, este intento de impuesto directo estuvo abocado al fracaso. El 15 de julio de 1819, la comisión de la moneda se vio obligada a publicar un bando que exhortaba a los propietarios a presentar las relaciones juradas de sus bienes en el término de seis días, lo que pone de relieve las deliberadas dilaciones que los habitantes de la ciudad estaban realizando para suministrar información sobre su patrimonio, y con ello evitar ser gravados¹¹⁸. Si la resistencia de los causantes no fue razón suficiente para impedir el recaudo de esta gabela, la huida de las autoridades virreinales ante el avance del Ejército Libertador de Nueva Granada liquidó cualquier intento.

Hasta aquí se han estudiado las fuerzas que presionaban al fisco en Nueva España y Tierra Firme entre 1810 y 1821, así como las medidas que estimularon su transformación. Este proceso se desarrolló en un contexto generalizado de pérdida de control sobre el Erario. Es momento de estudiar este

¹¹⁵ COAGN, SAAI, H, vol. 25, f. 560. Para una opinión negativa de esta medida, véase el informe del oidor Agustín de Lopetedi del 25 de septiembre de 1819 en Juan Friede, *La batalla de Boyacá: 7 de agosto de 1819 a través de los archivos españoles* (Bogotá: Banco de la República, 1969), doc. 120.

¹¹⁶ José Joaquín Pinto, “Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina”, *Historia y Sociedad*, 24 (2013): 53-77.

¹¹⁷ COAGN, SAAI, H, vol. 25, f. 567.

¹¹⁸ COAGN, C, M, t.6, f. 802.

fenómeno para completar la reconstrucción del trasfondo hacendario de las guerras de independencia.

EL CONTROL FISCAL

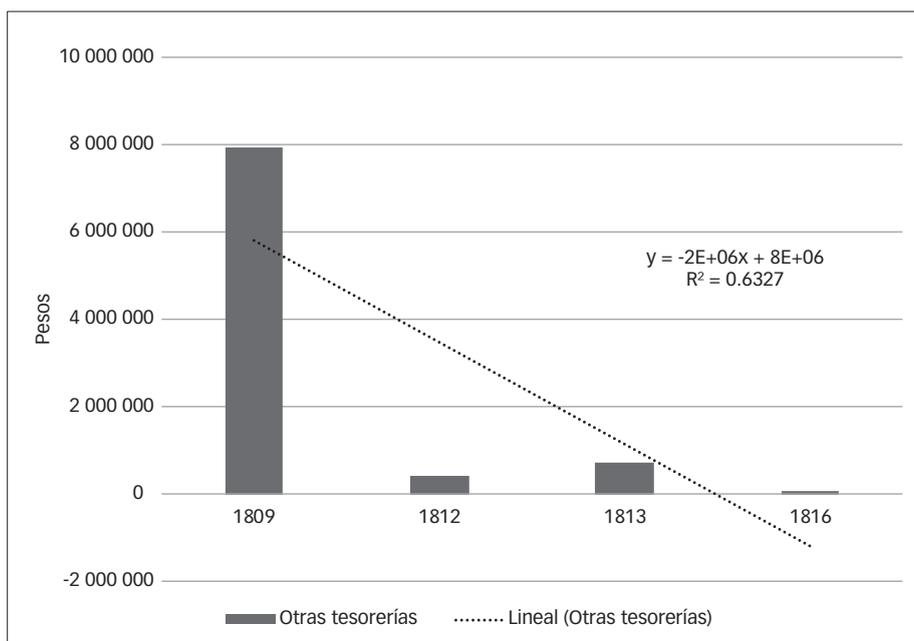
Los fenómenos de la militarización del Erario durante las guerras de independencia que han sido estudiados en las páginas anteriores (crecimiento del gasto bélico, disminución de los ingresos ordinarios, menoscabo de la confianza crediticia, expansión de la deuda y establecimiento de contribuciones extraordinarias) se produjeron en un contexto general de pérdida de control sobre el fisco, cuya manifestación más importante fue la ruptura de la circulación de caudales e información desde las tesorerías provinciales hacia la ciudad de México, Santa Fe y Caracas, sedes del gobierno y la auditoría de la Hacienda.

NUEVA ESPAÑA, 1810-1821

El estallido de la insurgencia en septiembre de 1810 ocasionó la disminución de las transferencias de dinero de las provincias a la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda, y de la contabilidad de las cajas y oficinas de rentas regionales hacia el Tribunal de Cuentas de la ciudad de México. Los gobiernos provinciales decidieron conservar los recursos en sus territorios y dilatar la rendición de cuentas bajo el argumento de que la inseguridad de los caminos y los gastos bélicos locales inhibían cualquier envío a la capital virreinal¹¹⁹. Esta fractura institucional del Erario novohispano tuvo dos efectos principales. El primero fue la reducción de los recursos disponibles con que contaba la Caja Matriz de Nueva España para enfrentar a la insurgencia, y el segundo fue el menoscabo de la capacidad de intervención de los ministros de la Contaduría Mayor capitalina en la gestión provincial del fisco, dada la incertidumbre provocada por el incremento de la contabilidad sin rendir. En concreto, desde 1809 hasta 1816 el ramo “Otras tesorerías” de la Caja Matriz de la ciudad de México, donde se registraban los caudales provenientes de las provincias, disminuyó su ingreso aproximadamente en 94 % a una tasa anual de -14.1 %, pues pasó de 7 952 653 pesos en 1809 a 87 742 pesos en 1816 (figura 11).

¹¹⁹ Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*; TePaske, “La crisis financiera del virreinato”.

Figura 11. Ingresos de "otras tesorerías" en la Caja Matriz de la ciudad de México, 1809-1816 (pesos de plata)



Fuente: Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, docs. 32, 47, 48; AGI, México, vol. 1493.

Por otra parte, en agosto de 1817 el Tribunal de Cuentas formó un listado de la contabilidad no presentada a su jurisdicción, que consistía en 1361 cuentas de aguardiente, alcabalas, almacenes de artillería, diversos ramos, pulques, tesorerías y tabaco¹²⁰. Conforme con las cantidades consignadas en esta lista, las oficinas de la administración de alcabalas, los almacenes de artillería, las cajas reales y las tesorerías de tabaco eran responsables de 45 % de las cuentas sin presentar. A nivel geográfico, las intendencias más morosas eran México, Guadalajara, Valladolid y Veracruz, que en conjunto reunieron 51 % de las cuentas sin presentar. Las provincias que estaban casi al día con su contabilidad eran las de San Luis Potosí, Tabasco y Yucatán, cuyos faltantes sumaron 5 % (tabla 11).

¹²⁰ Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 112.

TABLA 11. TIPO Y NÚMERO DE CUENTAS DEBIDAS POR LAS PROVINCIAS DE NUEVA ESPAÑA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1816

	Tesorerías	Almacenes	Tabaco	Alcabalas	Total
México	2	1	8	87	98
Guadalajara	3	4	18	49	74
Valladolid	6		4	48	58
Veracruz	4	5	14	32	55
Puebla			4	44	48
Zacatecas			5	34	39
Sonora	1		2	34	37
Oaxaca	6		10	18	34
Guanajuato				31	31
Provincias Internas			12	18	30
Durango	6		4	14	24
San Luis Potosí				16	16
Tabasco	5			4	9
Yucatán		1	3		4
Total	33	11	84	429	557

Fuente: Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 112.

No fue poco lo que la guerra de independencia incidió en esta mora jurídico-administrativa de los empleados del Erario, quienes estaban obligados a dar comprobación del manejo de la Hacienda¹²¹, pues como se mostró en secciones anteriores, las dependencias deudoras estaban directamente vinculadas con los fenómenos de militarización del fisco novohispano. La administración de alcabalas fue encargada del derecho de convoy destinado al pago de la escolta militar de las caravanas comerciales, los almacenes de artillería custodiaban el material bélico de las fuerzas armadas, las cajas reales debían pagar las unidades castrenses asignadas a su circunscripción hacendaria y las tesorerías

¹²¹ “Los libros de cargo y data eran instrumentos de control sobre el comportamiento de los oficiales reales en el manejo de los ramos del real erario, con el propósito de personalizar e individualizar las posibles responsabilidades en el manejo de los fondos de la corona. De ahí que tuvieran una *nomenclatura judicial*”, en Sánchez Santiró, *Corte de caja*, 19-20.

de tabaco brindaron recursos eventuales a las fuerzas de operaciones, como se demuestra en capítulos siguientes. Esta fue la situación de pérdida de control sobre el Erario en Nueva España, pero ¿cómo se expresó este mismo fenómeno en Tierra Firme?

TIERRA FIRME, 1810-1821

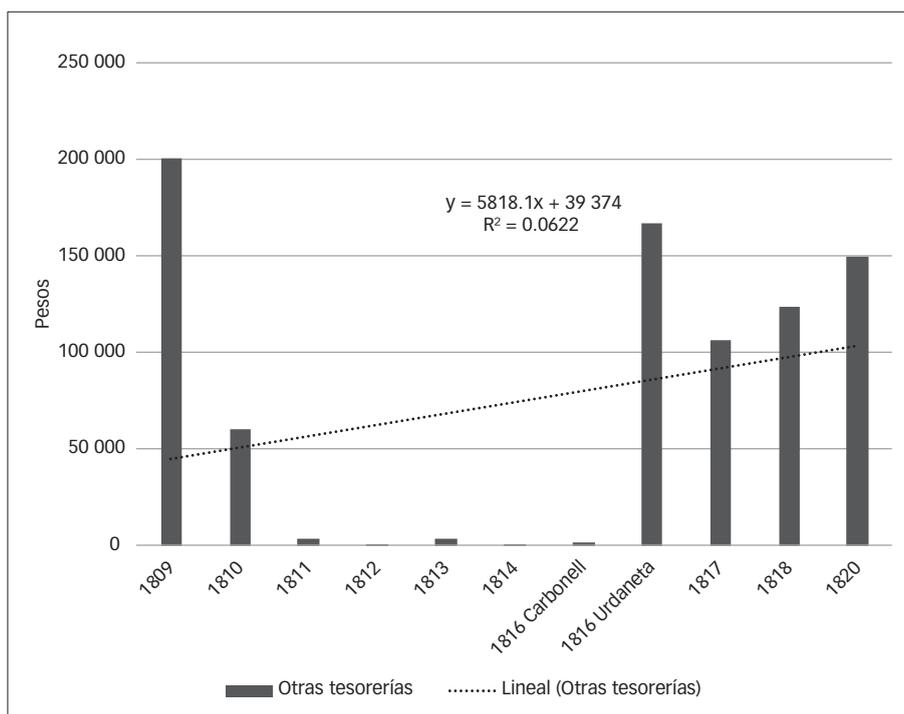
En Nuevo Reino de Granada y Venezuela la situación de la circulación del excedente fiscal y la contabilidad desde las provincias hacia el centro político no distó mucho de lo sucedido en Nueva España. Desde 1810, las autoridades provinciales limitaron tanto el envío de caudales para apoyar financieramente a las cajas matrices, como de cuentas que informaran a los tribunales de Santa Fe y Caracas acerca del manejo de la Hacienda. Para analizar la ruptura de las transferencias de caudales he recurrido a información de la caja de Santa Fe, y con el propósito de estudiar la caída en la rendición de informes contables me he valido de documentación de los tribunales de cuentas de Caracas y Santa Fe.

De acuerdo con la contabilidad de la Caja Matriz santafereña, entre 1809 y 1820 los ingresos por concepto de “Otras tesorerías” sufrieron una contracción promedio de 69.1 %. Esta dinámica presentó dos fases. En la primera, que cubre el interregno neogranadino (1810-1816 mayo), ocurrió la debacle de las remesas provinciales a la capital virreinal, al cifrarse una reducción promedio en 94.1 % a una tasa anual de -15.3 %, luego de que el recaudo pasó de 200 133 pesos en 1809 a 1053 pesos en la primera mitad de 1816. Esta contracción en la caja santafereña, es importante decirlo, fue de otra naturaleza a la que sufrió su par mexicana, porque se debió a la conformación de Estados independientes en las provincias sin vínculo alguno de sujeción con la antigua capital virreinal. En otras palabras, los gobiernos neogranadinos no se negaron a enviar caudales al centro político, como lo hicieron las autoridades provinciales novohispanas, sino que sencillamente no tenían obligación política alguna con Santa Fe para hacerlo.

En la segunda etapa, desde el inicio de la restauración monárquica hasta la fundación de la República de Colombia (junio 1816-1820), acaeció una recuperación importante del flujo de caudales de las provincias hacia la Caja Matriz, dado que el declive del cobro promedió 31.6 % con respecto al año base (1809). La dinámica general de este ingreso se presenta en la figura 12. De nuevo, los datos santafereños difieren de los mexicanos, puesto que incluso después

de la derrota insurgente (1815) la dinámica de las remesas de las intendencias a la capital novohispana no igualó el comportamiento del Nuevo Reino de Granada. Esta recuperación fue el resultado de la actividad de Francisco de Montalvo, Pablo Morillo y Juan Sámano.

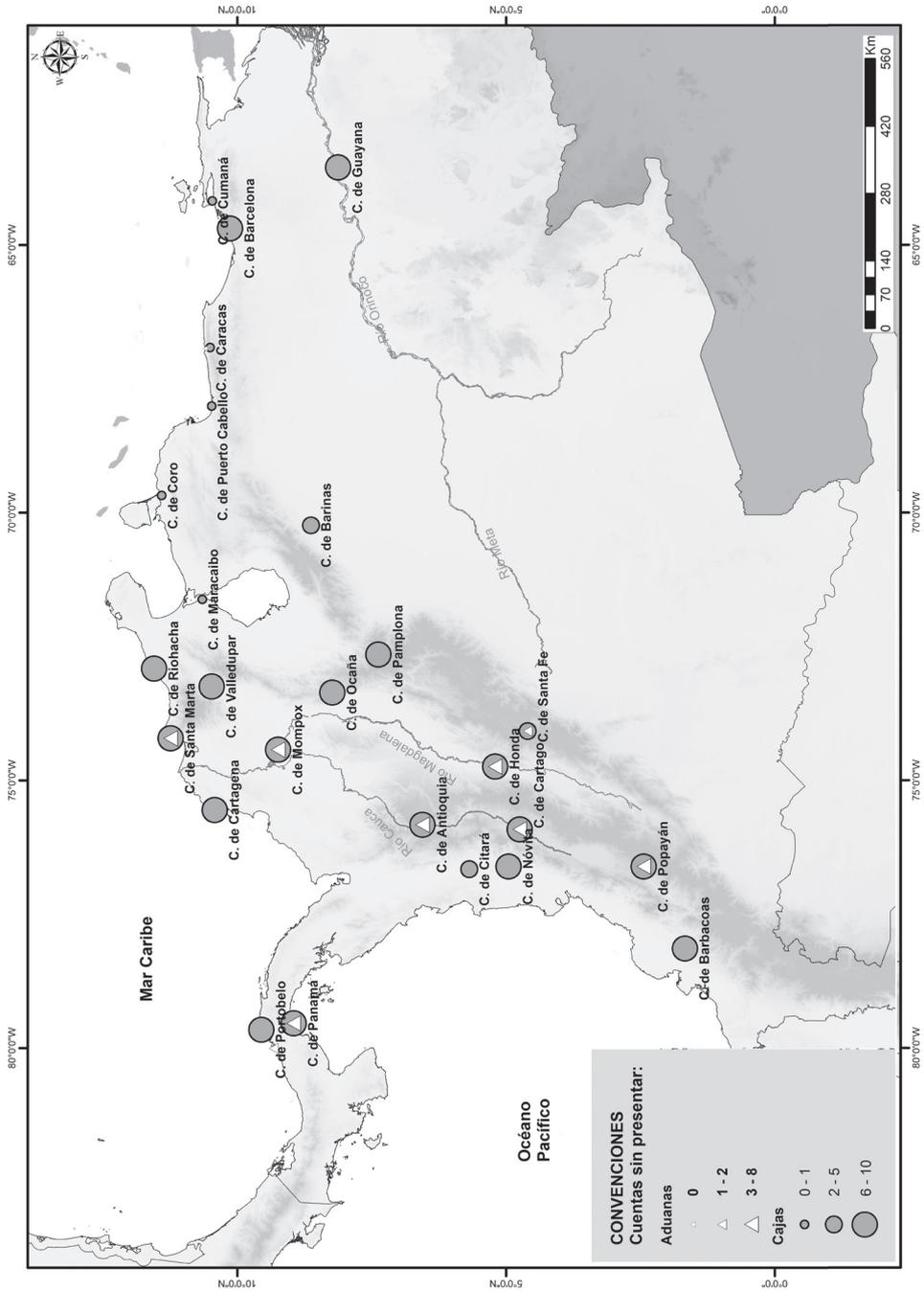
Figura 12. Ingresos de "otras tesorerías" en la Caja Matriz de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)



Fuente: figura 3.

En segundo lugar, en 1816 el Tribunal de Cuentas de Santa Fe elaboró un listado de 168 cuentas de cajas reales y tesorerías de aduanas del Nuevo Reino de Granada que no se habían presentado desde 1809. Por otra parte, en 1821 el Tribunal de Cuentas de Caracas formó una lista similar, según la cual de 1807 en adelante faltaban por rendir 41 ejercicios contables de cajas reales y tesorerías de aduanas del territorio bajo su jurisdicción (mapa 3). Los ministros principales del tribunal caraqueño, José Vicente de Landa y José Agustín de Alegría, dejaron constancia en su informe del peso de la guerra de

Mapa 3. Contabilidad sin presentar de cajas y aduanas a los Tribunales de Cuentas de Santa Fe y Caracas, 1810-1816



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en COAGN, SAAH, RH, PQ; AGI, Caracas, vol. 545; y la construcción cartográfica DWA-GIS y el HGIS de las Indias.

independencia en el desempeño jurídico-administrativo del Erario venezolano, en cuanto que las contingencias políticas y bélicas alteraron las rutinas legales y administrativas de los empleados de Hacienda de las provincias. En sus propias palabras:

En medio de las críticas y extraordinarias circunstancias de estos pueblos turbados por la *revolución*, y a pesar del *entorpecimiento que generalmente ha causado esta en todos los ramos y negociados*, este Tribunal de Cuentas ha procurado con el mayor esmero arreglar y adelantar los de su instituto, y sin embargo de las dificultades necesarias e insuperables que han impedido su completa expedición ha logrado ponerlos en el estado que observara vuestra excelencia por el que acompaña, en que se expresan circunstanciadamente las cuentas de las diferentes cajas de este departamento [...] Las cuentas de las cajas nacionales de la Guaira de parte de los años 1813 y 1814, las de Cumaná desde 1810 hasta 1813, de parte de 1814, las de Barcelona y Guayana desde 1807 hasta 1819, las de Barinas desde 1812 hasta 1819, las de Margarita desde 1815, y las de la Casa de Moneda de esta capital desde 1813 y parte de 1814 *resultan pérdidas en las emigraciones y demás acacimientos ocurridos desde el año de 1810*, según consta de las diligencias judiciales que existen en este tribunal practicadas con respecto a varias de ellas, y de las demás por las que se siguen practicando.¹²²

Esta fue la experiencia de la militarización del fisco en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela; un mismo proceso que englobó fenómenos similares, pero que se desarrolló de maneras particulares en cada territorio. La comparación realizada pretendió mostrar la utilidad de establecer variables de análisis para delimitar e investigar un mismo problema que se configura de formas diferentes conforme al contexto. Así, la propuesta de este libro es que la militarización del Erario durante las guerras de independencia comprendió la pérdida de control sobre la Hacienda, el crecimiento extraordinario del gasto bélico, la caída de los ingresos ordinarios, la disminución de la capacidad crediticia del fisco y la introducción de impuestos eventuales.

¹²² AGI, Caracas, vol. 545. Cursivas mías.

Este trasfondo hacendario de las guerras de independencia es la base sobre la cual se ha de discutir la definición, composición y dinámica del aprovisionamiento de las fuerzas armadas. De igual modo, estos ejes nos permitirán comprender mejor el entorno macrofiscal que hizo posible el ascenso político, económico y social del estamento castrense. En los capítulos que siguen se ahondará en estas problemáticas. Por lo pronto, pasemos al estudio de la organización responsable del egreso militar antes de 1810, con el propósito de ponderar mejor las transformaciones institucionales ocurridas durante las guerras de independencia: se trata de la intendencia de ejército.

2. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN ESPAÑA Y AMÉRICA, 1718-1810

El 2 de diciembre de 1811, la Comisión de Reemplazos de Cádiz remitió al ministro de Guerra, José Vázquez Figueroa, un documento con el fin de ponerlo a su consideración y luego ser elevado al Consejo de Regencia. El texto se tituló *Reflexiones sobre la Expedición para reducir a Caracas*. Este manuscrito consta de 26 puntos y fue elaborado por “un español europeo que se interesa mucho por la prosperidad de la nación”. En el punto 21, el “español europeo” registró que una expedición procedente de Puerto Rico debía someter a Venezuela, y que la campaña como “*todo ejército necesita un intendente, o al menos un comisario que haga sus funciones: convendrá infinito sea uno que tenga conocimiento del país y sus recursos, y que se haga cargo de la Real Hacienda interinamente*”¹²³. De esta manera, el “español europeo” dejaba constancia de la necesidad que tenía toda organización armada de un empleado que supervisara el gasto bélico (el intendente), o de otro que ejerciera control sobre todos los pagos militares (el comisario) en el caso de que faltara el encargado de la supervisión.

La reflexión del “español europeo” refleja los estándares de la época en materia de gobierno económico de la guerra, según los cuales la administración general del gasto bélico era inseparable de la existencia de un intendente de ejército o de un comisario de guerra (“todo ejército necesita”). Asimismo, la perogrullada era tal que el “español europeo” no sintió la necesidad de explicar las obligaciones que correspondían a cada empleado, pues se suponía que los destinatarios de sus reflexiones estaban enterados acerca de la naturaleza del intendente y el comisario. Es decir, los comisionados de reemplazos, el ministro de Guerra y los consejeros de la Regencia conocían, o tenían asesores que les explicarían, la estructura del ramo económico de la guerra. Este capítulo trata sobre dicho

¹²³ AGM, SM, EI, c. 147, d. 181, f. 12. Cursivas mías.

orden institucional, que era una organización conformada por una diversidad de empleados como el intendente de ejército, el comisario de guerra, el habilitado castrense, los ministros del Erario y los tesoreros de ejército, entre otros.

El estudio de la malla institucional del gasto bélico es fundamental porque este fue el estipendio más importante de los Erarios regios de Nueva España y Tierra Firme durante el siglo XVIII, y en las guerras de 1810-1821 fue la única variable que creció en términos absolutos y relativos, de acuerdo con lo expuesto en el capítulo anterior. Gracias a la actuación de los empleados de Hacienda insertos en el Ministerio de Guerra fue posible mantener y aumentar los pagos y despachos a los cuerpos castrenses, pues una variedad de procedimientos permitió que fluyeran caudales y bienes de las tesorerías y almacenes hacia los cuarteles. En este sentido, este capítulo estudia las figuras de la intendencia de ejército en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela durante el medio siglo anterior a las insurgencias. Al proceder de esta manera se comprenderá mejor el desempeño de estas instituciones durante las guerras de independencia, que es la materia que estudian los capítulos siguientes. Es necesario saber qué existía antes del estallido insurgente para percibir mejor el cambio. Todo comenzó en España.

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO: LA SUPERVISIÓN DEL APROVISIONAMIENTO MILITAR

La llegada de Felipe V al trono español transformó las fuerzas armadas de tercios voluntarios en regimientos profesionales¹²⁴. Esta modificación buscó sujetar los uniformados a ordenanzas y reglamentos para mejorar su disciplina y, principalmente, controlar el gasto bélico. Quitar a los militares todo manejo del dinero fue la obsesión de los Borbones desde 1705¹²⁵. Para cumplir este cometido se creó el empleo de intendente de ejército y se le responsabilizó de pagar y alimentar a los reclutas conforme con lo fijado en la real ordenanza del 4 de julio de 1718, que estableció intendentes, contadores y pagadores en las provincias y ejércitos. El artículo 69 puntualizó que “a dos principales

¹²⁴ Sobre el cambio en el gobierno provocado por la sucesión dinástica, véase Allan Kuethe y Kenneth Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII. Guerra y reformas borbónicas, 1713-1796* (Bogotá: Banco de la República, Universidad del Rosario, 2018).

¹²⁵ Anne Dubet y Sergio Solbes, *El rey, el ministro y el tesorero. El gobierno de la Real Hacienda en el siglo XVIII español* (Madrid: Marcial Pons, 2019), 280.

puntos se reduce la subsistencia de las tropas de mis ejércitos, que consisten en la suministración de su haber en dinero, y de su manutención en víveres¹²⁶. Estas obligaciones se retomaron sin solución de continuidad en las ordenanzas de intendentes de ejército y provincia que fueron publicadas para España e Indias en las décadas posteriores¹²⁷. Como se presenta en la tabla 12, en varios casos la redacción de la legislación incluso fue idéntica.

TABLA 12. OBLIGACIONES DEL INTENDENTE DE EJÉRCITO SEGÚN LAS ORDENANZAS DE ESPAÑA Y AMÉRICA, 1718-1803

Norma	Artículo	Contenido
1718 (España)	69	A dos principales puntos se reduce la subsistencia de las tropas de mis Ejércitos, que consisten en la suministración de su haber en dinero y de su manutención en víveres.
1749 (España)	73	Reduciéndose por lo mismo el principal cuidado de los intendentes en esta parte a dos puntos, que consiste en suministrarles su haber en dinero y su manutención en víveres.
1764 (Cuba)	33	Debiendo el intendente cuidar igualmente que dé la Hacienda de todo lo correspondiente a la guerra, pondrá el más vigilante cuidado en el puntual desempeño de los asuntos de ella, reducidos principalísimamente a dos puntos que consisten en suministrar su haber a la tropa en dinero y su manutención en víveres.
1776 (Venezuela)	121	Reducidos principalmente a dos puntos que consisten en suministrar su haber a la tropa en dinero y su manutención en víveres cuando esto último corresponda.
1782 (Buenos Aires)	221	Reduciéndose por lo mismo todo el cuidado de los intendentes en esta parte a dos puntos de suministrarlas su haber en dinero, y su manutención en víveres cuando no se hayan encargado de ella los mismos cuerpos.
1786 (Nueva España)	251	Reduciéndose por lo mismo todo el cuidado de los intendentes en esta parte a los dos puntos, de suministrarlas su haber en dinero y su manutención en víveres cuando no se hayan encargado de ella los mismos cuerpos.
1803 (América)	194	Reduciéndose por lo mismo todo el cuidado de los Intendentes en esta parte a los dos puntos de suministrarlas, según la práctica y circunstancias del país, su haber en dinero y su manutención en víveres, cuando no se hayan encargado de ella los mismos cuerpos.

Fuente: Para 1718 y 1749: Joseph Antonio Portugués, *Colección general de las ordenanzas militares, sus innovaciones y aditamentos*, tomo X (Madrid: Imprenta de Antonio Marín, 1765), 55 y 268, para 1764: Morazzani, *La intendencia en España*, 259; para 1776: AGI, Caracas, vol. 470; para 1782: *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el Virreinato de Buenos Aires* (Madrid: Imprenta Real, 1782), 274; para 1786: *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España* (Madrid: Imprenta Real, 1786), 348-349; y para 1803, la ordenanza destinada a toda la extensión de América, que no tuvo aplicación: *Ordenanza general... de Intendentes, subdelegados, y demás empleados en Indias*, 169.

¹²⁶ Esta y otras ordenanzas e instrucciones de ejército fueron compiladas en 1765 por Joseph Portugués en *Colección general de las ordenanzas militares*, vol. x.

¹²⁷ Morazzani, *Las ordenanzas de intendentes de Indias*, 27.

La singularidad de las obligaciones encomendadas al intendente de ejército pone de relieve su papel de supervisor del egreso militar¹²⁸, en cuanto que debía tomar las decisiones necesarias, dar las órdenes pertinentes y coordinar las acciones de sus dependientes para aprovisionar a los cuerpos castrenses. Para la supervisión del gasto bélico el intendente quedó bajo la órbita del ministro de Hacienda, aunque los pagos recayeran en el personal del Ministerio de Guerra. Por esta razón, el intendente se convirtió en un interventor de las erogaciones bélicas y, por lo tanto, llegó a ser considerado un intruso para las corporaciones militares¹²⁹. Como José Canga Argüelles lo puso en claro, los intendentes “son los inmediatos agentes del Ministerio de Hacienda en las provincias”¹³⁰. Empero, más allá de lo dispuesto en las ordenanzas, la existencia y desempeño de los intendentes de ejército obedeció a circunstancias peculiares en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela antes de 1810, particularidades que es necesario reconstruir antes de avanzar hacia el estudio de esta institución durante las guerras de 1810-1821.

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVA ESPAÑA, 1786-1810

La Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España de 1786, promulgada en el virreinato el 10 de mayo de 1787¹³¹, dispuso la creación de una Intendencia General de Ejército y Hacienda en la capital, que estaría unida al superintendente general subdelegado de Real Hacienda¹³², así como el establecimiento de intendencias

¹²⁸ “El significado fundamental del cargo, en su caso el concepto que existía con él, siempre fue el mismo, concretamente el de un funcionario encargado de la supervisión máxima de un conjunto de responsabilidades muy específico y que al mismo tiempo contaba con autoridad sobre los funcionarios subordinados del área”, Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, 39.

¹²⁹ Sobre la resistencia del ejército a la intervención de los empleados de Hacienda durante todo el siglo XVIII español, véase Teijeiro, *La Real Hacienda militar de Fernando VII* y Rafael Torres Sánchez, *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III* (Madrid: Sílex, 2012), 49.

¹³⁰ José Canga Argüelles, *Diccionario de hacienda*, t. 1 (Madrid: Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero, 1833), 650.

¹³¹ Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*, 83.

¹³² La Ordenanza de Intendentes separaba al virrey de la Superintendencia General de Real Hacienda al crear un intendente de Ejército y Real Hacienda independiente del virrey, que fugazmente ocupó Fernando José Mangino, pues a escasos cinco meses de la promulgación

provinciales ocupadas por intendentes con facultades en el ramo económico de la guerra y que actuaban como dependientes de la intendencia general en la capital (arts. 1 y 299). Como las instrucciones previas de España y América, la legislación novohispana de 1786 encargó al intendente de ejército y los intendentes de provincia pagar a los reclutas y aprovisionarlos de víveres (art. 251).

En aras de cumplir con el primer cometido, los intendentes velarían porque se hicieran revistas de comisario mensualmente a los cuerpos armados y se formarían los extractos respectivos (art. 253). Los ministros contadores y tesoreros actuarían como comisarios de guerra, y cuando no pudieran hacerlo nombrarían sustitutos que debían ser aprobados por el intendente de ejército (art. 282). En este sentido, los comisarios de guerra eran subalternos del intendente de la capital, o de provincia, según fuera el caso (arts. 288 y 299). Luego de pasar las revistas, el intendente cuidaría de que los contadores de las tesorerías general, principales y foráneas formaran los ajustamientos (liquidaciones) conforme con los extractos, para lo cual incluirían las gratificaciones, premios y descuentos a que estaban sujetos las corporaciones armadas (art. 254).

En lo que concierne al segundo punto, los intendentes vigilarían que los asentistas (contratistas) de víveres entregaran en tiempo y forma las raciones a los reclutas según lo pactado en el asiento (contrato) (art. 260). En el caso de que la provisión de alimentos se llevara por administración de la Real Hacienda, los intendentes guardarían porque se elaborara un estimativo del gasto mensual en comestibles considerando las circunstancias productivas del territorio, y observarían que los proveedores, almacenistas y factores, entre otros empleados, se apegaran a este plan para el reparto de las raciones a las tropas (art. 263). Como sucedía con las remuneraciones salariales, los contadores de las tesorerías también debían realizar los ajustes de los víveres suministrados al estamento castrense (art. 275).

de la ordenanza, la Superintendencia General de Real Hacienda le fue devuelta al virrey. Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*, 83-85; Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, 135-140; Rees Jones, "El despotismo ilustrado", 164. De acuerdo con José Limonta, contador mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas, la Superintendencia General de Real Hacienda estaba a cargo de "la administración por mayor de las rentas, que consiste en celar el más exacto y uniforme manejo, su economía y resguardo, su conservación y su fomento, y en el ejercicio de la jurisdicción contenciosa en todo lo incidente, dependiente y anexo a ellas", en José Limonta, *Libro de la Razón General de la Real Hacienda del Departamento de Caracas* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1962), 19.

En cuanto a la jurisdicción del ramo económico de la guerra, la instrucción de 1786 previno que todas las dudas y pleitos que surgieran sobre provisión castrense serían conocidos exclusivamente por los intendentes, quienes fueron autorizados para fallar en primera instancia. Las apelaciones de sus fallos habrían de ser presentadas a la Junta Superior de Real Hacienda (art. 277), cuerpo colegiado que contaba con la última palabra en todo lo que tocaba a la causa de guerra, tanto en lo económico-gubernativo como en lo contencioso, de acuerdo con los historiadores Horst Pietschmann y José Luis Galván¹³³.

La ordenanza de intendentes también dispuso que en las provincias se organizaran juntas de Real Hacienda (art. 135) conformadas por el intendente, los ministros del Erario (contador y tesorero), el teniente asesor y el promotor fiscal. Esta corporación provincial estaba facultada para realizar acuerdos en materias de gasto, pero sus decisiones debían ser aprobadas por la Junta Superior de Real Hacienda, única instancia que podía ordenar a las tesorerías virreinales librar caudales para cubrir los pagos solicitados por las juntas provinciales de Real Hacienda. Solo en casos extraordinarios las juntas de provincia tenían autorización para librar contra las tesorerías, pero debían informar de lo acordado a la Junta Superior¹³⁴.

Con la organización de los acantonamientos en las villas veracruzanas de Córdoba, Orizaba, Perote y Xalapa, que de manera intermitente se formaron entre 1797 y 1810¹³⁵, la intendencia de ejército de Nueva España fue delegada “temporalmente” por el virrey a un empleado que la ejerció de tiempo completo, pues la supervisión económica de una fuerza de operaciones requería de una dedicación exclusiva que el virrey no estaba en condiciones de asumir sin

¹³³ José Luis Galván, “La Junta Superior de Real Hacienda: establecimientos y consolidación (1786-1808)”, en Celaya y Sánchez Santiró. coords., *Hacienda e instituciones*, 205. Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, 137-138 y 145.

¹³⁴ Galván, “La Junta Superior de Real Hacienda”, en Celaya y Sánchez Santiró. coords., *Hacienda e instituciones*, 191.; Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, 177.

¹³⁵ Acerca de los acantonamientos veracruzanos véase Archer, *El ejército en el México borbónico*, 162-165; Luis García, *Unidos en un mismo cuerpo. Monarquía y sociedad en un tiempo de reformas Veracruz, 1764-1810* (Michoacán: El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2017), 99-106; Juan Ortiz, *El teatro de la Guerra: Veracruz, 1750-1825* (Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 2008), 99-106; Adriana Fernanda Rivas de la Chica, “El Cantón de Xalapa: milicia y política defensiva en Veracruz 1797-1810” (tesis de doctorado en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, 2021); María del Carmen Velázquez, *El Estado de guerra en Nueva España 1760-1808* (México: El Colegio de México, 1997), 154.

descuidar sus otros empleos: capitán general, regente de la Real Audiencia, presidente del Tribunal de Cuentas y superintendente general subdelegado de Real Hacienda, entre otros. En este sentido, la intendencia de ejército en comisión fue encargada a Francisco Rendón, intendente de Zacatecas y antiguo intendente de Luisiana¹³⁶.

La organización de un contingente de operaciones de entre 7000 y 16 000 combatientes¹³⁷ requirió la creación de un cuerpo político de Hacienda en el ejército, que quedó encargado de administrar el pago salarial de las compañías castrenses, formar y dotar los almacenes de víveres, adecuar cuarteles y construir hospitales, entre otras tareas propias de la intendencia militar¹³⁸. Para el desempeño de su actividad, Francisco Rendón contó con un equipo de colaboradores compuesto por un secretario, un contador, dos tesoreros, un tenedor de libros y un pagador de caja. Asimismo, se apoyó en tres comisarios de guerra delegados para revistar a los reclutas, pues la revista era “[dice Rendón] el principal y único documento que legitima los pagos y suministros que les han de hacer”¹³⁹. Finalmente, hubo un guarda de almacén que velaría por la entrega diaria de raciones a los reclutas, dado el caso de que el virrey prefiriera la provisión por cuenta de la Real Hacienda, frente a las alternativas del asiento de víveres o la ración en moneda. De esta manera, según palabras del propio Rendón, quedaron “al cuidado de la Intendencia los dos puntos de suministrarlas su haber en dinero y su manutención en víveres”¹⁴⁰. La conformación del primer acantonamiento se presenta en la tabla 13 y la distribución espacial de aquel de 1806 se presenta en el mapa 4.

¹³⁶ “Relación sucinta de los servicios que el Intendente graduado de Ejército don Francisco Rendón ha hecho a Su Majestad en los diferentes empleos que ha desempeñado de Secretario y Comisionado en los Estados Unidos de América en la guerra de 1780, Intendente de Ejército y Real Hacienda de las Provincias de Luisiana y Florida Occidental, Intendente Corregidor de la de Zacatecas de Nueva España, y últimamente nombrado por el excelentísimo señor virrey marqués de Branciforte para la general del Ejército de operaciones acantonado en inmediaciones de Veracruz”, AGI, E, vol. 37, exp. 18. Además, sobre Francisco Rendón consúltense Jesús Domínguez, *Rendón: historia de un intendente borbónico* (México: Taberna Librería Editores, 2021) y Frédérique Langue, “Francisco Rendón, intendente americano: la experiencia zacatecana”, *Estudios de Historia y Sociedad*, 53 (1993): 73-86.

¹³⁷ Archer, *El ejército en el México borbónico*, 162; García, *Unidos en un mismo cuerpo*, 101.

¹³⁸ AGI, E, vol. 37, exp. 17.

¹³⁹ AGI, E, vol. 37, exp. 17.

¹⁴⁰ AGI, E, vol. 37, exp. 17.

TABLA 13. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA, MILITAR Y HOSPITALARIA DEL ACANTONAMIENTO VERACRUZANO DE 1797

Unidades	Miembros
Cuerpo político de Hacienda	Intendente de ejército
	Contador de ejército
	Tesorero de ejército
	Comisarios de guerra
	Almacenista general
Regimientos veteranos	Dragones de España
	Dragones de México ¹⁴¹
	Infantería de Nueva España
Milicias disciplinadas	Infantería de México
	Infantería de Toluca
	Infantería de Celaya
	Infantería de Tlaxcala
	Infantería de las Tres Villas
	Dragones de Puebla
Hospitales	Orizaba
	San Andrés
	Perote
	Xalapa
	Córdoba
	Botica

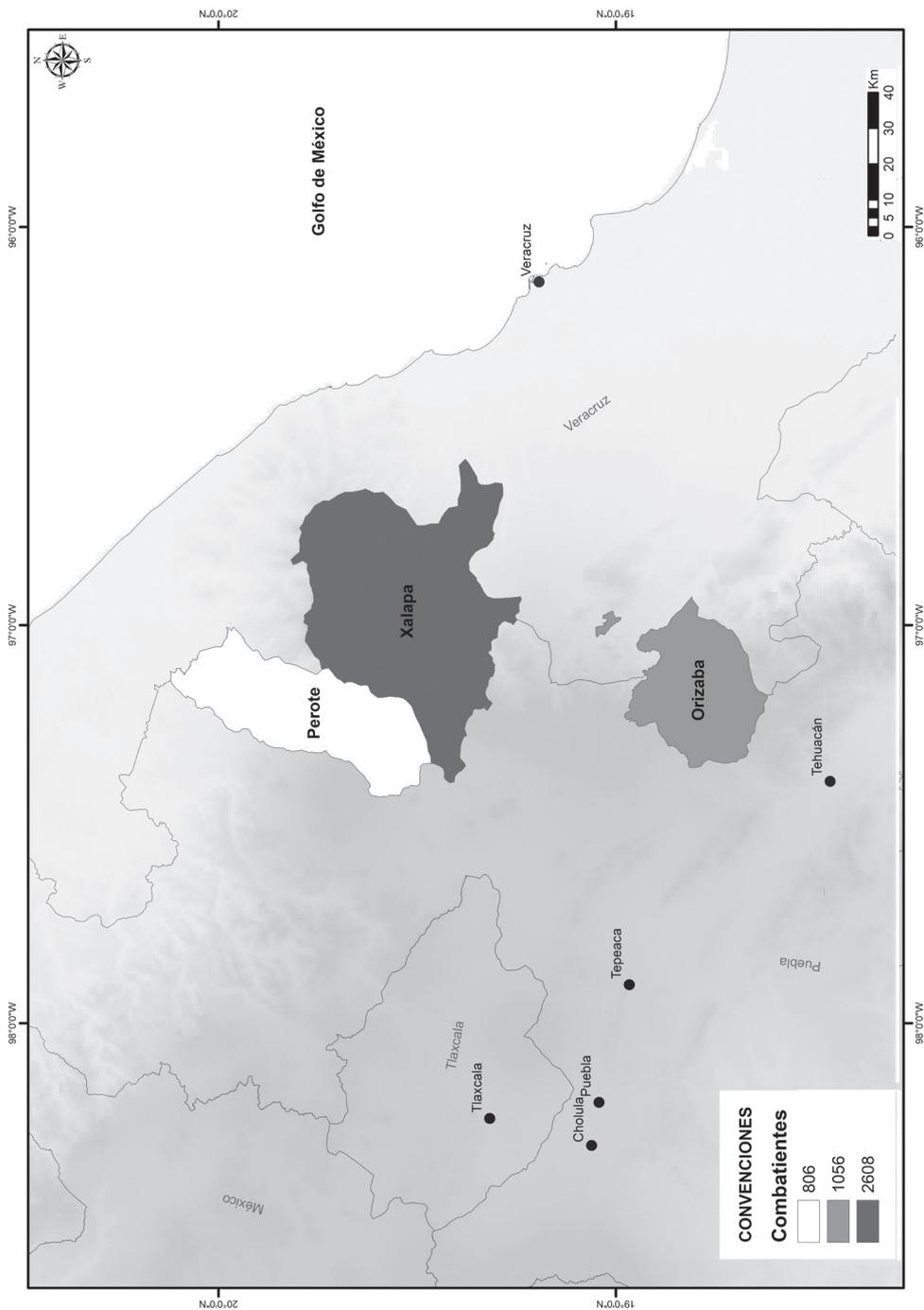
Fuente: AGI, E, vol. 26, exp. 6.

Por nombramientos de los virreyes Branciforte (1794-1798) e Iturrigaray (1803-1805), el tesorero de los acantonamientos de 1797 y 1805-1810 fue José Alexo de Alegría, contador ordenador del Tribunal de Cuentas de México¹⁴², debido a que cumplía con las exigencias del cargo, que, de acuerdo con el intendente Francisco Rendón, eran: “en esta ha de haber lo menos dos oficiales

¹⁴¹ Sobre los Dragones de México véase la tesis de Luis Ángel Flores Monzón, “Defensa, protección y seguridad: el regimiento de Dragones de México dentro del aparato defensivo de la Nueva España, 1762-1810” (tesis de licenciatura, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018).

¹⁴² MXAGN, IG, vol. 80.

Mapa 4. Acantonamiento del ejército de Nueva España en Orizaba, Perote y Xalapa, 1806



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en MEXIGEN, IV, vol. 3498, exp. 12; y la construcción cartográfica NIVA-GIS y el HGIS de las Indias.

buenos aritméticos y capaces de examinar la multitud de cuentas, listas y demás documentos que presentarán en ella”¹⁴³. Para asegurar el manejo de las elevadas sumas de caudales de que sería responsable, Alegría debió pagar una fianza de 12 000 pesos en 1797, la cual renovó en 1805¹⁴⁴.

El contador nombrado para el primer acantonamiento fue José Montes, y en el segundo cantón Manuel Merino ejerció como contador militar¹⁴⁵. Esta contaduría marcial era la oficina donde “se acrisolan todos los gastos del ejército, donde deben existir los documentos de cuenta y razón, con las reglas que prescriben las ordenanzas, y la que guía a la tesorería para las erogaciones”¹⁴⁶. En este sentido, la contaduría de ejército del acantonamiento debía revisar los extractos de las revistas pasadas por los comisarios de guerra a los cuerpos armados, liquidar (ajustar) sus remuneraciones según lo registrado en los extractos y emitir órdenes de pago para que el tesorero desembolsara a las tropas. El mismo procedimiento era seguido a fin de que el almacenista racionara diariamente a las compañías armadas.

El procedimiento de revista, ajuste y pago de los reclutas se extrae de los siguientes ejemplos. El 9 de mayo de 1807, el comisario de guerra, Francisco del Cristo y Conde, pasó revista al Regimiento de Infantería de Valladolid, que estaba al mando del conde de Casa Rul, y contó con la intervención de Vicente de Muestas. El 27 de mayo el contador militar, Manuel Merino, realizó el ajustamiento correspondiente, que resultó de los abonos de salario (prest), premios por buen servicio y gratificación de utensilios (camas, carbón y luz), menos los descuentos para fondos de invalidez, montepío militar y adelantos salariales (socorros a buenas cuentas). El ajuste fue trasladado al intendente Rendón el 3 de junio, quien al siguiente día ordenó al contador Merino “extender en favor del habilitado el libramiento de su alcance” por un valor de 1503 pesos. En lo que atañe a la provisión de víveres, el 31 de mayo de 1807, el guarda de almacén general José de Castro dirigió al intendente Rendón la cuenta mensual de gastos de la dependencia de su cargo. El 1 de junio Rendón trasladó la cuenta al contador de ejército, Manuel Merino, para “su glosa en la oficina de su cargo,

¹⁴³ AGI, E, vol. 37, exp. 17.

¹⁴⁴ MXAGN, IG, vol. 80.

¹⁴⁵ AGI, E, vol. 26, exp. 6; Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, 130.

¹⁴⁶ AGI, E, vol. 37, exp. 17.

y que libre en favor de Castro la cantidad que pide [154 pesos], si está arreglada su referida cuenta”¹⁴⁷.

Se podrían citar muchos más ejemplos como los anteriores, debido a la extensa producción documental generada por los trámites para pagar y abastecer mensualmente a los numerosos cuerpos castrenses del virreinato, pero los citados sirven para mostrar la organización institucional que se desplegó para el mantenimiento de la fuerza de operaciones conformada en Veracruz entre 1797 y 1810¹⁴⁸.

Pero no todo fue un organizado despliegue económico-administrativo. Los acantonamientos de la ciudad de Veracruz y las villas de Córdoba, Orizaba, Perote y Xalapa demostraron que el gobierno virreinal y las poblaciones de Nueva España no estaban en condiciones para sostener por mucho tiempo un ejército de operaciones de aproximadamente 11 000 hombres, pues se generaron varios problemas financieros y logísticos durante el desarrollo de los campamentos militares. En 1798, el intendente Francisco Rendón presupuestó un gasto anual de 4 414 446 pesos para el mantenimiento de 6000 soldados acantonados¹⁴⁹, suma que representaba 31 % del producto líquido de las rentas reales de toda Nueva España en 1799 (cerca de 14 027 208 pesos), según se colige del *Estado general de los valores y distribución* de dicho año¹⁵⁰. Es decir, excluyendo todo tipo de obligaciones que pesaban sobre el Erario novohispano, como el pago de los empleados de la Real Audiencia, gobernadores, ministros de Hacienda, misiones, presidios, situados y remesas a España¹⁵¹, la

¹⁴⁷ AGNMX, GV, IG, vol. 80.

¹⁴⁸ Hay opiniones encontradas acerca de la fecha de terminación de los acantonamientos en la provincia de Veracruz. Lucas Alamán sostiene que el virrey Pedro Garibay (1808-1809) ordenó acabar los agrupamientos de los cuerpos armados en 1809 (*Historia de México*, vol. 1, 340). Christon Archer, por su parte, es del parecer que Francisco Xavier Venegas (1810-1813) inspeccionó las tropas acantonadas en la villa de Xalapa antes de partir hacia la ciudad de México para ocupar el empleo de virrey (*El ejército en el México borbónico*, 375). La caída de los montos erogados a los reclutas a partir de 1809 parece darle la razón a Alamán. Véase la figura 13.

¹⁴⁹ Archer, *El ejército en el México borbónico*, 76.

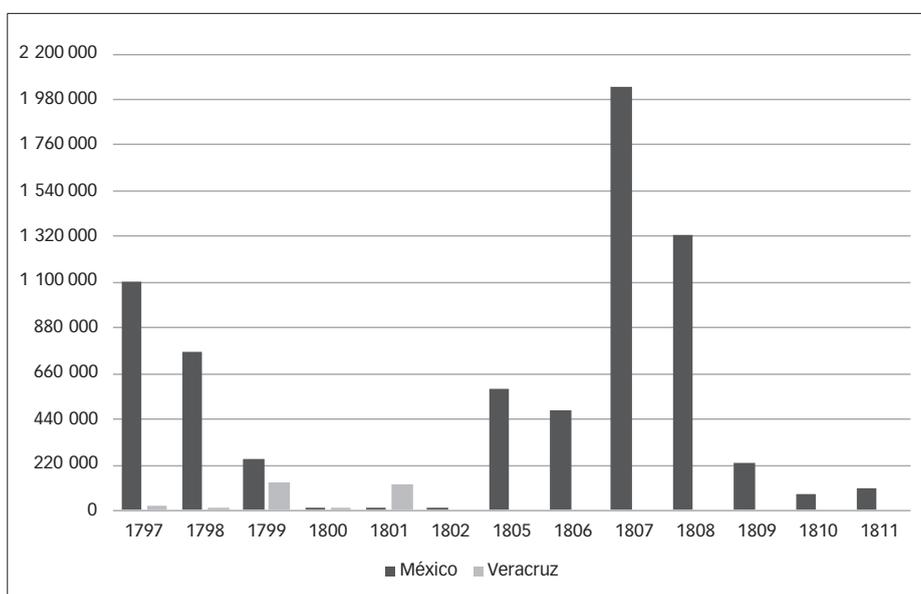
¹⁵⁰ “Estado general de los valores y distribución que han tenido los ramos comunes, particulares y ajenos de la Real Hacienda en las Tesorerías Reales de Nueva España en el año de 1799”, en Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, n.º 6.

¹⁵¹ Ernest Sánchez Santiró, “El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones”, en *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII*, coord. Ernest Sánchez Santiró (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2015), 73.

fuerza acampada en Veracruz podría absorber la tercera parte de los ingresos regulares del fisco de Nueva España: una cifra exorbitante.

Herbert Klein y John TePaske ofrecen montos aproximados de la inversión de caudales en los cuerpos acantonados a partir de la reconstrucción de las *cartas cuentas*, que eran el sumario de los libros comunes de cargo y data que las autoridades virreinales remitían anualmente a España. De acuerdo con estos autores, entre 1797 y 1811 el fisco novohispano invirtió cerca de 7 244 335 pesos en el acantonamiento de Veracruz, de los cuales la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda aportó 96 % y la caja principal de Veracruz 4 % (figura 13). Estos estimativos podrían corregirse con documentación contable de las administraciones de rentas y ayuntamientos veracruzanos.

Figura 13. Data militar de los acantonamientos de la intendencia de Veracruz, 1797-1811 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Marichal y Sergio Serrano, "Cajas de la Real Hacienda de la América Española, siglos XVI a principios del siglo XIX". Consultado el 27 de noviembre de 2021. <https://realhacienda.colmex.mx> Nueva España.

Debido a esta precariedad de las rentas ordinarias del Erario de Nueva España, el sostenimiento de la fuerza de operaciones necesitó de la participación de los pueblos del virreinato, que entregaron donativos y concedieron a la Real

Hacienda préstamos en especie y dinero, como ocurrió con los ayuntamientos de Orizaba, Veracruz y Xalapa¹⁵². Este incremento de la presión real sobre las poblaciones de Nueva España tampoco fue suficiente para sustentar las exigencias del acantonamiento, porque además de salarios, víveres y equipo militar, los reclutas necesitaban buenos hospitales; establecimientos que la intendencia de ejército no proporcionó de manera adecuada. De acuerdo con los datos de Christon Archer, de 65 532 pacientes que ingresaron a los hospitales de San Carlos y Montesclaros de Veracruz entre 1797 y 1804, 6572 (10 %) fallecieron a causa de heridas y enfermedades infecciosas como la fiebre amarilla¹⁵³. Estas instituciones, organizaciones, sus actores y las complejidades propias de su ejecución se adaptaron a las nuevas circunstancias creadas por la guerra interna que estalló en 1810. Antes de estudiar esta variación, veamos cuál era la naturaleza de la intendencia de ejército en Nuevo Reino de Granada y Venezuela.

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVO REINO DE GRANADA, 1779-1810

La interpretación historiográfica dominante defiende que en el Nuevo Reino de Granada no se estableció el sistema de intendencias. Luis Navarro García sostiene que hubo un “intento fallido de introducir el sistema [de intendencias] en el Nuevo Reino de Granada”¹⁵⁴. Allan Kuethe argumenta que “los planes para introducir el sistema de administración intencional no se materializaron [en el Nuevo Reino de Granada], a excepción del breve experimento en la provincia de Cuenca”¹⁵⁵. Anthony McFarlane asegura que “aunque se actuó para implantar el sistema de intendencias en la provincia de Quito, donde se nombró a un intendente para la provincia de Cuenca, en la Nueva Granada [sic] no fue puesto en vigor”¹⁵⁶. Finalmente, John Leddy Phelan afirma que “las intendencias establecidas en otras partes de las Indias nunca se

¹⁵² García, *Unidos en un mismo cuerpo*, 103-104.

¹⁵³ Archer, *El ejército en el México borbónico*, 81.

¹⁵⁴ Navarro, *Intendencias en Indias*, 136.

¹⁵⁵ Kuethe, *Reforma militar y sociedad*, 37.

¹⁵⁶ Anthony McFarlane, *Colombia antes de la Independencia* (Bogotá: El Áncora Editores, 1997), 328.

implantarón allí [en el Nuevo Reino de Granada]¹⁵⁷. Este planteamiento tradicional, según veremos, no es correcto. El equívoco se basa en reducir el sistema itindencial a las intendencias de provincia.

Dicho lo anterior, este libro toma distancia del común historiográfico y propone otra tesis al respecto. En este sentido, la guerra anglo-española de 1779-1783 provocó la creación de la intendencia de ejército en el Nuevo Reino de Granada¹⁵⁸. Por disposición del virrey Manuel Antonio Flórez (1776-1781), varias compañías veteranas y milicianas se acantonaron en Cartagena para la defensa del virreinato. Para el pago y alimentación de los reclutas reunidos en la plaza amurallada, el virrey Flórez pidió al visitador general, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, que ejerciera el empleo de intendente de ejército de acuerdo con el título real que había recibido en España antes de arribar a Santa Fe.

Gutiérrez de Piñeres se rehusó a ocupar la intendencia de ejército porque, según él, la supervisión del gasto bélico requería una dedicación de tiempo completo que lo llevaría a suspender la visita general a los tribunales del virreinato, es decir, supondría el abandono del encargo principal que había recibido del rey¹⁵⁹. Además, el visitador general precisó que para ser intendente militar requería “que *estuviesen a mi disposición* los caudales destinados para la subsistencia del ejército”¹⁶⁰, una atribución que era privativa de los superintendentes generales de Real Hacienda, o sea del virrey. De manera clara, Gutiérrez de Piñeres le recalcó al virrey Flórez que “en el presente estado de cosas *es a vuestra excelencia a quien corresponden todas las facultades y funciones que en lo*

¹⁵⁷ John Leddy Phelan, *El pueblo y el rey. La revolución comunera en Colombia, 1781* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009), 44.

¹⁵⁸ Para un tratamiento pormenorizado de la conformación de la intendencia de ejército neogranadina, véase Carlos Díaz, “Intendente de ejército, comisarios de guerra y habilitados militares: supervisión, gestión y control del gasto bélico en Nuevo Reino de Granada, 1779-1810” en *Gobierno y administración de los erarios regios indios de la Monarquía hispánica (1690-1810)*, coord., Ernest Sánchez Santiró (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2021).

¹⁵⁹ Sobre la visita general a los tribunales y oficinas de la Real Hacienda del Nuevo Reino de Granada, véase McFarlane, *Colombia antes de la independencia*; José Joaquín Pinto, *Reformar y resistir. La Real Hacienda en Santafé, 1739-1808* (Ibagué: Universidad del Tolima, 2019).

¹⁶⁰ COAGN, C, MYM, vol. 30, f. 664. *Cursivas mías*.

*perteneciente a Hacienda y guerra concede a los Intendentes de Provincia y Ejército la citada Real Ordenanza de octubre de 1749*¹⁶¹.

A fin de que Gutiérrez de Piñeres desempeñara sin obstáculos la intendencia de ejército, en agosto de 1779 el virrey Flórez delegó en el visitador general la superintendencia general de Real Hacienda, con lo que quedó facultado para ordenar a los oficiales reales de las tesorerías virreinales que librarán los caudales requeridos para aprovisionar a la fuerza operativa reunida en Cartagena. Mas como la visita general del virreinato no daba espera ni la guerra permitía respiro, Gutiérrez de Piñeres negoció con el virrey Flórez traspasar la intendencia de ejército a un tercero para que se ocupara exclusivamente de “suministrarles [a los reclutas] su haber en dinero y su manutención en víveres”¹⁶². El elegido fue Pedro Fernández de Madrid, subdelegado de la visita general y quien ofició desde ese momento como subdelegado de la intendencia de ejército¹⁶³.

La operación de la intendencia de ejército requirió el establecimiento de una tesorería particular, para así dotar con una proveeduría a la fuerza de operaciones acantonada cartagenera y administrar los recursos de manera independiente. Esta tesorería de guerra recibió caudales de la caja real de Cartagena, que su tesorero luego distribuyó entre los gastos de los cuerpos militares, conforme con las libranzas emitidas por el contador de la intendencia. Dicha oficina funcionó del 25 de julio de 1779 al 31 de enero de 1786, y fue dirigida por Antonio Alfonso y Plosinguer, oficial real tesorero de la caja de Cartagena, quien actuó bajo las órdenes del intendente Fernández de Madrid¹⁶⁴. Como el Erario neogranadino no contaba con capacidad financiera para sostener las crecientes erogaciones requeridas por un contingente de operaciones, la tesorería militar recurrió a socorros a buenas cuentas (pagos sin liquidación) para el mantenimiento de los reclutas.

Por ejemplo, de acuerdo con un estado del 31 de agosto de 1780, de casi 87 626 pesos ingresados en la tesorería de guerra, 68 933 pesos se pagaron a

¹⁶¹ COAGN, C, MYM, vol. 30, f. 663v. Cursivas mías.

¹⁶² Artículo 73 de la Ordenanza de intendentes de 1749, véase la tabla 12.

¹⁶³ COAGN, C, V, vol. 21, f. 103v; COAGN, C, MYM, vol. 5, f. 174.

¹⁶⁴ “Satisfacción de cargos del Tesorero Oficial Real don Antonio Alfonso y Plosinguer relativo a la cuenta de gastos de la última guerra que fueron a su cargo desde 25 de julio de 1779 hasta 31 de enero de 1786, Santa Fe, 13 de julio de 1793”, en COAGN, SAAI, GYM, vol. 52, ff. 1-89.

los regimientos a buenas cuentas y 8215 pesos se aplicaron a la satisfacción de libranzas, de lo que resultó una existencia de 10 477 pesos¹⁶⁵. En otras palabras, 79 % de los egresos de la caja de guerra se destinó a la paga del estamento castrense, pero se hizo de manera incompleta a la espera de los ajustes (liquidaciones). Esta contrariedad no se debió solamente al reclutamiento casi permanente de cuerpos milicianos de apoyo de la fuerza profesional cartagenera, sino también al incremento de los sueldos de las milicias ordenado por el virrey a fin de que gozaran la misma remuneración que los veteranos, y al arribo del Regimiento de la Corona que fue enviado de Puerto Rico para reforzar la defensa en Cartagena. Así, la caja de guerra de la intendencia debió asumir el pago, aumento salarial, provisión y transporte de estas unidades militares¹⁶⁶.

Asimismo, debido a las dificultades de mantener el método de provisión militar de tiempos de paz, que consistía en entregar a las tropas su ración en dinero, la intendencia de ejército optó por celebrar contratos con proveedores particulares (asientos) y confiar a la Real Hacienda el suministro de víveres de los cuerpos castrenses. Por mandato del intendente Fernández de Madrid se adecuó un depósito de provisiones que fue encargado a Jacobo Martínez, designado como guarda de almacén de víveres de la guarnición¹⁶⁷. Martínez recibía los comestibles de los asentistas Francisco López, Joseph Ucros, Martín Antonio de Leguina, entre otros, para ser almacenados y luego entregados a Remigio de la Paz y Mendoza¹⁶⁸, ministro proveedor y pagador subdelegado de Real Hacienda, quien a su vez los distribuía entre las corporaciones armadas¹⁶⁹.

No fue casual que el sistema de intendencias apareciera en el Nuevo Reino de Granada para el gobierno del gasto bélico, pues se requerían instituciones y autoridad para supervisar y controlar los desembolsos más importantes del Estado¹⁷⁰, que durante todo el siglo XVIII fueron los salarios de guerra,

¹⁶⁵ COAGN, C, MYM, vol. 142, fol. 95.

¹⁶⁶ COAGN, SAAI, GYM, vol. 52, ff. 27 v, 31 v-32.

¹⁶⁷ COAGN, SAAI, GYM, vol. 52, ff. 12 v-15.

¹⁶⁸ COAGN, SAAI, GYM, vol. 40, ff. 5-46.

¹⁶⁹ COAGN, SAAI, GYM, vol. 30, ff. 771-781.

¹⁷⁰ Por instituciones y autoridad en materia fiscal me refiero a la información, control y disposición de los caudales. Al respecto, véase Torres Sánchez, *La llave de todos los tesoros*, 22.

como ha sido demostrado por José Manuel Serrano¹⁷¹. De esta manera, la Real Hacienda incrementó el control sobre la economía de las fuerzas armadas¹⁷².

Una vez que terminó la guerra anglo-española, el intendente Fernández de Madrid fue encargado de la provisión de la campaña de “pacificación” (exterminio) de las poblaciones indígenas del Darién en la provincia de Panamá¹⁷³. Además del costo humano que implicó movilizar una fuerza operativa a un territorio selvático, la expedición del Darién fue altamente costosa porque absorbió elevadas sumas de caudales provenientes de las cajas reales de Panamá y Cartagena. Estas transferencias contribuyeron a pagar los crecidos salarios de los reclutas, pues, siguiendo el precedente del virrey Flórez, el virrey Antonio Caballero y Góngora (1782-1789) ordenó igualar la remuneración de milicianos y veteranos¹⁷⁴. Por ejemplo, alrededor de 23.5 % del gasto militar de la caja real de Cartagena se destinó al Darién entre 1784 y 1795, y alcanzó aproximadamente 40 % de 1785 a 1789¹⁷⁵.

El mantenimiento de este contingente expedicionario, que estaba conformado por los fijos de Cartagena, Panamá y Santa Fe, así como por los cuerpos milicianos de Cartagena y Panamá¹⁷⁶, requirió dinero y cantidades impresionantes de alimentos que en su mayoría se transportaron por mar desde Cartagena hacia el Darién (mapa 5). El responsable de este aprovisionamiento fue Francisco Josef López, quien fue nombrado guarda de almacén principal de víveres por el intendente Fernández de Madrid. De acuerdo con la cuenta general que López rindió a la caja real de Cartagena en febrero de 1787, del depósito a su cargo salieron toneladas de alimentos en 1786 con dirección al

¹⁷¹ Serrano, “El gasto militar en Tierra Firme”, 278-279.

¹⁷² En opinión de Rafael Torres Sánchez, los intendentes de ejército en España “fueron los instrumentos perfectos para aumentar el control de la Secretaría de Hacienda sobre el gasto militar, y con ello de la mayor parte del gasto estatal”, en Rafael Torres Sánchez, “El gasto público en la España del siglo XVIII”, en Sánchez Santiró, *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII*, 36.

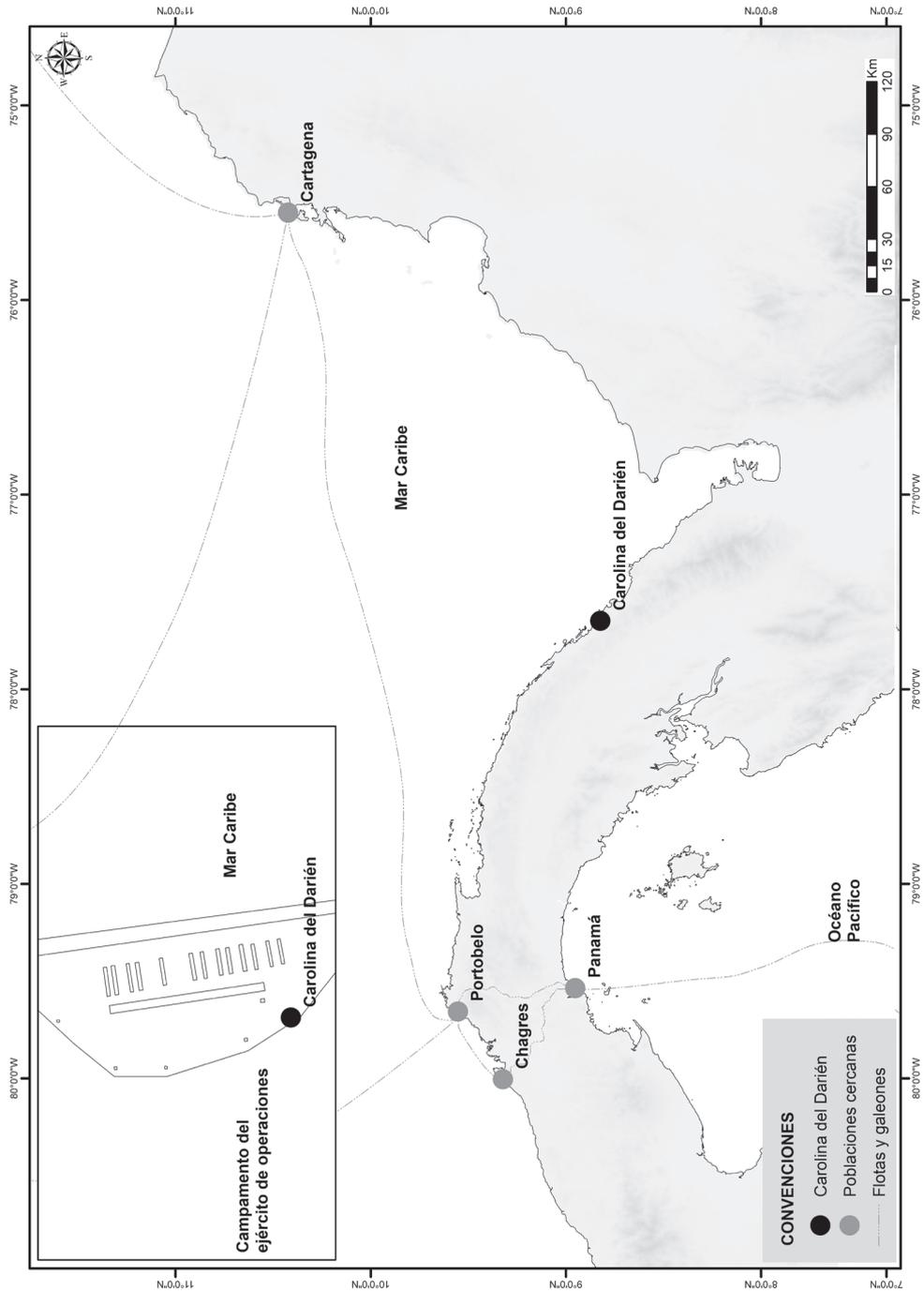
¹⁷³ Sobre la expedición del Darién, véase Castellero, *Nueva historia general*, vol. 1, t. 2, 833-876; Díaz, “Intendente de ejército”; Kuethe, *Reforma militar y sociedad*, 283-308.

¹⁷⁴ COAGN, SAII, RH, F, caja 6, carpeta 3, f. 155.

¹⁷⁵ Jara, “El financiamiento de la defensa en Cartagena”, 135 y 166-168.

¹⁷⁶ Plano de la distribución de las fuerzas del campamento del Ejército de Operaciones de la Carolina del Darién, 1785, en AGI, MP, Panamá, exp. 208.

Mapa 5. Campamento de la Campaña del Darién, 1785



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en AGI, MP, Panamá, exp. 207bis; y la construcción cartográfica DINA-GIS y el HGIS de las Indias.

almacén de suministros del Darién¹⁷⁷. Lamentablemente no contamos con una reconstrucción global del tipo y cantidad de comestibles consumidos durante toda la campaña, pero la cuenta de 1786 ofrece órdenes de magnitud sobre la inversión en víveres en el periodo más intenso de la expedición neogranadina contra los indígenas kuna (tabla 14).

Es probable que la intendencia de ejército del Nuevo Reino de Granada se haya reactivado durante las guerras de España contra Francia e Inglaterra, entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, en virtud de los agrupamientos de reclutas que ocasionaron estos conflictos. Sin embargo, es algo por demostrar en futuros estudios, pues en este momento el conocimiento existente es precario. Faltan más trabajos sobre la historia económica-militar del ocaso colonial neogranadino.

TABLA 14. REMESAS DE VÍVERES DESDE CARTAGENA HACIA EL DARIÉN, 1786

Artículo	Cantidad	Unidad de medida
Carne de res en salmuera	202 562	Libras
Carne de cerdo en salmuera	26 572	Libras
Harina	5122	Barriles
Arroz	83 809	Onzas
Bizcocho	444 312	Libras
Fríjol	6023	Libras
Chícharos/garbanzos	2364	Libras
Cerdos en pie	851	Piezas
Sal	132	Fanegas
Maíz	96	Fanegas
Novillos en pie	24	Piezas
Carne de res en tasajo	27 857	Libras
Manteca de cerdo	60	Botijuelas

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 36, f. 367.

¹⁷⁷ El intendente Fernández de Madrid formó una ordenanza expresamente para este empleado: “Instrucción que deben observar los ministros proveedores y pagadores de las nuevas fundaciones en el Darién en los asuntos de Real Hacienda que han de ser de su cargo”, dada en Cartagena el 22 de mayo de 1786. Véase en COAGN, SAAII, RH, F, caja 6, carpeta 3, ff. 150-157.

Adicional a estas actuaciones en el ramo económico de la guerra, el sistema de intendencias se implementó *parcial y paulatinamente* en la Real Hacienda del Nuevo Reino de Granada, pese a que no fue expedida una instrucción particular para el virreinato ni se establecieron intendencias en sus provincias, con la breve excepción de Cuenca (1786)¹⁷⁸. Como ha demostrado el historiador José Joaquín Pinto, el visitador general Gutiérrez de Piñeres formó un proyecto de ordenanza (1779)¹⁷⁹ que no se aplicó de inmediato por no recibir sanción real, pero que encaminó la implantación del sistema intendencial en el virreinato santafereño durante los años venideros. Asimismo, la real orden del 24 de abril de 1787 mandó al virrey Caballero y Góngora implementar en el Nuevo Reino de Granada la ordenanza de intendentes de Nueva España, pero solo en aquello que fuera *adaptable* a las circunstancias neogranadinas¹⁸⁰.

En concreto, el visitador general propuso que el intendente de ejército y superintendente general de Real Hacienda ejerciera de manera privativa la facultad económico-gubernativa y la jurisdicción contenciosa de Real Hacienda y, por lo tanto, que todo tribunal o juez quedara inhibido de tomar parte en estos asuntos (arts. 2-4). Esto se completó totalmente en 1806, al resolverse una competencia entre el virrey Antonio Amar y Borbón (1803-1810) y la Real Audiencia acerca de las apelaciones en las causas de Hacienda¹⁸¹. Este cambio traía aparejado, según la propuesta de Gutiérrez de Piñeres, la desaparición del empleo de oficial real y su reemplazo por un ministro de Real Hacienda sin jurisdicción contenciosa (art. 5), porque esta sería ejercida exclusivamente por el intendente o sus subalternos. Los subdelegados del superintendente general de Real Hacienda podrían ser los gobernadores y corregidores de las provincias (art. 17) o los administradores de rentas (art. 14), si el intendente así lo decidía. Esta propuesta se materializó con la publicación de las ordenanzas elaboradas por el visitador general para las rentas de tabaco (1778), aguardiente (1779) y alcabalas (1782), y luego se extendió a los gobernadores y corregidores de

¹⁷⁸ Navarro, *Intendencias en Indias*, 47.

¹⁷⁹ AGI, Santa Fe, vol. 904.

¹⁸⁰ José María Ots Capdequí, *Instituciones de gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1950), 195-196.

¹⁸¹ José Joaquín Pinto, “El régimen de intendencias sin intendentes. Las apelaciones en causas de Real Hacienda en el virreinato de Nueva Granada”, en *Gobierno y administración de los erarios regios indianos de la Monarquía hispánica* (1690-1810), coord., Ernest Sánchez Santiró (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2021).

las provincias (circa 1790)¹⁸². Por otra parte, la Caja Matriz de Santa Fe de Bogotá debería dar paso a la Contaduría y Tesorería generales de Ejército y Real Hacienda (arts. 9 y 10), cambio que las fuentes contables permiten datar hacia 1789¹⁸³.

En lo que atañe a la adaptación de la ordenanza de intendentes de Nueva España en el Nuevo Reino de Granada, en 1797 se creó la Junta Superior de Real Hacienda como máximo tribunal económico-gubernativo y contencioso para las materias fiscales del virreinato. Este cuerpo colegiado estaba conformado por el virrey como superintendente general de Real Hacienda, el regente de la Audiencia, un oidor, un fiscal de la Audiencia, el contador mayor del Tribunal de Cuentas y un ministro de la Tesorería General. Entre sus prerrogativas, la Junta Superior resolvía sobre los gastos ordinarios y cambios en las contribuciones del virreinato, aprobaba las decisiones de las juntas provinciales de Real Hacienda, determinaba acerca de los gastos extraordinarios y tenía la última palabra en los pleitos fiscales¹⁸⁴. Asimismo, el *Calendario manual y guía de forasteros* del virreinato para 1805 permite afirmar que se crearon juntas provinciales de Real Hacienda en Quito y “en los demás gobiernos y comandancias generales”¹⁸⁵. La investigación sobre estas corporaciones hacendarias en las provincias todavía es una tarea pendiente de la historiografía neogranadina. En la vecina Venezuela la implementación del sistema de intendencias fue más exitosa, pero también estuvo llena de complicaciones.

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN VENEZUELA, 1776-1810

La *Instrucción para el nuevo Intendente de Caracas* del 8 de diciembre de 1776 ordenó la implantación de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda en Venezuela. De acuerdo con esta norma, el intendente de ejército como

¹⁸² Ots Capdequí, *Instituciones de gobierno*, 328; Pinto, “El régimen de intendencias sin intendentes”.

¹⁸³ “Don Manuel Revilla y Don Martín José de Urdaneta, contador y tesorero, ministros de Ejército y Real Hacienda de este Nuevo Reino de Granada por su majestad”. En DUL, TP, Bogotá, 3. También, el *Calendario manual y guía de forasteros* del virreinato de Santa Fe para 1805 indica que en la Junta Superior de Real Hacienda formaba parte el “ministro más antiguo de la Contaduría de Ejército y Real Hacienda”, en BNC, FC, vol. 8, p. 140.

¹⁸⁴ Pinto, *Reformar y resistir*, 73.

¹⁸⁵ BNC, FC, vol. 8, p. 140.

superintendente general de Real Hacienda¹⁸⁶ estaba a cargo del gobierno económico-militar y hacendario de las provincias de Caracas, Cumaná, Guayana y Maracaibo, así como de las islas de Margarita y Trinidad (mapa 6)¹⁸⁷. Los gobernadores de estas provincias e islas se consideraban subdelegados del intendente (art. 37).

La ordenanza también estipuló la creación de una Contaduría y una Tesorería generales de Ejército y Real Hacienda, por medio de las cuales se llevaría “razón de todos los ramos de mi Real Hacienda y para los de la guerra, artillería y fortificaciones” (art. 13), se percibirían “todos los caudales que pertenezcan a mi Real Hacienda”, y pagarían “todas las obligaciones que haya contra ella” (art. 14). De igual manera, la legislación otorgó al intendente la presidencia del Tribunal de Cuentas de Caracas (art. 30), que era la instancia encargada de revisar, glosar y fenecer la contabilidad de las cajas reales, administraciones de rentas, cabildos y cuerpos militares de Venezuela.

Como en los casos de España (1718 y 1749) y Cuba (1764), aparte de cuidar del Erario regio, el intendente de Caracas en “todo lo correspondiente a la economía de la guerra pondrá la mayor vigilancia y cuidado en el puntual desempeño de los asuntos de ella, *reducidos principalmente a dos puntos que consisten en suministrar su haber a la tropa en dinero y su manutención en víveres cuando esto último corresponda*” (art. 121). En cuanto al primer punto, la ordenanza prescribía que la soldadesca debía ser pagada quincenalmente y la oficialidad cada mes, conforme con los extractos de revista elaborados por el comisario de guerra, los ajustes formados por el contador, el libramiento (orden de pago) expedido al habilitado por el intendente y el contador, y la paga realizada por el tesorero (art. 123).

En lo que toca al segundo, la ordenanza estipuló que el suministro de víveres debía hacerse por la forma acostumbrada, que consistía en entregar a los cuerpos militares su ración en dinero para que las compañías se procurasen de lo necesario en el mercado. El intendente solo aprovisionaría de raciones en especie a los reclutas cuando la guerra dificultase las transacciones mercantiles, y en este

¹⁸⁶ En el *Estado General de la Real Hacienda de España e Indias* de 1792, Esteban Fernández de León fue registrado como “Intendente de Ejército, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda” de Caracas, 325.

¹⁸⁷ AGI, Caracas, vol. 470; María Teresa Zubiri, “José de Ábalos, primer intendente de Venezuela (1777-1783)”, *Boletín Americanista*, xxxviii (1988): 287-297. <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/107504/1/075047.pdf>.

caso se realizaría por medio de contratos celebrados con particulares (asientos). Finalmente, solo en situaciones extraordinarias el fisco construiría y mantendría almacenes y fábricas de víveres para la provisión del orden castrense, siempre y cuando esta alternativa proporcionara bienes de igual calidad y precio, “quedándole con todo eso algún beneficio a mi Real Hacienda” (arts. 126 y 127).

En 1784, el intendente Francisco de Saavedra (1783-1788) recibió el mandato de implantar en Venezuela de manera gradual y oportuna la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el virreinato de Buenos Aires* de 1782¹⁸⁸. Entre otras modificaciones, la adaptación de la norma bonaerense transformó a los gobernadores subdelegados en intendentes de provincia, y creó la Junta Superior de Real Hacienda como máximo tribunal económico-gubernativo y contencioso del Erario venezolano, pese a la resistencia presentada por el intendente Saavedra¹⁸⁹. Tres años después, el ministro de Indias, José de Gálvez (1776-1787), ordenó a Saavedra aplicar en Venezuela la *Real ordenanza* de Nueva España de 1786, cuya puesta en práctica confirmó la existencia de los intendentes de provincia y confirió al intendente de Caracas la superintendencia general subdelegada de Real Hacienda, por lo que quedó facultado para suspender pagos corrientes y trasladar caudales entre tesorerías, entre otras atribuciones¹⁹⁰.

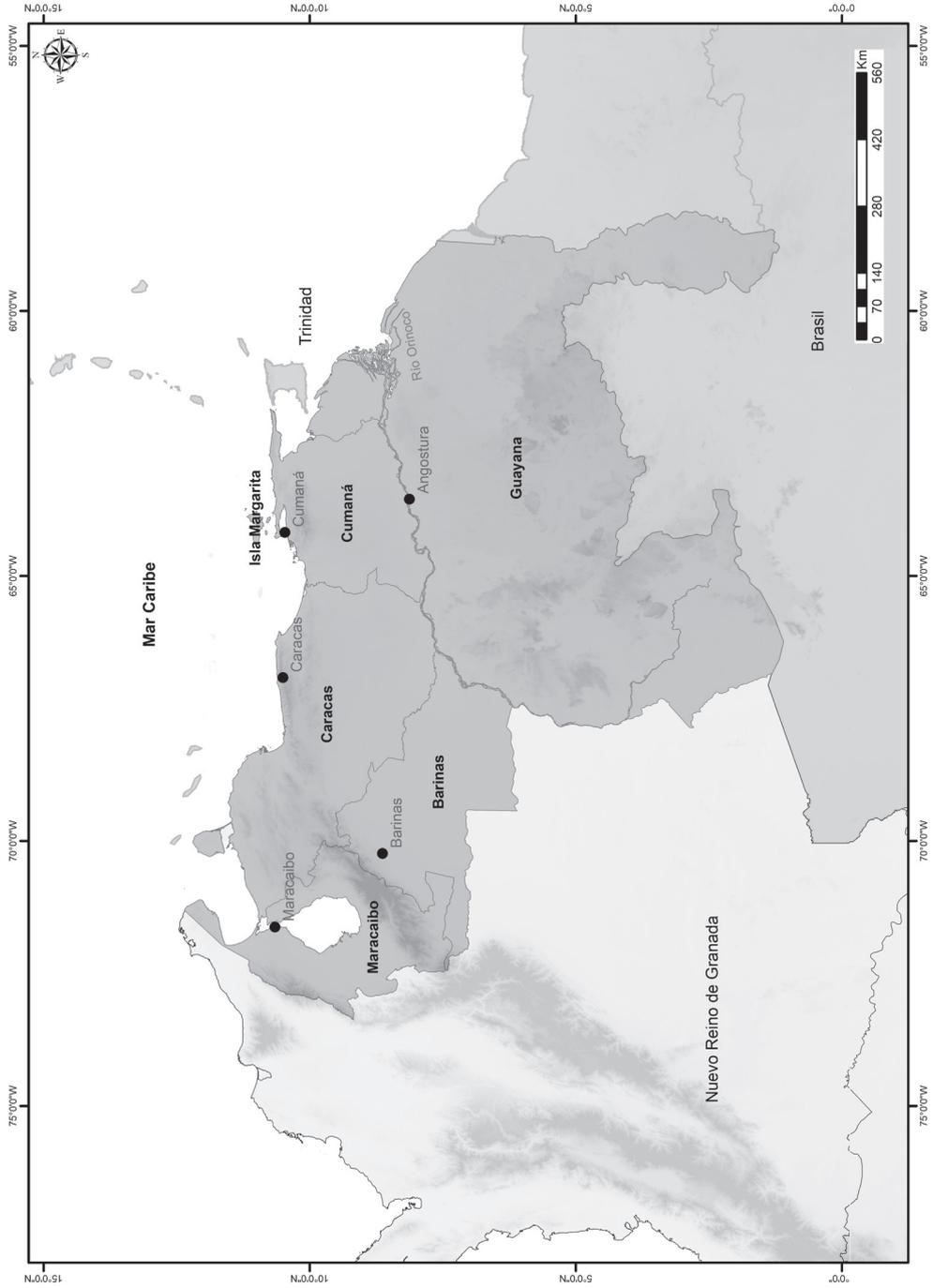
La creación de la Junta Superior de Real Hacienda arrebató al intendente prerrogativas en lo económico-gubernativo y contencioso fiscal, debido a que este cuerpo colegiado fue elevado a la categoría de máxima autoridad del Erario venezolano. Acerca de lo primero, a la Junta Superior se le otorgó la capacidad para aprobar los gastos extraordinarios y disponer los medios para sufragarlos, mientras que el superintendente general de Real Hacienda fue relegado a comunicar las órdenes correspondientes para que las tesorerías librasen los caudales según lo acordado por la Junta Superior. Además, en las

¹⁸⁸ Sobre la aplicación del sistema de intendencias en el virreinato de Buenos Aires, véase John Lynch, *Administración colonial española, 1782-1810: el sistema de intendencias en el Virreinato del Río de la Plata* (Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1967); y Ricardo Rees Jones, *El superintendente Manuel Ignacio Fernández (1778-1783). Las reformas borbónicas en el Virreinato de Buenos Aires*, (Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992).

¹⁸⁹ López Cantos, *Don Francisco de Saavedra*, 19.

¹⁹⁰ García, *La intendencia en Venezuela*, 44; Limonta, *Libro de la razón general*, 21 y 25; López Cantos, *Don Francisco de Saavedra*, 21.

Mapa 6. Provincias y capitales provinciales de Venezuela, 1808



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en la construcción cartográfica DIVA-GIS y el HGIS de las Indias.

intendencias operaron Juntas Provinciales de Real Hacienda, que decidían sobre su fiscalidad extraordinaria, aunque la Junta Superior tenía la potestad para aprobar o desautorizar los acuerdos provinciales¹⁹¹. En relación con lo segundo, los pleitos de particulares con la Real Hacienda, las causas contra empleados del fisco, las resoluciones de los intendentes en materia fiscal y los fallos del Tribunal de Cuentas solo podían ser apelados ante la Junta Superior de Real Hacienda, que actuaba como la última instancia de los asuntos contenciosos del Erario¹⁹².

Asimismo, la implementación tamizada de las ordenanzas de intendentes de Buenos Aires y Nueva España en Venezuela tuvo la finalidad de definir con claridad las facultades conferidas al intendente y al capitán general en los manejos de la guerra. Con ello, el intendente recibió el encargo de supervisar el ramo económico de la guerra, pero no se le concedió participación alguna en el diseño de las operaciones militares. Mientras que el capitán general quedó obligado de cuidar del régimen, disciplina e instrucción de los reclutas, y fue alejado de cualquier manejo de bienes y dinero. De esta manera la monarquía pretendió armonizar la coordinación de ambos ministros en beneficio de las fuerzas armadas¹⁹³. Mas esto no se logró siempre con éxito, como se puso de manifiesto en los conflictos que surgieron entre ambos empleados durante las coyunturas bélicas de finales del siglo XVIII, que eran las situaciones para las que, paradójicamente, la intendencia de ejército y la capitania general habían sido diseñadas¹⁹⁴. La raíz de los problemas que surgieron entre ambas figuras y sus dependientes estaba en la capacidad de intervención del gasto bélico que le fue asignada al intendente de ejército, que siempre fue rechazada por la oficialidad militar al ser considerada una injerencia anómala en sus negocios¹⁹⁵.

El primer intendente de Venezuela, José de Ábalos (1777-1783), tuvo algunos conflictos con el capitán general Luis Unzaga y Amezaga (1777-1782)

¹⁹¹ Limonta, *Libro de la razón general*, 25.

¹⁹² Restrepo, *Historia de la revolución*, vol. I, 511.

¹⁹³ Rafael María Baralt y Ramón Díaz, *Resumen de la historia de Venezuela desde el año de 1797 hasta el de 1830*, vol. I (París: Imprenta de H. Fournier y Compañía, 1844), 294. García, *La intendencia en Venezuela*, 182-183; Restrepo, *Historia de la revolución*, vol. I, xx.

¹⁹⁴ P. Michael Mckinley, *Pre-Revolutionary Caracas Politics, Economy, and Society 1777-1811* (Cambridge: Cambridge University Press, 1985), 96.

¹⁹⁵ Para el caso español, Rafael Torres Sánchez sostiene que “ambas secretarías [de Hacienda y de Guerra] mantuvieron toda la centuria un enfrentamiento abierto por el control de las intendencias de ejército”, en Torres Sánchez, “El gasto público en la España”, 37.

durante la planeación de la defensa en la guerra anglo-española (1779-1783), pues sus posiciones sobre la importancia y el monto del gasto castrense fueron contrastantes. De igual manera se presentaron desencuentros de la misma naturaleza entre el intendente y los gobernadores militares de Cumaná, Guayana, Margarita y el puerto de La Guaira¹⁹⁶.

En 1793, los preparativos de la guerra contra Francia implicaron la movilización y agrupamiento de efectivos en las principales plazas defensivas de Venezuela, que eran la Guaira y Puerto Cabello. Por orden del capitán general, Pedro Carbonell (1792-1799), cada territorio fue reforzado con una compañía del Batallón Veterano de Caracas, y para suplir la ausencia en la capital venezolana de ambas unidades, se pusieron en armas dos cuerpos de milicias disciplinadas. El 15 de abril, el capitán general solicitó al intendente Esteban Fernández de León (1792-1799) librar los caudales necesarios para el pago de las dos unidades milicianas levantadas en Caracas. El 18 de abril, el intendente respondió la petición indicando que para proteger a la capital era suficiente con los veteranos y, por lo tanto, sugirió no reclutar a los milicianos para evitar que la Real Hacienda fuera afectada por el costo de las dos compañías milicianas¹⁹⁷.

Esta respuesta fue pólvora para la paciencia del capitán general. Antes de contestarle a Fernández de León, el 19 de abril de 1793 Carbonell elevó una representación al ministro de Guerra en la que acusó al intendente de ocultar sus malos manejos del Erario con un pretendido plan de ahorros, así como cuestionó sus ambiciones de ejercer autoridad en campos fuera de sus prerrogativas. Bastante enfurecido, el capitán general le escribió al ministro de Guerra que el intendente:

Dándome el consejo de que había suficiente número de gente veterana que hiciese el servicio, y que de este modo ahorraría la Real Hacienda los sueldos de los milicianos para ocasión más crítica. *Este repetidísimo pretexto de economía con que el encargado de la Intendencia quiere cubrir a cada paso el desorden de sus procedimientos, le hace cometer los absurdos más clásicos ofendiendo las operaciones de los ministros más celosos del rey, introduciéndose en lo que no le corresponde con manifiesta ignorancia en las*

¹⁹⁶ McKinley, *Pre-Revolutionary Caracas*, 106.

¹⁹⁷ SGU, vol. 6826, exp. 1.

*materias que no son de su instituto, confiado en que el aparente celo de ahorros de la Real Hacienda ha de sacarle bien y poner a salvo su osadía.*¹⁹⁸

En su respuesta al intendente del 20 de abril, el capitán general manifestó que acataba la advertencia, pero no la cumplía, debido a que él conocía muy bien la fuerza que era necesaria para resguardar las plazas de Venezuela, por lo que dio órdenes a los comandantes de milicias para que levantaran la tropa. Finalmente, Carbonell le pidió al intendente Fernández de León que despachara órdenes a los tesoreros para que pagaran a los soldados: “cuyos abonos [dice el capitán general] espero disponga vuestra señoría [el intendente] *como tengo pedido*”¹⁹⁹.

El 22 de abril, el intendente contestó al exaltado capitán general recordándole que su sugerencia no tenía otra finalidad que informarle sobre las dificultades que había para pagar a los crecientes reclutas, dada la crítica situación del fisco venezolano, pero sabiendo que Carbonell ordenó poner sobre las armas las dos compañías milicianas, también le comunicaba que por su parte mandó a los tesoreros que las remuneraran: “mas respecto [dice Fernández de León] que vuestra señoría [el capitán general] dispone sin embargo que haga el servicio, he comunicado la orden correspondiente para el abono de su prest por la Real Hacienda, y lo aviso a vuestra señoría”²⁰⁰.

Los conflictos entre ambas autoridades continuaron, pues el 20 de junio de 1794 el intendente Fernández de León representó a las autoridades metropolitanas que el capitán general Carbonell hacía “frecuentes tentativas para *disponer a su arbitrio* de los intereses de la Real Hacienda”²⁰¹, entre los que se encontraban cuestiones sobre salarios, suministros y equipamiento de las corporaciones armadas. Dicho de otro modo, el capitán general se resistía a la capacidad interventora del intendente de Ejército y Real Hacienda y procuraba tomar decisiones sobre el ramo económico de la guerra.

Como en el caso de Nueva España y Nuevo Reino de Granada, en Venezuela también hubo coyunturas bélicas que condujeron a la formación de acantonamientos o agrupamientos de efectivos y, con ello, a la activación de las

¹⁹⁸ SGU, vol. 6826, exp. 1. Cursivas mías.

¹⁹⁹ SGU, vol. 6826, exp. 1. Cursivas mías.

²⁰⁰ SGU, vol. 6826, exp. 1. Cursivas mías.

²⁰¹ SGU, vol. 6826, exp. 1. Cursivas mías.

instituciones diseñadas por la monarquía para administrar el egreso castrense. Tal coyuntura fue la expedición insurgente de Francisco de Miranda de 1806, que provocó la movilización de aproximadamente 8000 hombres en defensa del gobierno español en Venezuela²⁰². La Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas asumió el manejo de la caja que fue organizada con el propósito de dar sustento a esta fuerza operativa.

Según lo registrado en el *Libro mayor* de 1806²⁰³, el tesoro matriz venezolano hizo una transferencia de cerca de 39 000 pesos a la caja militar, realizó pagos a cuerpos veteranos (8350 pesos) y milicianos (350 pesos), desembolsó grandes cantidades a varios conductores de Valencia (11 810 pesos) y asumió una deuda de 97 850 pesos por concepto de buenas cuentas. Es decir, dadas las urgencias bélicas los ministros de Caracas debieron recurrir al expediente de pagar sin ajuste a los reclutas, reservando la liquidación para tiempos mejores (tabla 15). Estas cifras habrán de ser complementadas con los datos de otras tesorerías que seguramente también estuvieron implicadas en los ejercicios defensivos: Coro, La Guaira y Puerto Cabello, entre otras.

TABLA 15. GASTO DE LA TESORERÍA DE CARACAS EN EL EJÉRCITO DE OPERACIONES CONTRA MIRANDA, 1806 (PESOS DE PLATA)

Tesorería ejército de operaciones			
Cargo	Valores	Data	Valores
Tesorería de Caracas	39 000	Veteranos	8350
		Milicias	350
		Conducción a Valencia	11 810
Deuda	Valores		
Buenas cuentas	97 850		

Fuente: AGI, Caracas, vol. 567d.

La expedición de Miranda fracasó en su objetivo de revolucionar el norte de Tierra Firme, pero generó los suficientes temores como para que no solo en Venezuela sino también en el vecino Nuevo Reino de Granada se realizaran

²⁰² Baralt y Díaz, *Resumen de la historia de Venezuela*, vol. 1, 27; Restrepo, *Historia de la revolución*, vol. 1, 506; Caracciolo Parra, *Historia de la primera república de Venezuela* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992), 105.

²⁰³ AGI, Caracas, vol. 567d.

actividades defensivas. El miedo a una revolución ocasionó la inversión de alrededor de 199 941 pesos, que fueron librados por las cajas de Cartagena, Honda, Mompox, Riohacha, Santa Fe, Santa Marta y Valledupar, para el aumento de las guarniciones existentes y la formación y mantenimiento de cuerpos de reserva. El desagregado de este gasto se presenta en la tabla 16.

TABLA 16. GASTOS DE ALGUNAS CAJAS DEL NUEVO REINO DE GRANADA PARA LA DEFENSA CONTRA LA EXPEDICIÓN DE MIRANDA, 1806 (PESOS DE PLATA)

Tesorería	Valores
Cartagena	15 883
Santa Marta	52 459
Riohacha	104 162
Santa Fe	2442
Honda	90
Mompox	782
Valledupar	24 123
Total	199 941

Fuente: AGMI, vol. 5355, exp. 25.

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN EL BORDE DE LAS GUERRAS DE INDEPENDENCIA

La implantación del sistema de intendencias en Nueva España y Tierra Firme fue paulatina, parcial y accidentada. Su implementación sufrió cambios y adaptaciones de acuerdo con las circunstancias de cada unidad de gobierno de la monarquía española: la capacidad financiera, el tamaño del territorio, su red de oficinas, la experiencia y disposición de las autoridades, la colaboración de las corporaciones, entre otros imponderables que solamente la puesta en práctica de las instrucciones podía poner de relieve. En todos los casos, no obstante, la intendencia de ejército predominó sobre las intendencias de provincia, donde efectivamente estas fueron creadas.

El gobierno del egreso castrense fue la obsesión de los Borbones, por lo que sus dominios americanos no quedaron exentos. La creación de las intendencias de ejército era necesaria para la supervisión y control del creciente gasto bélico americano derivado de la formación de numerosos cuerpos veteranos

y milicianos, proceso que inició con las visitas militares posteriores a la toma inglesa de La Habana y Manila (1762): Nueva España (1764)²⁰⁴, Nuevo Reino de Granada (1773)²⁰⁵ y Venezuela (1771)²⁰⁶. A disposición del intendente de ejército se pusieron comisarios, contadores, tesoreros, directores de almacenes, proveedores, entre otros empleados que apoyaron su gestión.

Además, el sistema de intendencias aumentó la vigilancia sobre el Erario por medio de la creación de los ministros de ejército y Real Hacienda en la capital y las demás ciudades, y la formación de la Junta Superior y las juntas provinciales de Real Hacienda, que eran las instancias colegiadas con la última palabra en los asuntos económico-gubernativos y contenciosos que tenían que ver con el fisco del virreinato y las provincias.

En el diseño previsto inicialmente, un requisito para el desempeño de la intendencia de ejército era separar a la capitanía general de la superintendencia general de Real Hacienda, a fin de aislar al orden marcial de toda disposición de caudales del Erario. Allí donde la supervisión del egreso bélico fue apartada de su ejecución se presentaron conflictos entre las autoridades encargadas de cada procedimiento, tal y como ocurrió en Venezuela. En contraste, en Nueva España y Nuevo Reino de Granada estas disputas se evitaron, o por lo menos se suavizaron, pues la capitanía general y la superintendencia general de Ejército y Real Hacienda quedaron fundidas en la misma persona, que a la sazón era el virrey. El empeño de los Borbones por quitar a los militares todo manejo del dinero tuvo coto en la persona de los virreyes. El poder de intervención de la Hacienda en el estamento castrense siempre generó la resistencia de la oficialidad marcial porque, además de incrementar las instancias y los procedimientos necesarios para mantener a las tropas, la injerencia fiscal-militar limitaba las posibilidades de enriquecimiento de los comandantes. Estos roces se intensificaron y transformaron durante las guerras de independencia, como tendremos ocasión de estudiar en los próximos capítulos.

Por otra parte, la capacidad del fisco para mantener grandes contingentes operativos por tiempos prolongados era mínima, porque las fuerzas armadas acantonadas consumían enormes cantidades de caudales y provisiones, aunque

²⁰⁴ Archer, *El ejército en el México borbónico*, 26.

²⁰⁵ Kuethe, *Reforma militar y sociedad*, 73.

²⁰⁶ Santiago Suárez, *Marina, milicias y ejército en la Colonia* (Caracas: Caja de Trabajo Penitenciario, 1971), 44.

nunca se presentaran enfrentamientos entre grandes ejércitos terrestres, con la excepción de las campañas de exterminio de “indios belicosos”, pues la mayoría de los conflictos contra Inglaterra y Francia se libraron en el mar. La precariedad de la Real Hacienda para enfrentar una empresa de semejante envergadura quedó demostrada por los donativos y préstamos pedidos a las corporaciones mercantiles americanas, así como por el uso frecuente de los socorros a buenas cuentas ante la imposibilidad de pagarle íntegramente a los reclutas.

Sin embargo, pese a estas adversidades, este libro argumenta que la conformación de fuerzas de operaciones en los dominios americanos de la monarquía española fue un antecedente importante de las guerras de independencia, pues el mantenimiento de las tropas hizo necesario proyectar e implantar instituciones con autoridad que atendieran al gobierno del ramo económico de la guerra. Lo clave es identificar que la insuficiencia financiera fue enfrentada con una organización y distribución más racional de los fondos, dada la dificultad de aumentarlos rápidamente²⁰⁷. Esta malla institucional aplicada en la América española en la segunda mitad del siglo XVIII, con todo lo que tenía de imperfecta y conflictiva, fue el punto de partida para el gobierno económico de los cuerpos armados entre 1810 y 1821.

Como veremos en los siguientes capítulos, defensores del rey soberano e insurgentes aplicaron la legislación hispánica por igual, considerando sus precisos matices, pues el ejército hispanoamericano *se dividió* en 1810 y sus partes se enfrentaron entre sí. Esta implementación, además, fue innovadora porque transformó la estructura del gobierno y la administración general del Erario, de la soberanía fiscal y de la organización del control hacendario. Luego de este excursus por las décadas previas a la crisis política de la corona hispánica (1808), es momento de entrar al estudio de las guerras de independencia en Nueva España y Tierra Firme. Los conflictos y arreglos de 1810 son el punto de llegada de las tensiones creadas en la segunda mitad del siglo XVIII. No son el origen de una situación inédita.

²⁰⁷ Serrano, “El gasto militar en Tierra Firme”, 58.

3. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVA ESPAÑA, 1810-1821

La rebelión que estalló en Dolores el 16 de septiembre de 1810 modificó la naturaleza de los conflictos en los que participaría el Ejército de Nueva España. El movimiento desatado por Miguel Hidalgo terminó transformando en una guerra civil los preparativos para repeler una invasión de las potencias extranjeras. A partir de ese momento, la población novohispana conformó y sostuvo los actores armados enfrentados: el ejército virreinal y las huestes insurgentes. El mantenimiento del orden marcial tuvo como trasfondo la crisis del Erario virreinal, que fue agravada por la irrupción de los militares en el gobierno hacendario o su suplantación y destrucción por el avance insurgente. De este modo, la tradicional institucionalidad de la Hacienda de Nueva España fue corroída tanto por sus protectores como por sus enemigos.

A pesar de este entorno desfavorable, el tamaño del estamento castrense creció de forma extraordinaria gracias a la flexibilidad presupuestaria de los erarios de Nueva España. La versatilidad para hallar fondos para el ejército fue favorecida por la adaptación del gobierno del ramo económico de la guerra a un contexto altamente conflictivo. El objetivo de este capítulo es analizar cómo los bandos en conflicto hicieron uso de la intendencia de ejército y la modificaron durante su implantación y desempeño.

USURPACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA, AUDITORÍA Y SOBERANÍA DE HACIENDA, 1810-1821

La insurrección de Miguel Hidalgo tomó por sorpresa a las autoridades virreinales de Nueva España y rápidamente se extendió por las provincias del Bajío, incrementó sus reclutas y destrozó la resistencia a su paso, pese a que desde 1808 existían sospechas fundadas sobre la organización de

conspiraciones para transformar el régimen de gobierno²⁰⁸. Como respuesta al alzamiento insurgente, el virrey Francisco Xavier Venegas (1810-1813) confió la defensa del virreinato a Manuel de Flon, intendente de Puebla (1785-1811), y Félix Calleja, comandante de la Décima Brigada Miliciana²⁰⁹. La reunión de los cuerpos armados que estaban al mando de ambos comandantes se denominó Ejército de Operaciones sobre los Insurgentes o Ejército del Centro, y fue creado el 5 de octubre 1810²¹⁰. Asimismo, el virrey Venegas dispuso la reunión de una fuerza auxiliar liderada por José de la Cruz, que, a partir de diciembre de 1810, sería conocida como Ejército de la Derecha y tiempo después como Ejército de Reserva²¹¹.

Una vez que fue derrotada la primera insurgencia (1811), José María Morelos se convirtió en la principal amenaza de las autoridades virreinales. Para contrarrestar su acción fueron creados los Ejércitos del Sur y del Norte, entre otras agrupaciones bélicas. El rol de estas organizaciones castrenses, sin embargo, no se limitó al enfrentamiento con los insurgentes. La comandancia de estos contingentes marciales participó activamente en la transformación del Erario de Nueva España. En paralelo, algunos gobiernos provinciales fueron tomados por miembros del estado militar de Nueva España y variaron su fisonomía institucional.

EL EJÉRCITO DEL CENTRO, 1810-1812

La administración económica del Ejército del Centro fue encargada por Calleja a Manuel Merino, intendente interino de México, quien ejerció como intendente de ejército desde el 12 de noviembre de 1810 hasta el 22 de febrero de 1811, fecha en la cual fue reemplazado por Francisco Rendón, cuya labor se

²⁰⁸ Véase un relato pormenorizado de las conspiraciones de 1808 y 1809 en Alamán, *Historia de México*, vol. I.

²⁰⁹ Ortiz, *Guerra y gobierno*, 105; Ortiz, *Calleja*, 75.

²¹⁰ “El Ejército del Centro desde 5 de octubre del año próximo pasado que salió a campaña”, Francisco Rendón, 11 de junio de 1812, en MXAGN, IG, vol. 142. Alamán, *Historia de México*, vol. I, 405; Virgilio Ocaña, “El ejército del centro o de operaciones. Guerra, logística y tropa contra la insurgencia de Nueva España: 1810-1812” (tesis de licenciatura en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018), 76.

²¹¹ Alamán, *Historia de México*, vol. II, 87; Jesús Hernández, “Guerra sanguinaria y previsión política. La construcción del sistema contrainsurgente de José de la Cruz (1810-1813)” (tesis de licenciatura en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011), 92. Ortiz, *Guerra y gobierno*, 105.

extendió hasta la disolución del Ejército del Centro, el 16 de mayo de 1812²¹². Así, la elección de la intendencia de ejército recayó en dos viejos conocidos de los acantonamientos de Nueva España (1797-1810), el intendente Rendón y el contador Merino. Esta primera referencia nos permite matizar la idea de que no existía una fuerza operativa que pudiera enfrentar la insurgencia al momento de su estallido²¹³, pues si bien las compañías no estaban agrupadas, la organización institucional se activó, su dirección se confió a los empleados con experiencia y las plazas vacantes se rellenaron con nuevos reclutas.

Para el desarrollo de las tareas que le fueron encomendadas, que eran pagar, alimentar y equipar a los soldados, la intendencia del Ejército del Centro contó con una tesorería, una pagaduría, una proveeduría, una flota de equipajes y una contraloría de hospitales²¹⁴. Igualmente se formó una comisaría de guerra y una contaduría de ejército, que eran las dependencias encargadas de pasar revista a las tropas y formar extractos para luego liquidar (ajustar) a los cuerpos militares. Estas oficinas residieron en Querétaro y produjeron copiosa documentación contable, según se colige de los archivos disponibles²¹⁵. En suma, la fuerza de operaciones de Calleja y Rendón contó con secciones dedicadas al control del gasto de los cuerpos armados; el manejo económico no fue improvisado.

Empero, para las autoridades hacendarias virreinales la intendencia del Ejército del Centro no se amoldó desde sus inicios a la organización óptima prevenida en las ordenanzas, ni a la práctica desarrollada en Nueva España durante los acantonamientos, porque los conductos regulares quedaron en suspenso ante las prioridades de la guerra contrainsurgente y el esfuerzo de los comandantes militares para liberarse de la vigilancia del Erario. En palabras de los ministros del Tribunal de Cuentas del 28 de febrero de 1814:

²¹² Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, 205; Ocaña, “El Ejército del Centro”, 76, 79, 80.

²¹³ Christon Archer, “Ejército”, en *Diccionario de la independencia de México*, coords., Alfredo Ávila, Virginia Guedea y Ana Carolina Ibarra (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010), 336; Christon Archer, “En busca de una victoria definitiva: el ejército realista de Nueva España, 1810-1821”, en *Las guerras de independencia en la América española*, coord., Marta Terán y José Antonio Serrano (Morelia: El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002), 427. Ortiz, *Guerra y gobierno*, 103.

²¹⁴ MXAGN, IG, vol. 142.

²¹⁵ Véase un listado del archivo del Ejército del Centro en MXAGN, IG, vol. 142.

Luego que el señor intendente de ejército Francisco Rendón recibió las órdenes de esta superioridad para encargarse del ministerio político del Ejército del Centro, *correspondía que ante todas cosas se hubiese habilitado contaduría provisional para la intervención de la entrada y salida de caudales destinados a dicho ejército, y más que todo el nombramiento de comisarios para pasar mensualmente revista a la tropa y presentar extractos claros y seguros para la formación de los ajustes.* Son reglas dispuestas por la ordenanza de intendentes.²¹⁶

La opinión de los ministros del Tribunal de Cuentas revela un primer conflicto entre las autoridades militares y fiscales novohispanas. Si el Ejército del Centro estaba dotado de oficinas de cuenta y razón, pero los contadores mayores de Nueva España afirmaban que no, lo que sucedía realmente era que el cuerpo político-hacendario del Centro no rendía documentación a la Contaduría Mayor. Dicho de otro modo, la fuerza de operaciones de Calleja actuaba con independencia de las instancias de control fiscal de Nueva España.

Esta ruptura de la tradicional subordinación financiera incentivó la apropiación directa de recursos de tesorerías y administraciones de rentas por parte del estamento castrense, la distribución desordenada o interesada del dinero y la merma en la producción/rendición de relaciones contables. Para decirlo de forma explícita, la disminución del control hacendario produjo que los militares dispusieran del Erario y se careciera de información para comprobarlo. Esto conllevó que mucha documentación valiosa se presentara de manera irregular y parcial, debido a que la contabilidad era uno de los instrumentos por medio de los cuales la Hacienda fiscalizaba al ejército, labor que precisamente la oficialidad militar pretendía obstaculizar. En consecuencia, la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda y el Tribunal de Cuentas no pudieron tener un panorama global del egreso militar, ni procesar a los comandantes que incurrieron en malversación de caudales.

Este menoscabo de la capacidad interventora del fisco en el Ejército del Centro fue mucho más marcado durante las marchas de los cuerpos militares por las poblaciones del virreinato, pues no se acreditaron con suficiencia los pagos hechos a las tropas que pasaban de un paraje a otro. Por todos los

²¹⁶ MXAGN, IG, vol. 142. *Cursivas mías.*

lugares por donde transitaron las divisiones y partidas del Ejército del Centro, dicen los ministros del Tribunal de Cuentas el 28 de febrero de 1814, los comandantes tomaban “el dinero que necesitaban para socorros de las tesorerías foráneas, de las administraciones de rentas, fielatos y estanquillos, y de los vecinos particulares”²¹⁷. En este sentido, parece que la intendencia marcial actuó a imagen de lo practicado en España, donde el intendente de ejército disponía sin discreción de los caudales de las tesorerías de rentas²¹⁸. Al no existir registro alguno que autorizara este proceder, en la práctica la oficialidad militar se apropió de la superintendencia general de Hacienda conferida al virrey y delegada por él a los intendentes de provincia.

La historiografía ha confrontado estos problemas, pues ha consignado la inserción violenta del orden marcial en el gobierno del Erario, así como la disposición que hizo de caudales para el pago y alimentación de las compañías, en particular durante los años de campaña del Ejército del Centro²¹⁹ y, en general, a lo largo de la guerra de independencia²²⁰. Por otra parte, también ha subrayado la dispersión documental que domina el periodo y, en consecuencia, los serios tropiezos que enfrenta el investigador. Sin embargo, dejando aparte los avatares archivísticos, no se ha hecho énfasis en que esta precariedad de fuentes no solo es un efecto colateral de las nuevas circunstancias creadas por la guerra, sino el resultado del *empeño calculado* de los comandantes por cercenar la intervención de la Hacienda en el gasto del estado castrense.

Para tener una dimensión del tamaño de la documentación que se dejó de presentar, por cada revista de comisario que se pasaba a un cuerpo militar, sea regimiento, batallón, compañía, etcétera, se formaban cinco extractos, e igual número de relaciones de hospitalidades y ajustes de contaduría, pues estaba dispuesto que dos copias se entregaban a la secretaría del virreinato, una al cuerpo militar, una al Tribunal de Cuentas y otra a la tesorería que realizaba el pago a la tropa. Así, por cada corporación armada se creaban 15 unidades

²¹⁷ MXAGN, IG, vol. 142.

²¹⁸ Sergio Solbes, “Tesorerías de ejército: estructuras administrativo-contables para la gestión de los recursos fiscales en la España Borbónica. Galicia, 1765-1780”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 16 (2007): 187-211. <http://hdl.handle.net/10347/3918>. Torres Sánchez, *La llave de todos los tesoros*.

²¹⁹ Ocaña, “El Ejército del Centro”; Rodríguez, “72 días de lucha”.

²²⁰ Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*; Ortiz, *Calleja*.

documentales mensuales y 180 anuales. Por ejemplo, si sus jefes se hubieran ajustado a lo dispuesto, los 26 contingentes que conformaban el Ejército del Centro en 1812 habrían rendido 4680 testimonios contables. A estos registros habría que agregar los de provisiones de víveres, vestuario, remontas, gastos del parque de artillería, conducciones de equipajes, confiscaciones y otros ramos, según lo consignado por los ministros de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda el 12 de enero de 1814²²¹. La magnitud del vacío es enorme. Empero, los trozos contables que las autoridades hacendarias virreinales lograron arrancar a los comandantes ofrecen datos valiosos acerca del gasto bélico del Ejército del Centro.

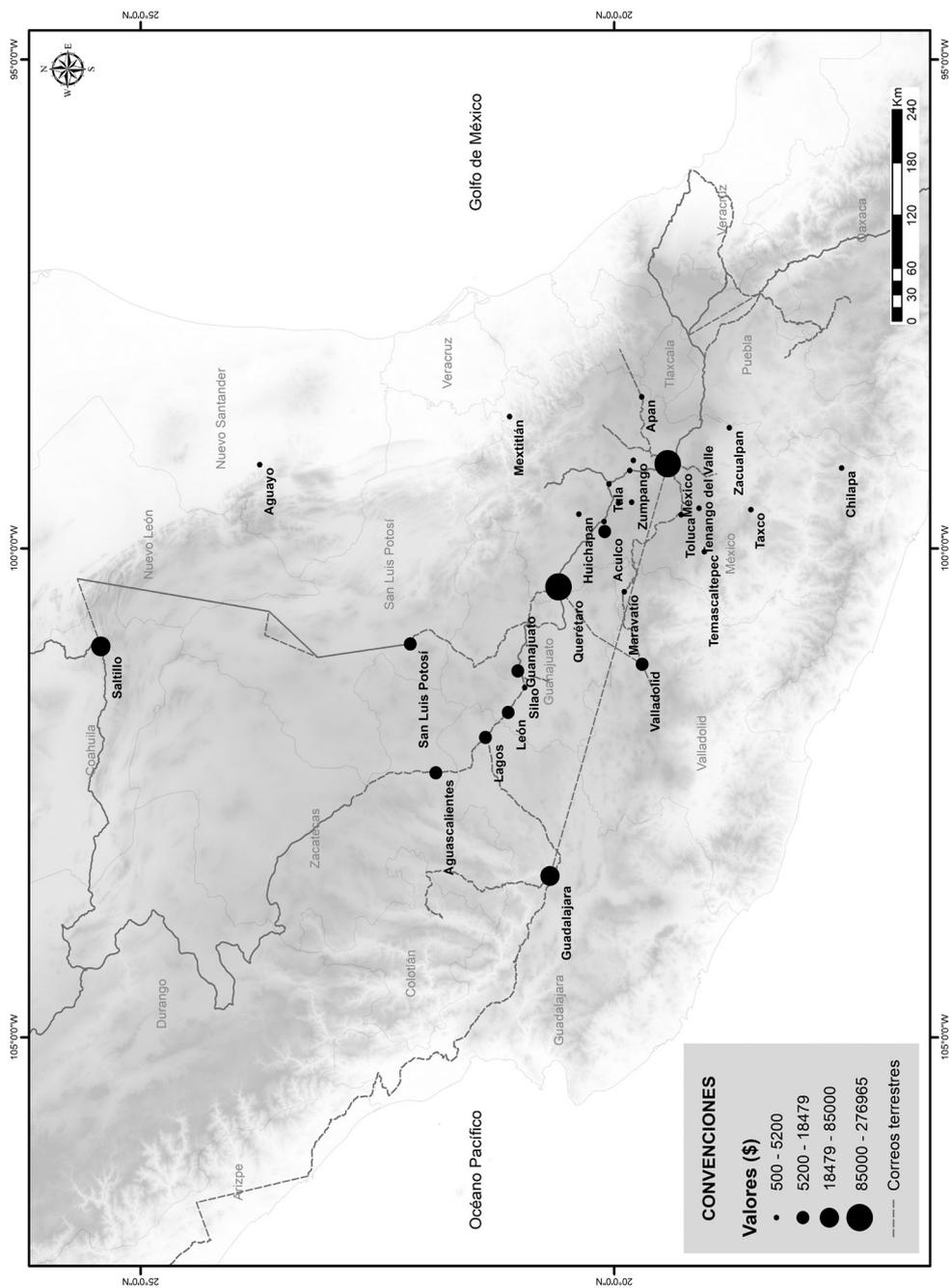
La cuenta general de la Caja Matriz de la ciudad de México de 1811 muestra la geografía fiscal del Ejército del Centro²²². Luego de recabar noticias entre los ministros de Hacienda y los administradores de rentas de las provincias, los ministros José Monter y Antonio Batres establecieron que las huestes de Félix Calleja recibieron alrededor de 677 871 pesos de 30 lugares distintos, en una demarcación territorial que cubrió desde Saltillo en el norte hasta Chilapa en el sur, y de Guadalajara en occidente a Mextitlán en oriente. Querétaro brindó 41 % del total, la ciudad de México (21 %), Saltillo (12 %), Guadalajara (7 %), León (3 %), Aguascalientes (2 %), Guanajuato (2 %), Lagos (2 %), Aculco (1 %), San Luis Potosí (1 %) y Valladolid (1 %), más otras 19 poblaciones de menores aportes (mapa 7). Seguramente a estos poblados se agregaron otros que no enviaron registros a la capital virreinal.

La distribución territorial del ingreso del Ejército del Centro en 1811 demuestra su enorme movilidad, y confirma lo señalado por los ministros del Tribunal de Cuentas acerca de que los comandantes tomaban caudales por donde pasaban, pese a que la Tesorería General realizó importantes remesas. Dicho de otra manera, la oficialidad de este contingente de operaciones convirtió a las oficinas del Erario en subalternas de la caja militar. De esta manera se dislocó la administración general de Hacienda.

²²¹ MXAGN, IG, vol. 142.

²²² AGI, México, vol. 567d.

Mapa 7. Contribuciones de ciudades, villas y pueblos al Ejército del Centro, 1811 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en MEXAGN, CM, vol. 2056, y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el GIS de las Indias.

El *Libro real común de la Tesorería del Ejército de Operación para el año de 1812*²²³ es una ventana al estudio de las fuentes y distribución de los suministros del Ejército del Centro. De acuerdo con este libro, que fue formado por el tesorero Rafael de la Iglesia Nájera, el Ejército del Centro recibió alrededor de 567 879 pesos, 82.9 % de los cuales provino de la administración de tabaco de Querétaro (45 %) y de las tesorerías general de México y principal de San Luis Potosí (37.9 %). A estas partidas se agregaron libranzas de particulares contra la Tesorería General (6 %), y otros ramos de menor cuantía como depósitos, confiscación de bienes de insurgentes, alcabalas, vino mezcal, pulques y aguardientes, entre otros. El secuestro de propiedades de enemigos políticos revela la presencia de instituciones extraordinarias para el aprovisionamiento militar, y la participación en el total (2 %) hace notar su importancia financiera, pues un ejército no puede depender de entradas tan inciertas.

En lo que atañe a las datas, cerca de 70 % se invirtió en el pago de sueldos del Ejército del Centro, que en su mayoría se realizó a buenas cuentas (tabla 17). La proveeduría de víveres y forrajes absorbió 16.59 %, los gastos de hospital 3.59 %, la compra de vestuario 3.12 %, los pagos a otras tesorerías 2.59 % y otras obligaciones de inferiores montos se quedaron con el resto del dinero: oficina, artillería, etcétera. El tamaño del gasto en víveres pone de relieve la existencia de una proveeduría encargada de este tipo de suministros, debido a que en tiempos de guerra la ración de los reclutas no puede ser confiada en su totalidad al funcionamiento del mercado.

TABLA 17. DATAS DE LOS CUERPOS MILITARES DEL EJÉRCITO DEL CENTRO, 1812 (PESOS DE PLATA)

Destinos	Valores
Buenas cuentas del Cuerpo de Lanceros	60 200
Buenas cuentas de la Columna de Granaderos	47 850
Buenas cuentas de Dragones Provinciales de San Carlos	41 843
División de Diego García Conde	35 114
Buenas cuentas del Batallón de Patriotas de San Luis	32 624
Buenas cuentas de Dragones Provinciales de San Luis	31 500
Buenas cuentas de Dragones Provinciales de Puebla	21 000

²²³ MXAGN, CM, vol. 2106.

Destinos	Valores
División de Ciriaco del Llano	20 953
Buenas cuentas del Regimiento de Infantería de la Corona	15 621
Buenas cuentas del Tiro de Artillería	14 346
Buenas cuentas de Dragones de México	14 200
Buenas cuentas del Batallón de Infantería de Guanajuato	10 500
Buenas cuentas de Dragones de España	8000
Buenas cuentas del Cuerpo de Caballería Ligera del Nuevo Santander	6508
Buenas cuentas de Oficiales Suelos	6488
Buenas cuentas de la Brigada de Artillería	6400
Buenas cuentas del Batallón de Asturias	6000
Buenas cuentas de la Compañía de Escolta del General	5283
Buenas cuentas del Batallón de Lobera	4500
Buenas cuentas del Batallón Mixto	2600
Buenas cuentas de la Compañía de Artilleros Voluntarios de Guadalajara	2100
División de Joaquín del Castillo	2000
Artillería Montada	1376
Buenas cuentas de la Compañía de Artilleros Voluntarios de Guanajuato	1300
Buenas cuentas de la Compañía de Voluntarios de Caballería de Guanajuato	838
Piquete de Chalco	700
División de Juan Nepomuceno Oviedo	625
Total	400 469

Fuente: MXAGN, CM, VOL. 2106.

El modo en que se compuso la data indica el cumplimiento de los dos cometidos básicos encargados a todo intendente de ejército: pagar y alimentar a las tropas. La paga realizada a los “dependientes de Hacienda” del ejército confirma la presencia del cuerpo político-hacendario encargado del control del gasto bélico, pese a lo denunciado por el Tribunal de Cuentas, porque se realizaron erogaciones para remunerar al intendente Rendón, al tesorero de la Iglesia y a los oficiales de escribanía Baltasar Pesquera, José María Azcuénaga, Manuel de la Hoz y José Benito Sánchez.

Como consecuencia de la ruptura de la tradicional intervención del fisco en las fuerzas armadas, el peso de los socorros a buenas cuentas en la data del Ejército del Centro fue abrumador. Este tipo de pago consistió, como hemos

señalado previamente, en un abono a los cuerpos militares por dos terceras partes del salario. Sin embargo, la erogación parcial de los sueldos no se debió exclusivamente a la estrechez financiera del Erario, sino de manera fundamental a la pérdida de control sobre el ramo económico de la guerra. Los ministros del fisco no podían pagar de manera íntegra a las tropas sin la presentación de revistas de comisario y la formación de ajustes de contaduría; siendo este último procedimiento una prerrogativa de la Tesorería General de la ciudad de México y las cajas principales de las provincias. En suma, los comandantes no rendían cuentas y los contadores no contaban con la documentación requerida a fin de ajustar a las fuerzas armadas. No obstante, los ministros del Tribunal de Cuentas se negaron a aceptar la transformación que estaba sucediendo. Dos años después de la desmovilización del Ejército del Centro se mantenían en sus interpretaciones:

Las rápidas y precipitadas marchas del Ejército [del Centro], la dispersión por todas partes de las divisiones compuestas de diferentes cuerpos, la falta que hubo de un ministerio político en él desde los principios, y otras muchas cosas que *por necesidad no dieron lugar* a que cada empleado se sujetara a un reglamento (14 de enero de 1814).²²⁴

Pero no todo fue responsabilidad directa del orden marcial, pues los empleados del Erario también tuvieron parte en el atraso de los cierres contables. Esto obedeció a que el personal del fisco no creció al mismo ritmo que el contingente armado del virreinato, lo que significó el aumento del trabajo de los ministros de Hacienda y sus dependientes, porque al incrementarse las listas de revista también se acumuló el trabajo de elaboración de extractos y formación de ajustes de los cuerpos militares. Dicho de otro modo, como el estamento castrense absorbía la mayoría de los recursos del virreinato, las demás dependencias de gobierno se quedaron sin los caudales suficientes para cumplir con sus obligaciones. Los ministros de la Tesorería General lo expusieron claramente el 24 de noviembre de 1813:

Por una necesidad inevitable como que procede de falta de manos operarias se han rezagado en la Tesorería General multitud de listas de

²²⁴ MXAGN, IG, vol. 142. *Cursivas mías.*

revistas, sin que se hayan formado los extractos, porque la dotación de la mesa de guerra es de tres oficiales, como que *su creación fue para dos o tres cuerpos veteranos*, y los pies veteranos de milicias, y ahora apenas bastan para formar algunos ajustes, y aunque se hagan de *más de 20 cuerpos que reconocen a la Tesorería General*, los extractos correrán sin la intervención a causa de que varios de los jefes que intervinieron las revistas se hallan fuera de la capital, y algunos muertos.²²⁵

Hubo, entonces, dos fenómenos que redujeron la inspección de la Hacienda en el gasto bélico. Uno fue la disminución de la rendición de las cuentas militares, y el otro fue la acumulación de trabajo en las oficinas del fisco a causa de la crisis financiera. En un intento por remediar esta problemática, a propuesta de los ministros de la Tesorería General, meses después de la disolución del Ejército del Centro se crearon una comisaría y una contaduría provisional con el propósito de que pusieran al día los extractos de revista y los ajustes. A pesar de estos esfuerzos, el daño era difícil de reparar. Estos problemas son materia del capítulo cinco.

El aprovisionamiento del Ejército del Centro, basado en la ruptura de los mecanismos tradicionales de manejo y control, contrasta con el cuadro triste que el virrey Félix Calleja (1813-1816) pintó sobre la situación de la Hacienda de Nueva España al tomar posesión del virreinato. En una misiva al ministro de guerra del 15 de marzo de 1813, Calleja declaró que el Erario novohispano se encontraba

exhausto y empobrecido hasta el término de haber agotado todos los depósitos y fondos públicos, *debiendo crecidas sumas que han debilitado su crédito y la confianza pública*; privado de sus ingresos ordinarios por la absoluta interrupción de los caminos que ha paralizado la agricultura, la industria, el comercio y las minas, fuente principal de su riqueza.²²⁶

Como resultado de este fisco raquíptico, el ejército de Nueva España se hallaba:

²²⁵ MXAGN, IG, vol. 142. Cursivas mías.

²²⁶ AGI, E, vol. 31, exp. 20. Cursivas mías.

diseminado en la vasta extensión de centenares de leguas, repartido en multitud de pequeñas divisiones despreciables al enemigo, sin comunicación ni apoyo entre sí, y rodeado de numerosas gavillas de insurgentes, *desnudo, mal armado, con crecidos alcances que no se han satisfecho al soldado* y cuya miseria es causa de la escandalosa deserción que se advierte hasta en las tropas venidas de esa península.²²⁷

Esta descripción lastimera, como muchas otras varias veces citadas por la historiografía, ha sido la base para afirmar que las fuerzas armadas novohispanas se encontraban en una situación permanente de impago, desabasto y desnudez. Empero, lo importante de este temprano informe de Calleja como virrey es lo que no dice: el deliberado silencio que guarda sobre la erosión militar (de él mismo como comandante del Ejército del Centro) de las instituciones de gestión y control del gasto bélico, pues las complicaciones del fisco no obedecieron solamente a los trastornos creados por el ataque insurgente, sino también a la avanzada del orden marcial en las actividades propias de los empleados del Erario de Nueva España.

La alteración de la estructura y las rutinas legales y administrativas de la Hacienda novohispana modificó la circulación de caudales y bienes, entre las tesorerías y almacenes virreinales. En este sentido, la caída en la rendición de las cuentas militares y la congelación de la planta de Hacienda limitaron la liquidación de las corporaciones armadas. De ahí que se adeudaran importantes cantidades a los cuerpos armados. El virrey Calleja subrayó esta contrariedad en una carta que fue enviada al ministro de Hacienda a finales de 1814. Aunque de forma intencionada olvidó mencionar que el apuro era ocasionado por la militarización hacendaria de Nueva España:

no podía olvidarse el gobierno de que *a las tropas se deben más de dos millones de pesos*, que están desnudas, desmontadas, y con muchas faltas de armas, sin que haya repuesto de ninguna especie, y que para su equipo se regulan urgentemente necesarios un millón de pesos.²²⁸

²²⁷ AGI, E, vol. 31, exp. 20. Cursivas mías.

²²⁸ AGI, México, vol. 1840. Cursivas mías.

EL EJÉRCITO DEL SUR, 1813

El cúmulo de cambios y dificultades que refleja la experiencia de la intendencia del Ejército del Centro también se percibe en otros contingentes armados novohispanos. El *Libro común de la Tesorería del Ejército del Sur* de 1813, que estaba a cargo del tesorero, contador y comisario, Rafael de la Iglesia Nájera, es una ventana al aprovisionamiento de otra fuerza de operaciones de Nueva España. Esta agrupación armada, creación del virrey Calleja, tuvo el propósito de restaurar el flujo de tabaco en rama desde las villas de Córdoba y Orizaba hacia la ciudad de México, para lo cual era necesario arrebatar a Morelos el control de la intendencia poblana. Asimismo, a fin de garantizar la ejecución de las operaciones bélicas, Calleja dotó de autoridad al jefe del Ejército del Sur²²⁹ para que comunicara órdenes a todos los gobernadores y oficiales castrenses de su demarcación. Así lo informó el virrey al ministro de Guerra el 15 de marzo de 1813:

Por ahora, y en el momento de tomar en mis manos las riendas del Gobierno, mi primera determinación ha sido dar orden para que las diferentes divisiones que se hallan en la provincia de Puebla, teatro principal de la guerra, se reúnan al mando de un solo jefe, a quien reconozcan inmediatamente los gobernadores y comandantes militares de la parte del sur a fin de que haya la debida unidad en las operaciones militares, formando de todas un ejército que al paso por su fuerza y opinión sea capaz de contener a Morelos y de batirle si se presentase, asegure los restos del tabaco existentes en las villas de Orizaba y Córdoba a esta capital, dejando expedita la comunicación con aquella plaza y esa península.²³⁰

Sobre la organización económica del Ejército del Sur, en primer lugar, es importante mencionar que Rafael de la Iglesia había sido tesorero del Ejército del Centro, lo que demuestra cierta continuidad del personal vinculado al ramo económico de la guerra en las distintas experiencias bélicas del virreinato. Por ejemplo, recuérdese la trayectoria de Francisco Rendón y Manuel Merino en

²²⁹ Para Lucas Alamán, la fuerza de Puebla que comandó Ciriaco del Llano sobre Izúcar, “aunque no pasaban de 1500 a 2000 hombres, [luego] se le dio el título pomposo de ‘Ejército del Sur’”, *Historia de México*, vol. II, 381.

²³⁰ AGI, E, vol. 31, exp. 20.

los acantonamientos veracruzanos y posteriormente en el Ejército del Centro. Reincorporar a los empleados del Erario que habían adquirido conocimientos en comisiones previas era vital para el manejo del gasto bélico, pues, de acuerdo con Luis Jáuregui, “la rutina administrativa es básica para darle estabilidad a una práctica que, además, pierde sentido en tiempos difíciles”²³¹.

En segundo lugar, parece que la experiencia de 1810 fue aleccionadora porque el Ejército del Sur fue más vigilado por la Hacienda que el del Centro, pues el libro común de la tesorería indica que sus cargos sumaron aproximadamente 559 997 pesos, y que en esencia provenían de transferencias de la tesorería principal de Puebla (74.2 %) y de la general de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de México (25.09 %). Caudales de menor monto tuvieron origen en depósitos, reintegros de hospital y multas. Es decir, el Ejército del Sur dependía de las remesas de dos cajas reales importantes y no tomaba caudales por donde avanzaba.

Este incremento del control fiscal se refleja en el examen realizado por el Tribunal de Cuentas de la ciudad de México. El 12 de mayo de 1815, el contador de resultas, Rafael María de Mendiguren, escribió al final del libro común del Ejército del Sur de 1813:

todas las partidas contenidas en este libro quedan admitidas, respectivamente al cargo y data, bajo los alcances y reparos expuestos en el juicio de esta cuenta que con fecha de hoy se presentó a la Mesa mayor. Mesa cuarta de rentas de la contaduría del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de México.²³²

En otras palabras, el ejercicio contable del Ejército del Sur de 1813 había sido sometido al juicio de cuentas previsto en las ordenanzas.

Como ejemplos de los trasposos entre tesorerías de Hacienda y cajas militares pueden citarse algunos asientos contables del *Libro común de data de la Tesorería Principal de la Hacienda Pública de Puebla* de 1814, que fue formado por los ministros Juan González del Campo y Francisco Jiménez de Saavedra. En el ramo de “Hacienda pública” registraron las siguientes partidas: “febrero

²³¹ Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*, 295.

²³² MXAGN, CM, vol. 3117, f. 70v.

14 de 1814. Son data 4000 pesos que en este día hemos entregado a Félix Sandoval, tesorero del Ejército del Sur, para socorro de las tropas, en virtud de orden de este intendente de hoy día de la fecha”, más otra de agosto 1 de 1814: “son data 18 000 pesos entregados al tesorero pagador del Ejército del Sur, Félix Sandoval, para socorro de las tropas”²³³.

Por otra parte, las datas importaron casi 559 985 pesos, que se repartieron en 43 ramos distintos y que el tesorero Rafael de la Iglesia agrupó en 6 tipos. De acuerdo con esta clasificación, 65 % de los desembolsos recayó en el pago de oficiales y tropa (tabla 18), y se repartió entre los cuerpos de infantería (42 %), dragones (18 %), otras unidades (3 %) y lanceros (1 %)²³⁴. De manera similar a la experiencia del Ejército del Centro, los pagos a las compañías armadas se realizaron por medio de socorros a buenas cuentas, debido tanto a la escasez de dinero como al cúmulo de ajustes sin formar. Otro 32 % se destinó al rubro de “varios ramos”, que incluyó devoluciones a las tesorerías de Veracruz y Perote por auxilios que hicieron a miembros del contingente, así como pagos a conductores del camino Puebla-Veracruz. Finalmente, el 3 % restante se distribuyó entre la proveeduría de víveres, hospital militar, salarios del tesorero, forraje de bestias, recomposición de armas, derecho de convoy y gastos de oficina, entre otros. La baja participación presupuestal de la proveeduría de víveres en la contabilidad del Ejército del Sur se debió a que la tesorería principal de Puebla asumió este gasto, como se indica en el capítulo seis de este libro.

TABLA 18. DATAS DE LOS CUERPOS MILITARES DEL EJÉRCITO DEL SUR, 1813
(PESOS DE PLATA)

Destinos	Valores
<i>Dragones</i>	
Dragones de México	39 815
Dragones de España	34 962
Dragones de Puebla	24 321
Dragones de Europa	1830
Dragones de San Luis	800

²³³ MXAGN, CM, vol. 451.

²³⁴ Para un estudio detallado de una de las divisiones que formaba parte del Ejército del Sur, véase Anaximandro Pérez, “Contrainsurgencia en el sur y rumbo de Acapulco (1814-1820)” (tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018).

Destinos	Valores
Dragones de Tulancingo	45
<i>Infantería</i>	
Columna de Granaderos	42 891
Batallón de Asturias	39 785
Batallón de Voluntarios de Fernando VII de Puebla	30 476
Batallón de Infantería de Castilla	24 274
Cuerpo de Artillería	16 636
Regimiento Fijo de Veracruz	14 185
Batallón de Santo Domingo	13 560
Batallón Americano	13 312
Batallón de Guanajuato	10 880
Batallón de Infantería de Marina	8744
Batallón de Línea de Fernando VII	8336
Batallón de Saboya	6368
Batallón de Extremadura	2457
Batallón de Zamora	2409
Batallón de la Unión	1150
Infantería de Milicias de México	686
<i>Lanceros</i>	
Lanceros de Veracruz	6609
Lanceros de San Luis	1758
<i>Otros cuerpos</i>	
Depósito general de tropa	7351
Oficiales sueltos	7270
Compañía Franca de Voluntarios Catalanes	2100
Partida del Cuadro	558
División de Eugenio Villasana	500
Compañía de Milicias de Yanquitlán	300
Patriotas de Tlaxcala	75
Total	364 983

Fuente: MXAGN, CM, VOL. 3117.

EL EJÉRCITO DEL NORTE, 1813-1815

Además de las agrupaciones del Centro, de Reserva y del Sur, la otra gran fuerza de operaciones que fue conformada durante la guerra de independencia en Nueva España fue el Ejército del Norte, también de creación del virrey Calleja y destinado a guarnecer las inmediaciones de Guanajuato y Querétaro. Este contingente bélico fue organizado para asegurar el territorio entre ambas ciudades, respaldar las comunicaciones con Guadalajara, San Luis Potosí y las Provincias Internas, proteger los flujos de plata, ganados y semillas hacia la ciudad de México, batir a las fuerzas del insurgente Ignacio López Rayón y, en palabras del virrey Calleja: “dar impulso al tráfico interior, que es el único medio de encontrar recursos independientes de la voluntad siempre mezquina de los particulares, para sostener las tropas y recoger caudales con que auxiliar esa metrópoli”²³⁵. Como ha sido estudiado por Joaquín Espinosa, esta nueva agrupación armada se desarrolló dentro de la demarcación de la Comandancia de Guanajuato²³⁶.

Para el estudio del aprovisionamiento del Ejército del Norte he recurrido al *Libro de cargo y distribución* de su tesorería de 1813 a 1815²³⁷, que fue llevado por el tesorero Francisco de la Fuente. La caja militar estaba ubicada en Acámbaro, población de la intendencia de Guanajuato. La auditoría del libro del Ejército del Norte fue tardía, por lo que es probable que haya formado parte de las liquidaciones adelantadas por la Comisaría General de Guerra, organización que se estudia en el capítulo cinco de este libro. A mediados de 1819, uno de los contadores de resultas del Tribunal de Cuentas de la ciudad de México, Tomás Suria, realizó la siguiente anotación al final del manuscrito:

se reciben a la data los 675 973 pesos que importan todas [las datas] en los tres años desde 3 de diciembre de 1813 hasta 12 de enero de 1816, y bajo los alcances y reparos puestos en el juicio de esta cuenta que con fecha de hoy presento a la Mesa mayor. Se admiten todas las datas.

²³⁵ AGI, E, vol. 31, exp. 20.

²³⁶ Joaquín Espinosa, “Defensa y militarización contrainsurgente en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)” (tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018).

²³⁷ MXAGN, CM, vol. 2056.

Mesa sexta de cajas y aduanas de la Contaduría de Resultas. 11 de junio de 1819.²³⁸

Como el libro no indica otros empleados del cuerpo político, lo más plausible es que De la Fuente haya sido tesorero, contador y comisario del Ejército del Norte. La escasa división del trabajo en el manejo económico de esta fuerza armada se hace presente a lo largo del libro, dado que las partidas de cargo no fueron clasificadas por ramos, sino que las entradas de caudales y bienes se registraron conforme fueron recibidas, es decir, de forma cronológica a la manera de un libro manual. En contraste, las datas sí se organizaron por rubros de gasto, pero en cada una de estas secciones no se asentaron pagos individualizados como se hacía en los libros comunes, sino que se formaron sumarios mensuales igual que en los libros manuales. O sea, el tesorero del Ejército del Norte formó un instrumento contable *sui generis* que mezcló elementos del libro común y del libro manual, con lo cual se dificultó el trabajo de los empleados que debían revisar, glosar y fenecer este expediente, así como el de los investigadores que lo consultamos. Esta disposición de las cuentas tal vez haya sido deliberada para poner trabas al posterior examen del libro.

En este sentido, para analizar la composición del cargo del Ejército del Norte entre 1813 y 1815 se transcribieron las 162 partidas individuales asentadas en el libro por el tesorero Francisco de la Fuente, luego se agruparon con arreglo a ciertos parámetros comunes como el origen y destino de los recursos y bienes. De este procedimiento resultaron 27 conjuntos de registros, de los cuales solo 4 concentraron más de 10 % de los cargos y 14 superaron el 1 % del total. Esta no es la metodología más precisa, pero permite tener una imagen global del financiamiento de esta agrupación armada.

En concreto, de diciembre de 1813 a octubre de 1815 la tesorería del Ejército del Norte recibió un aproximado de 773 316 pesos, entre caudales y bienes de distintas fuentes. 31.43 % de estos cargos provino de transferencias de la tesorería militar de Toluca, 20.5 % de la Comandancia de Querétaro, 16.4 % de la venta de los cigarros y puros que habían sido enviados por los almacenes generales de la ciudad de México, 10.39 % de las remesas de la caja principal de Valladolid de Michoacán, 5.11 % de la de Guadalajara y 3.24 %

²³⁸ MXAGN, CM, vol. 2056, f. 71r.

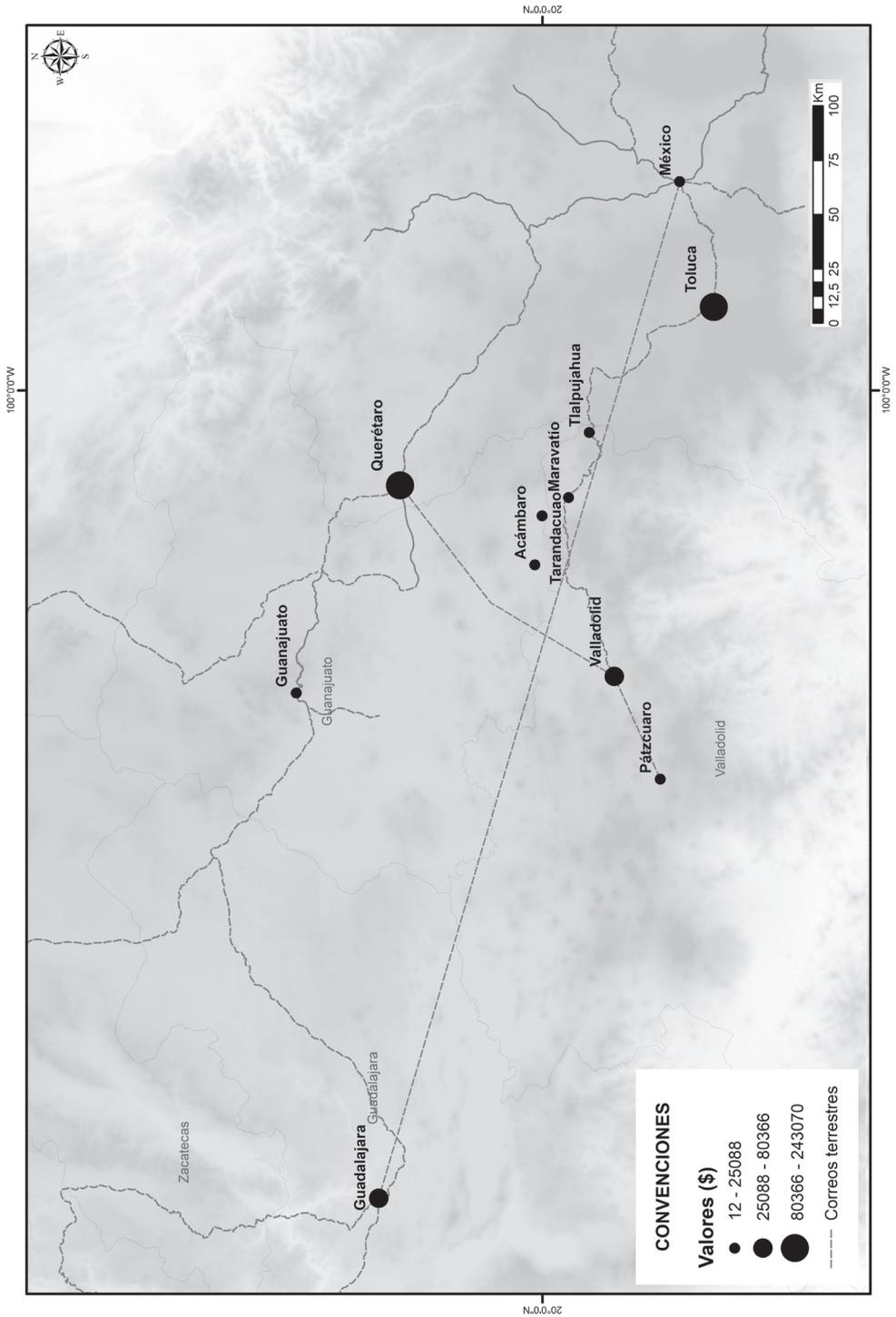
de la de México. Que las fuentes más importantes de recursos del Ejército del Norte hayan sido remesas de tesorerías bélicas y utilidades del expendio de artículos del fisco de Nueva España, que reunieron 68.3 % del total, pone de relieve la estructura fiscal-militar que corría paralela a la Hacienda virreinal, en tanto que el tesoro del Ejército del Norte fue depositario de otras cajas militares (Toluca y Querétaro) y realizó actividades privativas de las administraciones de rentas, como fue la venta de puros y cigarros. Para decirlo sin ambages, durante la guerra de independencia la Hacienda castrense desplazó al Erario novohispano.

Entre las aportaciones de menor cuantía, los préstamos representaron 1.4 %, las contribuciones sobre varios pueblos como Acámbaro, Maravatío, Salvatierra, Tarandacua, Tarimoro y Ucareo, entre otros, sumaron 1.35 %, las presas de bienes insurgentes 1.34 %, los depósitos de las rentas de alcabalas y diezmos de Acámbaro 1.25 %, los de Maravatío 1.15 %, y los donativos de particulares 1.1 %. Aunque el dinero proporcionado por estas plazas fue inferior al suministrado por las tesorerías castrenses de Toluca y Querétaro, su naturaleza manifiesta el poder fiscal que ejerció el comandante del Ejército del Norte, Ciriaco del Llano, ya que impuso gravámenes a los pobladores de la demarcación de la Comandancia, dispuso de los productos de las rentas del Erario y solicitó donativos a los particulares. En otras palabras, el Ejército del Norte se arrogó la soberanía fiscal de un vasto territorio (mapa 8).

El *Libro manual de la caja o tesorería militar de esta ciudad de Toluca* de 1813 complementa la información sobre las fuentes de recursos del Ejército del Norte. Este instrumento contable fue elaborado por Pedro Ruano Calvo, administrador de alcabalas de Toluca y quien actuó en comisión como tesorero militar. Ruano fue nombrado como tal por el comandante general de la plaza, Joaquín del Castillo y Bustamante, quien puso a su disposición las rentas del Erario que fueran necesarias para la subsistencia de la agrupación. Por ejemplo, el 1 de enero de 1813 Castillo le notificó a Ruano que había prevenido “al administrador de la renta del tabaco de esta ciudad, [que] *pase a poder de usted el caudal que le exista de sus productos*, dándole el correspondiente recibo o carta de pago, cuya igual operación verificará usted con los administradores foráneos a quienes también daré la misma orden”²³⁹. Estos mandatos se hicieron efectivos,

²³⁹ MXAGN, AHH, vol. 1082. Cursivas mías.

Mapa 8. Contribuciones de ciudades, villas y pueblos al Ejército del Norte, 1813-1815 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en MxAgen, cm, vol. 2056; y la construcción cartográfica DINA-IGIS y el HGIS de las Indias.

pues en el libro formado por Ruano se anotaron numerosas entradas de dinero provenientes de administraciones de rentas, lo que demuestra que la tesorería militar de Toluca succionó los caudales que *tradicionalmente* eran remitidos desde las colecturías, fielatos, estanquillos y otras oficinas fiscales subalternas hacia las cajas principales de las provincias. Como ejemplo de esta dinámica se presentan los siguientes asientos contables:

En 7 de abril [de 1813] son cargo 7079 pesos enterados por Juan Manuel Tagle, administrador de reales rentas unidas de Tenancingo, con aplicación a los ramos siguientes: al de tabacos 6434 pesos, al de alcabalas 147 pesos, al de pulques 24 pesos, al de desagüe 18 pesos, al de guerra 431 pesos, y al de convoy 25 pesos.

En 7 de abril son cargo 302 pesos enterados por Pío María Ruiz, sargento mayor y comandante del tercer batallón del Regimiento fijo de México, como resto de productos de los bienes recogidos de los insurgentes por la sección de Temascaltepec.²⁴⁰

En lo que atañe a la data, alrededor de 775 957 pesos se repartieron de la siguiente manera. En sueldos se invirtió 81.4 % de los caudales, de los cuales 39.6 % correspondió a las corporaciones de dragones, 27.6 % a las de infantería, 8.1 % a la artillería, 3.7 % al Estado Mayor y 2.1 % a la compañía de marina (tabla 19). Como en las fuerzas de operaciones del Centro y del Sur, en el Ejército del Norte los salarios que recibieron los soldados fueron en socorros a buenas cuentas, puesto que no se presentó contabilidad a las oficinas de Hacienda con las cuales se habrían formado los respectivos ajustes. No obstante, pagas a buenas cuentas no significa pagos parciales en todos los casos, debido a que desde el 1 de abril de 1814 los cuerpos armados de Nueva España recibieron *la totalidad* del sueldo a buenas cuentas, y no las dos terceras partes, como prevenían las ordenanzas²⁴¹. Dicho de otro modo, el Ejército del Norte *debía* a la Hacienda de Nueva España las cantidades de los descuentos

²⁴⁰ MXAGN, AHH, vol. 1082.

²⁴¹ “Cuyo método se varió desde 1 de abril del mismo año, a virtud de superior Orden de su Excelencia y en beneficio de los Cuerpos, bonificándoles casi el todo de sus haberes, aunque en clase de buena cuenta, a fin de precaver el daño que les resultaba con el retardo en la formación de los ajustes”, cursivas mías. En Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 93, n.º 12.

estipulados en las instrucciones: inválidos, hospitalidades y montepío militar, entre otros. Un Erario acreedor del estado marcial reconfigura la historiografía acostumbrada a retratar soldados en la indigencia.

TABLA 19. DATAS DE LOS CUERPOS MILITARES DEL EJÉRCITO DEL NORTE, 1813-1815 (PESOS DE PLATA)

Destinos	Valores
<i>Artillería</i>	
Real Cuerpo de Artillería	63 400
<i>Dragones</i>	
Dragones de San Luis Potosí	89 308
Dragones Provinciales de Querétaro	66 558
Dragones del Príncipe	43 265
Dragones de México	39 621
Dragones de Tulancingo	24 437
Dragones de España	24 008
Dragones de San Carlos	18 304
Dragones de Moncada	1256
Caballería de Acámbaro	1043
<i>Estado Mayor</i>	
Plana mayor	29 453
<i>Infantería</i>	
Regimiento de Infantería Fijo de México	141 726
Regimiento de Infantería de la Corona	31 817
Batallón Provincial Ligero de México	22 239
Regimiento de Infantería de Nueva España	13 271
Compañía de Acámbaro	3313
Regimiento de Infantería Provincial de Puebla	2492
<i>Marina</i>	
Compañía de Marina	16 149
Total	631 660

Fuente: MXAGN, CM, VOL. 2056.

La proveeduría de víveres concentró 11.4 %, las remesas a otras tesorerías importaron 3 %, los gastos extraordinarios alcanzaron 1.8 %, el sustento de la mulada absorbió 1.4 % y el mantenimiento del hospital militar se quedó con el 1 % restante. La cantidad de dinero invertido en alimentos sugiere que la tesorería del Ejército del Norte asumió la provisión de víveres, dadas las complicaciones para que los reclutas se proveyeran de lo necesario cuando les suministraban la ración en dinero.

Una vez más, los datos provenientes del libro de la caja del Ejército del Norte se complementan con la información de la tesorería militar de Toluca. Esta oficina realizó varios pagos a las compañías del Ejército del Norte, así como a los proveedores y conductores de equipajes que lo auxiliaban. El tesoro castrense de Toluca libró caudales al Regimiento Fijo de Infantería de México, a los Dragones Provinciales de Querétaro, de San Luis y al Cuerpo de Artillería, entre otros. Por ejemplo, el 13 de agosto de 1813 el tesorero Pedro Ruano escribió las siguientes salidas contables:

Son data 1000 pesos entregados para el pago de arrieros, forrajes de las mulas del parque, y demás gastos del Cuerpo de artillería.

Son data 3000 pesos entregados al capitán Juan Miñón para gastos del Escuadrón de dragones de México.

Son data 2000 pesos entregados para prest y forrajes del Escuadrón de dragones fieles del Potosí.²⁴²

El aprovisionamiento de las fuerzas de operaciones del Sur y del Norte pone de relieve que los comandantes ejercieron los dos cometidos básicos tradicionalmente confiados a la intendencia de ejército: pagar y alimentar a las tropas. Estas agrupaciones armadas contaron con tesorerías bélicas propias que se alimentaron de transferencias de cajas provinciales, o de la toma directa de dinero de administraciones y colecturías de rentas, tal y como ocurrió con el Ejército del Norte. En otras palabras, se generalizó la figura de los pagos *fuera de caja*: las consignaciones a los cuerpos militares se realizaron directamente por las oficinas de algunos ramos sin tener que pasar por una caja real²⁴³. Para ello, el estado marcial *incautó* la facultad económico-gubernativa

²⁴² MXAGN, AHH, vol. 1082.

²⁴³ Sánchez Santiró, *Corte de caja*, 50.

de los intendentes conferida en la *causa* de Hacienda, que era la capacidad de disponer de caudales en los territorios bajo su autoridad, *usurpó* la soberanía fiscal real/nacional siempre que dictaron contribuciones y, por último, *detentó* el control fiscal al negarse a rendir cuentas a las autoridades hacendarias. Este comportamiento irregular del estamento castrense chocó con la lógica administrativa de las autoridades y empleados del Erario de Nueva España, debido a que la oficialidad de los cuerpos armados consideraba que lo único importante era el mantenimiento de los soldados, mientras que para los ministros de Hacienda la conservación del orden institucional era la condición *sine qua non* para satisfacer el gasto armado y las demás obligaciones del Estado.

El 30 de septiembre de 1816, el virrey Calleja reportó, como ya señalamos en el capítulo uno, que el Ejército de Nueva España, de aproximadamente 39 436 hombres, estaba dividido en 19 secciones que agrupaban los cuerpos veteranos y provinciales de infantería, caballería, artillería y las divisiones mixtas de las costas. Cada sección estaba encargada de la defensa de una demarcación territorial del virreinato. Además de los ejércitos de operaciones del Norte, de Reserva y del Sur, existían las divisiones de Apán, Ixtlahuaca, México, Provincias Internas de Occidente, Provincias Internas de Oriente, Querétaro, Rumbo del Sur, San Luis Potosí, Tula y Veracruz; las secciones de Huejutla y Toluca; y los reclutas de la Antigua California, Nueva California, Isla del Carmen y Tabasco²⁴⁴. Hacia 1821, las fuerzas de operaciones habían desaparecido y el Ejército de Nueva España estaba reagrupado en 14 comandancias distribuidas en todo el virreinato: Celaya, Durango, Guadalajara, Monterrey, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Temascaltepec, Tloloapan, Toluca, Tulancingo, Valladolid y Veracruz²⁴⁵. La provisión de cada una de estas divisiones bélicas conllevó aplicaciones peculiares de la intendencia de ejército y relaciones particulares de sus comandantes con el Erario de Nueva España, tanto con las tesorerías provinciales como con las administraciones de rentas. Veámoslo.

²⁴⁴ “Estado que manifiesta los destinos de guarnición y campaña en que se halla repartida la fuerza veterana y provincial del Ejército de Nueva España”, AGI, México, 2345. Transcrito en Ortiz, *Guerra y gobierno*, 222-223; Ortiz, *Calleja*, 139-143; Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 101.

²⁴⁵ Moreno, *La trigarancia*, 62-64.

LOS INTENDENTES DE PROVINCIA EJERCIENDO LA CAUSA DE GUERRA

Las cajas provinciales de Nueva España no se limitaron a transferir caudales a las tesorerías castrenses, según lo visto en la sección anterior, sino que también realizaron pagos directamente a las corporaciones armadas e hicieron otras erogaciones de naturaleza bélica. Los casos de las tesorerías principales de las intendencias de Puebla y Veracruz permiten hacer una aproximación al egreso militar realizado bajo el control de los ministros de Hacienda durante la guerra de independencia, pues se ha podido localizar un número importante de sus libros contables, en contraste con otras cajas para las que he hallado poca contabilidad, como las de Guadalajara, Oaxaca, San Luis Potosí y Valladolid.

La información de los libros comunes de data de las cajas principales de Puebla y Veracruz ayuda a reconstruir el movimiento de caudales y bienes desde el Erario hacia los cuerpos armados. El intendente, como suprema autoridad financiera de la provincia, disponía del dinero y comunicaba órdenes a los ministros de Hacienda para realizar pagos a los habilitados de las corporaciones armadas o los particulares vinculados al gasto bélico, como asentistas, artesanos, conductores, entre otros. A su vez, los ministros de Hacienda dejaron constancia de los instrumentos contables que comprobaban los desembolsos monetarios y las entregas de artículos. Por ejemplo, el 3 de enero de 1814, los ministros de la tesorería principal de Puebla, Juan González del campo y Francisco Jiménez de Saavedra, anotaron la siguiente salida: “son data 7800 pesos *que por orden de este señor Intendente* [García Dávila] se han pasado a la Tesorería del Ejército [del Sur] para sus atenciones. *Documento n.º 1*²⁴⁶. Este tipo de asientos se repiten una y otra vez en una variedad de ramos de los libros comunes de data, que es preciso estudiar con cierto detalle para comprender la estructura y dinámica del egreso castrense.

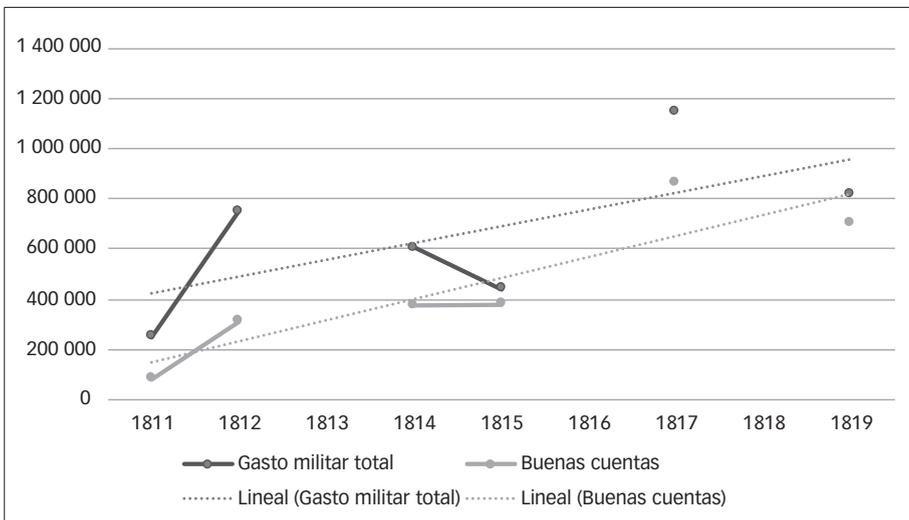
El gasto armado de la caja principal de Puebla se ha construido a partir de los ramos de Buenas cuentas, Donativo para armas, Donativo para prendas, Guerra extraordinaria, Medio real de hospital, Milicias, Montepío de cirujanos, Montepío militar, Provisión de harinas, Tropa arreglada y Tropa suelta, así como se han descontado las existencias de las Buenas cuentas y los

²⁴⁶ MXAGN, CM, vol. 451. Cursivas mías.

movimientos de caja del ramo Hacienda pública, pues no son propiamente gastos sino meros movimientos contables.

En este sentido, de acuerdo con los libros comunes de data, el gasto castrense de la tesorería principal de Puebla entre 1811 y 1819 dependió totalmente de la dinámica de las buenas cuentas, según se colige del coeficiente de correlación de 0.9 (1 es correlación perfecta). El egreso bélico se triplicó de 1811 a 1812 y disminuyó en 1814 y 1815, mientras que las buenas cuentas, por su parte, crecieron de manera sostenida entre 1811 y 1815. Ambas variables se multiplicaron de forma impresionante en 1817 y 1819 (figura 14).

Figura 14. Gasto militar total y buenas cuentas de la tesorería principal de Puebla, 1811-1819 (pesos de plata)



Fuente: MXAGN, CM, VOLS. 876, 335, 451, 594, 596 y 19.

Según lo estudiado con anterioridad, los pagos a buenas cuentas tuvieron dos significados precisos. Antes de abril de 1814 consistieron en las dos terceras partes del salario y después de esta fecha en la totalidad del sueldo. Así, si en la primera etapa hubo crisis financiera y pérdida de control sobre el fisco, en la segunda solamente se presentaron, hasta donde conocemos, dificultades en la vigilancia de la Hacienda. En consecuencia, el estamento marcial

pasó *de acreedor a deudor* del tesoro poblano; otra constatación que pone en entredicho la “tesis” del impago, el desabasto y la desnudez.

En 1814, 1815 y 1819, los ministros de la caja principal de Puebla contabilizaron en el ramo de buenas cuentas las datas realizadas por el capítulo de “Hacienda”, que tuvo como destino la tesorería del Ejército del Sur. En 1814 y 1815 el promedio de este traslado contable fue de 372 400 pesos, y en 1819 alcanzó la extraordinaria suma de aproximadamente 2 510 154 pesos. Un ejemplo de estos traspasos financieros es el siguiente. En las buenas cuentas del libro común de 1814, formado por los ministros Juan González del Campo y Francisco Jiménez de Saavedra, el 3 de enero fue asentada esta salida: “son data 366 193 pesos por *contrapartida* de otros tantos que en este día nos hemos formado cargo en *el ramo de Hacienda pública* por igual cantidad que según el corte de caja ejecutado en 31 de diciembre último han resultado de alcance contra este ramo”²⁴⁷.

En consonancia, en las datas de “Hacienda pública” del mismo libro común se encuentran las transferencias realizadas al tesorero militar, Félix Sandoval, para el pago de los miembros del Ejército del Sur. Así, el 15 de abril de 1814 los ministros del Erario poblano dataron 19 915 pesos, que fueron entregados al “tesorero pagador del Ejército del Sur, Félix Sandoval, para el socorro de las tropas”²⁴⁸. Varias erogaciones de este tipo se hicieron a Sandoval durante el mismo año. Igualmente, del ramo de “Hacienda pública” se libraron caudales al proveedor de los cuerpos militares, Gregorio Echeverría, y al comisario de vestuario, Miguel del Campo, entre otros individuos vinculados al gasto castrense.

En el caso de la caja de Veracruz, he construido el gasto marcial agregando los ramos contables de Almacenes, Bayuca y panadería del castillo, Buenas cuentas, División expedicionaria de la provincia, Dotación de plaza y castillo, Estado Mayor, Gastos de artillería, Hospital ambulante de sangre, Hospital del castillo, Hospitalidades, Inválidos, Maestranza, Medio real de hospital, Milicias, Milicias de artillería, Montepío de cirujanos del ejército, Montepío militar, Registrado para tropas, Tropa arreglada, Tropa suelta, Tropa volante del distrito y Víveres del castillo.

²⁴⁷ MXAGN, CM, vol. 451.

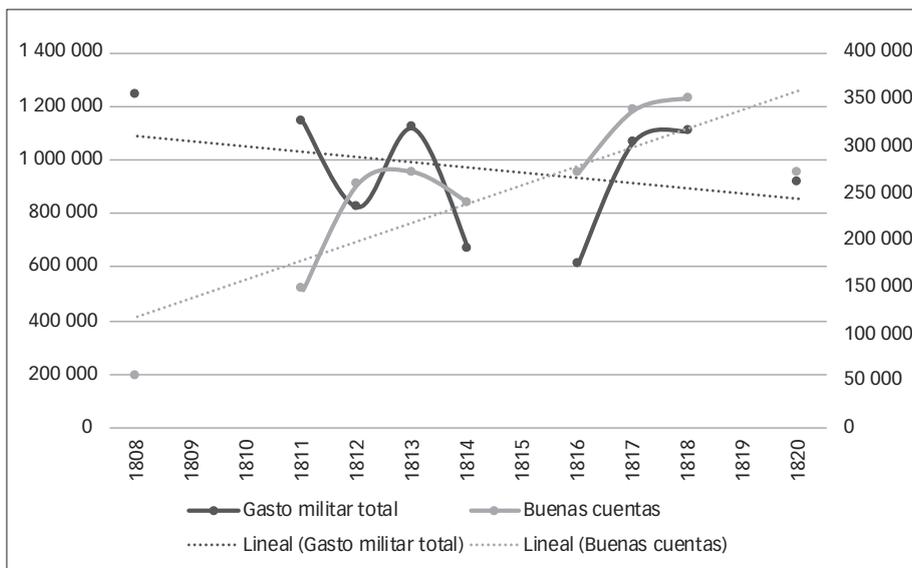
²⁴⁸ MXAGN, CM, vol. 451.

De acuerdo con los datos de los libros comunes de data, el egreso armado de la tesorería principal de Veracruz tuvo una tendencia de caída entre 1808 y 1820, si bien se comportó de manera fluctuante: cayó de 1808 a 1812, se incrementó en 1813, disminuyó nuevamente hasta 1816, aumentó en 1817 y 1818, para luego menguar en 1820. Asimismo, en ninguno de los años estudiados se recuperó el monto registrado en 1808. En contraste, los socorros a buenas cuentas evolucionaron de manera ascendente durante todo el periodo, y en ningún año se registró un valor menor al de la fecha inicial (figura 15). Debido a esto, el coeficiente de correlación entre ambas variables fue de -0.3. Como se acaba de analizar en la caja poblana, los pagos a buenas cuentas del tesoro veracruzano pasaron por dos fases, una de crisis financiera y de vigilancia fiscal en la que el tesoro veracruzano estaba en mora con las fuerzas armadas, y otra de solamente pérdida de control hacendario en la que los cuerpos castrenses eran deudores del fisco. Así, el crecimiento de este tipo de pagas de 1816 a 1818 debe entenderse dentro de la recuperación económica del Erario virreinal estudiada por Ernest Sánchez Santiró²⁴⁹. Adicionalmente, la figura del socorro a buenas cuentas se hizo extensiva a otros sectores diferentes al ejército, como almacenistas, contratistas, artesanos, entre otros, lo que da cuenta de los apuros financieros y administrativos de la Hacienda veracruzana.

Por último, “Otras tesorerías” fue un ramo de la data de las cajas principales de Puebla y Veracruz del cual salieron pagos militares que no correspondían propiamente a las intendencias poblana y veracruzana. Por ejemplo, por este rubro se libraron caudales a compañías armadas que se encontraban en Puebla y Veracruz, pero que estaban sujetas a otra intendencia, se desembolsaron cantidades para el transporte de bienes y personas entre provincias, se saldaron libranzas que la Tesorería General de Ejército y Hacienda de la ciudad de México había puesto sobre estas cajas, se transfirió dinero a otras provincias para la remuneración de reclutas vinculados a Veracruz y Puebla, entre una miríada de situaciones. De esta manera, este capítulo contable da cuenta de la capilaridad financiera y de la operatividad del fisco de Nueva España, pese a los embates que recibió por parte de los insurgentes y el estamento marcial virreinal (tabla 20).

²⁴⁹ Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*.

Figura 15. Gasto militar total y buenas cuentas de la tesorería principal de Veracruz, 1808-1820 (pesos de plata)



Fuente: MXAGN, CM, VOLS. 620, 744, 682, 626, 666, 649, 667, 631 y 612.

Tabla 20. PAGOS HECHOS EN LAS CAJAS PRINCIPALES DE VERACRUZ Y PUEBLA POR EL RAMO “OTRAS TESORERÍAS”, 1808-1820 (PESOS DE PLATA)

Año	Puebla	Veracruz
1808		583 332
1809		
1810		
1811	298 052	45 457
1812	415 238	181 093
1813		272 629
1814	43 681	99 604
1815	42 129	
1816		222 723
1817	30 992	112 920
1818		36 913
1819	11 081	
1820		126 705

Fuente: figuras 14 y 15.

LOS ATAQUES A LA INTENDENCIA: LA CÚPULA BÉLICA Y LA CARTA GADITANA

La supervisión financiera de los intendentes chocó con la dirección militar de los generales, pues las rutinas y prioridades del gobierno del Erario no se acoplaron totalmente a la urgencia con que los oficiales castrenses solicitaban caudales y bienes. Si bien estas disputas entre los empleados de los ministerios de Hacienda y de Guerra se presentaron en distintas oportunidades antes del estallido de la insurgencia²⁵⁰, la guerra contrainsurgente hizo más frecuentes e intensos los conflictos de autoridades entre quienes gobernaban el fisco virreinal y los encargados de los planes de defensa. El estado marcial pretendía que el personal de Hacienda cumpliera sus órdenes verbales con la misma disciplina que lo hacía un subordinado del ejército. Las contiendas mejor estudiadas se presentaron en las intendencias de Valladolid y Guanajuato, que eran precisamente unos de los principales teatros de la guerra.

Carlos Juárez Nieto ha estudiado en detalle el desempeño de Manuel Merino en la intendencia de Valladolid, entre 1812 y 1821. Merino debió hacer frente a la hostilidad e impaciencia de los jefes armados de la provincia: Torcuato Trujillo, Diego García Conde, Manuel de la Sota Riva, Andrés Bogguiero y José de Castro. Refiere Juárez Nieto que el intendente Merino solamente pudo cooperar con el comandante Martín de Aguirre²⁵¹. En mayo de 1812, el intendente Manuel Merino informó al virrey Venegas que el comandante Torcuato Trujillo actuaba como intendente, pues dictaba órdenes a los empleados de Hacienda y emitía libranzas contra las tesorerías. El 19 de septiembre del mismo año, el fiscal de lo civil de la Audiencia de México presentó su parecer sobre el pleito entre Merino y Trujillo, y le recordó al comandante que “el dicho señor intendente en ningún concepto es subalterno suyo, no siendo como es más que un *comandante general de las armas, cuya naturaleza*

²⁵⁰ Por ejemplo, Josefa Vega sostiene que el intendente de Puebla, Manuel de Flon, pretendió en 1788 hacerse con el mando militar de Puebla, de lo que brotaron enfrentamientos con el comandante de la intendencia, el teniente veterano Antonio Junco. La corona resolvió el conflicto fallando a favor de Junco. Josefa Vega, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII* (México: El Colegio de Michoacán, 1986), 50.

²⁵¹ Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, 325-513.

*excluye el mando político, el gubernativo y el de Real Hacienda, como está declarado en varias reales órdenes*²⁵².

En marzo de 1813, el comandante Diego García Conde escribió al capitán general José de la Cruz para quejarse amargamente de que “los jefes del ramo político, en especial el intendente”, es decir, el grupo de empleados de Hacienda insertos en el gasto bélico, estaban mal acostumbrados porque en tiempos de guerra seguían las leyes y reglamentos diseñados para épocas de paz, sin parar mientes en que situaciones extraordinarias exigían medidas igualmente extraordinarias²⁵³. Es de suponer que García Conde cuestionaba que el intendente Merino no ordenase a los ministros del Erario que le entregaran caudales cada vez que los pedía. Este tipo de roces se presentó cuando no coincidieron las prioridades del intendente y las de los comandantes. Por ejemplo, el 5 de junio de 1813 García Conde representó al virrey Calleja que la caja principal de Valladolid debía a la guarnición de la intendencia 26 412 pesos, a lo que se debía agregar la precariedad de alimentación, hospedaje y vestido que sufrían los soldados²⁵⁴. En julio, García Conde pidió dinero a Merino para remunerar a la tropa, pero el intendente no ordenó desembolso alguno excusándose en la pobreza del fisco.

José Antonio Serrano y Joaquín Espinosa han investigado los conflictos de poderes al interior de la intendencia de Guanajuato. La figura central de las agresiones del estamento castrense contra el cuerpo de Hacienda fue el comandante Agustín de Iturbide, aunque también hubo enfrentamientos en pueblos de la intendencia, como en Salamanca, que resintió la actividad de Manuel de Iruela y Zamora²⁵⁵. De acuerdo con Joaquín Espinosa, la disposición y control de los recursos necesarios para el mantenimiento de la guarnición creó rencillas entre Iturbide, comandante del Norte, y el intendente de Guanajuato, Fernando Pérez Marañón (1810-1822), el subdelegado de Querétaro, Miguel Domínguez, y los cabildos de Guanajuato, León y Querétaro²⁵⁶. Por ejemplo, en mayo de 1813 Iturbide constriñó al subdelegado de Querétaro de la

²⁵² Citado en Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, 343. Cursivas mías.

²⁵³ Citado en Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, 354.

²⁵⁴ Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, 350-351.

²⁵⁵ José Antonio Serrano, “Votos, contribuciones y milicias en Guanajuato, 1810-1836” (tesis de doctorado en Historia, El Colegio de México, 1998), 103-104.

²⁵⁶ Espinosa, “Defensa y militarización contrainsurgente”, 158.

siguiente manera: “espero se sirva contestarme lo más pronto posible definitivamente para *tomar yo las medidas convenientes, aunque sean violentas*, pues de aquí no puedo salir sin el dinero, ni diferir marcha”²⁵⁷.

José Antonio Serrano, por su parte, reconstruyó cómo Iturbide coaccionó a corporaciones y particulares de la intendencia de Guanajuato para conseguir recursos para la guerra, amenazando varias veces a sus autoridades con retirar la fuerza de la provincia si no ordenaban la entrega de bienes y caudales²⁵⁸. Como resultado de este violento accionar, el virrey Calleja reprendió a Iturbide el 1 de noviembre de 1814, pues censuró que “los comandantes militares se crean autorizados para disponer a su arbitrio de los caudales del Erario *sin contar con los intendentes y demás ministros encargados de su manejo*, lo cual aumenta el desorden y los abusos que se repiten por todas partes”²⁵⁹.

Como ha demostrado Joaquín Espinosa, a raíz de las quejas presentadas por la población de Guanajuato, el virrey Calleja retiró a Iturbide de la comandancia del Norte y le ordenó presentarse en la ciudad de México para conferenciar sobre su proceder, aunque tiempo después fue absuelto de lo que se le acusaba²⁶⁰. Pese a que Iturbide fue destituido para calmar los ánimos de los quejosos guanajuatenses, el virrey Calleja dudaba de la veracidad de los reclamos que llegaban a su gabinete, los que interpretó como una demanda generalizada a la que no se debía prestar mucha atención porque el ejército perdería su poderío. Así, el 6 de septiembre de 1816 Calleja le hizo saber al ministro de Gracia y Justicia que eran

muy raros los jefes que obtienen en el día algún mando contra quienes no se promuevan las mismas quejas y reclamaciones [se refería a los alegatos contra Iturbide], de modo que si se hubiera de proceder por ellas *no quedaría uno solo en los puestos que ocupan*, y el gobierno se encontraría sin oficiales de que echar mano.²⁶¹

²⁵⁷ Citado en Espinosa, “Defensa y militarización contrainsurgente”, 181. *Cursivas mías*.

²⁵⁸ Serrano, “Votos, contribuciones y milicias”, 131.

²⁵⁹ Citado en Serrano, “Votos, contribuciones y milicias”, 111. *Cursivas mías*.

²⁶⁰ Espinosa, “Defensa y militarización contrainsurgente”, 204.

²⁶¹ AGI, México, vol. 1902. *Cursivas mías*.

Para decirlo sin ambages, el estado militar novohispano abusó de su poderío con la protección del virrey.

La implantación del sistema constitucional gaditano en Nueva España también puso contra las cuerdas al tradicional ordenamiento del ramo económico de la guerra, pero su impacto fue mucho mayor que los ataques del estamento bélico o las arremetidas de la insurgencia, pues la transformación estuvo legalizada y tocó los cimientos mismos del orden institucional. Diciéndolo de forma clara, la constitucionalización gaditana²⁶² del Erario de Nueva España contribuyó a la *dispersión* de la autoridad fiscal, en la medida que erosionó el poder del virrey y fortaleció el de los comandantes-intendentes. Se pretendió quitar al virrey la superintendencia general de Real Hacienda y confirmar la usurpación que los militares habían hecho del mando político.

En lo que atañe al gobierno y manejo de la Real Hacienda, la aplicación del sistema constitucional español de 1812 ordenó despojar al virrey de sus empleos de gobernador y superintendente general de Real Hacienda, y restringir su poder al ejercicio de la capitánía general. La autoridad y funciones anteriormente conferidas al superintendente general se trasladaron al jefe superior y las diputaciones provinciales que habrían de establecerse en el virreinato, que eran independientes entre sí, y bajo cuyo celo se daría aplicación y vigilancia a las contribuciones dictadas exclusivamente por las Cortes españolas²⁶³.

Como rápidamente lo presintió el virrey Calleja, el poder virreinal se disiparía de adoptarse en su totalidad el orden constitucional, dado que esta transformación política provocaría una disgregación provincial del poder que sería incapaz de frenar la embestida de los grupos insurgentes. A fin de impedir este debilitamiento del centro político, Calleja tomó precauciones sobre la implementación del sistema constitucional. A este respecto, el virrey creó una comisión de expertos que debía estudiar los efectos de poner en práctica los mandatos

²⁶² Sobre la constitucionalización del Erario de Nueva España, véase Ernest Sánchez Santiró, "Constitucionalizar el orden fiscal en Nueva España: de la Ordenanza de Intendentes a la Constitución de Cádiz (1786-1814)", *Historia Mexicana*, 65(1) (2015): 111-165. <https://doi.org/10.24201/hm.v65i1.3135>.

²⁶³ *Constitución política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Cádiz, Imprenta Real, arts. 324, 325, 335; Manuel Dublán, "Instrucción para el gobierno económico político, cap. II, art.3 y cap. III, art. 1", en José María Lozano, *Legislación mexicana o compilación completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República* (México: Imprenta del Comercio, 1876), tomo I, doc. 123.

de las Cortes españolas, y formar un dictamen que sirviera al virrey para tomar las decisiones y dictar las órdenes correspondientes²⁶⁴. Este grupo estaba conformado por José Miguel Guridi y Alcocer, José Galilea y Juan Ramón Osés²⁶⁵.

Según el parecer de la comisión, el virrey Calleja solamente tenía autoridad sobre la diputación provincial de Nueva España que se había formado en julio de 1814, y ninguna sobre las de Mérida de Yucatán (marzo de 1813), Nueva Galicia (septiembre de 1813) y Provincias Internas de Oriente (marzo de 1814)²⁶⁶. Para contrarrestar esta independencia política, el 12 de julio de 1814 Calleja decretó que toda consulta, representación y cualquier comunicación de las diputaciones provinciales y jefes políticos debía pasar por él antes de ser enviada a las Cortes españolas²⁶⁷.

Asimismo, según expresó el virrey Calleja al ministro de Gracia y Ultramar en una misiva del 31 de julio de 1814, la comisión dictaminó que, como Calleja había sido nombrado virrey, capitán general y superintendente general de Real Hacienda del virreinato de Nueva España, se debía entender y “declararse que el virrey era aquí el gobierno, o lo que es lo mismo, el representante del monarca mientras Su Majestad no se sirviese declarar otra cosa en contrario”²⁶⁸. La confirmación de que la superintendencia general de Real Hacienda residía en el virrey dio a Calleja la legitimidad que necesitaba para impedir que las diputaciones provinciales y los jefes superiores del virreinato pudieran disponer del Erario, pues como expuso el virrey en la misma carta enviada al ministro de Gracia y Ultramar:

Reflexiono que privado en lo absoluto el virrey del conocimiento e intervención en lo político y de hacienda, y ceñido solo a las obligaciones de la capitania general, será imposible que pueda llenar el difícil encargo y el más principal: el de la conservación y seguridad de estas provincias, porque siendo natural que cada jefe político y cada diputación provincial considerados independientes del virrey y con relación directa al Gobier-

²⁶⁴ Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano* (México: El Colegio de México, 1955), 50.

²⁶⁵ Juan Ortiz, “Calleja, el gobierno de la Nueva España y la Constitución de 1812”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 20 (1996): 445.

²⁶⁶ Benson, *La diputación provincial y el federalismo*, 20, 26-38.

²⁶⁷ Ortiz, *Guerra y gobierno*, 208.

²⁶⁸ AGI, México, vol. 1485. Cursivas mías; Ortiz, “Calleja, el gobierno de la Nueva España”, 444.

no Supremo, *quiera aplicar* en beneficio de la provincia o provincias de su peculiar cuidado los ramos de ella, *faltarán la unidad* y el útil empleo y aplicación del sobrante de la fuerza física y pecuniaria de las unas para cubrir las necesidades de las otras, con gran daño de la causa pública y evidente riesgo del Estado.

[...] Era de recelar que cada una de estas corporaciones [las diputaciones provinciales], considerándose independientes del virrey y con relación directa al Supremo Gobierno de la Nación, desconociesen tal vez al que se representa en estos dominios, y retardando, embarazando o negándole unas veces la obediencia, y *disponiendo en otras a su arbitrio* de los medios pecuniarios y de los recursos que cada provincia tuviese en su seno, entraría la confusión y el desorden de que se seguiría infaliblemente la ruina de estos países, *contenidos por ahora por el impulso y dirección que reciben de un centro común*.²⁶⁹

Sin embargo, esta determinación fue insuficiente porque las diputaciones provinciales y jefes superiores de Mérida de Yucatán, Nueva Galicia y Provincias Internas de Oriente eran independientes del virrey, y como tales contaron con capacidad para bloquear las iniciativas de Calleja. La resistencia de José de la Cruz, jefe político de Nueva Galicia, confirmó los temores del virrey. En 1814, la diputación provincial neogallega se opuso al cobro de la contribución directa general y extraordinaria de diciembre de 1813, según el bando publicado en la ciudad de México²⁷⁰, con el argumento de que José de la Cruz no era un subordinado del virrey, sino una autoridad independiente por mandato de las Cortes españolas y la Constitución, por lo que el jefe superior de Nueva Galicia “*no puede recibir órdenes del virreinato relativas al gobierno de este Reino ni se halla en obligación de cumplirlas*”²⁷¹. De igual manera, Juan Ortiz Escamilla refiere que la diputación provincial de las Provincias Internas de Oriente desconoció al jefe político Joaquín Arredondo, porque había sido

²⁶⁹ AGI, México, vol. 1485. Cursivas mías; Ortiz, “Calleja, el gobierno de la Nueva España”, 416.

²⁷⁰ Ernest Sánchez Santiró, “La irrupción del liberalismo fiscal en Nueva España: la contribución directa general y extraordinaria (1813-1815)”, *América Latina en la Historia Económica*, 19(1), (2012): 22.

²⁷¹ José Antonio Serrano, *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad: contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846* (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, 2007), 38. Cursivas mías.

nombrado por Calleja y no recibió confirmación de las Cortes. También esta corporación se negó a librar caudales para el pago y sostenimiento de la guarnición confiada a Arredondo²⁷².

Los conflictos generados por las arremetidas de los militares y el sistema constitucional a la tradicional intervención de la Hacienda en el ejército se intentaron solucionar por medio de la unión de poderes, un expediente que, paradójicamente, tanto la ordenanza de intendentes como el sistema constitucional procuraron evitar.

LA UNIÓN FORMAL DE LOS MANDOS POLÍTICO-HACENDARIO Y MILITAR

El estallido de la insurgencia en Nueva España incentivó la reunión de los empleos de intendente y jefe castrense en una sola persona, porque así se facilitaba la circulación de recursos hacia las operaciones bélicas. De esta manera se obviaba la coordinación entre quien disponía de los caudales y bienes y quien elaboraba los planes de defensa. El virrey Venegas contribuyó a esta unión de los mandos político-hacendario y militar desde el momento mismo que se movilizaron los ejércitos de operaciones (del Centro y de la Derecha) contra las huestes insurgentes. En 1811, el virrey Venegas nombró a José de la Cruz comandante general de Nueva Galicia, cargo que, de acuerdo con Luis Navarro García, traía aunado el empleo de intendente y la presidencia de la Audiencia. De *facto*, José de la Cruz ejerció ambos empleos en la intendencia de Guadalajara entre 1811 y 1821, sin importar que la causa de Hacienda hubiera sido confiada a Antonio Basilio Gutiérrez de Ulloa a partir de 1817²⁷³.

Este proceder, sin embargo, no fue del todo novedoso porque retomó una práctica iniciada décadas anteriores en algunas provincias del virreinato. En un informe de 1791 sobre la implantación del sistema de intendencias, el entonces virrey, segundo conde de Revillagigedo (1789-1794), propuso la reunión de mandos para hacer más expedita la gestión del gasto bélico, lo que

²⁷² Ortiz, *Calleja*, 127.

²⁷³ Rafael Fernández y María Pilar Gutiérrez, "José de la Cruz en el Teatro de la Nueva Galicia 1811-1821", en *El sexenio absolutista. Los últimos años insurgentes: Nueva España (1814-1820)*, coord., José Antonio Serrano Ortega (Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2014), 265; Hernández, "Guerra sanguinaria y previsión política"; Luis Navarro García, "Los intendentes de Guadalajara en Nueva España", en *Homenaje a Alberto de la Hera*, coord., José Luis Soberanes y Rosa María Martínez (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008), 594-596.

significaba hacer intendente al gobernador militar de Veracruz y gobernadores militares a los intendentes de Arizpe, Guadalajara, México y Puebla. Además, Revillagigedo anotó que cuando fuera necesario “también me parece importante que los demás intendentes de provincia que sean oficiales de guerra tengan el mando de armas”²⁷⁴. En el momento que Revillagigedo redactaba su exposición, la provincia de Yucatán tenía reunidos los mandos político-hacendario y militar, es decir la intendencia y la capitanía general, pero solamente en el primer empleo su titular dependía del virrey, quien ejercía la superintendencia subdelegada de Real Hacienda²⁷⁵. Asimismo, una real cédula del 15 de junio de 1799 ligó la presidencia de la Audiencia de Nueva Galicia con la intendencia y la jefatura armada en la provincia de Guadalajara, empleos que luego ocupó José Fernando Abascal (1800-1804)²⁷⁶.

La legislación proclamada por las Cortes españolas reforzó el ascendente poderío del estamento castrense desatado por la guerra, al confirmar la unión de los mandos político-hacendario y militar en los territorios donde fuera necesario²⁷⁷. Esta ratificación provino del decreto del 23 de junio de 1813 promulgado por las Cortes, que fue titulado *Instrucción para el gobierno económico político de las provincias*²⁷⁸. El artículo 5 del capítulo 3 de dicha norma estipuló que el cargo de jefe superior político estaría, por lo general, separado de la comandancia de armas, pero

en las plazas que se hallaren amenazadas del enemigo, o en cualquiera caso en que la conservación o restablecimiento del orden público y de la tranquilidad y seguridad general así lo requieran, podrá el gobierno a quien está encargada por la constitución la seguridad interior y exterior del Estado, *reunir temporalmente el mando político al militar*, dando cuenta a las Cortes de los motivos que para ello haya tenido.²⁷⁹

²⁷⁴ Citado en Rees Jones, “El despotismo ilustrado”, 539-541.

²⁷⁵ Rees Jones, “El despotismo ilustrado”, 539-540.

²⁷⁶ Navarro, “Los intendentes de Guadalajara en Nueva España”, 596.

²⁷⁷ Moreno, “Intendentes e independencia”, 361.

²⁷⁸ Este decreto fue compilado por Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, vol. 1 (México: Imprenta del Comercio, 1876), 413-424.

²⁷⁹ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, vol. 1, 420. Cursivas mías.

De acuerdo con esta reunión de mandos, el jefe superior no solo estaba encargado del mejoramiento de las poblaciones, presidir la diputación provincial y el ayuntamiento de la capital de la provincia, entre otros cometidos constitucionales, sino también del mantenimiento de los reclutas como otrora le había sido confiado a su antecesor, el intendente²⁸⁰. La definición sobre la subsistencia de las fuerzas armadas plasmada en la *instrucción*, sin embargo, modificó la escritura de los dos puntos tradicionalmente consignados en las ordenanzas europeas y americanas de intendentes, es decir, pagar y alimentar a las tropas. En su lugar, la *instrucción* ordenó que el jefe superior debía cuidar de la inspección:

*Sobre los ramos de bagajes, alojamientos y subsistencias que deban darse a las tropas, arreglándose a lo que prevenga la ordenanza general del ejército, o los reglamentos, o bien las órdenes que recibiere del gobierno en ejecución de las leyes, y entendiéndose con los ayuntamientos y alcaldes de los pueblos en cuantos casos ocurran para facilitar el servicio.*²⁸¹

Sabemos que esta norma se aplicó en Nueva España porque el 25 de marzo de 1814 el virrey Calleja informó al ministro de Gobernación de Ultramar que había ordenado el reparto de copias a las diputaciones provinciales de la *instrucción* y la real cédula que mandaba su cumplimiento²⁸². De esta manera, las Cortes españolas aprobaron una situación de hecho que contravenía la separación de poderes formalmente establecida en la Constitución, dado que la coyuntura bélica de Nueva España hacía imperiosa la unión de los mandos político-hacendario y militar en aras de garantizar la seguridad de las provincias. La usurpación castrense del ramo económico de la guerra fue protegida por la legislación a pesar de toda la resistencia que habían puesto los empleados del ministerio de Hacienda a la inserción de los militares en sus despachos.

En resumen, la militarización de las intendencias de provincia de Nueva España resultó de dos corrientes distintas pero entrelazadas: la guerra contra-insurgente y el gobierno representativo español. Los esfuerzos para derrotar

²⁸⁰ María Pilar Gutiérrez y Rafael Fernández, "El régimen de intendencias bajo el orden constitucional gaditano" en *La Constitución gaditana de 1812 y sus repercusiones en América*, coords., Abao Gullón y Antonio Gutiérrez Escudero, tomo 2, (Cádiz: Universidad de Cádiz, 2012), 183.

²⁸¹ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, vol. 1, 420. Cursivas mías.

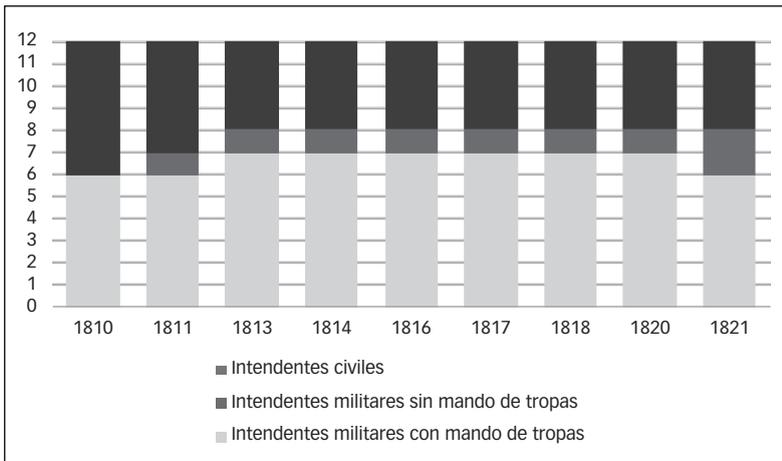
²⁸² AGI, México, vol. 1483.

militarmente a la insurgencia de Hidalgo y Morelos incentivaron la inserción de los comandantes en el gobierno hacendario de las provincias, previa anuencia del virrey, y luego las Cortes españolas ratificaron esta intromisión al permitir la unión de los mandos político-hacendario y militar. Hubo casos en los que, si bien no se reunieron los poderes en una misma persona, sí se confió la provincia a un miembro del estado marcial.

Con base en las guías de forasteros de Nueva España, se han construido la figura 16 y el mapa 9, que representan la militarización de las intendencias de provincia del virreinato, entre 1811 y 1821. Las doce intendencias han sido clasificadas de acuerdo con el *estamento* y facultades de sus titulares, bien hayan sido ocupadas por civiles, militares sin mando de tropas o militares con mando de tropas²⁸³. Según se aprecia en el diagrama de barras, desde 1811 hasta 1821 se presentó un incremento sostenido de los últimos dos grupos en detrimento del primero, porque si en 1810 había 6 intendentes civiles, al siguiente año fueron 5 y de 1813 a 1821 no pasaron de 4. La permanencia de los intendentes de este grupo fue notable, con lo que se aseguró cierta continuidad en el gobierno: Ramón Gutiérrez del Mazo (1810-1821) en la ciudad de México, José María Lasso (1810-1814) y Francisco Rendón (1816-1821) en Oaxaca, Manuel de Acevedo (1809-1822) en San Luis Potosí y Manuel Merino (1811-1821) en Valladolid. Si bien Gutiérrez del Mazo, Lasso y Merino tenían formación castrense llevaban décadas en el servicio de las oficinas de la Real Hacienda, por lo que han de considerarse civiles. Está por demostrar si para la fecha habían perdido el fuero bélico. Por otra parte, entre 1811 y 1820 el único intendente militar sin comandancia de armas fue el teniente coronel Fernando Pérez Marañón, responsable de Guanajuato. En 1821 se le sumó el brigadier José Gayangos de Zacatecas.

²⁸³ Para una breve nota biográfica sobre cada uno de los intendentes de Nueva España de 1787 a 1821, véase Luis Navarro García, *Servidores del rey. Los intendentes de Nueva España* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009).

Figura 16. Intendentes de Nueva España, 1810-1821

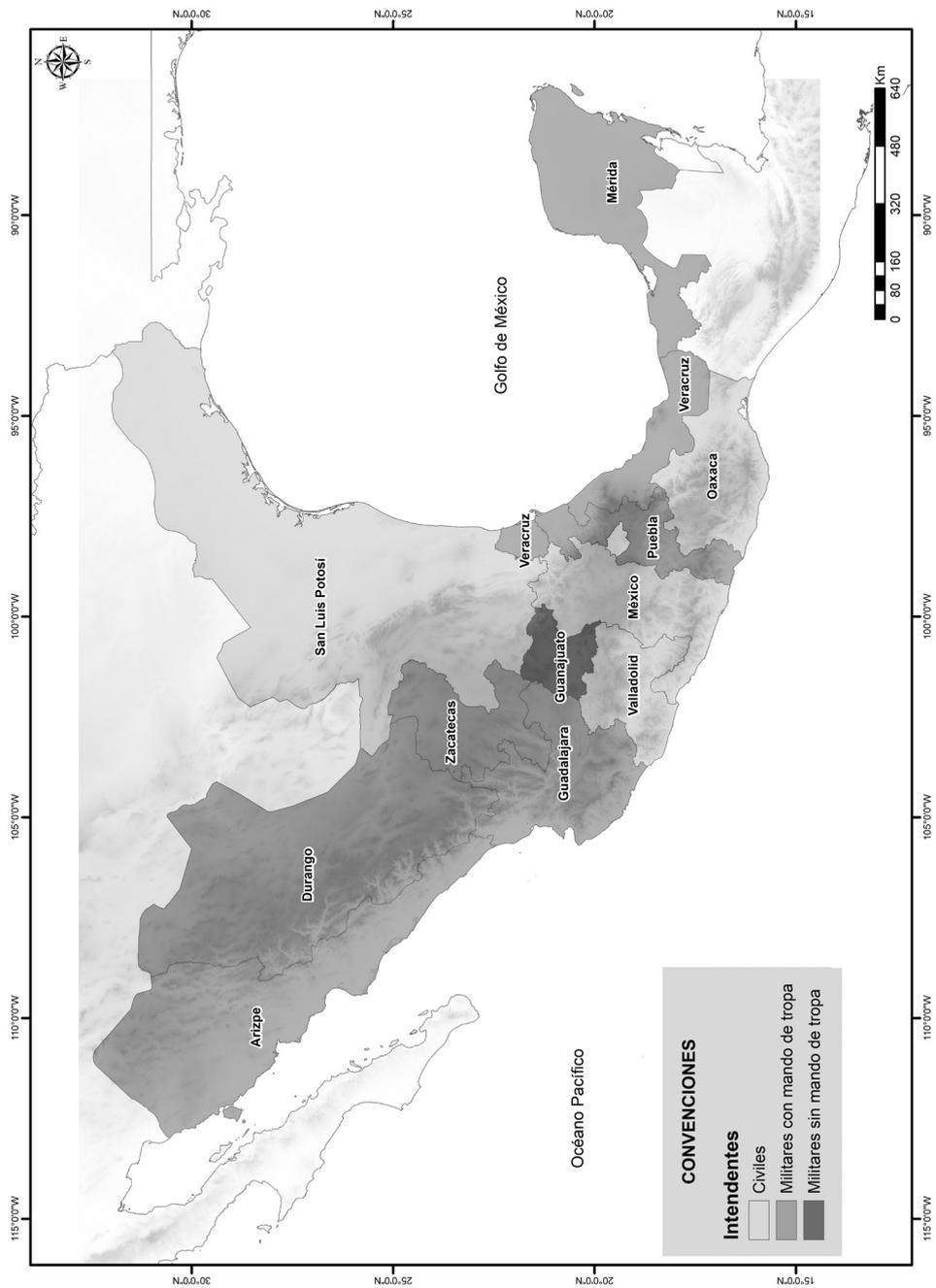


Fuente: ejemplares del *Calendario manual y guía de forasteros en México* para los años seleccionados.

Las intendencias-comandancias que provenían de finales del siglo XVIII se mantuvieron hasta 1813; eran las de Durango, Guadalajara, Mérida de Yucatán, Puebla, Sonora y Sinaloa, y Veracruz. A partir de esta fecha la provincia de Zacatecas se incorporó al grupo, y estuvo bajo la autoridad de los brigadieres Santiago Irisarri (1812-1813), Diego García Conde (1814-1816) y José Gayangos (1816-1821), lo que habla de su importancia estratégica por haber sido encomendada a oficiales de alto rango.

En las provincias donde la intendencia se unió con el comando de cuerpos armados, la continuidad fue similar a la de los casos anteriores, pese a haberse presentado mayor alternancia. Los hermanos García Conde, Alejo (1813-1817) y Diego (1817-1821), reemplazaron la larga administración de Bernardo Bonavía (1796-1813) en Durango. José de la Cruz (1811-1821) controló Guadalajara desde que llegó a la provincia por mandato del virrey Venegas hasta el pronunciamiento de Iturbide. En Mérida de Yucatán, Manuel Artazo (1812-1815) y Miguel Castro Araoz (1815-1821) decidieron el rumbo de la provincia. García Dávila (1811-1815) y Ciriaco del Llano (1816-1821) se turnaron la jefatura de Puebla. La intendencia de Sonora y Sinaloa pasó de manos de Alejo García Conde (1796-1813) a las de Antonio Cordero (1814-1821). Finalmente, José Quevedo (1812-1816) y José Dávila (1816-1821) llevaron las riendas de Veracruz durante casi toda la guerra de independencia.

Mapa 9. Intendentes de Nueva España, 1813-1820



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en varios ejemplares del *Calendario manual y guía de forasteros en México (1810-1821)* de Mariano Zúñiga y Ontiveros; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el HEIS de las Indias.

Este acaparamiento de *carteras* de gobierno en manos de la oficialidad marcial de Nueva España contribuyó a la disminución de la agresión insurgente, pero al precio de erosionar las instituciones que tradicionalmente habían gobernado el ramo económico de la guerra, lo que produjo la ruptura del delicado equilibrio que garantizaba la intervención de los empleados de Hacienda en el gasto bélico. Este vendaval militarizante fue fomentado y legitimado por las autoridades virreinales y peninsulares durante los periodos de gobierno de la Regencia, las Cortes españolas y Fernando VII, porque la unión de los mandos político-hacendario y militar se planteó como la mejor alternativa para afianzar la seguridad de las poblaciones y la integridad de la monarquía en territorios alejados y asediados por la insurgencia, o donde era necesario impedir el surgimiento de fuerzas beligerantes al orden virreinal. El estudio de estas fuerzas insurgentes es la materia de la siguiente sección.

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA INSURGENCIA DE NUEVA ESPAÑA, 1810-1821

La investigación sobre la faceta bélica de la insurgencia de Nueva España se ha concentrado en el estudio de la organización de los cuerpos armados, su grado de sujeción a las autoridades políticas, las formas de reclutamiento, los métodos de financiamiento, la extensión y características de las campañas militares, y la producción de armamento, entre otros problemas. Gracias a múltiples investigaciones hoy sabemos que la insurgencia fue marcadamente rural, que comenzó como un masivo alzamiento popular encabezado por Miguel Hidalgo (1810-1811), evolucionó hacia ejércitos disciplinados por iniciativa de José María Morelos (1812-1815), sobrevivió con la guerra de guerrillas bajo el liderazgo de Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, entre otros comandantes (1816-1820), y que, finalmente, brindó legitimidad política al Ejército de las Tres Garantías de Agustín de Iturbide (1821)²⁸⁴. Asimismo, es claro que el

²⁸⁴ Peter Guardino, *Campesinos y política en la formación del Estado nacional en México. Guerrero, 1800-1857* (Estado de Guerrero: Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, 2001); Hugh Hamill, *The Hidalgo Revolt Prelude to Mexican Independence* (Gainesville: University of Florida, 1970); Brian Hamnett, *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824* (México: Fondo de Cultura Económica; Fundación Mapfre, 2012); Ortiz, *Guerra y gobierno*; John Tutino, *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940* (México: Ediciones Era, S. A., 1990); Eric Van Young, *La otra*

grado de centralización de la fuerza armada alcanzado por las autoridades políticas fue muy limitado, debido a que la Suprema Junta, el Congreso y la Junta Subalterna fueron incapaces de reunir el mando militar en un solo oficial²⁸⁵.

Esta frágil estructura de poder también se manifestó en el ámbito hacendario. El cuadro de rentas insurgente estuvo conformado por pocos ramos, entre los que resalta el tabaco, el diezmo, las alcabalas, la confiscación de bienes y algunos intentos de capitación. La capacidad de exacción fue exigua y el control sobre los empleados hacendarios era poco. Adicionalmente, la disposición de los caudales se dispersó entre muchas manos de civiles y militares, pese a los esfuerzos unificadores de las débiles autoridades políticas²⁸⁶. Las carencias financieras afectaron el sustento y equipo de los reclutas, pues casi siempre vivieron de las poblaciones que simpatizaban con ellos y su armamento era bastante rústico²⁸⁷. Aun así, la insurrección cimbró el orden virreinal (1810-1811) y representó una seria amenaza para el gobierno novohispano (1812-1815). Al cierre del periodo colonial (1821) sobrevivían algunas manadas en armas, aunque de escasa relevancia bélica²⁸⁸.

En lo que concierne al ramo económico de la guerra de la insurgencia, no obstante, es poco lo que sabemos. Las figuras de intendentes, comisarios de guerra y contadores militares han generado poco interés entre los

rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821 (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007).

²⁸⁵ Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México* (México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, Taurus, 2002); Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes de México* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010); Carlos Herrejón, *Morelos: revelaciones y enigmas* (México: Debate, El Colegio de Michoacán, 2019). Moisés Guzmán es una excepción a este planteamiento, pues en su opinión: “de que hubo un gobierno independiente que le dio a sus decretos y acuerdos una proyección ‘nacional’, y que cientos de cabecillas actuaron bajo su sombra controlando demarcaciones que escaparon a la autoridad del gobierno español, de eso no cabe la menor duda”, en Moisés Guzmán, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia: ejercer la soberanía, representar la nación* (Michoacán: Secretaría de Cultura, Gobierno del Estado Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011).

²⁸⁶ Archer, “Los dineros de la insurgencia”; Guzmán, “Las economías de guerra”; Jaimes, “El financiamiento de los ejércitos”; Moreno, “Dineros armados”; Serrano, “El sistema fiscal insurgente”.

²⁸⁷ Moisés Guzmán, “Fabricar y luchar... para emancipar. La tecnología militar insurgente en la independencia de México”, *Fronteras de la Historia* 15 n.º 2, (2010): 245-281, <https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/370>.

²⁸⁸ Archer, “La revolución militar de México”; Moreno, *La trigarancia*.

investigadores, porque la precariedad de las fuentes es paralizante y la flaqueza de la administración insurgente hace que sea prácticamente ocioso prestar atención a señores tan encopetados. En todo caso, unos pocos estudios de calidad y alguna documentación complementaria nos permiten escudriñar la organización que los insurgentes implementaron para el gobierno del gasto bélico. A este respecto, Carlos Juárez Nieto y Jesús Trejo son las excepciones más notables²⁸⁹.

De acuerdo con esta incipiente historiografía, las intendencias de ejército y de provincia jugaron un papel importante en la organización de la insurgencia, debido a que las atribuciones propias del empleo atendían a la disposición de caudales y el mantenimiento de los reclutas. En este sentido, los insurgentes no solamente dieron continuidad al sistema de intendencias porque uno de sus objetivos era reemplazar con “criollos” a los “gachupines” de las oficinas estatales, sino también porque durante las décadas anteriores la intendencia había comprobado su importancia para la supervisión del egreso castrense. Así, tan pronto como los insurgentes controlaban una capital de provincia, o una porción significativa de su demarcación territorial, procedían a nombrar a un intendente que reemplazaría al designado por el rey español. Los casos de Guadalajara, Guanajuato, Oaxaca, San Luis Potosí, Valladolid y Zacatecas, entre otras provincias, dan cuenta de este proceder (tabla 21 y mapa 10). En estos territorios los insurgentes nombraron diversas clases de empleados responsables del manejo de la Hacienda militar.

La tabla 21 y el mapa 10 presentan una composición preliminar del *cuerpo de Hacienda militar* de los insurgentes, que estaba conformado por intendentes, comisarios de guerra, y tesoreros y contadores militares. Aunque para su construcción ha sido necesario consultar diversas publicaciones que en su mayoría no se concentran en el estudio de estas figuras, los resultados indican que muchos jefes de la insurgencia se esforzaron por organizar el gobierno del gasto marcial con arreglo a la cultura económica de guerra hispana, aunque sus propósitos hayan quedado muchas veces en el papel.

²⁸⁹ Carlos Juárez, “La intendencia como forma de gobierno de los insurgentes en Valladolid de Michoacán, 1810-1820”, en *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*, coord., Ana Carolina Ibarra (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014); Jesús Trejo, *Don Antonio de Sesma y Alencastre del marquesado de Sierra Nevada a la intendencia general del ejército insurgente, 1754-1817* (México: Porrúa Casa Editorial, 2017).

Los nombramientos de intendentes se hicieron desde el comienzo mismo de la insurrección (1810) y aumentaron durante los años más críticos de la guerra (1812-1815). Después de la muerte de Morelos (1815), las autoridades rebeldes se multiplicaron y la guerrilla se impuso como alternativa para sobrevivir a los embates contrainsurgentes, por lo que no se han encontrado grandes registros de intendentes a partir de 1816. Esta periodización, además, se ajusta a la fase en que la insurgencia se esforzó por librar una guerra regular con el Ejército de Nueva España.

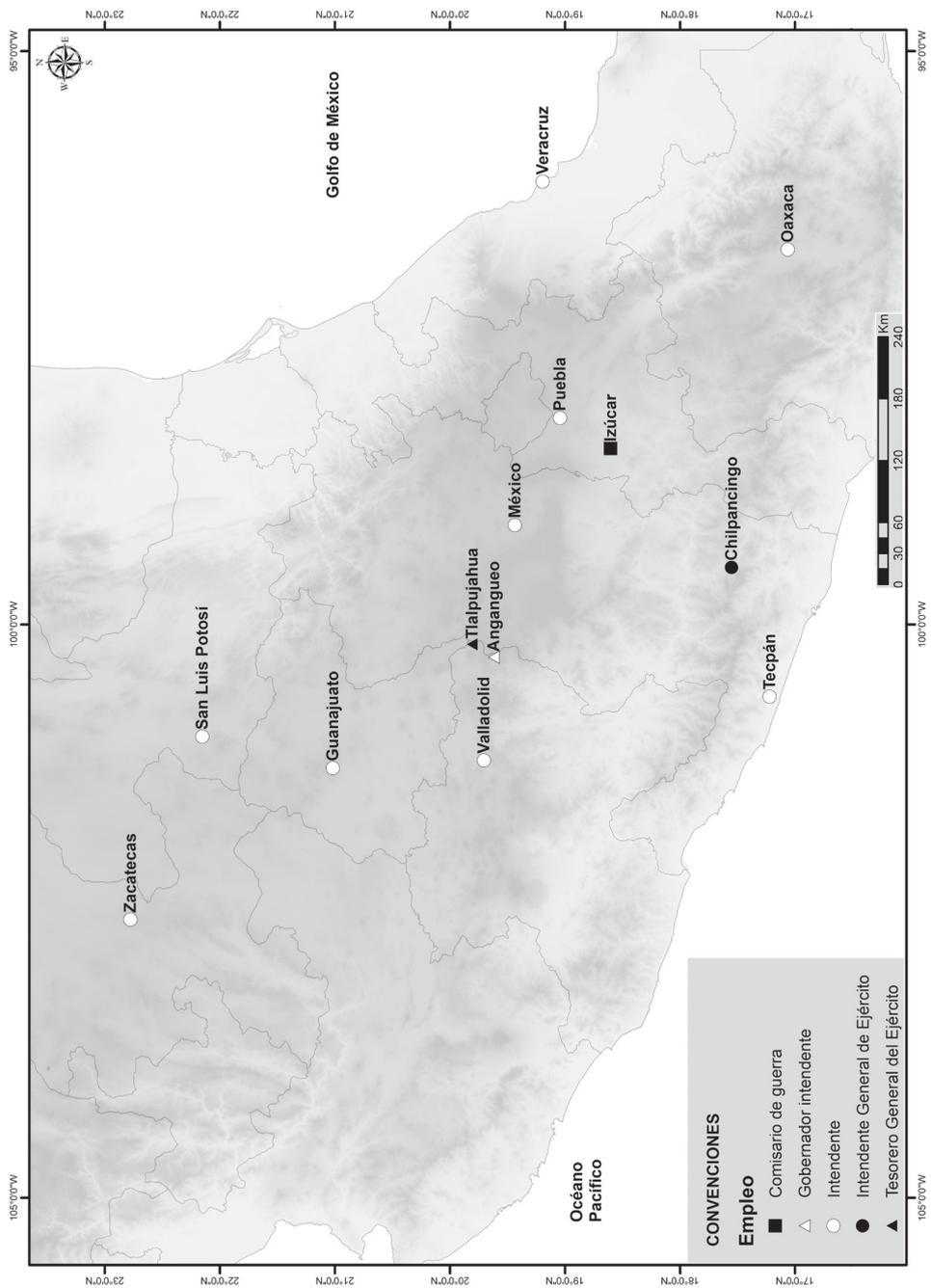
TABLA 21. EMPLEADOS INSURGENTES DEL RAMO ECONÓMICO DE LA GUERRA, 1810-1815

Nombre	Empleo	Otorgante	Fecha	Demarcación
José Francisco Gómez	Intendente	Hidalgo	1810	Guanajuato
Miguel Flores	Intendente		1810	San Luis Potosí
José María Anzorena	Intendente	Hidalgo	1810	Valladolid
Conde de Santiago de la Laguna	Intendente	Ayuntamiento	1810	Zacatecas
Ignacio Martínez	Intendente	Morelos	1811	Tecpán
Manuel Ignacio Solís	Intendente de ejército	Hidalgo	1811	
Javier Tizier	Comisario de guerra	Morelos	1812	General del Sur
José María Rayón	Gobernador intendente	Ignacio Rayón	1812	Angangueo
Manuel Solórzano	Gobernador intendente	Ignacio Rayón	1812	Valladolid
Ignacio Ayala	Intendente	Suprema Junta	1812	Tecpán
Antonio Sesma	Intendente general de ejército	Morelos	1812	Izúcar, Puebla, Chilpancingo
José María Rayón	Tesorero general del ejército	Suprema Junta	1812	Tlalpujahua
Matías Zavala	Comisario de guerra	Morelos	1813	Izúcar
Antonio Martínez	Contador general del ejército	Morelos	1813	
José María Murguía	Intendente	Morelos	1813	Oaxaca
Francisco Solórzano	Intendente general de ejército	Ignacio Rayón	1813	Michoacán
José María Rayón	Intendente		1814	México
José María Murguía	Intendente		1814	Oaxaca

Nombre	Empleo	Otorgante	Fecha	Demarcación
Antonio Pérez	Intendente		1814	Puebla
Ignacio Ayala	Intendente		1814	Tecpán
Pablo Delgado	Intendente	Suprema Junta	1814	Valladolid
José Flores	Intendente		1814	Veracruz
José Pagola	Intendente	Congreso	1815	Guanajuato
Miguel Gutiérrez	Intendente	Congreso	1815	Valladolid
Ignacio Martínez	Intendente general de ejército	Congreso	1815	
Félix Ortiz	Tesorero general del ejército	Congreso	1815	
Ignacio Ayala	Intendente		?	Valladolid
José María Rayón	Intendente		?	Valladolid
Manuel Tavera	Intendente general de ejército	Congreso	?	

Fuente: Alamán, *Historia de México*, vols. I y II; Guzmán, *La Suprema Junta Nacional*, 356-377; Herrejón, *Morelos: revelaciones y enigmas*, 392; Juárez Nieto, "La intendencia como forma de gobierno".

Mapa 10. Empleados de la Hacienda militar insurgente, 1810-1815



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en Alamán, *Historia de México*, t. I y II; Guzmán, *La Suprema Junta Nacional*, 356-377; Herrejón, *Morelos: revelaciones y enigmas*, 392; Juárez Nieto, "La intendencia como forma de gobierno"; y la construcción cartográfica DMA-GIS y el HGIS de las Indias.

Carlos Juárez Nieto y Rodrigo Moreno ofrecen dos excepciones que confirman la regla. En 1820, José María Anzorena se acogió al indulto ofrecido por el virrey Juan José Ruiz de Apodaca (1816-1820) como intendente insurgente de Valladolid²⁹⁰. Por otra parte, en agosto de 1821, Francisco Franco de la Medina se puso en comunicación con el jefe Trigarante, Agustín de Iturbide, y le expuso que desde siete años atrás se desempeñaba como intendente de Tēcpan²⁹¹. Lo tardío, local y exótico de su aparición demuestra el desprestigio que sufrió la intendencia en la lucha insurgente debido a la intensificación de la pequeña guerra.

Igualmente, la cantidad de nombramientos por demarcación corrobora que la provincia de Valladolid fue el territorio mayormente controlado por los insurgentes, pues su actividad se desarrolló en las plazas de Apatzingán, Tlalpujahuá y Zitácuaro²⁹². De segunda en importancia estuvo la intendencia de Tēcpan, que fue creada por Morelos en 1811, y cuyos límites son similares a los del actual estado de Guerrero²⁹³. Le siguió la provincia de Oaxaca, debido a que la ciudad de Antequera alojó al gobierno independiente más duradero en una capital de intendencia, de noviembre de 1812 a marzo de 1814. El personaje sobresaliente de esta experiencia fue José María Murguía, intendente insurgente de Oaxaca, y reconocida “veleta”, porque antes de este nombramiento había estado vinculado al ayuntamiento oaxaqueño, luego de 1814 a 1817 fue ministro de la Tesorería Principal de Oaxaca, en 1821 estuvo en las Cortes españolas y en 1822 asumió como intendente del estado de Oaxaca²⁹⁴. Estos intendentes insurgentes eran de provincia, como también los de Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, etcétera, pero ejercían la causa de guerra para el pago y alimentación de la guarnición.

²⁹⁰ Juárez, “La intendencia como forma de gobierno”, 118.

²⁹¹ Moreno, “Intendentes e independencia”, 376.

²⁹² Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, 496.

²⁹³ Jairo Brito, “La provincia de Tēcpan durante la Guerra de Independencia 1811-1814” (tesis de maestría en Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017).

²⁹⁴ Brian R. Hamnett, *Política y comercio en el sur de México 1750-1821* (México: Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1971), 196-199 y 209-210; Ana Carolina Ibarra, “Reconocer la soberanía de la nación americana, conservar la independencia de América y restablecer en el trono a Fernando VII. La ciudad de Oaxaca durante la ocupación insurgente (1812-1814)”, en *La independencia en el sur de México*, coord., Ana Carolina Ibarra (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2017). Sobre las *veletas* del periodo revolucionario americano, véase Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*.

Además de ellos, los insurgentes establecieron intendentes generales de ejército dedicados enteramente al ramo económico de la guerra. De este tipo de intendentes el que más ha sido estudiado es Antonio Sesma, quien ingresó a la insurgencia en septiembre de 1812. Sesma era un empleado virreinal que cambió de bando y se convirtió en una de las figuras más importantes del gobierno insurgente al haber sido nombrado intendente general de ejército por Morelos. Antes de unirse a los insurgentes, Sesma ejerció como reconecedor general y comandante de la renta de tabaco en las villas de Orizaba y Córdoba (1789-1790), y contador de las tesorerías principales de Guanajuato (1791-1792) y Puebla (1792-1811), oficina a la que llegó por intermediación del intendente poblano, Manuel de Flon, quien además era su sobrino²⁹⁵. Esta trayectoria de los intendentes insurgentes merece un estudio más detallado. Veámoslo.

LOS INTENDENTES INSURGENTES DE EJÉRCITO

En abril de 1812, Ignacio López Rayón distribuyó copias de sus *Elementos constitucionales* entre los jefes insurgentes, con el propósito de abrir el debate acerca del contenido de la constitución que necesitaba la insurgencia²⁹⁶. José María Morelos elaboró varios comentarios a este proyecto presentado por Rayón. Si bien la historiografía ha resaltado que Morelos propuso el abandono de la defensa de Fernando VII como motivo de la lucha insurgente y la importancia de nombrar un quinto vocal para la Suprema Junta²⁹⁷, me interesa subrayar su insistencia en la necesidad de crear un intendente general de ejército. En el cuartel general de Tehuacán a 7 de noviembre de 1812, Morelos le planteó a Rayón el imperativo de que la futura constitución estipulara la creación de un intendente general de ejército. En sus propias palabras:

En cuanto al punto 14 [de los *Elementos constitucionales*] es preciso ceñirse a cierto número de oficiales, especialmente brigadieres, que estando repartidos a largas distancias no podrá verificarse con la prontitud exigente al Consejo de Estado para los casos de paz y de guerra, y parece que bastará el número de uno o dos capitanes generales, dos tenientes

²⁹⁵ Trejo, *Don Antonio de Sesma*, 109-167.

²⁹⁶ Ernesto de la Torre Villar, *La constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978), doc. 74.

²⁹⁷ Ávila, *En nombre de la nación*, 115; Herrejón, *Morelos: revelaciones y enigmas*, 113.

generales, tres mariscales y tres brigadieres, y *cuando más* un cuartel general y *un intendente general de ejército*.²⁹⁸

Con este requerimiento a los vocales de la Suprema Junta, Morelos pretendía que el conjunto de las fuerzas insurgentes “americanas” adoptara la institucionalidad del ramo económico de la guerra presente en las compañías bajo su mando. La normatividad disponible nos permite avizorar la organización implementada por Morelos. Se trata de un reglamento para los intendentes y comandantes expedido por la Capitanía General del Norte el 13 de octubre de 1812, en el cual se ordenó la formación de filiaciones de soldados (art. 9), pase mensual de revista de comisario (art. 12), separación total de los comandantes de cualquier manejo del dinero (art. 14) y rendición mensual de los caudales invertidos en la guarnición (art. 17). Estas disposiciones recuperan artículos de la ordenanza de intendentes de Nueva España que atañen a la causa de guerra. En extenso, su contenido es el siguiente:

Artículo 9. Para evitar desertiones, no dejarlas impunes, y cuidar los vestuarios, *con que siempre se largan los soldados*, no los tendrá sin sus correspondientes y exactas filiaciones.

Artículo 12. Cada mes *indispensablemente* pasará la [revista] de comisario dando cuenta con ella a esta Capitanía General [del Norte].

Artículo 14. Como en este departamento del Norte *se ha quitado a los jefes militares todo conocimiento del ramo de Hacienda*, por distraerlos un momento con sus administraciones de la persecución del enemigo que debe ser su único objeto, ocurrirá por las cantidades de reales y demás que necesite al encargo de este ramo en cada brigada con nombre de Administrador de Rentas Nacionales.

Artículo 17. Presentará a esta superioridad *cada mes un estado sustanciado* de lo que ha gastado en sueldos y otras ocurrencias extraordinarias.²⁹⁹

²⁹⁸ De la Torre, *La constitución de Apatzingán*, doc. 78. Cursivas mías.

²⁹⁹ MXAGN, OG, vol. 939, exp. 126. Cursivas mías.

El 20 de febrero de 1813, José María Morelos, en calidad de capitán general de los “ejércitos americanos” y vocal de la Suprema Junta Nacional, publicó un bando para establecer las dignidades y prerrogativas de los empleados de los cuerpos castrenses y *políticos de Hacienda*, en aras de impedir que surgieran dudas y conflictos entre ellos (“competencias”). Con estas palabras, desde la declaración misma del bando se hizo referencia al sistema de intendencias, ya que el cuerpo político de Hacienda estaba conformado por intendentes, comisarios de guerra, y contadores y tesoreros de ejército. Dicha organización se hizo explícita en el articulado del bando, que estipuló la jerarquía de los oficiales del ramo económico de la guerra. Así, se ordenó que el intendente de ejército y los contadores y tesoreros militares tenían preeminencia sobre los de provincia (arts. 1 y 3), y que todos los empleados de Hacienda provinciales estaban sujetos a la autoridad del intendente (art. 5)³⁰⁰.

En la acción de Tlacotepec del 21 de febrero de 1814, el Ejército de Nueva España confiscó documentación importante de los insurgentes, compuesta por tres cuadernos y dos paquetes de correspondencia. Además de los *Elementos constitucionales* de Rayón y las anotaciones que realizó Morelos, las convocatorias para la elección del quinto vocal de la Suprema Junta y la reunión del Congreso, y el discurso que pronunció Morelos en la apertura de este cuerpo legislativo (denominado los *Sentimientos de la nación*), entre otros conocidos documentos, los papeles de Tlacotepec contienen el acta con que la oficialidad del Ejército del Sur escogió a Morelos como “generalísimo de las armas”. Esta fuerza de operaciones estaba conformada por aproximadamente trece brigadas de infantería y caballería, los cuerpos de artillería, iglesia y Hacienda. La planilla de este último estaba constituida por un intendente, un auditor, un asesor, un contador, un tesorero y dos comisarios de guerra (tabla 22).

TABLA 22. CUERPO DE HACIENDA DEL EJÉRCITO INSURGENTE DEL SUR, 1814

Empleo	Encargado
Intendente	Antonio Sesma
Auditor general	Juan Nepomuceno Rosains
Asesor general	José Sotero de Castañeda
Contador general	Félix Ortiz

³⁰⁰ De la Torre, *La constitución de Apatzingán*, doc. 29.

Empleo	Encargado
Tesorero general	Antonio Martínez
Comisario de guerra	Francisco Coria
Comisario de guerra	Matías Zavala

Fuente: AGI, México, vol. 1482.

La existencia y composición del cuerpo de Hacienda del Ejército del Sur revela la importancia que Morelos le otorgó a la supervisión y control del ramo económico de la guerra. En primer lugar, es importante destacar que el *cuerpo político* no intervino en el ejército, sino que formó parte de su estructura, a la manera de las fuerzas de operaciones de los acantonamientos veracruzanos previos a 1810 y los ejércitos virreinales del Centro, Sur y Norte. En otros términos, el manejo y vigilancia del egreso castrense no fue una comisión del personal del fisco, sino un empleo de tiempo completo de figuras administrativas de las fuerzas militares. En segundo lugar, el Ejército del Sur de los insurgentes también contó con comisarios de guerra para revistar a los reclutas y un contador para realizar los ajustes. A la fecha se han localizado unas pocas revistas de comisario pasadas al Ejército del Sur que confirman el funcionamiento de su cuerpo de Hacienda. Por ejemplo, el 7 de marzo de 1815, José Zamora pasó revista de comisario en Axuchitlán a la Tercera Brigada comandada por Nicolás Bravo:

3ª. Brigada.

Estado general que manifiesta la fuerza efectiva de plana mayor, oficialidad y tropa al mando de su comandante en jefe mariscal de campo Nicolás Bravo, que ha pasado revista hoy día de la fecha, y como encargado *comisario de guerra* presento al *intendente general de Hacienda*. Cantón de Axuchitlán, 7 de marzo de 1815. José Zamora.³⁰¹

El intendente general de Hacienda al que se refiere Zamora fue creado por la Constitución de Apatzingán de 1814 (II-XIII). Este empleado recibió el mandato de manejar “todas las rentas y fondos nacionales” (art. 175). Por la preminencia del intendente general sobre los intendentes de provincia (art. 177) y

³⁰¹ MXAGN, OG, vol. 915, exp. 152. Cursivas mías.

la composición de su oficina, se deduce que se trataba de una especie de superintendente de Ejército y Hacienda, pues su autoridad se apoyó en la actividad de un fiscal, un asesor letrado, dos ministros [contador y tesorero] y un secretario (art. 176). En este sentido, el trámite administrativo seguido por José Zamora, remitir el estado general de la revista de comisario pasada a la Tercera Brigada del Ejército del Sur, pone de relieve que la intendencia general de Hacienda tenía la disposición de los caudales y, por lo tanto, tenía la capacidad de ordenar los pagos. Por otra parte, el texto constitucional de Apatzingán ordenó que las intendencias de provincia tuvieran la misma conformación que la general de Hacienda (art. 177)³⁰². Este precepto deja entrever que los intendentes de provincia ejercían la *causa de guerra* por delegación de la intendencia general.

LOS INTENDENTES INSURGENTES DE PROVINCIA EJERCIENDO LA CAUSA DE GUERRA

El 3 de enero de 1815, cumpliendo una resolución del Congreso, el intendente general de Hacienda, Ignacio Martínez, solicitó a los intendentes de provincia informes sobre el número de cajas foráneas que se podían establecer en sus respectivas demarcaciones, con expresión de las fincas, rentas y otros ramos con que podrían contar. De acuerdo con un aviso de José María Cos, los intendentes de provincia autorizados por el Congreso eran Antonio Pérez (Puebla), Ignacio Ayala (Técpán), José Flores (Veracruz), José María Murguía (Oaxaca), José María Rayón (México), José Pagola (Guanajuato) y Pablo Delgado (Valladolid)³⁰³. El 18 de enero 1815, el intendente de Guanajuato, José Pagola, respondió a la comunicación del intendente general indicando que a la fecha la intendencia contaba con una tesorería principal en el Valle de Santiago, tres foráneas en Salvatierra, Dolores y Pénjamo, y fue del parecer de que se estableciera otra en Silao. Sin embargo, la sujeción de los encargados de estas cajas subalternas al intendente de Guanajuato no era total, pues Pagola manifestaba que solamente el tesorero de Salvatierra, Rafael Aguilar, cumplía sus mandatos, ya que “los demás [decía Pagola] o no me reconocen, o no cumplen con sus deberes, porque desde su establecimiento no sé sus

³⁰² Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, vol. v. doc. 183 (México: José María Sandoval-Impresores, 1881).

³⁰³ De la Torre, *La constitución de Apatzingán*, doc. 60.

manejos, ni me han mandado la menor cuenta”. En cuanto al cuadro de rentas de la Hacienda de la intendencia, Pagola respondía a Martínez que esta información “la hallará vuestra señoría en los *libros y cuadernos de visita* que tengo remitidos a su majestad”³⁰⁴. Esta breve comunicación muestra parte de la geografía fiscal arropada por los gobiernos insurgentes y las complicaciones de una autoridad provincial para supervisar el fisco de los pueblos de su demarcación.

Lastimosamente, todavía no he ubicado una visita de Hacienda a la intendencia de Guanajuato como la que menciona el intendente José Pagola en su oficio al intendente general, Ignacio Martínez. No obstante, un expediente de la intendencia de Tēcpan demuestra que sí se realizaron visitas y que estaban destinadas al mejoramiento del sistema de rentas insurgente. Pedro Villaseñor, intendente de Tēcpan, ordenó a los ministros del tesoro efectuar una visita fiscal a la provincia, quienes a su vez comisionaron a José Miguel Gallardo para su realización. La visita se hizo entre el 5 de noviembre de 1814 y el 18 de febrero de 1815, y el 22 del mismo mes los ministros de Hacienda, Francisco Antonio Martínez, tesorero, y José Zamora, contador, certificaron haber recibido el expediente de la visita. Martínez y Zamora dejaron constancia de que Gallardo se desempeñó según lo ordenado: “poniendo arrestados a los individuos que las han malversado [las rentas y fincas], y ha dado cuenta con sus procesos e individuos a la Intendencia de esta provincia, dejando razón en estas cajas del arreglo y manejo con que deja puestos aquellos ramos y fincas nacionales”³⁰⁵. Estas cortas referencias comprueban el desempeño de algunos intendentes de provincia, pero la precariedad de las fuentes hace que sus contornos todavía sean difusos.

En contraste, existe información de mejor calidad sobre la provincia de Oaxaca que permite plantear una idea más acabada sobre las intendencias provinciales insurgentes. Lo cual no es una casualidad, porque Oaxaca fue la capital de intendencia donde se estableció el gobierno insurgente más duradero, de noviembre de 1812 a marzo de 1814. De acuerdo con una lista de enero de 1813 de los empleados de la provincia, su intendente corregidor era José María Murguía y Galardi, el teniente asesor letrado Manuel Mimiaga, el promotor

³⁰⁴ MXAGN, OG, vol. 915, exp. 37.

³⁰⁵ MXAGN, OG, vol. 915, exp. 151.

fiscal Mariano Castillejos, y como ministros de las “cajas nacionales” ejercieron José Michelterona, contador, y Francisco Pimentel, tesorero³⁰⁶.

El 10 de febrero de 1813, se proclamó el *Reglamento para las cajas nacionales de Oaxaca*, norma que dispuso que las rentas de alcabalas, tabacos y otras cobradas en la provincia debían depositarse mensualmente en la contaduría pública (art. 3). Luego de realizados los gastos ordinarios, los caudales sobrantes se transferirían a la Tesorería General de Ejército (art. 4). Asimismo, se previno que solamente se pagarían las guarniciones de Tehuantepec Villalta, San Juan del Rey y Jamiltepec, “con arreglo a los estados de fuerza que presenten *certificados del comisario de guerra*”³⁰⁷. Como se ve, Morelos determinó que las oficinas de Hacienda alimentarían la Tesorería de Ejército y las corporaciones armadas recibirían pagos siempre y cuando cumplieran con las revistas de comisario. Una vez más, los insurgentes aplicaron la legislación hispana sobre el ramo económico de la guerra.

Durante el gobierno independiente de Oaxaca se formaron varios documentos contables que ofrecen algunos datos interesantes sobre el manejo hecho por sus autoridades fiscales. Por órdenes de Morelos, el 30 de noviembre de 1812 se presentó un estado de la renta de tabaco en que se apuntó la clase y número de sus empleados, la cobertura geográfica de la administración, y las especies y caudales disponibles. Los encargados de levantar el balance fueron Sebastián de la Torre, contador, y José María de la Sota Riva, factor³⁰⁸. De igual manera, se rindieron cuentas mensuales de la factoría de tabaco de Oaxaca para diciembre de 1812, y de enero, febrero y marzo de 1813; o por lo menos estas son las que han sido localizadas³⁰⁹. También, el 1 de diciembre de 1812, Manuel Antonio Saravia presentó un corte de caja de la administración de la Aduana de Oaxaca relativo al mes anterior, y el 9 de enero de 1813 otro para toda la vigencia de 1812³¹⁰.

La conservación de estos documentos es notable, pero me interesa resaltar las cuentas de la Tesorería Principal de la intendencia, para la que contamos

³⁰⁶ Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, doc. 225.

³⁰⁷ Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, doc. 237.

³⁰⁸ Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, docs. 204 y 205.

³⁰⁹ Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, docs. 210, 216 y 254; vol. V, doc. 6.

³¹⁰ Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, docs. 207 y 211.

con estados contables del primer semestre de 1813: de enero, marzo, mayo, junio y julio, y del gasto semestral formado en agosto. Esta contabilidad fue elaborada por los ministros de Hacienda Francisco Pimentel y Joseph Michelterona, y contó con el visto bueno del intendente José María Murguía³¹¹.

De acuerdo con esta documentación, entre enero y julio de 1813 la Hacienda oaxaqueña dependió de las reservas de las administraciones de alcabalas (42 %) y tabaco (25 %), ramos a los que se agregaron la toma de depósitos y los productos de bulas de cruzada y asiento de gallos, así como otros rubros de menor cuantía que no superaron el 1 %, como bienes de comunidad, medio real de hospital y de ministros, multas, e, incluso, el desagüe de Huehuetoca, que se seguía cobrando en Oaxaca así se hubieran roto los lazos políticos con la ciudad de México.

La distribución de la data está concentrada en las *buenas cuentas*, salida que absorbió 88 % del gasto de la Tesorería. Siguieron en importancia los sueldos de Hacienda (5 %), las remesas a otras tesorerías (3 %) y los pagos de hospitalidades (1.5 %). Es de destacar que las tesorerías insurgentes también retomaron las prácticas contables seguidas en el virreinato desde 1810, pues los socorros a buenas cuentas eran una herramienta apropiada para situaciones de precariedad financiera y/o pérdida de control fiscal.

Aunque solamente contamos con información para el primer semestre de 1813, la estructura del gasto de la Tesorería de Oaxaca durante la dominación insurgente pone de relieve que la guerra de independencia generó comportamientos financieros generalizados en los erarios virreinales e insurgentes, o por lo menos muy similares, pues, como vimos en secciones previas, las cajas militares de las fuerzas de operaciones y los tesoros provinciales novohispanos también se inclinaron marcadamente hacia los pagos a buenas cuentas; 89 % de estas buenas cuentas correspondió a egreso militar y el 11 % restante a gastos de Hacienda. De este 89 %, los salarios de las huestes absorbieron 93 %, el pago de vestuarios 6 % y las estancias de hospital 2 % (tabla 23). Estos datos no solamente indican que los soldados y empleados hacendarios padecieron los pagos parciales propios de las buenas cuentas, sino que también hubo problemas para liquidar la contabilidad (ajustarlas).

³¹¹ Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, docs. 217; vol. V, docs. 4, 27, 32, 50 y 58.

TABLA 23. BUENAS CUENTAS PAGADAS POR LA TESORERÍA DE OAXACA DE ENERO A JULIO DE 1813 (PESOS DE PLATA)

Destinos	Valor
División del teniente general Mariano Matamoros	49 676
Cargo al capitán Obando	42 675
Caballería de Matías Valverde	24 500
Regimiento Fijo de Oaxaca	24 100
Buenas cuentas	9793
Socorros de artillería	7700
Vestuario para la División de Matamoros	6600
Cargo al coronel Ramón Sesma	6000
Regimiento de Tepeaca	5132
Hospitalidades	2825
Vestuario para la escolta del capitán general	2317
Vestuario del Regimiento del coronel Couto	1453
Vestuario de artillería	40
Tropa suelta	21
Total	182 832

Fuente: Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. v, exp. 58.

Los ministros Francisco Pimentel y Joseph Michelterona, además, explicaron con sumo detalle el origen del rubro contable *buenas cuentas*, según lo solicitado por el intendente Murguía. Este ramo estaba conformado por asistencias a la guarnición, salarios de oficiales, desembolsos para expediciones, gastos a reclutas sin cuerpo, entre otras salidas. En sus propias palabras, en el ramo de buenas cuentas

Se hallan invivitos [sic] los socorros hechos a la guarnición antes del nombramiento de habilitado al capitán José María Obando, los pagos a los oficiales del capitán José María Obando, los pagos a los oficiales comisionados a expediciones particulares, 2000 pesos que con calidad de reintegro se remitieron en 11 de junio último al teniente coronel Vicente Guerrero, 192 pesos del costo de un botiquín remitido el 12 del

mismo al brigadier Miguel Bravo, y últimamente todos los gastos que sin denominación de cuerpo vienen a su pago.³¹²

No contamos con documentación que permita ofrecer explicaciones sobre el tamaño extraordinario de los socorros a buenas cuentas en la tesorería principal de Oaxaca durante el gobierno de Morelos, pero de manera provisional se puede afirmar que, así como ocurrió en las fuerzas de operaciones y las cajas de provincia de Nueva España, en el fisco insurgente las buenas cuentas se implementaron en una situación de estrechez financiera y/o pérdida de vigilancia de los empleados fiscales. Mas esta no fue la única razón, la irregular irrupción de los comandantes en la Hacienda también hizo lo suyo.

EL DEBILITAMIENTO DE LA INTENDENCIA INSURGENTE

No siempre se respetó la dependencia de los ministros de Hacienda al intendente, pues los comandantes insurgentes también fueron ordenadores del gasto. Esta es una verdad de la guerra de independencia que cubre a todos los actores del conflicto. Las autoridades políticas tomaron algunas medidas para contrarrestar esta intromisión del estado marcial en las materias del fisco, aunque no siempre fueron efectivas. En diciembre de 1813, el Congreso mandó que “ningún jefe militar ni comandante de armas por graduado que esté se mezcle bajo pretexto alguno en asuntos de la Hacienda, ciñéndose solo a los de su inspección”³¹³. Es decir, el mismo objetivo que se fijaron los Borbones desde comienzos del siglo anterior: “quitar a los militares todo manejo del dinero” (véase el capítulo dos de este libro). En concreto, el cuerpo legislativo impidió a la oficialidad castrense que tomara decisión alguna sobre la propiedad de los bienes y el embargo de las fincas nacionales. La disposición del Congreso no fue totalmente cumplida, ya que al siguiente año Morelos dio una orden en igual sentido³¹⁴.

Un libro de contabilidad que las fuerzas virreinales tomaron a los insurgentes en Temalaca el 5 de noviembre de 1815 comprueba este aserto. Este

³¹² Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. v, exp. 58.

³¹³ Ernesto Lemoine, *Morelos: su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1965).

³¹⁴ Serrano, “El sistema fiscal insurgente”, 71.

manuscrito fue llevado por José Ramón Paniagua, se comenzó a escribir el 16 de octubre de 1815 y se interrumpió súbitamente el 2 de noviembre, como también lo hizo la acción revolucionaria de Morelos. Según se colige del contenido de este instrumento contable, el *generalísimo* realizó los depósitos de mayor cuantía en la tesorería, uno de aproximadamente 7009 pesos y otro por 15 barras de plata (16 de octubre). Por otra parte, siguiendo las órdenes de Morelos, la tesorería libró caudales para el pago de salarios, proveedores y transportistas del ejército, de acuerdo con los 41 recibos asentados en el libro. Por ejemplo, se entregaron varias cantidades a los oficiales Morelos, Nicolás Bravo y Pedro Irrigaray, al conductor Miguel Romero, al proveedor Manuel Gortazar, entre otros³¹⁵. Estas pagas ordenadas por Morelos, además, revelan la complejidad de la estructura armada que escoltaba al Congreso desde Uruapan hasta Tehuacán, debido a que contaba con armeros, capellanes, conductores de equipajes, habilitados castrenses, oficiales militares, proveedores de víveres, entre otros. Sirvan de ejemplo las salidas del 30 de octubre:

Lunes 30, n.º 32

El señor Bravo 70 [pesos]

El señor Lobato 24 [pesos]

El señor Carabajal 14 [pesos]

El teniente coronel Irrigaray 8 [pesos]

En el mismo día ministré a Francisco Marocho, *de orden del señor Morelos*, 50 pesos; consta de su recibo n.º 33

En el mismo día, son data 30 pesos, ministrados al proveedor Manuel Gortazar, para víveres a la tropa; consta de su recibo n.º 35.³¹⁶

Una manera de resolver estas pugnas entre el estamento castrense y la Hacienda fue unir los mandos militar y político-hacendario en una misma persona, al estilo de lo actuado en las provincias virreinales de Durango, Guadalajara, Mérida, Puebla y Veracruz antes de 1810, o Zacatecas a partir de 1813 (figura 16). Así, de acuerdo con un oficio del 5 de junio de 1815, de tiempo antes José Pagola había sido nombrado intendente y gobernador militar insurgente de la provincia de Guanajuato. De esta manera no se crearían

³¹⁵ Lemoine, *Morelos: su vida revolucionaria*, doc. 213.

³¹⁶ Lemoine, *Morelos: su vida revolucionaria*, doc. 213. Cursivas mías.

roces entre empleados, porque el fisco dejaba de intervenir en el estado marcial, ni habría intermediarios entre la disposición de los caudales y la planeación de las operaciones bélicas. El precio que se debió pagar para tener mayor eficacia militar fue la pérdida de control del Congreso sobre el gasto armado³¹⁷.

La guerra irregular que siguió a la muerte de José María Morelos difícilmente podía incorporar la institución de la intendencia para el gobierno del ramo económico de la guerra, aunque personajes como Antonio Sesma continuaron siendo importantes para el sostenimiento de las guerrillas que no daban tregua al Ejército de Nueva España. Hasta donde la documentación nos lo permite conocer, hacia 1816 Sesma se encargaba del aprovisionamiento de las fuerzas de Guadalupe Victoria en Veracruz³¹⁸. Al siguiente año se acogió al indulto ofrecido por el virrey Apodaca y sirvió de enlace para proponérselo a Victoria³¹⁹. La intendencia de ejército de la insurgencia cayó en el letargo. En 1821 surgió una fuerza armada que puso en jaque al gobierno virreinal, era el Ejército de las Tres Garantías liderado por el excomandante de la división del Sur del Ejército de Nueva España, Agustín de Iturbide. Este nuevo movimiento rebelde, sin embargo, tuvo tenues vínculos con la insurgencia de Hidalgo, Morelos y sus herederos.

LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE LAS TRES GARANTÍAS

Luego del pronunciamiento de Iguala del 24 de febrero de 1821³²⁰, la reunión de los reclutas de Agustín de Iturbide más el apoyo político de Vicente Guerrero dieron vida al Ejército de las Tres Garantías (religión, unión e independencia), el 2 de marzo del mismo año³²¹. Esta fuerza armada rápidamente se convirtió en una seria amenaza para el gobierno virreinal, pues entre el 29 de febrero y el 26 de octubre de 1821 los trigarantes se expandieron por las provincias novohispanas logrando 126 anexiones territoriales. Este extraordinario

³¹⁷ MXAGN, OG, vol. 915, exp. 43.

³¹⁸ Juan Ortiz, *Veracruz en armas: la guerra civil, 1810-1820: antología de documentos* (México: Comisión para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, 2008).

³¹⁹ MXAGN, OG, vol. 277, exps. 18 y 20.

³²⁰ Moreno, *La trigarancia*, 170.

³²¹ AHS, siglo XIX, vol. 155, f. 11.

avance de la trigarancia se sustentó en una disciplinada organización de los soldados, dado que el grueso de su oficialidad surgió de una copiosa disidencia del Ejército de Nueva España³²². En marzo de 1821, el Ejército de las Tres Garantías estaba conformado por un Estado Mayor General, ocho divisiones y un escuadrón de artillería³²³. Para septiembre del mismo año, las divisiones fueron agrupadas en los ejércitos de Vanguardia, del Centro, Retaguardia y de Reserva. Además, se creó un ministerio militar de Hacienda que reunía un intendente de ejército (Miguel Cabaleri), un tesorero general (Rafael Mangino), un contador general (Francisco de Paula Tamariz) y un secretario (Vicente Domínguez)³²⁴.

La intendencia del Ejército de las Tres Garantías estaba encargada del gobierno del ramo económico de la guerra, por lo que supervisaba la actividad de los empleados de Hacienda de cada división castrense, según se colige de dos estados contables formados por la caja de la 13^a división que estaba al mando de Vicente Filisola. Uno de ellos fue elaborado en Zitácuaro el 30 de junio de 1821, y el otro en Amecameca en julio 31 del mismo año. Ambos documentos fueron formados por Francisco Rivas, pagador encargado de la división³²⁵.

La documentación de la 13^a división trigarante debía ser elevada a la contaduría general del ejército para su posterior revisión, glosa y fenecimiento. Este vínculo entre la tesorería general y las cajas de división también se expresa en los considerables aportes que la primera hizo a las segundas. Por ejemplo, la caja de la 13^a división del Ejército de las Tres Garantías recibió cerca de 37 574 pesos de la tesorería general entre junio y julio de 1821, monto que representó 62 % de sus ingresos³²⁶.

La tesorería de la 13^a división realizó numerosos pagos a las corporaciones armadas, el cuerpo político-hacendario, el hospital de sangre, para el mantenimiento de caballerizas, y también saldó débitos contraídos con particulares (tabla 24). De acuerdo con los dos estados contables, los salarios de guerra absorbieron 87 % del egreso de la 13^a división y los gastos de Hacienda

³²² Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 398.

³²³ Moreno, *La trigarancia*, 290-291.

³²⁴ Moreno, *La trigarancia*, 293-295.

³²⁵ AHS, siglo XIX, vol. 97, ff. 185 y 247.

³²⁶ AHS, siglo XIX, vol. 97, ff. 185 y 247.

10 % (pago de libranzas y sueldo del tesorero). Otras pagas de menor cuantía que no sobrepasaron el 3 % se abonaron al hospital ambulante (283 pesos), el conductor de equipajes (250 pesos) y el herrero de las caballerizas (72 pesos).

TABLA 24. PAGOS REALIZADOS POR LA TESORERÍA DE LA 13ª DIVISIÓN DEL EJÉRCITO TRIGARANTE, JUNIO Y JULIO DE 1821 (PESOS DE PLATA)

Destinos	Valores
Regimiento de Caballería de Toluca	16 346
Regimiento Fijo de Infantería de Fernando VII	7435
A Agustín Tapia por libranza de Agustín de Iturbide	2000
División del teniente coronel Luis Cortázar	1900
Tesorero del ejército	1750
Regimiento Fijo de Infantería de Celaya	1370
Granaderos de la escolta del general	750
División de Sultepec	710
División de Coporo	620
Regimiento de Caballería de Sierra Gorda	550
Regimiento Fijo de Infantería de Línea de México	439
Gastos extraordinarios para el servicio nacional	323
Hospital de sangre	283
Partida de equipajes del Ejército	250
Batallón Provincial Ligero de México	184
Regimiento Fijo de Infantería de Tres Villas	155
Cuerpo Nacional de Artillería	132
Oficiales agregados a la división	129
Regimiento de América	107
Dragones de la Línea de San Ángel	100
Batallón de Islas de Santo Domingo	91
Piquete de agregados de varios cuerpos	79
Compañía Auxiliar de Emigrados de Toluca	75
Voluntarios de Toluca	74
Corte de herraduras y clavos para herrar la caballada de la división	72
Gratificaciones dadas	58
Escuadrón de Tlaxcala	50
Regimiento de la Corona	41
Compañía del capitán Santiago Guadarrama	35

Destinos	Valores
Dragones de América	30
División de Guadalupe Victoria	25
Emigrados de México	20
División de Vicente Guerrero	10
Dragones de Michoacán	4
Total	36 197

Fuente: AHS, siglo XIX, vol. 97, ff. 185 y 247.

Si bien es necesario precisar la naturaleza de estos pagos con fuentes más detalladas, la información disponible sugiere que el 21 de marzo de 1821 Iturbide dispuso que se remunerara a las tropas del Ejército de las Tres Garantías que pasaran revista, y que se incluyera en las filiaciones la anotación de “benemérito de la patria”. Los sueldos de estos combatientes serían satisfechos en dinero o con deslindes de tierras³²⁷. Al siguiente día, otra orden general estableció la subvención de retiro que gozarían los soldados de la fuerza trigarante, enlistados desde el 2 de marzo de 1821 hasta seis meses después. Es decir, institucionalmente la trigarancia rompió todo vínculo de la tropa tanto con las fuerzas virreinales como con las huestes insurgentes. En caso de fallecimiento, por otra parte, el beneficio recaería sobre sus familiares:

Siendo justo y conveniente asegurar la fortuna futura de los dignos militares que se dediquen al servicio legítimo de su patria en el Ejército Imperial de las Tres Garantías de mi mando, desde su creación el día 2 de marzo hasta seis meses después, se les declarará en la paz ser acreedores a una fanega de tierra de sembradura y un par de bueyes hereditarios a su familia, y a su elección en el partido de su naturaleza, o el que elijan para residir. Los que perecieren en la guerra o muriesen de enfermedad tendrán igual derecho sus mujeres, hijos o padre.³²⁸

³²⁷ AHS, siglo XIX, vol. 153, f. 34. Este último punto merece un estudio detallado como el que se intentó hacer en la última sección del capítulo cinco de este libro.

³²⁸ AHS, siglo XIX, vol. 155, f. 11.

Además de pagar y alimentar a la guarnición, las cajas militares del Ejército de las Tres Garantías se desempeñaron como tesorerías de rentas, en un esfuerzo deliberado por cortar todo lazo que uniera a las fuerzas virreinales con las oficinas del Erario regio. Así, los reportes contables de Francisco Rivas no solamente presentan la distribución de caudales entre las unidades de la 13ª división, sino también las transferencias recibidas de diversas administraciones y colecturías de alcabalas, contribuciones (capitaciones), diezmo, donativos, préstamos y tabaco (tabla 25). Esta composición del ingreso del tesoro castrense comprueba lo anotado por Filisola en una proclama que dio a la sección de su mando el 2 de abril de 1821: “la subsistencia de la fuerza en general depende por ahora de las existencias que están a *nuestra disposición* y del pronto auxilio de numerario que inmediatamente nos franqueará el General en Jefe de la independencia”³²⁹.

TABLA 25. CARGOS DE LA TESORERÍA DE LA 13ª DIVISIÓN DEL EJÉRCITO TRIGARANTE, JUNIO Y JULIO DE 1821 (PESOS DE PLATA)

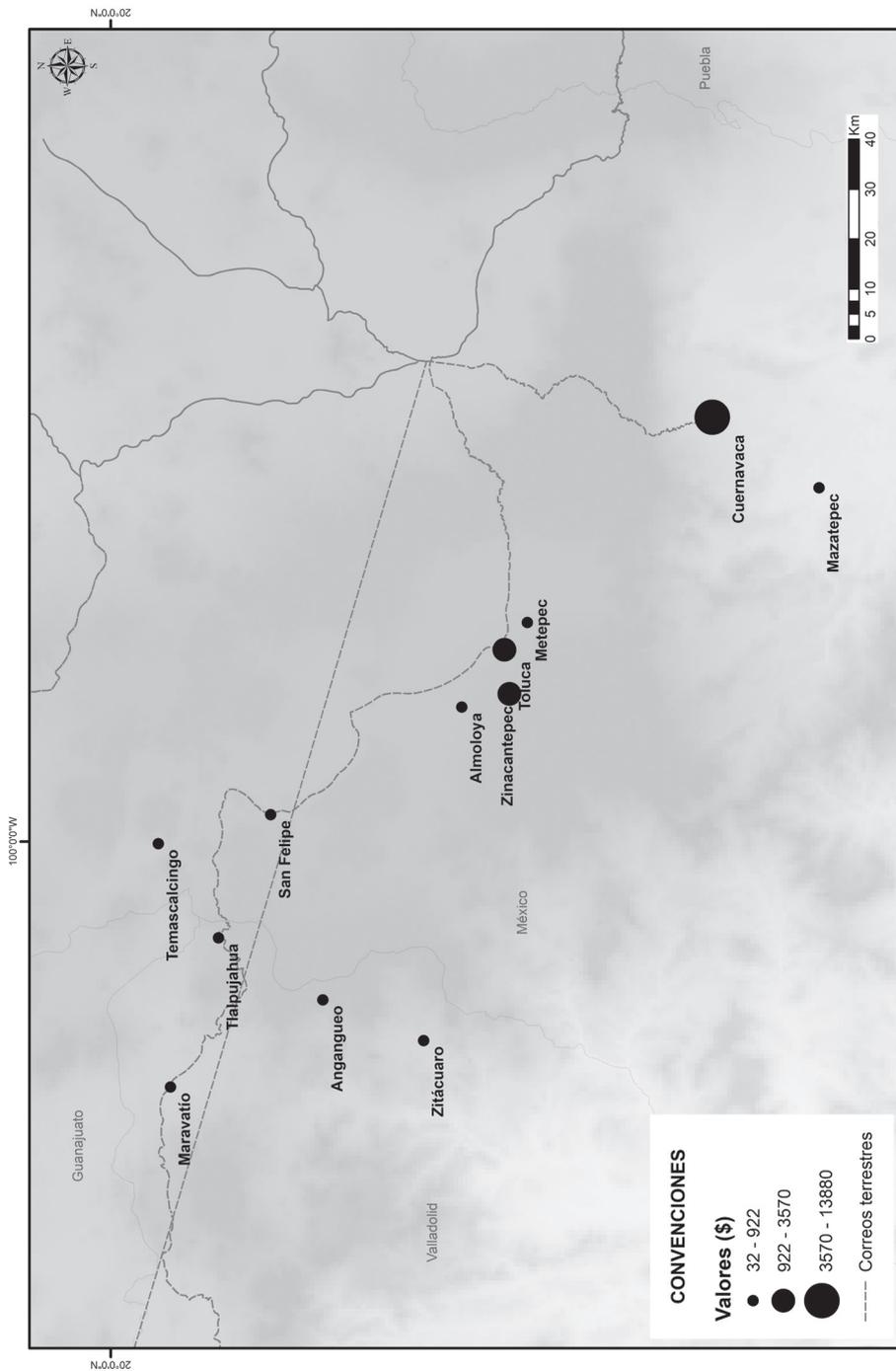
Ramos	Valores
Tesorería general	37 574
Tabacos	12 469
Préstamos	6280
Donativos	1728
Alcabalas	1025
Diezmos	877
Contribuciones	444
Total	60 397

Fuente: AHS, siglo XIX, vol. 97, ff. 185 y 247.

Los estados contables elaborados por Francisco Rivas también permiten reconstruir la geografía fiscal de la tesorería de la 13ª división del Ejército de las Tres Garantías. El grueso de los caudales que alimentaron esta caja militar provenía de Cuernavaca (61 %), Toluca (15 %), Zinacantepec (9 %) y Tlalpujahuá (4 %), entre otras poblaciones (mapa 11). Dicho de otra manera,

³²⁹ AHS, siglo XIX, vol. 97, f. 10. Cursivas mías.

Mapa 11. Contribuciones de ciudades, villas y pueblos a la 13ª división del Ejército Trigarante, junio y julio de 1821 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en ANS, siglo XIX, vol. 97, ff. 185 y 247; y la construcción cartográfica DINA-GIS y el HGIS de las Indias.

a pocos meses de su creación, el Ejército Trigarante se nutrió de algunas de las villas más ricas que rodeaban a la ciudad de México, capital del orden virreinal.

La adopción que el Ejército de las Tres Garantías hizo de la legislación de la monarquía para el gobierno del ramo económico de la guerra no solo estuvo relacionada con el carácter continuista del movimiento Trigarante, sino que también tuvo que ver con la funcionalidad propia del *cuero político-hacendario*, pues esta forma de organizar el aprovisionamiento bélico había resistido todas las pruebas de la guerra de independencia. Visto en perspectiva, la intendencia de ejército sobrevivió la insurgencia, la trigarancia y la caída del primer Imperio mexicano, en 1823.

La primera República Federal Mexicana incorporó esta institución por decreto del 21 del febrero de 1824, que estipuló las *Reglas para la administración de la hacienda pública de la federación en los Estados*. Su contenido, sin embargo, no fue una mera sucesión, porque las atribuciones del intendente y del comisario de guerra se fundieron en las del comisario general, tal vez como una manera de dar solución a la renuencia del estamento castrense a ser vigilado por el Erario. En este sentido, este nuevo empleado debía velar porque se pasara revista a las tropas (art. 8-1), se entregaran socorros a buenas cuentas (II), los contratos de víveres fueran intervenidos (III), el transporte de equipajes estuviera garantizado (IV) y hubiera suficientes y adecuados espacios de alojamiento (V), entre otros cometidos³³⁰. Pero este es un apartado que no corresponde a este libro. Hemos estudiado el desempeño de la administración económica-castrense en Nueva España durante la guerra de independencia, tanto en las fuerzas virreinales como en las huestes insurgentes. Es momento de investigar el comportamiento de esta institución en los actores armados de Nuevo Reino de Granada y Venezuela.

³³⁰ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, vol. I, doc. 423.

4. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN TIERRA FIRME, 1810-1821

Si en Nueva España hubo un golpe de Estado que procuró terminar con los planes de autogobierno³³¹, en Santa Fe y Caracas la destitución de sus máximas autoridades políticas desató la revolución. Las caídas del capitán general de Venezuela (19 de abril de 1810) y del virrey del Nuevo Reino de Granada (20 de julio de 1810) dieron un impulso inesperado a los novadores de ambas unidades de gobierno, porque la lesión en el centro de la estructura de poder rompió los lazos de dependencia que unían territorios, oficinas, corporaciones e individuos. El resultado de estos acontecimientos fue la fragmentación política. Por una parte, provincias, ciudades, e incluso pueblos, se organizaron como juntas de gobierno con plenos derechos soberanos, y en consecuencia estuvieron en capacidad de disponer de los recursos humanos y materiales de su demarcación sin tener que consultar a un gobierno general que ya no existía. Por otra, unas pocas provincias guardaron lealtad a la monarquía y se esforzaron por cooperar financiera y militarmente para frenar el avance de la insurgencia. Pero esto no significa que su organización se conservó intacta, pues fue alterada conforme la necesidad lo imponía o el gobierno metropolitano lo ordenaba. Nueve años después de guerras y revoluciones, Nuevo Reino de Granada y Venezuela se reunieron para formar la República de Colombia.

³³¹ Para un estudio reciente del golpe de Estado al virrey José de Iturrigaray (1803-1808) en septiembre de 1808, véase Guillermina del Valle, *Finanzas piadosas y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804-1808* (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012).

NUEVO REINO DE GRANADA

El virreinato del Nuevo Reino de Granada se dividió en dos grandes zonas entre 1810 y 1816. Las provincias revolucionarias se ubicaban entre la frontera con Venezuela y el océano Pacífico, y desde Cartagena en el norte hasta los límites de Popayán en el sur. Las gobernaciones leales a las autoridades peninsulares rodeaban a los territorios rebeldes como si se tratara de una circunferencia discontinua, cuyo diámetro se extendía de Santa Marta a Quito y su arco tocaba el istmo de Panamá. Si bien algunas provincias rebeldes se enfrentaron entre sí, sus gobiernos celebraron tratados y alianzas para enfrentar las fuerzas armadas de las áreas fieles a la monarquía. Estos alineamientos políticos dividieron al ejército virreinal que existía en 1810, lo insertaron en un tipo de guerra muy diferente a las movilizaciones defensivas y campañas fronterizas a que estaba acostumbrado, y, por ende, afectaron la dinámica de su aprovisionamiento.

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA CONTRARREVOLUCIÓN NEOGRANADINA, 1810-1815

El 30 de diciembre de 1809, Salvador Bernabéu de Reguart, contador de la caja real de Panamá, dio a conocer un proyecto para el mejoramiento del gobierno de la provincia con el propósito de persuadir a la Junta Suprema de España e Indias en Sevilla. El documento se tituló *Plan de economía y buena administración o prospecto al gobierno político, militar y económico para el istmo de Panamá*, y estaba dividido en siete secciones que trataban igual número de materias, entre las que se cuentan el Erario y el ejército. Varias de las propuestas del contador Reguart apuntaron hacia el sistema de intendencias. Sin titubeos, pidió el establecimiento de un intendente de provincia *carente* de mando militar, y la creación de dos subdelegados en Nata y Santiago de Veragua que también actuaran como comisarios ordenadores, “que vienen a ser como dos pequeños intendentes”³³². Para el desempeño de las tareas propias de sus empleos, el intendente y los subdelegados debían sujetarse a lo dispuesto en la

³³² Ángel Almarza y Armando Martínez, *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias* (Bucaramanga: Dirección Cultural, Universidad Industrial de Santander, 2008), 221, 225.

instrucción de intendentes de Nueva España de 1786, “*en cuanto sean adaptables a las circunstancias de este país*”³³³. Además, Reguart solicitó la eliminación de las administraciones de la aduana y de las rentas de tabaco y aguardiente, pues la existencia de estas oficinas le parecía gravosa al fisco y la autoridad de sus encargados degradaba la de los oficiales reales³³⁴.

Como se ve, para la reforma del gobierno panameño el contador Reguart propuso la implementación de un sistema de gobierno parcialmente establecido en el virreinato de Santa Fe, porque si bien no había intendentes de provincia ni subdelegados, sí existían gobernadores y administradores de rentas que ejercían la subdelegación de la superintendencia general de Real Hacienda, que había sido arrebatada a los oficiales reales. También, el ministro Reguart exponía que observar la ordenanza de Nueva España era la mejor manera de cumplir adecuadamente con los cometidos confiados al intendente³³⁵. Pero también sugería una aplicación selectiva del sistema, debido a que su propuesta significaba que los oficiales reales recuperarían la jurisdicción de Hacienda que el orden intencional había eliminado. Es decir, que ellos y no los administradores de rentas tuvieran conocimiento en primera instancia sobre los pleitos fiscales³³⁶.

De esta manera, en la coyuntura de la crisis política de la monarquía española, las autoridades fiscales del Nuevo Reino de Granada pensaban en la reforma del Estado, y no solamente en el auxilio a la metrópoli y la expulsión de los franceses. Al siguiente año, luchar contra la arremetida insurgente se sumó a estas preocupaciones. De 1810 a 1815, Panamá fue el refugio de los tribunales y ministros expulsados de las provincias independientes del Nuevo Reino de Granada, y el epicentro de la lucha contrarrevolucionaria. De sus puertos en el Caribe y el Pacífico salieron reclutas, caudales y provisiones para auxiliar a los gobernadores de Popayán en Barbacoas, Quito, Riohacha, Santa

³³³ Almarza y Martínez, *Instrucciones para los diputados*, 223. Cursivas en el original.

³³⁴ Almarza y Martínez, *Instrucciones para los diputados*, 229.

³³⁵ Esta referencia de Salvador Bernabéu de Reguart recuerda la real orden del 24 de abril de 1787 por la cual se mandó al virrey Caballero y Góngora (1782-1789) implantar en el Nuevo Reino de Granada la ordenanza de intendentes de Nueva España en aquello que fuera adaptable. Al respecto, véase el capítulo dos de este libro.

³³⁶ Sobre la jurisdicción de Hacienda en el Nuevo Reino de Granada, véase Pinto, “El régimen de intendencias sin intendentes”.

Marta, e incluso Maracaibo en Venezuela. Aunque los envíos fueron irregulares y azarosos.

Luego de su llegada a Panamá en 1811, el nuevo virrey, Benito Pérez de Baldelomar (1811-1813), antiguo capitán general de Mérida de Yucatán, dispuso que en la capital del istmo se pusieran en pie los tribunales del virreinato de Santa Fe, por ser la ciudad de Panamá la nueva corte virreinal³³⁷. En este sentido, fue reasumida la superintendencia general de Real Hacienda, y se establecieron el Tribunal de Cuentas y la Junta Superior de Real Hacienda³³⁸. Según se lo propuso Benito Pérez, la puesta en actividad de estas oficinas redundaría en el mejoramiento del gobierno del Erario, pero no contaba con que necesitaba del concurso de numerosos empleados y la elaboración de instrumentos cuyas situaciones particulares desconocía.

Dada la ocupación insurgente de Santa Fe, no se podía contar con el archivo del Tribunal de Cuentas, lo que significaba que no existían documentos legales ni contables para tener conocimiento de las condiciones del fisco. También los ministros de la caja principal de la provincia estaban abultados de trabajo luego del incremento de los intercambios marítimos que generó la aplicación del comercio neutral, por lo que dos años después del arribo de Benito Pérez todavía no habían presentado noticias exactas sobre los manejos de su cargo. Igualmente, las comunicaciones con los gobernadores de las demás provincias fieles del Nuevo Reino de Granada eran demasiado escasas³³⁹.

Habiendo sido informado de la precariedad del Erario neogranadino, Francisco de Montalvo (1813-1818)³⁴⁰, sucesor de Benito Pérez, ordenó a los ministros de Hacienda de Panamá que rindieran informes circunstanciados sobre la situación de los ramos a su cargo, a fin de encontrar recursos para el auxilio de la plaza de Santa Marta que estaba amenazada por los insurgentes de Cartagena³⁴¹. No obstante su enfática solicitud, la producción de informa-

³³⁷ Sobre el breve gobierno de Benito Pérez en Panamá, véase Castellero, *Nueva historia general de Panamá*, vol. II, t. 1, 7 y ss.; Laura Machuca, “Entre Yucatán y Nueva Granada: dos espacios conectados por Benito Pérez Valdelomar, 1811-1813”, *Historia Crítica*, n.º 70 (2018): 87-107, <https://doi.org/10.7440/histcrit70.2018.05>.

³³⁸ COAGN, SAAI, H, vol. 7, ff. 657-658.

³³⁹ COAGN, SAAI, H, vol. 7, ff. 658-660.

³⁴⁰ Como capitán general de 1813 a 1816, y como virrey de 1816 a 1818.

³⁴¹ COAGN, SAAII, V, caja 2, carpeta 1, f. 6.

ción no cambió sustancialmente, y los socorros panameños a Santa Marta siguieron a merced del criterio del gobernador de Portobelo, ciudad que era el paso obligado hacia la plaza samaria³⁴².

Aunque escasas, las noticias sobre el Erario neogranadino de aquellos años permiten reconstruir la situación del aprovisionamiento de las tropas y ponderar el parecer de las autoridades de gobierno. Además, ante la dificultad de ubicar intendentes de ejército y de provincia propiamente dichos, la documentación contable deja apreciar que los gobernadores provinciales velaban por el cumplimiento de los encargos básicos de la intendencia de ejército: pagar y alimentar a las fuerzas armadas. Para ello contamos con algunos libros, cuentas y estados generales de las tesorerías de Cuenca, Panamá, Portobelo, Quito, Riohacha y Santa Marta (tabla 26 y mapa 12). Su carácter, empero, es desigual.

Lo primero que se puede decir sobre la tabla 26 es que no existe igual número de documentos contables por tesorería, ni una serie completa para una sola caja, bien sea porque no fueron hallados en esta investigación, reposan en legajos sin catalogar o mal catalogados, no fueron elaborados, o se destruyeron de forma accidental o deliberada, tanto en aquellos turbulentos años como en los siglos venideros. Sobre este último punto, el virrey Benito Pérez puntualizó en un informe de junio de 1813:

Cuando el abandono de la plaza de Santa Marta, los ministros de la Hacienda pública y las administraciones de las rentas de aguardientes y tabacos traían sus respectivas cuentas, y parece que *las arrojaron al mar hallándose la fragata conductora casi para irse a pique*: este incidente privó al Tribunal de Cuentas y a mí [y a los investigadores del futuro, agregó yo] de tomar conocimiento del manejo de aquellos empleados, del ingreso de los ramos que administraban, de las existencias por fin de diciembre último [1812], del crédito de cada uno, del estado de los deudores, y de todo lo demás que diese una idea del manejo de aquellos dependientes.³⁴³

³⁴² COAGN, SAAI, GYM, vol. 117, ff. 845-848.

³⁴³ COAGN, SAAI, H, vol. 7, f. 660. Cursivas mías.

TABLA 26. GASTO BÉLICO DE LAS PROVINCIAS FIELES DEL NUEVO REINO DE GRANADA, 1810-1815 (PESOS DE PLATA)

Destinos	Cuenca	Panamá	Portobelo	Quito	Riohacha	Santa Marta
Artillería		17 191				6471
Buenas cuentas		384 210				
Deudas pasivas a favor de cuerpos militares		5333				
Gastos del Ejército Expedicionario					1408	95 867
Gastos de guerra				241 755		
Hospitalidades		12 363			133	676
Inválidos		12 590		2159	757	
Montepío militar	5121	4404	491	2394	749	1760
Sueldos militares	171 174	288 152	104 273	352 008	21 072	261 364
Vestuario de milicias		1545				564
Total	176 295	725 788	104 764	598 316	24 119	366 702

Fuente: AGI, Santa Fe, vol. 1207. COAGN, SAAI, RH, CCD, caja 23, carpeta 2; caja 80. COAGN, SAAI, GYM, VOL. 106, f. 378; vol. 120, ff. 53-55. BNC, AR, F. 4, vol. 3, f. 9; vol. 3, ff. 86 y 102. DUL, TP, Panamá, 7. Marichal y Serrano, "Cajas de la Real Hacienda", Ecuador. Años: Cuenca, 1812 y 1814; Panamá, 1812 y 1814; Portobelo, 1810, 1811 y 1813; Quito, 1812 y 1813; Riohacha, 1814 y 1815; Santa Marta, 1811, 1813, 1814 y 1815.

Hechas estas salvedades, la geografía fiscal del Caribe neogranadino confirma la supremacía de la tesorería de Panamá³⁴⁴, pues su gasto armado sobrepasó con diferencia el realizado en las cajas de Portobelo, Riohacha y Santa Marta. Oficinas a las que además subvencionó cuando fue posible hacerlo. El egreso castrense promedio de estas tesorerías fue de 18 % del efectuado en Panamá. Del mismo modo, la caja ístmica sobrepasó en salidas financieras a los reportes de Quito³⁴⁵ y Cuenca,

³⁴⁴ Sobre la caja real de Panamá, véase Carlos Díaz, "La gestión del gasto bélico en el Nuevo Reino de Granada: el caso de los habilitados militares en Panamá (1768-1818)", en Ricardo Sodi Cuellar y Carlos Becerril Hernández, coords., *Ordenanzas de Carlos III. Estudio introductorio* (México: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, 2022); José Joaquín Pinto, "Fiscalidad e independencia en Panamá, 1780-1845", *Tiempo y Economía* 1, n.º 1 (2014): 11-37, <https://doi.org/10.21789/24222704.943>.

³⁴⁵ Sobre Quito, véase Kenneth Andrien, *The Kingdom of Quito, 1690-1830* (Cambridge: Cambridge University Press, 1995); Federica Morelli, *Territorio o nación. Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005); José Joaquín Pinto, "Fiscalidad e independencia en Quito, 1780-1830", *Investigaciones de Historia Económica* 12, n.º 1 (2006): 1-10, <https://doi.org/10.1016/j.ihe.2015.04.001>; Jaime Rodríguez, *La revolución política durante la época de la independencia*.

aunque con menor diferencia (\bar{x} 47 %). En términos financieros, Panamá se impuso en el norte y Quito en el sur del Nuevo Reino de Granada. La incapacidad de los revolucionarios de Cartagena y de Santa Fe para extender su avance en el Caribe y el Pacífico en parte se debe a esta ascendencia económica. Recuérdese que uno de los principales líderes de la revolución granadina, Antonio Nariño, fue capturado en Pasto en 1814 por el gobierno de Toribio Montes en Quito³⁴⁶.

Por otra parte, la composición de los ramos de gasto de las cajas fue desigual. La estructura de erogaciones de Panamá fue más compleja y especializada que en las demás provincias, aunque en todas se hicieron desembolsos para salarios de guerra y montepío militar. Siguieron en frecuencia los abonos por estancias de hospital. Por último, resalta que las tesorerías de Riohacha y Santa Marta desde 1815 contribuyeron al sostenimiento del Ejército Expedicionario de Costa Firme, comandado por Pablo Morillo. Es decir, desde el arribo mismo de esta fuerza de operaciones a suelo americano el Erario neogranadino asumió su mantenimiento. Sobre este contingente armado trata la siguiente sección.

Visto en detalle, la mitad del egreso marcial de la caja de Panamá se destinó a los socorros a buenas cuentas. Esto pone de relieve las dificultades para cumplir con lo estipulado en la legislación sobre el ramo económico de la guerra. Como sucedió en otros casos estudiados en este libro, el incremento de las buenas cuentas se debió a una diversidad de factores: no había caudales suficientes, se pasaron pocas revistas de comisario, o no se formaron las liquidaciones (ajustes) requeridas. De forma explícita, los ministros de Hacienda de la tesorería de Panamá escribieron en la cuenta general de 1812: “Hemos suministrado de buenas cuentas a los habilitados de los cuerpos militares [...] cuyas cantidades *permanecerán en esta clase* hasta que se hagan los respectivos ajustamientos”³⁴⁷. La estructura de este rubro del tesoro panameño durante 1812 se presenta en la tabla 27.

El reino de Quito, 1808-1822 (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Corporación Editora Nacional, 2006).

³⁴⁶ Daniel Gutiérrez, “La trayectoria política de Toribio Montes en América, 1804-1818”, *Trashumante. Revista americana de historia social* 16, (2020): 104-123, <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.n16a06>.

³⁴⁷ COAGN, SAAII, RH, CCD, caja 23, carpeta 3, f. 210.

TABLA 27. BUENAS CUENTAS PAGADAS POR LA TESORERÍA DE PANAMÁ EN 1812
(PESOS DE PLATA)

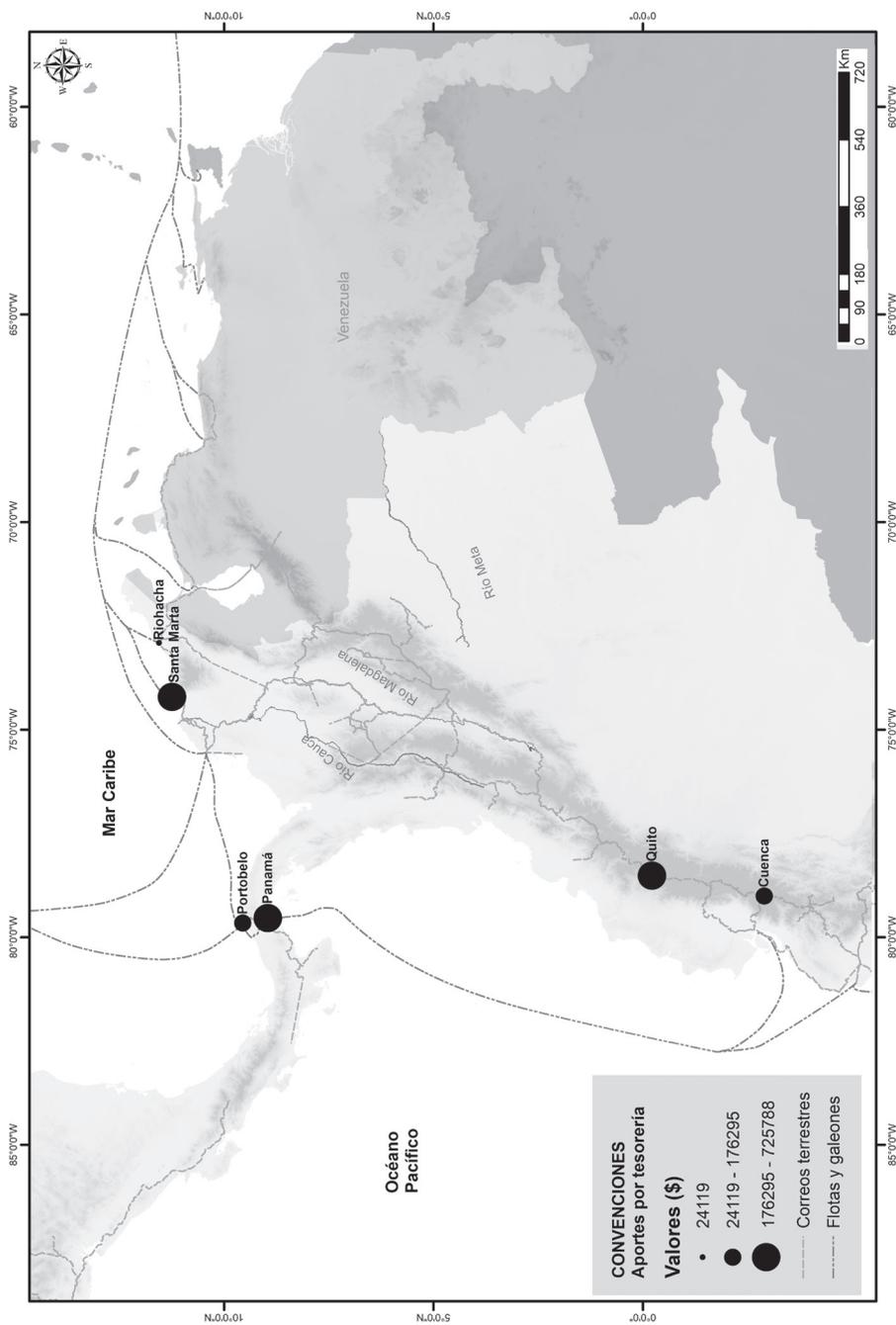
Destinos	Valores
Batallón Fijo	62 946
Milicias de Pardos	60 389
Compañía Fija del Darién	34 500
Cuerpo de Artillería	8400
Milicias de Blancos	8144
Cuerpo de Cazadores de Chagre	6630
Piquete de Chagre	6288
A varios empleados militares	5366
Cuerpo de inválidos	2448
Montepío militar	639
Cazadores de Cruz	550
Total	196 300

Fuente: COAGN, SAAI, RH, CCD, caja 23, carpeta 3.

A partir de la información disponible, es posible sugerir que los ministros de Hacienda de Panamá se saturaron de labores, por lo que contaron con poco tiempo para pasar revista a las compañías y elaborar sus ajustes. Además del manejo de las rentas, Salvador Bernabéu de Reguart y Josef Henríquez de Guzmán eran comisarios de guerra, interventores de obras y administradores de la aduana de Panamá. La vigilancia del creciente comercio con “colonias amigas” requería mucha dedicación, dado que los derechos anuales cobrados sobre el intercambio transístmico pasaron de aproximadamente 153 493 pesos en 1809 a 500 000 pesos en 1813³⁴⁸. Los ministros de la caja panameña se concentraron en esta renta y descuidaron las demás obligaciones. Y tuvieron razones de peso para hacerlo. Como los impuestos al comercio exterior eran la base de la Hacienda provincial, sus productos ofrecían caudales para pagar a los soldados así fuera parcialmente (a buenas cuentas).

³⁴⁸ COAGN, SAAI, H, vol. 7, f. 658.

Mapa 12. Gasto bélico de las provincias fieles del Nuevo Reino de Granada, 1810-1815 (pesos de plata)



Fuente: AGI, Santa Fe, Vol. 1207. COAGN, SAAM, RH, CCD, caja 23, carpeta 2; caja 80. COAGN, SAAM, gYM, vol. 106, f. 378; vol. 120, ff. 53-55. BNC, AR, F., 4, vol. 3, f. 9; vol. 3, ff. 86 y 102. DUL, TP, Panamá, 7. Marichal y Serrano, "Cajas de la Real Hacienda". Ecuador. Años: Cuenca, 1812 y 1814; Panamá, 1812 y 1814; Portobelo, 1810, 1811 y 1813; Quito, 1812 y 1813; Riochacha, 1814 y 1815; Santa Marta, 1811, 1813, 1814 y 1815; y la construcción cartográfica DINA-SIS y el HGIS de las Indias.

Pero es dudoso que solamente el tesoro panameño hiciera libramientos por buenas cuentas, como sugieren los estados de caja utilizados para construir la tabla 26, porque es improbable que en una situación generalizada de estrechez financiera y pérdida de vigilancia sobre el fisco, con los matices propios de cada provincia, las demás tesorerías no hayan recurrido a este recurso extraordinario. Esta ausencia refleja la naturaleza de la fuente, mas no del proceso. Así, gracias a los fragmentos de una diligencia de corte y tanteo se ha podido determinar que la caja de Santa Marta realizó pagos a buenas cuentas en diciembre de 1813. La distribución de esta salida de caudales se presenta en la tabla 28.

TABLA 28. BUENAS CUENTAS PAGADAS POR LA TESORERÍA DE SANTA MARTA EN DICIEMBRE DE 1813 (PESOS DE PLATA)

Destinos	Valores
Alcance mensual del Batallón Provisional	2600
Gastos de artillería	1799
Alcance mensual del Cuerpo de Artillería	550
Alcance mensual del Hospital San Juan de Dios	500
Salarios del capitán general	300
Salarios del gobernador	250
Sillas de caballería proporcionadas por Antonio Fominaya	100
Gastos de armería por 40 fusiles	92
Total	6191

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 120, ff. 53-55.

Los papeles de los tesoros neogranadinos también revelan información acerca de la autoridad que disponía de la Hacienda en las provincias y que, por lo tanto, supervisaba el trabajo de los ministros y ordenaba los pagos. Esta facultad residía en los gobernadores, quienes hacían las veces de intendentes en el Nuevo Reino de Granada, si su actividad se circunscribe a las causas de Hacienda y guerra de las instrucciones reales. Puesto que tenían disposición sobre los recursos (causa de Hacienda), los gobernadores comunicaban órdenes a los contadores y tesoreros para pagar y alimentar a las fuerzas armadas (causa de Guerra). Estos jefes de provincia lideraron los cortes y tanteos de las cajas, remitieron estados generales al virrey (superintendente general), o dieron el visto bueno a las relaciones formadas por los ministros de Hacienda de su

provincia³⁴⁹. Por ejemplo, en mayo de 1813 el gobernador de Portobelo, Carlos Mayner, ordenó invertir en sueldos de la tropa parte del situado que el virrey había enviado como auxilio a Santa Marta³⁵⁰. Así tuviera un destino específico, el gobernador hizo uso del dinero *en tránsito* del tesoro de su mando sin importar que contraviniera las órdenes del virrey, quien tampoco tuvo arrojado para reclamar la erosión de su poder fiscal.

Por otra parte, los encabezados de los oficios de las autoridades mencionan sus títulos oficiales, por lo que es posible apreciar algunos cambios institucionales reflejados en las nomenclaturas. Durante estos años el gobernador de Santa Marta se tituló intendente de la provincia, si bien faltan más investigaciones sobre este nombramiento. En las licencias concedidas a los capitanes José Arzola y Bonifacio Revilla, del 29 de mayo y 22 de julio de 1813, respectivamente, Pedro Ruiz de Porras fue considerado:

brigadier de los ejércitos nacionales, gobernador *comandante general e intendente de la provincia* de Santa Marta, y en ella *subinspector de la tropa veterana y milicias* que la guarnece, juez subdelegado de la renta de correos y postas, comandante militar de marina, y vice-patrono real en esta provincia y la de Riohacha.³⁵¹

Según se ve, Ruiz de Porras era un intendente y de provincia. La precisión es importante porque no genera confusión y suposiciones de si lo era de ejército o de marina. Como intendente de provincia tomaba decisiones sobre la Hacienda de Santa Marta y velaba por el sostenimiento de la guarnición. Estamento castrense que, además, estaba bajo su mando, pues era el comandante general. Esta reunión de poderes suavizaba la interacción entre los militares y los empleados del Erario en momentos tan críticos como los de la defensa del avance insurgente de Cartagena. No es claro si esta unión de poderes fue un producto de los hechos, o una aplicación de la *Instrucción para el gobierno económico político de las provincias* del 23 de junio de 1813, decreto de las Cortes españolas que estipuló la unificación de las jefaturas política-hacendaria y militar

³⁴⁹ COAGN, SAAI, GYM, vol. 120, ff. 53-55; SAAII, v, caja 2, carpeta 2, f. 1; SAAII, RH, CCD, caja 80, f. 33.

³⁵⁰ COAGN, SAAI, GYM, vol. 117, ff. 672-675.

³⁵¹ COAGN, SAAI, GYM, vol. 124, ff. 69-71. Cursivas mías.

en situaciones de imperiosa necesidad (cap. 3, art. 5)³⁵². Se requieren estudios para llegar a conclusiones más sólidas sobre este punto, pero no cabe la menor duda de que hubo un intendente de provincia en Santa Marta durante el primer periodo constitucional español.

A trazos gruesos, esta fue la dinámica de la intendencia de ejército en las provincias fieles del norte y sur del Nuevo Reino de Granada, entre 1810 y 1815. Como pudieron, los gobernadores de estos territorios resistieron el avance de la revolución neogranadina y colaboraron entre sí para contenerla. El 22 de julio de 1815 desembarcó en Santa Marta el Ejército Expedicionario de Costa Firme. La llegada de Pablo Morillo a tierras neogranadinas cambiaría el curso del proceso revolucionario, y también el de la intendencia de ejército.

EL VIRREY MORILLO: LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME EN EL NUEVO REINO DE GRANADA, 1815-1819

Si durante el primer lustro revolucionario las provincias fieles del Nuevo Reino de Granada no contaron con intendentes de ejército propiamente dichos, sí existieron empleados que hicieron sus veces por medio del cumplimiento de las dos funciones básicas asignadas al intendente en la causa de guerra: pagar y alimentar la guarnición. Los gobernadores de las provincias se desempeñaron como intendentes siempre que dispusieron de los caudales del Erario y ordenaron el gasto castrense. Con el arribo del Ejército Expedicionario de Costa Firme, que era una fuerza de operaciones con una estructura compleja y especializada, aparecieron intendente de ejército y comisarios de guerra de tiempo completo en el Nuevo Reino.

Tan pronto como el Expedicionario entró a Santa Marta, José Duarte, nombrado intendente de ejército por Pablo Morillo³⁵³, se puso en comunicación con el gobernador de la provincia para que ordenara a los ministros de Hacienda que le prestaran todo auxilio en materia de provisiones de tropa. Francisco de Montalvo, capitán general y superintendente general de Real Hacienda, reclamó a Duarte por la manera como había actuado y recalcó que

³⁵² Instrucción compilada en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, vol. 1, 413-424.

³⁵³ “José Domingo Duarte, que iba en el ejército en clase de intendente, y que siendo americano había residido muchos años en la capital de la Nueva Granada”, en Rodríguez, *El teniente general*, vol. II, 106.

en su despacho no reposaba ningún oficio que lo habilitara para desempeñarse como intendente de ejército. A finales de julio de 1815, el cuartel maestro del Expedicionario conferenció con Montalvo, y como resultado el capitán general neogranadino accedió a que Duarte representara al Expedicionario en las materias que tocaban a la superintendencia general de Real Hacienda. El 1 de agosto, el asesor Anselmo Bierna comunicó a los oficiales del Erario la decisión de Montalvo³⁵⁴.

La habilitación de José Duarte como intendente de ejército del Expedicionario expone un temprano desencuentro entre las autoridades marciales y el superintendente general de Real Hacienda, a causa de la disposición de los recursos con que se debía aprovisionar a los reclutas. Duarte no recurrió a Montalvo porque consideró que los gobernadores darían las órdenes requeridas para librar los caudales, suponiendo que el fisco se encontraba provincializado a causa de la desaparición del gobierno general después de la caída del virrey Amar y Borbón (1803-1810). Por su parte, Montalvo defendió que todas las decisiones que afectaran al Erario tenían que pasar por su oficina. La disputa no pasó a mayores y se resolvió rápida y fácilmente, pero no siempre ocurrió así. De momento basta con dejar asentado que José Duarte fue habilitado para actuar como intendente del Ejército Expedicionario a comienzos de agosto de 1815 y, por lo tanto, obró como tal.

José Duarte fue el encargado de organizar toda la logística para el sitio y ocupación de la ciudad de Cartagena, campaña que se desarrolló desde que Morillo zarpó de Santa Marta (15 de agosto de 1815) hasta la rendición de los cartageneros (6 de diciembre)³⁵⁵. El 3 de mayo, Duarte fue comisionado para trasladarse a Jamaica con el propósito de adquirir víveres para la tropa, en proporción de 15 000 raciones diarias de carnes saladas, menestras, arroces, bacalao y harina. Montalvo autorizó a Duarte para saldar los contratos de provisiones con libranzas puestas sobre las cajas de México y Panamá, que le serían suministradas conforme celebrara las contrataciones. Las libranzas de México serían pagadas en efectivo y su monto no sobrepasaría los 100 000 pesos, mientras que las de Panamá no pasarían de 150 000 pesos y se saldarían

³⁵⁴ COAGN, SAAI, GYM, vol. 126, ff. 315-319.

³⁵⁵ Acerca de la campaña de Pablo Morillo y Francisco de Montalvo sobre Cartagena, véase Rodolfo Segovia, *105 días. El sitio de Pablo Morillo a Cartagena de Indias* (Bogotá: El Áncora Editores, 2013).

con descuentos en el pago de derechos de aduana. Además, los poseedores de las libranzas “serían preferidos en sus importaciones hasta el completo reintegro de los artículos que anticipen”³⁵⁶. En caso de no encontrar proveedores en Jamaica, Duarte estaba autorizado para pasar a la isla de Cuba y entrar en contacto con mercaderes de los Estados Unidos³⁵⁷. El 15 de agosto, Duarte cerró un contrato con la casa Bogles de Jamaica para abastecer al Expedicionario de comestibles y de algunos bienes de guerra. Este tipo de negociaciones se tratan en detalle en el epílogo de este libro, que está dedicado a los flujos internacionales de suministros militares en la Era de las revoluciones. Así que por ahora basta con trazar un boceto (tabla 29).

TABLA 29. VÍVERES CONTRATADOS ENTRE JOSÉ DUARTE Y LA CASA BOGLES, 1815
(PESOS DE PLATA)

Cantidad	Artículo	Precio
530	Barriles de harina	9540
400	Barriles de puerco de Irlanda	13 200
130	Barriles de alquitrán	1656
391	Bocoyes de bacalao con 352 707 libras	42 324

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 130, f. 503.

Además del avituallamiento exterior, el Ejército Expedicionario se nutrió de numerosos bienes del territorio neogranadino. Mientras que Duarte estaba en Jamaica desempeñando la comisión conferida por Morillo y Montalvo, la intendencia del Ejército Expedicionario fue encargada a Julián Ibarra. Algunos oficios comprueban la actividad de Ibarra en este punto. Por ejemplo, a finales de agosto de 1815, el intendente Ibarra informó a Morillo que el comisario de guerra de la vanguardia del Expedicionario había tomado 30 reses en el pueblo de Arjona, bestias que pertenecían a la mesa capitular de diezmos de Cartagena y con las que se racionó a la guarnición. A pesar de que esta captura fue de utilidad, Ibarra le hizo saber al comisario de la vanguardia, como a los de las demás divisiones, que en lo sucesivo se debía recurrir a Montalvo para que asignase los pueblos que habrían de contribuir para el aprovisionamiento

³⁵⁶ COAGN, SAAI, GYM, vol. 130, ff. 488-530.

³⁵⁷ COAGN, SAAI, GYM, vol. 130, f. 500.

del ejército, con lo que se evitarían conflictos con las poblaciones y la superintendencia general de Real Hacienda³⁵⁸; Ibarra estaba al tanto de que Montalvo había diseñado una junta para la recolección de ganado en las fincas de las provincias de Santa Marta y Riohacha³⁵⁹.

La junta, sin embargo, funcionaba con dificultades. Para mejorar su desempeño y optimizar las remesas de ganado, en octubre de 1815 el capitán general le ordenó a la corporación *ad hoc* que velara porque se remitieran al cuartel general de 100 a 125 reses semanales, que fue la cantidad requerida para racionar al Expedicionario³⁶⁰. Además, como los repartos afectaban de manera desigual a los propietarios, en noviembre este cuerpo colegiado celebró un acuerdo para corregir los inconvenientes surgidos en la colecta de los animales³⁶¹.

El abasto de ganado del Ejército Expedicionario necesitó la elaboración de padrones de las bestias disponibles en las provincias, y estados de las entregas de estos animales al cuartel general; documentación que los comisionados de cada población debían rendir a la junta delegada por el superintendente general de Real Hacienda. Así, a finales de julio de 1815, Gonzalo Aramendi reportó que la provincia de Riohacha contaba con 2303 reses. En Valledupar, Juan Anselmo Daza, Juan de Plaza y José Andrade avisaron en septiembre que había 56 208 cabezas. Por último, en noviembre Vicente Colorete y Vera informó a la junta que desde agosto anterior se habían remitido 3343 piezas de ganado provenientes de los pueblos de Cerro, el Plato y Guáimaro, que formaban parte de la provincia de Santa Marta³⁶².

La organización del aprovisionamiento militar que había sido desplegada para el asedio a Cartagena fue retomada en la campaña de ocupación de las provincias independientes neogranadinas, que eran Antioquia, Casanare, Citará, Mariquita, Neiva, Nóvita, Santa Fe, Socorro y Tunja, y durante los años de restauración monárquica que se extendieron hasta 1819 o 1821, según la provincia. Esta cronología política se expresa en las fuentes. La escasez

³⁵⁸ RAH, CPM, leg. 17b, ff. 204-205.

³⁵⁹ COAGN, SAAI, GYM, vol. 132, ff. 331-338.

³⁶⁰ COAGN, SAAI, GYM, vol. 126, f. 873.

³⁶¹ COAGN, SAAI, GYM, vol. 132, ff. 407-412.

³⁶² COAGN, SAAI, GYM, vol. 128, ff. 419, 665, 883.

documental de 1815 cambia a partir de 1816 con el traslado de la Audiencia, el Tribunal de Cuentas y la Junta Superior de Real Hacienda de Panamá a Cartagena³⁶³, pues desde este año los expedientes contables se hacen más numerosos y completos. De manera clara, el virrey Montalvo (1816-1818) lo consignó en la instrucción de gobierno que elaboró antes de entregar el mando virreinal: “nada tiene de extraño que al principio no hubiese habido mayor orden en la exacción y gastos de caudales, porque *la celeridad con que era preciso seguir las operaciones no permitía se guardasen formalidades que pudieran ocasionar demoras*”³⁶⁴.

Empero, el restablecimiento de los tribunales del Erario regio en el Nuevo Reino de Granada, y de su producción documental, no significó la completa reconstrucción del orden político anterior a la revolución. La guerra desgastó los lazos de interdependencia que ligaban a las autoridades de la monarquía, y el grado de animosidad fue tal que no se logró “llevar el Reino a su antiguo estado”, según la infructuosa pretensión fernandina. El enfrentamiento entre Montalvo y Morillo puso de relieve que el creciente poderío de los militares facilitado por la guerra había fortalecido la resistencia del estamento castrense a la intervención de la Hacienda en el egreso bélico.

La historiografía ha subrayado que el conflicto entre el virrey y el comandante del Ejército Expedicionario representó el choque de dos juicios acerca de la mejor manera de acabar con la insurgencia, una de indultos y otra de condenas, que a la larga impidieron la extinción de los proyectos revolucionarios³⁶⁵. Sobre este conflicto me interesa resaltar un punto en concreto que atañe al aprovisionamiento militar. Morillo usurpó la superintendencia general de Real Hacienda, y Montalvo no se quedó de brazos cruzados. Esto significa que, sin contar con autorización alguna del virrey, Morillo tomaba recursos de los erarios real, municipal y eclesiástico y los invertía según su criterio. Por otra parte, Morillo llegó al extremo de fundar un tribunal de cuentas en Santa Fe

³⁶³ Cuño, *El retorno del rey*, 210; Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*, 55.

³⁶⁴ Francisco Montalvo, “Instrucción sobre el estado en que deja el Nuevo Reino de Granada el excelentísimo señor Virrey don Francisco de Montalvo, en 30 de enero de 1818, a su sucesor el excelentísimo señor don Juan Sámano”, *Anales de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia* VII: 50 (1873): 60-98, <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/48449>. Cursivas mías.

³⁶⁵ Para una reciente revisión de este planteamiento, véase Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*.

para revisar, glosar y fenecer la contabilidad de las tesorerías de los territorios ocupados por las armas de su mando, pese a que en Cartagena funcionaba la legítima Contaduría Mayor³⁶⁶. Es decir, Morillo suplantó la auditoría financiera del virreinato. Por último, Morillo y sus generales también dictaron contribuciones sobre varias poblaciones neogranadinas, con lo que fue incautada la soberanía fiscal real. Dicho de forma explícita, Morillo se comportó como un virrey. En palabras de Montalvo:

El general Morillo está dando libramientos contra los caudales de Su Majestad y haciendo gastos por sí, *sin el menor conocimiento ni mandato del Superintendente general que soy yo, y única autoridad que puede disponer de los intereses del Rey* en estos países del todo confiados a mi manejo y cuidado.

No puedo ver con indiferencia, en primer lugar, *que se confundan los gastos del virreinato con los del ejército*. En segundo, que el general Morillo no se quiera sujetar a las reglas establecidas, pidiéndome lo que necesite para las tropas, y no disponiéndolo por sí, *a fin de que la cuenta y razón se pueda llevar* en las reales cajas con exactitud, y se sepa en qué se invierten los intereses de Su Majestad.

[...] [Morillo] *ha pedido por sí a todas las cajas reales* los caudales existentes en ellas, sin contar con mi anuencia y acuerdo para cubrir mutuamente nuestras necesidades, *y ha impuesto contribuciones sobre las provincias*, haciendo pasar el producto en derecho a la Tesorería del Ejército [Expedicionario de Costa Firme] junto con las cantidades que en calidad de multas ha exigido de muchos habitantes, *de cuyos particulares no me ha dado el menor conocimiento oficial*, habiéndome impuesto de ellos por diferentes conductos.³⁶⁷

No obstante la denuncia del virrey Montalvo, Morillo actuó conforme con su particular interpretación de las instrucciones que le fueron entregadas en la península antes de zarpar hacia América. El artículo 18 del capítulo político de dicha norma especificó que Morillo “está *autorizado a exigir* empréstitos, a

³⁶⁶ Sobre el tribunal de cuentas creado por Morillo, véase COAGN, SAAII, RH, C, caja 4, carpeta 3.

³⁶⁷ Montalvo, “Instrucción sobre el estado”, 64-67. Cursivas mías.

*buscar fondos, víveres, y efectos para pagar las tropas de Su Majestad y empleados, además de hacer frente a todos los gastos*³⁶⁸. Así, si el comportamiento de Morillo era lícito, el problema crucial estaba en determinar en qué momento concluyó la expedición que le había sido confiada, y con ello la vigencia de las facultades que le fueron conferidas. Sobre este punto Montalvo y Morillo pensaban de manera distinta, incluso antagónica. Si para el primero la campaña militar había terminado, para el segundo la insurgencia estaba lejos de extinguirse y se requerían medidas extraordinarias para enfrentarla³⁶⁹.

Además, las acciones de Morillo procuraron eludir la orden que Montalvo había dado a todos los ministros de Hacienda del virreinato el 6 de noviembre de 1816, por la cual les mandó suspender todos los pagos hasta que el Erario recaudara suficientes caudales para poner en funcionamiento nuevamente las rentas. Esta resolución virreinal fue pólvora para los militares, porque varios encargados de las cajas reales se ampararon en la orden virreinal para negar desembolsos al estamento castrense, tal y como ocurrió en Antioquia el 11 de diciembre de 1816. La junta provincial de Real Hacienda resolvió no pagar los sueldos y gratificaciones adeudados a Sebastián Díaz, capitán de ingenieros zapadores³⁷⁰. La desafiante respuesta de Díaz a las autoridades del fisco antioqueño no se hizo esperar:

Ustedes jamás han pensado en cumplir lo que me han prometido, todo lo contrario, buscan todos los días nuevos pretextos y *tocan todos los resortes superfluos para no pagarme unos sueldos más dignamente adquiridos que los que ustedes* y todos los que no están con las armas en la mano a la voz de la trompeta y el tambor aperciben [sic], pues *ustedes no estarían en ese puesto ni puede que existiesen* si los infelices que estábamos en nuestra patria, en circunstancias que teníamos fundada razón para descansar en el seno de nuestras familias, no hubiéramos corrido a salvar del furor de los bárbaros a nuestros hermanos.³⁷¹

³⁶⁸ RAH, CPM, leg. 7651b, f. 46. Cursivas mías.

³⁶⁹ RAH, CPM, leg. 13a, f. 23.

³⁷⁰ COAGN, SAAII, v, caja 2, carpeta 4, ff. 5-7.

³⁷¹ COAGN, SAAII, v, caja 2, carpeta 4, f. 8. Cursivas mías.

Si bien el registro y estilo con que está escrita esta misiva del capitán Díaz, y en general todas las representaciones marciales, transmiten valores como el honor, el sacrificio, el cumplimiento del deber, la obediencia, el patriotismo, entre otras virtudes³⁷², su reclamo debe entenderse como parte de las disputas entre las autoridades hacendarias y castrenses alrededor de la política del Erario. Mientras que el virrey superintendente general y los ministros de Real Hacienda procuraban la recuperación de los tribunales y oficinas de gobierno eliminados o transformados por la revolución neogranadina, la oficialidad del ejército solamente veía por la provisión de la guarnición y estaba dispuesta a usar recursos de fuerza para conseguirlo. Las complicaciones para la restitución del orden virreinal se incrementaron, puesto que varios corregimientos del Nuevo Reino se habían convertido en comandancias por orden de Morillo y se encontraban ocupados por militares. Por ejemplo, Girón en la provincia de Pamplona, y San Gil, Socorro y Vélez en la provincia del Socorro³⁷³.

Montalvo elevó quejas a la metrópoli acerca del comportamiento de Morillo y los jefes de su mando, y solicitó que se le reiterara al comandante del Ejército Expedicionario que solamente el superintendente general de Real Hacienda estaba en capacidad de disponer de caudales del Erario y ordenar pagos, presidir la auditoría contable y establecer gravámenes, previa autorización real, para que así no quedaran dudas de su autoridad ni surgieran conflictos. El 8 de marzo de 1817, el ministro de Hacienda, Martín de Garay, le hizo saber a Montalvo que el Consejo de Indias y el rey habían fallado a su favor, por lo que se ordenaba al general Morillo que se limitara a lo estrictamente militar, y que en todo aquello que tocara a las causas de Hacienda y guerra el virrey resolvería de manera privativa³⁷⁴.

³⁷² Sobre los valores militares en las sociedades hispanoamericanas, véase Tío Vallejo y Gayol, "Hacia el altar de la patria".

³⁷³ RAH, CPM, leg. 13a, ff. 21v-23.

³⁷⁴ COAGN, SAAIII, RH, vol. R-1590, f. 35.

TABLA 30. APORTES DE LAS POBLACIONES DEL NUEVO REINO DE GRANADA PARA EL GASTO DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, JULIO DE 1815 A JULIO DE 1817 (PESOS DE PLATA)

Provincia	Ramos propios y ajenos de la Real Hacienda	Donativos, contribuciones, multas y secuestros	Préstamos	Total
Antioquia		125 690	136 610	262 300
Barbacoas		20 000		20 000
Buga		92 144		92 144
Cali		38 514		38 514
Caloto		89 657		89 657
Cartagena			100 000	100 000
Cartago	391	120 805		121 196
Honda	12 811	61 999	113	74 923
Mompox	29 766	12 730	25 170	67 666
Neiva		16 324		16 324
Nóvita		30 295		30 295
Ocaña		57 005	915	57 920
Pamplona	7388	48 617	28 986	84 991
Popayán	27 454	194 385		221 839
Quibdó	1067	9000	3921	13 988
Riohacha	3869		3771	7640
Santa Fe	379 148	195 487		574 635
Santa Marta	117 984			117 984
Socorro	43 000	107 000		150 000
Tunja		79 330		79 330
Valledupar			3139	3139
Total	622 878	1 298 982	302 625	2 224 485

Fuente: BNC, AR, F. 1, VOL. 6, f. 374.

Para conocer el monto que el Ejército Expedicionario extrajo a las poblaciones neogranadinas sin autorización de la superintendencia general de Real Hacienda, el 27 de febrero de 1817 el virrey Montalvo ordenó a los gobernadores de las provincias que remitieran al Tribunal de Cuentas la documentación que demostrara la captura de recursos por órdenes de Morillo. El

resultado de esta pesquisa se presentó en un estado contable del 3 de noviembre de 1817 (tabla 30)³⁷⁵.

De acuerdo con este documento, 21 poblaciones contribuyeron al Ejército Expedicionario con aproximadamente 2 224 485 pesos, entre julio de 1815 y julio de 1817. Los aportes se realizaron en donativos, contribuciones, multas y secuestros (58 %), ramos de la Real Hacienda (28 %) y préstamos de particulares (14 %). Las provincias más afectadas por estas exacciones fueron Popayán (26.2 %)³⁷⁶, Santa Fe (25.8 %)³⁷⁷, Antioquia (11.8 %)³⁷⁸, Santa Marta (8.0 %), Cartagena (7.5 %)³⁷⁹ y Socorro (6.7 %). Chocó, Mariquita, Neiva, Pamplona, Riohacha y Tunja pagaron menos de 4 %. En otras palabras, la mayoría del peso impositivo recayó sobre los asentamientos del centro y sur del virreinato (mapa 13).

El reparto de los gravámenes parece estar relacionado con la capacidad productiva de cada región, y no solamente con retaliaciones por el compromiso revolucionario de las provincias. Popayán tuvo lealtades divididas de 1810 a 1815, Santa Marta fue leal a la monarquía, con una breve ocupación revolucionaria, mientras que las demarcaciones insurgentes de Chocó, Mariquita, Neiva y Tunja ofrecieron muy poco al Ejército Expedicionario. Mas estos valores están subestimados, pues el cuadro mismo precisa que algunas poblaciones no habían rendido las cuentas según lo ordenado, existían recibos por rectificar, muchos aportes en especie no se pudieron calcular y otras noticias llegaron después de haber sido elaborado.

³⁷⁵ “Estado que manifiesta los caudales que se han invertido en el Ejército Expedicionario de los ramos propios y ajenos de la masa general de Real Hacienda en las provincias que se expresan, de las contribuciones, donativos, multas y secuestros que se han impuesto a los habitantes de ellas, y de los empréstitos abonables por la Real Hacienda que se les han exigido. *Todo por disposición del general en jefe del mismo ejército, y de sus oficiales subalternos, desde 23 de julio del año pasado de 1815 hasta fin de julio del existente 1817*”. BNC, AR, F. 1, vol. 6, f. 374; Alexander Perilla, “Financiamiento de los ejércitos en la guerra de independencia de Colombia”, en Bonilla, *Consecuencias económicas de la Independencia*. *Cursivas mías*.

³⁷⁶ Sobre la caja real de Popayán, véase José Joaquín Pinto y Carlos Díaz, “Fiscalidad en Popayán, 1750-1821”, *Tiempo y Economía* 3, n.º 2 (2016): 33-54, <https://doi.org/10.21789/24222704.1128>.

³⁷⁷ Sobre la caja real de Santa Fe, véase Díaz, “Hacienda en tiempos de guerra”.

³⁷⁸ Sobre la caja real de Antioquia, véase José Joaquín Pinto, “Impacto fiscal de las reformas borbónicas y del proceso independentista en la Caja Real y Tesorería Provincial de Antioquia 1750-1819”, *Revista Uruguaya de Historia Económica* vi, 109 (2016): 9-23, https://www.aud-he.org.uy/images/stories/upload/Revista/Revista_10/pinto%20bernal%209-23.pdf.

³⁷⁹ Sobre la caja real de Cartagena, véase Meisel, “La crisis fiscal de Cartagena”.

Para tener un conocimiento más detallado acerca de las exacciones de Morillo y sus generales, he logrado ubicar algunos expedientes de las provincias que sirvieron en la elaboración del estado general ordenado por Montalvo. Así, el 5 de junio de 1817 el gobernador de Popayán, José Solís, remitió al Tribunal de Cuentas documentación de Buga, Cali, Caloto y Cartago, que había sido formada por los oficiales reales, tenientes y cabildos de cada población. Faltaban noticias de Almaguer, Anserma, Barbacoas, Iscuandé, Micay, Pasto, Raposo y Toro, porque no las remitieron a la capital provincial. Con los datos disponibles sobre estas localidades de Popayán, Solís pudo determinar que 47 % de los aportes se realizó en dinero, 43.6 % en raciones, 2.3 % en gastos de hospital, 2.1 % en vestuario, 1.5 % en forraje para la caballada, 1.3 % en maíz y el resto en novillos, enjalmas y postas (tabla 31). A lo anterior habría que agregar otras “contribuciones” que no es posible reducir a valores monetarios: el trabajo gratuito de hombres y mujeres en las maestranzas del Expedicionario, la apertura forzada de caminos y la explotación sexual de mujeres por miembros de las fuerzas armadas³⁸⁰.

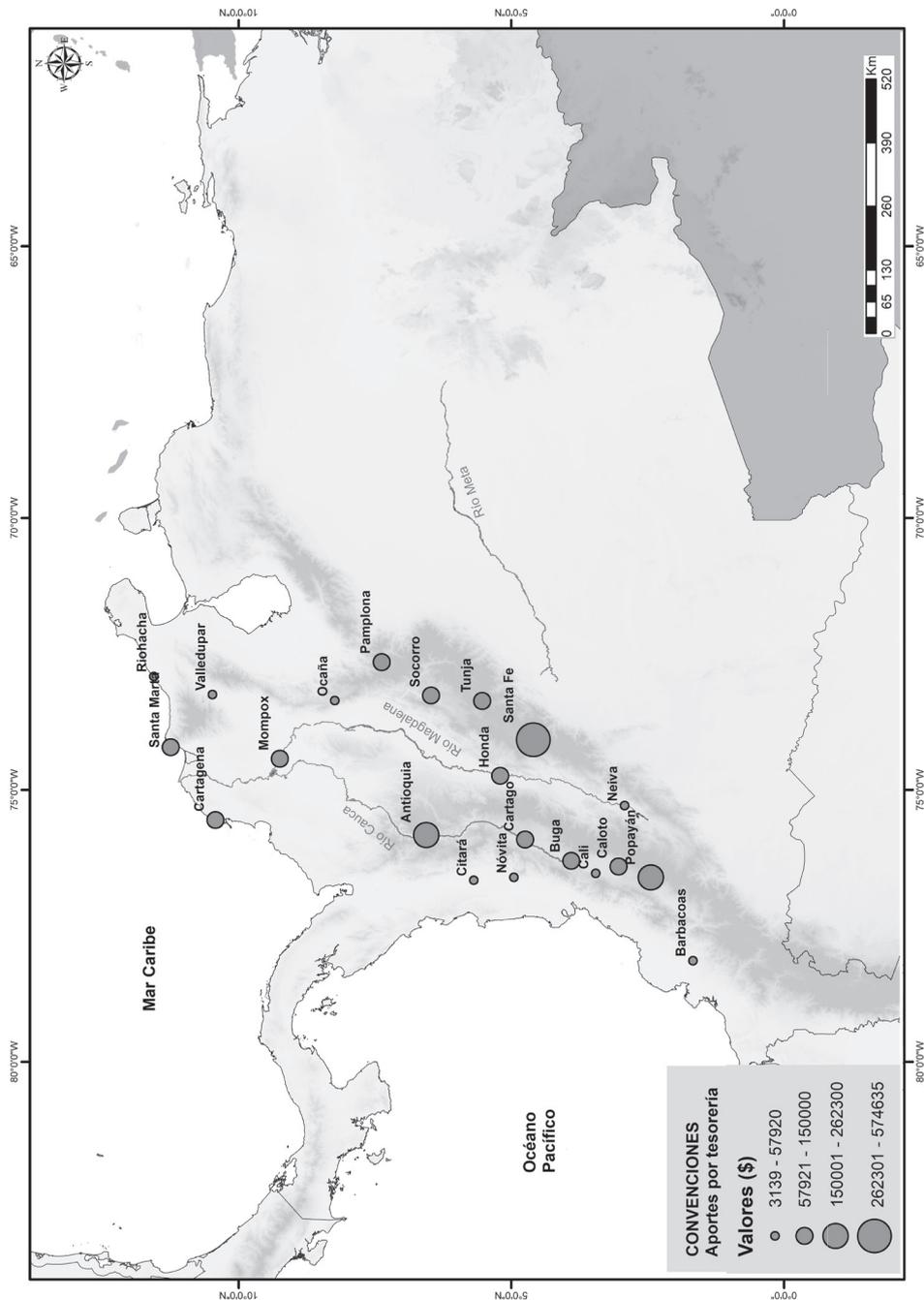
TABLA 31. CONTRIBUCIONES DE LA CIUDAD DE POPAYÁN PARA EL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, DEL 2 DE JULIO DE 1816 AL 31 DE JULIO DE 1817 (PESOS DE PLATA)

Fuentes	Valores
Dinero	77 900
Raciones	70 942
Hospital	3811
Vestuario	3500
Hierba	2362
Maíz	2100
Novillos	1140
Enjalmas	776
Postas	353
Total	168 884

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 151, f. 242.

³⁸⁰ El 25 de octubre de 1817, el cabildo de Popayán informó lo siguiente acerca de la tropa de Ruperto Delgado: “con la particularidad de tomar los soldados destinados a la colección de mujeres las que les parecen más propias para satisfacer su brutal pasión”, COAGN, SAAI, vol. 152, f. 1078.

Mapa 13. Contribuciones de las poblaciones del Nuevo Reino de Granada al Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1816-1818 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en BNC, AR, F., 1, vol. 6, f. 374; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el HGIS de las Indias.

En abril de 1817, el gobernador Juan Sámano rindió el informe correspondiente a la provincia de Santa Fe, que incluyó carpetas formadas por los oficiales de la caja real y los regidores del cabildo. De acuerdo con estos documentos, entre mayo de 1816 y abril de 1817 la tesorería de la provincia aportó cerca de 379 145 pesos y el ayuntamiento 195 487 pesos (tabla 32). 74 % de las erogaciones de la caja real fue transferido a la tesorería del Ejército Expedicionario, 22 % cubrió el pago de sueldos marciales, 1.5 % los gastos de la maestranza de artillería y 1.12 % los portes de correo y gastos de brigada. El resto se asignó a la proveeduría, hospitales y personal civil del ejército, entre otros rubros. Por otra parte, 64.5 % de las aportaciones del cabildo se usó en la compra de raciones. El capítulo seis de este libro trata en detalle sobre este último asunto.

TABLA 32. CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA EL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, MAYO DE 1816 A ABRIL DE 1817 (PESOS DE PLATA)

Destinos	Valores
Tesorería de Real Hacienda de Santa Fe	
A la tesorería del ejército	281 146
Sueldos de varios cuerpos militares y oficiales del Ejército Expedicionario	85 303
Gastos de la maestranza de artillería	4893
Partes de correo y gastos de la brigada	4238
Real Proveeduría	1431
Hospitalidades	1239
Gastos de imprenta	368
Costo de clarines	175
Secretaría del general en jefe	134
Fletes	102
Secretaría de la intendencia	50
Postas	46
Comisiones	20
Subtotal	379 145
Cabildo de Santa Fe	
Raciones	126 047
Contribuciones	69 440
Subtotal	195 487
Total	574 632

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 150, ff. 101-108.

En la provincia de Santa Marta se formaron relaciones de la capital y de la ciudad de Ocaña, desde julio de 1815 hasta enero de 1816 (tabla 33). La distribución de los aportes privilegió los gastos en raciones (45.1 %), hospitales (18.3 %), salarios castrenses (16.5 %) y mantenimiento de mulas (10.35 %). Santa Marta contribuyó con un aproximado de 67.4 % y Ocaña con el porcentaje restante. Las cuentas de esta última ciudad proporcionan mayor detalle, pues informan que la masa de víveres suministrada al Ejército Expedicionario estaba compuesta de harina (3616 pesos), sal (2942 pesos), maíz (2209 pesos), menestra (406 pesos) y aguardiente (83 pesos).

TABLA 33. CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA MARTA PARA EL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, JULIO DE 1815 A ENERO DE 1816 (PESOS DE PLATA)

Destinos	Santa Marta	Ocaña	Total
Raciones	51 208	27 541	78 749
Hospitales y medicinas	31 969		31 969
Salarios militares	28 781		28 781
Mulas		18 000	18 000
Dinero		10 766	10 766
Otros	6014	508	6522
Total	117 972	56 815	174 787

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 150, ff. 76-83.

Según lo expuesto en las tablas anteriores, los pagos realizados al Ejército Expedicionario por concepto de sueldos de guerra no distinguen entre socorros a buenas cuentas y ajustes, lo que no significa que no hayan existido. Esta particularidad se debe al tipo de documentos que elaboraron las autoridades provinciales para poner en conocimiento del virrey las cantidades con que las poblaciones de su demarcación contribuyeron al sostenimiento del Expedicionario. El interés por tener un monto global de la inversión en el ejército “pacificador” limitó los detalles del trabajo de contaduría. Empero, que las relaciones contables de las provincias y el estado virreinal no incluyan un ramo de buenas cuentas no significa que no esté agregado en el total, porque al fin y al cabo las buenas cuentas eran un abono salarial, aunque sin los correspondientes ajustes. Por ejemplo, en el libro común de data de la tesorería de Santa Fe de 1817 se anotó la siguiente salida, que consiste en un ajuste en el que se descuenta lo abonado por buenas cuentas más las retenciones a que estaban sujetos los reclutas:

A 3 de febrero de 1817: son data 2656 pesos que tenemos pagados a Donato Ruiz de Santa Cruz, capitán de granaderos del Regimiento de infantería del Rey, por los mismos que resultan corresponderle por su haber y gratificaciones devengadas desde 10 de enero de 1815 hasta fin de octubre de 1816, según y en los términos que por menor expresa *el ajustamiento, en donde se le descontó y pagó líquido lo siguiente*: para el montepío militar 94 pesos, *por lo recibido a buena cuenta* de la tesorería del Ejército Expedicionario 840 pesos, líquido pagado por esta tesorería 1721 pesos.³⁸¹

Los informes circunstanciados que los gobernadores de las provincias del Nuevo Reino de Granada elevaron al Tribunal de Cuentas, además del tamaño de la contribución económica regional, también reflejan que el virrey Montalvo dejó en firme la autoridad de la superintendencia general de Real Hacienda. El esfuerzo por obtener información acerca de los desmanes del Ejército Expedicionario fue una forma de ponerle coto al expolio, que además disminuyó luego de que Morillo se moviera hacia Venezuela con gran parte de sus hombres a finales de 1816. En contraste con los recursos de fuerza de los primeros meses de la campaña, a finales de 1817 la oficialidad castrense debió seguir el conducto regular a fin de obtener recursos extraordinarios para la ejecución de los planes de defensa. Es decir, elevar peticiones a la Junta Superior de Real Hacienda.

Así sucedió en noviembre de 1817, cuando el comandante de la tercera división del Ejército Expedicionario, Juan Sámano, solicitó una importante suma de caudales a la Junta Superior de Real Hacienda para el sostenimiento de las compañías que habrían de perseguir a los revolucionarios refugiados en la provincia de Casanare: “se me hace preciso acudir a esta Junta Superior a fin de que se sirva excogitar un arbitrio que proporcione la recolección de al menos 50 000 pesos para emprender la indicada expedición a los Llanos, o acuerde de qué ramo se haga este costo extraordinario, aunque el más preciso, urgente e importante”³⁸². Después de varias reuniones y consultas, el 15 de noviembre la Junta Superior acordó que la Real Hacienda apoyaría la campaña de Sámano con fondos de los depósitos judiciales de la Audiencia, que serían

³⁸¹ COAGN, SAAI, A, vol. 54, f. 309. Cursivas mías.

³⁸² COAGN, SAAI, GYM, vol. 153, f. 396.

tomados en calidad de reintegro. Vicente Sánchez de Lima, gobernador de Antioquia, debía remitir en barras la cantidad indicada a la capital, para que luego la ceca de Santa Fe la entregara en moneda a Sámano. Por las mismas fechas, la Junta Superior también decidió que del situado de Quito y las existencias de la caja real de Socorro se reunirían 60 000 pesos a fin de remitirlos a Venezuela para Pablo Morillo, como aporte a la campaña que el comandante del Expedicionario preparaba contra la isla de Margarita³⁸³.

En 1819, el nuevo comandante de la tercera división del Ejército Expedicionario, José María Barreiro, también estuvo supeditado a las decisiones de los ministros del Erario para la obtención de recursos de sostenimiento de la guarnición. Barreiro fue encargado de destruir las fuerzas insurgentes en los llanos de Casanare y Apure, con el propósito de impedir que los revolucionarios avanzaran desde Venezuela hacia el Nuevo Reino de Granada. Barreiro estableció su cuartel general en Tunja, ciudad desde la cual solicitó suministros al virrey Juan Sámano (1818-1821). Así, el 30 de enero de 1819, Barreiro pidió al virrey que ordenara al gobernador de Pamplona entregar al comisario de la tercera división lo solicitado para auxilio de los soldados. El 6 de febrero Sámano dispuso que se hiciera tal y como Barreiro había pedido³⁸⁴.

Es importante subrayar que la existencia de un comisario particular para la tercera división del Ejército Expedicionario demuestra que la guerra propició cambios en la comisaría de guerra. Fue necesario el nombramiento de un empleado que se dedicara exclusivamente a la economía bélica, pues ya no era suficiente con que los ministros de Hacienda de las provincias fueran comisionados para pasar revista a los reclutas y formar los extractos. Pero no fue una simple división del trabajo. Puesto que el comisario formaba parte del estamento castrense y no del fisco, su “independencia” pone de relieve que la oficialidad militar impidió la intervención de la Hacienda en el egreso del ejército. Por último, el comisario también cumplía funciones de tesorero de guerra, debido a que recibía caudales de las cajas provinciales del Erario neogranadino. Dicho de otra manera, el comisario debía velar por la custodia del dinero para pagar a los soldados. En suma, la evolución propia de la guerra generó la

³⁸³ COAGN, SAAI, GYM, vol. 153, ff. 396-407.

³⁸⁴ Alberto Lee López, *Los ejércitos del rey*, vol. 1 (Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1989), doc. 201.

división institucional de la comisaría de guerra, así como el aumento de sus facultades.

El 23 de marzo de 1819, Barreiro nuevamente solicitó recursos al virrey y manifestó que los retrasos salariales causaban numerosas deserciones. Además, agregó un típico reproche contra los empleados del Erario que llevaban control del gasto armado:

me hago cargo de la situación del reino, de los pocos ingresos de las cajas y de que vuestra excelencia hace cuanto le es posible, pero, excelentísimo señor, ¿será justo que *estas escaseces y miserias estén solo reservadas para el militar* que asegura, exponiendo constantemente su vida, la tranquilidad de los demás? [...] todos claman, y todos disgustados continúan en la carrera, al ver que son menos atendidos que los demás.³⁸⁵

El 18 de junio, el virrey Sámano presentó el oficio de Barreiro en la Junta de Tribunales del virreinato. El 28 de junio, el cuerpo colegiado resolvió que de la renta de diezmos de la provincia de Tunja se costearía la subsistencia de las tropas, para lo cual el juez hacedor debería poner a disposición del comisario de guerra de la tercera división del Expedicionario, Juan Barreda, la cantidad indicada por Barreiro³⁸⁶. El 2 de agosto, el virrey Sámano copió a Barreiro el oficio que había enviado a Barreda informándole lo ordenado a los hacedores de diezmos de Tunja:

Con esta fecha digo a los jueces hacedores de diezmos del arzobispado lo siguiente: necesitándose de prontos auxilios para el mantenimiento de las tropas de la tercera división [del Ejército Expedicionario] que obran en la provincia de Tunja, he determinado que el total producido de diezmos, que los jueces colectores de toda aquella provincia *deben entregar en la tesorería de esta capital, lo verifiquen al comisario de la división* Juan Barreda, cuyo recibo será de bastante abono en las cajas reales de esta capital por cuenta de las cantidades que deben ingresar en ellas por las distribuciones del ramo.³⁸⁷

³⁸⁵ Lee López, *Los ejércitos del rey*, vol. II, doc. 328. Cursivas mías.

³⁸⁶ Lee López, *Los ejércitos del rey*, vol. II, doc. 413.

³⁸⁷ Lee López, *Los ejércitos del rey*, vol. II, doc. 623. Cursivas mías.

La decisión del virrey, sin embargo, llegó tarde. El 7 de agosto de 1819, la tercera división del Ejército Expedicionario de Costa Firme fue destruida por el Ejército Libertador de Nueva Granada, comandado por Simón Bolívar. José María Barreiro y los demás oficiales de la tercera división fueron capturados por el Estado Mayor Revolucionario, y semanas después murieron fusilados por orden de Francisco de Paula Santander. Los soldados sobrevivientes ensancharon las filas del Libertador. La fuerza armada de Bolívar y Santander avanzó sobre Santa Fe y rápidamente se adueñó de varias provincias del virreinato.

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA REVOLUCIÓN NEOGRANADINA, 1810-1816

La revolución en el Nuevo Reino de Granada dio fuerza a la corriente novadora que comenzó en Venezuela en abril de 1810. Los vientos de cambio avanzaron por la cordillera oriental de los Andes en dirección hacia el corazón virreinal neogranadino. Fue un desplazamiento vertiginoso de Caracas (19 de abril), pasando por Barinas (5 de mayo) y Socorro (11 de julio), a Santa Fe (20 de julio). En tres meses dos capitales del imperio español americano cayeron en manos de los insurgentes. Desde la capital neogranadina la onda se propagó por ciudades, villas e, incluso, pueblos del Nuevo Reino de Granada. No es posible determinar con exactitud la cantidad de juntas de gobierno que se formaron en las poblaciones del virreinato, pero es claro que su número sobrepasó los registros de los demás dominios de la monarquía española, incluyendo a la propia España³⁸⁸. Cada junta se asumió soberana y, por lo tanto, hizo leyes, dictó contribuciones, creó ejércitos, fundó tribunales y nombró embajadores, entre otras atribuciones propias de la soberanía. Las juntas evolucionaron en Estados “provinciales”³⁸⁹, que luego se asociaron en confederaciones.

³⁸⁸ Para un estudio profundo y analítico de la revolución de independencia en el Nuevo Reino de Granada, véase Daniel Gutiérrez, *Un nuevo reino*; y Vanegas, *La revolución neogranadina*.

³⁸⁹ En 1816, el virrey Montalvo lo definió de la siguiente manera: “cada provincia, a la disolución del gobierno legítimo, tomó este nombre [Estado], declarándose independientes las unas de las otras, lo que más adelante fue reconocido y garantido [sic] por el gobierno central que establecieron con el nombre de Congreso General de las Provincias Unidas en federación”, en Montalvo, “Instrucción sobre el estado”, 404.

La geografía política de Tierra Firme (Nuevo Reino de Granada y Venezuela) en 1811 se presenta en el mapa 14, que a grandes rasgos expone la distribución entre zonas leales a la corona española y áreas revolucionarias. Acerca de su contenido, sin embargo, es importante hacer algunas salvedades. En dicho año Quito tuvo un gobierno independiente, pero el resto del periodo se mantuvo fiel a la monarquía hispánica. De igual modo ocurrió con Santa Marta, que fue ocupada por los cartageneros en 1812³⁹⁰. El norte de Popayán, a su vez, fue un territorio en disputa que cambió de manos frecuentemente³⁹¹. Por último, surgieron provincias a partir de la división de las antiguas como Citará y Nóvita, Ciudades Amigas del Valle del Cauca e Ibarra, en el Nuevo Reino de Granada; o Barcelona, Coro, Mérida y Trujillo, en Venezuela.

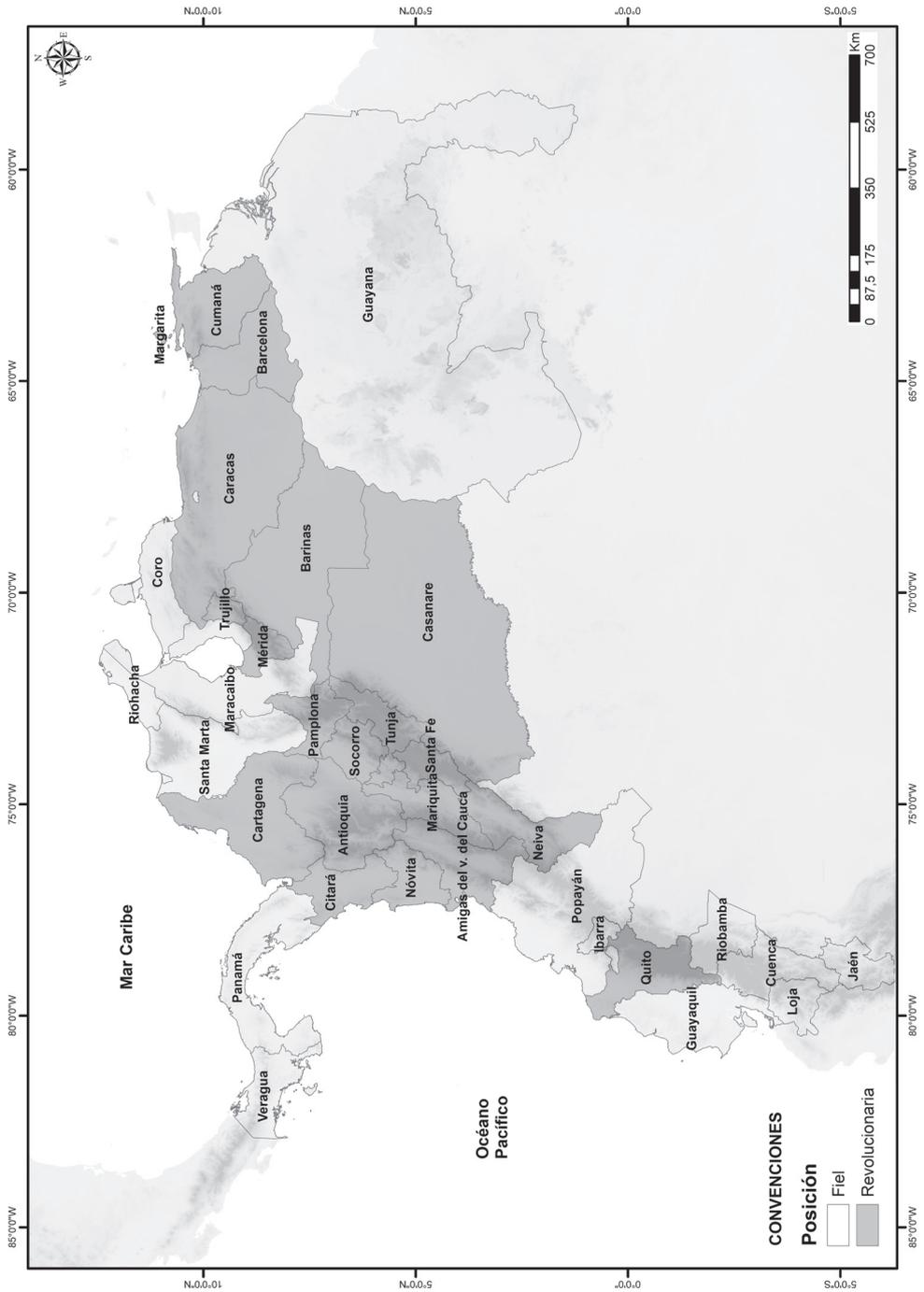
A su manera, estas nuevas formaciones políticas organizaron la administración del ramo económico de la guerra con el propósito de defender su independencia y mantener a raya a las provincias fidelistas. Entre 1811 y 1816, la confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada arregló el gobierno de los Estados “provinciales”, y planeó la guerra contra el arco contrarrevolucionario del Caribe, que se extendía desde Maracaibo hasta Portobelo, y la muralla payanesa que impedía el avance de los ejércitos revolucionarios hacia la leal Quito. El acta de confederación de las Provincias Unidas, del 27 de noviembre de 1811, dispuso que sus partes se reservarían las prerrogativas de formar cuerpos militares y establecer gravámenes con los cuales mantenerlos. Además, cada provincia debía contribuir con recursos humanos y materiales para la defensa de la confederación. De igual modo, el Congreso, órgano supremo de gobierno, recibió la facultad de levantar ejércitos y fuerzas de marina, y promulgar los reglamentos y ordenanzas para su manejo. A su vez, estaba en capacidad de dictar las contribuciones necesarias para su sostenimiento. Visto en extenso:

Artículo 7. Se reservan pues las provincias en fuerza de sus derechos incommunicables:

³⁹⁰ Daniel Gutiérrez y Armando Martínez, eds., *La contrarrevolución de los pueblos de las sabanas de Tolú y el Sinú (1812)* (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2010).

³⁹¹ Santiago Arroyo, “Apuntes históricos sobre la revolución de la independencia en Popayán”, en *Biblioteca Popular. Colección de grandes escritores nacionales y extranjeros*, vol. 12, ed., Jorge Roa (Bogotá: Librería Nueva, 1896).

Mapa 14. Geografía política de Tierra Firme, 1811



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en Gutiérrez, *Un nuevo reino*; y la construcción cartográfica DINA-GIS y el HGIS de las indias.

5. La creación y arreglo de milicias provinciales, su armamento y disciplina para su propia defensa y la de las Provincias Unidas cuando lo requiera el caso.

6. La formación de un tesoro particular para sus respectivas necesidades por medio de las contribuciones y arbitrios que tengan por convenientes, sin perjuicio de la Unión ni de los derechos que después se dirán.

Artículo 8.

[...] Las provincias confederadas se obligan a prestarse mutuamente cuantos auxilios sean necesarios contra toda violencia o ataque interior o exterior, que se dirija a turbar el uso de ellos, contribuyendo con armas, gente y dinero, y por todos los medios que estén a su alcance.

Artículo 12.

[...] El Congreso tendrá facultad para levantar y formar los ejércitos que juzgue necesarios, y la fuerza naval que permitan las circunstancias [...] bien entendido que siempre que militaren con este objeto y bajo las órdenes del Congreso, ellas y todos sus gastos serán pagados del fondo común de las provincias

Artículo 18.

El Congreso tendrá facultad para hacer las ordenanzas y reglamentos generales y particulares que convengan para la dirección y gobierno de las fuerzas marítimas y terrestres mientras subsistan.

Artículo 20.

[...] El Congreso tendrá facultad de establecer impuestos, exigir contribuciones o derechos sobre todos aquellos objetos y en todas aquellas materias que sean de un interés general, y no privativas y especiales de ninguna provincia en particular, y también para repartir cuotas o contingentes extraordinarios a cada una de ellas con arreglo a su población y demás circunstancias.³⁹²

³⁹² José Manuel Restrepo, *Documentos importantes para la historia de la revolución de la República de Colombia en la América meridional* (Medellín: Universidad de Antioquia, 2009), doc. 24.

El 23 de septiembre de 1814, el acta de las Provincias Unidas de la Nueva Granada fue reformada para dar un viraje de la confederación hacia la federación. Con el propósito de aumentar la fortaleza del gobierno general, las entidades federativas cedieron a la Unión parte de sus poderes soberanos en materias de Hacienda y guerra. En este sentido, la reforma confirió al Congreso la capacidad exclusiva para legislar sobre estos puntos, y se le previno acerca de la construcción de un tesoro nacional conformado por las contribuciones que a bien tuviera reformar o establecer (cap. 1). Asimismo, creó el poder ejecutivo y lo encargó a tres individuos nombrados por el Congreso que detentarían el gobierno político, civil y militar en todo aquello que no tratara de lo legislativo ni judicial (cap. 2). Finalmente, los gobernadores de las provincias guardarían subordinación al poder ejecutivo en los ramos de Hacienda y guerra³⁹³.

Para dar ejecución a este mandato, el 21 de octubre fue expedido el reglamento del poder ejecutivo de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Dicha norma entregó al ejecutivo la jefatura de las fuerzas de mar y tierra de la Unión (art. 12), la Superintendencia General de Hacienda y Administración Suprema de las rentas y fondos del Estado (art. 20), capacidad de decisión sobre la inversión de estos ramos (art. 19), potestad para introducir las reformas que creyera convenientes sin necesidad de pasar por el Congreso (art. 24) y facultad para dar órdenes a los gobernadores de las provincias (art. 37)³⁹⁴. Un año después, dada la necesidad de enfrentar la expedición de Pablo Morillo, se abandonó el triunvirato y el poder ejecutivo fue concentrado en una sola persona³⁹⁵.

Dos normas encauzaron los poderes adquiridos por el Gobierno general de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en materias de Hacienda y guerra. El 26 de mayo de 1815, el Congreso ordenó el establecimiento de una contaduría general de Hacienda³⁹⁶, y el 26 de octubre el ejecutivo publicó un reglamento militar para la organización de las fuerzas de la Unión³⁹⁷. La Contaduría General fue erigida como el máximo tribunal de Hacienda de la

³⁹³ Restrepo, *Documentos importantes para la historia*, doc. 85.

³⁹⁴ BNC, AR, F. 1, vol. 11, ff. 94-95.

³⁹⁵ BNC, AR, F. 1, vol. 12, f. 255.

³⁹⁶ Eduardo Posada, *Congreso de las Provincias Unidas: leyes, actas y notas*, vol. II (Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1989), 103-111.

³⁹⁷ Posada, *Congreso de las Provincias Unidas*, vol. II, 166-200.

confederación con mandato privativo para revisar, glosar y fenecer la contabilidad de todas las cajas y administraciones de rentas (art. 3). En consecuencia, los tribunales de cuentas creados en las entidades federativas a partir de 1810 fueron abolidos (art. 17), por ejemplo, los de Cartagena (1810)³⁹⁸ y Antioquia (1812)³⁹⁹, así como las contadurías de rentas anteriores a la revolución que perduraban en algunas provincias (art. 25). Como la tesorería general fue una *abstracción* conformada por la reunión de todas las cajas de las provincias, mas no una oficina concreta, la Contaduría General fue la organización que articuló a los tesoros de los territorios federados (art. 19), a semejanza del antiguo Tribunal de Cuentas de Santa Fe. Por último, esta legislación declaró que los gobernadores eran los intendentes natos de Hacienda de la federación en las provincias, pero solamente con facultades económico-gubernativas (art. 16), porque la jurisdicción contenciosa en primera instancia fue conferida a sus subdelegados, o sea, a los tenientes letrados (art. 18).

Por otra parte, el reglamento militar del 26 de octubre de 1815 determinó la organización que debía guardarse en las provincias de la Unión para la recluta, instrucción, disciplina y justicia de las compañías armadas veteranas y milicianas. De acuerdo con esta normativa, cada entidad federativa debía ser gobernada por un comandante general con funciones de subinspección de ejército, al que se le confió el cuidado de la correcta administración de los fondos y bienes del estamento castrense, para lo que tenía el poder de ordenar los pagos. Asimismo, como jefe de Estado Mayor, el comandante general velaría por la conservación del archivo de las corporaciones bélicas, que estaba conformado por los libros de los cuerpos, filiaciones, hojas de servicio, revistas, estados de entradas y salidas de caja, entre otros documentos. Finalmente, era su obligación liquidar (ajustar) mensualmente a las tropas, e intervenir los contratos de vestuario, remontas y armamento⁴⁰⁰. En suma, el comandante general de cada entidad federativa de la Unión reunía características propias de

³⁹⁸ “Acuerdo que reorganiza la Junta Suprema de Cartagena de Indias”, 10 de septiembre de 1810. Citado en Ines Quintero y Armando Martínez, *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822)*. *Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe*, vol. I, (Santander: Universidad Industrial de Santander, 2008), 255-267.

³⁹⁹ Constitución del Estado de Antioquia, 3 de mayo de 1812, t. VII, art. 6. Compilada en Manuel Pombo y José Joaquín Guerra, comps., *Constituciones de Colombia* (Bogotá: Echeverría Hermanos, 1892).

⁴⁰⁰ Posada, *Congreso de las Provincias Unidas*, vol. II, 166-200.

intendente, comisario de guerra y contador de ejército, según lo dispuesto en la legislación de la monarquía española.

A nivel provincial, cada Estado de la confederación se dio su propia constitución que, además de establecer la forma de gobierno, dispuso el contenido de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. En lo que atañe a los ramos de Hacienda y guerra, las constituciones de los Estados “provinciales” estipularon que la cabeza del poder ejecutivo detentaba el gobierno político, económico y militar, en todo aquello que no fuera legislativo ni contencioso, con lo que se le atribuyó la distribución de los caudales y la comandancia de los reclutas. Por otra parte, la autoridad para dictar imposiciones y ordenar el gasto solamente residió en la legislatura. En este sentido, los jefes de las entidades federativas obraban como si fueran intendentes-comandantes del gobierno general de las Provincias Unidas, con arreglo a las particularidades de cada Estado, pero con facultades limitadas sobre el Erario. Una síntesis de los contenidos de Hacienda y guerra de algunas constituciones se presenta en la tabla 34.

Estas disposiciones legales se plasmaron en la contabilidad de las tesorerías de las provincias de la Confederación⁴⁰¹. La facultad privativa de las legislaturas para ordenar imposiciones se estampó, por ejemplo, en el *Libro común y general* de la tesorería del Estado de Antioquia de 1815. Los ministros de Hacienda, Francisco Pardo y Juan Antonio de Salazar, anotaron que el ramo de 3 % para fomento de escuelas se cobraba en Antioquia “en virtud de superior orden de 7 de marzo de 1812”. Mientras que la pensión de testadores era exigida “con arreglo a lo sancionado por las Cámaras en los días 28 de julio, 3, 5, 12, 18 y 26 de agosto de 1812”⁴⁰².

⁴⁰¹ Sobre la fiscalidad de la revolución neogranadina, véase Barriga del Diestro, *Finanzas de nuestra primera independencia*; Pinto, *Entre colonia y república*.

⁴⁰² COAGN, SAAIII, RH, vol. R-1019.

TABLA 34. LOS RAMOS DE HACIENDA Y GUERRA
EN LAS CONSTITUCIONES NEOGRANADINAS, 1811-1815

Contenido	Referencia
Al Poder Ejecutivo corresponde el ejercicio de todas las funciones relativas al gobierno político, militar y económico de esta provincia, en todo aquello que no sea legislativo o contencioso.	Cundinamarca, 1811, v-10
También queda a su disposición la fuerza armada de la provincia [...] pero por ningún caso podrá el presidente ni sus consejeros tomar el mando de las tropas durante el tiempo que ejerciten el Poder Ejecutivo.	Cundinamarca, 1811, v-11
También es de cargo del Poder Ejecutivo la recaudación de los caudales públicos, su inversión y custodia, pero no le corresponde a él sino al Poder Legislativo el hacer nuevas imposiciones, derogar las antiguas.	Cundinamarca, 1811, v-12
Los gastos imprevistos y extraordinarios se harán de acuerdo con los dos consejeros.	Cundinamarca, 1811, v-13
A fin de que el público quede satisfecho de la justa inversión de los caudales públicos, el Poder Ejecutivo hará imprimir cada año un estado en extracto de todas las entradas y salidas del tesoro general de la Provincia que haya habido en el año anterior.	Cundinamarca, 1811, v-42
Al Cuerpo Legislativo corresponde la facultad de asignar las contribuciones que deban pagarse por el pueblo, el modo como deben cobrarse, y los ramos sobre que deban imponerse.	Cundinamarca, 1811, vi-27
Pertenece a la Legislatura determinar la fuerza armada que debe mantener el Estado, así de tropas regladas como de milicias.	Tunja, 1811, iii-15
La Legislatura determinará por leyes fijas los gastos ordinarios del Estado.	Tunja, 1811, iii-16
La Legislatura decretará anualmente las cantidades que se han de invertir en el año venidero en sostener, armar y disciplinar la fuerza pública, cuya suma quedará a disposición del Poder Ejecutivo, para que este la distribuya del modo que más convenga.	Tunja, 1811, iii-17
Ningún dinero se sacará del tesoro para un gasto extraordinario sin que preceda un decreto de la Legislatura.	Tunja, 1811, iii-18
El Poder Ejecutivo de la Provincia de Tunja residirá en un magistrado, y se llamará Presidente Gobernador de la República de Tunja.	Tunja, 1811, iii-2-1
El gobernador [...] activará o dirigirá la recaudación de los impuestos.	Tunja, 1811, iii-2-1
El Gobernador será Capitán General de todas las milicias de la provincia.	Tunja, 1811, iii-2-2
Habrá un Contador y Tesorero, para la recaudación, custodia y distribución del Tesoro Público, fenecimiento de las cuentas.	Tunja, 1811, vi-3
Solamente la Legislatura podrá imponer nuevas contribuciones, abolir las antiguas.	Antioquia, 1812, iii-29
Pertenece a la Legislatura determinar la fuerza armada que debe mantener el Estado, así de tropas regladas como de milicias.	Antioquia, 1812, iii-31
La Legislatura determinará por leyes fijas los gastos ordinarios del Estado.	Antioquia, 1812, iii-32

Contenido	Referencia
La Legislatura decretará anualmente las cantidades que se han de invertir en el año venidero en sostener, armar y disciplinar la fuerza pública, cuya suma quedará a disposición del Poder Ejecutivo, para que este la distribuya del modo que más convenga.	Antioquia, 1812, III-33
Ningún dinero se sacará del tesoro para un gasto extraordinario sin que preceda un decreto de la Legislatura.	Antioquia, 1812, III-34
El Presidente como Jefe del Supremo Poder Ejecutivo tiene la superintendencia general de las rentas públicas. Él por medio de los respectivos subalternos cuidará de su recaudación y custodia, lo mismo que de su inversión, conforme a las leyes y acuerdos de la Legislatura.	Antioquia, 1812, IV-20
El Presidente del Estado lo será de la Legislatura, y será también Capitán General de toda su fuerza armada, como tal podrá reunirla, hacerla marchar, y ponerla en acción en cualquier lugar que juzgue conveniente.	Antioquia, 1812, IV-22
Corresponde al Presidente el ejercicio de todas las funciones relativas al gobierno político, militar y económico del Estado en todo aquello que no sea legislativo, o contencioso.	Antioquia, 1812, IV-29
Todos los libramientos contra la Tesorería General se girarán por el Presidente del Estado, pero los ministros de Hacienda no cubrirán alguno sin que se les acompañe copia de la ley o decreto de la Legislatura.	Antioquia, 1812, VII-5
El Tribunal de Cuentas Superior de Hacienda se reduce a una Contaduría General compuesta de un contador mayor, un ordenador y un secretario archivero.	Antioquia, 1812, VII-6
El ejercicio del Poder Ejecutivo en este Estado lo tendrá el Presidente Gobernador.	Cartagena, 1812, V-1
El Poder Ejecutivo comprende el ejercicio de todas las funciones al Gobierno político, militar y económico del Estado, en todo lo que no sea legislativo, contencioso y propiamente judicial.	Cartagena, 1812, V-7
Queda a su disposición la fuerza armada de mar y tierra, pero en ningún caso podrá el Presidente Gobernador ni sus consejeros tomar por sí mismos el mando de las tropas.	Cartagena, 1812, V-11
También es de cargo del Poder Ejecutivo cuidar de la recaudación de los caudales públicos, su inversión y custodia.	Cartagena, 1812, V-15
El Tesoro público está a la disposición de la Legislatura, y ninguna cantidad podrá librarse sobre él sino en virtud de una concesión o aplicación hecha por ella y comunicada al Poder Ejecutivo.	Cartagena, 1812, VI-16
[Al Legislativo] le corresponde también exclusivamente la facultad de asignar las contribuciones que el pueblo debe pagar, crear unas y extinguir otras.	Cartagena, 1812, VI-17
El asignar las contribuciones, su cuota, modo y duración, corresponde también a la Legislatura cuanto es relativo al Tesoro, fondos, bienes y rentas del Estado.	Cartagena, 1812, XI-2
[Atribuciones de la Legislatura:] establecer impuestos territoriales sobre objetos propios y exclusivos de la Provincia, y disponer su inversión.	Mariquita, 1815, VII-3
El Gobernador es el jefe en todo lo Político, Civil y Militar. Es el agente del Gobierno General en todas las materias de su resorte.	Mariquita, 1815, XI-3
El Gobernador es el primer jefe de todas las milicias activas y locales, o que antiguamente se llamaban regladas y urbanas.	Mariquita, 1815, XI-4

Contenido	Referencia
El Gobernador del Estado le es responsable de todas las providencias que dicte en el ejercicio del Poder Ejecutivo.	Neiva, 1815, IV-2
En los ramos Militar y de Hacienda [el Gobernador] obrará como dependiente del Poder Ejecutivo o Gobierno General, a quien es responsable de su conducta.	Neiva, 1815, IV-4
El Poder Ejecutivo comprende el ejercicio de todas las funciones al Gobierno político y económico del Estado, en todo lo que no sea legislativo, contencioso y propiamente judicial.	Neiva, 1815, IV-6
El Poder Legislativo reside en el Colegio Electoral de la Provincia. Sus atribuciones [...] velar sobre la inversión de los fondos públicos.	Neiva, 1815, V-2

Fuente: Pombo y Guerra, *Constituciones de Colombia*: Cundinamarca (1811), Tunja (1811), Antioquia (1812), Cartagena (1812), Mariquita (1815); *Constitución del Estado libre de Neiva* (1815).

La distribución de los caudales confiada a los gobernadores o presidentes de los Estados también se reflejó en las fuentes contables. Por ejemplo, el 18 de abril de 1815, Gabino de Urrutia, comandante del Cuerpo de Artillería, entregó justificantes al gobernador y capitán general del Estado de Cundinamarca sobre la inversión de los caudales que había recibido para las obras de la maestranza⁴⁰³. El 20 de octubre, el capitán del Batallón Veterano de Santa Fe, Francisco José de Ugarte, comprobó haber repartido entre la tropa los socorros a buenas cuentas que le habían sido entregados por los cajeros de Cundinamarca por orden del gobernador⁴⁰⁴.

Por otra parte, algunas secciones del gasto castrense de las provincias demuestran la creciente colaboración financiera entre las entidades federativas en lo que respecta a proyectos comunes, como fue el sostenimiento de las expediciones militares organizadas por el gobierno general de la Unión. Por ejemplo, en el *Libro manual y general* de la tesorería del Estado de Pamplona de 1814, los ministros de Hacienda consignaron desembolsos a favor de la comisaría de guerra del Ejército del Norte. Esta fuerza de operaciones acampaba en la villa del Rosario de Cúcuta, y tenía como misión frenar el avance contrainsurgente de Santa Marta y Maracaibo. El 26 de marzo, el ministro de Hacienda libró 10 000 pesos para dicha comisaría que habían sido enviados desde la ciudad

⁴⁰³ COAGN, SAAI, RH, vol. 33, f. 613.

⁴⁰⁴ COAGN, SAAI, RH, vol. 33, f. 412.

de Tunja⁴⁰⁵. Durante ese año, la tesorería de Pamplona erogó cerca de 35 483 pesos por concepto de transferencias al Ejército del Norte.

Es importante recalcar que la existencia de la comisaría del Ejército del Norte pone en claro que los gobiernos revolucionarios de la Nueva Granada no solamente implementaron las normas de la monarquía española para la administración del ramo económico de la guerra, sino que también las modificaron en aquellos puntos conflictivos. Por ejemplo, la “independencia” de la comisaría de guerra del fisco reducía los pleitos entre los ministros de Hacienda y los comandantes por la distribución de los recursos. Esta disminución de la capacidad de intervención de la Hacienda en el estado marcial, sin embargo, supuso un incremento de labores para ciertos empleados militares que difícilmente se podían cumplir en situaciones bélicas. Hacia 1815, este tipo de organización evolucionó hacia una Comisaría General de las Provincias, que fue una dependencia que reunió la disposición y administración de recursos (intendencia) con la vigilancia de su inversión (comisaría), y que predominó sobre las comisarías provinciales, como la del Norte. Daniel Florencio O’Leary publicó dos estados contables de este despacho correspondientes a febrero de 1815⁴⁰⁶.

De acuerdo con esta documentación, el comisario general de las Provincias Unidas, Ignacio Romero, gastó alrededor de 151 315 pesos en el pago de salarios militares (81 %) al Estado Mayor, Cuerpo Nacional de Artillería, Batallón de Barlovento, Batallón Caracas, Batallón de la Guaira, Batallón del Socorro, Batallón de Santa Fe y Escuadrón de Dragones, entre otras compañías. 5 % fue destinado a la amortización de una deuda con la renta de correos. La compra de vestuario retuvo 4 %. Por orden superior hubo una erogación de 3 % y se desconoce su aplicación. 2 % fue desembolsado por concepto de buenas cuentas. 1 % correspondió a la proveeduría de víveres. Y el restante 4 % se empleó en el hospital militar, la comisaría del Norte, gratificaciones de marcha, armería y maestranza, gastos de oficina y la compra de tiendas de campaña, caramañolas y banderas, entre otros artículos.

Finalmente, en el *Libro manual de data* de la caja de Santa Fe de 1815 se anotaron diversos pagos a cuenta del ramo de Expediciones militares, una

⁴⁰⁵ COAGN, SAAlI, SH, LC, caja 1, carpeta 1, f. 55.

⁴⁰⁶ Simón O’Leary, *Memorias del general O’Leary*, vol. 16 (Caracas: Imprenta de la Gaceta Oficial, 1881), docs. 132 y 188.

sección de la tesorería que registró proyectos bélicos de las Provincias Unidas de Nueva Granada. Por ejemplo, el 14 de febrero, el ministro Pedro Groot entregó 125 pesos a Juan Salinas, sargento mayor del Batallón de la Guaira, para la movilización de los oficiales que salían de la ciudad con el propósito de incorporarse al Ejército del Magdalena, que estaba al mando de Simón Bolívar. De igual modo, José Ignacio Melean, capitán de dragones, y Vicente Lecuna, comisario del Ejército de Venezuela, el 18 de febrero recibieron 40 pesos cada uno para el mismo fin⁴⁰⁷. Una muestra del gasto bélico de la tesorería santafereña se presenta en la tabla 35⁴⁰⁸.

TABLA 35. GASTO BÉLICO DE LA TESORERÍA DE SANTA FE, 1811-1816 (PESOS DE PLATA)

Destinos	1811	1812	1814	1816 (ene-jun)
Artillería	16 027		21 414	10 730
Batallón Auxiliar	99 977			
Batallón de Defensores			31 563	
Batallón de Minadores y Zapadores				7037
Batallón de Santa Fe				1476
Ejército de Reserva				115
Escuadrón de Caballería Veterana			15 698	9853
Estado Mayor de Plaza			4944	1105
Expediciones militares			35 569	12 806
Fondo de vestuario				3141
Guardia de Honor				11 352
Guardia de Palacio	15 443			
Guardias Nacionales			20 158	
Hospitalidades	1381	1428	1311	1752
Inválidos	7444	8400	8678	1603
Milicias de Caballería			4921	2317
Milicias de Infantería			19 421	4338

⁴⁰⁷ COAGN, SAAI, RH, vol. 37, ff. 624-626.

⁴⁰⁸ Sobre la tesorería del Estado de Cundinamarca, véase Muñoz, "Estructura del gasto y del ingreso".

Destinos	1811	1812	1814	1816 (ene-jun)
Montepío militar	238		613	96
Patriotas de Defensa			16 381	2697
Sueldos militares	69 062	104 805		
Total	209 572	114 633	180 671	70 418

Fuente: COAGN, SAAI, RH, VOLS. 33(1), 31(30), 33; SAAII, RH, paquetes.

La tabla 35 pone de relieve que los desembolsos más elevados de la tesorería de Santa Fe, por cuenta de egreso marcial, se destinaron al pago de salarios de veteranos y milicianos de infantería, caballería y artillería ($\approx 85\%$). En segundo lugar, el número de corporaciones armadas se incrementó en comparación con las existentes en 1810, que eran el Batallón Auxiliar de Infantes, el Cuerpo de Artilleros y la Guardia de Corps de los Virreyes. Los recursos destinados a estos conceptos, por supuesto, también aumentaron. En tercer lugar, resalta que los ministros de Hacienda santafereños no especificaron si los sueldos del estamento castrense se realizaron a buenas cuentas o por ajuste. Como en los casos analizados en las secciones anteriores, la ausencia de buenas cuentas en los registros no significa, una vez más, que esta práctica no haya existido, sino que se consignó de otra manera.

Para localizar los pagos hechos a los soldados a buena cuenta de sus haberes se debe revisar otro tipo de documentación, por ejemplo, los borradores de los libros o recibos de la caja. Así, he consultado el *Libro en que se han de apuntar las buenas cuentas de los cuerpos militares* de Santa Fe, debido a que los ministros de la tesorería solamente registraron pagos ajustados en los libros manuales y comunes; una forma muy singular de llevar las cuentas. En este sentido, el 13 de febrero de 1813 se asentó la siguiente salida: “por 300 pesos que he recibido a buena cuenta de los ministros del tesoro público para prest y pagas del Batallón Defensores de la Patria para el mes de marzo, José Belver”. De la misma manera, el 27 de febrero se consignó otro desembolso “por 200 pesos que recibo en dinero efectivo para buena cuenta de marzo como las antecedentes partidas, José Belver”⁴⁰⁹. Otros pagos de la misma naturaleza se efectuaron desde febrero de 1813 hasta diciembre de 1815 al Batallón Nacional, Batallón del Socorro, Brigada

⁴⁰⁹ COAGN, SAAI, GYM, vol. 117, f. 375.

de Artillería, Escuadrón de Caballería y Alabarderos, Ingenieros Cosmógrafos, Inválidos, Maestranza de Artillería, Milicias de Infantería, Milicias de Caballería y Patriotas de Defensa, entre otras agrupaciones.

El repaso anterior demuestra que los Estados de las Provincias Unidas de la Nueva Granada retomaron la legislación de la corona española diseñada para la supervisión y control del egreso armado, pero introduciendo adaptaciones conforme con las circunstancias políticas y bélicas del momento. Los gobernadores o presidentes de las entidades federativas ejercieron la *causa de guerra* al disponer de los caudales para el pago y alimentación de las tropas, a imagen de lo obrado por los intendentes. Para hacerlo efectivo, los ministros de Hacienda quedaron bajo la autoridad de los jefes de gobierno de las provincias. También, los gobernadores debían velar porque se pasaran revistas y se rindieran cuentas de la situación financiera de los cuerpos militares. Sin embargo, se establecieron límites a la actividad de estos empleados, pues no se les dio facultad en materias judiciales ni legislativas. Solamente los tenientes letrados podían fallar en primera instancia, a pesar de que eran subdelegados del gobernador. Debido a esta pérdida de jurisdicción, los gobernadores de la Unión eran “intendentes españoles degradados”, para decirlo de cierta manera. De igual modo, las legislaturas se reservaron el poder de dictar imposiciones. Por último, en otros puntos se introdujeron importantes modificaciones, como ocurrió con la creación de comisarías de guerra que combinaban algunas funciones de intendencia (distribución de caudales en el estado marcial) y vigilancia del gasto castrense (revistas militares).

En el estado actual de la investigación, no es posible establecer la dinámica global de los socorros a buenas cuentas, ni ofrecer explicaciones acerca de su comportamiento. Empero, es probable que los Erarios de las Provincias Unidas de Nueva Granada y de otros Estados independientes no fueran ajenos al proceso general experimentado por las tesorerías de la época, debido a que se enfrentaron a similares corrientes de cambio político, padecieron estrechez financiera y pérdida de control fiscal, y resistieron la presión del creciente gasto bélico, así como enfrentaron estos retos con las mismas prácticas administrativas, que no eran otra cosa que las instituciones implantadas en América por la dinastía borbónica de la monarquía española.

El 7 de junio de 1816, José María Carbonell y Manuel Pardo, ministros de Hacienda del Estado de Cundinamarca, realizaron el tanteo de la tesorería correspondiente al primer semestre del año, en presencia de Martín Urdaneta, José Rodríguez Gómez y José Francisco Oyarzabal, empleados de la intendencia

del Ejército Expedicionario de Costa Firme⁴¹⁰. Este corte de caja fue el certificado de defunción del Erario de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, y el acta de nacimiento de la restauración monárquica en el Nuevo Reino⁴¹¹.

VENEZUELA

La revolución del 19 de abril de 1810 dividió el territorio de la capitanía general de Venezuela en varias áreas de gobierno. Las autoridades gubernamentales depuestas en Caracas se refugiaron en la provincia de Maracaibo y en las ciudades de Coro y Puerto Cabello (mapa 14). Estas poblaciones concentraron la resistencia frente al avance insurgente y fueron el punto de apoyo de expediciones contrarrevolucionarias, como las de Domingo Monteverde en 1812 y José Tomás Boves en 1814, entre otras. La fiel provincia de Guayana se mantuvo alejada de la guerra por lo menos hasta 1816. Por otra parte, Caracas, Barinas, Cumaná y Margarita dieron vida a la primera república venezolana en 1810, que fue destrozada en 1812 y de sus restos surgieron gobiernos intermitentes que hostigaron los territorios fidelistas hasta el firme asentamiento en Angostura en 1817. La que sigue fue su historia.

EL DESPEGUE DE MARACAIBO

La caída de Caracas impulsó el apogeo de Maracaibo, que se convirtió en el centro de la contrarrevolución venezolana y en apoyo de los fidelistas del Nuevo Reino de Granada. Gracias a este compromiso político, Maracaibo auxilió financieramente la defensa de Coro, Puerto Cabello, Cúcuta, Riohacha y Santa Marta, tanto en dinero como en especie. Esta transformación explica el comportamiento de las datas de la caja marabina. Entre 1808 y 1818, el egreso castrense de la tesorería de Maracaibo creció en promedio 69 %, al pasar de 130 425 pesos en 1808 a 230 370 pesos en 1818, mientras que en Caracas la misma variable disminuyó en promedio 20 %, de 446 098 pesos registrados en 1808 a 198 084 pesos en 1818 (tabla 36). Para enjugar parte de estos gastos, en 1811 el tesoro de Maracaibo recibió un aporte de 150 000 pesos de la caja

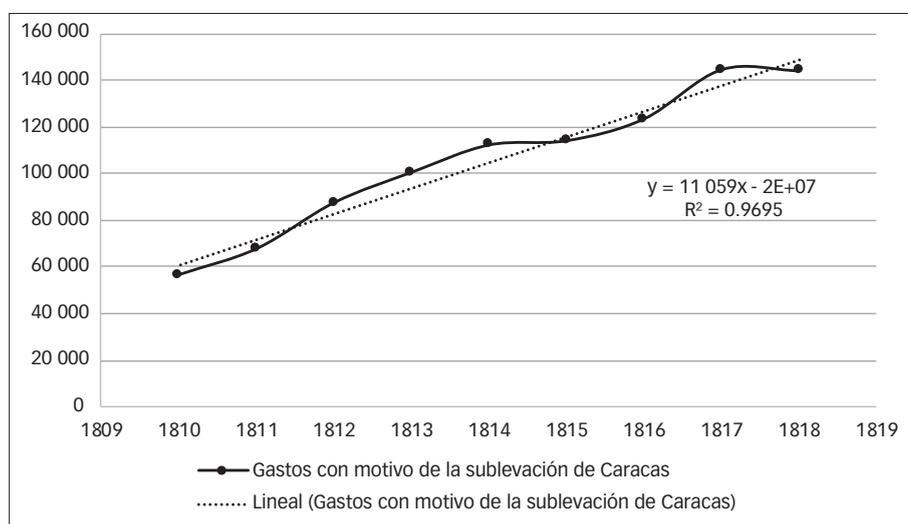
⁴¹⁰ COAGN, SAAII, RH, paquetes.

⁴¹¹ Si bien otras provincias del Nuevo Reino ya habían sido ocupadas por las armas del rey, la toma de Santa Fe fue de la mayor importancia por ser la antigua capital virreinal.

de Veracruz en Nueva España, que arribaron a Venezuela en los bergantines Inés y Saeta.

Este incremento se debió a las asistencias brindadas a Coro, Cúcuta, Puerto Cabello y otras ciudades que concentraron contingentes armados o aportaron bienes para las campañas contra la revolución caraqueña. El ramo “Gastos con motivo de la sublevación de Caracas” absorbió 48 % del total, y aumentó en promedio 86 % entre 1810 y 1818 a una tasa anual de 19.2 % (figura 17). Los sueldos de guerra reunidos sumaron 47 %: corporaciones veteranas (22 %) y milicianas (17 %), artilleros (6 %) y milicias pardas (2 %). El 5 % restante fue distribuido entre la comisión de abastos, el hospital militar, gastos de plaza y recursos invertidos en la toma de Santa Marta.

Figura 17. “Gastos con motivo de la sublevación de Caracas”, 1810-1818 (pesos de plata)



Fuente: tabla 36.

TABLA 36. GASTO BÉLICO DE LA TESORERÍA DE MARACAIBO, 1810-1818 (PESOS DE PLATA)

Destinos	1810	1811	1812	1813	1814	1815	1816	1817	1818
Sublevación de Caracas	56 626	67 772	87 464	100 414	112 100	113 892	123 250	144 326	143 826
Sueldos militares	52 560	62 305	41 190	52 696	59 617	55 433	42 788	36 213	39 847
Sueldos de milicias	61 012	87 108	55 297	48 161	25 676	8326	8698	15 397	23 421
Artillería	11 654	16 243	14 839	16 226	15 493	11 107	12 216	13 618	13 245
Hospital	3296	9329	3923	6857	6191	3527	4261	2986	3398
Gastos de plaza	9851	4735	4401	6275	3135	4605	3210	1664	2539
Sueldos de Milicias Pardas	3828	4519	4557	4652	5228	8659	1332	748	
Toma de Santa Marta				7439					
Abastos								1915	4094
Total	198 827	252 011	211 671	242 720	227 440	205 549	195 755	216 867	230 370

Fuente: AGI, Caracas, vols. 712, 713, 714, 715, 716a, 716c, 716d, 717 y 718.

En 1815, Ramón Correa, gobernador de Maracaibo, informó a Francisco de Montalvo (1813-1815), capitán general en comisión de Venezuela, que de 1810 a 1811 la caja marabina realizó remesas de 80 000 pesos a Coro, 10 000 a Santa Marta y 5000 a Riohacha⁴¹². A estas cantidades habría que agregar el pago de sueldos, víveres y equipo militar de las fuerzas de operaciones de otras provincias que fueron pagados en Maracaibo. Estos socorros convirtieron a la tesorería marabina en Caja Matriz de las provincias fieles venezolanas y en un soporte para las neogranadinas. Fue en Venezuela lo que Panamá en el Nuevo Reino. Este desempeño del fisco marabino expresa la reconfiguración geográfica del poder que se generó en Venezuela a causa de la guerra de independencia, pues las jerarquías territoriales se transformaron luego de la pérdida de la capital caraqueña.

Un ejemplo concreto de colaboración militar da relieve al rol de Maracaibo durante la guerra de independencia. En abril de 1813, el capitán general de Venezuela, Fernando Miyares, remitió a Valledupar una compañía militar con 6000 pesos y varios pertrechos de artillería (tabla 37). De esta manera asistió a las armas del rey que habían depuesto al gobierno insurgente de Santa Marta y expulsado a las huestes cartageneras de la provincia. La expedición estaba conformada por 3 oficiales, 168 soldados, 1 capellán, 1 cirujano, el comisario de guerra, Juan Plaza, y 2 dependientes.

Como en otros casos estudiados en este libro, la existencia de una comisaría particular para un contingente armado tan pequeño demuestra el realce que ganó el control del egreso bélico durante estos años críticos, debido a que la movilidad de los reclutas y la distancia de las cajas reales limitaban la vigilancia financiera de los ministros de Hacienda, que eran los tradicionales comisarios de guerra. Pero esta relevancia se consiguió al precio de disminuir la capacidad de intervención del Erario en el estado marcial, que fue el propósito con el cual se creó el cuerpo político-hacendario a comienzos del siglo XVIII.

Por último, la relevancia de la provincia de Maracaibo también se manifestó en los esfuerzos de sus autoridades para normar las expediciones armadas en las duras circunstancias de la guerra venezolana. La experiencia bélica había demostrado que la insurgencia debía ser combatida con la fuerza y el perdón, puesto que la violencia descarnada solamente generaba resentimiento y daba

⁴¹² BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 260.

ocasión a nuevos estallidos insurgentes⁴¹³. De esta manera, las instrucciones que formó el gobernador Ramón Correa para la campaña contra Mérida deben entenderse como una reacción a la política de sangre y fuego de José Tomás Boves.

TABLA 37. RELACIÓN DE LA FUERZA ARMADA Y PERTRECHOS DE GUERRA ENVIADOS DESDE MARACAIBO HACIA VALLEDUPAR, 1813

Fuerza armada		
Cuerpos militares	Oficiales	Tropa
Albuera	3	53
Panamá	3	43
Artillería		5
Guerrilla		17
Emigrados		40
Cuerpos militares	Oficiales	Tropa
Compañía de Milicias de Santa Marta		10
Subtotal	3	168
Capellán		1
Cirujano		1
Cuerpo político de Hacienda		
Oficial real comisario de guerra, Juan Plaza		
2 dependientes		
Artillería y pertrechos		
Artículo	Cantidad	
Piezas de calibre 4	1	
Piezas de calibre 3/2	1	
Tiros de bala rasa	100	
Tiros de metralla	100	
Cartuchos de fusil	6000	
Piedras de chispa	500	

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 116, ff. 682-688.

⁴¹³ Acerca de esta tensión entre venganza e indulgencia en las guerras de independencia hispanoamericanas, véase Juan Friede, *La otra verdad. La independencia americana vista por los españoles* (Bogotá: Ediciones Tercer Mundo, 1972); Timothy Anna, *España y la independencia de América* (México: Fondo de Cultura Económica, 1986); Michael Costeloe, *La respuesta a la independencia: la España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-184* (México: Fondo de Cultura Económica, 1989).

El 23 de marzo de 1814, el reglamento de Correa fue entregado a Jaime Moreno, sargento mayor del Batallón Veterano de Maracaibo, con lo que quedó obligado a no causar daños a los pueblos, ordenar la entrega de todas las armas, recoger y custodiar el archivo insurgente, exigir el reconocimiento de las Cortes, y respetar la vida de los prisioneros y heridos del ejército enemigo, entre otras disposiciones. En lo que concierne al ramo económico de la guerra, se le impidió a Moreno que estableciera contribuciones sobre los habitantes de las localidades fieles y que sus hombres se dieran al saqueo. Para el mantenimiento de la guarnición, Moreno debía celebrar acuerdos con el cabildo y los jefes que encontrara, y embargar los bienes de los insurgentes. Asimismo, recibió la facultad de disponer de los caudales que encontrara en las tesorerías, siempre y cuando presentara informes de existencias y gastos, y fue autorizado para realizar una suscripción pública garantizada con las rentas del Erario⁴¹⁴. Además de Maracaibo, otras poblaciones fieles de Venezuela organizaron operaciones armadas contra Caracas y las demás ciudades revolucionarias. Es momento de estudiarlas.

EL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE CORO CONTRA CARACAS, 1813

En agosto de 1813, las tropas de Nueva Granada y Venezuela comandadas por Simón Bolívar entraron triunfalmente en Caracas y expulsaron a las autoridades fidelistas. La respuesta de las provincias contrainsurgentes a la segunda pérdida de Caracas fue la conformación del Ejército Expedicionario de Coro, cuya comisaría inició labores el 18 de septiembre de 1813. Esta dependencia fue encargada a Manuel de Lázaro y Martínez, y de su actividad se conserva un libro mayor que contiene algunos datos interesantes sobre el aprovisionamiento contrainsurgente⁴¹⁵.

De acuerdo con este manuscrito, el comisario Lázaro y Martínez recibió aproximadamente 12 953 pesos de tesorerías de Hacienda (46 %) y administraciones de tabaco (18 %), donativos (30 %), confiscaciones (4 %) y préstamos (2 %). A nivel geográfico, los mayores aportes tuvieron origen en las cajas de Coro (70 %) y Guayana (2 %), y las administraciones de tabaco de Tocuyo (12 %), Carora (8 %), Barquisimeto (4 %), Quibor (2 %) y Araure (1 %).

⁴¹⁴ BNC, AR, F. 1, vol. 20, ff. 423-426.

⁴¹⁵ AGI, Caracas, vol. 889.

Destaca que no se hayan registrado ayudas de la caja de Maracaibo, fortín de la contrarrevolución. Esta distribución se presenta en el mapa 15.

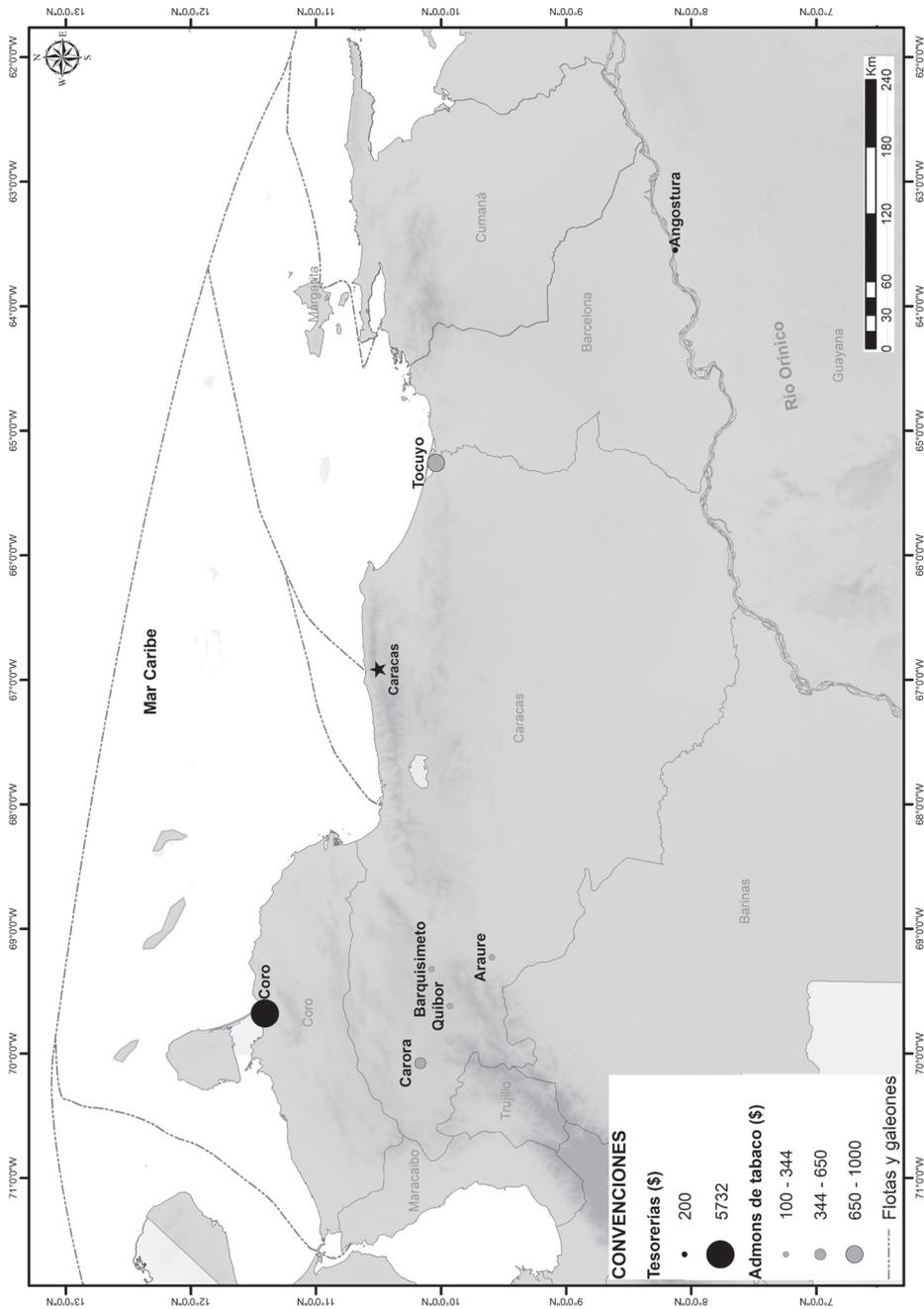
Las cantidades recibidas por el comisario Lázaro y Martínez se utilizaron en el pago de sueldos de guerra (67 %), compra de equipo bélico (10 %) y víveres (10 %), gastos de hospital (6%), conducción de equipajes (4 %), artículos y trabajos de maestranza (2 %) y otras inversiones (1 %) de la fuerza expedicionaria comandada por el capitán Melchor de Somerriba (tabla 38). Los socorros a buenas cuentas absorbieron 90 % de las pagas salariales, lo que habla de las dificultades financieras y de control fiscal de la caja coriana, que, como hemos visto, también fueron experimentadas en otros territorios hispanoamericanos.

TABLA 38. GASTOS DE LA COMISARÍA DE GUERRA DEL EJÉRCITO DE CORO, 1813
(PESOS DE PLATA)

Tipo de gasto	Artículo	Costo
Equipo	166 frazadas	562
Hospital	1 botiquín	143
Hospital	Raciones de enfermos	223
Maestranza	Composición de fusiles	4
Maestranza	50 machetes para cazadores	50
Maestranza	200 cartucheras	51
Salario	Buenas cuentas	3328
Salario	Comisario Manuel de Lázaro Martínez	215
Salario	Ayudante de arrieros	8
Salario	Escribiente y guarda almacén de víveres, Luis Ganare y Luis Aguirre	39
Salario	Capitán veterano Melchor de Somerriba	90
Transporte	Socorro de peones de mulas y manutención de ellas	74
Transporte	Conducciones de cañones y demás	145
Varios	Renglones de ejército	16
Viveres	49 reses	514
Viveres	1 romana	21

Fuente: AGI, Caracas, vol. 889.

Mapa 15. Aportes de tesorías y administraciones de tabaco al Ejército Expedicionario de Coro contra Caracas, 1813 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en AGI, Caracas, vol. 889; y la construcción cartográfica DWA-gis y el HGIS de las Indias.

EL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE BARLOVENTO, 1814-1815

Durante la guerra de independencia de Venezuela, además del contingente de Coro, surgieron otras fuerzas de operaciones destinadas a luchar contra los revolucionarios de Caracas. Este fue el caso del Ejército de Barlovento, que fue comandado por José Tomás Boves y Francisco Tomás Morales y operó en las provincias de Cumaná y Barcelona, en el oriente venezolano⁴¹⁶. La comisaría de este grupo armado corrió a cargo de José María Correa, desde el 28 de julio de 1814 hasta el 22 de mayo de 1815. La contabilidad rendida por Correa al Tribunal de Cuentas de Caracas contiene información valiosa para conocer el aprovisionamiento de esta agrupación⁴¹⁷.

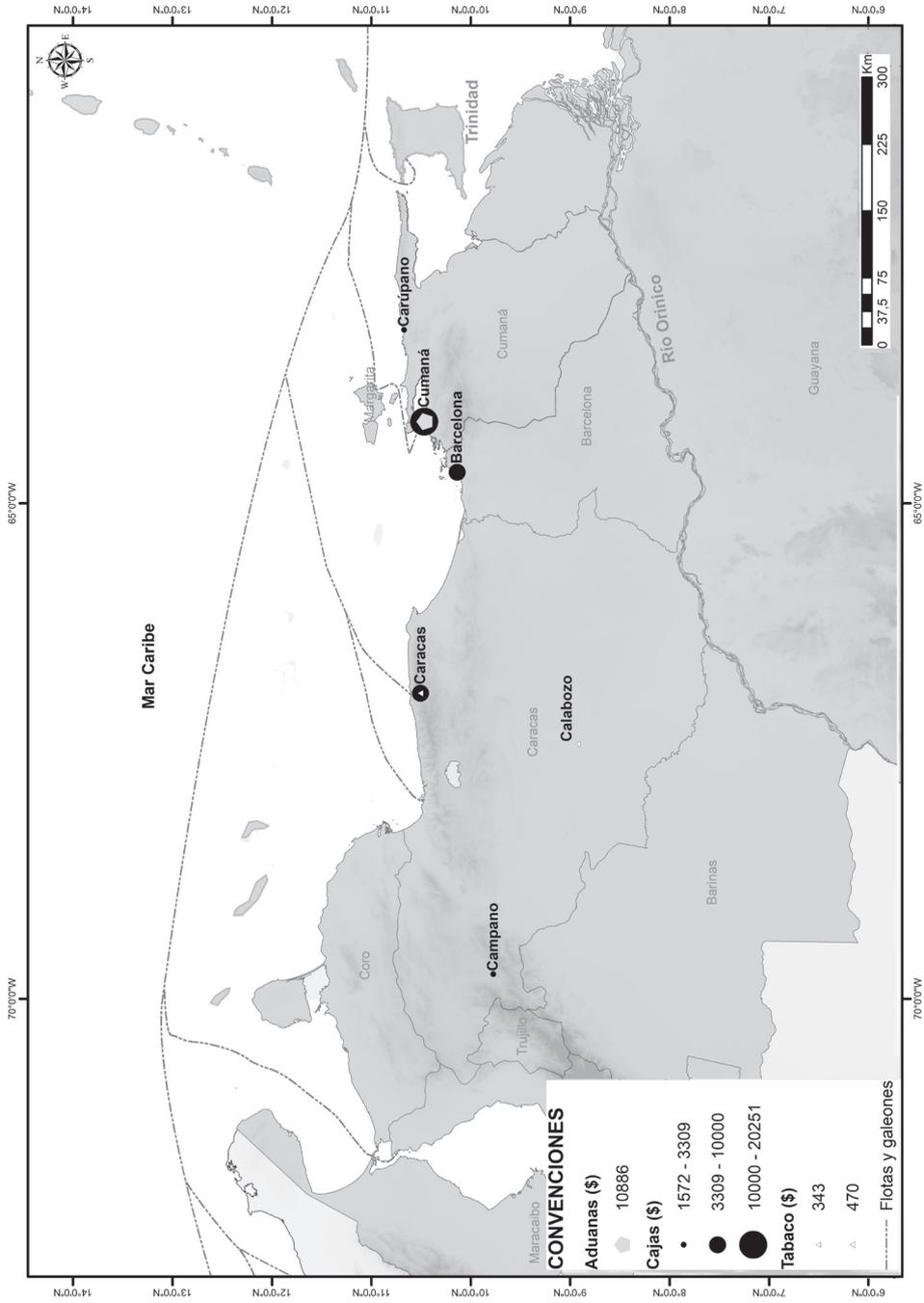
De acuerdo con este expediente contable, Correa recibió alrededor de 100 753 pesos para el mantenimiento del Ejército de Barlovento, provenientes de tesorerías de provincia, aduanas exteriores, administraciones de rentas y oficinas del estanco de tabaco (53 %), confiscaciones (18 %), multas y donativos (12 %), préstamos (2 %) y suministros de vestuario y víveres (15 %). A nivel geográfico, la caja de Cumaná proporcionó 38 % de los fondos, Caracas 19 %, Barcelona 12 %, las administraciones de rentas de Campano y Carúpano 9 %, las aduanas de Cumaná 20 % y el monopolio tabacalero el restante 2 % (mapa 16). Los aproximadamente 10 886 pesos de ingresos aduaneros tuvieron origen en la exportación de cacao a las islas del Caribe.

En lo que atañe a la data, el comisario Correa gastó cerca de 100 731 pesos en socorros a buenas cuentas para la guarnición (67 %), compra de pertrechos, vestuario y víveres (31 %), gastos extraordinarios (1 %) y de hospital (1 %). La adquisición de uniformes militares absorbió 20 319 pesos, la de vituallas 12 874 pesos y la de pertrechos 2818 pesos. Alrededor de 13 944 pesos fueron librados a Mr. Matizón por la Real Hacienda por un contrato de 4000 vestidos, que se celebró en la población de Güiria en las inmediaciones de la isla británica de Trinidad. El desagregado del cargo y la data de la comisaría de guerra de José María Correa se presenta en la figura 18. El gobierno del ramo económico de esta fuerza de operaciones, como en otras de la capitania general

⁴¹⁶ Acerca de estos oficiales, véase Carrera Damas, *Boves*; Analola Borges, "Francisco Tomás Morales. General en jefe del ejército realista en Costa Firme (1820-1823)", *Anuario de Estudios Atlánticos* 11, (1965). <https://revistas.grancanaria.com/index.php/aea/article/view/139/139>.

⁴¹⁷ AGI, Caracas, vol. 890.

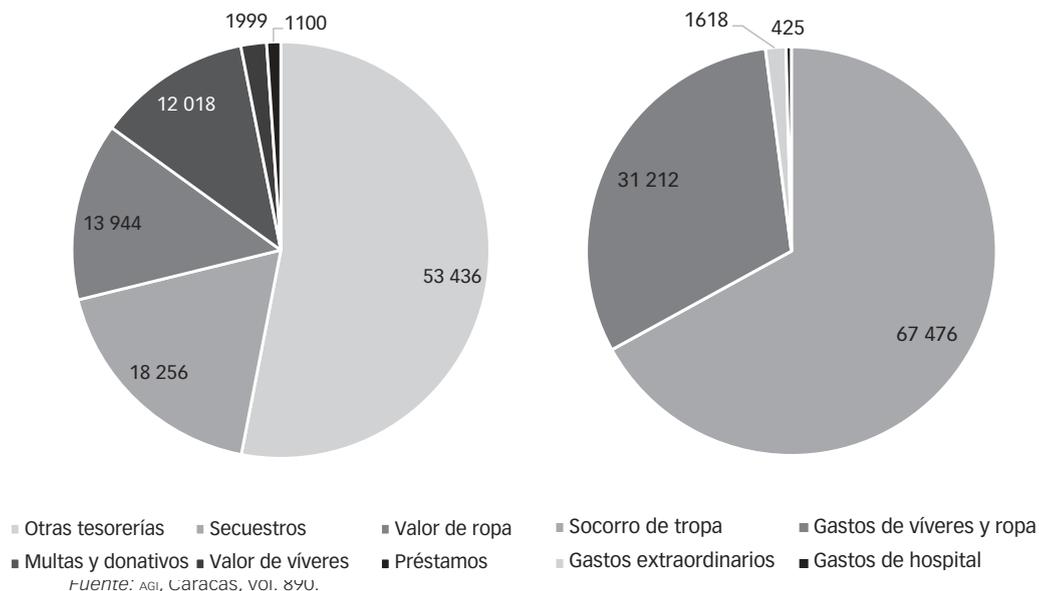
Mapa 16. Aportes de aduanas, estanquillos de tabaco y tesorerías al Ejército de Barlovento, 1814-1815 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en AGI, Caracas, vol. 890; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el GIS de las Indias.

venezolana, se desarrolló en medio de fervorosos conflictos entre el estado marcial y los empleados del Erario.

Figura 18. Cargo y data del Ejército de Barlovento, 1814-1815 (pesos de plata)



EL DEBILITAMIENTO DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS VENEZOLANAS

El 10 de marzo de 1812, Domingo Monteverde, capitán de fragata, salió de Coro con destino a Caracas al mando de 230 hombres, un sacerdote, un cirujano y un comisario de guerra. Los pertrechos rondaron 10 000 cartuchos de fusil, un obús de calibre 4 y 10 quintales de galleta. En Siquisique se les sumó Juan de los Reyes Vargas, un oficial que había cambiado de bando. El 23 de marzo la expedición ocupó Carora, y luego marchó hacia Barquisimeto y San Carlos⁴¹⁸. En julio, Monteverde entró triunfante en Caracas después de acordar la capitulación del gobierno revolucionario, en cabeza de Francisco

⁴¹⁸ BNC, AR, F. 1, vol. 29, f. 16; José Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela* (Caracas: Parra León. Hermanos-Editores, 1930), 257.

de Miranda. Días después partió desde Coro un contingente de refuerzo de aproximadamente 1564 hombres, acompañados de 3 maestros armeros y 3 empleados de la Real Hacienda⁴¹⁹.

En Caracas, Monteverde escogió al marqués de Casa León como intendente general, en reemplazo de Dionisio Franco, quien ejercía tal empleo a la llegada de las fuerzas leales al rey⁴²⁰. La actividad de este empleado era importante porque estaba encargado de pagar y alimentar a la guarnición de Monteverde, que en 1813 se acercaba a 10 000 hombres⁴²¹. Tan crecido número de reclutas, sumado a los problemas económicos y de administración del Erario venezolano, condujo a que el déficit de la Hacienda fuera de aproximadamente medio millón de pesos, según un informe del 13 de febrero de 1813⁴²².

Además de la toma de Caracas y la presión sobre el fisco, otro resultado de la campaña de Monteverde fue la erosión del gobierno en las provincias fieles de Venezuela. El oficial canario cometió todo tipo de abusos desde el momento mismo que partió de Coro. En mayo de 1812, Monteverde despojó a José Ceballos del gobierno y comandancia general de Coro y desplazó a Emeterio Ureña del mando de Cumaná, y luego desconoció la autoridad de Fernando Miyares, capitán general de Venezuela que despachaba desde Maracaibo⁴²³. Además, sus huestes se dieron al saqueo en las poblaciones de Carora, Siquisique y Valencia⁴²⁴. Asimismo, Monteverde ignoró las capitulaciones acordadas con Miranda y violentó a los revolucionarios rendidos, con lo que puso en entredicho la clemencia del rey. Este comportamiento generó roces con la Audiencia, el intendente, los gobernadores de las provincias y varios empleados de Caracas⁴²⁵. El desgaste de la legitimidad real por la acción de Monteverde, finalmente, facilitó la toma revolucionaria de Caracas en agosto de 1813, acontecimiento que marcó el inicio de la segunda “república” venezolana.

⁴¹⁹ José Francisco Heredia, *Memorias sobre las revoluciones de Venezuela (1812-1817)* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2014), 171.

⁴²⁰ Heredia, *Memorias sobre las revoluciones de Venezuela*, 172 y 182; Sosa, *Guerra, hacienda y control fiscal*, 95.

⁴²¹ BNC, AR, F. 1, vol. 29, f. 81.

⁴²² BNC, AR, F. 1, vol. 29, f. 140.

⁴²³ BNC, AR, F. 1, vol. 29, ff. 52-58, 96-106.

⁴²⁴ BNC, AR, F. 1, vol. 29, f. 55.

⁴²⁵ BNC, AR, F. 1, vol. 29, f. 86.

Una fuerza de neogranadinos y venezolanos comandada por Simón Bolívar triunfó sobre las compañías fidelistas.

La acción conjunta de la pérdida de Caracas, la debilidad del gobierno real en Venezuela, la insubordinación de Monteverde y la proximidad geográfica de Maracaibo y Coro con el Nuevo Reino de Granada incentivaron que las provincias leales de ambos territorios cooperaran en materias fiscales y militares. La guerra de independencia en Venezuela restauró los lazos políticos que habían unido a Maracaibo con el Nuevo Reino de Granada, debido a que en 1776 la provincia fue separada del virreinato de Santa Fe y anexada a Venezuela⁴²⁶.

Las densas relaciones económicas entre el puerto marabino y el oriente neogranadino aceptaron esta unión territorial⁴²⁷, que se estableció en los hechos y luego fue confirmada por las Cortes españolas. El 21 de diciembre de 1813, Francisco de Montalvo, jefe del Nuevo Reino de Granada, fue nombrado capitán general *en comisión* de Venezuela⁴²⁸. La necesidad de mantener a raya a los gobiernos insurgentes de Cartagena y de Caracas obligó a las autoridades peninsulares a reunir en una sola mano el mando de todas las provincias fieles en el sur del Caribe. Montalvo conservó esta comisión hasta la llegada de Pablo Morillo en 1815, quien fue designado capitán general de Venezuela, gobernador de Caracas y presidente de la Audiencia⁴²⁹.

Montalvo debió enfrentar dos problemas para planear la defensa común de las provincias neogranadinas y venezolanas: su reconocimiento como autoridad política y las disputas entre dependencias del gobierno. En primer lugar, Juan Manuel Cajigal, quien se desempeñaba como capitán general antes del nombramiento de Montalvo por las Cortes españolas, se resistió a perder su preponderancia y reconocer a Montalvo como su superior. En segundo, los

⁴²⁶ José Manuel Restrepo apuntó en su *Historia de la revolución*: “La agregación de Maracaibo y de la parte occidental del lago a la capitania general de Venezuela fue un suceso deplorable para la Nueva Granada. Quedó esta privada de un puerto el más cómodo para sus provincias septentrionales”, vol. 1, 12.

⁴²⁷ Sobre la importancia de la provincia de Maracaibo para la economía exportada del Nuevo Reino de Granada, véase Daniel Gutiérrez y James Torres, *La compañía Barrio y Sordo. Negocios y política en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela, 1796-1820* (Bogotá: Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2021).

⁴²⁸ BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 200.

⁴²⁹ Stoan, *Pablo Morillo and Venezuela*, 66.

conflictos entre jefes políticos y castrenses eran tan intensos que en la práctica cada uno controlaba un territorio como si fuera de su entera propiedad.

Tan pronto como recibió su nombramiento, Montalvo hizo saber a los servidores de la monarquía que debían guardarle subordinación como primer jefe de las provincias fieles de Venezuela, y que era el único conducto para comunicarse con el supremo gobierno en España. En este sentido, Montalvo le exigió a Cajigal que remitiera a Santa Marta, ciudad en la que se encontraba, toda la correspondencia proveniente de la península que fuera dirigida al capitán general de Venezuela. El 29 de agosto de 1814, Cajigal le respondió a Montalvo que no dejaría de revisar los pliegos que llegaran a Puerto Cabello, pues entendía que como *segundo* capitán general la información de las misivas de las Cortes españolas era de su incumbencia, y además la extraordinaria situación de guerra exigía tomar decisiones rápidas que no daban espera a que las noticias dieran la vuelta en Santa Marta. Además, Cajigal le reprochó a Montalvo que no tenía el mínimo conocimiento de la situación venezolana ni de su cruenta guerra, porque estaba acostumbrado a una vida pacífica en La Habana, en tanto que él lo había dado todo contra los insurgentes de Venezuela. En sus propios términos:

Mientras vuestra señoría no esté en Venezuela, tengo una obligación imprescindible de mi subordinación de darle parte de cuanto ocurra, pero no de remitir los pliegos de la superioridad que vengán rotulados al capitán general de Venezuela [...] Vuestra señoría está equivocado, en cualquiera de las dos provincias que me encuentre [Maracaibo y Coro], siempre seré el jefe de ellas y responderé de su existencia política y militar, como en nada responderá vuestra señoría de los sucesos escandalosos de esta provincia situado en Santa Marta. Yo contestaré a lo que se me haga cargo, así como *he sido quien ha buscado arbitrios entre la escasez absoluta, encontrado recursos en la esterilidad consumada y organizado ejércitos en la inopia de auxilios.*

Esta guerra, señor capitán general, no ha permitido demoras ni fórmulas, y aunque vuestra señoría me diga que por esta falta se tocan los estragos del desorden, se servirá admitir en contestación que quizás no me excede vuestra señoría en tal conocimiento, y que a pesar de él ha sido convencido de que para poseer a Venezuela y reconquistar sus principa-

les ciudades y pueblos era absolutamente necesario el aparentar conformarse con un sistema enteramente opuesto al orden establecido.⁴³⁰

El 26 de septiembre de 1814, Montalvo respondió a Cajigal exigiéndole que remitiera a Santa Marta toda la correspondencia enviada por las Cortes, porque no tenía ninguna autorización para abrir los pliegos que venían rotulados para el capitán general, que era solamente uno: Francisco de Montalvo⁴³¹. Al informar al ministro de Guerra sobre la desobediencia de Cajigal, en enero de 1815, Montalvo apuntó que, en su parecer, la dificultad para extinguir la insurgencia estribaba en “la profunda insubordinación que reina en los más de los empleados militares de Venezuela y lo corrompida que está la disciplina en todas sus partes”⁴³². Esta disputa fue la introducción de Montalvo a los problemas del gobierno venezolano.

De mayor gravedad fue el asunto entre Cajigal y José Tomás Boves, porque la contienda alrededor de los territorios recuperados por las armas del rey en la práctica dividió en dos a las provincias fieles venezolanas; una donde se conservaban los tribunales y oficinas de la monarquía española, y otra que estaba bajo un régimen marcial de excepción. En teoría, la autoridad del ejército en Venezuela era Cajigal, por delegación de Francisco de Montalvo, quien residía en Santa Marta. Mas en los hechos, las poblaciones que las fuerzas fieles habían arrebatado a los insurgentes estaban bajo el imperio absoluto de José Tomás Boves, y mudaron institucionalmente según su parecer. Por ejemplo, el general asturiano creó en Valencia un tribunal de justicia que conoció de las causas de infidencia y dictó sentencias de pena capital, con lo que usurpó la jurisdicción de la Audiencia sita en Maracaibo y desconoció el derecho de guerra. Boves también ordenó la confiscación de los bienes de reconocidos insurgentes y el saqueo de tiendas y haciendas con el propósito de pagar y alimentar a sus huestes, en virtud de lo cual se atribuyó facultades privativas del Erario. Pero lo que más preocupaba a Cajigal y a Montalvo era que el general asturiano no reconocía a superior alguno. Incluso llegó al exceso de reunir los mandos político, hacendario y militar autodenominándose “Comandante General del

⁴³⁰ BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 187. *Cursivas mías.*

⁴³¹ BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 190.

⁴³² BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 297.

Ejército Español, y Gobernador e Intendente de las provincias de Cumaná y Barcelona”. Todo esto sin que hubiera recibido nombramiento real alguno⁴³³.

El 20 de septiembre de 1814, Boves escribió al capitán general Montalvo que no haría ninguna entrega territorial a Cajigal por dos razones. Uno, no había recibido un mandato real al respecto. Dos, temía que los insurgentes recuperaran los territorios recuperados por las armas del rey, ya que Cajigal era demasiado débil para conservarlos como había ocurrido en otras ocasiones: “al Rey he manifestado que el señor Cajigal perdió (por sus malas disposiciones) las provincias de Cumaná y Barcelona, en cuyo destino tenía cerca de 3000 hombres a su mando”⁴³⁴. El 5 de noviembre, Montalvo respondió a Boves y le ordenó que dejara a disposición de Cajigal la potestad de las plazas y la guarnición que ahora mandaba⁴³⁵, pues su comportamiento no tenía autorización del soberano.

El 31 de enero de 1815, Montalvo envió un informe al ministro de Guerra en el que relataba los pormenores de la rebeldía de Boves. El asunto más espinoso era que Montalvo infería que correría la misma suerte que Cajigal había tenido con Boves, y no podía hacer nada para cambiarlo. El capitán general admitió que la posición defensiva de Maracaibo era nula en comparación con el poderío castrense de Boves, que estaba conformado por numerosas partidas de indómitos combatientes sin instrucción ni disciplina⁴³⁶, y que solamente podían ser reunidas porque “el aura popular favorecía el atrevimiento de aquel caudillo”⁴³⁷. Boves llegó hasta el extremo de permitir que sus oficiales nombraran personas a su antojo para ocupar las oficinas de los poblados por donde las huestes reales transitaban:

A lo dicho debe añadirse que cada jefe subalterno de las mencionadas partidas, a excepción de alguno muy raro, inmediatamente se halla a la cabeza de 100 o 200 zambos, cree que ya no debe reconocer superior ni depender de otra autoridad. *Él mismo sin consultar a nadie nombra*

⁴³³ Heredia, *Memorias sobre las revoluciones de Venezuela*, 311.

⁴³⁴ BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 207.

⁴³⁵ BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 209.

⁴³⁶ Sobre los llaneros de Boves, véase el análisis sociológico de Clément Thibaud, *Repúblicas en armas*, capítulo 3.

⁴³⁷ BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 241.

*magistrados y los quita*⁴³⁸, ejecutando lo propio con los demás empleados públicos, y en medio de esto la primera orden que reciben los nombrados es de no entenderse sino con el que los puso en mando.⁴³⁹

La actitud de Boves, no obstante, era el común denominador de los comandantes en Venezuela. De acuerdo con Montalvo, el ataque de Boves a la dignidad de Cajigal era similar a los casos de Fernando Miyares, Domingo Monteverde y el gobernador de Puerto Cabello, actos de desobediencia que además habían quedado impunes. Estos pleitos entre las autoridades venezolanas habían puesto en entredicho la legitimidad del gobierno real y limitado las operaciones contrainsurgentes. Así, debido a las contiendas intraestatales, no se había organizado la campaña contra el Nuevo Reino de Granada ordenada por las Cortes españolas⁴⁴⁰. Montalvo concluyó su informe lamentando que las insolencias castrenses no terminaban, sino que se yuxtaponían⁴⁴¹.

José Tomás Boves murió en la batalla de Urica en diciembre de 1814, fecha para la cual la capitanía general de Venezuela se había pacificado casi por completo, a pesar de la fragmentación política de los territorios fieles a la monarquía y los conatos revolucionarios de varias localidades. En abril de 1815, una fuerza de aproximadamente 12 000 hombres desembarcó en las costas venezolanas, se trataba del Ejército Expedicionario de Costa Firme comandado por Pablo Morillo. Nuevamente cambiaría el rumbo de la guerra de independencia en Venezuela.

EL IMPERIO DE MORILLO: LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME EN VENEZUELA, 1815-1821

Entre festejos, Pablo Morillo entró a Caracas el 11 de mayo de 1815. Su estancia en la capital venezolana fue muy breve, pues a las tres semanas de haber llegado partió hacia Santa Marta, pero fue lo suficientemente activa como para establecer un régimen de excepción en Venezuela. Morillo instauró un Consejo de Guerra que juzgó los delitos de infidencia, un Tribunal de

⁴³⁸ Cursivas mías.

⁴³⁹ BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 242.

⁴⁴⁰ BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 241.

⁴⁴¹ BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 192.

Apelaciones que reemplazó a la Real Audiencia, un Juzgado de Policía para vigilar a la población, y una Junta de Secuestros que confiscara y administrara los bienes de los insurgentes⁴⁴². Durante esta corta estadía, Morillo también procuró organizar la logística para el sitio a Cartagena, por lo que fue necesario entenderse con los empleados del Erario.

La relación de Morillo con los oficiales del fisco venezolano fue mala desde el comienzo. A su llegada a Caracas, el jefe expedicionario ordenó la destitución de Dionisio Franco, quien ejercía como superintendente general de Real Hacienda. Para tomar esta decisión, Morillo se basó en el artículo 18 del capítulo político de las instrucciones que le fueron entregadas antes de embarcarse hacia América, según las cuales fue autorizado para “exigir empréstitos, a buscar fondos, víveres y efectos para pagar las tropas”⁴⁴³; en suma, le permitía fungir como superintendente general de Real Hacienda. Pero dada su ocupación en organizar la campaña contra las Provincias Unidas de Nueva Granada, Morillo delegó la supervisión del Erario venezolano en José Duarte, intendente del Ejército Expedicionario de Costa Firme. Esta elección inició una serie de interinatos en la superintendencia general de Real Hacienda que se extendió hasta la llegada del titular en enero de 1818, Francisco Xavier de Arambarri.

Entre mediados de 1815 y finales de 1817, siete empleados fueron designados como superintendentes generales de Real Hacienda y ocuparon el cargo durante un promedio de tres meses: Dionisio Franco, José Duarte, José Joaquín Yarza, Francisco Saavedra, Esteban Cambreleng, Juan Bautista Pardo y Jesús María Franco⁴⁴⁴. Esta inestabilidad institucional fue agravada por Morillo y sus lugartenientes, por ejemplo, Salvador Moxó, ya que nombraron y removieron ministros y administradores del Erario regio a su antojo. Así ocurrió con miembros del Tribunal de Cuentas, la tesorería de Caracas y la aduana de La Guaira⁴⁴⁵. La volatilidad en los puestos de mando del fisco venezolano afectó las rutinas legales y administrativas y, obviamente, al aprovisionamiento marcial.

⁴⁴² Stoan, *Pablo Morillo and Venezuela*, 75.

⁴⁴³ RAH, CPM, leg. 7651b, f. 46.

⁴⁴⁴ Stoan, *Pablo Morillo and Venezuela*, 152.

⁴⁴⁵ Stoan, *Pablo Morillo and Venezuela*, 149.

Como fue lo típico durante las guerras de independencia hispanoamericanas, los oficiales castrenses culparon a los empleados de la Real Hacienda del pésimo desempeño de las rentas. Nunca pararon mientes en que su acción disruptiva alteraba el curso de las finanzas. El 10 de mayo de 1815, Morillo se quejó con el ministro de Guerra de la falta de preparativos para la recepción y mantenimiento de sus hombres, situación que atribuyó a la “indolencia” del capitán general Francisco de Montalvo y del intendente Dionisio Franco⁴⁴⁶. El 19 de mayo volvió a acusar a Franco de incompetente, pues afirmó que solo en 8 días había logrado acopiar los víveres que Franco no recolectó durante un año⁴⁴⁷. Al siguiente día, hizo responsable a Franco de que la expedición contra Cartagena se hubiera demorado un mes en salir, porque ante la falta de provisiones fue necesario hacer lo que Franco no había hecho. Así, Morillo ordenó que desde los llanos de Apure subieran a la capital 8000 cabezas de ganado, y dispuso la construcción de una fábrica de galleta que produciría 100 quintales diarios (10 000 libras), según sus cálculos⁴⁴⁸.

Las disputas entre el estado marcial y los funcionarios del fisco también se produjeron en instancias más bajas. El 4 de junio de 1815, Francisco Tomás Morales, de la Vanguardia del Ejército Expedicionario, informó a Morillo que se vio precisado a “reprender” al administrador de la Real Hacienda del pueblo de Maracay porque negaba auxilios para sus soldados. La naturalidad con que está escrita la misiva da a entender que Morales asumió que el administrador le debía obediencia: “no fue posible contenerme con palabras moderadas, sino que *le hice ver conforme a su conducta e insubordinación* la falta de respeto y cumplimiento en la justa solicitud del teniente según mi orden”⁴⁴⁹.

Debido a los abusos que cometió el Ejército Expedicionario contra el Erario del Nuevo Reino de Granada, como se estudió en la primera sección de este capítulo, las instrucciones de 1814 fueron suspendidas y Morillo perdió la superintendencia general de Real Hacienda en agosto de 1817⁴⁵⁰. A raíz de esta medida, se renovaron las quejas del teniente general contra los empleados

⁴⁴⁶ RAH, CPM, leg. 13a, ff. 6-7.

⁴⁴⁷ RAH, CPM, leg. 13a, ff. 3-4.

⁴⁴⁸ RAH, CPM, leg. 13a, f. 5.

⁴⁴⁹ RAH, CPM, leg. 17a, f. 58. Cursivas mías.

⁴⁵⁰ COAGN, SAAIII, RH, vol. R-1590, f. 35.

del fisco. El 5 de octubre de 1817 remitió un informe al ministro de Hacienda acerca de un supuesto derroche de caudales en Venezuela, que a su parecer era la causa de la miseria de los reclutas. Para Morillo los superintendentes generales de Real Hacienda dilapidaban recursos porque la interinidad no los apegaba al empleo, el sistema de asiento de víveres se llevaba sin adecuados instrumentos de control y las negociaciones se realizaban a precios elevados, y los ministros de las tesorerías tenían prioridades distintas que la de pagar a los soldados. Esto último era lo que más molestaba al jefe zamorano, porque si se continuaba haciendo lo que hasta ese momento se hacía, en opinión de Morillo, indefectiblemente Venezuela caería en manos de los insurgentes:

En la misma época en que *se dejaban las tropas en el mayor abandono* y que se contraían tantos empeños, entonces se han pagado créditos atrasados, *se han emprendido obras de lujo y comodidad* por cuenta de la Real Hacienda, se han satisfecho *gratificaciones indebidas*, y todos en la capital y en las provincias estaban al corriente de sus haberes cuando el soldado en campaña sufría calamidades y atrasos que no son fáciles de explicar. De esta manera son inútiles mis esfuerzos, y mis reclamaciones a la Superintendencia [general de Real Hacienda] no han producido otra cosa que medidas ineficaces e inútiles

[...] Crea vuestra excelencia que la conservación de esta importante parte de la América consiste en gran manera de la acertada elección de un buen intendente, y que si el ejército y la escuadra continúan paralizando sus operaciones, como sucede en el día por las razones que dejo expuestas, *es infalible la pérdida total de estas provincias*.⁴⁵¹

El 22 de diciembre de 1817, Morillo escribió otra carta al ministro de Guerra en la que vertió su indignación por la resolución del Consejo de Indias que lo apartaba de la superintendencia general de Real Hacienda, porque había nacido de la consulta elevada por el virrey del Nuevo Reino de Granada, Francisco de Montalvo. Como todos los militares, Morillo acusó a Montalvo de debilidad e ignorancia sobre lo que significaba estar en un campo de batalla, pues la vida en La Habana y Santa Marta no se comparaba al teatro de guerra

⁴⁵¹ RAH, CPM, leg. 13a, ff. 57-60. Cursivas más.

venezolano. Empero, lo más importante de su mensaje es que puso de manera explícita que las facultades que el rey le confirió en 1814, según su particular interpretación, eran incluso superiores a las de un virrey. En sus propios términos: “en las referidas Instrucciones son 27 los artículos de la parte de política, y *mis facultades que son las más amplias alcanzan hasta poder reducir al expresado virrey en sus funciones*, teniendo a mi cargo la pacificación de estos países, desde el golfo triste [Puerto Cabello] hasta el Darién [Panamá]”⁴⁵².

Durante 1818, Morillo envió numerosas representaciones a los ministros peninsulares en las que se quejó del intendente Francisco Xavier de Arambarri, con quien tuvo numerosos enconzones a causa del aprovisionamiento de la guarnición. El 10 de marzo le dijo al ministro de Hacienda que no podía responder por el buen resultado de las operaciones bélicas si el Erario venezolano no cumplía con el sustento de los soldados⁴⁵³. El 20 de septiembre reiteró al ministro de Guerra que la insurgencia ganaría si la tropa continuaba abandonada, y aseguró que la provisión funcionaría mejor si no le hubieran arrebatado la superintendencia general de Real Hacienda: “como nada puedo determinar por mí desde que Su Majestad se dignó suspender los efectos de las instrucciones reservadas que me mandó observar al encargarme de la expedición de Costa Firme, *estoy dependiendo en un todo de la Superintendencia* [general de Real Hacienda] *que nos abandona y de la capitanía general que nada hace*”⁴⁵⁴. El 20 de noviembre regresó sobre las acusaciones a Arambarri, a quien calificó como un enemigo del estamento castrense⁴⁵⁵.

Las jeremiadas de Morillo no fueron en vano. En enero de 1819 se conoció en Venezuela la real orden del 9 de junio de 1818 que restablecía las instrucciones de 1814, con lo que la superintendencia general de Real Hacienda regresaba a las manos del jefe zamorano. En este sentido, el comandante expedicionario informó al ministro de Guerra que el ministerio de Gracia y Justicia lo autorizó “con *ilimitadas facultades* en la parte militar, política y administrativa de estas provincias para poder conseguir su pacificación”⁴⁵⁶. La reso-

⁴⁵² RAH, CPM, leg. 14b, ff. 162-167. Cursivas mías.

⁴⁵³ RAH, CPM, leg. 13e, ff. 86-87.

⁴⁵⁴ RAH, CPM, leg. 13e, ff. 643-650. Cursivas mías.

⁴⁵⁵ Rodríguez, *El teniente general*, vol. II, 22.

⁴⁵⁶ RAH, CPM, leg. 14e, ff. 386-389. Cursivas mías.

lución llegó en momentos en los que Morillo preparaba una campaña contra las fuerzas llaneras de José Antonio Páez, por lo que se comprometió a dejar arreglados los ramos de la capital para que las fuerzas armadas recibieran todo lo necesario. Morillo ya no tendría excusas que dar sobre los resultados de las operaciones bélicas, porque reunió en sus manos la comandancia de las tropas y la disposición del Erario de Venezuela.

Durante los periodos que Morillo fue titular de la superintendencia general de Real Hacienda comunicó algunas órdenes que dan cuenta de su actividad en la supervisión del ramo económico de la guerra. La siguiente es una muestra que no pretende ser exhaustiva. El 29 de mayo de 1815, Morillo entregó a Salvador Moxó unas instrucciones para la conservación de la primera división del Ejército Expedicionario. De varios puntos sobre régimen, instrucción y disciplina de las tropas, quisiera resaltar los que tocan el aprovisionamiento marcial. Moxó quedó encargado de construir talleres de zapatos y vestido, inspeccionar la calidad de los alimentos, visitar diariamente el hospital y reunir grandes cantidades de ganado:

9. Los regimientos formarán zapatería y sastrería particular para atender al entretenimiento de los mismos, y cuando estuviesen completos del todo podrán también estas oficinas trabajar para el público.

24. Se dedicará particular cuidado a fin de que los ranchos sean de buena calidad y de la cantidad determinada, examinando su aseo y buen condimento, y destinando las horas más proporcionadas para que los coma la tropa.

29. Se nombrará diariamente un capitán efectivo o graduado de jefe de día, quien igualmente quedará encargado de la visita de hospital.

45. El comandante general mandará reunir en el punto más próximo a esta ciudad un acopio de ganado mular, caballar y vacuno, 2000 lo menos de cada especie, tanto para socorrer el Ejército como las tropas de la provincia, las de [Sebastián de la] Calzada que está en Barinas, o cual-

quier otro punto donde se mande, debiendo subsistir siempre el mismo número, reemplazando al momento las bajas que ocurran.⁴⁵⁷

El 1 de mayo de 1817, Morillo dio instrucciones al encargado de la Real Hacienda en la sabana de Ocumare a fin de provisionar al contingente armado que operaba en los llanos contra los revolucionarios. El empleado del fisco debía cuidar de la recolección de maíz y caraotas en los pueblos de Cura, Memo y Tacahuay, rendir cuentas exactas del producto de cambio de monedas y celebrar contratos favorables con los conductores de equipajes:

1. Hará una recolección de cuanto maíz y caraotas encuentre en el país ajustándolas por el precio corriente, y pagando sus valores a los dueños del dinero que tenga en su poder, llevando una exacta cuenta y razón de los recibos que deben volver al Ejército para que se sirvan de data.

4. Parece que el maíz y menestra se hallan con más abundancia en los pueblos de Tacahuay, Memo, Cura, y los que se hallan en esta ruta, y en este caso desde estos mismos pueblos, seguirán a los pueblos indicados para evitar el trastorno de volver aquí.

6. Llevará una cuenta por separado de la demasía al oro, al macuquino, para que resulte este beneficio a la Real Hacienda.

7. Las remesas se harán a cargo de un sujeto de responsabilidad de los del país, quien será responsable tanto de la demora como de cualquier avería que sufran los bastimentos.⁴⁵⁸

El 16 de junio de 1819, Morillo solicitó al coronel Juan Cini, segundo jefe del Estado Mayor del Ejército Expedicionario, que ordenara a todos los empleados del fisco venezolano que solamente se entendieran con el ministro de Real Hacienda del ejército, ya que ningún comandante de división o de cuerpo podía inmiscuirse en el ramo económico de la guerra. Esta prevención de Morillo pone de relieve que los oficiales del Expedicionario estaban

⁴⁵⁷ RAH, COPM, leg. 8, ff. 108-114.

⁴⁵⁸ RAH, CPM, leg. 8, ff. 87-92.

administrando el aprovisionamiento militar por su cuenta, pues si no fuera así no lo hubiera hecho. Asimismo, aunque Morillo era el superintendente general de Real Hacienda, razón por la cual podía dar órdenes a los oficiales del Erario, no ejercía control total sobre el proceder de los comandantes del Costa Firme. Lo que escribió a Cini fue lo siguiente:

Para que en los cuerpos del ejército haya la equidad e igualdad en percibir los haberes, prevendrá vuestra señoría en la orden general del día que *todas las administraciones* deben entenderse con el *ministro principal de Real Hacienda del ejército*, a fin de que entren en la tesorería del mismo sus productos para repartirlos equitativamente, a excepción de las de Barinas y Barcelona por la larga distancia, y que tienen que atender a las tropas que se hallan en ellas, *sin que ningún comandante general ni particular pueda disponer lo contrario*.⁴⁵⁹

El ministerio de Real Hacienda del Ejército Expedicionario al que se refirió Morillo estaba conformado por el ministro principal comisario de guerra, un contador, un tesorero, un oficial de contaduría, un director de hospitales, un protomédico y un boticario mayor. Este cuerpo político-hacendario dependía del Estado Mayor General, en cabeza del coronel Luis Genaro de la Rocque (tabla 39). Hacia 1818, el Ejército Expedicionario no contaba con un intendente, sino con un comisario de guerra, debido a que Morillo mismo ejercía como intendente general de ejército y superintendente general de Real Hacienda de Venezuela. De esta manera, Morillo se aseguró de no dar margen a que otro oficial pudiera disponer de los caudales. El titular de la comisaría era Julián Francisco de Ibarra, quien la ocupaba desde 1815.

TABLA 39. CUERPO POLÍTICO-HACENDARIO DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, 1818

Ministerio de Hacienda	
Empleo	Titular
Mínistro principal comisario de guerra	Julián Francisco de Ibarra
Contador	Pedro Michelena
Tesorero	Lorenzo Martínez

⁴⁵⁹ RAH, CPM, leg. 16a, f. 26. Cursivas mías.

Oficial de la contaduría	Manuel María de Aurrecochea
Director de hospitales	Miguel Rodríguez
Protomédico	Juan Samaniego
Boticario mayor	Vicente Barragán

Fuente: RAH, CPM, leg. 16b, ff. 514-517.

Algunos documentos contables permiten apreciar la inversión de recursos en el sostenimiento de las cinco divisiones del Ejército Expedicionario que guarnecían Venezuela (tabla 40). La calidad de la fuente no es la misma que en el Nuevo Reino de Granada, lo que puede representar la menor vigilancia que ejercía el Tribunal de Cuentas de Caracas en comparación con su par santafeño. En marzo de 1820, los ministros del tribunal presentaron dos estados generales de cargo y data de las cajas reales de Caracas, Coro, la Guaira y Puerto Cabello. No hubo registro alguno de las tesorerías de Cumaná, Guayana y Maracaibo, porque no presentaron la documentación, el tribunal perdió control sobre ellas o habían caído en manos de los insurgentes. En aras de llenar los faltantes he recurrido a los libros mayores de Maracaibo.

TABLA 40. COMPOSICIÓN DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, 1818

División	Comandante general	Cuerpos
Vanguardia	Brigadier Francisco Tomás Morales	Primer Batallón de Infantería de Navarra
	Jefe del Estado Mayor capitán Santiago de Berástegui	Segundo Batallón de la Unión
		Lanceros del Rey
		Escuadrón del Sombrero
		Escuadrón del Calvario
		Escuadrón de San Francisco
		Escuadrón del Guayabal
		Milicias de Caballería del Infante Don Carlos
Primera División	Mariscal de campo Miguel de la Torre	Primer Batallón de la Unión
	Brigadier Juan de Aldama	Batallón Ligero de Barbastro
	Jefe del Estado Mayor coronel José María Herrera	Regimiento de Húsares de Fernando 7º

División	Comandante general	Cuerpos	
Segunda División	Brigadier Pascual Real	Batallón Ligero de Castilla	
	Jefe del Estado Mayor teniente coronel Antonio López Mendoza	Segundo Batallón de Burgos	
			Batallón Ligero de Cachiri
			Segundo Batallón de Navarra
			Escuadrón del Baúl
			Campo Volante de Torrealba
			Campo Volante de Cojedes
			Guerrillas de Peraza y Díaz
Tropas de Mérida, Trujillo y Barquisimeto			
Tercera División (en el Nuevo Reino de Granada)	Coronel José María Barreiro	Regimiento de Infantería Segundo de Numancia	
	Jefe del Estado Mayor teniente coronel Esteban Díaz	Regimiento de Infantería del Rey	
			Regimiento de Infantería de León
			Batallón del Tambo
			Batallón Ligero de la Victoria
Escuadrón de Granada			
Cuarta División	Brigadier Tomás de Cires	Segundo Batallón de Granada	
	Jefe del Estado Mayor teniente coronel Agustín Noguera	Batallón de la Reina	
			Batallón de Clarines
			Batallón Provincial de Cumaná
			Lanceros Venezolanos
			Guarnición de Barcelona
			Partida de Chaguaramas
			Partida de Lozano
Partida de Torrealba y otras			
Quinta División	Coronel Sebastián de la Calzada	Batallón Ligero de Barinas	
	Jefe del Estado Mayor capitán Francisco Javier Mancuso	Batallón del Infante Don Francisco	
			Regimiento de Dragones Leales de Fernando 7°
			Regimiento de Guías del General
		Columna de los tenientes coroneles Loyola, Peroza, y Palmero con otras muchas pequeñas	

Fuente: RAH, CPM, leg. 16b, ff. 514-517.

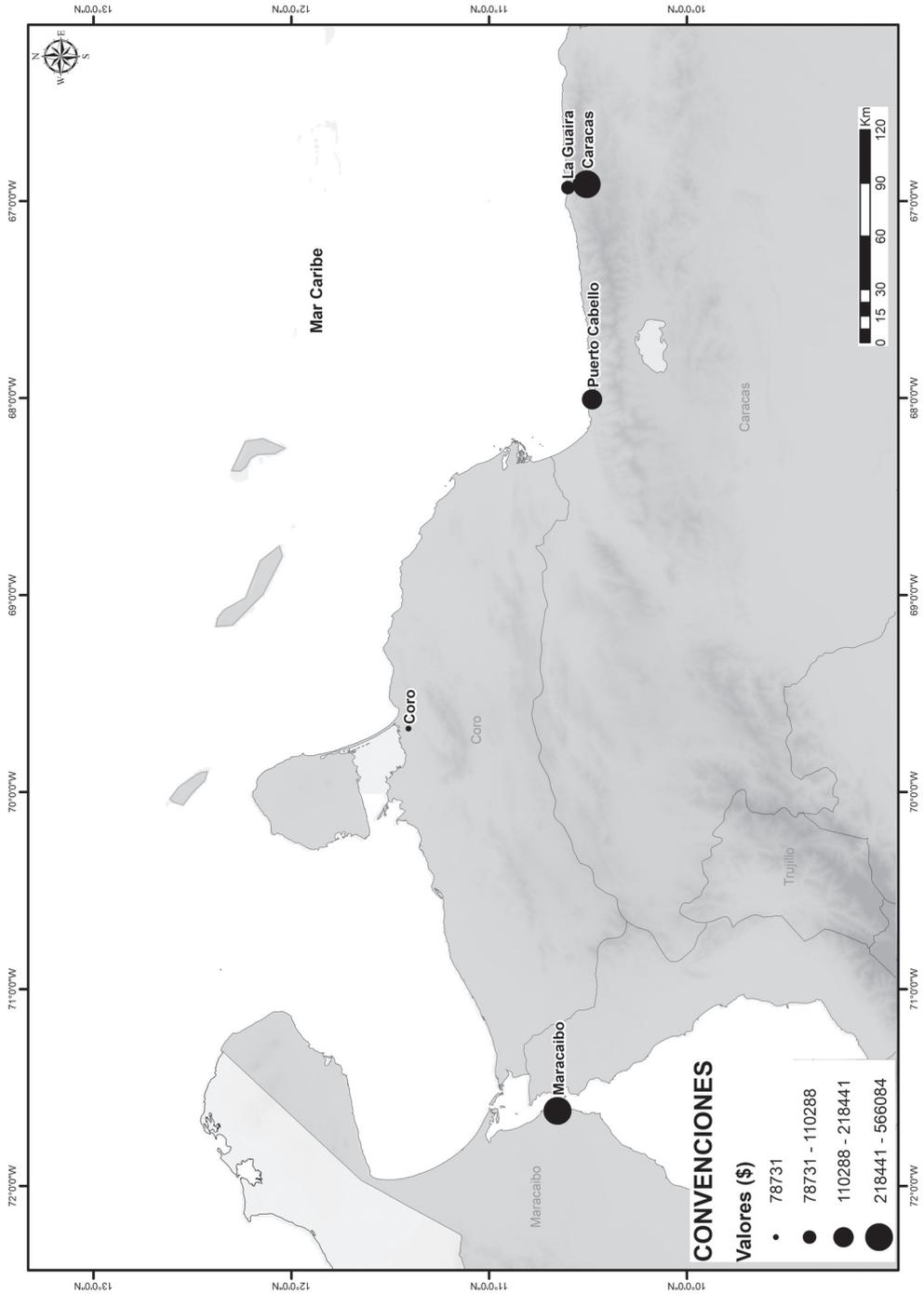
De acuerdo con estos documentos contables, los gastos y pensiones castrenses de la Real Hacienda de Venezuela en 1817 y 1818 fueron del orden de 1 420 781 pesos. Un aproximado de 61 % se invirtió en el pago de sueldos de guerra, 24 % en varios egresos bélicos (armas, pertrechos, conducción de equipajes, etcétera), 14 % en el hospital y 1 % en la maestranza y suministro de víveres (tabla 41). Las tesorerías que más gastaron fueron Caracas (40 %) y Maracaibo (31 %). Luego siguieron Puerto Cabello (15 %), La Guaira (8 %) y Coro (6 %) (mapa 17). La distribución de la carga del Ejército Expedicionario afectó más a la caja de Puerto Cabello (56 %) que a las de Caracas (18 %), La Guaira (16 %) y Coro (9 %).

TABLA 41. GASTO BÉLICO DE LA REAL HACIENDA DE VENEZUELA, 1817-1818 (PESOS DE PLATA)

Destinos	Caracas	Coro	La Guaira	Maracaibo	Puerto Cabello
Sueldos militares	210 458	6488	12 351	76 060	66 596
Gastos sublevación de Caracas				288 152	
Hospital militar	156 780	3385	1923	6384	28 382
Ejército Expedicionario	29 289	15 214	26 869		92 605
Ministerio político y militar	90 298		29 770		
Cuerpo de Artillería	25 352	4675	24 333	26 863	10 924
Sueldos de milicia			14 417	39 566	14 031
Gastos de guerra		46 573		4203	567
Sueldos de ingenieros	24 347				
Montepío militar	9720	360			2866
Inválidos	4664	1496			1398
Tropas auxiliares	7479				
Maestranza	6688				
Abastos				6009	
Gastos extraordinarios de guerra			625		1072
Sueldos de oficiales retirados	1009	540			
Total	566 084	78 731	110 288	447 237	218 441

Fuente: AGI, Caracas, vols. 717 y 178; y Santa Fe, vol. 1096.

Mapa 17. Gasto bélico de la Real Hacienda de Venezuela, 1817-1818 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en AGI, Caracas, vols. 717 y 718; Santa Fe, vol. 1096; y la construcción cartográfica DVA-GIS y el HGIS de las Indias.

Los valores consignados en los estados generales, sin embargo, están subestimados. Como fue anotado por los ministros del Tribunal de Cuentas al final de los cuadros, el sobrante de 1817 y 1818 fue de alrededor de 487 738 pesos y correspondió a gastos del Ejército Expedicionario de Costa Firme. Aunque la contaduría mayor no contaba con recibos que comprobaran todos los desembolsos, las cantidades se habían librado al Expedicionario como socorros a buenas cuentas o préstamos sin interés (suplementos). Es decir, una cantidad cercana a la tercera parte del egreso militar de ambos años no tenía respaldo contable. De este tamaño fue la apropiación indebida de caudales que produjo la intromisión de los comandantes en las rutinas legales y administrativas de la Hacienda venezolana. En palabras de los ministros del tribunal:

Aunque de la demostración o resumen general antecedente se manifiesta un sobrante por todos los ramos que abraza este Estado [general] de 485 738 pesos, esto dimana de *no hallarse comprendidos en él la mayor parte de los gastos que ocasionó el Ejército Expedicionario*, que en número de 10 a 12 mil hombres obraron en diversos puntos de estas provincias, así por haberse cargado las cantidades con que ha sido socorrido de las cajas reales de esta capital y otras del distrito en las clases de Buenas cuentas y Suplementos del Libro de caja al Ministerio u oficinas del mismo ejército, como por no existir en este Tribunal ni los respectivos estados de ellas ni otra razón alguna que ilustre de su montamiento [sic] total.⁴⁶⁰

Esta documentación contable contrasta de forma acusada con las afirmaciones de Pablo Morillo. El 18 de marzo de 1818, el teniente general le escribió al ministro de Hacienda que su fuerza no había recibido nada del Erario venezolano desde que llegó a Venezuela al término de la campaña del Nuevo Reino de Granada (1817), por lo que era un misterio lo que los empleados del fisco hacían con el dinero del rey: “en Venezuela desde nuestra llegada *nada absolutamente ha recibido el ejército*, siendo para mí *un enigma el destino que se les da a las rentas* que producen sus administraciones”⁴⁶¹. Según lo antes presentado, lo que afirmaba Morillo no era cierto. El Ejército Expedicionario recibió miles de pesos en Venezuela.

⁴⁶⁰ AGI, Santa Fe, vol. 1096. Cursivas mías.

⁴⁶¹ RAH, CPM, leg. 13e, ff. 643-650. Cursivas mías.

Como en otros casos estudiados en este libro, las denuncias de los comandantes estaban orientadas a desprestigiar el desempeño de los oficiales de la Hacienda y a ocultar los malos manejos de caudales hechos por el estamento castrense. Pese a los esfuerzos de los empleados fiscales venezolanos, por medio de representaciones distorsionadas Morillo consiguió hacerse con la superintendencia general de Real Hacienda desde enero de 1819. Así, en sus manos quedaron los mandos político-hacendario y militar. El teniente general creyó que el curso de la guerra cambiaría si recuperaba las facultades que el rey le había concedido en 1814, pero se equivocó.

En 1820, Pablo Morillo fue obligado por las Cortes españolas a negociar con Simón Bolívar, por lo que, pese a todo su desprecio, debió reconocerlo formalmente como presidente de Colombia. En términos políticos los insurgentes habían ganado la guerra. Sin embargo, todavía faltaba una victoria militar. A finales del año, Morillo abandonó Venezuela y el mando del Ejército Expedicionario de Costa Firme recayó en Miguel de la Torre. Al siguiente año, la fuerza armada más poderosa que España había enviado a América fue destruida en Carabobo por las fuerzas armadas de Colombia. Así concluyeron sus seis años de campaña en Venezuela.

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA REVOLUCIÓN VENEZOLANA, 1810-1814

El 19 de abril de 1810 fue instalada la Junta Suprema de Caracas y asumió la soberanía “en depósito”. Este nuevo gobierno quedó conformado por un cuerpo de representantes, un comandante y un general de armas, un gobernador militar y cinco secretarías: Gracia y Justicia, Hacienda, Guerra y Marina, Relaciones Exteriores y Decretos. La cartera de Hacienda fue confiada a Fernando Key Muñoz y la de Guerra y Marina a Lino Clemente. Asimismo, se formaron dos órganos consultivos, que eran las juntas de Guerra y de Hacienda. Esta última contó con la participación del ya mencionado Dionisio Franco –director de la renta de tabaco–, Domingo Gárate –contador del mismo ramo–, Gabriel Ponto, Juan Nepomuceno Ribas, Francisco Gárate y Pedro Vega. En las capitales provinciales de la capitanía general también se crearon juntas entre abril y septiembre, con la excepción de las ciudades leales de Coro, Guayana y Maracaibo⁴⁶².

⁴⁶² Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, 172-175.

En julio de 1810, la junta de Caracas dispuso la formación de tres batallones veteranos de cinco compañías (cuatro de fusileros y otra de granaderos), que reemplazarían al fijo y las milicias disciplinadas de Caracas. Para llenar las plazas de estos cuerpos se reglamentó la recluta de hombres en Caracas, La Guaira y Puerto Cabello, en proporción con el tamaño de su población⁴⁶³. De igual modo, la junta previno a los gobiernos municipales la provisión de alimentos para los reclutas y autorizó el establecimiento de repuestos particulares de víveres en los alrededores del cuartel general, siempre y cuando guardaran lo ordenado. Es decir, la junta decidió no hacerse cargo de suministrar vituallas a la guarnición, sino entregarle raciones en dinero para que los soldados acudieran al mercado por lo necesario⁴⁶⁴. Según José Gil Fortoul, el pie de fuerza reclutado a noviembre de 1810 era de aproximadamente 4000 hombres. Este contingente se movilizó contra la fidelista provincia de Coro⁴⁶⁵.

La necesidad de construir un gobierno general que reuniera a las juntas provinciales e hiciera frente a la amenaza contrarrevolucionaria llevó a la creación de la primera república venezolana. El 21 de diciembre de 1811 fue proclamada la *Constitución federal para los Estados de Venezuela*, que eran Barcelona, Barinas, Caracas, Cumaná, Margarita, Mérida y Trujillo (mapa 14)⁴⁶⁶. De igual modo que lo obrado en el Nuevo Reino de Granada, los insurgentes de Venezuela se agruparon en una confederación, aunque más enérgica. La constitución venezolana dio facultades a los poderes legislativo y ejecutivo para el gobierno de la Hacienda y la dirección de la guerra.

La legislatura fue autorizada para organizar ejércitos, reglamentarlos y movilizar las milicias provinciales. Además, quedó con la atribución exclusiva para dictar contribuciones y disponer de la renta de tabaco y los derechos sobre el comercio exterior. Por otra parte, el ejecutivo concentró el mando supremo de la fuerza de la Unión y de las corporaciones milicianas provinciales cuando fueran movilizadas. Por último, los gobiernos de las provincias fueron puestos bajo la autoridad del general de la confederación y quedaron sin competencia para organizar agrupaciones armadas ni fijar gravámenes sobre el comercio (tabla 42).

⁴⁶³ *La forja de un ejército: documentos de historia militar 1810-1814* (Caracas: Instituto Nacional de Hipódromos, 1967), doc. 5.

⁴⁶⁴ *La forja de un ejército*, doc. 7.

⁴⁶⁵ Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, 179.

⁴⁶⁶ *Constitución Federal para los Estados de Venezuela* (Caracas: Imprenta de Juan Baillio, 1812).

TABLA 42. ATRIBUCIONES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA PRIMERA REPÚBLICA VENEZOLANA, 1811

Contenido	Referencia
El Congreso tendrá pleno poder y autoridad de levantar y mantener ejércitos para la defensa común y de disminuirlos oportunamente [...] de formar reglamentos y ordenanzas para el gobierno, administración y disciplina de las referidas tropas de tierra. De hacer reunir las milicias de todas las provincias, o parte de ellas, cuando lo exija la ejecución de las leyes de la unión y sea necesario contener las insurrecciones y repeler las invasiones [...] De establecer y percibir toda suerte de impuestos, derechos y contribuciones que sean necesarias para sostener los ejércitos y escuadras, siempre que lo exijan la defensa y seguridad común, y el bien general del Estado, con tal que las referidas contribuciones se impongan y perciban uniformemente en todo el territorio de la Confederación [...] De disponer absolutamente del ramo de tabaco, derechos de importación y exportación, reglando y dirigiendo en todas la inversión de los gastos y la recolección de los productos que han de entrar por ahora en la Tesorería nacional, como renta privilegiada de la Confederación y la más propia para servir a la defensa y seguridad común.	Capítulo II, sección VII, artículo 71.
El poder ejecutivo tendrá en toda la Confederación el mando supremo de las armas de mar y tierra, y de las milicias nacionales cuando se hallen al servicio de la nación.	Capítulo III, sección II, artículo 86.
Los poderes ejecutivos provinciales, o los jefes encargados del gobierno de las provincias, serán en ella los agentes naturales e inmediatos del poder ejecutivo federal, para todo aquello que por el Congreso general no estuviere cometido a empleados particulares en los ramos de Marina, Ejército y Hacienda.	Capítulo III, sección V, artículo 108.
[Las provincias] tampoco pueden sin los mismos requisitos y consentimiento, levantar ni mantener tropas o bajeles de guerra en tiempo de paz.	Capítulo V, sección I, artículo 121.
De los mismos requisitos y anuencia necesitan para poder establecer derechos de tonelada, importación y exportación al comercio extranjero en sus respectivos puertos, y al comercio interior y de cabotaje entre sí.	Capítulo V, sección I, artículo 122.

Fuente: *Constitución federal para los Estados de Venezuela.*

La creación de la primera república venezolana fue simultánea a la evolución de las juntas de gobierno en Estados “provinciales”, que se realizó por medio de la proclamación de constituciones. El 31 de julio 1811 fue sancionada la de Mérida, la de Trujillo el 2 de septiembre, la de Barcelona el 12 de enero de 1812 y la de Caracas el 31 de enero. No se conocen los textos constitucionales de Barinas, Cumaná y Margarita. En lo que concierne al ramo de Hacienda, de acuerdo con Gil Fortoul, la constitución de Mérida ordenó que el poder ejecutivo dispondría del tesoro público con arreglo a las leyes del Estado. La de Caracas determinó que el titular del ejecutivo ejercería las

funciones de superintendente general de las rentas del Estado, a menos que el legislativo nombrara a otra persona⁴⁶⁷.

Estas disposiciones se cristalizaron en la conformación de ejércitos para la defensa de los Estados “provinciales” de los ataques de las provincias fide-listas venezolanas. De esta suerte, la contabilidad de la comisaría de guerra del Ejército de Occidente nos brinda una aproximación al manejo del ramo económico de la guerra durante la primera república venezolana⁴⁶⁸. Esta oficina fue llevada por Domingo de Olaverria y Olave entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 1810. Olaverria recibió un aproximado de 156 961 pesos de la renta de tabaco para el funcionamiento de la comisaría, 64 929 pesos de tesorcerías sin identificar, 3621 de aprovechamientos y 1000 pesos de donativos. La composición de los aportes del monopolio tabacalero muestra la cobertura geográfica de la exacción del Ejército de Occidente: Barquisimeto (21 %), Tocuyo (19 %), Carora (15 %), San Carlos (13 %), San Felipe (11 %), Araure (8 %), Ospino (6 %), Valencia (6 %) y Nirgua (1 %) (mapa 18).

Olaverria y Olave distribuyó los cerca de 226 511 pesos que recibió entre sueldos de guerra (89 %), gastos ordinarios y extraordinarios (7 %), fletes y correos (3 %) y consumos del hospital militar (1 %). Como era costumbre en la época, los salarios de los uniformados absorbieron la mayoría del estipendio bélico. Estos desembolsos remuneraron al Estado Mayor General, cuatro divisiones, el Batallón de Pardos y el Cuerpo de Artillería (tabla 43).

TABLA 43. CUERPOS Y SALARIOS DEL EJÉRCITO DE OCCIDENTE, 1810 (PESOS DE PLATA)

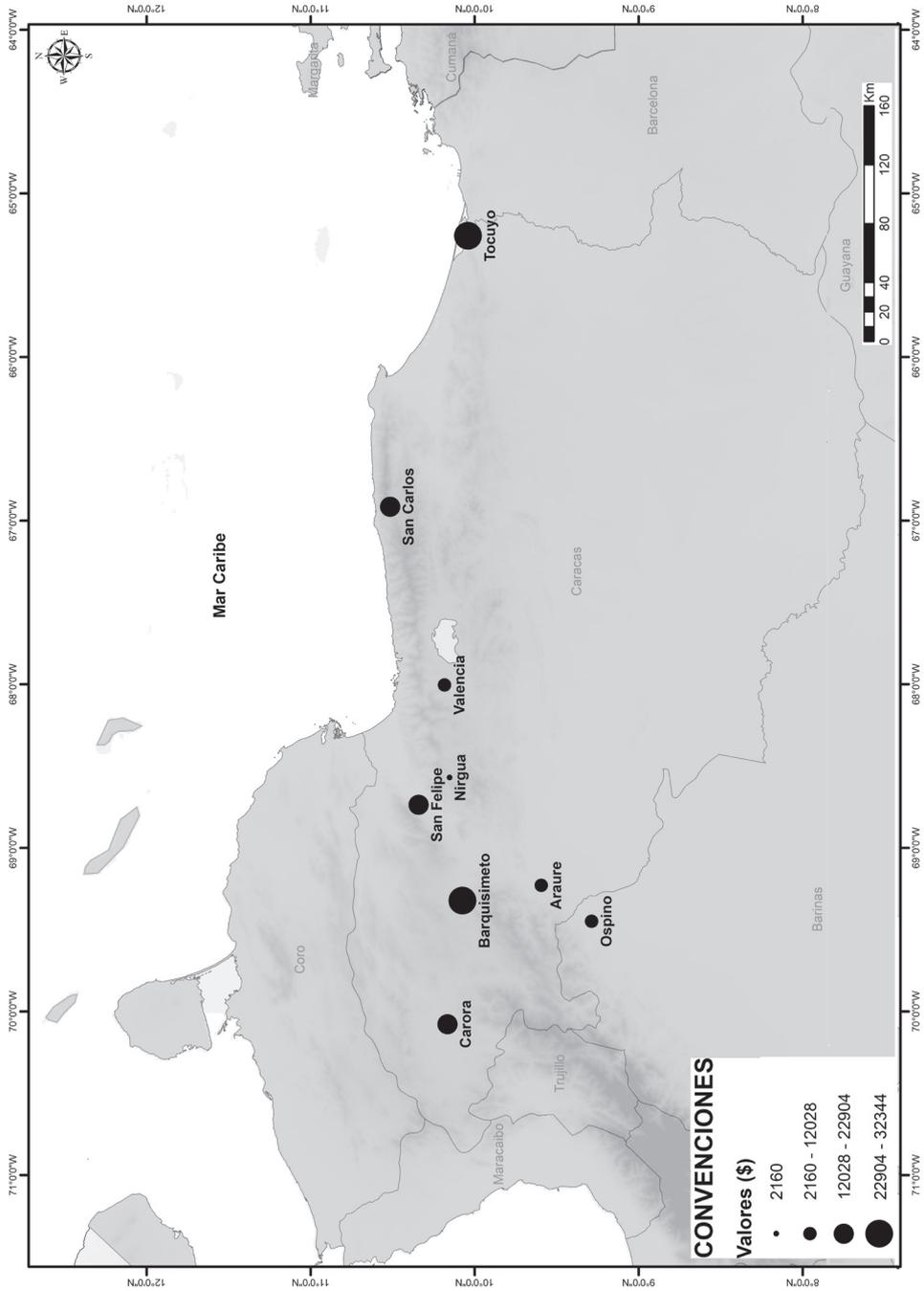
Cuerpo	Pago
Estado Mayor General	3317
Primera División	32 008
Segunda División	33 636
Tercera División	31 907
Cuarta División	37 509
Batallón de Pardos	26 551
Cuerpo de Artillería	1703
Total	166 631

Fuente: AGI, Caracas, vol. 889.

⁴⁶⁷ Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, 242-250.

⁴⁶⁸ AGI, Caracas, vol. 889.

Mapa 18. Aportes de oficinas de la renta de tabaco al Ejército de Occidente, 1810 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en AGI, Caracas, vol. 889; y la construcción cartográfica DMA-GIS y el HGIS de las Indias.

Un gobierno enérgico y fuerzas armadas organizadas, sin embargo, no fueron suficientes para evitar la caída de la capital federal. El 10 de marzo de 1812, Domingo Monteverde salió de Coro al mando de un contingente en dirección a Caracas, el cual aumentó su tamaño durante su paso por Carora, Siquisique y otras poblaciones. El gobierno revolucionario venezolano reaccionó concediendo poderes ilimitados a Francisco de Miranda, dice Gil Fortoul, para disponer del Erario y emplearlo en el sostenimiento de la guarnición. Así, Miranda pidió elevadas sumas para la tesorería militar y envió a Londres a su secretario Molini con un aproximado de 1000 libras esterlinas destinadas a la compra de armas⁴⁶⁹. Pero los esfuerzos fueron insuficientes porque Miranda capituló ante Monteverde, quien en julio entró triunfante a Caracas. Este fue el fin de la primera república venezolana⁴⁷⁰.

Algunos de los revolucionarios huyeron de Venezuela y se refugiaron en Cartagena bajo la protección de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, entre los que se contaban Simón Bolívar y Rafael Urdaneta. Con el respaldo del Congreso neogranadino, los emigrados venezolanos organizaron una campaña para recuperar a Caracas. Esta expedición al mando de Bolívar partió de Cúcuta en febrero, alcanzó Mérida en mayo, pasó por Trujillo en junio y Barinas en julio, llegó a Valencia el 2 de agosto e ingresó triunfalmente a Caracas el 6 de agosto de 1813⁴⁷¹.

Sobre el financiamiento de la llamada “Campaña admirable”, conocemos que la provisión de los reclutas se basó en medidas de fuerza en contra de las poblaciones desafectas a la revolución. Por ejemplo, Antonio Briceño ordenó que las propiedades confiscadas en los territorios ocupados por las fuerzas de Bolívar se dividirían en cuatro partes: una para los oficiales, otra para los soldados y dos para el Estado⁴⁷².

Una vez instalados en Caracas, los insurgentes se dieron a la tarea de organizar un nuevo gobierno independiente, que se conoce como segunda “república” de Venezuela, aunque en la práctica fue una dictadura. De acuerdo con Gil Fortoul, a pesar de que no recibieron sanción de autoridad alguna,

⁴⁶⁹ Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, 270.

⁴⁷⁰ Parra, *Historia de la primera república de Venezuela*.

⁴⁷¹ Véase una relación de la “Campaña admirable” en Thibaud, *Repúblicas en armas*, 98-103.

⁴⁷² Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, 301. Acerca de los embargos de propiedades durante la guerra de independencia en Venezuela, véase Carrera Damas, *Boves*.

los planes de administración de Francisco Xavier Ustáriz y Miguel José Sanz “equivalían exactamente al gobierno que desde el 6 de agosto venía ejerciendo [Simón] Bolívar”⁴⁷³. El contenido del primer documento brinda una aproximación a lo que fue el gobierno dictatorial de Bolívar en Caracas.

El plan de Ustáriz se tituló *Proyecto de un gobierno provisorio para Venezuela* y fue publicado el 18 de agosto de 1813. Este prospecto confirió a Bolívar los poderes legislativo y ejecutivo (arts. 1 y 2), y dispuso que en cada provincia se nombrara un gobernador político-militar y de Hacienda (art. 5), dependiente del director y superintendente general de las rentas del Estado, que residía en Caracas (arts. 6 y 7). Este magistrado recibió facultades en lo gubernativo, económico, contencioso y criminal, “en la misma forma que lo eran los antiguos intendentes y los directores de la renta del tabaco”⁴⁷⁴. Finalmente, en cada pueblo de las provincias debía implantarse un corregidor que cuidara del abasto de las huestes en campaña (art. 7). De esta manera, los insurgentes de Venezuela retomaron las instituciones de la monarquía española para la organización del nuevo gobierno, procurando hacer uso de lo conocido y probado, aunque tendieron a concentrar en una persona las prerrogativas de varias autoridades.

Relacionado con el proyecto anterior, el 10 de octubre de 1813 fue publicado el *Reglamento sobre sueldos y raciones*⁴⁷⁵. Esta norma hizo responsable al Estado del pago, alimentación y vestuario de las compañías. De acuerdo con esta regulación, diariamente cada combatiente recibiría una cantidad de dinero como socorro (¿a buenas cuentas?) (art. 2). La ración diaria estaría compuesta de medio real de carne y un cuartillo de pan propio de la región donde guardeciera la unidad militar (art. 1). El vestido sería de paño con piezas de lienzo, zapatos y sombrero, “cuyo valor sea equivalente a la diferencia que hay entre el valor de la ración y socorro diario, y el haber total, a cuyo vestuario se asignará la duración que deba tener con respecto a su costo” (art. 393). En este punto la reglamentación se refiere a un ajuste, que era un procedimiento en el que el contador descontaba del sueldo mensual los socorros a buenas cuentas y las gratificaciones de raciones y vestido recibidas por el soldado.

⁴⁷³ Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, 308.

⁴⁷⁴ BNC, AR, F. 2. vol. 63.

⁴⁷⁵ O’Leary, *Memorias del general O’Leary*, vol. 15, doc. 201.

El manejo económico de cada corporación castrense fue confiada a un comisario de guerra, que no sería miembro del ejército sino del Erario. Con esto se buscó ejercer mayor vigilancia sobre el manejo que los militares hacían del dinero en tiempos en que la obtención de recursos era tan difícil (art. 7). Por orden del comisario, un proveedor racionaría diariamente a la guarnición conforme con la relación que debía presentar el comandante de la unidad bélica. Al final del mes, el proveedor rendiría los recibos de las raciones suministradas a los cuerpos armados, para que así el empleado de rentas incluyera los montos en su ajuste (art. 8). Igual procedimiento se seguiría para la entrega de los vestuarios (art. 10).

Si bien los revolucionarios retomaron la legislación de la monarquía española sobre el ramo económico de la guerra, también introdujeron importantes cambios. La tropa recibiría su pago en dinero de mano de los oficiales del cuerpo, a diferencia del habilitado castrense que las corporaciones armadas nombraban según lo estipulado en los reglamentos corporativos. Igualmente, los comandantes de cada unidad estaban precisados a presentar una relación que servía de guía para dar socorros, raciones y vestido a la guarnición (art. 9), a la manera del listado de capitán para la revista de comisario que fijaban las instrucciones de los ejércitos español y americano. Pero a diferencia de estas normas, el reglamento del 10 de octubre de 1813 no previno la elaboración de revistas de comisario. Así, si bien el comisario de guerra representaba la intervención de la Hacienda en el ejército, los oficiales marciales quedaron con un amplio margen de maniobra para presentar plazas supuestas y recibir más caudales de los que efectivamente correspondían a los regimientos y batallones.

Además de los comisarios de cuerpo, el gobierno de Venezuela creó una Comisaría General de Guerra. El 19 de febrero de 1814, el secretario de guerra comunicó una orden de Bolívar al director general de rentas, según la cual Fernando Disdier ejercería de comisario general de guerra como si fuera un intendente de ejército, pues debía velar por la dirección económica de las fuerzas armadas y tendría bajo su mando a los comisarios particulares de cada destacamento: “siendo de absoluta necesidad el establecimiento de una Comisaría general de donde emanen las providencias administrativas del ejército y el cual debe hacer funciones de Intendente de ejército”⁴⁷⁶. El 17 de marzo, Disdier

⁴⁷⁶ VEAL, doc. 699.

rindió un informe de su actividad al director general de rentas. El comisario general consignó que desde su nombramiento había auxiliado a los reclutas “a real por día y ración, por lo que queda sin efecto el descuento que vuestra señoría me previene haga del cuartillo dado de más, *con arreglo a lo que previene el reglamento*”⁴⁷⁷ del 10 de octubre de 1813⁴⁷⁸. Aunque se carezca de documentos contables con información más sólida, estos fragmentos son ilustrativos de la implementación de instituciones para el gobierno de la economía de las fuerzas armadas.

En un informe de febrero de 1814, el director general de rentas, Antonio Muñoz Tebar, expuso algunas de las medidas que la dictadura de Bolívar puso en práctica a fin de conseguir recursos para el estamento castrense. El precio del tabaco fue reducido de 5 a 4 reales la libra y se ordenó castigar con pena capital a quien defraudara la renta (!). Los pueblos de la provincia de Caracas concedieron donativos. La dirección general de rentas determinó la acuñación de moneda macuquina, el establecimiento de una capitación sobre los pueblos y una contribución del sueldo de un soldado que gravó a las haciendas y expendios en actividad. Finalmente, se rebajaron los derechos cobrados al comercio exterior⁴⁷⁹.

A pesar de estas medidas, la caída de la segunda república fue inevitable. Bolívar no se granjeó el apoyo popular pues fue igual de autoritario que Monteverde. En julio de 1814, Boves se apoderó de Caracas y dio por terminada otra experiencia revolucionaria. Simón Bolívar, Rafael Urdaneta, Miguel Carabaño y otros reconocidos oficiales se refugiaron nuevamente en el Nuevo Reino de Granada. Esta vez el gobierno de las Provincias Unidas confió a Bolívar el sometimiento del Estado de Cundinamarca, para lo que fue nombrado general en jefe del ejército de la Unión⁴⁸⁰.

⁴⁷⁷ Cursivas mías.

⁴⁷⁸ VEAL, doc. 720. Se refería al *Reglamento sobre sueldos y raciones*.

⁴⁷⁹ *Gazeta de Caracas*, n.º 37, 31 de enero de 1814 (Imprenta de Juan Baillio); Sobre la Hacienda venezolana durante el período revolucionario, véase José Joaquín Pinto, “Fiscalidad en Caracas, 1750-1845. Del reformismo borbónico al liberalismo de mediados de siglo”, *Fronteras de la Historia* 22, n.º 1, (2017), <https://doi.org/10.22380/20274688.17>.

⁴⁸⁰ Restrepo, *Documentos importantes para la historia*, doc. 90.

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1817-1821

El arribo de Pablo Morillo a Cartagena en 1815 y la caída de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1816 causaron la muerte y exilio de varios líderes de la revolución. Antonio Baraya, Camilo Torres Tenorio, Custodio García Rovira, Francisco José de Caldas y otros destacados personajes fueron pasados por las armas. Mientras que Francisco de Paula Santander, Manuel Roergas Serviez, Rafael Urdaneta y otros revolucionarios se refugiaron en los llanos de Casanare y Apure, donde resistieron el avance de las huestes del rey por medio de la guerra irregular.

Simón Bolívar, quien se había asilado en Jamaica desde finales de 1815, planeó una invasión a Venezuela desde la isla de Haití con el apoyo económico-militar del presidente Alexandre Pétion. Después de algunos intentos fallidos y casi suicidas, a principios de 1817 una expedición desembarcó en Cumaná. Sus miembros se unieron a los jefes rebeldes que aguantaban el progreso del Ejército Expedicionario de Costa Firme de Pablo Morillo en Venezuela y Nueva Granada, entre los cuales se contaban Francisco de Paula Santander, José Tadeo Monagas, Manuel Cedeño, Manuel Piar, Pedro Zaraza, Rafael Urdaneta y otros más. En julio, los insurgentes capturaron la ciudad de Angostura de Guayana y establecieron allí un nuevo gobierno independiente, que sería conocido como la tercera república venezolana. Angostura es una población que está ubicada en inmediaciones del delta del río Orinoco en el océano Atlántico, lo que la conecta con la isla británica de Trinidad y los activos mercados globales⁴⁸¹. La explotación de las rentas de ubicación de este lugar estratégico se estudia en el epílogo de este libro.

Bolívar estableció en Angostura un régimen militar parecido al de la segunda “república” venezolana (1813-1814). El general caraqueño reunió los poderes legislativo y ejecutivo en materias de guerra y Hacienda. En este sentido, ofició como intendente general de ejército y Hacienda, según se lo hizo saber a Fernando de Peñalver, intendente de la provincia de Guayana, el 18

⁴⁸¹ Sobre este periodo de las guerras de independencia en Tierra Firme, véase Brown, *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras*, 36; Martínez, *Historia de la primera República de Colombia*, 148; Thibaud, *Repúblicas en armas*, 236-244.

de diciembre de 1817: “la intendencia de esta y las demás provincias de la República *dependerán y se entenderán directamente conmigo* en los asuntos generales y con los señores gobernadores y comandantes generales de las provincias donde existan, en los que sean relativos a la subsistencia, provisión y entretenimiento de las fuerzas destinadas a su guarnición o encargadas de su defensa”⁴⁸².

La autoridad de Bolívar como intendente general de ejército y Hacienda quedó plasmada en varias órdenes que comunicó a los empleados del Erario. Por ejemplo, el 18 de diciembre de 1817 estableció derechos a la exportación del ganado vacuno que se diera en pago de artículos de guerra e impuso licencias para la extracción de mulas⁴⁸³. El 31 de enero de 1818, el intendente de Guayana, Fernando Peñalver, ordenó a los ministros de Hacienda de la provincia que tomaran razón de esta medida y devolvieran una nota correspondiente. El 1 de febrero, el contador José María Ossa respondió al intendente Peñalver: “tomose razón en estas oficinas de Hacienda Nacional en el libro destinado a este fin”. Este ejemplo, además, pone de relieve la cadena de mando que estableció Bolívar para el manejo del tesoro venezolano: intendente general → intendente de provincia → ministros de Hacienda. De igual modo, el 26 de febrero de 1818, el general Bolívar ordenó al intendente de Guayana el pago de 100 pesos al coronel Francisco de Paula Santander⁴⁸⁴. El 22 de agosto pidió que se pagaran 12 pesos a cada uno de los oficiales del Cuerpo de Cazadores Ingleses y 5 pesos a las 2 cornetas, conforme con la lista presentada por el jefe del Estado Mayor General⁴⁸⁵.

Durante 1818, la fuerza de Angostura intentó ocupar Caracas con el propósito de desplazar a las autoridades de la Capitanía General de Venezuela, pero las campañas resultaron ser un rotundo fracaso. Morillo batió a los insurgentes en las acciones del Sombrero, Maracay, La Puerta, Ortiz, Rincón de los Toros, San Carlos y Cojedes⁴⁸⁶. Estos resultados desastrosos obligaron a un cambio de estrategia. Así, Bolívar decidió atacar al Ejército Expedicionario de Costa Firme por el flanco que estaba menos protegido: Santa Fe. De 6

⁴⁸² VEAL, doc. 2523. *Cursivas mías*.

⁴⁸³ COAGN, SAAI, H, vol. 23, ff. 339-341.

⁴⁸⁴ COAGN, SAAI, GYM, vol. 159, f. 388.

⁴⁸⁵ COAGN, SAAI, GYM, vol. 161, f. 49.

⁴⁸⁶ Daniel Gutiérrez, *1819* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2019), 20-21.

divisiones, solamente una guarnecía el Nuevo Reino de Granada⁴⁸⁷. Si era derrotada, el Ejército Libertador de Venezuela se apoderaría de ricas provincias en hombres y recursos.

Para ello, a finales de agosto de 1818, el general Santander fue encargado de levantar y disciplinar las compañías de infantería y caballería que formarían la vanguardia del Ejército Libertador de Nueva Granada. Esta fuerza fue equipada con numerosos pertrechos transportados desde Angostura: 1000 fusiles, 200 agujetas, 30 quintales de pólvora, 40 quintales de plomo, 10 000 piedras de chispa, 300 portacartuchos y una pequeña armería⁴⁸⁸. El 13 de junio de 1819, el subjefe del Estado Mayor Divisionario, Antonio Morales, rindió un estado de fuerza de la vanguardia del Libertador que había sido organizada por Santander (tabla 44)⁴⁸⁹.

TABLA 44. ESTADO DE FUERZA DE LA VANGUARDIA DEL EJÉRCITO LIBERTADOR DE NUEVA GRANADA, JULIO DE 1819

Estado Mayor General	
Comandante, general de brigada, Francisco de Paula Santander	
Jefe de Estado Mayor, coronel Pedro Fortoul	
Subjefe de Estado Mayor, teniente coronel Antonio Morales	
Comandante general de artillería, teniente coronel José María Cancino	
Escuadrón del general	Teniente coronel graduado Vicente González Capitán graduado Pedro A. Galindo
Adjuntos del Estado Mayor	Capitán Vicente Almeyda Capitán Francisco Montaña
Secretario del general	Francisco Soto
Comisario general	Capitán Antonio María Ramírez
Tesorero general	Capitán José Sebastián Soler

⁴⁸⁷ RAH, CPM, leg. 16b, ff. 514-517.

⁴⁸⁸ Francisco de Paula Santander, *Santander y los ejércitos patriotas 1811-1819* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Fundación Francisco de Paula Santander, 1989), docs. 94, 97 y 98.

⁴⁸⁹ “El general de Cúcuta no es un gran guerrero, sino más bien un oficial del Estado Mayor, un organizador y un administrador. En este sentido, su personalidad se adapta a la tarea que el gobierno central desea confiarle. Su dominio de los reglamentos, de las evoluciones tácticas y de la didáctica militar lo imponen como el amo de la ‘vanguardia de la vanguardia’ del Ejército libertador de Santa Fe”, en Thibaud, *Repúblicas en armas*, 332.

Contador	Capitán Remigio Cañarete				
Conductor general de equipajes	Capitán Santos Rodríguez				
Agregado	Coronel Juan Galea				
Cuerpos militares					
División	Tropa	Fusiles	Carabinas	Lanzas	Caballos
<i>Infantería</i>					
Zapadores	36	32			
Batallón Primero de Cazadores	451	382			
Batallón Primero de Línea	453	386			
Compañía de Carabineros	42		23		
Total de infantería	982	800	23		
<i>Caballería</i>					
Escuadrón de Dragones	124				
Guías del General	141				
Regimiento Primero de Lanceros	316				
Regimiento Segundo de Lanceros	397				
Escuadrones Invictos de Arauca	43				
Escuadrón Primero del Meta	61				
Total de caballería	1082	95	30	645	1117
Totales	2064	895	53	645	1117

Fuente: Francisco de Paula Santander, *Diarios de campaña, libro de órdenes, y reglamentos militares. 1818-1834* (Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1988), 82-83.

Luego de tres enfrentamientos en la provincia de Tunja, el Ejército Libertador deshizo la tercera división del Ejército Expedicionario de Costa Firme, comandada por José María Barreiro. La derrota de las huestes del rey abrió las puertas de las provincias del Nuevo Reino de Granada a los revolucionarios, que el 10 de agosto de 1819 ocuparon la capital del virreinato. El Ejército Libertador luego se dividió en columnas que avanzaron hacia el río

Magdalena, Antioquia, Chocó y Popayán, y de esta manera el gobierno revolucionario de Angostura rápidamente incorporó nueve provincias del virreinato: Santa Fe, Tunja, Socorro, Pamplona, Neiva, Mariquita, Antioquia, Chocó y la mayoría de Popayán⁴⁹⁰. En diciembre de 1819, el Congreso de Angostura proclamó la *Ley fundamental de la República de Colombia*, que dio vida a una nación cuyo territorio reuniría las provincias que formaban parte del Nuevo Reino de Granada y Venezuela en 1810⁴⁹¹. En agosto de 1821, esta unificación fue ratificada con la promulgación de la Constitución de la República de Colombia⁴⁹². De este modo se cristalizaron los intentos de unión que los insurgentes neogranadinos y venezolanos habían efectuado desde 1812⁴⁹³.

De la tabla 44 quisiera subrayar los empleados del ramo económico de la guerra presentes en el Estado Mayor General, que eran un comisario general, un contador y un tesorero. La existencia de estos personajes, que estaban encargados de pagar, alimentar y equipar a la guarnición, demuestra la importancia que Bolívar y Santander le atribuyeron a la administración del egreso castrense, así como el reconocimiento que le otorgaron a la legislación de la monarquía española para su gobierno. Las instituciones borbónicas no solamente funcionaban, sino que eran las únicas que conocían *vivencialmente*. Por otra parte, esta oficina retomaba las experiencias de las comisarías generales de guerra de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y la segunda “república” venezolana, que hemos estudiado en apartados previos de este libro.

A fin de estudiar el desempeño de la Comisaría General de Guerra del Ejército Libertador, he recabado su contabilidad de 1819 a 1821. Esta documentación permite establecer los montos y composición de lo invertido en las fuerzas armadas colombianas, así como su sentido institucional. Estas cuentas fueron elaboradas y rendidas por el comisario general de guerra, capitán Antonio María Ramírez.

⁴⁹⁰ Gutiérrez, 1819, 97; Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*, 24; Martínez, *Historia de la primera República*, 151.

⁴⁹¹ Restrepo, *Documentos importantes para la Historia*, doc. 55.

⁴⁹² *Constitución de la República de Colombia*, compilada en Pombo y Guerra, *Constituciones de Colombia*. Acerca de la formación de la República de Colombia, véase Ángel Almarza, *Los inicios del gobierno representativo en la República de Colombia, 1818-1821* (Madrid: Marcial Pons, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017).

⁴⁹³ Sobre los esfuerzos por reunir en una misma organización política las provincias neogranadinas y venezolanas antes de 1819, véase Gutiérrez, *Un nuevo reino*.

Lo primero que indica la existencia de la Comisaría General de Guerra del ejército de Colombia es que cumplía funciones de intendencia, pues recibía y distribuía recursos por diversos conceptos a fin de dar mantenimiento a los reclutas. Que se hubiera llamado comisaría y no intendencia no fue un asunto de mero capricho. Se llamó comisaría general porque su titular, Antonio María Ramírez, no recibió el nombramiento de intendente de ejército y superintendente general de Hacienda, puesto que dicha autoridad residía en el presidente Simón Bolívar y el vicepresidente Francisco de Paula Santander. Uno y otro dispusieron de los caudales y ordenaron los pagos, tanto al comisario Ramírez como a otros empleados del tesoro. Por ejemplo, el 16 de agosto de 1819, Bolívar ordenó al director general de rentas el pago de 40 pesos a Francisco Parada para gastos de la sastrería del ejército. El 17 de septiembre, Santander dictó la entrega de 1000 pesos al comisario Ramírez⁴⁹⁴. Y el 30 de septiembre, el mismo empleado dejó constancia de que: “en virtud de la orden del excelentísimo señor vicepresidente [Francisco de Paula Santander] he tomado de la tienda del ciudadano José María Rivas 84 varas de paño azul ordinario a 3 ½ pesos”⁴⁹⁵.

De acuerdo con los datos de la tabla 45, la mayoría de los caudales invertidos por la Comisaría General del Ejército de Colombia tuvo como destino a las tesorerías de las guarniciones en las provincias, o a aquellas que se encontraban en campaña contra fuerzas leales a la monarquía española (56.2 %). Por ejemplo, el 31 de diciembre de 1819, la Comisaría General dató cerca de 12 000 pesos que “de orden del vicepresidente de la República, comunicada por el ministerio de Guerra y Hacienda, se entregaron al subteniente Alejandro Álvarez para su conducción a la ciudad de Tunja, con cargo de entregarlos allí al gobernador militar, como destinados al pago de las tropas del Ejército del Norte”⁴⁹⁶.

TABLA 45. DATAS DE LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA DEL EJÉRCITO DE COLOMBIA, 1819-1821 (PESOS DE PLATA)

Destinos	1819	1820	1821	Totales
Sueldos del vicepresidente	379			379
Compañía de la Guardia del Vicepresidente	174			174

⁴⁹⁴ COAGN, SAAI, A, vol. 54, ff. 389, 418.

⁴⁹⁵ COAGN, SAAI, A, vol. 54, f. 433.

⁴⁹⁶ COAGN, SAAI, GYM, vol. 164, f. 442.

Destinos	1819	1820	1821	Totales
Sueldos militares	21 242	20 314	17 368	58 924
Proveeduría del ejército	12 840	48 254	4 025	65 119
Vestuario para las tropas	932	12 998	18 020	31 950
Hospital militar	844	7161	8653	16 658
Caudales remitidos a otras provincias para el pago de las tropas	32 006	333 500	8 300	373 806
Gratificaciones del ejército	162	397	390	949
Gastos generales del ejército	126	1489	1122	2737
Fletes y mulas	86	173	40	299
Prest y pagos a varios cuerpos del ejército		61 203	44 145	105 348
Manutención de caballos		3617	2779	6396
Inválidos		158	690	848
Acopio de harinas remitidas a Honda		680		680
Suplementos		240	200	440
Compra de caballos		10		10
Totales	68 791	490 194	105 732	664 717

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, vol. 164, ff. 417-703; vol. 172, ff. 161-231.

Los sueldos de guerra fueron el segundo egreso más importante de la comisaría (25.1 %). La mayor parte de estos pagos se realizó a buenas cuentas, dada la escasez de recursos y liquidaciones (ajustes) de contaduría. Por ejemplo, el 21 de septiembre de 1819 se dataron 274 pesos, que en “virtud de orden del vicepresidente Santander se entregaron para *socorro* del piquete de artillería y zapadores que marcharon en dicho día”⁴⁹⁷. El tercer rubro importante de la comisaría fue la proveeduría de víveres (9.9 %). El desglose de la contabilidad muestra que cada mes se realizaron compras de diversos artículos como harinas, arroz, velas, leña, azúcar, chocolate, carne, entre otros⁴⁹⁸. Por último, la comisaría hizo erogaciones para la compra de vestuarios militares, pagos por estancias de hospital, mantenimiento de la caballería y otros gastos de menor cuantía.

⁴⁹⁷ COAGN, SAAI, GYM, vol. 164, f. 427.

⁴⁹⁸ COAGN, SAAI, GYM, vol. 164, ff. 436-437.

TABLA 46. CARGOS DE LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA DEL EJÉRCITO DE COLOMBIA, 1819-1821 (PESOS DE PLATA)

Cargo	1819	1820	1821	Totales
Cantidades recibidas de la Tesorería General de Hacienda	66 779	428 000	215 000	709 779
Producto de cueros y mondongos	1569	3426		4995
Producto de sebo	772			772
Cantidades recibidas de la Casa de Moneda		61 000		61 000
Productos de venta de ganados del Estado		1056		1056
Donativo para el Ejército del Sur		570		570
Licencias de juegos para el Hospital de Las Aguas		213	211	424
Cantidades de la renta de propios para compra de velas		57		57
Reintegros de la renta de propios			924	924
Reintegros a la caja de la comisaría			448	448
Totales	69 120	494 322	216 583	780 025

Fuente: tabla 45.

Para cubrir estas atenciones, la comisaría de guerra recibió recursos de diversos medios (tabla 46). La fuente más importante de dinero provino de transferencias de cajas estatales y municipales (98.94 %), como el Tesoro General de la República, la Casa de Moneda de Bogotá y la renta de propios. Aunque de menor monto, los otros ramos son importantes porque sus orígenes son reveladores del tipo de estructura fiscal organizada por el primer gobierno colombiano. Los ingresos por cuenta de ganado y productos bovinos demuestran la aplicación del decreto del 18 de diciembre de 1817, por el cual Bolívar dispuso las reglas para el expendio y exportación de estos semovientes. En el epílogo de este libro se estima la relevancia de este tipo de comercio para el aprovisionamiento de los reclutas. La norma que reguló su operación previno lo siguiente:

Artículo 1. La venta y extracción del ganado vacuno es libre, y pueden hacerlo los propietarios o legítimos compradores por cualquiera de los puertos libres de la República.

Artículo 2. Se establece el derecho de 8 pesos a beneficio del Erario nacional por cada cabeza de ganado vacuno que se extraiga. Este derecho será uniforme en todos los puertos de la República, y será pagado por el extractor.⁴⁹⁹

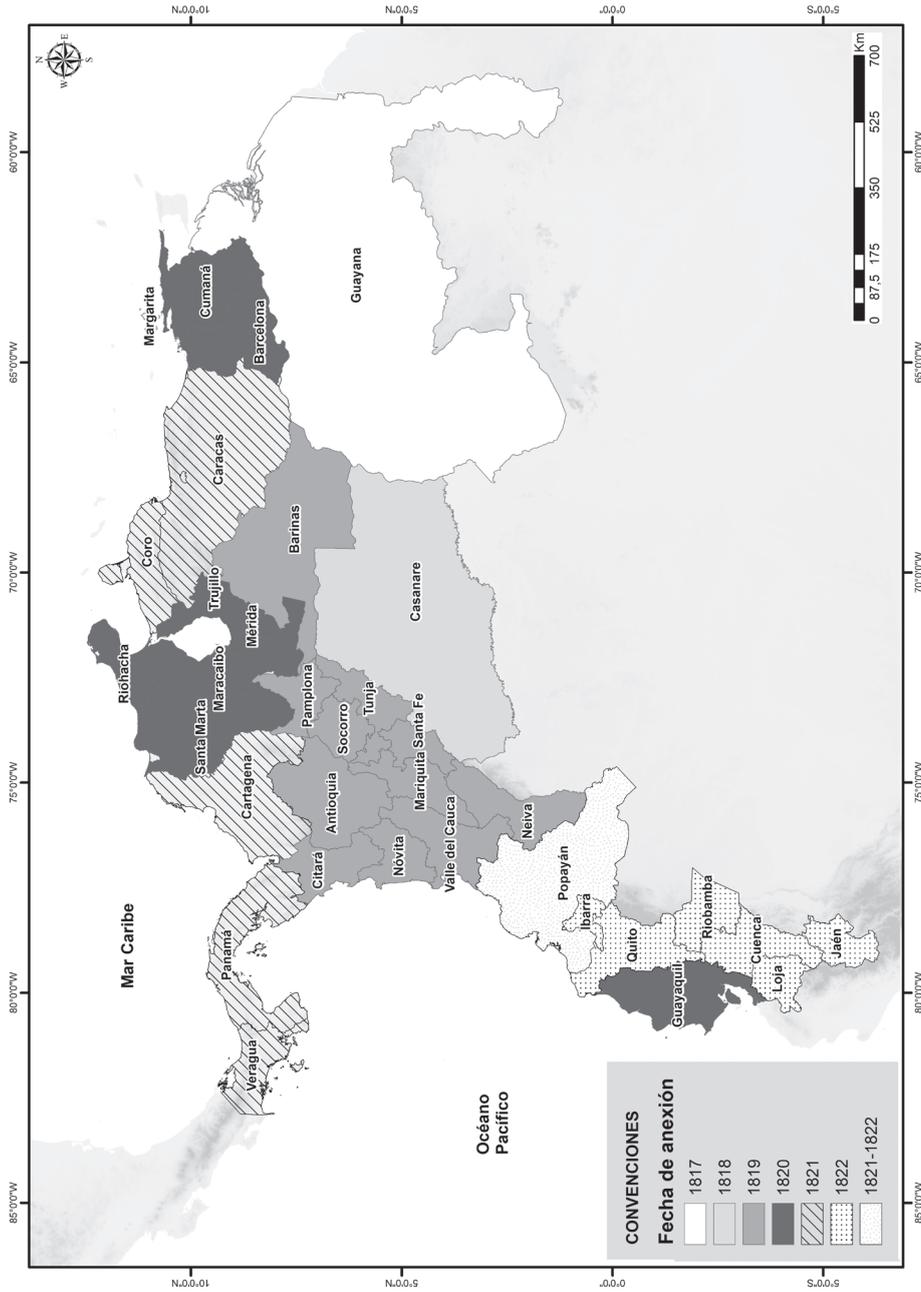
Finalmente, la presencia de donativos manifiesta el grado de aceptación que el gobierno colombiano ganó entre la población, así como el poder fiscal que ejercía en las provincias que habían sido ocupadas por las armas del Ejército Libertador. Esta capacidad impositiva también hizo posible la implantación de contribuciones, como la licencia que se impuso a la realización de juegos durante la feria del barrio Las Aguas de Bogotá, cuyos productos se destinaron al hospital militar.

Luego de la ocupación de Santa Fe y las provincias centrales del Nuevo Reino de Granada, el ejército de Colombia triunfó sobre las fuerzas del rey en las campañas de Ocaña, Riohacha, Cumaná, Mérida, Trujillo, Barcelona, Santa Marta y Maracaibo (1820). También en las de Caracas, Cartagena, Coro, Carabobo y Panamá (1821). El cierre de las guerras de independencia en Tierra Firme ocurrió en Quito en 1822 (mapa 19). A partir de este momento, los ejércitos colombianos dirigieron sus armas contra el orden virreinal peruano. La derrota definitiva de la monarquía española en Suramérica ocurrió en Ayacucho, Perú, en 1824⁵⁰⁰.

⁴⁹⁹ COAGN, SAAI, H, vol. 23, ff. 339-341.

⁵⁰⁰ Martínez, *Historia de la primera República*, 151, 163 y 164.

Mapa 19. Provincias anexas por los gobiernos venezolano y colombiano, 1817-1822



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en Gutiérrez, 1819; Martínez, *Historia de la primera República*, y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el IIGIS de las Indias.

5. REGULACIÓN Y CONTROL DEL GASTO BÉLICO

En Angostura, en agosto de 1818, el jefe del Estado Mayor General de las fuerzas armadas venezolanas, Carlos Soubllette, informó a los ministros de la Hacienda nacional que Federico Wohlgmuth, mayor de infantería de la legión británica, se presentaba a revista de comisario “para que se le haga el abono correspondiente al presente mes”. Wohlgmuth dejó constancia en el mismo documento que “recibí 5 pesos por la mitad del haber” y luego “recibí la otra mitad”. Soubllette también reportó la presentación del teniente coronel Donop, los capitanes Fernando Kramer, Pedro Frane, Carlos Mari, Beiri, Pover, el teniente William Hughes y los alféreces Healy Henderson, Carlos Straibel, Francisco Van Venderguen, y Vandinter. Estos oficiales también manifestaron haber recibido el pago de sus salarios⁵⁰¹.

Esta breve historia revela varios puntos interesantes. Había una comunicación directa entre el jefe del Estado Mayor y los ministros de Hacienda de Angostura, sin que fuera necesaria la intermediación de un superior, por ejemplo, Simón Bolívar. El pago de los salarios del estado marcial fue, en este caso, la materia del diálogo. Para efectuar el desembolso se necesitaba la realización de una tarea previa, que era la revista de comisario. Luego de realizada, los beneficiarios dieron cuenta de que se les había pagado. Finalmente, los favorecidos eran oficiales foráneos⁵⁰². En suma, el gobierno revolucionario de Venezuela hizo uso de normas de la monarquía española para remunerar a algunos miembros extranjeros del estamento castrense. Los ministros del fisco venezolano no usaron legislación propia ni de la nacionalidad de los

⁵⁰¹ COAGN, SAAI, GYM, vol. 162, ff. 673-695.

⁵⁰² Sobre los combatientes extranjeros que engrosaron los ejércitos venezolanos y colombianos, véase Brown, *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras*.

comandantes, sino la normativa hispánica porque era la que *vivencialmente* conocían y sabían que funcionaba, hasta tal punto que gobernó el funcionamiento de un contingente armado conformado por unidades inglesas. Su uso había sido probado durante décadas y en situaciones tan difíciles lo que daba más certidumbre era lo conocido.

Como ha sido estudiado en los capítulos anteriores de este libro, los gobiernos revolucionarios de Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela emplearon las instituciones de la monarquía española concernientes al gasto bélico y las modificaron cuando fue menester hacerlo. La insurgencia de estos territorios se dotó de intendentes, comisarios, contadores, proveedores y otros empleados propios del ramo económico de la guerra del ejército real. De igual modo, las fuerzas armadas del rey introdujeron modificaciones en la organización económica-bélica cada vez que las circunstancias lo exigieron. Este grupo de colaboradores asumió la doble responsabilidad de mantener a la guarnición y cuidar de que el Erario no fuera defraudado por los militares. A fin de cumplir con ambos cometidos, fue necesario diseñar herramientas contables que ofrecieran certeza tanto al estado marcial como a la Hacienda. Las revistas de comisario y los ajustes de contaduría obedecieron ambas exigencias, ya que dieron seguridad al estamento castrense de que recibiría los recursos a los que tenía derecho, a la vez que sirvieron a los ministros del fisco para llevar control de los abonos realizados a las corporaciones armadas.

Conforme con lo que se ha estudiado en este libro, el procedimiento básico para dar sostenimiento a un soldado era el siguiente: el capitán de una corporación castrense formaba una lista de los miembros de la unidad → el comisario de guerra usaba este listado para pasar revista a la compañía anotando los presentes, ausentes, enfermos o en comisión → de la revista se formaba un extracto que se entregaba al intendente o a quien dispusiera de los recursos → el intendente, extracto en mano, ordenaba al contador realizar un pago o una entrega de bienes al habilitado del cuerpo que había sido revistado → el contador ajustaba el extracto (salario + gratificaciones - descuentos) y emitía una libranza a fin de que el tesorero pagara al habilitado → el tesorero abonaba al habilitado, y luego el habilitado repartía las cantidades recibidas entre los

miembros de la corporación, dejando constancia en el libro de la caja militar. Finalmente, el soldado recibía sus haberes en efectivo⁵⁰³.

Este trámite funcionaba relativamente bien en situaciones regulares y controladas, como en los acantonamientos novohispanos y los ejercicios defensivos neogranadinos y venezolanos de finales del siglo XVIII. Dicha formalidad fue afectada en momentos extraordinarios, como los de las guerras de independencia, pues podía suceder que no se pasaran revistas por la ausencia o falta de comisarios, o no se elaboran ajustes debido a la carencia de extractos de revista o de medios para pagar íntegramente a las tropas. En aras de franquear estos y otros problemas, las autoridades hacendarias ensayaron algunas soluciones que procuraron recobrar el control sobre el egreso castrense. Pero antes de avanzar al estudio de estos proyectos, es necesario explicar cómo se creaban los cuerpos marciales que debían ser revistados por el comisario y ajustados por el contador, porque su existencia no es un dato que se deba tomar como dado. En otras palabras, se debe examinar a la corporación que originaba los gastos que debían ser vigilados, en su caso, por el Erario regio, público o nacional.

LA REGULACIÓN DE LOS CUERPOS MILITARES

El ejército americano no era una organización integrada por departamentos, comandos y divisiones a la usanza de las fuerzas armadas de nuestros días. La idea misma de crear “un” ejército no formaba parte del universo mental de la sociedad hispana moderna. El estamento castrense consistía en la reunión de distintos cuerpos bélicos, cada uno con características propias, a imagen de la congregación de corporaciones que fundamentaba la monarquía española. Cada compañía marcial contaba con su propio reglamento, que era una norma que definía su clase, tamaño, composición, montos salariales y clases de gratificaciones. Si no tenía regla propia, el contingente armado la tomaba prestada de otra agrupación sin contrariedad alguna, pues todas las corporaciones guardaban el mismo principio de validez, que era el rey soberano⁵⁰⁴. Así, en el principio fue el reglamento.

⁵⁰³ Véase un estudio detallado de este procedimiento en Carlos A. Díaz, “Metodología para el estudio del gasto del ejército de Nueva España, 1750-1810”, *Panorama Económico* 30, n.º 4 (2022): 242-264. <https://doi.org/10.32997/pe-2022-4219>.

⁵⁰⁴ Becerril, “Aspectos jurídicos de las instituciones fiscales”.

De acuerdo con los cálculos de Juan Marchena, entre 1718 y 1780 fueron expedidos 25 reglamentos particulares para compañías veteranas hispanoamericanas, y 11 reglamentos para la formación y organización de milicias disciplinadas⁵⁰⁵. Si bien estos datos no cubren todo el periodo borbónico, son órdenes de magnitud del proceso de creciente profesionalización del ejército americano, que fue efectuado por medio de la creación de órganos marciales y la proclamación de reglamentaciones que les sirvieran como instrumentos para su gobierno⁵⁰⁶. De esta manera se dotó al estamento castrense de instituciones de obligatorio cumplimiento⁵⁰⁷.

LOS REGLAMENTOS CORPORATIVOS EN NUEVA ESPAÑA

La historiografía ha consignado que la profesionalización de las fuerzas armadas de Nueva España en el siglo XVIII tuvo tres hitos. La promulgación del reglamento y ordenanzas para el presidio y castillo de San Juan de Ulúa en Veracruz de 1727, la visita de inspección militar de Juan de Villalba a partir de 1764 y la formación de las brigadas provinciales hacia 1800, que estaban conformadas por fuerzas veteranas y milicias disciplinadas⁵⁰⁸. Durante este periodo se proclamaron normas para la regulación de varios cuerpos del Ejército de Nueva España, como los que guarnecían la frontera norte del virreinato y la provincia de Yucatán y Campeche. Estudiar en detalle estas reglamentaciones ofrece una imagen más precisa de su significado.

En 1772 fue promulgado el reglamento e instrucción para la creación de presidios en el norte de Nueva España⁵⁰⁹. El objetivo principal de esta norma-

⁵⁰⁵ Juan Marchena, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano* (Madrid: Mapfre, 1992), 95-98, 106, 107.

⁵⁰⁶ Sobre el militar profesional como que vive como recluta permanente “con arreglo a Ordenanza”, véase Fernando de Salas, *Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica* (Madrid: Mapfre, 1992).

⁵⁰⁷ Acerca de las instituciones de obligatorio cumplimiento, véase Elinor Ostrom, *Comprender la diversidad institucional* (México: Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma Metropolitana, 2015).

⁵⁰⁸ Archer, *El ejército en el México borbónico*, 25 y 144; Ernest Sánchez Santiró, “El comisario de guerra en Nueva España (1727-1816): antecedentes y desarrollo institucional de una figura inserta en el control del gasto militar”, *Iuris Tantum* 35, n.º33 (2021): 18, <https://doi.org/10.36105/iut.2021n33.02>.

⁵⁰⁹ *Reglamento e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España, resuelto por el rey nuestro señor, en cédula de 10 de septiembre de 1772* (Madrid: Juan de San Martín, Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de Indias, 1772).

tiva fue variar el pie, paga y gobierno económico de los presidios norteños. Así, se previno la formación de 14 agrupaciones presidiales⁵¹⁰ como complemento de los presidios de Bahía del Espíritu Santo en San Antonio Texas, Santa Fe en Nuevo México y la compañía volante de Nuevo Santander (t. II). Cada corporación estaría conformada por un número determinado de oficiales y soldados, cuya remuneración fue encargada a las cajas reales de Chihuahua, San Luis Potosí y Sonora (t. I, art. 3). La composición y sueldos de estos presidios se presenta en la tabla 47.

La creación o reestructuración de los 14 presidios fue acompañada de una reforma en su administración económica. Para ello, lo primero que dispuso el reglamento fue quitar a los comandantes todo manejo del dinero, con lo que se buscaba eliminar los cuantiosos negocios que realizaban con los haberes de los soldados, a quienes no les pagaban su sueldo en efectivo sino con bienes a precios elevados: “los Gobernadores y capitanes que ahora son y en adelante fueren de los Presidios internos, no han de mezclarse, en modo alguno, en la compra de la provisión y avío de sus guarniciones” (t. I, art. 1).

TABLA 47. PAGO ANUAL DE LOS PRESIDIOS DE LA FRONTERA NORTE DE NUEVA ESPAÑA, 1772 (PESOS DE PLATA)

Grado	14 del nuevo cordón	Bahía del Espíritu Santo	San Antonio de Béjar	Santa Fe de Nuevo México
Gobernador y capitán	3000	3000	4000	4000
Tenientes	700	700	1400	1400
Alférez	500	500	500	500
Capellán	480	480	480	480
Sargento	350	350	700	700
Cabos	600	600	1800	1800
Soldados	11 600	13 050	20 010	19 720
Indígenas exploradores	1368			
Gratificación de plaza sencilla	400	450	690	680

⁵¹⁰ Los nuevos presidios del norte de Nueva España eran Altar, Tubac, Terrenate, Fronteras, Janos, San Buenaventura, Paso del Norte, Guajoquilla, Julimes, Cerro Gordo, San Saba, Santa Rosa, Monclova y San Juan Bautista.

Grado	14 del nuevo cordón	Bahía del Espíritu Santo	San Antonio de Béjar	Santa Fe de Nuevo México
Teniente gobernador de El Paso				1000
Vecinos auxiliares				5400
Totales	18 998	19 130	29 580	35 680

Fuente: Reglamento e instrucción para los presidios.

Al remover a los comandantes del gobierno económico de los presidios del norte, se hizo necesario nombrar a un empleado y encargarlo de pagar, alimentar y equipar a las tropas. Este personaje era el habilitado castrense⁵¹¹. De acuerdo con el reglamento, cada tres años una reunión de los cabos y soldados del cuerpo debía elegir al habilitado entre los miembros de la plana mayor (t. XIV, arts. 9 y 12), y su nombramiento reposaría en la caja real responsable de sufragar el situado del presidio (t. I, art. 3). Este documento autorizaba a los oficiales reales del Erario para entregar caudales al habilitado dos veces por año, a la vez que servía de fianza sobre la responsabilidad fiscal que asumía como representante económico de la corporación armada (t. XIV, art. 11).

El habilitado estaba obligado a repartir diariamente dos pesos a los soldados y cabos (t. V, art. 1), mantener un almacén de víveres para la entrega de raciones diarias y de campaña, conservar otro de vestuarios y monturas (t. XIV, art. 4), y organizar un depósito de fondos de inválidos y montepío militar (t. V, art. 2).

Como instrumentos de control de esta actividad económica-administrativa, el habilitado estaba obligado a llevar una cuenta general de la corporación y recuentos individuales por cada miembro de su compañía (t. XIV, art. 2-3). La retribución que recibiría por la gestión económica del cuerpo era de 2 % del salario de la tropa (t. V, art. 3). Por último, si incrementaba el costo de los artículos suministrados a los uniformados o quebraba por sus malos manejos, el habilitado perdería el empleo, no podría obtener otro servicio y sería hecho prisionero en un castillo (t. XIV, art. 7).

⁵¹¹ Sobre los habilitados del norte de Nueva España, véase Ernest Sánchez Santiró, "El aprovisionamiento de las fuerzas de defensa continental del reino de Nueva España y sus provincias adyacentes: el caso del sistema de habilitados castrenses", en *Stadium, Magisterium et Amicitia. Homenaje al profesor Agustín González Enciso*, coord., Rafael Torres Sánchez (España: Ediciones Eunat, 2018).

En suma, el habilitado castrense ejercía como *procurador* del cuerpo bélico en las instancias del Erario, debido a que sus funciones atañían a la vida económica de la guarnición. Según la lógica de las sociedades modernas hispanoamericanas⁵¹², en su ejercicio de procurador el habilitado era el representante de una corporación frente a los tribunales, oficinas u otros cuerpos de la sociedad, si se entiende grupo corporativo como una “asociación con intereses comunes y una ordenación interna reglamentada y reconocida por la autoridad”, de acuerdo con la definición propuesta por Alfredo Ávila⁵¹³. Por supuesto, además de las ordenanzas y reglamentos, la organización corpórea podía fundarse en la tradición, que también es fuente de derecho⁵¹⁴.

Por otra parte, dada la distancia de los batallones a las cajas reales, el reglamento para los presidios del norte determinó que los reclutas no serían revistados cada mes por un oficial real comisario de guerra, sino por el capitán de la compañía. De la revista se debían formar extractos (t. IX, art. 1), y una vez reunidos los doce de un año, se enviarían a la caja real que estaba obligada a pagar el situado del presidio (t. IX, art. 3). Si la documentación estaba en regla, el tesorero libraba al habilitado los caudales que correspondían al cuerpo armado que representaba. La ausencia de comisario de guerra fue “suplida” con el honor de la palabra empeñada por el capitán, quien sufriría el despido del servicio y prisión de dos años si llegaba a descubrirse que había alterado las certificaciones de altas y bajas de la compañía (t. IX, art. 4).

De lo anterior se deduce que el instrumento diseñado para el pago de las plazas efectivas fue conservado, o sea las revistas, pero el procedimiento estipulado se perdió, es decir, la intervención del fisco en el estamento castrense, pues el reglamento confió a un oficial militar el “control” económico de sus subalternos. De esta manera, la regulación presidencial dejó un vacío que dio pie a los comandantes para declarar falsos presentes, y así recibir de las cajas reales el dinero por soldados que efectivamente no existían. La pretensión borbónica de quitarle a los militares todo manejo del dinero no consiguió albergar plenamente a territorios extensos y distantes de las oficinas de Hacienda, como los que eran guarnecidos por los presidios de la frontera norte novohispana.

⁵¹² Al respecto, véase Clavero, *Tantas personas como Estados*.

⁵¹³ Ávila, *En nombre de la nación*, 23.

⁵¹⁴ Francisco Tomás y Valiente, *Manual de historia del derecho español* (Madrid: Tecnos, 2005).

Estos preceptos de la normativa presidencial norteña de 1772 fueron retomados años después. En 1778 se promulgaron dos reglamentos más, uno para las fuerzas veteranas de infantería de la provincia de Yucatán y Campeche⁵¹⁵, y otro para las milicias disciplinadas de la misma clase y lugar⁵¹⁶. El contingente veterano estaría conformado por un batallón con una compañía de granaderos y ocho de fusileros, una suelta en el fuerte de Bacalar y otra de artillería. Además de especificar el haber mensual, el reglamento definió las gratificaciones y descuentos que pesaban sobre cada combatiente. El detalle de la estructura y paga de esta fuerza armada se presenta en la tabla 48.

Debido a la ubicación de la guarnición de Yucatán y Campeche, cada mes los oficiales reales de la provincia, o sus tenientes, debían pasar revista a los cuerpos militares (art. 7) y luego realizar la liquidación (ajuste) de sus salarios (art. 6). En este caso, el Erario sí intervino el gasto del estado marcial y la vigilancia no fue “delegada” a un oficial castrense, como ocurría en la frontera norte del virreinato. El ajuste consistía en el balance entre adiciones y descuentos al salario. En este caso, el contador debía agregar al sueldo un bono para reclutas y refacción de armamento (art. 1) más las estancias de hospital que iban por cuenta de la Real Hacienda (art. 5). Por otra parte, se descontarían cuatro pesos anuales para el fondo de la “masita”, que era una reserva financiera dedicada a la compra de vestuario y cuya cantidad se almacenaba en la caja real (art. 4). Hecho este ajustamiento, el tesorero entregaba al ayudante o sargento mayor el importe neto que le correspondía a la corporación armada. De esta suma, cada compañía retendría un real diario por recluta a fin de financiar el suministro de raciones (art. 2). Luego de hacer esta rebaja se repartía entre la tropa sus haberes en dinero. En contraste con los contingentes presidiales del norte de Nueva España, las unidades bélicas de la península yucateca no contaban con un habilitado, sino que un miembro de la oficialidad era el encargado de tratar con el fisco y llevar la gestión económica de las divisiones.

⁵¹⁵ *Reglamento para la tropa de infantería veterana fija de la provincia de Yucatán y Campeche, aprobado por Su Majestad y mandado que se observen todos sus artículos* (Madrid: Imprenta de Pedro Marín, 1778).

⁵¹⁶ *Reglamento para las milicias de infantería de la provincia de Yucatán y Campeche, aprobado por Su Majestad y mandado que se observen todos sus artículos* (Madrid: Imprenta de Pedro Marín, 1778).

TABLA 48. SALARIOS DE LA FUERZA VETERANA DE YUCATÁN Y CAMPECHE, 1778

Plazas	Miembros	Pesos/mes	Pesos/año
<i>Plana mayor</i>			
	Teniente coronel y comandante	150	
	Ayudante	51	
	Dos subtenientes de bandera	56	
	Capellán	30	
	Cirujano	40	
1	Tambor	15	
1	Pífono	12	
1	Pífanos segundos	10	
1	Cabo de gastadores	11	
6	Gastadores	60	
	Maestro armero	14	
689		449	
			5388
	Gratificación de hombres y entretenimiento de armas a razón de dos reales por plaza efectiva si el batallón está completo		2411
<i>Compañía de Granaderos</i>			
	Capitán	65	
	Teniente	38	
	Subteniente	18	
1	Sargento primero	18	
1	Sargento segundo	16	
3	Cabos primeros	36	
3	Cabos segundos	33	
1	Tambor	11	
54	Granaderos	540	
<i>Compañía de Fusileros</i>			
	Capitán	60	
	Teniente	32	
	Subteniente	28	
1	Sargento primero	16	
2	Sargentos segundos	28	

4	Cabos primeros	44	
4	Cabos segundos	40	
2	Tambores	20	
64	Soldados	576	
539	Otras siete compañías en todo igual a la anterior	5908	
679		7539	
			90 468
Total de haberes			98 267

Fuente: *Reglamento para la tropa de infantería veterana.*

Como las normas anteriores, el *Reglamento para las milicias de infantería de la provincia de Yucatán y Campeche* también estipuló el número, clase y casta de las corporaciones armadas, su distribución territorial, el costo mensual, y los complementos y deducciones que pesaban sobre el salario. Las milicias disciplinadas yucatecas estaban compuestas de 2 batallones de infantería de blancos y 16 compañías sueltas de pardos. Asimismo, el ordenamiento yucateco retomó los instrumentos y procedimientos prescritos en otras normativas de igual naturaleza, pues cada cuerpo miliciano debía nombrar un habilitado que recibiría mes a mes de la tesorería indicada los haberes correspondientes a la corporación, conforme al resultado de la revista de comisario. Destaca que el reglamento miliciano haya dedicado un capítulo entero de 8 artículos al fondo para la adquisición de vestuario (t. III), en comparación con el único artículo de la reglamentación veterana de la provincia que se ocupa de este asunto. Es factible que la elevada rotación de los milicianos en las unidades provinciales hiciera necesario el diseño de contenidos más meticulosos que los estipulados para las agrupaciones fijas, cuya propia naturaleza daba más certeza acerca del número y permanencia de los efectivos, si se da por descontado el efecto de la desertión. El nivel de detalle de esta normativa miliciano solo es comparable con la regulación de los presidios de la frontera norte de Nueva España. Los pormenores de la indumentaria de las milicias blancas de Yucatán y Campeche se presentan en la tabla 49.

TABLA 49. COSTO DEL VESTUARIO DE LAS MILICIAS DE BLANCOS DE MÉRIDA Y CAMPECHE, 1778 (PESOS DE PLATA)

Especificaciones	Gran masa en pesos por dos años
Por retención y abono	8259
<i>Importe del vestuario</i>	
Para el vestuario de un soldado, cabo o tambor, compuesto de casaca, chupa y calzón de bramante, o coleta, con vuelta y collarín de lila rojo, sombrero con galón amarillo, dos camisas de breña, dos corbatines negros, un par de medias de hilo, un par de zapatos y una cartuchera, o canana, capaz de 20 cartuchos: se considerarán 12 pesos, comprendidas las hechuras, y por 648 plazas de soldados, cabos y tambores.	7776
Para el vestuario de un sargento, compuesto de las mismas prendas, pero de géneros más finos, con sombrero de galón de oro: se consideran 24 pesos. Y por los 27 sargentos y el tambor mayor, que en lugar de cartuchera ha de tener banda, o tahalí, con el escudo de armas reales: asciende por las 28 plazas a	672
Total	8448
Sobran en los dos años	81

Fuente: Reglamento para las milicias de infantería.

Es necesario remarcar que en todos los anteriores reglamentos quedó constancia de que en aquello que no hubiera sido establecido, los oficiales marciales, los empleados del Erario, los auditores (jueces) de guerra, y en general quienes tuvieran que ver de alguna manera con los diferentes aspectos de la vida castrense, siempre que fuera necesario, se atenderían a las ordenanzas generales de ejército de Carlos III de 1768⁵¹⁷. En este sentido, dada la pluralidad del derecho, una norma supletoria de carácter general sirvió para resolver las dudas, omisiones y conflictos de la reglamentación específica⁵¹⁸, Por ejemplo:

Reglamento presidencial de 1772: Título 1. Artículo 6. Aunque por este reglamento varía esta tropa de la demás de mi ejército en su gobierno interior, prest, vestuario, armamento y montura: Declaro que en todo lo

⁵¹⁷ Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación, y servicio de sus ejércitos, 3 tomos (Madrid: Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra, 1768).

⁵¹⁸ Luis Jáuregui, “Las reformas borbónicas (contexto histórico)”, en Sodi Cuellar y Becerril Hernández, coords., 21.

perteneciente a la subordinación y leyes penales, se esté a lo que previenen las *Ordenanzas Generales*.

Reglamento veterano de Yucatán de 1778: Artículo 17. Para todo lo que no está prevenido en este reglamento, se arreglará la tropa veterana de Campeche a lo mandado en las *Ordenanzas Generales*.

Reglamento miliciano de Yucatán de 1778: Artículo 18. Cuando se empleen las milicias para guarnición o campaña, se arreglarán a las *Ordenanzas del Ejército* en todo lo relativo al servicio, subordinación y disciplina.⁵¹⁹

El manejo de las agrupaciones armadas no solamente mejoró con la implantación de las ordenanzas generales de 1768, sino que también fue optimizado con la implementación de normas diseñadas para diversos dominios de la monarquía, a imagen de lo desarrollado por las instrucciones de intendentes estudiadas en el capítulo dos de este libro. Así, una real orden del 23 de agosto de 1796 determinó la aplicación en Nueva España del reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada de 1794, pero solo en aquellos puntos acerca de la materia penal del estado marcial. En 1802, el virrey Félix Berenguer de Marquina (1800-1803) ordenó la reimpresión de la normativa neogranadina, y su sucesor, José de Iturrigaray (1803-1808), dispuso la distribución de los ejemplares entre los jefes de las 10 brigadas provinciales del virreinato. Si bien hacia 1808 cursaba un expediente acerca de si la norma neogranadina era adaptable a las causas penales militares⁵²⁰, lo importante es que el principio de validez de la monarquía española, el rey soberano, hizo posible el uso extraterritorial de la legislación.

El Ejército de Nueva España, sin embargo, no solo estaba conformado por cuerpos de creación local (dotación), sino también de corporaciones enviadas de la península (refuerzo o reemplazo)⁵²¹, que tenían sus propios reglamentos y, por lo tanto, debían ser observados por las autoridades del virreinato y los empleados del fisco real.

⁵¹⁹ *Reglamento e instrucción para los presidios; Reglamento para la tropa de infantería veterana; Reglamento para las milicias de infantería*. Cursivas mías.

⁵²⁰ MXAGN, RH, vol. 120, ff. 50 a 90; una copia de la reimpresión del reglamento según lo dispuesto por el virrey Marquina se encuentra en MXAGN, IO, vol. 53, ff. 211 y ss.

⁵²¹ Marchena, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, 64.

En 1764, Juan de Villalba arribó a territorio novohispano junto con 2 grupos armados, que eran el Regimiento Veterano de Infantería de América y la oficialidad para el Regimiento Veterano de Dragones que habría de formarse en Nueva España. Esta fuerza lo acompañaría en su visita de inspección militar al virreinato, para la cual recibió el nombramiento de *comandante general e inspector* del Ejército de Nueva España⁵²². Cada agrupación castrense llegó al virreinato con su propio reglamento, cuyo contenido fue mandado observar al virrey marqués de Cruillas (1760-1776) y por conducto suyo a los empleados de la Real Hacienda. La materia de ambas normas se resume en las tablas 50 y 51.

TABLA 50. SALARIOS DEL PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO VETERANO DE INFANTERÍA DE AMÉRICA, 1765

Plazas	Miembros	Pesos/mes	Pesos/año
<i>Plana mayor</i>			
	Coronel	218	
	Sargento mayor	97	
	Ayudante mayor	51	
	Dos subtenientes banderas	60	
	Capellán	30	
	Cirujano	40	
	Maestro armero	14	
1	Tambor mayor	16	
1	Pífono primero	13	
1	Pífono segundo	12	
1	Cabo de gastadores	13	
6	Gastadores	72	
	Mensual	636	7632
	Gratificación de hombres y entretenimiento	208	2496
	Gratificación de armas	30	360
<i>Compañía de Granaderos</i>			
	Capitán	76	
	Teniente	46	

⁵²² Archer, *El ejército en el México borbónico*, 25.

Plazas	Miembros	Pesos/mes	Pesos/año
	Subteniente	36	
1	Sargento primero	18	
1	Sargento segundo	16	
1	Tambor	13	
3	Cabo primero	42	
3	Cabo segundo	39	
54	Granaderos	648	
	Mensual	934	
			11 208
<i>Una Compañía de Fusileros</i>			
	Capitán	70	
	Teniente	40	
	Subteniente	32	
1	Sargento primero	16	
2	Sargento segundo	30	
2	Tambor	24	
4	Cabo primero	56	
4	Cambo segundo	48	
64	Soldados	704	
	Mensual	1020	
	De otras 7 compañías iguales	7140	
	Mensual de las 8 compañías	8160	
			97 920
Total de haberes			119 616

Fuente: MXAGN, IV, VOL. 2055, exp. 5.

TABLA 51. SALARIOS DEL REGIMIENTO MILICIANO DE DRAGONES QUE HABRÍA DE FORMARSE EN NUEVA ESPAÑA, 1764

Miembros	Pesos/mes
<i>Plana mayor</i>	
Coronel además de el de capitán	140
Teniente coronel	60
Sargento mayor	115

Miembros	Pesos/mes
Ayudante mayor	55
Porta estandarte	24
Capellán	30
Cirujano	40
Mariscal	15
<i>Compañías</i>	
Capitán	100
Teniente	40
Alférez	30
Sargento	18
Cabo	12
Carabinero o granadero	11
Tambor	12
Soldado	10

Fuente: MXAGN, IV, VOL. 1639, exp. 8.

Si se comparan las tablas 48, 50 y 51, lo primero que salta a la vista es la estructura general de las fuerzas armadas americanas, bien sea de creación local o de factura peninsular. Cada agrupación contaba con un capitán, tenientes, subtenientes, sargentos, cabos y soldados o granaderos, dependiendo del tipo de arma. Sin embargo, lo que varía en todos los casos es el monto del sueldo asignado a cada miembro de la corporación bélica. No existía la igualdad salarial. Es decir, el capitán de fusileros del Regimiento de Dragones devengaba mensualmente una cuantía mayor (100 pesos) que sus pares en las unidades de América (70 pesos) y de Yucatán (60 pesos). Estas cantidades podían variar si había alguna disposición real al respecto, pero lo importante es que la estipulación de los haberes servía como un presupuesto (*prest*⁵²³ supuesto) de los contingentes bélicos. Por lo tanto, los reglamentos contenían elementos comunes acoplados de manera distinta, de modo que lo dicho hasta aquí aplica adecuadamente a grandes organizaciones armadas, como los 23 cuerpos veteranos y milicianos que conformaban la fuerza acantonada en Córdoba,

⁵²³ El prest era el sueldo pagado a la tropa.

Orizaba, Perote y Xalapa en agosto de 1806⁵²⁴. A partir de esta información reglamentaria, y con arreglo al contenido de la revista de comisario, el contador de la caja real obligada a pagar a la corporación castrense realizaba los ajustes salariales respectivos. Por esta razón, cada reglamento cerraba con una leyenda de este estilo:

Por tanto, mando a nuestro Consejo de Guerra y demás tribunales, a mi virrey de Nueva España, inspectores generales de infantería y artillería, capitán general de Yucatán, oficiales generales y particulares de mis tropas en América, *ministros de Hacienda*, justicias, y demás personas a quienes corresponda, cumplan y hagan cumplir cuanto queda prevenido en los artículos de este Reglamento, que así es mi voluntad. Dado en Aranjuez a 10 de mayo de 1778. Yo el Rey. José de Gálvez.⁵²⁵

Luego de que las agrupaciones bélicas habían sido organizadas conforme con el reglamento, para pagarles era menester pasar revista a la tropa. Esta tarea fue encargada a los comisarios de guerra, que eran unos comisionados del fisco para controlar el egreso castrense. Según el caso, los oficiales reales/ministros de Hacienda, sus tenientes o los subalternos de las oficinas de rentas⁵²⁶ revistaban los contingentes armados, formaban un extracto de la revista y lo remitían al superintendente general de Real Hacienda, o al intendente de ejército si lo hubiera, así como a los contadores de las tesorerías con el propósito de que verificaran las retribuciones (ajustes) y librasen órdenes de pago para los estamentos castrenses. Es decir, los comisarios de guerra eran empleados del Erario regio que intervenían en la economía de las fuerzas armadas. Dicho de otro modo, la superintendencia general de Hacienda inspeccionaba el manejo financiero de la capitánía general de guerra. Veamos la regulación corporativa en materia salarial de Tierra Firme.

⁵²⁴ Archer, *El ejército en el México borbónico*, 381-382.

⁵²⁵ *Reglamento para la tropa de infantería veterana*, art. 17. Cursivas mías.

⁵²⁶ En el caso español cada cuerpo armado contaba con su propio comisario de guerra. Véase, Sánchez Santiró, "El comisario de guerra en Nueva España".

LOS REGLAMENTOS CORPORATIVOS EN TIERRA FIRME

En líneas generales, la organización de los cuerpos marciales de Tierra Firme guardó la regulación de la monarquía española para la creación, composición y remuneración de las fuerzas armadas. El reglamento fue la norma esencial que estipuló la distribución, número y monto de las plazas de oficiales y tropa de cada corporación castrense. La variación fundamental de este marco común dependió de la combinación local de los ingredientes. La tabla 52 presenta cómo, conforme al tiempo y el lugar, se modificó el número de piezas por rango y la asignación salarial de algunas agrupaciones armadas de Venezuela. Se trata del fijo y las milicias disciplinadas de infantería de Caracas, y las fuerzas veteranas de Cumaná y la isla de Trinidad. Así, dondequiera que se levantara un contingente armado se recurrió a los mismos materiales para su construcción. Este conjunto de principios y prácticas moldeó una cultura económica de guerra propia de los distintos territorios que conformaron el imperio español.

Además de las reglamentaciones corporativas, los ministros del Erario regio también debían conocer una serie de disposiciones específicas que atendían a un sinnúmero de circunstancias que afectaban a la economía de las tropas. Por ejemplo, las cantidades asignadas a un mariscal de campo español destinado a América en cada una de las situaciones en que estuviera: servicio activo, comisión, enfermedad, licencia, entre otras. Un feliz hallazgo documental de la tesorería de Panamá sirve de ilustración del cúmulo jurídico que incidía en el pago de su guarnición⁵²⁷. Este expediente consiste en un listado de 30 normas expedidas entre 1740 y 1817.

TABLA 52. SALARIOS DE CUERPOS MILITARES DE VENEZUELA, 1776-1795

Rango	Fijo de Caracas (1778)		Milicia de Caracas (1795)		Fijo de Cumaná (1779)		Fijo de Trinidad (1776)	
	N.º	Pesos/mes	N.º	Pesos/mes	N.º	Pesos/mes	N.º	Pesos/mes
Capitán	1	60			1	50	1	60
Teniente	1	40			1	32	1	40
Subteniente	1	32			1	26	1	32
Sargento mayor			1	100				

⁵²⁷ Sobre el fijo de Panamá, véase Díaz, “La gestión del gasto bélico”.

	Fijo de Caracas (1778)		Milicia de Caracas (1795)		Fijo de Cumaná (1779)		Fijo de Trinidad (1776)	
Ayudante mayor			1	41				
Sargento primero	1	15	9	18	1	13	1	15
Sargentos segundos	2	13			2	12	2	13
Tambor mayor			1	18				
Tambores	2	10	9	12	1	10	2	10
Cabos primeros	4	11			4	10	4	11
Cabos segundos	4	10			4	9	4	10
Soldados	64	9			62	8	87	9

Fuente: Fijo de Caracas: AGMI, Vol. 5679, exp. 40; Milicias de Caracas: sgu, vol. 7179, exp. 12; Fijos de Cumaná y Trinidad: Santiago Gerardo Suárez, *Las fuerzas armadas venezolanas en la Colonia* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1979), 254 y 318, respectivamente.

De las 30 normas observadas por los ministros de Real Hacienda de Panamá, 5 eran reglamentos y el resto reales órdenes. 23 de ellas trataban sobre el salario de la guarnición, 2 acerca del control del gasto bélico y cinco se ocuparon de gratificaciones, premios, descuentos, licencias y pensiones. En cuanto a su cobertura geográfica, 19 fueron destinadas al conjunto de la América española, 7 al Nuevo Reino de Granada y 4 a Panamá y Portobelo. El listado completo se presenta en la tabla 53.

Tabla 53. NORMAS QUE REGULABAN EL PAGO DE LA GUARNICIÓN DE PANAMÁ, 1740-1817

Norma	Año
Reglamento formado por el virrey Eslava para un cuerpo de 10 000 hombres en Portobelo y Panamá.	1740
Real orden de 25 de septiembre de 1765 declarando el sueldo de 110 pesos para los coroneles y 80 pesos a los tenientes coroneles mensuales empleados en Indias, exceptuando los que vienen con sus regimientos, pues estos gozarán los de sus últimos reglamentos.	1765
Reglamento para la tropa empleada en Panamá.	1768
Real orden de 2 de enero de 1776 para que todo coronel de ejército o graduado a quien se conceda el sueldo de vivo disfrute 2500 pesos anuales, quedando exceptuados los de los cuerpos veteranos que tienen sueldo asignado.	1777
Real reglamento de los sueldos que Su Majestad se ha servido señalar a los oficiales que obtengan su retiro en América.	1780
Real orden de 3 de agosto para que a los mariscales de campo que se les asigne la paga de sus sueldos en América se les satisfagan 500 pesos mensuales en la clase de empleados y 250 siendo en cuartel.	1785

Norma	Año
Real orden de 21 de septiembre para que los tenientes coroneles en América disfruten 135 pesos mensuales por equivalentes a los 1350 reales de vellón que gozan en España, y respectivamente los capitanes tenientes y subtenientes.	1785
Real orden de 30 abril para que se observe en estos dominios la de 20 de marzo de 1782 para que a todo oficial se le dé posesión desde el día que ponga el cúmplase el capitán general, desde cuyo día debe correrse el sueldo.	1788
El virrey previene en 26 de mayo de 1790 los términos en que se han de satisfacer los sueldos en Panamá a los oficiales de milicias de Veraguas.	1790
Real orden de 21 de junio de 1790 en la que declara el rey que los generales no son comprendidos en las reales órdenes por las que se abonan a los oficiales de guerra 12 pagas al tiempo de su regreso a España.	1790
Real orden de 30 de diciembre de 1790 que determina los sueldos que se deben satisfacer a los militares que pasan a servir a estos reinos, tiempo del que han de disfrutar el de ellos, cómo se han de entender las dos pagas a buena cuenta, y el sueldo que deba disfrutar el que se halle en Europa y sea promovido en este tiempo.	1790
Real orden de 31 de enero de 1791 en la que declara Su Majestad gratificación de mesa a los cadetes, la cual debe reputarse por la mitad de la destinada a cada oficial.	1791
Superior declaratoria de 19 de octubre de 1792 sobre el sueldo que debe abonarse a los reclutas determinando el día desde que lo deben gozar, igualmente de la alta y baja de los cuerpos de este Virreinato que se entienda de días, y bajo este concepto se haga el abono de todas las altas que hubiesen tenido los cuerpos fijos.	1792
El virrey con la real orden de 15 de septiembre de 1786 para que disfruten los coroneles de artillería 2000 pesos anuales y los tenientes coroneles 1500 pesos.	1793
Resolución superior de 12 de marzo de 1794 para que no haya oficial que inter venga las revistas de comisario.	1794
Real orden de 21 de julio de 1794 y reglamento que esta aprueba para las milicias disciplinadas de infantería y dragones de este Virreinato.	1794
Real orden de 11 de febrero de 1795 para que a los cuerpos de milicias disciplinadas que hagan el servicio de guarnición o campaña se les abone el mismo prest que a la tropa veterana en su haber líquido, que perciba esta en el distrito de que dependa.	1795
Real orden de 9 de junio de 1796 para la subsistencia de las cuatro compañías de milicias de artilleros morenos de Cartagena, Panamá y Portobelo establecidas con arreglo al nuevo Reglamento para la infantería, caballería y dragones, y a las reales órdenes expedidas para su formación.	1796
Real orden de 21 de enero de 1798 por la que se comprenden a los militares en la gracia de la real cédula de 22 de noviembre de 1790 expedida para los empleados de Real Hacienda: que los promovidos en interín a otros destinos gocen la mitad del sueldo que estos en la parte excedente al del que dejan, y en el caso de no haber disfrutado de alguno gocen la mitad del que se destinen.	1798
Real orden de 11 de septiembre de 1799 para que a los oficiales y tropa de la Reina se les abonen iguales sueldos que a los de las tropas fijas de este reino.	1799
Real orden de 24 de enero de 1803 remitiendo el Reglamento de 7 de octubre de 1802 sobre sueldos, prest y gratificaciones que han de gozar los oficiales, tropas y fondos de los diferentes cuerpos del ejército.	1803

Norma	Año
Real orden de 4 de mayo de 1803 sobre que se les abone a los ayudantes de los cinco regimientos del Real cuerpo de artillería el sueldo de 650 reales de vellón al mes.	1803
Real orden de 18 de septiembre de 1803 para que se abone el premio de 90 reales y el de 135 a los que hubieren servido 25 y 35 años, sin esperarse las cédulas que lo mandan siempre que hayan cumplido dicho tiempo, y con el permiso de los virreyes.	1803
Real orden de 26 de septiembre de 1804 para que en las cajas subalternas de todos los puertos de América a que puedan arribar buques con reclutas no se dé por evacuada su entrega, interín con los capitanes y los contadores no exhiban relación certificada de las raciones y hospitalidades causadas.	1804
Real orden de 4 de abril de 1805 para que las oficinas de Real Hacienda de América abonen, al respecto de España, los haberes que cada uno acredite haber devengado, según conste de las revistas de la bandera general, las bajas que hayan correspondido por muerte, desertión, destino a inválidos y presidio, o licencia absoluta por inútiles.	1805
Real orden de 10 de junio de 1805 para que a los brigadieres subinspectores comandantes de artillería se les abone el sueldo de 4000 escudos al año o pesos fuertes.	1805
Real orden de 28 de octubre de 1811 que señala pensiones a las familias de los que fallecieron en función de guerra estando prisioneros y de epidemia en plaza sitiada.	1811
Real orden de 13 de noviembre de 1815 que siempre que los individuos del ejército tengan su licencia absoluta estando enfermos en los hospitales militares se les continúe asistiendo por la Real Hacienda en virtud de certificación del médico principal, y si llega a ser habitual que lo haga presente el contralor al capitán general.	1815
Real orden de 21 de marzo de 1816 sobre el sueldo que deben disfrutar las tropas de infantería veterana de Ultramar y las que con motivo de las ocurrencias han pasado a ella, interín se fija la organización y planta definitiva en que todos deben constituirse.	1816
Real orden de 27 de noviembre de 1817 para que no se exijan derechos ni intereses alguno por las diligencias que se practiquen para las cobranzas de sueldos militares.	1817

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 144, ff. 212-222.

Manejar semejante mosaico jurídico exigía verdaderos especialistas de *cuenta y razón*, empleados versados en contabilidad y derecho indiano, pues su ausencia o inexperiencia ponía en riesgo el gobierno del fisco. Si este fue el caso en una caja provincial como la de Panamá, el nivel de complejidad alcanzado en las Tesorerías Generales de Ejército y Real Hacienda de Santa Fe y Caracas debió ser mayor, y por mucho. Y no era para menos, pues al momento de liquidar el pago (ajustar) de los cuerpos castrenses, los ministros de Hacienda estaban obligados a considerar la situación particular de cada uno de los reclutas, dado que los abonos y descuentos modificaban de forma individual el sueldo-guía estipulado en los reglamentos. Es momento de pasar al estudio de las continuidades y transformaciones regulatorias del ejército americano durante las guerras de independencia.

LA REGULACIÓN CORPORATIVA DURANTE LAS GUERRAS DE INDEPENDENCIA, 1810-1821

Las guerras de independencia pusieron a prueba la organización hispánica de las fuerzas armadas que enfatizaba la distinción del cuerpo marcial, según lo que acabamos de estudiar. El incremento extraordinario de los reclutas y la conformación de nuevas compañías hicieron insostenible la diversidad corporativa del antiguo régimen. Un ejército de miles de hombres difícilmente podía ser gobernado por la pluralidad normativa que asignaba salarios diferenciales a cada agrupación bélica. Así, un contingente masivo requirió uniformidad regulatoria. Las autoridades leales a la monarquía y los insurgentes procuraron conseguirlo, aunque su éxito fue relativo.

LA REGULACIÓN CORPORATIVA DEL EJÉRCITO DE NUEVA ESPAÑA

En el virreinato de Nueva España, la creación de cuerpos castrenses (por ejemplo, Fieles de San Luis), la organización de contingentes de operaciones (Ejército del Centro, Ejército del Sur, Ejército del Norte) y el arribo de los expedicionarios españoles, en suma, la expansión extraordinaria del pie de fuerza, incentivaron que la regulación económica de las corporaciones marciales virara de la pluralidad hacia la uniformidad normativa. Así, una real orden del 31 de marzo de 1816 dispuso que el pago de todos los regimientos de infantería veterana de Nueva España se plegara al reglamento de sueldos, prest y gratificaciones de

los cuerpos españoles del 7 de octubre de 1802. El 10 de octubre de 1816, el virrey Juan Ruiz de Apodaca (1816-1821) comunicó este mandato regio a los ministros del Tribunal de Cuentas y la Tesorería General de Real Hacienda de la ciudad de México, así como al subinspector general de guerra⁵²⁸.

Las autoridades metropolitanas llegaron a esta decisión después de años de consultas y dictámenes, que incluyeron los reparos del virrey Félix Calleja (1813-1816) y de los ministros de la Tesorería General de Ejército y Hacienda de la ciudad de México acerca del ajuste del Primer Batallón Americano, procedente de la península; el dictamen del inspector general de América, Francisco Xavier Abadía; y, especialmente, de las complejidades que existían para el gobierno de grandes fuerzas de operaciones derivadas de la heterogeneidad regulatoria de las agrupaciones armadas novohispanas: “la circunstancia de que los sueldos y prest asignados a las expresadas tropas en Ultramar difieren en los distintos dominios en que se hallan”⁵²⁹, según lo expresó la citada real orden del 31 de marzo de 1816. O dicho en las palabras de los ministros del Tribunal de Cuentas del 7 de octubre de 1817: “cuantos son los diversos reglamentos que gobiernan en el Reino expedidos por su majestad”⁵³⁰.

La implementación de esta norma innovadora, como era usual, también generó consultas. Los ministros de la Tesorería General formularon al virrey Apodaca algunas dudas sobre su contenido, que en opinión de los magistrados del Tribunal de Cuentas no eran procedentes, pues deshacían lo prevenido en la real orden de marzo de 1816. A juicio de los ministros de la Contaduría Mayor, el virrey debía ordenar la observancia entera del reglamento y solamente modificar lo prevenido acerca del salario de las cornetas. Así, el 29 de mayo de 1818, luego de conformarse con la resolución del fiscal de Real Hacienda del 22 de octubre de 1817, el virrey Apodaca ordenó que en Nueva España se observara el *Reglamento de los sueldos y prest que corresponden a los regimientos de infantería veterana de estos reinos, conforme a la real orden de 31 de marzo de 1816, sin distinción de línea o ligera*, que fue elaborado por los jefes de la Tesorería General a pedido del virrey. La distribución salarial fijada por esta reglamentación se presenta en la tabla 54.

⁵²⁸ MXAGN, IG, vol. 335a.

⁵²⁹ MXAGN, IG, vol. 335a.

⁵³⁰ MXAGN, IG, vol. 335a.

TABLA 54. SUELDOS DEL EJÉRCITO DE INFANTERÍA VETERANA DE NUEVA ESPAÑA, 1816

Rango	Pesos/mes
Coronel	218
Teniente coronel	146
Comandante del Tercer Batallón	130
Sargento mayor	97
Los tres capitanes más antiguos	77
Los demás capitanes	70
El ayudante más antiguo	56
Los otros dos ayudantes	51
Tenientes	40
Subtenientes	32
Abanderados	30
Capellanes	30
Armeros	14
Sargentos primeros de granaderos y cazadores	18
Sargentos primeros de fusileros	16
Sargentos segundos de granaderos y cazadores	16
Sargentos segundos de fusileros	15
Tambor mayor	16
Tambor de granaderos y cazadores	13
Tambor de fusileros	12
Cabos primeros de granaderos y cazadores	14
Cabos primeros de fusileros	13
Cabos segundos de granaderos y cazadores	13
Cabos segundos de fusileros	12
Granaderos y cazadores	12
Soldados fusileros	11
Cornetas	16

Fuente: MXAGN, IG, VOL. 335a.

Empero, no cuento con elementos de juicio para establecer cuál fue el grado de implatación de esta reforma en las provincias de Nueva España, pero por lo menos puedo dejar constancia de que las máximas autoridades virreinales

se esforzaron por ponerla en práctica. Si bien antes de 1810 los Borbones procuraron que los reglamentos de los grupos castrenses estuvieran dotados de contenidos comunes, como lo hemos estudiado en este libro, la guerra de independencia propició que el proceso de uniformización normativa avanzara un poco más, pues se pretendió que todas las corporaciones de infantería se ciñeran a una misma reglamentación. Es probable que con esta transformación se haya buscado simplificar la regulación del estado marcial y facilitar los ajustes de contaduría. Así, la generalidad regulatoria se abrió camino.

LA REGULACIÓN CORPORATIVA DE LA INSURGENCIA NOVOHISPANA

La segunda insurgencia de Nueva España (1812-1815) tampoco fue ajena al proceso de regulación corporativa. Como se estudió en el capítulo tres de este libro, los miembros de la Suprema Junta Nacional Americana, José María Morelos especialmente, se esforzaron por construir un ejército profesional como garantía de la lucha organizada, en contraste con la rebelión masiva de Miguel Hidalgo o la guerra irregular efectuada por numerosos cabecillas insurgentes. Los reglamentos de los cuerpos armados también formaron parte de este proceso de profesionalización bélica. En este sentido, en enero de 1812 José María Ponce de León y Rincón puso a consideración de la Suprema Junta un *Plan de la creación y disciplina de un regimiento de caballería ligera*, que constó de 19 artículos.

Esta norma propuso la organización de un regimiento de 4 escuadrones con 3 compañías de 50 hombres cada una, de los cuales 1 era capitán y otro teniente, más 1 alférez, 2 sargentos, 4 cabos y 41 soldados. Además, incorporó varios asuntos tocantes al armamento, caballada, condiciones de los reclutas, instrucción, disciplina y justicia. En lo que concierne al ramo económico de la guerra, el plan de Ponce determinó que se observara lo predispuesto en las ordenanzas de Carlos III de 1768: "Artículo decimonono. Para el gobierno económico del cuerpo se observará puntualmente la Real Ordenanza en sus casos respectivos, en cuanto a los ejercicios doctrinales, como en revistas, ranchos, cuidado de armas, vestuario, caballada y demás"⁵³¹. Empero, este proyecto no incluyó una tabla salarial por rango como era lo común en las normas corporativas de la monarquía española.

⁵³¹ MXAGN, OG, vol. 915, exp. 1.

El plan de Ponce pone de relieve la existencia de una cultura económica de guerra fincada en el orden institucional de la monarquía española, el conocimiento castrense de quien lo elaboró, su habilidad para amoldar los principios conocidos a las circunstancias de la insurgencia novohispana y exponerlos de manera clara y simplificada. El valor de este reglamento no fue ignorado por la jefatura insurgente, pues el 16 de enero de 1812, José Ignacio López Rayón dictó la organización de un escuadrón de caballería conforme con lo planteado por Ponce.

No obstante, es plausible que el prospecto de Ponce haya sido excepcional, pues en una misiva de octubre de 1815, José María Morelos le ordenó a José Álvarez Toledo que se limitara a observar lo arreglado en las normas de la monarquía española sobre el gobierno económico-militar (¿las ordenanzas de Carlos III de 1768 o la instrucción de intendentes de 1786?), dados los inconvenientes para componer un corpus propio. En palabras del propio Morelos:

la diversidad de objetos que han llamado por todas partes la atención del gobierno y las angustiadas circunstancias en que se ha visto, no le han dado el tiempo suficiente *para formar reglamentos militares ni arreglar el plan de sueldos* que deben gozar los empleados en los distintos ramos de administración pública, siendo preciso por este motivo que hasta el día *se dirija por las ordenanzas del gobierno español.*⁵³²

LA REGULACIÓN CORPORATIVA DE LA CONTRAINSURGENCIA EN TIERRA FIRME

Las dinámicas de la guerra también impactaron la malla regulatoria del gasto bélico en Tierra Firme. Como en el caso novohispano, en el Nuevo Reino de Granada la militarización acicateó la simplicidad normativa, pues a iguales riesgos y daños, los comandantes de las corporaciones castrenses solicitaban el mismo pago que sus colegas. Ese fue el caso del Regimiento de León, cuyo jefe, el brigadier Antonio Cano, solicitó la aplicación del ya citado reglamento salarial de 1802. La representación de Cano originó un expediente

⁵³² Antonio Riva Palacio, *Pliegos de la diplomacia insurgente* (México: Senado de la República, 1987), doc. 7. *Cursivas mías.*

que fue examinado en la Junta Superior de Real Hacienda de 11 de octubre de 1816. La decisión de este cuerpo colegiado fue implementar la norma de 1802, pero solamente desde tenientes hasta soldados. La inclusión de capitanes a coroneles se elevó a consulta para resolución real⁵³³.

Parece que hacia 1818 todavía no se había resuelto el asunto de la oficialidad marcial, porque el 8 de agosto el Tribunal de Cuentas daba su parecer sobre una petición de Isidro de Diego, comandante del Batallón Primero de Cataluña Segundo Liger, según la cual había de extenderse el reglamento desde capitanes hasta coroneles. En la respuesta de los ministros de la Contaduría Mayor al fiscal de Real Hacienda se dejó claro que no había otro medio que esperar la decisión real⁵³⁴.

De esta manera, la suprema autoridad hacendaria del Nuevo Reino de Granada aspiró a igualar la remuneración salarial de los cuerpos bélicos americanos y españoles, debido a que se presentaron situaciones en las que las corporaciones armadas se pagaban conforme al reglamento vigente en la provincia que guarnecían, lo que significaba un perjuicio económico para las tropas dadas su movilidad por la geografía neogranadina y la variedad de los sueldos entre territorios. Como en el caso novohispano, es necesario ubicar documentación adicional que confirme la implantación de esta reforma salarial. De lo que no hay duda, dicho lo anterior, es que la guerra de independencia fue la coyuntura que empujó la uniformización institucional que los Borbones habían buscado desde décadas atrás, pero que las autoridades americanas habían resistido por diversos medios⁵³⁵.

LA REGULACIÓN CORPORATIVA DE LA REVOLUCIÓN EN TIERRA FIRME

En las provincias revolucionarias de Tierra Firme no hubo una regla rectora en materia salarial como el reglamento español de 1802, dada la fragmentada geografía política, pero sí un similar esfuerzo ilustrado de uniformidad y

⁵³³ COAGN, SAAI, GYM, vol. 157, f. 726. La Junta Superior de Real Hacienda estuvo conformada por el virrey Francisco de Montalvo (186-1818), los oidores Joaquín Carrión y Francisco Mosquera y Cabrera; el fiscal José Valdés y Posada; el contador mayor interino del Tribunal de Cuentas, Lorenzo Corbacho y el tesorero de Santa Marta, Pedro Rodríguez.

⁵³⁴ COAGN, SAAI, GYM, vol. 157, f. 723.

⁵³⁵ Sobre la resistencia de los virreyes neogranadinos al establecimiento de intendencias de ejército y provincia, véase Philippe Castejón, "Reformar el imperio: el proceso de la toma de decisiones en la creación de las intendencias americanas (1765-1787)", *Revista de Indias* 77, n.º 271 (2017): 791-821.

simplicidad reglamentaria. Si el ejército del rey era proclamado por la reunión de cuerpos marciales independientes unos de otros, y, por lo tanto, con corpus legales propios, las fuerzas armadas nacionales emergían de una nación unitaria e indivisible, como también lo eran (debían ser) sus reglamentaciones. Con respecto a esto, quisiera resaltar dos normativas que fueron promulgadas en Nueva Granada y Venezuela. La primera es una *Relación de los sueldos, prest y demás goces últimamente concedidos a los oficiales y tropas de todos los cuerpos del ejército según la resolución librada por la Suprema Junta de Venezuela* del 2 de mayo, 2 de junio y 3 de julio de 1810⁵³⁶. La segunda es el *Plan de la fuerza armada de que ha de constar el Estado de Cundinamarca* del 3 de octubre de 1812⁵³⁷.

Si bien no especificó cuáles eran *todos los cuerpos del ejército*, la reglamentación caraqueña estipuló las cantidades mensuales que gozarían las plazas veteranas y milicianas de artillería, caballería e infantería, desde coronel hasta soldado; la oficialidad y tropa de las milicias de pardos y morenos; y la plana mayor de las fuerzas armadas. Esta regulación introdujo tres transformaciones importantes con respecto a los reglamentos venezolanos anteriores a la revolución. Primero, la remuneración de todos los rangos de infantería creció en promedio un 15 %, a excepción de los sargentos primeros. Segundo, los salarios de sargentos segundos, cabos y soldados pardos y morenos fueron igualados con los de sus pares de grado en las milicias blancas. Tercero, los miembros del estamento castrense fueron eximidos de los descuentos de inválidos y montepío⁵³⁸. El detalle de esta regla salarial se presenta en la tabla 55.

En lo que atañe a la Nueva Granada, el *Plan de la fuerza armada* de Santa Fe determinó el número y haber mensual de las plazas que compondrían las compañías del Batallón Provincial, Batallón de Nacionales, Compañía de Ingenieros Cosmógrafos, Cuerpo Veterano de Artillería, de Maestranza, de Carpinteros, de Armería y Herrería, de Fundición y el Escuadrón de Caballería. Es decir, una fuerza estatal dividida en varias secciones. Su comandante general fue el coronel José Ramón de Leiva. De acuerdo con esta organización, el contingente bélico cundinamarqués tendría un pie de 1343 hombres para un total de 16 704 pesos mensuales. La infantería concentró 74 % de la fuerza, la caballería 11 %, la artillería 10 % y las demás unidades el 5 % restante.

⁵³⁶ AGI, Caracas, vol. 889.

⁵³⁷ RAH, CPM, leg. 6c, ff. 222-224.

⁵³⁸ AGI, Caracas, vol. 889.

TABLA 55. REGLAMENTO SALARIAL DEL EJÉRCITO DE VENEZUELA, 1810 (PESOS/MES)

Rango	Artillería	Caballería	Infantería
<i>Veteranos y milicias blancas</i>			
Coronel con mando de brigada, escuadrón o batallón	250	250	250
Teniente coronel efectivo	150	150	150
Sargento mayor con inclusión de su gratificación	110	110	110
Capitanes graduados de teniente coronel	80	80	80 (60)
Teniente coronel sin grado	75	75	75
Tenientes	50	50	50 (40)
Subtenientes	40	40	40 (32)
Subtenientes de banderas	38	38	38
Sargentos primeros	18	23	15 (15)
Sargentos segundos	16	14	14 (13)
Cabos primeros veteranos	14	16	14 (11)
Cabos primeros milicianos	13	12	14
Cabos segundos milicianos	12	11	12
Soldados	11	10	11 (9)
Tambores	12	11	11 (10)
Porta estandarte de caballería		38	
Trompetas		24	
<i>Pardos y morenos</i>			
Capitán	50	50	50
Teniente	40	40	40
Subteniente	30	30	30
Los sargentos primeros disfrutaban sueldos de veteranos, y desde sargento segundo a soldado como los blancos			
<i>Plana mayor</i>			
Ayudante	70	70	70
Ayudante segundo	55	55	55
Ayudante tercero	45	45	45
Cirujano	50		50
Capellán	35		35
Armero sin incluir la composición de armas, que será según contrata	15	15	15
Tambor mayor			16
Notas:			
Por orden del 7 de mayo de 1810 se eximen los descuentos militares de inválidos y montepío a todos los individuos del ejército			

Fuente: AGI, Caracas, vol. 889. Entre paréntesis se presenta el sueldo fijado en 1778.

Con respecto al Batallón Auxiliar de Santa Fe, la unidad que fue creada en 1783 para resguardar la antigua capital virreinal, el ejército de Cundinamarca creció cerca de 2.43 veces al pasar de aproximadamente 553 uniformados a 1343⁵³⁹. Este incremento subraya el proceso militarizador desatado por la guerra de independencia en el interregno neogranadino (1810-1816), que se desarrolló incluso en un contexto de precariedad financiera. El desagregado del *Plan de la fuerza armada* se presenta en la tabla 56.

TABLA 56. PLAN DE LA FUERZA ARMADA DE CUNDINAMARCA, 1812

Cuerpos	Compañías		Plana mayor		Oficiales de compañía		Totales	
	N.º	Pesos/mes	N.º	Pesos/mes	N.º	Pesos/mes	N.º	Pesos/mes
Batallón Provincial	457	4796	24	520	15	672	496	5988
Batallón de Nacionales	457	4796	25	490	15	672	497	5958
Compañía de Ingenieros Cosmógrafos	30	341	5	189	3		38	530
Cuerpo Veterano de Artillería	130	1544	1	85	7	365	138	1994
Maestranza	3	156					3	156
Carpinteros	9	114					9	114
Armería y Herrería	14	169					14	169
Fundición	6	70					6	70
Escuadrón de Caballería	134	1284	8	441			142	1725
Totales							1343	16 704

Fuente: RAH, CPM, leg. 6C, ff. 222-224.

LA REGULACIÓN CORPORATIVA DE LA REPÚBLICA COLOMBIANA

El mismo espíritu de unidad normativa orientó la elaboración institucional de la República de Colombia en materia de economía castrense. Las adjudicaciones salariales de las fuerzas armadas formaron parte de la distribución presupuestal global del Gobierno, lo que llevó un paso adelante la generalidad administrativa de las finanzas públicas. Ya no se le pagaba al combatiente como

⁵³⁹ Sobre el Batallón Auxiliar véase Kuethe, *Reforma militar y sociedad*.

partícipe de un cuerpo armado, o incluso de un ejército, sino como empleado del Estado. Este espíritu envolvió el decreto del 21 de febrero de 1820 *sobre asignaciones de sueldos a los servidores de la patria*, que fue dado por el Congreso de Angostura⁵⁴⁰.

Además de estipular la paga anual de los funcionarios de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y de los vicepresidentes departamentales y los gobernadores políticos de provincia, el decreto de 21 de febrero definió la retribución mensual del ramo de guerra y los descuentos que debía sufrir (art. 4). Los salarios y las rebajas (montepío únicamente) establecidos se aplicaron sin excepción a todo el estamento castrense: “serán las mismas para los diferentes cuerpos de que se componen el ejército y la armada de la República” (art. 5)⁵⁴¹. Esta paridad y simplicidad salarial, además de facilitar la administración del egreso marcial, introdujo en las fuerzas armadas la igualdad que la revolución proclamaba como principio⁵⁴². En contraste con la ordenación corporativa que regía en Tierra Firme antes de 1810, este decreto concibió que *el todo militar era anterior a las partes*. La distribución de sueldos decretada por el Congreso colombiano se presenta en la tabla 57.

TABLA 57. SALARIOS MENSUALES DEL EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1820 (PESOS)

Rango	En ejercicio	Sin ejercicio
General en jefe	600	500
General de división	450	400
General de brigada	350	300
Coronel	250	200
Teniente coronel	150	110
Sargento mayor	110	90
Capitán	70	
Teniente coronel	50	
Subteniente	35	

⁵⁴⁰ *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, vol. VII, 11-14.

⁵⁴¹ *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia*, vol. VII, 13.

⁵⁴² Acerca del desenvolvimiento institucional del principio igualitario durante la guerra de independencia, véase Vanegas, *La revolución neogranadina*.

Rango	En ejercicio	Sin ejercicio
Cirujano	50	
Capellán	35	
Sargento primero	18	
Sargento segundo	15	
Tambor mayor	18	
Cabo primero	12	
Cabo segundo	11	
Tambor mayor	11	
Soldado	10	

Fuente: Codificación nacional de todas las leyes de Colombia, vol. vii, 13.

Debido a la falta de liquidez del Erario colombiano, el Congreso habilitó instrumentos de pago para el servicio bélico. Ante la escasez de efectivo, las tropas serían pagadas con vales del tesoro (art. 2). Estas obligaciones podían ser endosadas y admitidas por su valor nominal en las subastas de bienes nacionales (confiscaciones a enemigos políticos o antiguos realengos), o conforme se dispusiera de numerario serían pagadas por el fisco (art. 3).

Dos inferencias surgen de este articulado. En primer lugar, la república colombiana se presentaba ante sus acreedores como un Estado patrimonialmente rico, aunque sin caudales. La propiedad raíz fue su garantía. Su amplia base patrimonial pretendía generar confianza en los reclutas/prestamistas. En segundo lugar, dada la elevada demanda de dinero y la oferta de bonos de deuda, personajes acaudalados debieron comprar los vales del tesoro con descuento a los poseedores más interesados en cambiarlos, y posteriormente los reclamaron a la Hacienda colombiana por su valor nominal. La diferencia entre la compra y redención de esta obligación crediticia con seguridad generó ganancias para un grupo de adinerados: altos oficiales, políticos y comerciantes. Este último punto merece estudios empíricos detallados porque aquí pueden estar las claves para entender el financiamiento de una guerra costosa en un contexto precario, el reconocimiento de un régimen sin liquidez, el surgimiento de nuevas clases propietarias y la formación de latifundios en Colombia. Un examen preliminar de estos problemas se presenta en la última sección de este capítulo.

LOS INSTRUMENTOS CONTABLES PARA EL CONTROL DEL GASTO BÉLICO

Las revistas de comisario de guerra y los ajustes de contaduría fueron los dos instrumentos fundamentales del Erario regio para ejercer control sobre el egreso de las fuerzas armadas. Uno y otro estaban regulados por las ordenanzas del ejército, intendentes y comisarios. Además, de acuerdo con las circunstancias de cada plaza se promulgaron órdenes que precisaron su contenido. En líneas generales, el comisario llamaba a lista a los miembros del cuerpo castrense y dejaba registro de los elementos que se encontraban presentes (P), ausentes (A), enfermos (E) y en comisión al momento de la revista. No sobra recordar que este listado había sido formado por el oficial de la corporación bélica en consonancia con el reglamento corporativo estudiado en la sección anterior.

Pasada la revista, el comisario de guerra elaboraba un extracto que resumía la información esencial de la revista y contenía las firmas del comisario y un oficial interventor que autorizaban la validez de su contenido. Del extracto se formaban varias copias para la secretaría del virreinato, el intendente de ejército, el subinspector de guerra, la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda, y la caja real que estaba obligada a pagar a la corporación marcial que había sido revistada. A partir del extracto, el contador de esta última tesorería realizaba la liquidación salarial correspondiente (ajuste), y luego solicitaba al intendente una orden de pago para que el tesorero entregara el monto respectivo al habilitado militar, o en su defecto al sargento mayor, ayudante u otro oficial elegido para manejar los intereses del cuerpo revistado.

Estos preceptos fueron estipulados en varias ordenanzas promulgadas para el gobierno económico de las fuerzas armadas de España y América, a partir del momento mismo en que los Borbones ocuparon el trono español. Como se presenta en la tabla 58, en muchos casos la normativa de reciente expedición parafraseaba o copiaba a las anteriores, con lo que se confirmó su validez y utilidad al hacerse extensiva a los territorios de nueva aplicación. De igual modo, esta similitud del contenido normativo pone de relieve el empeño borbónico por construir cierta uniformidad regulatoria⁵⁴³ que facilitara la

⁵⁴³ Sobre la fabricación de un “modelo propio de gobierno americano de la Hacienda”, véase Anne Dubet, “Americanizar las intendencias de Gálvez: la propuesta de Francisco Machado Fiesco”, *Anuario de Estudios Americanos* 78, n.º 2 (2021): 501-538.

movilidad imperial de los empleados familiarizados con las normas de un lugar determinado, tal y como ocurrió hasta 1821 con virreyes, oidores, gobernadores, ministros de Hacienda, entre otros.

TABLA 58. OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS DE GUERRA
SEGÚN LAS ORDENANZAS DE ESPAÑA Y AMÉRICA, 1705-1786

España		
Norma	Artículo	Contenido
Ordenanza de comisarios de 28 de julio de 1705	1	Siendo conveniente a mi servicio que mis tropas de infantería, caballería y dragones estén en adelante pagadas de sus sueldos y asistidas en todo con mayor puntualidad que antes, y habiendo experimentado que el medio más seguro y conveniente es el que pasen regularmente muestra cada mes a cada regimiento, en cualquiera parte que se halle, y que en conformidad a ellas se pague por los tesoreros, quitando el embarazo de las muchas formalidades que retardan los socorros y ocasionan los grandes atrasos con que se hallan, he resuelto restablecer en mis ejércitos y plazas fuertes mis comisarios de guerra, por cuya mano corran en adelante las muestras.
Ordenanza de comisarios de 28 de julio de 1705	3	Los comisarios de guerra, nombrados y establecidos para la policía y disciplina de las tropas, han de hacer mes por mes una revista exacta a todos los regimientos que estuvieren en las plazas y lugares de su distrito, que ha de servir para el pagamento y subsistencia del mismo mes de los oficiales, soldados y caballos que en ellas se hallaren presentes.
Ordenanza de intendentes de 4 de julio de 1718	113	Deberéis hacer que se pasen mensualmente las revistas de los cuerpos y destacamentos que hubiere bajo de vuestra dirección, como de los Estados Mayores de plazas, para lo cual repartiréis los comisarios que se destinare en los parajes más convenientes.
Ordenanza de intendentes de 4 de julio de 1718	117	Como las revistas de comisario son el principal instrumento que ha de legitimar los pagos, que se ejecutaren del prest de las tropas, paga de oficiales generales y demás pertenecientes a guerra, celaréis cuidadosamente en la exactitud y formalidad con que deben proceder estos ministros, haciendo que en los extractos expliquen con toda claridad los que deben considerarse presentes o ausentes, sin dejar dudas que ocasionen confusión al tiempo de ajustar el haber de las tropas, evitando igualmente así los menoscabos de los cuerpos en lo que legitimamente les corresponde, como cualquiera perjuicio de mi Real Hacienda.
Ordenanza de ejército de 12 de julio de 1728	1	Siendo conveniente a nuestro servicio que nuestras tropas de infantería, caballería y dragones estén pagadas de sus sueldos, y asistidas en todo con la mayor puntualidad, y habiendo experimentado que el medio más seguro y conveniente es que se pase regularmente muestra cada mes a cada regimiento, en cualquier parte que se halle, y que en conformidad de ellas se pague por los tesoreros, mandamos que en todos nuestros ejércitos, plazas y fuertes haya comisarios de guerra, por cuya mano corran las muestras de nuestras tropas.

Ordenanza de ejército de 12 de julio de 1728	2	Los comisarios de guerra nombrados y establecidos para la policía, disciplina de las tropas, han de hacer mes por mes una exacta revista a todos los regimientos que estuvieren en las plazas y lugares de su distrito, que ha de servir para el pagamento y subsistencia del mismo mes de los oficiales, soldados y caballos que en ellas se hallaren.
Ordenanza de comisarios de 27 de noviembre de 1748	7	Los comisarios de guerra se establecerán en las plazas principales de los departamentos en que haya tropas o puedan ser necesarios para otros fines de mi servicio, y los que no residirán en la capital de la provincia.
Ordenanza de comisarios de 27 de noviembre de 1748	10	Los comisarios ordenadores y de guerra han de pasar precisamente en cada mes (bajo las reglas que se prescribirán) una revista exacta a todos los regimientos de infantería, caballería y dragones que estuvieren en las plazas y lugares de sus departamentos, a los Estados Mayores y a las demás clases sujetas a ella, la cual ha de servir para el pagamento y subsistencia en aquel mes de los oficiales, sargentos, cabos, soldados y caballos que se hallen presentes, ajustados sobre los extractos.
Ordenanza de intendentes de 13 de octubre de 1749	117	Deberán hacer que se pasen mensualmente las revistas de los cuerpos y destacamentos que hubiere bajo de su dirección, y la de los Estados Mayores de plazas, para lo cual repartirán los comisarios que se destinaren en los parajes más convenientes.
Ordenanza de intendentes de 13 de octubre de 1749	118	Como las revistas son el principal instrumento que ha de legitimar los pagos que se ejecutaren del prest de las tropas, paga de oficiales generales y demás pertenecientes a guerra, celarán cuidadosamente de la exactitud y formalidad con que deben proceder los comisarios, haciendo expliquen en los extractos con toda claridad los que deben considerarse presentes o ausentes, sin dejar duda que ocasione confusión al tiempo de los ajustamientos, evitando igualmente así los menoscabos de los cuerpos en lo que legítimamente les corresponda, como todo perjuicio de mi Real Hacienda.
América		
Norma	Artículo	Contenido
Ordenanza de intendentes de Venezuela 8 de diciembre de 1776	140	Siendo las revistas el principal instrumento que ha de legitimar los pagos que se ejecuten del prest de la tropa y demás pertenecientes a la guerra, celará el intendente cuidadosamente acerca de su exactitud y formalidad con que deben proceder los que hicieren de comisarios, haciendo las revistas por filiación y explicando en los extractos con toda claridad los que deben considerarse presentes o ausentes, sin dejar duda que ocasione confusión al tiempo de los ajustes, evitando igualmente así los menoscabos de los cuerpos en lo que legítimamente les corresponda, como todo perjuicio de mi Real Hacienda.

Ordenanza de intendentes del Río de la Plata de 28 de enero de 1782	252	Para que se pasen mensualmente las revistas de los cuerpos, destacamentos y Estados mayores que hubiere en las provincias, las pedirán y fijarán el día (que ha de ser del 5 al 15) los ministros de Real Hacienda contadores y tesoreros, ya generales o ya principales o foráneos, pues unos y otros han de hacer en aquel reino, y en sus respectivos distritos, las funciones de comisarios de guerra con el uniforme y prerrogativas de ellos, y en los parajes donde no hubiese estos ministros propietarios y sean muy distantes de las capitales, nombrarán los intendentes personas de toda su confianza en calidad de comisarios sustitutos, prefiriendo a los dependientes de mi Real Hacienda donde los hubiere, y dando cuenta al intendente general de ejército para su aprobación.
Ordenanza de intendentes del Río de la Plata de 28 de enero de 1782	253	Como las revistas son el principal instrumento que legitima los pagos y subministraciones que se hagan a las tropas, oficiales y demás individuos pertenecientes a guerra, han de celar los intendentes con el mayor cuidado la exactitud y formalidad que en ellas deben observar los contadores, tesoreros y comisarios sustitutos de sus provincias, pasándolas por filiación y explicando claramente en sus extractos los que se hayan de considerar presentes o ausentes, para que no se ofrezca duda ni confusión al tiempo de los ajustamientos en perjuicio de los cuerpos, o de mi Real Hacienda.
Ordenanza de intendentes de Nueva España de 4 de diciembre de 1786	282	Para que pasen mensualmente las revistas de los cuerpos, destacamentos y Estados mayores que hubiere en las provincias, las pedirán y fijarán el día (que ha de ser del 5 al 15) los ministros de Real Hacienda contadores y tesoreros, ya generales o ya principales o foráneos, pues unos y otros han de hacer en aquel reino, y en sus respectivos distritos, las funciones de comisarios de guerra con el uniforme y prerrogativas de ellos, y en los parajes donde no hubiese estos ministros propietarios y sean muy distantes de las capitales, nombrarán los intendentes personas de toda su confianza en calidad de comisarios sustitutos, prefiriendo a los dependientes de mi Real Hacienda donde los hubiere, y dando cuenta al intendente general de ejército para su aprobación.
Ordenanza de intendentes de Nueva España de 4 de diciembre de 1786	283	Como las revistas son el principal instrumento que legitima los pagos y sumistraciones que se hagan a las tropas, oficiales y demás individuos pertenecientes a guerra, han de celar los intendentes con el mayor cuidado la exactitud y formalidad que en ellas deben observar los contadores, tesoreros y comisarios sustitutos de sus provincias, pasándolas por filiación y explicando claramente en sus extractos los que se hayan de considerar presentes o ausentes, para que no se ofrezca duda ni confusión al tiempo de los ajustamientos en perjuicio de los cuerpos, o de mi Real Hacienda.

Fuente: para 1705, 1718, 1728, 1748 y 1749: Portugués, *Colección general de las ordenanzas militares*, vols. III y x; para 1776: AGI, Caracas, vol. 470; para 1782: *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el Virreinato de Buenos Aires* (Madrid: Imprenta Real, 1782); y para 1786: *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España* (Madrid: Imprenta Real, 1786).

El preámbulo de la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España* de 1786 no deja lugar a dudas. El espíritu intelectual de la ilustración en la España de los Borbones condujo los esfuerzos políticos de la corona para normalizar el contenido jurídico de la monarquía:

Movido del paternal amor que me merecen todos mis vasallos, aun los más distantes, y del *vivo deseo con que desde mi exaltación al trono he procurado uniformar el gobierno de los grandes Imperios* que Dios me ha confiado, y poner en buen orden, felicidad y defensa mis dilatados dominios de las dos Américas, he resuelto, con muy fundados informes y maduro examen, establecer en el Reino de Nueva España Intendentes de Ejército y Provincia.

EL CONTROL DEL GASTO BÉLICO EN NUEVA ESPAÑA

La anterior revisión normativa deja claro que la revista del comisario de guerra y los ajustes de contaduría fueron los principales instrumentos de control del gasto de los cuerpos castrenses de la monarquía española, tanto en la península como en América. Estas herramientas contables procuraron que los reclutas fueran pagados íntegra y regularmente, y que el fisco no desembolsara cantidades mayores a lo efectivamente devengado por el estado marcial. Pero ¿cómo operaban en concreto? Veamos algunos documentos que ilustran la aplicación de la norma. Comencemos con el *Extracto de la revista pasada por mí, Antonio de Medina, ministro principal tesorero de Ejército y Real Hacienda de esta provincia al Batallón de milicias provinciales de esta ciudad con su plana mayor*, dado en Valladolid de Michoacán el 5 de abril de 1790. La revista de comisario pasada al Batallón de Milicias Provinciales de Michoacán, cuyo contenido se presenta en la tabla 59, fue autorizada por el tesorero Medina y el sargento mayor Joseph Gómez, de la siguiente manera:

Es conforme a la revista pasada por mí, el tesorero de Ejército y Real Hacienda de esta provincia, en el paraje, día, mes y año expresado.

Antonio Medina.

Intervine en esta revista yo el infrascrito sargento mayor del regimiento de dragones provinciales de Michoacán, Joseph Gómez, y está ejecutado este extracto según el número de oficiales, soldados, tambores y pitos que han estado presentes y efectivos, sin que se hayan restituido o remitido a ella los que se declaran que están destinados y empleados.

Joseph Gómez.⁵⁴⁴

⁵⁴⁴ MXAGN, IG, vol. 12. Cursivas mías.

El 6 de abril de 1790, esta y otras revistas de comisario del Batallón de Milicias Provinciales de Michoacán, del periodo que va de septiembre de 1789 hasta abril de 1790, fueron ajustadas por los ministros de la tesorería principal de Valladolid, Juan Antonio Fernández de la Buría, contador, y Antonio de Medina, tesorero. Así encabezaron el documento: “ajuste del haber de los sueldos vencidos por los oficiales y tropa de que se compone el pie veterano del expresado batallón en los dichos 8 meses, *con arreglo a los extractos de revista pasadas en los días que en ellos se citan*”⁵⁴⁵.

TABLA 59. REVISTA DE COMISARIO DEL BATALLÓN DE MILICIAS PROVINCIALES DE MICHOACÁN, 1790

Valladolid, 13 de enero de 1790				
Batallón de Milicias Provinciales de Michoacán				
Extracto de la revista				
Altas	Plana mayor	Situación	Premio	Bajas
	Ayudante mayor Daniel Cruells, en México	CP		
	Teniente Thomas García	P		
	Teniente Ignacio Garre, empleado	CP		
	Teniente Alonso Lorenzo	P		
	Teniente Carlos Sautaz	P		
Altas	Sargentos	Situación	Premio	Bajas
	De granaderos, Simón Suarez, empleado	CP	6 reales	
	Manuel Mariano, empleado	CP	9 reales	
	Cosme de Orrego, empleado	CP		
	José Graciano, empleado	CP	6 reales	
	José Rodríguez	P	6 reales	
	José Valdés, empleado	CP	6 reales	
	José Carlos Pérez, empleado	CP		
Altas	Cabos	Situación	Premio	Bajas
	José Pacheco, empleado	CP	6 reales	
	Agustín de Covos, empleado	CP	9 reales	
	Juan de Dios Capistrano	P		

⁵⁴⁵ MXAGN, IG, vol. 12. Cursivas mías.

	Juan José Díaz	CP		
	Antonio Espino, empleado	CP		
Altas	Tambores	Situación	Premio	Bajas
	De fusileros, José Reyes, empleado	CP		
	Manuel Álvarez, empleado	CP		
	José Xiron, empleado	CP		
	Bentura Salmerón, en la cárcel	CP		
	José Patiño	P		
	Vicente Escalante	P		
	José Antonio Xiron, empleado	CP		
	Pito primero, Joaquín Guadiana, empleado	CP	9 reales	
	Pito segundo, Bartolomé Arévalo, empleado	CP		
	Armero, Miguel Suarez, empleado	CP		
Resumen				
	Ayudante mayor	1		
	Tenientes	4		
	Sargentos, uno de granaderos	7		
	Cabos de fusileros	5		
	Tambores, pitos y armeros	10		
	Totales	27		
Notas				
1. Los oficiales, sargentos, cabos y tambores que se dan como presentes lo justifican las 6 certificaciones que acompaño, la una perteneciente al último diciembre del sargento José Granero que se dio por ausente.				
2. El teniente de granaderos Vicente Falco pasó a capitán agregado al Estado Mayor de la Plaza de Zaragoza, y le corrió su haber hasta 30 de diciembre último que cesó.				

Fuente: MXAGN, IG, Vol. 12. CP: Comisión, P: Presente.

Buría y Medina realizaron el ajuste de la siguiente manera. Primero anotaron el monto salarial (SB) que correspondía a las compañías de granaderos, fusileros y su plana mayor conforme al reglamento corporativo, luego agregaron los premios (P) que correspondían a ciertos miembros de la corporación, de igual modo añadieron las bonificaciones por nuevos reclutas o altas del cuerpo (A), y finalmente descontaron los aportes para los fondos de inválidos (I) y montepío (M). De tal modo que resultó un total de 3373 pesos que debía ser

desembolsado al habilitado escogido por el batallón, como sueldo neto (SN) por los ocho meses de servicio. Este procedimiento garantizaba que a los reclutas no se les pagara más ni menos de lo que merecían por el tiempo de servicio. La operación aritmética se realizó como se presenta en la tabla 60.

TABLA 60. AJUSTE DEL BATALLÓN DE MILICIAS PROVINCIALES DE MICHOACÁN, 1790 (PESOS DE PLATA)

Compañía de Granaderos	259	
Compañía de Fusileros	2637	
Plana mayor	486	
Salario bruto (SB)	3382	
		+
Premios (P)	129	
Altas de reclutas (A)	6	
Abonos	135	
		-
Inválidos (I)	103	
Montepío (M)	41	
Descuentos	144	
		=
Sueldo neto (SN)	3373	

Fuente: MXAGN, IG, VOL. 12.

Los ministros de Hacienda de Valladolid agregaron 76 pesos al salario neto del Batallón Provincial por concepto de gratificación, que consistía en varios artículos suministrados a los miembros del cuerpo: 118 camas (36 pesos), 261 arrobas 4 libras de carbón (32 pesos) y 1044 onzas de aceite (8 pesos). Es decir, el fisco novohispano controlaba la provisión castrense tanto de dinero como de bienes. El documento se tituló de esta forma: “ajuste del haber de utensilios vencidos por los individuos de que se compone el pie veterano del expresado batallón correspondiente a los expresados 8 meses, con arreglo a los *estados de revistas* pasadas en dicho tiempo”⁵⁴⁶.

⁵⁴⁶ MXAGN, IG, vol. 12. Cursivas mías.

Ajustes como el anterior eran consignados en los libros manuales y comunes de las cajas reales que habían desembolsado cantidades a los procuradores de los cuerpos bélicos. Por ejemplo, en el *Libro general común de la tesorería principal de Real Hacienda de Valladolid de Michoacán*, formado por los ministros Antonio Medina, tesorero, y Nicolás Qüilty Valois, contador, se registró la siguiente partida contable: “en 7 de mayo de 1806, damos en data 2550 pesos pagados a Francisco Segovia, ayudante mayor del Regimiento Provincial de Dragones de Michoacán, comisionado para el ajuste de su haber, importe del que vencieron los oficiales y tropa del pie veterano en los cuatro primeros meses del presente año”⁵⁴⁷.

¿En qué consistían los abonos por premios y los descuentos por inválidos y montepío? Los premios eran un reconocimiento que el rey daba a los militares que se habían destacado por su buen comportamiento durante periodos de servicio en el ejército. Para ser acreedor de esta gracia era necesario no haber “cometido desertión, usado de licencia absoluta, ni incurrido en fealdad [expresa acción indigna]” en el transcurso de 15, 25 y 35 años de actividad castrense, según lo dispuesto en la reglamentación: ordenanza del 4 de octubre de 1766, real orden del 31 de agosto de 1781 y decreto del 26 de enero de 1801⁵⁴⁸. Una vez que se cumplían estas fuertes exigencias, previa solicitud del virrey, el ministro de Guerra confería los premios a cada recluta y lo manifestaba por medio de reales cédulas. Así, el 17 de junio de 1794, el ministro Manuel Negrete y de la Torre concedió un premio de 9 reales mensuales sobre el prest al sargento Juan Esteban Talamantes, de la Compañía del Presidio de la Babia de las Provincias Internas de Nueva España, por 20 años de servicio. Y para que el pago se hiciera efectivo, Negrete ordenó incorporar la cédula (tomar razón) en los archivos de gestión de la Real Hacienda de Nueva España. Del mismo modo que con Talamantes, el ministro de Guerra libró cédulas a favor de los sargentos Nicolás Avendaño y Francisco Valdés, los cabos Jacinto Peña y Manuel Treviño, los soldados Juan Antonio Valdés y José Valdés, entre otros⁵⁴⁹.

⁵⁴⁷ MXAGN, CM, vol. 2663. Cursivas mías.

⁵⁴⁸ Antonio Torregrosa, *Manejo mecánico de un regimiento de infantería en cuatro partes: primera, de compañía; segunda, mayoría; tercera, cuenta de caja; y cuarta, de habilitado* (Cartagena de Indias: Imprenta del Gobierno por Ramón León del Pozo, 1817), 66.

⁵⁴⁹ SGU, vol. 7048, exp. 4.

En lo que atañe a las rebajas salariales, los aportes de inválidos y montepío militar estaban destinados a cubrir eventualidades y crisis de los combatientes y sus familias. El primero consistía en un fondo dedicado al sostenimiento de los inhabilitados para continuar en ejercicio por haber sufrido afectaciones durante el servicio, y estaba regulado por la real cédula del 13 de junio de 1773⁵⁵⁰. Su masa se conformaba con los aportes de los miembros activos de las fuerzas armadas, a razón de 8 maravedíes por peso del salario y las gratificaciones de cada recluta. Verbigracia, en el ajuste del citado Batallón de Milicias Disciplinadas de Michoacán de 1790 se registró la siguiente partida: “se rebajan 103 pesos por los 3519 pesos que importa el haber”⁵⁵¹. Como en el caso de los premios, para ser sujeto del reconocimiento de invalidez se necesitaba la promulgación de una real cédula por parte del ministro de Guerra.

En este sentido, el 17 de junio de 1794 el ministro Manuel Negrete proclamó una cédula de inválido para el cabo Lucas Muzquiz, de la Compañía de Caballería del Presidio de la Babia. También se previno a las autoridades hacendarias que la registraran en los libros de la contaduría de la caja real que estaba encargada de pagarle. Otros beneficiarios de este tipo de gracia fueron el cabo Manuel Reyes Leal, y los soldados León San Miguel y José Francisco Castañeda, entre otros. En algunos casos se organizaron cuerpos de inválidos, cuyos elementos eran destinados a la guardia de la Casa de Moneda, aduanas y otras oficinas de la Real Hacienda⁵⁵².

En el caso del montepío militar, este fondo debe su origen a la real cédula y reglamento del 20 de abril de 1761. Fue concebido con el propósito de brindar amparo a las viudas, huérfanas y madres de militares muertos o heridos gravemente durante la prestación del servicio. Su capital estaba constituido por el descuento de 8 maravedíes por cada peso del *salario líquido* de la oficialidad de las corporaciones veteranas y milicianas. En este sentido, en el mencionado ajuste del Batallón Provincial de Michoacán de 1790 se anotó la siguiente partida: “41 pesos por los ocho maravedíes de cada peso de los 1409 pesos *líquidos* de 1450 pesos que correspondieron al sueldo de *los oficiales contenidos en este*

⁵⁵⁰ Fabián Fonseca y Carlos Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, vol. 6 (México: Impresa por Vicente G. Torres, 1845), 182.

⁵⁵¹ MXAGN, IG, vol. 12.

⁵⁵² Fonseca y Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, vol. 6, 187.

ajuste, después de rebajados de ellos 42 pesos para inválidos”⁵⁵³. La inversión de estas deducciones en los beneficiarios del fondo se ilustra en un desembolso de la tesorería de Valladolid por 319 pesos, que fue hecho a María Cayetana Garcés, “viuda de Joseph Gómez, sargento que fue del Regimiento Provincial de Dragones de Michoacán, por lo vencido de la pensión que la señaló su majestad en real orden de 4 de febrero de 1803, correspondiente al año de la fecha”⁵⁵⁴.

De esta manera, las revistas, extractos y ajustes fungieron como instrumentos de control del egreso de las corporaciones armadas de Nueva España, y del manejo financiero hecho por los ministros de Hacienda de las provincias, últimos responsables de los depósitos y desembolsos de caudales realizados en las tesorerías bajo la lógica judicial de la contabilidad de cargo y data⁵⁵⁵. Es momento de estudiar este problema en Nuevo Reino de Granada y Venezuela.

EL CONTROL DEL GASTO BÉLICO EN TIERRA FIRME

La organización para el control del egreso marcial en Nuevo Reino de Granada y Venezuela no varió sustancialmente de la estructura implementada en Nueva España, pues obedeció a la normativa hispánica, aunque con aplicaciones locales. Estas variaciones se plasmaron en el tamaño de las unidades castrenses y la asignación salarial de sus miembros, con arreglo a los reglamentos corporativos como se estudió en secciones previas. Sobre este trasfondo común, cabe complementar la revisión del ajuste de las fuerzas milicianas, que tuvo como ejemplo el Batallón Provincial de Michoacán, con el análisis de un cuerpo veterano: el Batallón de Infantería Fijo de Panamá. El documento que será analizado es un ajustamiento del 30 de julio de 1808, que fue formado por los ministros de Hacienda Ramón Díaz del Campo y Salvador Bernabéu de Reguart.

En el ajuste del batallón panameño, Díaz y Reguart primero registraron el haber de las compañías y la plana mayor, luego agregaron los premios de algunos reclutas, y a este monto descontaron sumas para inválidos y montepío militar. Hasta aquí la morfología del ajuste del cuerpo veterano era la misma que la de una milicia, pero comienzan las diferencias. En primer lugar, a renglón seguido de los premios se consignó un abono por gratificación de armas.

⁵⁵³ MXAGN, IG, vol. 12. Cursivas mías.

⁵⁵⁴ MXAGN, CM, vol. 2663.

⁵⁵⁵ Sánchez Santiró, *Corte de caja*.

En segundo, las rebajas de inválidos no pesaron solamente sobre la oficialidad, sino que también afectaron a la tropa. En tercero, hubo cantidades descontadas por cuenta de estancias de hospital. Por último, los adelantos salariales (socorros a buenas cuentas) también formaron parte de los descuentos.

En suma, las unidades profesionales se diferenciaban salarialmente de las milicias por la prima de armamento, deducciones de inválidos a la tropa, pagos por hospitalidades y devoluciones por anticipos de sueldo. El ajustamiento del Batallón de Infantería Fijo de Panamá del 30 de julio de 1808 se presenta en la tabla 61.

TABLA 61. AJUSTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA FIJO DE PANAMÁ, 1808 (PESOS DE PLATA)

Granaderos	727
Primera	813
Segunda	792
Tercera	693
Cuarta	528
Quinta	1043
Sexta	1017
Séptima	965
Octava	909
Salarios de las compañías	7487

+

Comandante	135
Ayudante mayor	50
Dos abanderados	64
Capellán	30
Cirujano	40
Armamento	16
Tambor mayor	16
Pífano primero	12
Pífano segundo	11
Cabo segundo de gastadores	12
Seis gastadores	69
Salarios de la plana mayor	455

+

4 premios de 90 reales mensuales, 3 de 9 y 16 de 6	60
Satisfacción al cabo primero de granaderos Francisco Gómez por los premios que debió devengar desde 22 de octubre de 1807	83
Gratificación de armas	165
Abonos	308

Inválidos	243
Montepío militar	41
875 estancias de hospital	113
Buenas cuentas suministradas al capitán del Batallón Isidro Bastida	110
Descuentos	507

Líquido	7743
----------------	------

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 100, f. 483.

Este procedimiento aparentemente sencillo, sin embargo, era muy dispendioso y requería de circunstancias favorables para su ejecución. Mensualmente, cada cuerpo debía ser revistado por el comisario de guerra, ajustado por la contaduría y pagado por la tesorería. Estos trámites producían extractos, ajustamientos y recibos de pago, más sus respectivas copias, que demandaban tiempo de los ministros de Hacienda, quienes también estaban encargados de recaudar los ingresos de la corona española y realizar los pagos necesarios para el funcionamiento de la maquinaria estatal. Pues además de inspeccionar el egreso de 11 agrupaciones veteranas de 3573 hombres y 19 milicianas de 7740 combatientes, el tamaño del estamento castrense del Nuevo Reino de Granada, los jefes de las cajas eran responsables de abonar los sueldos de los oidores, gobernadores, alcaldes, administradores de rentas y colectores de impuestos, entre otros empleados. Esta organización, diseñada para el control del estipendio bélico, fue puesta a prueba por las presiones políticas, militares y financieras de las guerras de independencia.

EL CONTROL DEL GASTO MILITAR EN MEDIO DE LAS DIFICULTADES BÉLICAS, 1810-1821

En materia de control del egreso marcial, las guerras de independencia produjeron dos fenómenos contradictorios. El primero fue la generalización

del corpus jurídico diseñado por los Borbones a fin de quitar a los militares todo manejo del dinero, y el segundo fue la alteración de las prácticas tradicionalmente establecidas por esta normativa hispánica. Lo primero se debió a la expansión de las fuerzas armadas leales e insurgentes, y lo segundo a la militarización del Erario.

Compartiendo con los defensores del rey una misma cultura económica de guerra, los insurgentes primero utilizaron y luego modificaron las normas de la monarquía española que servían a la comprobación del gasto castrense. Pese a que la documentación es dispersa y escasa, es claro, como hemos visto en los capítulos previos, que por doquier surgieron comisarios de guerra, se practicaron revistas y se formaron ajustes de las fuerzas revolucionarias.

La inserción de los comandantes en las rutinas legales y administrativas del fisco limitaron la elaboración de revistas y ajustes de las unidades marciales, así como su presentación a las Tesorerías Generales de Ejército y Hacienda y los Tribunales de Cuentas de Caracas, México y Santa Fe, o a las oficinas que hicieron las veces de depositaria principal y auditoría contable de los gobiernos independientes. Es una cuestión irresoluble, sin embargo, determinar cuánta de esta documentación fue elaborada y efectivamente rendida a las autoridades hacendarias.

En este punto es importante ser claro. Cuando los ministros de Hacienda denunciaban que se dejaron de pasar revistas y formar ajustes a las fuerzas armadas, lo que no querían reconocer es que el ejército de forma autónoma vigilaba el egreso militar y no presentaba cuentas al Erario. Que el estamento castrense no haya rendido cuentas al fisco no significa que no las haya elaborado, simplemente no las presentó. Aunque los empleados fiscales manifestaron reiteradas veces que faltaba contabilidad bélica por entregar, lo más probable es que se hayan formado porque el propio estado marcial necesitaba llevar control sobre su manejo financiero. No es concebible que una organización que maneja elevados montos de dinero y bienes funcione sin instrumentos contables. La independencia económica del ejército incluyó la auditoría de las cuentas. Esto lo podemos inferir pese a que, como los actores de la época, no hemos conseguido acceder a los archivos militares, pues los únicos registros de contadurías castrenses con que contamos son los que fueron revisados por las cortes de cuentas; una minoría de expedientes que la Hacienda logró arrebatarse a los comandantes. En palabras del comisario general de guerra de Nueva España, Antonio de Medina, al virrey Juan José Ruiz de Apodaca del 30 de diciembre de 1820:

Pudiera muy haberse hecho más, pero lo ha impedido la falta de listas y documentos de revista, que ha sido necesario reclamar a distintos puntos de las provincias del Reino, lo que ha originado repetidas contestaciones, y las demoras consiguientes a las distancias y al desorden que ha reinado, y tratando de abreviar estas dilaciones por el medio de *pedir a los jefes de algunos cuerpos los que existen en sus archivos, se han resistido a pesar de haberles ofrecido copias de ellos autorizadas por mí para su resguardo y seguridad.*⁵⁵⁶

No obstante, las autoridades civiles también fueron responsables de que el estado castrense no proporcionara contabilidad de sus manejos económicos. Atemorizadas por el creciente poderío del estamento marcial, prefirieron no intervenir. El 8 de junio de 1815 sesionó la Junta de arbitrios, conformada por Manuel Francisco del Zerro y Agustín Pérez Quijano, con el muy noble propósito de dar una “*revisión escrupulosa* de los gastos militares para que el gobierno tenga debido conocimiento de la inversión de los caudales de la Real Hacienda, y de las contribuciones de los pueblos encargados a los comandantes”. El resultado de la reunión, sin embargo, no fue un minucioso examen de la economía bélica. Al contrario, Zerro y Quijano escogieron no indagar al respecto: “No sería muy difícil averiguar y documentar ya averiguados algunos hechos relativos, *pero esto sería desagradable, y no lo juzgo necesario*”. Además, para no confrontar a la gendarmería, eligieron minimizar las denuncias de arbitrariedad y malversación que pesaban sobre los jefes de la soldadesca, recurriendo al antiguo expediente de las manzanas podridas, pues era un imperativo “hacer que no padezca el honor de tantos excelentes oficiales, dignos de eterno elogio, *por dos o tres malvados*”. La solución que propusieron consistía en dificultar el contacto de los militares con los recursos⁵⁵⁷, sin parar mientes que así se radicalizaría la posición del estamento bélico. Para decirlo sin ambages, la magistratura fiscal actuó por omisión en el proceso de militarización de la Hacienda.

Además de los acostumbrados juicios de los tribunales de cuentas, como último recurso para recuperar el terreno perdido frente a los comandantes, las autoridades hacendarias diseñaron instrumentos extraordinarios de control del egreso bélico, aunque el éxito de su implantación fue limitado. Se

⁵⁵⁶ Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 133. Cursivas mías.

⁵⁵⁷ Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 59. Cursivas mías.

trató de la Comisaría General de Guerra de Nueva España, la Contaduría de Intervención del Ejército Expedicionario de Costa Firme y la Comisión de Liquidación de la deuda de la República de Colombia. Estas organizaciones fueron creadas con años de diferencia, pero su propósito fue similar: determinar la responsabilidad financiera de quienes manejaron caudales del rey y la nación. Antes de estudiar estas experiencias, veamos el control insurgente del gasto de guerra.

APROPIACIÓN INSURGENTE DE LA NORMATIVA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

Ni monarquistas vergonzantes, ni creadores ex profeso. Los insurgentes hispanoamericanos se apropiaron de la legislación de la monarquía española en materia de control del gasto bélico y la guiaron por nuevos rumbos. Hijos de una cultura económica de guerra probada y decantada durante casi un siglo, los revolucionarios conocían las ventajas y los límites de las instituciones hispánicas económico-militares. El uso que le dieron a las revistas de comisario y los ajustes de contaduría no “desenmascaran” una derrota frente a la herencia cultural hispana, sino la habilidad de instrumentalizarla en aras de lograr la construcción de Estados independientes. Dado que toda adaptación es una transformación, los revolucionarios introdujeron cambios importantes en los instrumentos para la comprobación del estipendio marcial. La modificación más importante, a mi modo de ver, fue un mecanismo para vencer la resistencia del estamento castrense a rendir cuentas a la Hacienda. Sobre este último punto tratan subsiguientes secciones de este capítulo. Por ahora, veamos cómo los insurgentes usaron el aparato comisarial.

COMISARÍAS INSURGENTES EN NUEVA ESPAÑA

Acerca del comisariato insurgente de guerra es poco lo que sabemos, pues la documentación es muy escasa y fragmentada. En el capítulo tres de este libro se hizo referencia a los comisarios de guerra Javier Tizier y Matías Zavala, quienes se desempeñaron como tales en el Ejército del Sur, comandado por José María Morelos, entre 1812 y 1813. Sobre Tizier no conocemos más que su nombre, pero de Zavala se sabe que acompañó a Morelos en la campaña de Cuautla de 1812 y, en calidad de “Comisario de Guerra de la División de Izúcar”, formó parte de la asamblea de la catedral de Oaxaca que propuso la

creación de un Congreso Nacional en 1813⁵⁵⁸. Además, en el mismo capítulo también se dejó constancia de que José Zamora, contador de la intendencia de Técuapán, ejerció como comisario de guerra de los reclutas al mando de Nicolás Bravo, a los que pasó revista en Axuchitlán en enero y marzo de 1815. A estos documentos habría que agregar las revistas pasadas por el comisario de guerra Francisco Antonio Martínez al Cuerpo Nacional de Artillería, Regimiento de Caballería de Asunción y el Regimiento de Dragones de San Miguel Arcángel.

De acuerdo con esta documentación, las brigadas de Axuchitlán y Poliutla del Ejército del Sur eran agrupaciones mixtas, pues estaban conformadas por cuerpos de artillería, caballería e infantería. Su estructura contaba con oficiales y tropa, desde capitanes hasta soldados. Eran 2 formaciones profesionales que promediaban 597 hombres. Con esta dotación se podía causar daños a no pocas de las guarniciones del Ejército de Nueva España que se encontraban dispersas en la amplia geografía virreinal. El resumen de estas revistas se presenta en la tabla 62.

Estos documentos, microrrestos de una totalidad de la que apenas conocemos sus trazos, revelan la voluntad de los insurgentes de Nueva España para ordenar la vigilancia del egreso castrense en circunstancias de generalizada escasez de recursos. Estrechez financiera que requirió de una administración más severa de los bienes y caudales, a fin de evitar los despilfarros y malversaciones. De igual modo, el arreglo de la economía marcial insurgente fue un medio de consolidar la autoridad de una débil organización política, que estaba escindida entre múltiples cabecillas.

COMISARÍAS INSURGENTES EN TIERRA FIRME

En lo que atañe a la revolución neogranadina, se han localizado algunas listas, extractos de revista y ajustes de los Estados de Antioquia, Cundinamarca, Socorro y Tunja. Este es un conjunto documental robusto que habla de la solidez política de estos gobiernos independientes, que además eran partícipes de la confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.

En este sentido, José Bernardo del Campillo, ministro tesorero de Hacienda y comisario de guerra del Estado de Antioquia, pasó revistas al Batallón de Milicias Disciplinadas entre mayo y noviembre de 1812. A su vez,

⁵⁵⁸ Lemoine, *Morelos: su vida revolucionaria*, docs. 20, 81.

TABLA 62. REVISTAS DE LAS BRIGADAS DE AXUCHITLÁN
Y POLIUTLA DEL EJÉRCITO DEL SUR, 1815

Brigada de Axuchitlán	Capitanes	Tenientes	Alférez	Sargentos	Tambores	Cabos	Soldados	Totales
Infantería de la Unión	3	4	4	17	3	25	131	187
Dragones de Chilpancingo	4	2	3	14	3	15	117	158
Enero	7	6	7	31	6	40	248	345
Infantería de la Unión	5	4	4	18	6	32	149	218
Dragones de Chilpancingo	4	3	4	15	4	21	176	227
Marzo	9	7	8	33	10	53	325	445
Brigada de Poliutla	Capitanes	Tenientes	Alférez	Sargentos	Tambores	Cabos	Soldados	Totales
Cuerpo Nacional de Artillería	1			1	1	2	18	23
Regimiento de Caballería de la Asunción	2	2	1	10	2	14	103	134
Regimiento de Dragones de San Miguel Arcángel	1	1		2	2	4	40	50
Enero	4	3	1	13	5	20	161	207
Cuerpo Nacional de Artillería	1		1	3			12	17
Regimiento de Caballería de la Asunción	3	4	2	8	2	12	149	180
Marzo	4	4	3	11	2	12	161	197

Fuente: IMAGN, OG, vol. 915, exps. 149-152.

Francisco Pardo, ministro contador, ajustó las revistas pasadas por Campillo y ordenó el pago del salario líquido del cuerpo a su teniente habilitado, Alexandro Carrasquilla. En suma, conforme con los procedimientos tradicionales de la monarquía española, las tropas antioqueñas se revistaron, ajustaron y pagaron. Empero, el ajustamiento introdujo una novedad. Además de inválidos y montepío, la agrupación sufrió una rebaja de 3 % para escuelas sobre el haber líquido de todas las plazas, a excepción de los soldados. Este es un resumen de la liquidación salarial del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 1812⁵⁵⁹:

Al teniente habilitado del Batallón de milicias, Alexandro Carrasquilla, por el haber que devengó la tropa y oficiales de él, desde 1 de septiembre hasta 30 de noviembre último:

Se le entregaron líquidos	2166 pesos
Inválidos	2
Montepío	2
3 % de escuelas	28
	<hr/>
	2198

De la caja de Santa Fe existen pies de lista, extractos de revista, ajustamientos de contaduría y recibos de tesorería de los pagos realizados al Batallón de Patriotas, entre 1812 y 1816. La documentación, que cubre un legajo, pone de relieve la continuidad de las rutinas legales y administrativas en la antigua Tesorería General virreinal, que estaba a cargo de José María Carbonell, tesorero, y José Gaspar de Liaña y Manuel Pardo como contadores, dependiendo del año de la cuenta. La experiencia santafereña también innovó los ajustes, pues a los clásicos descuentos de inválidos y montepío se añadieron nuevas rebajas salariales: vestuario y capilla. Este volumen archivístico está a la espera de una investigación especializada sobre una corporación castrense durante la guerra de independencia en el Nuevo Reino de Granada⁵⁶⁰.

En contraste, los registros económico-militares de los Estados de Socorro y Tunja son menos abundantes. No obstante, estos tímidos testimonios son huellas de la implantación de mecanismos para el control del egreso castrense

⁵⁵⁹ COAGN, SAAI, GYM, vol. 109, f. 614.

⁵⁶⁰ COAGN, SAAI, H, vol. 12, exp. 1.

en otros Estados “provinciales” del Nuevo Reino de Granada. Del gobierno socorrano existen pies de lista del Batallón de Esforzados del Estado, comandado por Juan Esteban de la Parra, y liquidaciones formadas por Miguel Rengifo en junio y julio de 1814. Estos cortes, sin embargo, simplemente registraron los pagos realizados al oficial y compañías de la corporación armada, mas no los descuentos, por lo que no pueden ser considerados como ajustes. Una muestra de este tipo de liquidación se presenta en la tabla 63.

TABLA 63. LIQUIDACIÓN QUE FORMA LA TESORERÍA GENERAL DE SOCORRO PARA SACAR EL TOTAL IMPORTE DE LOS SUELDOS Y PREST SATISFECHOS DEL FONDO PÚBLICO EN TODO ESTE MES A LA TROPA VETERANA EXISTENTE EN ESTA CAPITAL (PESOS DE PLATA)

Destinos	Pesos
Distribución del 1º hasta el 15 de julio	537
Al capitán Ubaldo Vanegas	42
Distribución de la 1ª Compañía de Granaderos	316
Distribución de la 2ª Compañía de Fusileros	225
Total	1120

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 121, f. 178.

Por último, del Estado de Tunja he localizado pies de lista de la División Provincial de octubre y noviembre de 1812. Los listados fueron formados por su comandante, el capitán graduado de teniente coronel Antonio Vélez. La fuerza de este cuerpo promedió 85 combatientes, distribuidos entre sargentos primeros y segundos, tambores, pitos, músicos, cabos y soldados. En los casos que correspondía, se indicó la situación de los combatientes, bien en comisión u hospital. Los resultados de estos listados se presentan en la tabla 64.

TABLA 64. PIES DE LISTA DE LA DIVISIÓN PROVINCIAL DEL ESTADO DE TUNJA, 1812

Rangos	Octubre	Noviembre
	Plazas	Plazas
Sargentos primeros	3	3
Sargentos segundos	4	4
Tambores	1	1
Pito	1	1
Músicos	3	3
Cabos primeros	16	5

	Octubre	Noviembre
Rangos	Plazas	Plazas
Cabos segundos	1	
Soldados	59	65
Totales	88	82

Fuente: COAGN, C, EOR, VOL. 78, EXP. 8.

LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA DE NUEVA ESPAÑA

Desde el comienzo mismo de la lucha contra la insurgencia novohispana se presentaron atrasos en la elaboración y presentación de las cuentas de las corporaciones marciales. Los ministros de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda y del Tribunal de Cuentas de la ciudad de México formularon varias acusaciones en contra de los comandantes y los cajeros de varias provincias del virreinato por eludir el control del egreso bélico, aunque sus cuestionamientos fueron exagerados y negacionistas. Como se presentó en el capítulo tres de este libro, los jefes de ambas oficinas manifestaron que los intendentes y tesoreros de las fuerzas armadas de Nueva España no observaron lo dispuesto en las ordenanzas para la formación de documentos contables. Así, los magistrados de la Caja Matriz y la Contaduría Mayor atribuyeron la falta de revistas y ajustes a la negligencia de los encargados del ramo económico del ejército. Pero se negaron a reconocer que el estado castrense se resistía a rendirles cuentas, pues actuaba con total autonomía en materia financiera, ya que no los consideraba autoridades legítimas en términos hacendarios. En un intento por retroceder el reloj al 15 de septiembre de 1810, los jefes de la tesorería general y el tribunal de cuentas erigieron una comisaría de guerra dedicada de lleno a poner en orden la contabilidad del estamento armado. Esta fue su historia.

LOS ANTECEDENTES DE LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA, 1812-1817

Luego de que fue disuelto el Ejército del Centro, una de las problemáticas de la desmovilización era conocer cuántos recursos se habían invertido en el mantenimiento de los reclutas. Era vital contar con información puntual acerca de las cantidades de caudales y especies que las cajas y colecturías

de la amplia geografía virreinal habían entregado a la fuerza de operaciones comandada por Félix María Calleja. Con este objetivo, los ministros de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda propusieron la creación de un Departamento Provisional de Real Hacienda del Ejército del Centro. En agosto de 1812, el virrey Francisco Xavier Venegas (1810-1813) aprobó su organización como oficina dedicada exclusivamente a la formación de extractos de revista y ajustes de la extinta agrupación. De esta manera se buscó dar solución a los problemas de control del estipendio bélico que habían ocasionado las circunstancias de la guerra. En palabras de los ministros de la Tesorería General de 29 de mayo de 1812:

No podrán vencerse los atrasos de extractos y ajustes sobre las listas de revista pasadas al Ejército del Centro, desde la salida de los destinos de los cuerpos hasta el presente mayo, sin que vuestra excelencia se sirva comisionar para contador a algún ministro o empleado que se halle instruido en tales asuntos, y que auxiliado de los dependientes que necesite y sean capaces de ayudarle (que puede haberlos entre los administradores, contadores y vistas de aduanas y tabacos emigrados, y entre los pensionistas), forme un Departamento bajo las órdenes de Francisco Rendón, en que se tomen con empeño las listas, se hagan los extractos, se deduzcan relaciones de cargos que constan, y de los que faltan se vayan haciendo ajustes.⁵⁶¹

La dirección de esta especie de comisaría de guerra fue confiada a Francisco Rendón, antiguo intendente del Ejército del Centro. Y como contador fue nombrado Francisco Xavier de Arambarri, quien se había desempeñado como administrador de tributos de indios de Guadalajara. Si bien los ministros de la Tesorería General y el Tribunal de Cuentas acusaban a Rendón de negligencia como intendente⁵⁶², este encargo revela una calculada jugada política de las autoridades hacendarias novohispanas para recuperar el control

⁵⁶¹ MXAGN, IG, vol. 142. Cursivas mías.

⁵⁶² Además de lo indicado en el capítulo tres de este libro, los ministros del Tribunal de Cuentas manifestaron el 28 de febrero de 1814: "Por no haberse observado dichas prevenciones, especialmente en lo relativo al artículo 255 [de la ordenanza de intendentes de Nueva España de 1786] que manda que la tropa que pase de un paraje a otro lleve justificación que acredite la forma y tiempo por que fuere socorrida, proveyéndose otra certificación semejante cuando se le restituya, se ha hecho ahora difícil la adquisición de estos documentos, por las circulares que el intendente [Rendón] ha pasado". MXAGN, IG, vol. 142.

sobre el egreso marcial. Dos fueron las razones. Rendón fue propuesto para dirigir el Departamento Provisional porque conocía las peripecias del Ejército del Centro, pues formó parte de las campañas contra la primera insurgencia, y, en segundo lugar, su influjo político podía vencer la resistencia de la jefatura marcial de rendir cuentas al fisco, en tanto que había ocupado importantes empleos que lo pusieron en contacto con la institucionalidad armada: intendente de Zacatecas (1796-1812), de los acantonamientos de Veracruz (1797-1810) y de la fuerza de operaciones del Centro (1810-1812).

La actividad del Departamento Provisional, empero, no cumplió con las elevadas expectativas de la Tesorería General y el Tribunal de Cuentas, pues a la resistencia de los comandantes se agregó el ingente trabajo requerido para poner en orden la contabilidad del Ejército del Centro. De acuerdo con los cálculos de Francisco Rendón, la liquidación de esta fuerza de operaciones requería la revisión de aproximadamente 2500 listas de revista, correspondientes a 6000 hombres durante 20 meses de campaña, de las que se debían formar extractos para luego deducir los ajustes respectivos. Es decir, alrededor de 7500 documentos sin contar las copias estipuladas en la normativa. A esta voluminosa tarea se agregaba la dificultad de contar con información cierta de algunos cuerpos armados, pues, en palabras de Rendón, “sus comandantes no han pasado o han dejado de pasar las revistas mensuales, ni se han hecho los justificantes precisos”⁵⁶³.

De igual modo, la labor del Departamento Provisional fue agravada por la incertidumbre que existía sobre los recursos tomados por las unidades bélicas, de los que la intendencia del Ejército del Centro no tuvo noticia: “que por todos los pueblos que han transitado han recibido caudales de las tesorerías, administraciones de todas rentas, y aun de los vecinos, *sin que muchos de estos cargos hayan llegado a esta Intendencia del Ejército*, bien sea por la negligencia de los que lo han percibido, o porque no lo haya permitido la interceptación de los caminos”⁵⁶⁴.

En las dos últimas explicaciones, Rendón reconoce las barreras de información que impedían conocer con certeza la inversión en las fuerzas armadas, aunque se niega a reconocer que la razón principal era la creciente autonomía

⁵⁶³ MXAGN, IG, vol. 142.

⁵⁶⁴ MXAGN, IG, vol. 142. *Cursivas mías.*

financiera del estamento bélico, pues atribuye la falta de comprobantes a la “negligencia” de los comandantes o los bloqueos insurgentes de las vías de comunicación virreinales. Para los ministros del Erario era políticamente menos costoso y peligroso endilgar a descuidos burocráticos la ruptura de los tradicionales procedimientos de control del estipendio marcial, que reconocer la negativa castrense de someterse a la vigilancia de la Hacienda.

El intento del Departamento Provisional, por lo tanto, resultó infructuoso. Esta comisaría de guerra enfrentó el mismo rechazo del estamento armado que los trámites convencionales de inspección económica. El estado marcial no hizo otra cosa que confirmar su tendencia autonomista del fisco, porque la información que rindieron a Rendón y sus dependientes fue a regañadientes. Un año después de su puesta en marcha, el contador Arambarri confesaba que era poco lo que se había avanzado, por no decir que nada. En una misiva que le envió a Rendón dejó claro que: “falta pues todo: falta hacer extractos y ajustes de tropa, falta reparar y juzgar las cuentas de pagaduría, proveeduría, conducción de equipajes, varios hospitales y demás ramos accesorios, y falta la liquidación y estado general del Ejército del Centro”⁵⁶⁵.

Debido a su mediocre desempeño, en marzo de 1814 se ordenó la eliminación del Departamento Provisional, y sus funciones se dividieron entre la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda y el Tribunal de Cuentas. A la primera oficina le correspondió la elaboración de los extractos de los cuerpos, mientras que a la segunda le correspondieron los ajustes. En abril de 1814, Rendón hizo entrega formal de la documentación producida por el Departamento Provisional tanto a los ministros de la Caja Matriz como de la Contaduría Mayor. Los índices de esta transferencia documental revelan algunos detalles clave acerca de la organización económica del Ejército del Centro.

Además de unidades armadas, esta fuerza de operaciones contó con una tesorería, una contaduría, una comisaría de guerra, una pagaduría, una proveeduría, hospitales, una botica y varios conductores de equipajes. En otras palabras, el Ejército del Centro tuvo una organización estructurada del ramo económico de la guerra (tesorería, contaduría, comisaría, etcétera), lo que desmiente las afirmaciones de los ministros de Hacienda de la Tesorería General y el Tribunal de Cuentas sobre que Rendón no observó las ordenanzas de

⁵⁶⁵ MXAGN, IG, vol. 142.

control financiero de los reclutas durante su faceta de intendente del Ejército del Centro. De acuerdo con el listado de los documentos, Rendón hizo entrega formal de pies de lista, revistas, filiaciones y extractos formados por la comisaría de guerra situada en Querétaro. Es decir, parte de la información económica generada por el Ejército del Centro que los comandantes se habían negado a entregar a la Caja Matriz y la Contaduría Mayor. En la tabla 65 se presenta una muestra de la documentación recuperada por el Departamento Provisional.

Si bien no cuento con evidencia documental para demostrarlo, no debió ser poco lo que el virrey Calleja influyó en el resultado del Departamento Provisional, dado que por haber sido comandante del Ejército del Centro conocía las peripecias de la campaña contrainsurgente, y en tanto que capitán general de Nueva España tenía todo el poder para ordenar a la gendarmería que rindiera los justificantes solicitados por Rendón y sus subalternos. El estado marcial novohispano fue reacio a ser controlado porque ni siquiera su cabeza tuvo voluntad para hacerlo.

Luego de que el Departamento Provisional fue disuelto y la documentación se repartió entre la Tesorería General de Ejército y Hacienda y el Tribunal de Cuentas, la puesta en orden de la contabilidad del Ejército del Centro cayó en el letargo. El 27 de noviembre de 1816, los ministros de Hacienda de la ciudad de México solicitaron al virrey Apodaca el nombramiento de un comisario de guerra dedicado únicamente a la formación de extractos de los reclutas. En su representación, los jefes de la Caja Matriz dejaron constancia que desde 1812 habían solicitado la creación de esta oficina, debido a que las obligaciones del ramo económico de la guerra cargaban en exceso al personal de la tesorería. Por lo tanto, si se pretendía poner al corriente las cuentas marciales con la planta disponible, en su opinión, “la empresa es muy ardua, la liquidación imposible”⁵⁶⁶.

⁵⁶⁶ MXAGN, IG, vol. 142.

TABLA 65. DOCUMENTOS ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL EJÉRCITO DEL CENTRO

Comisaría	Contaduría	Pagaduría	Tesorería
Columna de Granaderos	Lanceros de San Luis	División de García Conde	Cuenta de 1810
Regimiento de la Corona	Cuerpo de Artillería	Tesorería de Querétaro	Cuenta de 1811
Dragones de Puebla	Dragones de España	División del Conde San Mateo Valparaíso	Cuenta de 1812
Dragones de San Luis		Correos	
Dragones de México		Presas en Querétaro	
Dragones de San Carlos			
Caballería de Nuevo Santander			
Patriotas de San Luis			

Fuente: MXAGN, IG, VOL. 142.

El 31 de diciembre de 1816, el fiscal de Real Hacienda presentó su parecer acerca de la propuesta de los magistrados de la Tesorería General. En su opinión, la creación de la comisaría de guerra separada estaba enteramente justificada por las razones presentadas por los cajeros de la capital, pero merecía más reflexión debido al gasto que supondría la apertura de una nueva oficina en un contexto de estrechez financiera. El 17 de enero de 1817, el fiscal respaldó de nuevo la proposición de los jefes fiscales capitalinos, pues la nueva dependencia cubriría dos asuntos que se hallaban irresueltos: “el primero adquirir una noticia cierta e individual del número de tropas empleadas en la defensa de estos vastos dominios; y el segundo poner en claro la legitimidad de la inversión de las grandes sumas que la Real Hacienda está erogando en aquel objeto”⁵⁶⁷. Finalmente, el fiscal invitó a los ministros de la Tesorería General a formular un reglamento claro y sencillo que estipulara las obligaciones de la nueva comisaría.

El 8 de enero de 1817, los ministros del Tribunal de Cuentas, por su parte, expusieron sus pareceres acerca de esta propuesta. Para los magistrados

⁵⁶⁷ MXAGN, IG, vol. 142.

de la Contaduría Mayor, la creación del comisario de guerra era necesaria, pero también debía ser un contador de ejército. O sea, el nuevo empleado debería encargarse de los extractos y los ajustes de tropa. Además, esta nueva autoridad habría de residir en la ciudad de México y ser auxiliada por comisarios foráneos ubicados en las provincias, que eran los ministros del Erario en cada intendencia. Por último, se aconsejó elevar este asunto a consulta de la Junta Superior de Real Hacienda⁵⁶⁸.

El 12 de febrero de 1817, los jefes de la Tesorería General pusieron a consideración de la Junta Superior de Real Hacienda el proyecto de reglamento de la Comisaría General de Guerra de Nueva España. Luego de ser estudiado, el 23 de mayo la Junta Superior aprobó la reglamentación propuesta y ordenó su observancia por decreto del 19 de junio⁵⁶⁹. Esta norma se compuso de 8 capítulos y 52 artículos, en los cuales se fijó la remuneración y obligaciones del comisario general, de los comisarios foráneos y sustitutos y los tesoreros militares, y la composición de la comisaría y contaduría generales de ejército⁵⁷⁰. El 21 de junio de 1817, el virrey Apodaca nombró a Antonio de Medina, ministro de Hacienda de Guadalajara, como comisario general de guerra de Nueva España. La historia de esta oficina se estudia a continuación⁵⁷¹.

LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA DE NUEVA ESPAÑA, 1817-1821

Como sus antecesoras, la comisaría de guerra de Antonio de Medina estuvo marcada por las contrariedades. Objetivos desmesurados y limitada colaboración de los comandantes decidieron la suerte de esta oficina. Si el propósito del Departamento Provisional de Rendón era poner en orden las cuentas del Ejército del Centro, el de la comisaría de Medina fue dejar al día la contabilidad de las fuerzas armadas de Nueva España. De una agrupación bélica se pasó a todos los cuerpos novohispanos. Faltó prudencia sobre la viabilidad de las metas. Por otra parte, el estamento castrense de numerosas provincias del virreinato se negó a aceptar la autoridad del despacho de Medina recurriendo

⁵⁶⁸ MXAGN, IG, vol. 142.

⁵⁶⁹ MXAGN, IG, vol. 142.

⁵⁷⁰ Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 110.

⁵⁷¹ Véase una introducción a la Comisaría General de Guerra de Nueva España en Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 119-122.

a consultas, representaciones y otros recursos propios del antiguo régimen que dilataban la aplicación de las medidas hasta cuando una nueva orden las derogaba, o las circunstancias habían cambiado hasta hacerlas impracticables. A pesar de estas complicaciones, el levantamiento de cargos contra las corporaciones marciales avanzó modestamente, y en ciertos territorios el fisco recuperó el control del egreso bélico. ¿Cómo se logró esto?

Luego de que la Comisaría General de Guerra de Nueva España entrara en funcionamiento, Medina se propuso formar una ordenanza sencilla que abrazara lo conocido por quienes debían observarla, para que así no percibieran la introducción de novedades. Es decir, un documento que reuniera los puntos clave de las instrucciones de comisarios de guerra de 1748⁵⁷², general de ejército de 1768 y de intendentes de Nueva España de 1786. Así, de 31 artículos que tenía la nueva reglamentación, 23 habían sido deducidos de la normativa previa: 13 de 1768, 9 de 1748 y 1 de 1786. En agosto de 1817, los magistrados de la Tesorería General (11 de agosto) y el Tribunal de Cuentas (18 de agosto) aprobaron el contenido de la norma elaborada por Medina y autorizaron su impresión⁵⁷³.

TABLA 66. COPIAS DISTRIBUIDAS DEL REGLAMENTO DE LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA DE NUEVA ESPAÑA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1817

Autoridad	Copias
Virrey	1
Regente de la Real Audiencia	1
Fiscal de Real Hacienda	1
Asesor general	1
Auditor de guerra	1
Tribunal de Cuentas	3
Ministros de la Tesorería General	2
Subinspector general	50
Subinspector general del Cuerpo de Artillería	10
Comisario general de las Provincias Internas de Oriente	20

⁵⁷² Real ordenanza de 27 de noviembre de 1748 sobre el método y orden que han de observar los comisarios de guerra en las revistas que pasen a las tropas.

⁵⁷³ MXAGN, IG, vol. 133.

Autoridad	Copias
Comisario general de las Provincias Internas de Occidente	20
Comisario general de guerra	45
Intendente de México	45
Intendente de Puebla	40
Intendente de Guadalajara	30
Intendente de Veracruz	30
Intendente de Valladolid	30
Intendente de Oaxaca	30
Intendente de Zacatecas	30
Intendente de San Luis Potosí	30
Intendente de Guanajuato	30
Intendente de Arizpe	15
Intendente de Sonora y Sinaloa	15
Al archivo	20
Total	500

Fuente: MXAGN, IG, VOL. 133.

El 25 de septiembre de 1817, Miranda repartió 500 copias de la ordenanza a numerosas autoridades de Nueva España como el virrey, el regente de la Audiencia, el fiscal de Real Hacienda, el asesor general, el auditor de guerra, los ministros del Tribunal de Cuentas y la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda, el subinspector general, los comisarios de las provincias internas y los intendentes provinciales (tabla 66). De esta manera, se dio a conocer y solicitó el cumplimiento de la reglamentación a todos cuanto tenían que ver de alguna manera con el egreso de la gendarmería. Empero, para que una disposición sea implementada no es suficiente con comunicarla.

La decisión de elaborar una nueva ordenanza para simplificar la normativa respondía a la resistencia que habían presentado los intendentes y comisarios de guerra de provincia al reglamento aprobado por la Junta Superior de Real Hacienda en mayo de 1817. Uno a uno los jefes provinciales presentaron excusas para cumplir lo ordenado. En Guadalajara, el asesor general de la intendencia argumentó que desde 1815 existía una comisaría de guerra que había recibido sanción real, por lo que no era procedente reemplazarla por la dispuesta

por el virrey Apodaca⁵⁷⁴. Los ministros de Hacienda de Guanajuato, Gonzalo Zamorano y José Ignacio Hernández, indicaron que no contaban con copias de los reglamentos de la Comisaría General ni de los cuerpos veteranos y milicianos de su demarcación, y además desconocían cuáles eran los empleados que debían ser nombrados comisarios sustitutos⁵⁷⁵. El comisario interino de Perote expuso que llevaría a efecto lo decretado hasta cuando fueran nombrados dos escribientes para que lo auxiliaran⁵⁷⁶. Esta exigencia fue repetida por los intendentes de Oaxaca, José María Fernández y Almanza (interino), de Puebla, Ciriaco del Llano, y de San Luis Potosí, Manuel Acevedo⁵⁷⁷, entre otros.

A fin de vencer este rechazo, el virrey Apodaca y el comisario Medina se vieron precisados a exigir a las autoridades provinciales el cumplimiento de la ordenanza de la Comisaría General de Guerra. En este sentido, el 26 de febrero de 1818 establecieron que los intendentes de Durango, Guadalajara, Guanajuato, Oaxaca, Sonora, Valladolid, Veracruz y Zacatecas estaban obligados a responder por los cargos que surgieran contra los cuerpos armados si los comisarios principales y subalternos de cada provincia no remitían a la capital los justificantes requeridos por la Comisaría General. Sin embargo, dos años después la situación no había mejorado, pues Medina exhortó a los mismos gobernantes de la siguiente manera:

habiendo corrido desde aquella fecha [1 de julio de 1817] sobrado tiempo para llevar a efecto el sistema que se pretende, aun cuando interviniesen muchos embarazos, *prevengo a vuestra señoría estrechamente disponga que sin pretexto ni excusa*, los comisarios de esa provincia y sus subalternos dirijan a la Comisaría General de Guerra todos los extractos, listas y demás documentos que señala el expresado reglamento, *entendido que de no verificarse así quedaría sujeta su responsabilidad a todas las resultas que puedan originarse*.⁵⁷⁸

⁵⁷⁴ MXAGN, IG, vol. 142.

⁵⁷⁵ MXAGN, IG, vol. 257b.

⁵⁷⁶ MXAGN, IG, vol. 133.

⁵⁷⁷ MXAGN, IG, vol. 133.

⁵⁷⁸ MXAGN, IG, vol. 257b. *Cursivas mías.*

De lo anterior se coligen dos datos relevantes. Uno, el rechazo de algunas provincias a la Comisaría General de Guerra entraña una defensa de la autonomía que habían ganado a la ciudad de México desde años atrás, por medio de la cancelación del envío de caudales e información. A lo que se añadió la negativa a aceptar que la capital virreinal recuperara el control sobre el estipendio marcial. Dos, la existencia de una comisaría de guerra en Guadalajara pone de relieve que el punto conflictivo no era si se debía controlar o no el gasto bélico, sino decidir *quién podía* ejercer esta clase de vigilancia. Para los tapatíos esta prerrogativa pertenecía a las autoridades de la intendencia, mas no a la ciudad de México. Dicho de otro modo, si para el gobierno de Guadalajara la comisaría de guerra provincial expresaba independencia financiera, a los ojos de los ministros del Erario capitalino significaba rebelión.

La dilación de los empleados civiles fue complementada con la oposición de los comandantes. Si bien no contamos con declaraciones propias del estamento castrense sobre el rechazo de la Comisaría General, las peticiones de mediación del comisario Medina al virrey Apodaca revelan la poca disposición de la jefatura armada para colaborar con el arreglo de la contabilidad bélica. Si el ejército hubiera cooperado, Medina no se habría tomado la molestia de pedirle al virrey que intercediera para que el subinspector de guerra ordenara a la oficialidad que acudiera a los llamados de la Comisaría General.

Así, el 18 de septiembre de 1818, el virrey ordenó al subinspector Pascual de Liñán que dispusiera que el teniente del Regimiento de Infantería de Zaragoza, Antonio Laplana, se presentara a la Comisaría General para resolver las dudas surgidas en la elaboración de los extractos de revista de la unidad. De igual modo, el 9 de octubre el virrey hizo lo propio con el coronel del Regimiento de Infantería Veterana de Nueva España. Cuando las corporaciones marciales no contaban con un representante, se les requirió nombrarlo y que cooperara con el comisario Medina⁵⁷⁹. En vista de lo anterior, el 21 de octubre, el virrey Apodaca determinó lo siguiente:

Disponga vuestra señoría [el subinspector general de guerra, Pascual de Liñán] que los jefes de los cuerpos que se hallan en esta capital nombren un oficial instruido para que la Comisaría de Guerra pueda satisfacer

⁵⁷⁹ MXAGN, OP, vol. 218, exps. 62 y 64.

las dudas que ocurran en las confrontas y formación de los extractos de revista del tiempo atrasado, sin que pendiente aquella operación se ausente de esta capital.⁵⁸⁰

Pese a este contexto desfavorable, la Comisaría General de Guerra de Nueva España obtuvo algunos resultados. Esta oficina operó de forma total en las provincias de México y Puebla y en los partidos de Acapulco y Xalapa, así como de manera parcial en las intendencias de Oaxaca y San Luis Potosí, mientras el resto del territorio novohispano se negó a reconocer la autoridad de Antonio de Medina⁵⁸¹. Es decir, solamente 4 (33.33 %) de las 12 intendencias de Nueva España observaron el nuevo sistema comisarial dispuesto por el virrey Apodaca. Si bien este dato expone la circunscripción efectiva de la Comisaría General, es necesario ponderarlo con el tamaño del pie de fuerza y del egreso del ejército novohispano, dado que la densidad armada y la inversión bélica variaron bastante en cada una de las provincias del virreinato.

En primer término, las provincias de México, Oaxaca, Puebla y San Luis Potosí, y en los partidos de Acapulco y Xalapa, operaron las divisiones de Apan, Ixtlahuaca, México, Querétaro, Tula y Rumbo de Acapulco, el Ejército del Sur, y las secciones de Huejutla y Toluca. Este ejército subdividido reunió aproximadamente 17 233 hombres repartidos en 53 cuerpos, que en su mayoría eran de infantería (62 %), y en menor medida de caballería (23 %), unidades mixtas (12 %) y artillería (3 %). Esta cifra representa 44 % de las fuerzas armadas de Nueva España, cuyo tamaño era de 39 436 combatientes. Dicho de otro modo, el gasto de 6 de cada 10 soldados no fue auditado por la Comisaría General de Guerra. Esta fue su cobertura efectiva (mapa 20).

En segundo término, de acuerdo con los datos disponibles, en 1816 el estipendio marcial de las cajas de Campeche, Guadalajara, Guanajuato, Mérida, México, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas sumó alrededor de 12 934 096 pesos, de los cuales la capital concentró 71 %, Guadalajara 9 %, Puebla 8 %, Guanajuato 5 %, San Luis Potosí 3 %, Oaxaca 2 % y Campeche, Mérida y Zacatecas 1 % cada una (mapa 21). Es decir, 78 % del gasto castrense de Nueva España fue realizado en territorios de presencia total de la

⁵⁸⁰ MXAGN, OP, vol. 218, exp. 60.

⁵⁸¹ Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 133; MXAGN, OG, vol. 218, exp. 59.

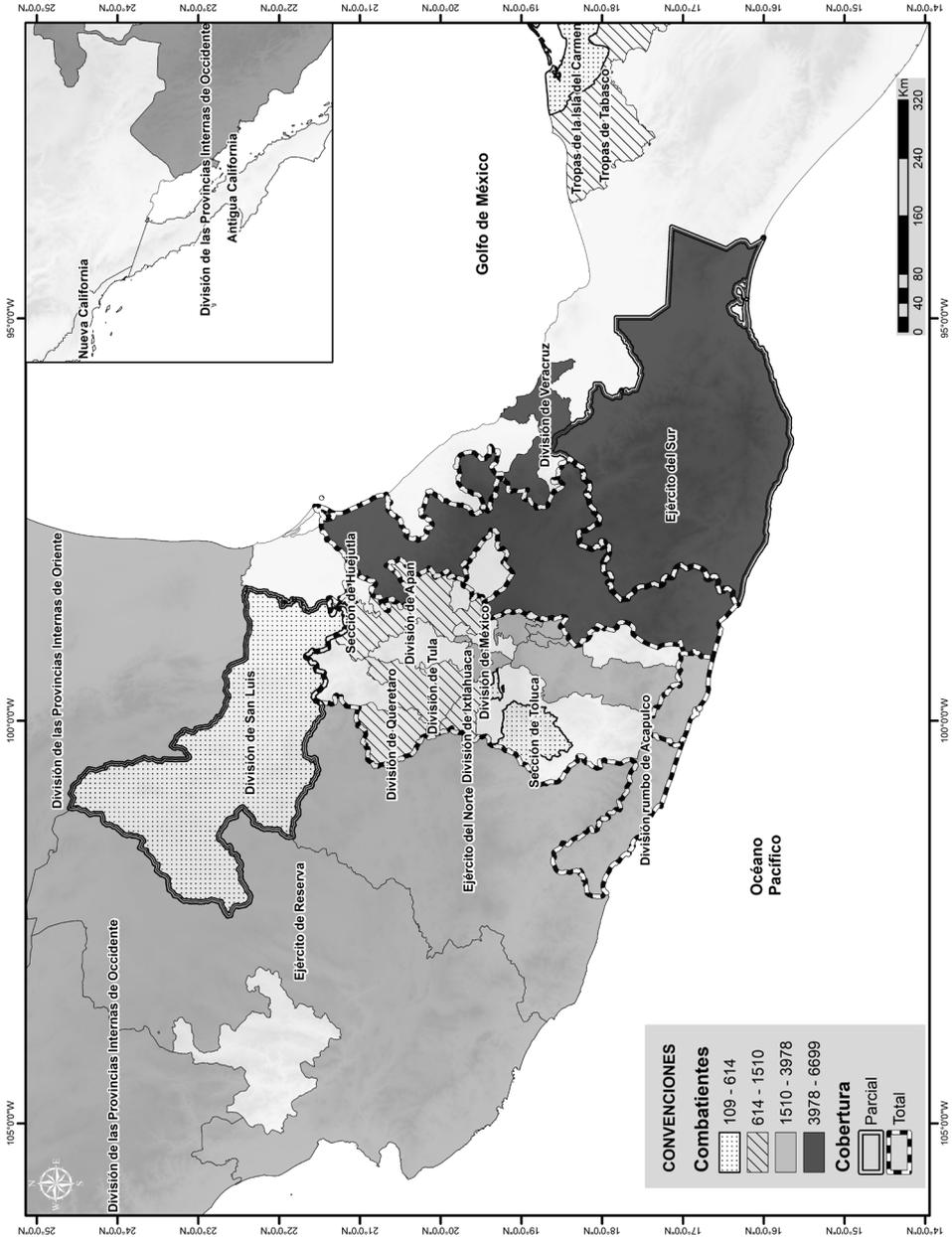
Comisaría General de Guerra, 6 % de control parcial y 16 % nulo. Estos datos, sin embargo, están subestimados porque algunos estados solamente cubrieron un semestre y faltan los de varias intendencias.

En términos financieros, la Comisaría General de Guerra levantó cargos contra 41 agrupaciones militares por un valor aproximado de 8 706 385 pesos, para lo que fue necesario elaborar 7143 extractos de revista a partir de miles de justificantes⁵⁸². Pero recordemos, esta cifra correspondió a 44 % de los reclutas o a 78 % del egreso bélico del virreinato en 1816. Esta disparidad, como hemos indicado, se debe a que no contamos con estados contables suficientes para ponderar mejor el gasto marcial. Si relacionamos el monto establecido por el comisario Medina con el tamaño del pie de fuerza virreinal (39 436 hombres), se puede aventurar que el Ejército de Nueva España debía responder por 19 923 693 pesos no comprobados, lo que significa alrededor de 3 veces el estipendio de guerra de 1818-1819 (7 280 742 pesos), conforme con los datos de Ernest Sánchez Santiró⁵⁸³. Una cifra descomunal que pone en claro las dimensiones de la independencia económica lograda por el estamento castrense novohispano. Estas conjeturas nos ayudan a comprender la insatisfacción que tuvo Medina acerca de los logros de la oficina de su cargo, porque su constancia y preparación no pudieron vencer la resistencia de la gendarmería a ser controlada. No obstante, considerando los mediocres resultados del Departamento Provisional del Ejército del Centro y la distribución territorial de los teatros de guerra novohispanos, el trabajo de Medina fue sobresaliente.

⁵⁸² Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 133.

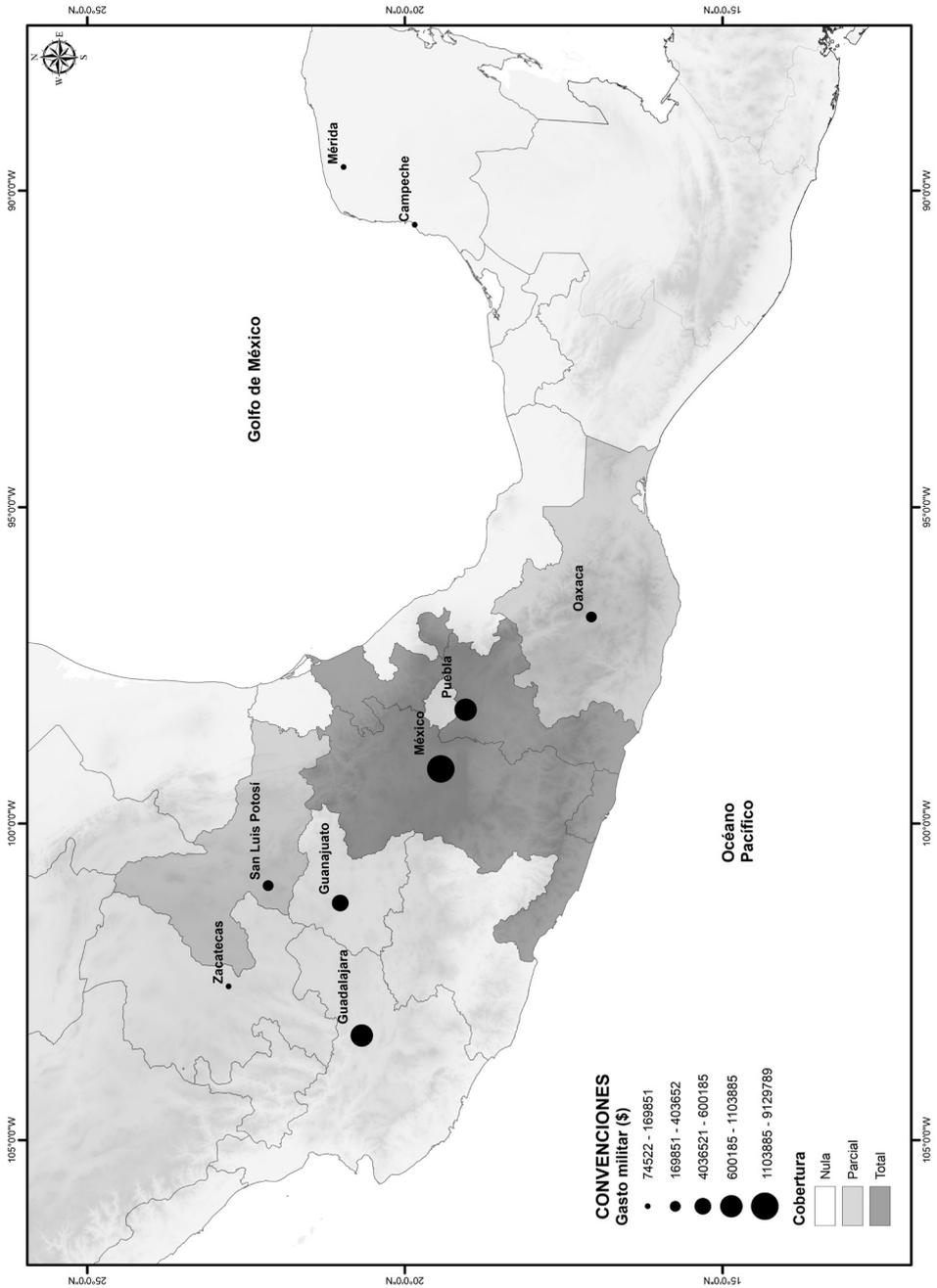
⁵⁸³ Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, 136.

Mapa 20. Distribución del Ejército y cobertura de la Comisaría General de Guerra de Nueva España, 1817-1820



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en MEXAGN, IG, vol 257b; Sánchez Santiró, Documentos para la historia fiscal, doc. 101; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el HGIS de las Indias.

Mapa 21. Gasto militar de algunas tesorerías de Nueva España (1816) (pesos de plata) y cobertura de la Comisaría General de Guerra (1817-1820)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en AGI, México, vol. 1493; MMAGN, IG, vol. 257b; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el HGIS de las Indias.

LA CONTADURÍA DE INTERVENCIÓN DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, 1821-1822

La reimplantación en Venezuela de la Constitución de la monarquía española de 1812 supuso un renovado esfuerzo político por disciplinar la contabilidad militar. Durante el sexenio absolutista (1815-1820), según se estudió en el capítulo cuatro de este libro, en Venezuela se estableció un régimen de excepción encabezado por Pablo Morillo. Por doquier los comandantes tomaron recursos a su antojo sin formar los justificantes necesarios y rendir las cuentas correspondientes. Morillo y sus oficiales se comportaron como verdaderos señores de la guerra. Ni siquiera la férrea oposición del virrey del Nuevo Reino de Granada, Francisco de Montalvo (1816-1818), pudo contener el avance avasallador del Ejército Expedicionario de Costa Firme, que supuso una pesada carga para los pueblos que sufrieron numerosas contribuciones en dinero y en especie.

A fin de poner en orden los registros financieros del Expedicionario, las Cortes españolas decidieron crear una contaduría interventora de esta agrupación, a la manera de lo obrado por el Tribunal de Cuentas de Caracas con los ejércitos de Occidente (1811), del Poniente (1812) y de Barlovento (1816), la Contaduría Mayor de Santa Fe contra el Expedicionario en 1817, o la Comisaría General de Guerra de Nueva España (1817-1821); aunque no tenemos constancia documental de que en Venezuela haya existido conocimiento del despacho de Antonio de Medina. La Contaduría de Intervención fue confiada a Pedro Michelena, contador y tesorero del Ejército Expedicionario desde 1815. Consideramos, una vez más, que esta elección fue una jugada política para generar confianza entre los comandantes reacios a rendir cuentas, y garantizar cierto margen de maniobra a la nueva oficina.

Con el fin de levantar cargos contra los cuerpos armados, tesorerías, oficinas de rentas y todo empleado que hubiera recibido o proporcionado caudales y bienes para suministros del Ejército Expedicionario, la Contaduría de Intervención se dio a la formación de extractos de revista de comisario y ajustes de contaduría, y la redacción de manuales que informaran tanto el monto de los salarios, raciones, gratificaciones y descuentos que correspondían a los combatientes, como las razones (fundamento jurídico) de su existencia.

En este sentido, la elaboración de extractos y ajustamientos de numerosas corporaciones armadas debió enfrentar los efectos de la guerra en el fisco

venezolano, porque una extendida pérdida de control sobre el Erario obstaculizaba la consecución de noticias del egreso marcial. Por ejemplo, acerca del Regimiento de Infantería de León, la Contaduría de Intervención registró que las listas de 1815 no eran admisibles debido a que no fueron autorizadas por el comisario Julián Ibarra, y las de 1816 a 1821 simplemente no existían: “se ignora dónde pasó la revista *por no haber documento alguno* de este año”. La renuncia de la gendarmería a ser vigilada por la Hacienda llegó hasta el punto de que un regimiento no había rendido ni una sola cuenta en seis años. De acuerdo con un informe de la Contaduría de Intervención, 25 cuerpos presentaban mora en la rendición de cuentas⁵⁸⁴, lo que nos da una magnitud bastante aproximada de la autonomía castrense con respecto al tesoro venezolano (tabla 67).

TABLA 67. MORA EN LA REALIZACIÓN DE REVISTAS DE COMISARIO A LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, 1815-1821

Cuerpo	Fecha inicial	Fecha final
Batallón Ligero de Barbastro	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Regimiento de Infantería de la Victoria	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Batallón Ligero de Hostalrich	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Segundo Batallón de Granada	1 de noviembre de 1816	Diciembre de 1821
Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Navarra	1 de abril de 1817	Diciembre de 1821
Segundo Batallón de Navarra	1 de abril de 1817	Diciembre de 1821
Segundo Batallón de Burgos	1 de abril de 1817	Diciembre de 1821
Tercer Regimiento del Rey	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Batallón de la Reina Isabel	20 de mayo de 1817	Diciembre de 1820
Batallón Ligero del Príncipe	24 de mayo de 1819	Diciembre de 1821
Batallón Ligero del Infante Francisco de Paula	1 de abril de 1818	Diciembre de 1821
Batallón de Cachiri	1 de agosto de 1816	Diciembre de 1821
Batallón Ligero del Tambo	14 de octubre de 1816	Diciembre de 1821
Batallón Ligero de Barinas	1 de marzo de 1817	Diciembre de 1821
Regimiento de Infantería de Numancia	1 de julio de 1815	Diciembre de 1821
Húsares de Fernando VII	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821

⁵⁸⁴ AGI, Cuba, vol. 884.

Cuerpo	Fecha inicial	Fecha final
Regimiento de Caballería Dragones de la Unión	1 de enero de 1815	Diciembre de 1818
Escuadrón de Lanceros del Perú	1 de abril de 1817	Agosto de 1818
Dragones Leales a Fernando VII	17 de septiembre de 1816	Diciembre de 1821
Regimiento de Caballería Guías del General	6 de febrero de 1817	Diciembre de 1821
Regimiento de Caballería Lanceros del Rey	1 de julio de 1818	Diciembre de 1821
Regimiento de Caballería Reina Isabel	Febrero de 1819	Noviembre de 1820
Regimiento de Lanceros Venezolanos	1 de mayo de 1817	Enero de 1821
Escuadrón de Baqueanos	9 de mayo de 1819	Diciembre de 1821
Sexto Escuadrón de Artillería	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Estado Mayor	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821

Fuente: AGI, Cuba, vol. 884.

Una vez que los extractos de revista habían sido realizados, era necesario hacer los ajustes correspondientes para determinar las cantidades que los cuerpos armados habían recibido del fisco. La Contaduría de Intervención procuró facilitar esta tarea por medio de la creación de una tarifa de los sueldos, raciones, bonificaciones y rebajas que pesaban sobre la tropa. Así, el 26 de marzo de 1822 se consolidó la *Noticia de los haberes que gozan los diversos individuos del Ejército Expedicionario*. Este arancel demostró hasta donde había llegado el poder del general en jefe, dado que las fuerzas de infantería, caballería, artillería, ingenieros y zapadores eran pagadas en Venezuela conforme con las declaratorias que Morillo realizó el 13 y 14 de junio de 1815, que fueron modificatorias de los reglamentos corporativos⁵⁸⁵. Sirva de ejemplo lo que devengaban mensualmente los miembros de las unidades de medicina del Expedicionario (tabla 68).

⁵⁸⁵ AGI, Cuba, vol. 827.

TABLA 68. REMUNERACIÓN MENSUAL DEL CUERPO DE SALUD
DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME

Empleo	Salario	Raciones	
	Pesos	Pan	Cebada
Protomédico	200	4	
Médico consultor	150	4	
Médico de número	80		
Practicante mayor de medicina	60		
Practicante menor de medicina	50		
Cirujano mayor	200	4	
Consultor cirugía	150	4	
Primeros ayudantes de cirugía	100		
Segundos ayudantes de cirugía	80		
Primeros practicantes de cirugía	48		
Segundos practicantes de cirugía	40		
Boticario mayor	200		
Primer boticario	150		
Primer ayudante de farmacia	100		
Segundo ayudante de farmacia	60		
Practicantes de farmacia	40		
Mozo de botica	25		
Contralores	75		
Comisarios de entradas	40		
Teniente vicario general	100	4	4
Capellán de hospital	70	1	1
Guarda ropa	40		
Ayudantes	18		
Dispenses	36		
Ayudantes	18		
Enfermero mayor	36		
Cabos de sala	30		
Portero	18		
Enfermeros menores paisanos	18		
Cocinero mayor	24		
Ayudante	18		

Fuente: AGI, Cuba, vol. 827.

TABLA 69. CARGOS DE LA CONTADURÍA DE INTERVENCIÓN CONTRA VARIAS DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO (PESOS DE PLATA), 1822

Cuerpos militares	
Artillería	70 376
Batallón de Barinas	18 511
Batallón de Clarines	521
Batallón de la Albuera	1550
Batallón del Fijo de Puerto Rico	6864
Batallón del Infante Francisco de Paula	3876
Batallón del Tambo	355
Batallón Infantería de Cachiri	23 702
Batallón Ligero de Hostalrich	152
Caballería Dragones de la Unión	17 843
Cazadores de Castilla	29 579
Cazadores de Extremadura	163
Columna de Barcelona	1055
Compañía Infantería de Guías del General	1037
Dragones de América	58
Dragones de Nueva Granada	278
Dragones del Rey	22 196
Dragones Leales a Fernando VII	30 319
Escuadrón de Guías del General	14 588
Escuadrón del Guayabal	2050
Escuadrón Dragones del Perú	4677
Estado Mayor General	1062
Individuos cuyos cuerpos se ignoran	235
Infantería del Cuadro de Panamá	532
Lanceros Venezolanos	1744
Milicias	328
Oficiales generales	53 815
Plana mayor	24 162
Real Cuerpo de Ingenieros	3399
Regimiento de Burgos	15 863
Regimiento de Caballería Húsares de Fernando VII	94 753
Regimiento de Caballería Lanceros del Rey	3285

Cuerpos militares	
Regimiento de Granada	17 849
Regimiento de Infantería de la Reina	19 827
Regimiento de Infantería de la Unión	39 837
Regimiento de Infantería de la Victoria	58 882
Regimiento de Infantería de León	28 692
Regimiento de Infantería de Navarra	32 589
Regimiento de Infantería de Numancia	37 367
Regimiento de Infantería de Valencey	1865
Regimiento de Infantería del Rey	13 008
Regimiento de Infantería leales a Fernando VII	492
Regimiento de Sagunto	542
Regimiento Infantería de Barbastro	21 014
Zapadores y minadores	8509
Extraordinario	
Gastos extraordinarios de guerra	43 288
Hacienda	
Cantidades a rendir cuentas	127 221
Cantidades suministradas a rendir cuentas	132 379
Diferentes	17 490
Extraordinario de Hacienda	8138
Ministros y tribunales	2798
Otras tesorerías	47 491
Sueldos empleados de Hacienda	30 215
Medicina	
Cuerpo de cirugía	5345
Hospitales	22 576
Proveeduría	
Reales provisiones	56 933

Fuente: AGI, Cuba, vol. 827.

Con extractos de revista y tarifa salarial en mano, los empleados de la Contaduría de Intervención del Expedicionario procedieron a ajustar los cuerpos armados y, como corolario, levantarles cargos por deudas a la Hacienda. Así, la Comisaría General de Guerra Venezolana hizo responsable al Ejército

de Costa Firme de 1 369 544 pesos consumidos sin justificación entre 1815 y 1822⁵⁸⁶. Este monto consistía en 11 veces lo gastado en el mantenimiento del Expedicionario durante 1821 (123 112 pesos), de acuerdo con la cuenta general presentada por el tesorero Antonio Muñoz⁵⁸⁷; una diferencia abismal. La mayoría del egreso sin acreditar se concentró en los años 1816-1817, con aproximadamente 68 % del total (932 596 pesos).

La cifra establecida por la Contaduría de Intervención resultó de examinar la documentación de 45 corporaciones militares, 1 de marina, 8 dependencias de Hacienda, 2 fondos de medicina marcial y 1 de proveeduría⁵⁸⁸. Conforme con la contabilidad disponible, el ejército fue responsable del 53 % de los gastos no justificados del Expedicionario, seguido de oficinas, fondos y empleados del fisco con 27 %, la marina 11 %, la proveeduría 4 %, erogaciones extraordinarias 3 % y secciones de botica, cirugía y farmacia el restante 2 %. El desagregado de estos datos se presenta en la tabla 69.

Si comparamos los desembolsos realizados al Ejército Expedicionario en 1817-1818 por las cajas de Caracas, Coro, La Guaira y Puerto Cabello (163 977 pesos) con las cantidades apropiadas sin justificante en el bienio (628 289 pesos), se deduce que el Expedicionario consumió \approx 283 % de recursos adicionales a lo consignado en los registros de estas oficinas. Para decirlo sin ambages, la voracidad de Morillo y sus subalternos eclipsó lo dispuesto en las principales tesorerías de Venezuela. Estas cifras sirven para confrontar las frecuentes quejas del jefe zamorano acerca de la “indolencia” de los empleados del tesoro venezolano, como las que han sido estudiadas en el capítulo anterior, y que son tan repetidas por la historiografía del desabasto.

El Ejército Expedicionario de Costa Firme dejó de ser una amenaza para la revolución colombiana después de que fue despedazado en la batalla de Carabobo de junio de 1821, pero su responsabilidad fiscal no desapareció con estos hechos de armas. En este sentido, he localizado una relación de ajustamientos elaborados por la Comisión de liquidación de alcances del Ejército

⁵⁸⁶ AGI, Cuba, vol. 827.

⁵⁸⁷ AGI, Cuba, vol. 880.

⁵⁸⁸ Si bien en este libro no se estudia la marina porque era una fuerza normativa y operativamente diferente al ejército terrestre, se menciona porque el Expedicionario de Costa Firme contaba con unidades marítimas que fueron incluidas en los cálculos de la Contaduría de Intervención.

Expedicionario, que fue establecida en La Habana en 1836 (tabla 70). Miles de reclutas arribaron a Cuba luego de emigrar de Puerto Cabello, por lo que la puesta en orden de la contabilidad de esta fuerza “pacificadora” se trasladó a otra unidad de gobierno de la monarquía española. La existencia de esta nueva comisaría de guerra pone de relieve que las obligaciones financieras perviven a las grandes transformaciones de régimen político, aunque su reconocimiento depende de sólidos compromisos políticos. Además, expresa que los problemas históricos hacendarios tienen una duración que no compagina con la cronología política. Esta realidad nos impone la necesidad de consultar documentación posterior a la serie de eventos que estudiamos, que en el caso de este libro son las guerras de independencia.

TABLA 70. AJUSTAMIENTOS DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA HABANA, 1836

Nombre	Rango
Ramon de las Llamosas	Capitán de Húsares de Fernando VII
Narciso Vicente Crespo	Capitán
Bartolomé Blanco	Capitán
Facundo Equisquisa	Capitán
Lino López Quintana	Teniente coronel
Pedro Menéndez Arango	Subteniente de Cazadores del General
José Fermín Sola	Comandante de Pardos de Guayana
Pedro Andueza	Capitán
Victorino Munilla	Oficial segundo de la Tesorería del Ejército
Luis Duran	Soldado de Valencey
Francisco Cambero	Teniente de Leales Corianos
Francisco Arroyo	Comandante
Eusebio Márquez	Subteniente
José Mateo Ledesma	Subteniente
José María Boces	Capitán
Miguel Angelat	Teniente
Jerónimo Calderón	Capitán de Caballería
Dionisio Bracho	Subteniente
Ildefonso Navarro	Teniente
Ignacio Medina	Teniente
José Cleo Jacome	Teniente

Nombre	Rango
José Manuel de Salas	Comandante
Pedro Orozco	Subteniente
Juan Laveron	Practicante de farmacia
José Antonio Mora	Capitán
Rosa Hurtado de Mendoza y sus hijos, los capitanes José María y José Ramon Sánchez	
José Ochoa	Capitán de Cazadores del General
Magdaleno del Valle	Capitán
Francisco Álvarez	Capitán de Caballería
José Gregorio Mombrum	Subteniente
Felipe Pisa	Capitán
Miguel Ginetti	Capitán
Santiago González	Soldado de Cachiri
Gregorio Isamendi	Subteniente
Antonio Munoz	Tesorero pagador del ejercito
Pedro Pablo Cruces	Comandante de Escuadrón
Matías Tesamendi	Teniente
Juan Álvarez	Guarda mayor del Resguardo de Cartagena de Indias
Jerónimo Ruiz	Capitán de Caballería
José Vicente Equi	Capitán
José Salgado	Capitán de Navarra
Narciso López	Coronel del Estado mayor
Manuel de Porras y Rayalo	Capitán de Navarra
Mariano Paradas	Capitán de Navarra
Manuel de Jesús Mata	Teniente coronel del Estado Mayor
Faustino Navarro	Comandante
Ventura Escobar	Comandante

Fuente: AGI, Cuba, vol. 827.

LA COMISIÓN DE REPARTAMIENTO DE BIENES NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1817-1825

La conformación de la tercera república venezolana en Angostura (1817) y la proclamación de la República de Colombia (1819) transformaron la organización política de Tierra Firme. En términos de vigilancia del gasto bélico, la creación de estos Estados supuso la introducción de un mecanismo alternativo a los procedimientos tradicionales para la rendición de la contabilidad militar. Este consistía en la adjudicación de bienes raíces a los reclutas como medio de pago de los sueldos adeudados por el tesoro público. De esta manera se buscó resolver dos problemas.

El primero atañe a la desconfianza en la sostenibilidad fiscal estatal. Ante la dificultad de cumplir con las obligaciones crediticias en el corto plazo, el Erario colombiano manifestó tener capacidad patrimonial para cubrir los adeudos en el largo plazo. En otras palabras, faltaba liquidez, pero había solvencia. El Estado era un propietario acaudalado, aunque con los bolsillos vacíos. El segundo concierne a la resistencia de la gendarmería a ser vigilada por la Hacienda, ya que a la simple auditoría se agregó la concesión de propiedades como incentivo para la rendición de cuentas. Así, dado que cada combatiente debía comprobar su tiempo de servicio si tenía interés en ser beneficiario en la asignación de bienes nacionales, el fisco colombiano consiguió la documentación que necesitaba sin recurrir a los viejos métodos coercitivos. Con el propósito de adquirir un inmueble, los reclutas libremente presentaron los justificantes que el tesoro requería para ajustar los sueldos de guerra.

El 10 de octubre de 1817 fue promulgada la primera norma al respecto, que fue la ley *sobre la repartición de los bienes nacionales entre los militares de todas las clases de la República de Venezuela*⁵⁸⁹. Esta regla estipuló que las propiedades confiscadas, a excepción de las no enajenables que beneficiaban al tesoro, serían repartidas a los “generales, jefes, oficiales y soldados de la república” (art. 1), a proporción de los sueldos consignados en la tabla 57 de este libro. De esta manera se

⁵⁸⁹ *Colección de documentos relativos a la vida pública del libertador de Colombia y del Perú, Simón Bolívar: para servir a la historia de la independencia del Suramérica* (Caracas: Imprenta de Devisme y Hermano, 1828), vol. I, 183-187.

buscaba recompensar el sacrificio de los combatientes. Por otra parte, en los casos en que el precio de los bienes raíces superara el monto de las asignaciones salariales, los beneficiarios podrían agruparse y recibir una adjudicación colectiva (art. 7). Esta disposición abrió la puerta para que personas acaudaladas organizaran sociedades a fin de obtener propiedades considerables. Sin duda, poseedores de liquidez sacaron provecho de la propensión de numerosos soldados a preferir beneficios presentes que futuros, así adquirieron con descuento acreencias salariales para luego cambiarlas por su valor nominal. Por último, los extranjeros incorporados al ejército venezolano estaban obligados a servir 2 años antes de solicitar un deslinde, de acuerdo con el decreto del 17 de octubre de 1817⁵⁹⁰. Estas normas fueron retomadas por la legislación subsecuente sobre la materia.

La ley del 6 de enero de 1820 fue mucho más clara acerca del procedimiento de asignación, porque determinó que las concesiones se realizarían en vales del tesoro público canjeables en las subastas de bienes nacionales (art. 10). De igual modo, esta normativa definió que el periodo de 2 años para ser sujeto de adjudicación estaría comprendido entre 1816 y la instalación del Congreso de Angostura (15 de febrero de 1819), o hasta 4 meses después para el caso de los extranjeros que habían arribado a Venezuela (art. 3 y 4)⁵⁹¹.

El 31 de julio de 1820 fue publicado el *Reglamento para la distribución de vales entre los individuos comprendidos en las leyes de 10 de octubre de 1817 y 6 de enero de 1820*. Esta reglamentación simplificó la manera de comprobar el egreso marcial. Luego de reconocer que las circunstancias del conflicto hicieron impracticables las rutinas tradicionales del comisariato de guerra, la comisión de repartimiento postuló nuevos trámites de rendición de cuentas de los recursos invertidos en el ejército. A diferencia de la Comisaría General de Guerra de Nueva España y la Contaduría de Intervención del Ejército Expedicionario de Costa Firme, la oficina liquidadora colombiana admitió que era imposible regresar el reloj a 1810, debido a que situaciones extraordinarias requerían soluciones igualmente extraordinarias:

habiendo sido *tan extraordinarias y raras las circunstancias de la guerra* en todo este tiempo de parte de los defensores de la independencia y liber-

⁵⁹⁰ O'Leary, *Memorias del general O'Leary*, vol. 17, doc. 235.

⁵⁹¹ *Correo del Orinoco*, n.º 55. (Angostura: Imprenta de Andrés Roderick, 18 de marzo de 1820).

tad de estos países, *que no les permitían organizar exactamente* mayorías y estados mayores, ni llevar libros de filiaciones, hojas de servicios, libretas, revistas de comisario y sus listas, ni el despacho de patentes de oficiales para todos los militares de esta clase, ni los nombramientos de personas empleadas en la administración del ejército: *no es posible* que cada uno de los individuos que han de ser remunerados con las asignaciones de una y otra Ley exhiban sus comprobantes conforme a ordenanza (art. 1).⁵⁹²

Dado que para supervisar el estipendio marcial ya no era posible guiarse “conforme a ordenanza”, o sea mediante extractos de revista y ajustes de contaduría, el gobierno colombiano instituyó que el tiempo de servicio se demostraría por medio de certificaciones que incluyeran la fecha de ingreso del combatiente, superior del que dependía y periodo y conducta de la militancia. Las constancias serían expedidas por la plana mayor del cuerpo armado del interesado, y deberían contar con el visto bueno del coronel del Estado Mayor del ejército y el comandante de la provincia donde guarnecía (art. 2). Cada mayoría llevaría un libro con las certificaciones despachadas, y el jefe provincial entregaría a la Comisión de Repartimiento los listados de los individuos certificados (art. 6). Así, de un solo tajo las revistas de comisario y los ajustes de contaduría fueron reemplazados por un testimonio tramitado por la gendarmería. Los colombianos desvanecieron la intervención del tesoro en el estamento castrense, que tan laboriosa y paulatinamente habían implantado los Borbones.

Un ejemplo de este tipo de certificados es el elaborado por Manuel Antonio Guerra, teniente coronel del Segundo Escuadrón del Regimiento de Barinas, a favor del soldado Liborio Angulo, fechado en marzo de 1824: “certifico que desde el año de [18]17 por el mes de agosto, se reunió al Ejército de Apure en la división que mandó el teniente coronel Antonio José Romero el soldado Liborio Angulo, en la que sirvió hasta el año de [18]18 que se formó el Regimiento de la muerte, donde continuó sus servicios hasta después de la acción en Carabobo [1821]”⁵⁹³.

Además de las constancias de servicio elaboradas por las mayorías, el pretendiente de finca raíz habría de adjuntar a su solicitud los comprobantes de caudales y artículos que hubiera recibido, quedando sujeto a la pérdida de

⁵⁹² *Correo del Orinoco*, n.º 74 (Angostura: Imprenta de Andrés Roderick, 5 de agosto de 1820).

⁵⁹³ COAGN, C, ACH, HM, caja 2, carpeta 6, f. 6.

todo su haber si las facturas se habían alterado. De esta manera la comisión repartidora trasladó al recluta la responsabilidad de formar su expediente fiscal, por lo que el ofrecimiento de bienes nacionales sirvió como aliciente para la rendición de cuentas:

Artículo 13. Al mismo tiempo que preparen su solicitud los pretendientes darán razón formal de las cantidades y efectos que hayan recibido, y sean imputables en la cuota de su asignación. Si dejaren de manifestar alguna partida perderán el resto en favor de las cajas nacionales, y si habiendo recibido todo su haber lo demandaren indebidamente en todo, o en parte, sufrirán en proporción la pena de perder de su sueldo y prest otro tanto de lo que ocultaren.

Finalmente, el reglamento hizo extensivo el beneficio inmobiliario a intendentes, comisarios, contadores, tesoreros, pagadores, almacenistas, conductores de equipajes, capellanes y demás empleados no marciales del ejército que habían sido asimilados en grado a los combatientes (art. 10). Asimismo, se incluyó a las viudas y huérfanos de militares con el requisito de presentar la documentación en los mismos términos que sus parientes muertos (art. 11).

La ley de 29 de septiembre de 1821⁵⁹⁴ *que asigna bienes nacionales a los que sirvieron a la República desde el 6º hasta el 9º*⁵⁹⁵, promulgada por el Congreso de Colombia, ordenó trasladar la comisión de Angostura a la capital de la república y organizar comisiones subalternas departamentales (arts. 8, 9 y 13). Pero la disposición más importante, e indicador de lo que estaba ocurriendo y buscaba corregir el legislativo, fue la prohibición de que los vales del tesoro público circularan libremente. En otros términos, dada la falta de liquidez del Estado colombiano para redimir los bonos, así como la asignación política y clientelar de los pagos, numerosos combatientes habrían vendido a descuento sus obligaciones a personas acaudaladas y con capacidad para exigir el valor nominal al Erario. La diferencia entre el precio de compra y el de canje atrajo a personajes poderosos, capaces de mover las ruedas de la administración a favor de sus solicitudes de redención. Así, es probable que se haya formado un activo mercado inmobiliario basado en los vales de deuda. Fue por ello que el

⁵⁹⁴ *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia*, vol. I, 74-78.

⁵⁹⁵ Año 6º de la independencia, que comenzó a ser contada a partir de 1810.

Congreso fue precisado a declarar que quedaba “salvo el derecho que tengan los terceros poseedores de estos vales, los que se irán amortizando luego que la comisión tome razón de ellos” (art. 14).

El problema alcanzó tal magnitud, que al año siguiente el gobierno se vio obligado a reiterar lo determinado por el Congreso, en el decreto del 27 de agosto de 1822 *que dispone entregar a la comisión respectiva que tengan los militares como deuda pública*⁵⁹⁶. En este sentido, el ejecutivo ordenó recoger todos los vales emitidos por la comisión de Angostura e intercambiarlos por recibos de igual valor, tanto los poseídos por combatientes como por terceros tenedores (arts. 1 y 4).

Si bien faltan investigaciones que exploren de manera profunda el papel de los grandes apoderados y terceros poseedores de obligaciones salariales, el caso de Juan José Perdomo es ilustrativo. Perdomo movió expedientes en la comisión subalterna de repartimiento de bienes nacionales de Caracas como representante de Felipe Santilla, Félix Ruiz, Luis Marcano, Rafael Carmona, Ramón Escorecha, Ramón Herrera, Ramón Villegas, Reyes Blanco, Vicente Arrieta y Victorio Oviedo, todos miembros de tropa, por un valor total de 4671 pesos. El 9 de julio de 1823, el intendente de Venezuela, Carlos Soublette, previo informe de la comisión caraqueña, decidió fallar a favor de Perdomo: “he venido en adjudicar y adjudico a los individuos comprendidos en el informe de la comisión las cantidades que en él se expresan, que les corresponden según la ley en bienes nacionales confiscados en la provincia de Barinas”⁵⁹⁷.

Conocido el procedimiento de adjudicación patrimonial, ¿cuál fue el resultado del reparto de los bienes nacionales? Un listado de la administración principal de 1826 nos permite realizar un acercamiento informado a la estructura y evolución de los deslindes hechos por la República de Colombia. Se trata del *Estado general que manifiesta el haber declarado a los militares conforme a lo dispuesto en la ley de 29 de septiembre del año 11º, con expresión de lo que se ha adjudicado, lo que se resta y lo que queda por adjudicar en fincas confiscadas, corriente desde enero de 1822 hasta 1825*⁵⁹⁸.

A partir de esta fuente se ha elaborado una base de datos de 1601 combatientes que fundamenta el siguiente análisis. De acuerdo con esta información,

⁵⁹⁶ *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia*, vol. II, 107-109.

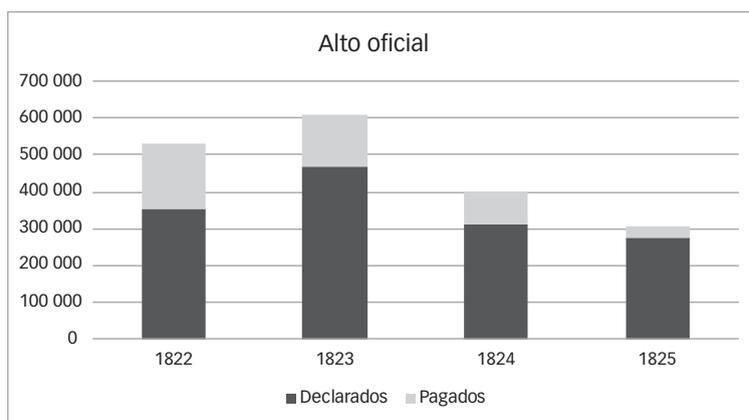
⁵⁹⁷ COAGN, C, ACH, HM, caja 2, carpeta 6, f. 112.

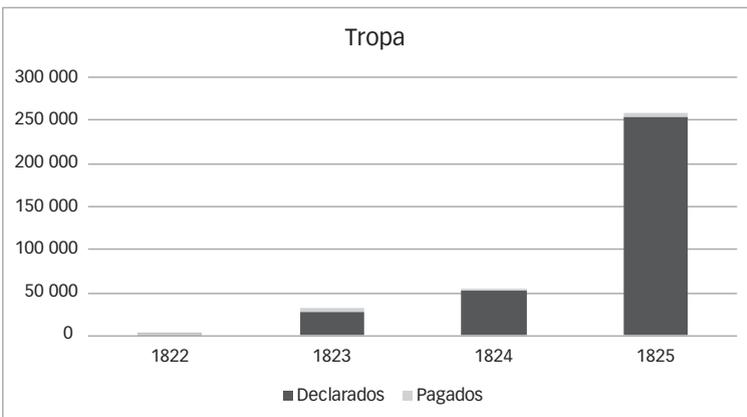
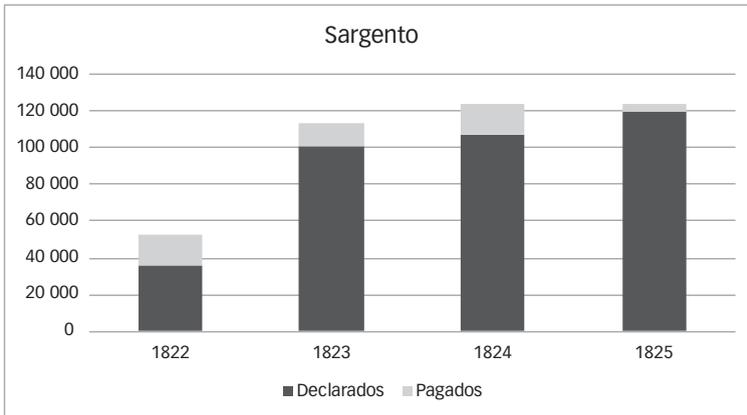
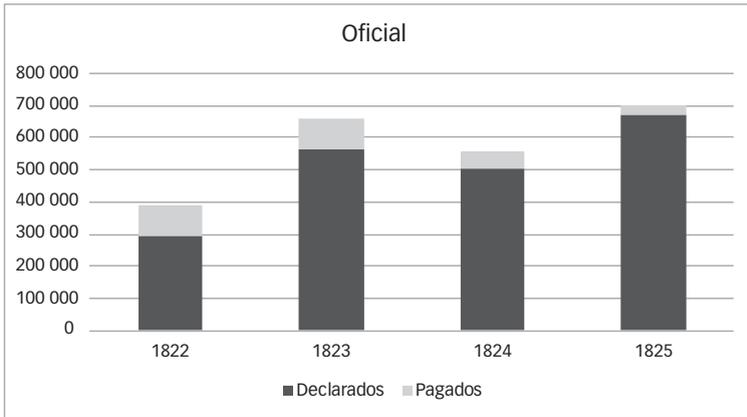
⁵⁹⁸ BNC, AR, F.2, vol. 34.

la amortización salarial con bienes nacionales fue mediocre, porque de aproximadamente 4 144 692 pesos adjudicados solamente se pagaron 777 217, o sea el 19 %. Dicho de otro modo, el 81% de las propiedades asignadas no fue pagado. Además, su comportamiento fue decreciente, pues pasó de alrededor de 290 764 pesos pagados en 1822 a 70 113 pesos en 1825, lo que supuso una reducción anual del 25 %.

Este reparto, además, fue muy desigual (figura 19). Los grandes ganadores de esta operación inmobiliario-financiera fueron los altos oficiales, debido a que de 1 408 778 pesos otorgados por la Comisión Repartidora, el tesoro les pagó cerca de 439 824 pesos, es decir el 31 %. Los oficiales y sargentos consiguieron de a 14 % cada grupo. La tropa fue la gran perdedora, porque de 335 602 pesos adjudicados solamente recibió un aproximado de 11 865, o sea el 4 % (figura 20). La concentración de los desembolsos en la cúspide de la pirámide marcial es mucho más marcada si se considera la participación de los altos oficiales y la tropa en las asignaciones y pagos totales. A los primeros les correspondía el 34 % de las declaraciones de bienes raíces y obtuvieron el 57 % de las cancelaciones, por lo que lograron 23 puntos porcentuales. Esta ganancia fue a costa de los oficiales (-14 puntos), sargentos (-3 puntos) y tropa (-6 puntos). En número de elementos, 68 de 168 altos oficiales percibieron pagas, y por su parte, 28 de 660 cabos y soldados cobraron sus haberes.

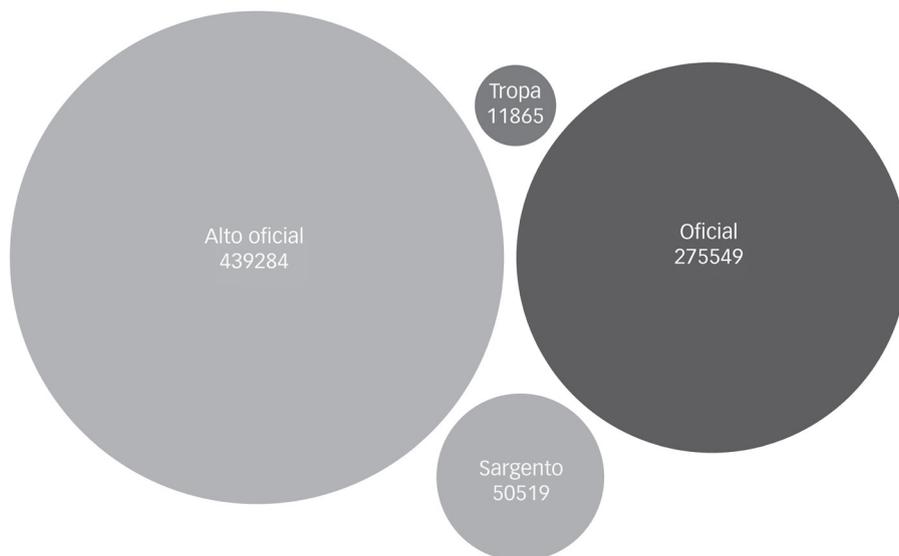
Figura 19. Distribución de las propiedades nacionales adjudicadas y pagadas por la comisión colombiana, 1822-1825 (pesos de plata)





Fuente: BNC, AR, F.2, vol. 34.

Figura 20. Concentración de las propiedades otorgadas por la comisión colombiana, 1822-1825 (pesos de plata)



Fuente: BNC, AR, F.2, VOL. 34.

El artículo 15 de la ley de 29 de septiembre de 1821 estableció que el fisco daría preferencia a la gendarmería en el pago de sus salarios, por encima de los empleados civiles, “en consideración a que las armas fueron las que renovaron y extendieron el principio vital de la República”⁵⁹⁹. Sin embargo, la recompensa fue un privilegio de la alta oficialidad, puesto que la repartición de bienes nacionales siguió acentuadas líneas políticas. Quienes ocupaban las posiciones de poder movilizaban la administración en su beneficio. Rafael Urdaneta, presidente del Senado, recibió un pago de 20 000 pesos por el total de su sueldo durante 24 meses de servicio. Francisco de Paula Santander, vicepresidente de Colombia, percibió 15 000 pesos. Pedro Briceño Méndez, ministro de Guerra y Marina, obtuvo lo mismo, como también Carlos Soublette, Francisco Antonio Zea, Lino Clemente, Pedro Zaraza y otros renombrados revolucionarios. En contraste, al soldado Juan Makey le correspondían 10 pesos y no se le pagó

⁵⁹⁹ *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia*, vol. I, 74-78.

ni un cuartillo. La viuda e hijos del soldado José María Llanos reclamaron 28 pesos y tampoco consiguieron nada. Para muchos combatientes la guerra de independencia fue, literalmente, un sacrificio.

6. LA PROVISIÓN DE VÍVERES: APUNTES PARA SU ESTUDIO

Después de pagar a las tropas, la segunda obligación de un intendente de ejército era garantizar la entrega de alimentos a los reclutas, según fue estudiado en el capítulo dos de este libro. Numerosas instrucciones estipularon que, además de pagadas, las fuerzas armadas debían ser alimentadas. Salario y ración fueron los dos objetivos principales de toda provisión bélica. Su puesta en práctica motivó el surgimiento de proveedores o asentistas de víveres, dependientes del Erario o contratistas particulares, quienes fueron encargados de adquirir comestibles según la dieta estipulada y distribuirlos a la guarnición conforme con la revista de comisario, documento que indicaba el tamaño efectivo de cada compañía. Como ocurrió con otros puntos del aprovisionamiento marcial estudiados en este libro, en materia de suministro de víveres la uniformidad normativa cubrió paulatinamente los territorios de la monarquía española (tabla 71), proceso jurídico que fue acicateado por el espíritu intelectual de la ilustración.

La normatividad previno que, siempre que fuera posible, el avituallamiento sería realizado por privados, y que la Hacienda asumiría el aprovisionamiento solamente cuando no era factible dejarlo a las fuerzas del mercado. Las complicaciones se manifestaban en tiempos de guerra, pues en épocas de paz la tropa recibía su ración en dinero. Es decir, por su propia cuenta y riesgo, los reclutas acudían al mercado para comprar los víveres necesarios. Tal y como lo expresó en 1779 el regente visitador del Nuevo Reino de Granada, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres: “*no podrá esto verificarse en los casos que por hallarse expresamente declarada la guerra, y haber justos recelos de que puedan ser sitiadas las plazas, sea indispensable asegurar por medio de repuestos la subsistencia de sus guarniciones que en tal acontecimiento no puede procurársela*”⁶⁰⁰.

⁶⁰⁰ AGI, Santa Fe, vol. 904. Cursivas mías.

TABLA 71. OBLIGACIONES DE ASENTISTAS Y PROVEEDORES DE VÍVERES EN LA LEGISLACIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA SOBRE GASTO BÉLICO, 1705-1786

Año	Artículo	Contenido
1705 (Comisarios)	7	Los dichos comisarios de guerra, luego que pasen muestra a un Regimiento o a los dichos equipajes, han de entregar un extracto al asentista o proveedor del pan y cebada, o a su sustituto, los cuales extractos han de servir para ajustar en cada mes lo que cada regimiento hubiere de haber en el decurso de él, sea de sueldo o sea de raciones de pan y cebada.
1705 (Comisarios)	125	Los guardalmacenes y proveedores de víveres darán al comisario ordenador o de guerra bajo cuyas ordenes sirvieren, cuantas noticias les pidiere para inteligencia de los enseres de todas especies que tengan a su cargo, y de su calidad y de los medios más seguros y adecuados para su conservación [...] celando en cuanto esté de su parte a todo lo que pueda contribuir a facilitarla y que los regimientos no reciban de pan ni otra especie más que la cantidad que les corresponda, según el número de plazas que presentaren efectivas en revista.
1718 (Intendentes España)	81	[Los asentistas de víveres] deberán ejecutar sus distribuciones en conformidad de vuestras órdenes, sin que puedan suministrar porción alguna en virtud de recibo de ningún oficial particular de los cuerpos, sino es de los sargentos mayores o ayudantes o de los comandantes de cualesquiera destacamentos, celando vos sobre que no se practiquen negociaciones ni beneficios entre oficiales y asentistas, ejecutando los castigos que según los casos juzgaréis convenientes.
1718 (Intendentes España)	86	Siempre que la provisión de víveres del ejército haya de correr por administración de cuenta de mi Real Hacienda, deberéis elegir o proponer para su dirección y manejo personas hábiles, desinteresadas y experimentadas en lo económico de ella [...] ejecutaréis por verosímil el tanteo de los fondos que mensualmente se os deberán suministrar, comprendidas dichas compras, sus conducciones, gastos de almacenes, fábricas, empleados y demás pertenecientes, para que propuesta por vos la forma, o siguiendo la que os mandare observar, y consideradas todas las economías y beneficios posibles, se os destine el caudal correspondiente.
1749 (Intendentes España)	83	En lo que toca al segundo punto de subsistencia de víveres, como están inmediatamente sujetos los asentistas, o dependientes y factores, bajo cuya dirección corriere la provisión del ejército, harán que estos les informen muy por menor de las providencias que dieren para asegurarla puntual y cumplidamente en el todo, y que se reglen a las disposiciones y órdenes que se les dieren para la ejecución de los repuestos, que según los casos y ocurrencias convinieren en distintos parajes, observando la forma, tiempo y cantidad, según se les prevenga para que no padezca retardo mi servicio.

1749 (Intendentes España)	90	Siempre que la provisión de víveres del ejército corriere por administración de cuenta de mi Real Hacienda: deberán elegir, o proponer para su dirección y manejo, personas hábiles, desinteresadas y experimentadas en la economía de ella [...] ejecutarán por verosímil el tanteo de los fondos que mensualmente se les deberán suministrar, comprendidas las compras, sus conducciones, gastos de almacenes y demás pertenecientes, para que propuesta la forma o siguiendo la que se les mandare observar, y consideradas todas las economías y beneficios posibles, se les destine el caudal correspondiente.
1776 (Intendentes Venezuela)	126	En lo que toca al segundo punto de la subsistencia de víveres, no se acostumbra en el departamento de la intendencia el suministrarlos en especie sino en los casos en que por declaración de guerra y ataque de los enemigos se hallan las tropas de guarnición en las plazas, y no pueden procurarlos por sí mismo, pues en lo demás, suministrado todo el prest en dinero es de la inspección de la misma tropa el procurarse su mantenimiento, en cuya consecuencia continuará este método bajo el mismo pie en que se halla.
1776 (Intendentes Venezuela)	133	Si la provisión de víveres, por defecto de asentista, se administrase de cuenta de mi Real Hacienda, nombrará el intendente para su dirección y manejo personas hábiles, desinteresadas y experimentadas en la economía de ella, y según el número de tropas formará el proyecto de las porciones de víveres que necesita para su subsistencia, y conforme a él dará las disposiciones convenientes para comprarlos y asegurarlos de modo que por ningún caso se experimente la menor falta.
1779 (Proyecto Gutiérrez de Piñeres)	85	Deberán los asentistas distribuir los víveres conforme a las órdenes que les diere el intendente, sin que puedan suministrar porción alguna en virtud de recibo de ningún oficial particular de los cuerpos.
1779 (Proyecto Gutiérrez de Piñeres)	89	Solo si no es posible celebrar asientos, el intendente dispondrá la formación de almacenes y fábricas de víveres por cuenta de la Real Hacienda.
1782 (Intendentes Buenos Aires)	228	En cuanto al segundo punto de subsistencia de víveres, como que los asentistas o proveedores de ellos están inmediatamente sujetos a los intendentes, harán estos que les informen muy por menor de su estado y de las providencias que dieren para asegurar enteramente la enunciada provisión, y que se arreglen a las disposiciones y órdenes que les comunicaren sobre los repuestos de víveres y parajes en que conviniere hacerlos según las ocurrencias, observando la forma, tiempo y cantidad que les previnieren, a fin de que mi servicio no padezca el menor atraso.
1782 (Intendentes Buenos Aires)	233	Siempre que la provisión de víveres corriese por administración de cuenta de mi Real Hacienda, elegirán para su manejo personas hábiles, desinteresadas y experimentadas en la economía [...] harán un cómputo o tanteo prudencial de los fondos que mensualmente se hayan de suministrar, comprendiendo las compras, conducciones, gastos de almacenes y todos los demás necesarios, para que con el debido conocimiento pueda destinarse el caudal correspondiente.

1782 (Intendentes Buenos Aires)	234	Establecerán los almacenes, y en ellos los víveres que convengan, con las reglas de la mayor utilidad y economía que fueren posibles para su servicio y distribución, y lo mismo en las fábricas del pan y bizcocho que se previnieren para los repuestos precisos, así en las plazas como en otros parajes, dando forma y método para la más clara cuenta y razón en el consumo, distribución y gastos, a fin de que siempre se pueda tener presente el total de ellos, su naturaleza y circunstancias.
1786 (Intendentes Nueva España)	258	En cuanto al segundo punto de subsistencia de víveres, como que los asentistas o proveedores de ellos están inmediatamente sujetos a los intendentes, harán estos que les informen muy por menor de su estado y de las providencias que dieren para asegurar enteramente la enunciada provisión, y que se arreglen a las disposiciones y órdenes que les comunicaren sobre los repuestos de víveres y parajes en que convinieren hacerlos según las ocurrencias, observando la forma, tiempo y cantidad que les previnieren, a fin de que mi servicio no padezca el menor atraso.
1786 (Intendentes Nueva España)	263	Siempre que la provisión de víveres corriese por administración de cuenta de mi Real Hacienda, elegirán para su manejo personas hábiles, desinteresadas y experimentadas en la economía [...] harán un cómputo o tanteo prudencial de los fondos que mensualmente se hayan de suministrar, comprendiendo las compras, conducciones, gastos de almacenes y todos los demás necesarios, para que con el debido conocimiento pueda destinarse el caudal correspondiente.

Fuente: Para 1705, 1718 y 1749: Portugués, *Colección General de las Ordenanzas Militares*, vols. III y X; para 1776: AGI, Caracas, vol. 470; para 1779: AGI, Santa Fe, vol. 904; para 1782: *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el Virreinato de Buenos Aires* (Madrid: Imprenta Real, 1782); y para 1786: *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España* (Madrid: Imprenta Real, 1786).

Antes de la crisis de la monarquía, la guerra anglo-española de 1779-1783, la expedición de exterminio (“pacificación”) de las comunidades indígenas del Darién de 1784-1795, los acantonamientos de Nueva España de 1797-1810 y la respuesta a la campaña de invasión de Francisco de Miranda de 1806 fueron algunas de las experiencias bélicas que ameritaron la organización estatal de sistemas de avituallamiento (véase el capítulo dos de este libro). Durante las guerras de independencia, la provisión de alimentos también fue confiada a empleados del gobierno de tiempo completo, quienes establecieron almacenes de víveres a fin de proporcionar raciones a la gendarmería. Para aproximarnos a su estudio, he recurrido a documentación que permite apreciar la composición y dinámica de las municiones de boca, así como realizar una aproximación al mercado de comestibles. En este sentido, a continuación se analizan los casos de un proveedor del Ejército del Centro y los almacenistas de Acapulco y Puebla en Nueva España, la red de abasto del Ejército Expedicionario de Costa Firme en el Nuevo Reino de Granada, la estructura de provisión de las

fuerzas contrainsurgentes venezolanas de Domingo Monteverde y José Tomás Boves, así como del Expedicionario de Costa Firme también en Venezuela.

LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN NUEVA ESPAÑA

En el virreinato de Nueva España durante la guerra de independencia, la entrega de raciones a las fuerzas armadas se realizó por cuenta de las tesorerías castrenses, las cajas reales y los tesoros municipales. Esta pluralidad de oficinas soportó la creciente demanda de recursos para racionar a los reclutas, quienes estaban dispersos en la extensa geografía virreinal. La cuenta de Mariano Mendoza Sánchez, proveedor de la división de Joaquín de Castillo y Bustamante en el Ejército del Centro, remite al Erario marcial, mientras que los libros de las haciendas de Acapulco y Puebla se contraen a la fiscalidad provincial. Sobre las finanzas de los cabildos no he consultado documentación, por lo que es una tarea pendiente para futuras investigaciones, dada su relevancia en la provisión de víveres.

LA PROVEEDURÍA DE VÍVERES DEL EJÉRCITO DEL CENTRO, 1812

La cuenta de Mariano Mendoza es una fuente privilegiada para conocer la estructura y evolución del aprovisionamiento de víveres de la fuerza de operaciones comandada por Félix Calleja, pese a que solo cubre el periodo que va del 18 de mayo al 22 de julio de 1812⁶⁰¹. Con este expediente se ha construido una base de 9108 datos que son lo suficientemente sólidos como para realizar un análisis detallado de las poblaciones gravadas, los mercados de compra, los bienes más demandados, las cantidades de alimentos consumidos, la dieta estipulada y el grado de cumplimiento de su entrega.

La proveeduría de Mendoza estuvo a cargo de cantidades⁶⁰² de arroz, carne salada, chile, fríjol, galleta, manteca y sal, que le fueron remitidas por Juan

⁶⁰¹ MXAGN, IG, vol. 134a.

⁶⁰² La fuente registra diversas unidades de medida, por lo que todas se han convertido a libras de 453 gramos conforme a las siguientes equivalencias: 1 onza = 0.0625 libras; 1 cuarterón = 0.25 libras; 1 arroba = 25 libras; 1 fanega o quintal = 4 arrobas; 1 tercio = 5 arrobas; 1 cajón = 6 arrobas; 1 carga = 10 arrobas.

Fernando Domínguez, proveedor principal del Ejército del Centro⁶⁰³, Nicolás Gutiérrez, corregidor y tesorero castrense de Toluca, Nicolás Cano, capitán del Regimiento de las Tres Villas, y el conductor de cargas reales, Martín Ángel Michaus, así como de los bienes que fueron capturados a los insurgentes en el cerro de Tenango. El detalle de este inventario se presenta en la tabla 72. Además, Mendoza recibió alrededor de 18 788 pesos en efectivo, 71 % de los cuales provino de la caja marcial de Toluca, 28 % de varias poblaciones y el restante 1 % de Sultepec. Los envíos desde Toluca fueron hechos por los mencionados Nicolás Gutiérrez (61 %) y Nicolás Cano (22 %).

TABLA 72. ARTÍCULOS RECIBIDOS POR EL PROVEEDOR MARIANO MENDOZA

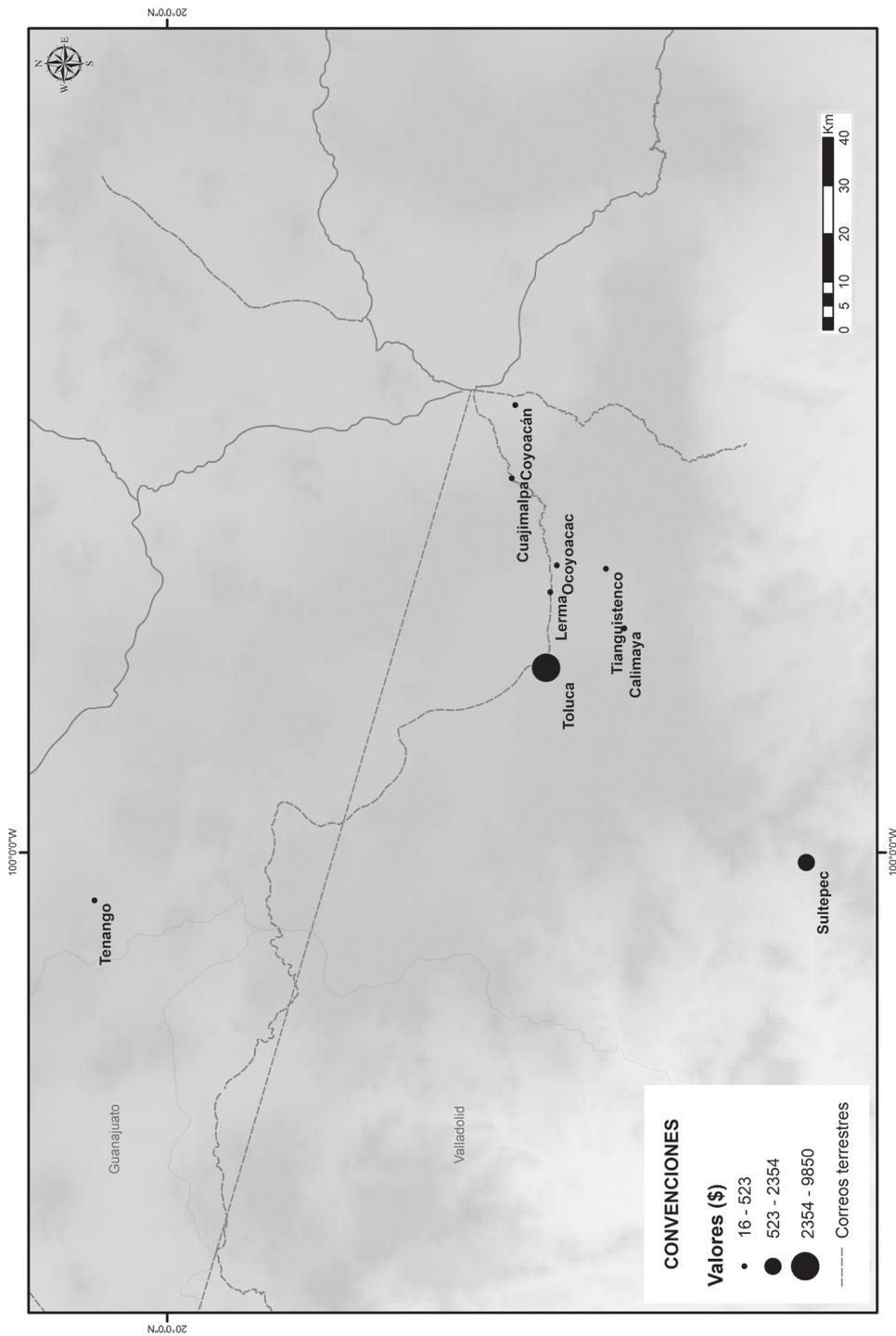
Bien	Cantidad (libras)
Arroz	7400
Carne salada	700
Chile	275
Galleta	53 100
Manteca	750
Fríjol	9550
Sal	2900

Fuente: MXAGN, IG, VOL. 134a.

Mendoza invirtió los caudales recibidos en la compra de los géneros necesarios para preparar las raciones de la guarnición, que reunía al Cuerpo de Artillería, Dragones de España, Dragones de España y México, Dragones de Guerrilla, Dragones de México, Escuadrón de Guerrilla, Fijo de México, Guerrilla de Nueva España, Regimiento de las Tres Villas, así como a los arrieros de la proveeduría y los conductores del parque de artillería. Los artículos fueron adquiridos en las poblaciones cercanas a la ciudad de México, entre las que destacaron Toluca y Sultepec, pues reunieron 73 % y 17 % de las compras, respectivamente (mapa 22). En este sentido, Toluca fue el principal tesoro y mercado para la división de Joaquín de Castillo y Bustamante en el Ejército del Centro.

⁶⁰³ Acerca de la provisión del Ejército del Centro, véase Ocaña, “El Ejército del Centro” y Rodríguez, “72 días de lucha”.

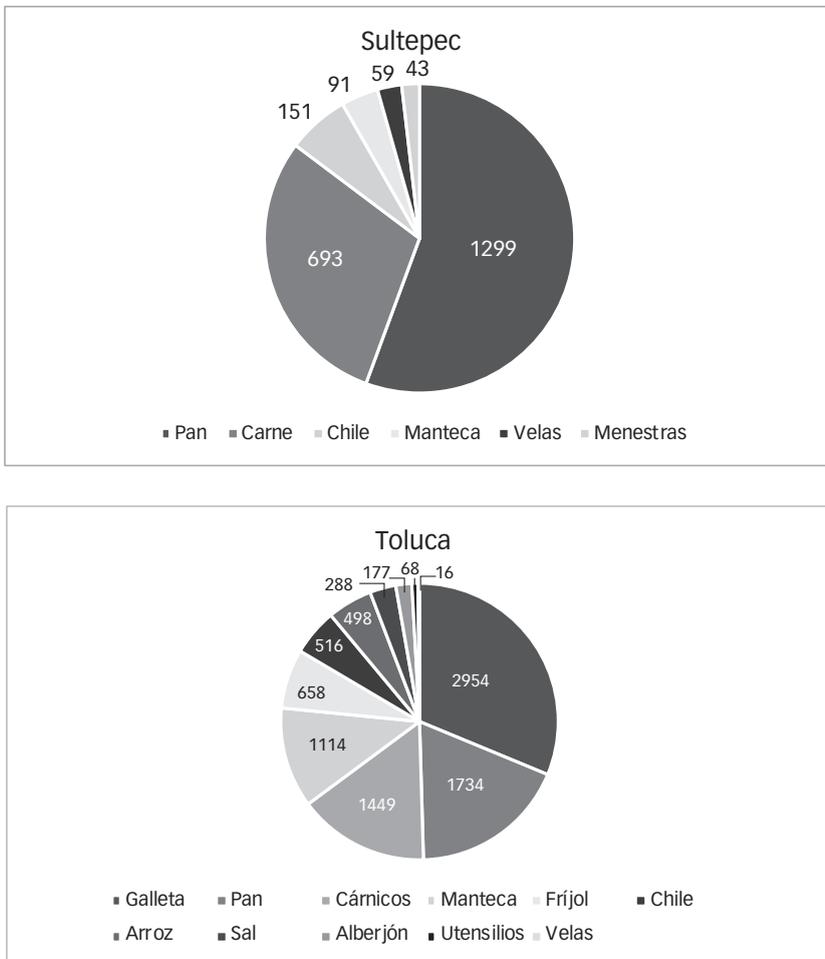
Mapa 22. Mercados de compra de la Proveeduría de Víveres del Ejército del Centro, 1812 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en MEXAGN, 16, vol. 134a; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el HGIS de las Indias.

La canasta de productos que Mendoza compró en Sultepec y Toluca da luces sobre la variedad de bienes que se transaban en estos mercados para fines bélicos, y de la oferta relativa de cada lugar. En Sultepec, el pan concentró 56 % de las compras, los cárnicos (bueyes, terneras y vacas) 30 %, el chile (ancho y pasilla) 6 %, la manteca 4 %, velas 3 % y menestras en general 2 %. En Toluca, por otra parte, la galleta y el pan aportaron 49.5 %, las carnes (carneros, cueros y reses) 15.3 %, la manteca 11.7 %, el fríjol 6.9 %, el chile 5.4 %, el arroz (mejillón y de leche) 5.3 %, la sal (3 %), y utensilios y velas el restante 0.9 % (figura 21).

Figura 21. Compras de Mariano Mendoza en Sultepec y Toluca (pesos de plata)

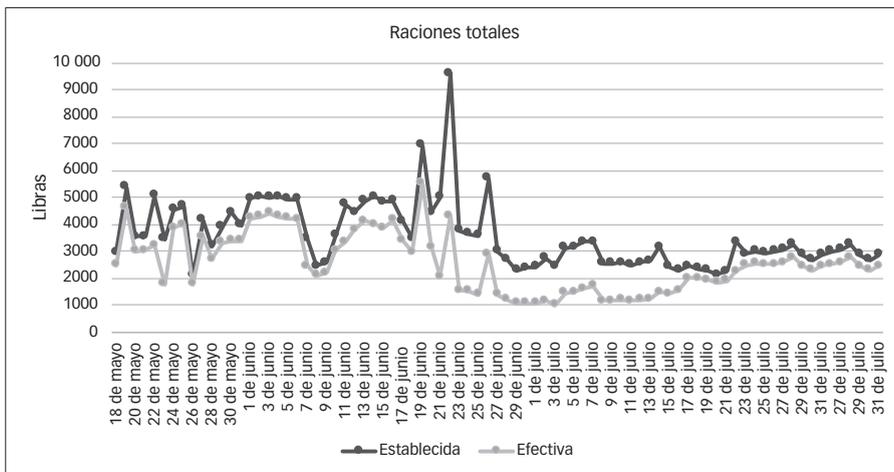


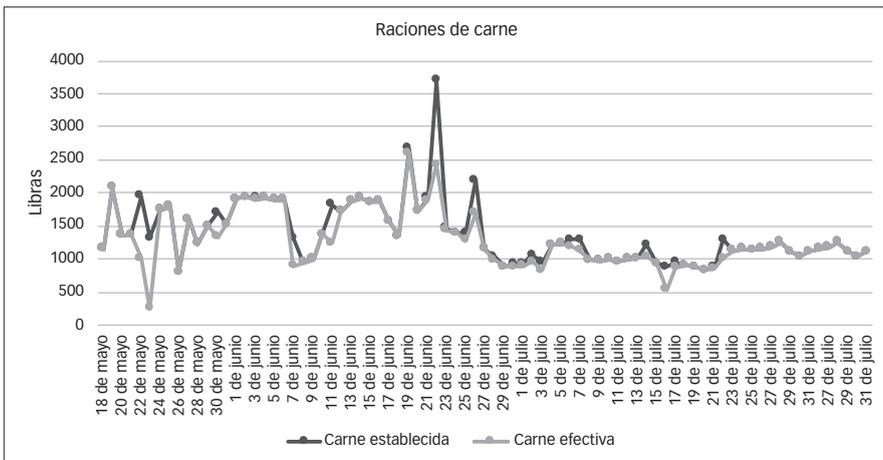
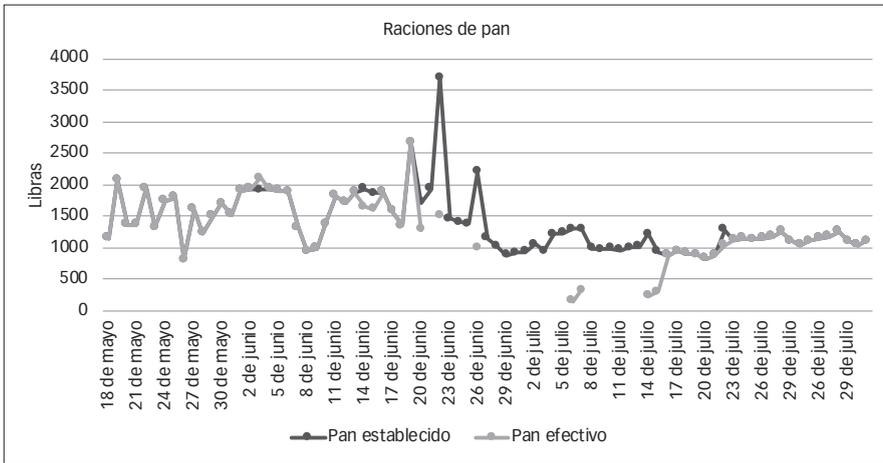
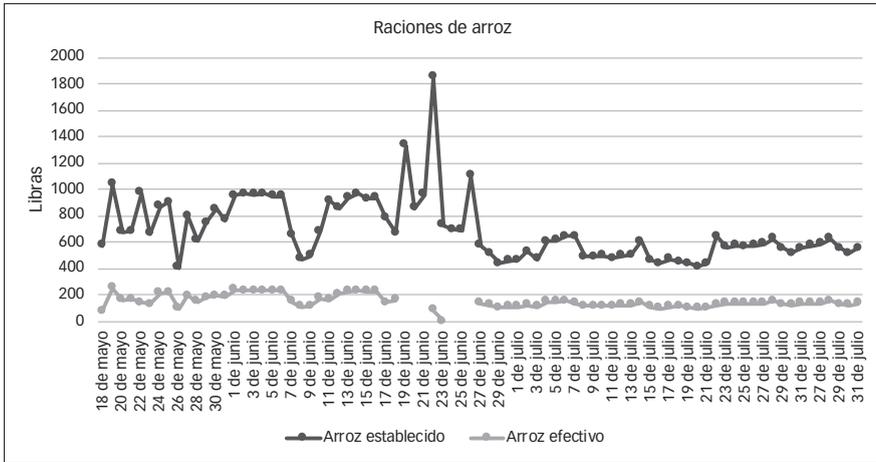
Fuente: MXAGN, IG, VOL. 134a.

Con estos artículos, Mendoza formó 104 597 raciones conformadas por 74 984 libras de galleta o pan, 97 625 de carne, 10 453 de arroz, 2477 de frijol, 4728 de manteca, 1699 de chile y 427 de sal. De acuerdo con lo estipulado por el proveedor general del Ejército del Centro, Juan Fernando Domínguez: cada recluta habría de sustentarse a diario con una libra de pan y otra de carne, media libra de arroz, 22 gramos de manteca, 11 gramos de frijol, 9 gramos de chile y 2 gramos de sal. Conocemos la ración diaria asignada, pero ¿qué tanto se observó su entrega?

Para determinar si Mariano Mendoza cumplió con su encargo, he establecido el monto de la ración óptima multiplicando el pie de fuerza diario por las cantidades alimenticias definidas por Fernando Domínguez. Por ejemplo, el 18 de mayo de 1812 se revistaron 1146 hombres, a quienes según lo dispuesto les correspondía 1146 libras de galleta o pan, 1146 libras de carne, 573 libras de arroz, 57 libras de manteca, 28 libras de frijol, 22 libras de chile y 5 libras de sal. Esta operación fue realizada para cada día. Luego, los resultados fueron contrastados con el consumo de alimentos que reportó Mariano Mendoza, y así se logró estimar el grado de cumplimiento de lo ordenado. A fin de ilustrarlo mejor, he construido series que señalan la ración establecida y efectiva para el conjunto del avituallamiento, y también del pan, el arroz y la carne, que eran los principales comestibles (figura 22).

Figura 22. Raciones establecidas y efectivas de la división de Castillo y Bustamante, 1812





Fuente: MXAGN, IG, vol. 134a.

La cuenta de Mariano Mendoza indica que en promedio un 29 % de las raciones diarias establecidas por Domínguez no se entregaron a la división de Castillo y Bustamante, cuyos días más críticos fueron del 20 de junio al 16 de julio, cuando la reducción medió 52 %. Los demás días la escasez tuvo una media de 17 %. Dicho de otro modo, Mendoza consiguió que la tropa de Castillo y Bustamante estuviera alimentada en un aproximado de 71 % con respecto al 100 % fijado por el proveedor general Domínguez. En este sentido, pese a que la provisión de víveres no alcanzó el techo establecido, la carencia no fue lo generalizada y permanente que ha retratado la historiografía.

En lo que atañe al comportamiento particular de cada ítem de la canasta alimentaria, los casos más graves fueron los del pan y el arroz, con faltantes de en promedio 27 % y 80 %, respectivamente. Incluso hubo días en los que no se suministró ni una pieza de pan a la guarnición. La dinámica de estos bienes explica la tendencia general de las raciones, ya que ambos reunieron 85.4 % del precio de cada ración, que he establecido en 4 reales con base en la media de los precios por libra de cada producto, según los reportes de Mendoza. En contraste, la carne, con un importe de 10.1 % por ración, se proporcionó a la tropa en 94 % de los casos. El resto de los artículos, cuyo costo sumó 4.5 %, también se suministró de manera incompleta, aunque de forma desigual. El frijol faltó en promedio 5 %, la manteca 10 %, la sal 18 % y el chile 19 %.

Sobre las razones de este relativo déficit alimentario fue poco lo que dejó consignado el proveedor Mariano Mendoza. Gracias a la revisión, glosa y finiquito de la cuenta que rindió al Tribunal de Cuentas de la ciudad de México, sabemos que Mendoza reportó el daño de 46 quintales de galleta destruidos por las lluvias. De acuerdo con el testimonio rendido por el comandante de la división, Joaquín de Castillo y Bustamante, la galleta no fue embalada apropiadamente para su transporte en temporadas y poblaciones muy húmedas: “la falta era producida por los incesantes aguaceros en su marcha de 4 o 5 días desde este [Toluca] hasta aquel [Sultepec] por caminos fangosos, en que las continuas caídas de las mulas molían la galleta y aumentaban el desperdicio”⁶⁰⁴. Sin embargo, esta cantidad de galleta que se echó a perder no era suficiente para cubrir el faltante de las raciones de pan. Los 46 quintales equivalían a

⁶⁰⁴ MXAGN, IG, vol. 134a

4600 libras y la diferencia era de 29 613 libras. Por lo tanto, si la galleta no se hubiera estropeado, todavía faltaban 25 013 libras por cubrir.

A falta de más datos, se puede formular a manera de hipótesis que la producción ganadera del valle de México fue menos afectada que la agrícola (harina, maíz y arroz), dado que el cuidado de un rebaño requiere menos mano de obra y menores tareas que el manejo de un cultivo. De igual modo, la carne salada es menos propensa a estropearse que el pan o la galleta. Además, como el ganado es nómada puede librar mejor las requisas y daños que los sembradíos; un hato se puede mover, una labranza no. Por último, es necesario explicar por qué algunas semanas de mediados de año fueron peores en términos del producto agrario. ¿Se trató acaso de una sequía, una enfermedad o un ataque insurgente? Veamos ahora cómo las cajas reales realizaron el suministro de víveres.

LA PROVEEDURÍA DE VÍVERES EN PUEBLA Y ACAPULCO, 1812-1819

Para el estudio de los alimentos proporcionados a las tropas por las tesorerías provinciales de Puebla y Acapulco, he empleado los libros comunes y generales de cargo y data. Los ramos de almacenes, carne y guerra extraordinaria contienen datos de la cantidad adquirida de galleta, maíz y reses para alimentar a la guarnición de cada plaza. La complejidad que revistió la compra y venta de estos artículos ofrece una aproximación al funcionamiento de los mercados de estas provincias, así como pone de relieve la rutinaria aplicación de los empleados del fisco en aras de garantizar el avituallamiento bélico.

En la ciudad de Puebla se invirtieron cerca de 105 328 pesos en la compra de 542 toneladas de galleta para las fuerzas armadas, de 1812 a 1815⁶⁰⁵. Este monto equivale a 1 195 425 raciones de galleta de una libra, suficientes para racionar diariamente a 821 soldados durante 48 meses. Si estas cantidades son propias de una situación de severo y generalizado abandono de los reclutas, como sostiene la historiografía del desabastecimiento, entonces los fundamentos de la historia del gasto castrense deben ser replanteados. Por otra parte, es importante recalcar que estos suministros de galleta al estado marcial fueron diferentes a los que tradicionalmente brindó la plaza poblana a los buques de

⁶⁰⁵ MXAGN, CM, vols. 335, 451 y 594.

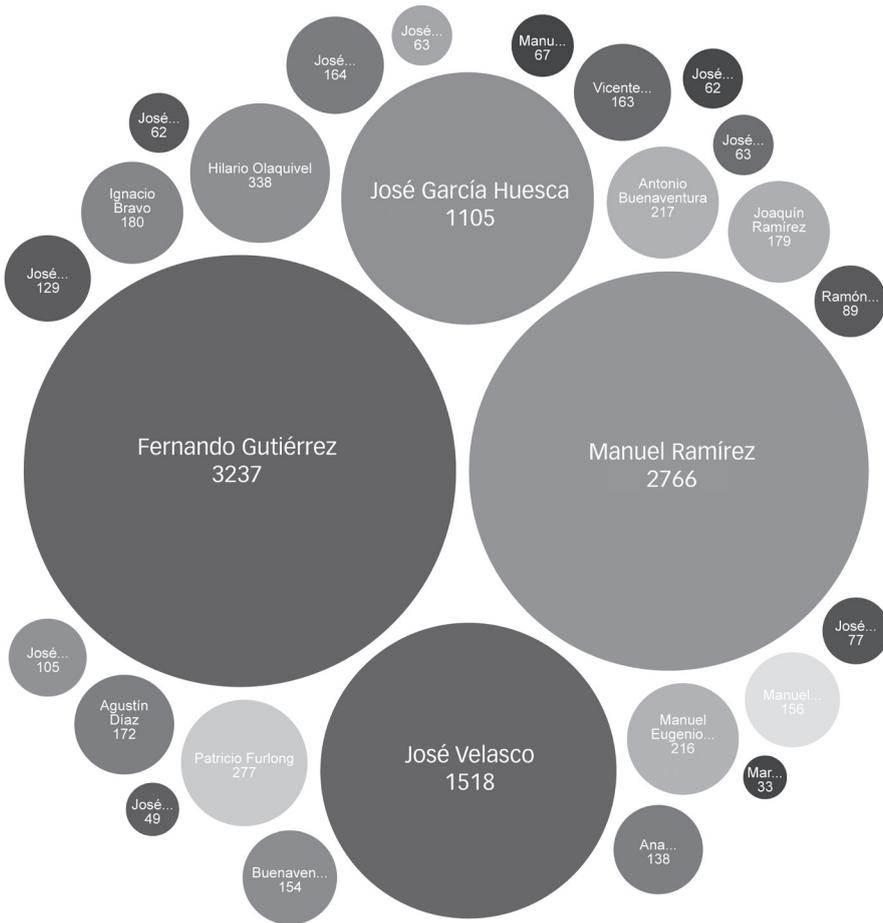
guerra de Veracruz⁶⁰⁶, por lo que estamos frente a la creación de la oferta de un bien, mas no de su redireccionamiento. Dicho de otro, en el caso poblano, la guerra incrementó la producción panadera, no la disminuyó.

La adquisición de galleta para las fuerzas armadas pasó por 2 fases en el mercado poblano, una de competencia (1812) y otra de monopolio (1813-1815). En la primera, los ministros de la caja real de Puebla compraron un aproximado de 53 387 libras de galleta por 11 779 pesos, que fue ofrecida por 27 vendedores distintos. La cuota de mercado de estos oferentes fue en promedio de 2.14 %, y solamente 2 comerciantes, Fernando Gutiérrez y Manuel Ramírez, concentraron cuantías superiores a 10 %. Esto pone de relieve la evidente competencia que existía para el avituallamiento castrense. Hubo una pluralidad de expendedores que situaron en el mercado desde 300 libras de galleta hasta casi 10 000 libras. Este universo mercantil se presenta en la figura 23.

A estas cifras habría que agregar unas 240 250 libras de trigo que fueron capturadas a los insurgentes en Izúcar en diciembre de 1812, mismas que se avaluaron en 8649 pesos y fueron incorporadas al Ejército de Nueva España. Este último dato, aunque indirecto, expresa la capacidad de acopio de las fuerzas rebeldes novohispanas, dado que dicha suma equivale a igual número de raciones de galleta o pan de una libra, con las cuales se podía racionar diariamente a 658 hombres durante un año.

⁶⁰⁶ Sobre la provisión poblana de harina a la armada novohispana, véase Johanna Von Grafenstein, “La Habana, Veracruz y Puebla en el negocio de harinas y víveres, 1750-1810”, *América Latina en la Historia Económica* 9, n.ºs 17/18 (2011), <https://doi.org/10.18232/alhe.v9i17/18.295>.

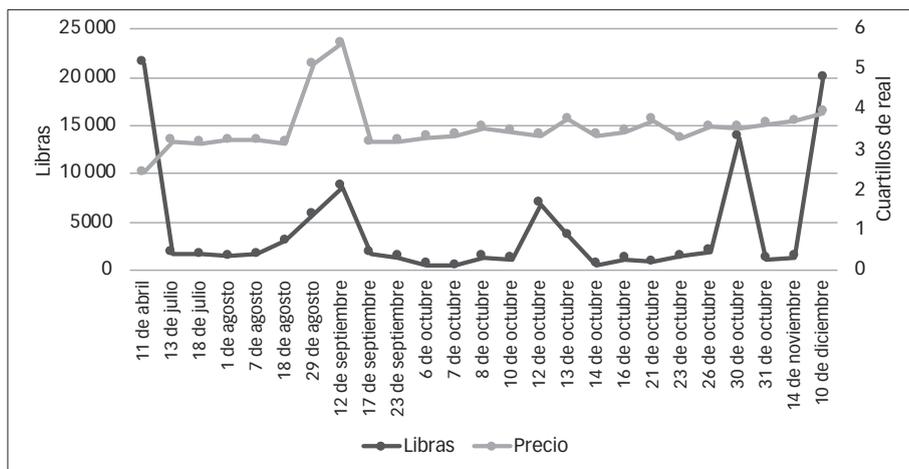
Figura 23. Vendedores de galleta de la ciudad de Puebla, 1812 (pesos de plata)



Fuente: MXAGN, CM, VOL. 335.

La compra de galleta fue mayor en los meses de otoño e inicios de invierno, debido a la cosecha de las plantaciones de primavera. El movimiento de los precios fue oscilante con una leve tendencia al alza, en la que se manifestaron dos picos entre agosto y septiembre. Este rendimiento fluctuante es señal de variaciones en el mercado vinculadas tanto a la oferta como a la demanda del bien. La evolución de este producto se presenta en el figura 24.

Figura 24. Cantidades y precios de la harina vendida en Puebla, 1812



Fuente: MXAGN, CM, VOL. 335.

De 1813 a 1815, año hasta el que cuento con datos, la provisión de galleta para la guarnición de Puebla se efectuó por medio de asiento. El monopolio de este avituallamiento fue concedido a José García de Huesca, quien en 1812 tenía una participación de mercado de 5.41 %. García de Huesca acordó entregar 400 000 libras de galleta para igual número de raciones, entre 1813 y 1814. Como pago recibió un aproximado de 52 400 pesos a razón de 4.2 cuartillos de real por libra, lo que representó un incremento de 20 % en el precio de la libra de galleta con respecto al periodo anterior de libre mercado, cuando su importe se situó en 3.5 cuartillos de real⁶⁰⁷. Esta posición monopólica rindió frutos a García de Huesca, dado que sus ingresos aumentaron 156 % en tan solo dos años. Es probable que este comerciante haya cumplido con lo estipulado en la contrata, pues en 1815 la tesorería poblana decidió celebrar un nuevo contrato por 450 000 raciones de galleta. Al cierre del año los ministros de Hacienda de la caja real le habían entregado a García Huesca cerca de 32 500 pesos para la elaboración de la galleta acordada⁶⁰⁸.

⁶⁰⁷ MXAGN, CM, vol. 451.

⁶⁰⁸ MXAGN, CM, vol. 594.

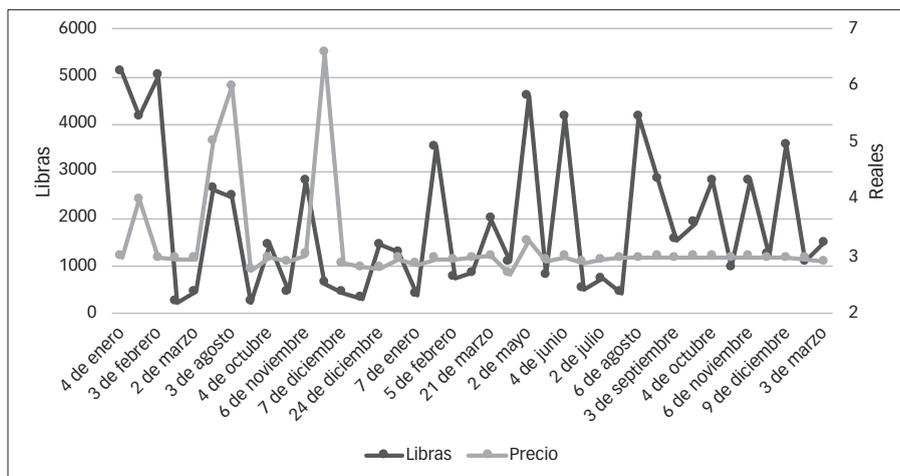
En Acapulco, el avituallamiento se enfocó en maíz de tortillas y reses para tasajo. En 1816, 1817 y 1819, el tesoro porteño invirtió cerca de 3583 pesos en la compra de 73 257 libras de maíz, cantidad que anónimas molenderas convirtieron en tortillas para los reclutas⁶⁰⁹. Con esta cuantía era posible racionar diariamente 66 soldados durante los tres años indicados, tamaño que correspondía a casi la mitad de la compañía suelta del castillo de la plaza⁶¹⁰. Por otra parte, la fuente también registra compras de galleta y harina, por lo que las tortillas fueron un complemento y no la base de la alimentación de los acantonados en el puerto. Esta característica extraordinaria se refleja en el producto anual de la molienda: 27 788 libras de tortillas en 1816, 42 902 libras en 1817 y 2566 libras en 1819.

Durante estos años, las cantidades de maíz amasadas fueron bastante volátiles, lo que indicaría lo variable que era el tamaño de la guarnición de la plaza acapulqueña, o que se trató de una estación de paso entre la sierra oaxaqueña y la sierra madre michoacana, territorios de elevada presencia insurgente. Con datos más sólidos se podría confirmar si la elaboración de tortillas fue un recurso extraordinario para complementar la dieta basada en galleta de trigo. Esto arrojaría una prueba más de la versatilidad y solidez del aprovisionamiento bélico. Por otra parte, el precio de la libra de maíz fue bastante estable, con la excepción de cuatro picos en 1816. Su escasa variación sugiere una oferta poco diversificada de maíz y una demanda independiente del precio, o que su valor había sido fijado por las autoridades municipales. El detalle de esta dinámica se presenta en la figura 25.

⁶⁰⁹ MXAGN, CM, vols. 730, 549 y 532.

⁶¹⁰ Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 101.

Figura 25. Cantidades y precios del maíz vendido en Acapulco, 1816, 1817 y 1819

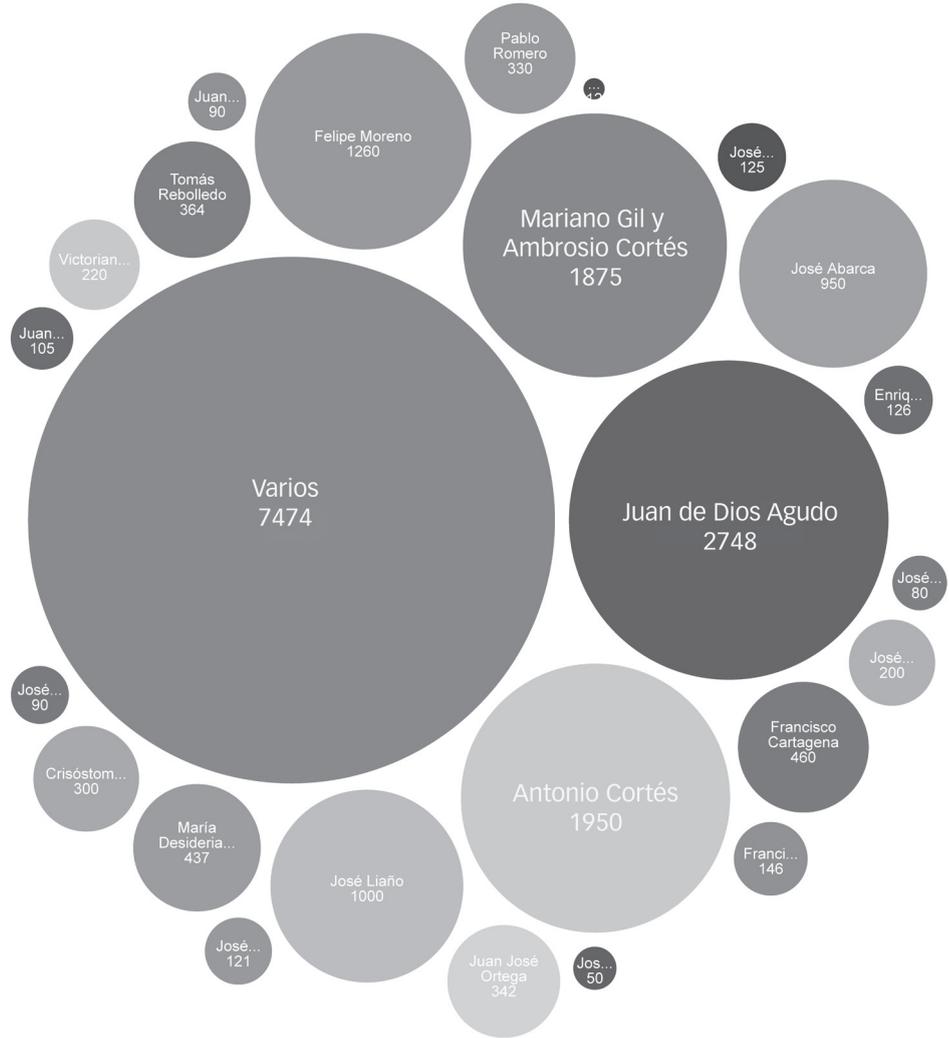


Fuente: MXAGN, CM, VOLS. 730, 549 y 532.

En lo que concierne al ganado, en 1816 y 1817 la tesorería foránea de Acapulco compró 933 reses para convertirlas en tasajo por aproximadamente 20 855 pesos, a un precio unitario promedio de 24 pesos. El total de bestias fue suministrado por más de 24 comerciantes, ya que la fuente registró algunas transacciones hechas por “varios”. Fue un sector relativamente segmentado porque reunió grandes, medianos y pequeños competidores. Un vendedor puso en el mercado 23 % del ganado, 16 mercantes reunieron 11 % y un tratante vendió solo una vaca. Además, la mayoría de los semovientes (31 %) fue comercializada por un grupo indeterminado de merchants anónimos (figura 26).

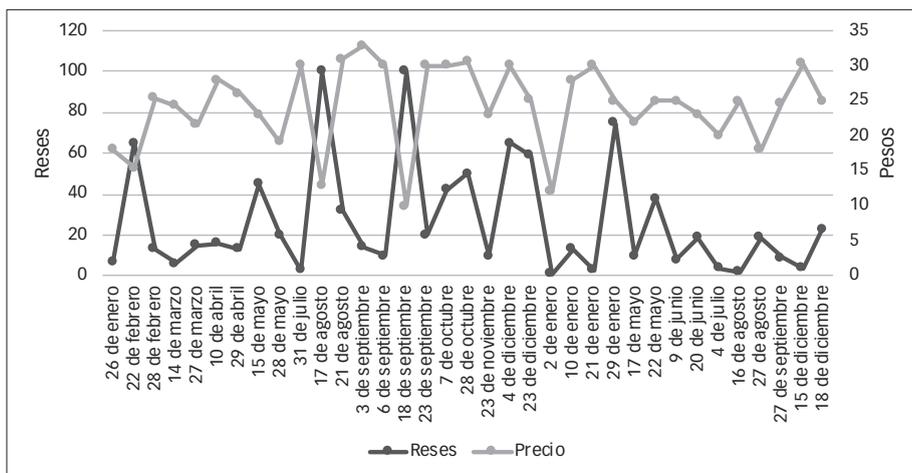
Como en el caso del maíz, la oferta de ganado tuvo una tendencia a la baja de 1816 a 1817, al pasar de 705 reses a 228 reses; una contracción de alrededor de 60 %. Esta caída, sin embargo, no fue uniforme, pues la cantidad mensual de reses compradas fue bastante fluctuante (figura 27). Esto sugiere que la tesorería de Acapulco adquiría bestias conforme estaban disponibles en el mercado, sin ningún tipo de acuerdo acerca de los tiempos y formas de entrega. Las transacciones operaban de manera libre. Por otro lado, esta estructura de la oferta ganadera tuvo su paralelo en el comportamiento de los precios, dado que evolucionaron al alza de forma oscilante. En un mercado regulado los precios presentarían variaciones menos irregulares.

Figura 26. Vendedores de carne de la ciudad de Acapulco, 1816-1817 (pesos de plata)



Fuente: MXAGN, CM, VOLS. 730 y 549.

Figura 27. Cantidades y precios de reses vendidas en Acapulco, 1816-1817



Fuente: MXAGN, CM, vols. 730 y 549.

Las menores compras de ganado, sin embargo, no significaron una crisis alimentaria de la guarnición acapulqueña, pues la tesorería recibió caudales por la venta de la carne y los víveres sobrantes después de racionar a la tropa. Por ejemplo, en el libro común de cargo y data de 1816, los ministros de Hacienda de Acapulco registraron que el 31 de enero se hacían cargo de 280 pesos 6 reales “introducidos en cajas como producto que ha rendido hasta la fecha la carne vendida al público de esta ciudad, de la que ha sobrado después de racionada la tropa de esta guarnición”⁶¹¹. El expendio de estas sobras fue de importancia, porque en total generaron un aproximado de 3738 pesos en 1816-1817, lo que significó 18 % de lo invertido en la compra de reses.

Para decirlo sin ambages, el abasto de los reclutas de Acapulco fue tan eficaz que incluso hubo excedentes susceptibles de ser vendidos. La paquidérmica hambruna que retrata la historiografía no se presentó de ninguna manera. La base de este desempeño fue la flexibilidad del mercado novohispano, que de

⁶¹¹ MXAGN, CM, vol. 730. Cursivas mías.

forma rápida se amoldó a las circunstancias impuestas por la guerra, como ha sido demostrado por Antonio Ibarra y Ernest Sánchez Santiró⁶¹².

Si bien los casos que hemos estudiado muestran un relativo éxito en la provisión de víveres de algunos cuerpos del Ejército de Nueva España, para ciertos lugares y periodos, no se ha de inferir que siempre fue así. La guerra se manifestó de diferentes maneras en el territorio novohispano de 1810 a 1821. Hubo situaciones como los asedios que llevaron al límite el sistema diseñado para el avituallamiento, pues se trató del agrupamiento de miles de hombres en un área cercada a la que difícilmente podían ingresar auxilios. El hambre fue común en estas coyunturas, como ocurrió en el sitio de Cuautla de 1812⁶¹³. También se presentaron batallas campales que se desarrollaron en uno o pocos días, y requirieron la movilización urgente de provisiones. Sin embargo, la mayoría del tiempo los reclutas realizaban marchas, prestaban centinela o se encontraban acuartelados. Esta pluralidad de vicisitudes pone de relieve lo errado que es suponer un desabasto generalizado, sobre todo cuando las “pruebas” preferidas son aquellas circunstancias donde la hambruna era el propósito de las acciones bélicas: quitar al enemigo todo suministro a fin de dejarlo indefenso. En estos casos extremos, la precariedad alimentaria no es prueba de la inoperancia de la organización económica-militar, sino del éxito de los sitiadores.

Finalmente, no se puede olvidar que las guerras de independencia hispanoamericanas se desarrollaron en el marco de unas economías preindustriales. Es decir, sistemas económicos en los que las crisis de subsistencia se presentaban con más frecuencia que en las sociedades industriales. En las economías de antiguo régimen, la población no podía crecer más que los recursos disponibles, por lo que todo incremento de la natalidad era cancelado por alzas paralelas de la mortalidad, toda vez que los medios materiales de vida disminuían con respecto al aumento de la población⁶¹⁴. El ejército no era ajeno a la sociedad a la que pertenecía. Las fuerzas armadas sufrían carencias esporádicamente como el resto de la población. El problema no era solamente la administración castrense, sino también la economía preindustrial.

⁶¹² Ibarra, “El mercado interno novohispano en el diluvio”; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, capítulo 1.

⁶¹³ Sobre las penurias alimenticias en Cuautla, véase Rodríguez, “72 días de lucha”.

⁶¹⁴ Francisco Comín, *Historia económica mundial. De los orígenes a la actualidad* (Madrid: Alianza Editorial, 2014), 268.

Este flujo de alimentos desde los campesinos hacia el estado marcial dejó huella en la economía de Nueva España. Pese a que varios comerciantes encontraron en las crecientes fuerzas armadas a un grupo atractivo de compradores, muchas personas y pueblos proporcionaron artículos de manera forzada, por lo que en su momento solicitaron el pago de los suministros o la exención de nuevas contribuciones. En Chalco, a 2 de abril de 1812, Miguel Montes Argüelles pidió el pago de las 62 500 libras de trigo que le habían sido embargadas en el molino de Zabaleta con el fin de elaborar galleta para el Ejército del Centro⁶¹⁵. El 31 de agosto, el presbítero Manuel Mendiola hizo lo propio al solicitar la cancelación de las 42 500 libras de maíz que había entregado en Iguala, provincia de México, al comandante Miguel Ortega y Moya para sustento del mismo contingente⁶¹⁶.

Pero las aportaciones no fueron solamente en especie, sino también en dinero. Así, el 12 de marzo de 1812, Lorenzo Cervo requirió la devolución de 1800 pesos que había prestado al capitán Agustín de Iturbide para socorro del Batallón de Tula⁶¹⁷. En julio, Josef Joaquín de Arguinzoniz demandó la satisfacción de 20 000 pesos facilitados al Ejército del Centro. Igualmente, Juan José de Hacha exigió 40 000 pesos que había dado en Guadalajara al comandante del Ejército de Reserva, José de la Cruz⁶¹⁸. En 1817, el conde de Casa Agreda reclamó la devolución de 43 409 pesos de los productos del peaje que había entregado a la gendarmería⁶¹⁹.

La exigencia regular de recursos provocada por la militarización colmó la paciencia de las poblaciones de Nueva España. Una y otra vez los gobiernos municipales pidieron a las autoridades virreinales la rebaja, dispensa e incluso supresión de las contribuciones. El estamento castrense se había convertido en un parásito que sustraía los rendimientos decrecientes de muchos campesinos azotados por levadas, requisas, impuestos y enfermedades. En este sentido, en 1813 el ayuntamiento de Valladolid de Michoacán representó al virrey para que la ciudad fuera exonerada de brindar carne y galleta al estado bélico⁶²⁰. En

⁶¹⁵ MXAGN, IG, vol. 63.

⁶¹⁶ MXAGN, IG, vol. 134a.

⁶¹⁷ MXAGN, IG, vol. 63.

⁶¹⁸ MXAGN, IG, vol. 63.

⁶¹⁹ MXAGN, IG, vol. 121a.

⁶²⁰ MXAGN, IG, vol. 134a.

1820, el cabildo de Tepetlaoxtoc, provincia de México, solicitó la excepción del pago de toda pensión marcial que gravaba a los pobladores⁶²¹. Estudiado el caso de Nueva España, es momento de pasar al análisis del aprovisionamiento de víveres en Tierra Firme.

LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN EL NUEVO REINO DE GRANADA

Luego de que el Ejército Expedicionario de Costa Firme entró triunfante a Santa Fe, los problemas para abastecer a sus hombres se hicieron patentes. En la capital del Nuevo Reino de Granada no había precedentes de una fuerza armada de semejante envergadura⁶²². Las arcas santafereñas estaban exhaustas luego de un lustro de guerras y revolución, y las transferencias fiscales de las provincias hacia la antigua corte virreinal habían desaparecido. En esta tesitura, la jefatura del Expedicionario recurrió al tradicional e impopular expediente de los donativos forzosos. Juan Sámano, gobernador político y militar de Santa Fe, decretó tres repartimientos entre los habitantes de las ciudades, villas y pueblos de la provincia.

Así, de mayo de 1816 a marzo de 1817, 250 contribuyentes a título personal y corporativo “donaron” caudales para las raciones del Expedicionario, cuyo monto se acercó a 100 923 pesos⁶²³. El primer reparto recaudó alrededor de 58 061 pesos (58 %), el segundo 20 197 pesos (20 %) y el tercero 22 671 pesos (22 %). Pequeños, medianos y grandes “donantes” cedieron en promedio 403 pesos, en cantidades que iban desde 4 pesos hasta 10 902 pesos. Los particulares proporcionaron cerca de 58 075 pesos (58 %) y las corporaciones 42 854 pesos (42 %). Los hombres suministraron aproximadamente 57 727 pesos y las mujeres 342 pesos. Los cuerpos religiosos ofrecieron un aproximado de 20 635 pesos, los de gobierno 16 273 pesos, los municipales 4910 pesos y los económicos 1036 pesos. La estructura de estos donativos se presenta en la figura 28.

⁶²¹ MXAGN, IV, vol. 2930, exp. 19.

⁶²² En 1806, el Batallón Auxiliar de Santa Fe sumó alrededor de 543 hombres. En 1816, la Tercera División del Ejército Expedicionario se aproximó a 3861 combatientes. En otras palabras, por cada hombre de 1806 había siete en 1816. Kuethe, *Reforma militar y sociedad*, 421; BNC, AR, F. 1, vol. 21, f. 74.

⁶²³ COAGN, SAAI, GYM, vol. 163, ff. 763-773.

El producto resultante de los tres donativos forzosos se invirtió en la caja del Expedicionario, el hospital militar y la compra de carne, harina, pan y víveres. Aunque solamente he localizado fuentes sobre el gasto harinero del periodo que va del 17 de diciembre de 1816 al 17 de marzo de 1817, este grupo de datos forma una base firme para aproximarse al estudio del mercado triguero del centro neogranadino⁶²⁴. De acuerdo con estos registros, el Expedicionario compró cerca de 383 300 libras de harina por 14 457 pesos. Con esta cantidad, 4258 uniformados podían recibir una libra de galleta diaria durante los 90 días a los que se contrae la cuenta. Como la tercera división del Expedicionario, que era la sección que ocupaba Santa Fe y las provincias contiguas, contaba con 3861 hombres a finales de diciembre de 1816⁶²⁵, la harina obtenida cubría plenamente las necesidades alimentarias de la guarnición, y además dejaba un sobrante diario de 397 libras. Estos resultados, nuevamente, no concuerdan con el supuesto abandono de los reclutas⁶²⁶.

La proveeduría del Expedicionario compró cada día un promedio de 19 394 libras de harina a 9 pesos por carga (250 libras). La compra de este artículo evolucionó al alza y tuvo sus mayores registros en febrero, tal vez porque la oferta dependía de la demanda, lo que sugeriría cambios en el tamaño de la guarnición o que los molineros pusieron en el mercado las reservas de la recolección anterior en preparación de la cosecha de primavera. Sin embargo, a falta de mejores datos, lo más probable es que el pie de fuerza situado en Santa Fe fue variable, debido a la movilidad de reclutas generada por las operaciones militares dirigidas desde la capital contra los reductos insurgentes del suroccidente y oriente del virreinato. Por otra parte, el comportamiento de los precios indica que el harinero era un mercado competitivo, dado que su dinámica fue fluctuante y sensible al *stock* disponible (figura 29). Sin duda, el Expedicionario

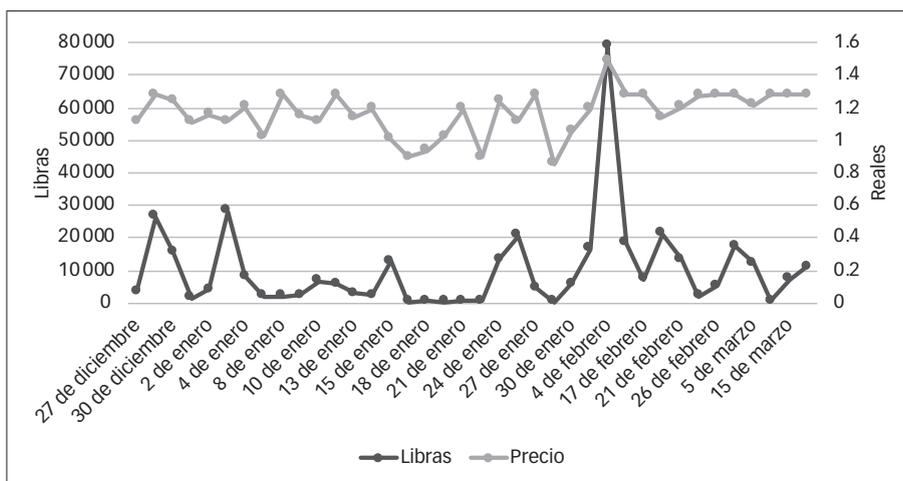
⁶²⁴ COAGN, SAAI, GYM, vol. 163, ff. 774-791.

⁶²⁵ “Estado de fuerza de los cuerpos de que se compone la tercera División. 27 de diciembre de 1816. Primer batallón de Numancia: 1261 hombres; Segundo batallón de Numancia: 1082 hombres; Primer batallón del Rey: 1057 hombres; Batallón del Tambo: 461 hombres”. BNC, AR, F. 1, vol. 21, f. 74.

⁶²⁶ Rebecca Earle es quien más ha hecho énfasis en la indigencia del Ejército Expedicionario. Al respecto, véase *España y la independencia de Colombia*, 146-156.

sacó provecho de que Santa Fe era un importante centro distribuidor de la harina del centro neogranadino⁶²⁷.

Figura 29. Cantidades y precios de la harina vendida en Santa Fe, 1816-1817



Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 163, ff. 774-791.

La oferta de este bien constó de 133 vendedores que, en promedio, pusieron en el mercado 2973 libras de harina. La comercialización de este artículo fue abierta y competitiva porque incluyó pequeños, medianos y grandes expendedores, quienes proporcionaron desde 125 libras por 4 pesos (Manuel Farfán y Juan Josef Vélez), hasta 29 000 libras de harina por 1065 pesos (Ignacio Morales). En este sentido, 9 productores vendieron más de 10 000 libras de harina, 67 entre 1000 y 10 000 libras, y 53 menos de 1000 libras. Además, 95 % de los comerciantes eran hombres y 5 % mujeres. La distribución de la oferta harinera santafereña se presenta en la figura 30.

⁶²⁷ Maurice Brungardt, "Tith Production and Patterns of Economic Change in Central Colombia, 1764-1833" (tesis de Doctorado en Historia, The University of Texas at Austin, 1974), 229; James Torres, "Trade in a Changing World: Gold, Silver, and Commodity Flows in the Northern Andes, 1780-1840" (tesis de doctorado en Historia, Georgetown University), 338.

capilaridad de la renta alcabalera. Así, el 7 de febrero de 1817 un bando virreinal ordenó incrementar la alcabala en 3 %, por lo que pasó de 2 % a 5 %, aumentar el valor de los arriendos de los alcabalatorios y subir el precio de la sal de Chita, Nemocón, Tausa y Zipaquirá, a razón de medio real por arroba. Con los productos de estas cuotas adicionales se crearía un fondo destinado al pago de las raciones del Expedicionario⁶²⁸.

Esta medida se limitó a la provincia de Santa Fe, por lo que el 19 de enero de 1818 la Junta Superior de Real Hacienda decidió extender el impuesto de raciones a las demás provincias del virreinato. Además de la ampliación de la alcabala en 3 % dispuesta en el bando del año anterior, 1 % en el caso de Panamá donde previamente se cobraba 4 %, el cuerpo colegiado acordó aumentar los precios de los bienes estancados: 2 pesos a la cántara de aguardiente, 1 real por baraja de naipes, 4 reales a la libra de pólvora y medio real por tango de tabaco⁶²⁹.

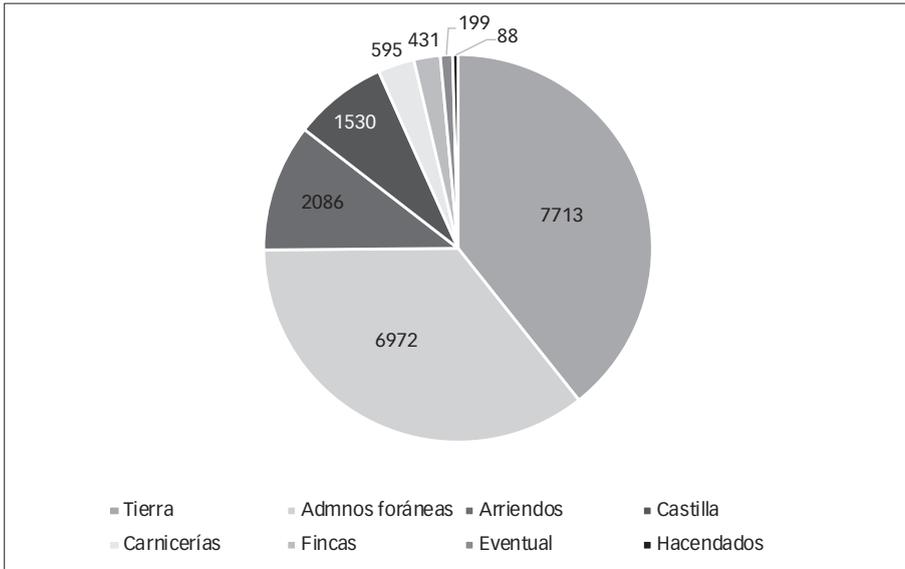
De acuerdo con los libros comunes de cargo y data del *impuesto temporal de raciones* de Santa Fe, por concepto de este gravamen se recaudaron aproximadamente 39 142 pesos en 1818-1819. Los ramos más productivos gravados por alcabala eran los bienes de la tierra, arriendos y bienes de Castilla, que en conjunto aportaron 57 % de los ingresos de la contribución de raciones durante la primera mitad de 1819. Luego siguieron las partidas por carnicerías, eventual, fincas y hacendados con un aporte grupal de 7 %. Las transferencias de las administraciones foráneas, que no eran una entrada propia de la ciudad sino una remesa, absorbieron el 36 % restante (figura 31)⁶³⁰.

⁶²⁸ COAGN, SAAI, G, vol. 29, f. 105.

⁶²⁹ COAGN, SAAI, G, vol. 29, f. 215.

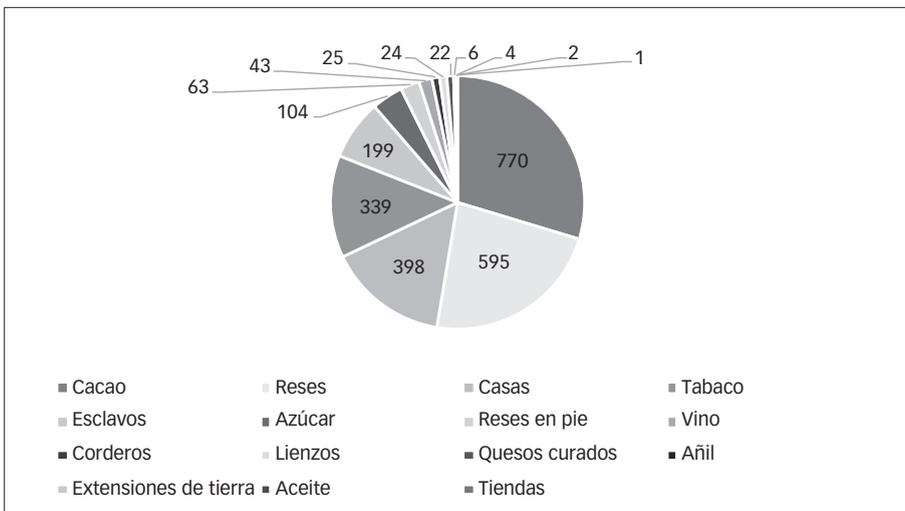
⁶³⁰ COAGN, SAAIII, RH, vol. R-1123.

Figura 31. Estructura de la renta de alcabalas gravada por el impuesto de raciones, enero a julio de 1819 (pesos de plata)



Fuente: COAGN, SAAIII, RH, VOL. R-1123.

Figura 32. Artículos gravados por el ramo de raciones en Santa Fe, enero a julio de 1819 (pesos de plata)



Fuente: COAGN, SAAIII, RH, VOL. R-1123.

En cuanto a los productos transados cargados por el impuesto de raciones del ejército, el cacao fue el más comercializado (30 %), luego vino el ganado sacrificado (23 %) y en pie (2 %), la venta de casas (15 %), el tabaco (13 %), los esclavos (8 %), el azúcar (4 %), más el vino, los corderos, los lienzos, los quesos curados, el añil, parcelas de tierra, aceite y tiendas, que en conjunto aportaron el 5 % restante (figura 32).

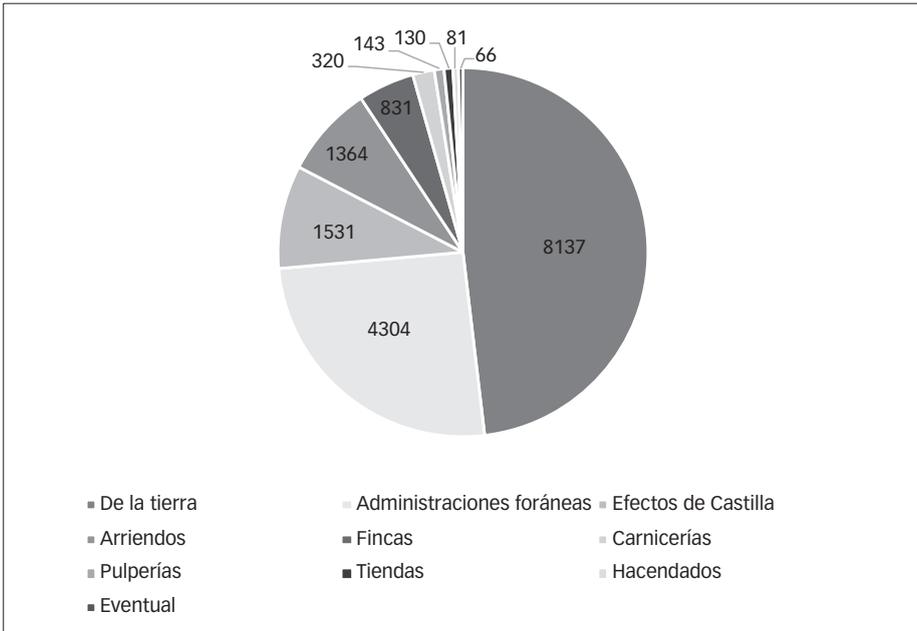
El rendimiento del impuesto de raciones del ejército fue sobresaliente, porque a partir del 3 de septiembre de 1819 el gobierno revolucionario que ocupó Santa Fe lo incorporó a su cuadro de rentas, luego de que el Ejército Libertador de Nueva Granada deshizo a la tercera división del Expedicionario de Costa Firme el 7 de agosto en la provincia de Tunja. De acuerdo con el libro común de la *Aduana y raciones de Santa Fe* de septiembre a diciembre de 1819, por concepto de este derecho se recaudaron alrededor de 16 907 pesos⁶³¹. Los ramos de alcabala de mayor rendimiento fueron los bienes de la tierra (48 %), efectos de Castilla (9 %), arriendos (8 %), fincas (5 %), carnicerías (2 %), y pulperías, tiendas, hacendados y eventual (en conjunto 4 %). Las remesas de las administraciones subalternas concentraron el 24 % restante (figura 33).

El ramo eventual del impuesto de raciones contiene información sobre la circulación de una “mercancía” muy particular que también brindó bienes para la alimentación de la gendarmería: personas sin libertad. A nivel demográfico, durante 1819 se transaron 37 esclavas y 29 esclavos por un precio promedio de 120 y 136 pesos, respectivamente. Como Santa Fe era una ciudad de servicios⁶³², la población esclavizada se dedicó al trabajo doméstico y comercial, en almacenes, pulperías y tiendas. En algunos casos, los esclavos formaron parte de la servidumbre personal de sujetos poderosos y acaudalados, como el virrey Juan Sámano (1818-1821), quien el 11 de febrero compró a Antonio Rueda una esclava por 250 pesos.

⁶³¹ COAGN, SAAMH, RH, vol. R-862.

⁶³² Rafael Díaz, *Esclavitud, región y ciudad: el sistema esclavista urbano-regional en Santafé de Bogotá, 1700-1750* (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2001); Edwin Alexander Muñoz Rodríguez y James Vladimir Torres Moreno, “La función de Santafé en los sistemas de intercambio en la Nueva Granada a fines del siglo XVIII”, *Fronteras de la Historia* 18, n.º 1 (2014), <https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/177>.

Figura 33. Estructura de la renta de alcabalas gravada por el impuesto de raciones, septiembre a diciembre de 1819 (pesos de plata)

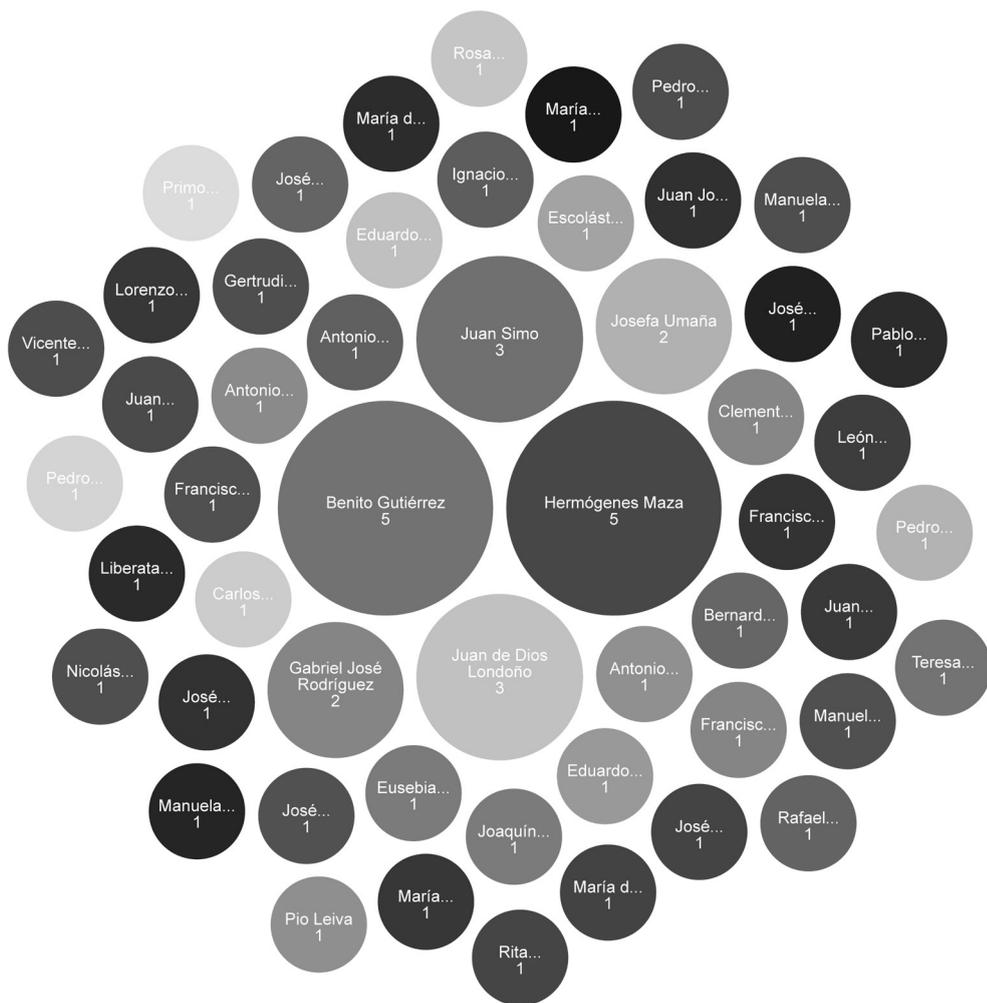


Fuente: COAGN, SAAIII, RH, VOL. R-862.

La oferta de esclavos estuvo conformada por 52 vendedores que, en 88 % de los casos, vendieron un esclavo. Hermógenes Maza, oficial del ejército revolucionario, y Benito Gutiérrez fueron los grandes oferentes, pese a que pusieron en el mercado 5 esclavos cada uno. Esta distribución muestra que en Santa Fe no había grandes propietarios de esclavos, como en las provincias de Chocó y Popayán⁶³³, sino un sector bastante abierto y competitivo (figura 34).

⁶³³ Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia II: Popayán una sociedad esclavista 1680-1800* (Bogotá: Colombia, TM Editores, 1997); William Frederick Sharp, *Slavery on the Spanish Frontier: The Colombian Chocó, 1680-1810* (Oklahoma: University of Oklahoma Press, 1976).

Figura 34. Vendedores de esclavos de Santa Fe, 1819



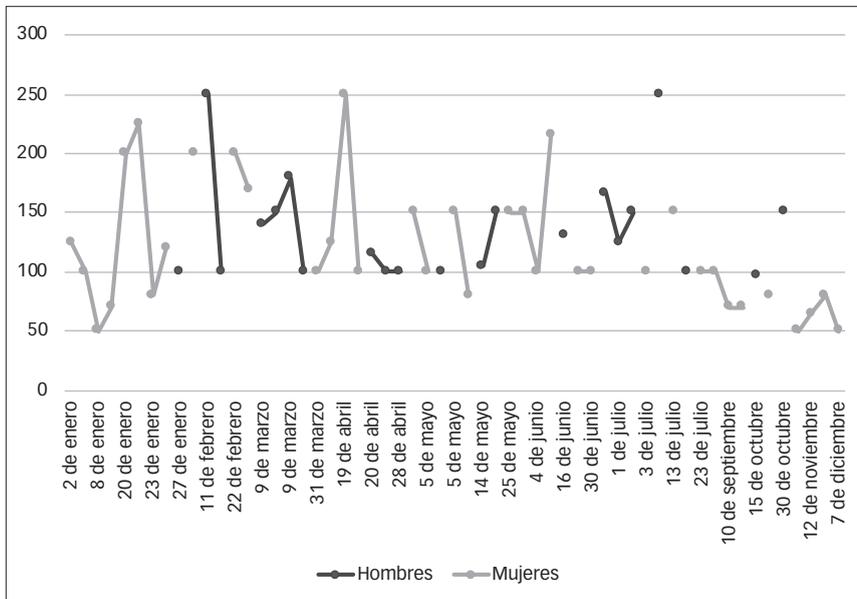
Fuente: COAGN, SAAIII, RH, VOLS. R-1123 Y R-862.

La evolución de los precios muestra que, lejos de ser una institución en decadencia, los esclavos eran una “mercancía” muy cotizada que presentó marcadas fluctuaciones durante 1819. En el caso de los hombres hubo un leve aumento, y en el de las mujeres una pronunciada caída después de septiembre de 1819. A falta de más datos, es probable que el incremento de 40 % en el impuesto que cargaba su intercambio pudo incidir en la demanda, así como

el reclutamiento bélico de los hombres redujo la oferta. Con todo, los esclavos siguieron siendo solicitados dado que representaban una inversión de capital. Comprar un esclavo en 1819 costaba aproximadamente lo mismo que adquirir 13 reses, según la media del precio del ganado vendido en la capital en el mismo año: 128 pesos en promedio (figura 35).

El impuesto de raciones del ejército cubrió ciudades, villas y pueblos de las provincias de Pamplona, Santa Fe, Socorro y Tunja, entre las que hubo un activo movimiento de mercancías y dinero. No fue una casualidad que el tronco del Ejército Expedicionario de Costa Firme, la tercera división, guarneciera en estas provincias. Hubo 4 grupos de poblaciones participantes. Santa Fe (58 %) y Zipaquirá (18 %) brindaron las cantidades más elevadas. Luego, a gran distancia, se ubicaron Puente Real (4 %), Ubaté (4 %), La Mesa (3 %), Bogotá (2 %), Bosa (2 %), Cáqueza (2 %) y Pamplona (2 %). Chocontá, Málaga, Purificación, Socorro y Tunja entregaron de a 1 %. Y, finalmente, Bojacá, Chiquinquirá, Fómeque, Fosca, Gachancipá, Muzo, Pie de Cuesta, Sesquilé y Ubaque proporcionaron montos menores a 1 %. El aporte relativo de cada población para este tributo se presenta en el mapa 23.

Figura 35. Precios de los esclavos vendidos en Santa Fe, 1819 (pesos de plata)



Fuente: COAGN, SAAIII, RH, VOLS. R-1123 Y R-862.

Ante la ausencia de investigaciones detalladas sobre el desempeño del impuesto para raciones castrenses en otras gobernaciones del Nuevo Reino de Granada⁶³⁴, se puede afirmar de manera preliminar que esta contribución también se cobró en las cajas reales de Barbacoas, Cartagena, Popayán, Riohacha y Santa Marta, según se colige del recaudo registrado en los estados generales de valores, gastos, pensiones y líquido sobrante de cada tesorería (tabla 73). Una reconstrucción sistemática nos daría el panorama completo de la fiscalidad extraordinaria que soportó el egreso alimentario del Ejército Expedicionario de Costa Firme y, como corolario, la cobertura geográfica de la estructura institucional que sería retomada por los comandantes colombianos.

TABLA 73. INGRESO DEL IMPUESTO DE RACIONES MILITARES EN ALGUNAS TESORERÍAS DEL NUEVO REINO DE GRANADA, 1818-1819 (PESOS DE PLATA)

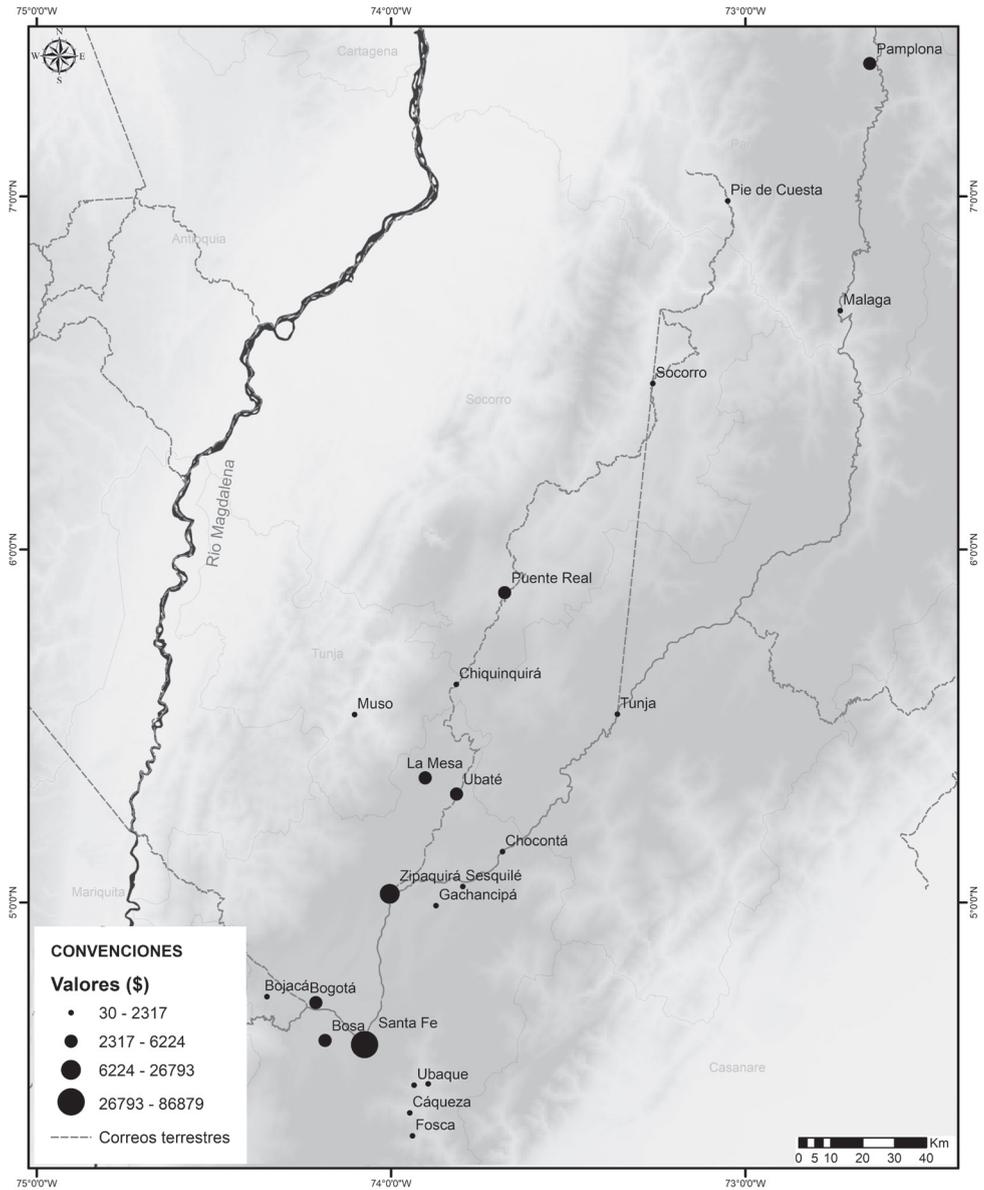
Caja real	1818	1819
Barbacoas	507	
Cartagena	29 579	38 384
Popayán	12 641	
Riohacha	1672	
Santa Marta	20 017	

Fuente: ACC, C, I, exp. 773; AGI, Santa Fe, VOL. 1096; COAGN, SAAII, RH, CG, caja 21, carpeta 4; SAAII, RH, dq.

Los donativos forzosos y las contribuciones extraordinarias no fueron los únicos medios de los que se valió el estamento castrense para obtener recursos. Muchas poblaciones sufrieron cuotas y requisas basadas exclusivamente en la fuerza. Además de Pablo Morillo, Pascual Enrile, Francisco Warleta y Juan Sámano, otros oficiales del Ejército Expedicionario resaltaron por su autoritarismo. En los territorios que ocupaban sus hombres, estos generales

⁶³⁴ Este aserto puede extenderse al avituallamiento militar de la guerra de independencia en el Nuevo Reino de Granada, pues los estudios disponibles carecen de reconstrucciones cuantitativas sólidas y se han concentrado en la escasez de provisiones y las quejas recurrentes de los pueblos contra la gendarmería. Al respecto, véase Yoer J. Castaño P., “Alimentación y abastecimiento de víveres entre las tropas patriotas de la Nueva Granada, 1811-1816”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 9, n.º 1 (2004), <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/919>; Abel Fernando Martínez Martín y Andrés Ricardo Otálora Cascante, “Hambriento un pueblo lucha. La alimentación en los ejércitos del Rey y del Libertador durante la independencia de Colombia (1815-1819)”, *Historia Crítica* 41, n.º 1 (2010), <https://doi.org/10.7440/histcrit41.2010.07>; y Prado y Valencia, “Una carga para los pobladores”.

Mapa 23. Productos de los donativos y contribución de raciones del Ejército, 1816-1819 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en COAGN, SAAI, G y M, vol. 163, ff. 763-773; SAAIII, RH, VOLS. R-862; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el HGIS de las Indias.

dispusieron que las tesorerías de Hacienda se convirtieran en sufragáneas de las cajas castrenses, ordenaron a los cabildos la entrega de bienes y caudales en plazos perentorios, y obligaron a hombres y mujeres a actuar contra su voluntad, entre otros vejámenes⁶³⁵. En suma, el estamento marcial se liberó de los tradicionales controles ejercidos por el fisco y paulatinamente construyó un tesoro propio que funcionaba conforme con las órdenes de la cúpula. En palabras de Joaquín Mosquera y Figueroa, consejero de Indias, resumiendo las denuncias del virrey Montalvo (1816-1818) contra Pablo Morillo:

Que las providencias sobre las contribuciones de los pueblos para la subsistencia de las tropas *dimanaban de los jefes militares*, sin sujeción a ordenanzas ni al orden establecido para la administración de Hacienda. Que las derramas para raciones eran cuantiosas, y las exacciones en dinero y ropas al comercio, como en animales y frutos a los labradores, preparaban la ruina general de todos los ramos de industria y agricultura, ruina dolorosa, pero consiguiente al estado de cosas. *Que aquel Reino jamás había podido mantener una fuerza considerable de tropas*, que los tributos de Quito y el sobrante de las rentas generales de las demás provincias, después de pagarse a los empleados, todo se refundía en la plaza de Cartagena para mantener la guarnición y el apostadero de marina, *pero que en el día, según el sistema político y militar adoptado por los generales Morillo y Enrile, cada provincia mantiene una fuerza que consume casi lo que produce*, y que parece necesaria para mantener el orden, porque no existiendo la fuerza moral, no hay otro recurso más inmediato y efectivo que la militar.⁶³⁶

La experiencia del valle del Cauca es ilustrativa a este respecto. Los pobladores de Almaguer, Anserma, Barbacoas, Buga, Cali, Caloto, Cartago, Iscuandé, Micay, Popayán⁶³⁷, Raposo y Toro sufrieron el despotismo de Ruperto Delgado, comandante de la División de Occidente del Ejército Expedicionario.

⁶³⁵ Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*.

⁶³⁶ AHCRS, MMM, caja 6, carpeta 4, ff. 49-50. Cursivas mías.

⁶³⁷ Acerca de Popayán véase David Fernando Prado Valencia y Cristián Camilo Valencia Colina, "Una carga para los pobladores y un desafío para las autoridades: el abastecimiento de los ejércitos en el suroccidente neogranadino durante las guerras de 1808-1824", *Historia Caribe* 15, n.º 36 (2020), <https://doi.org/10.15648/hc.36.2020.4>.

En numerosos informes y representaciones a las autoridades virreinales, el gobernador, alcaldes, cabildos y justicias manifestaron su rechazo al proceder de Delgado y sus subalternos, quienes exigieron raciones exorbitadas, solicitaron el cuidado de las caballerizas sin ofrecer pago alguno, obligaron a oficiales y artesanos a trabajar sin salario en las maestranzas, coaccionaron a los vecinos prominentes para que alojaran a la oficialidad en sus casas, secuestraron mujeres para explotarlas sexualmente, pusieron en prisión a quienes se resistían a sus órdenes, entre otros delitos⁶³⁸. La manera imperiosa⁶³⁹ con que actuaron Ruperto Delgado y sus hombres en territorio vallecaucano se percibe en los oficios dirigidos a los gobiernos de la provincia. En palabras de Silvestre Delgado, jefe de Buga, al ayuntamiento de la ciudad en 11 de agosto de 1817:

Soy oficial del Rey, tengo honor y es una desvergüenza se hayan atrevido a decir me valgo de suponer órdenes. *Yo no las necesito porque tengo suficiente autoridad, pero es una verdad infalible ser disposición del señor comandante general [Pablo Morillo]. No tengo que dar satisfacción a nadie, sino a mis jefes [...]* pues estando yo mandando no lo permitiré y *sacaré de las entrañas de la tierra cuanto sea necesario* para el sostenimiento de la tropa.⁶⁴⁰

La ciudad de Buga ofrece detalles acerca de las contribuciones impuestas por la jefatura del Expedicionario. El 27 de agosto de 1816, Francisco Warleta ordenó al cabildo bugueño la entrega de una cuota de 10 000 pesos en moneda de oro a fin de pagar a la división de su mando. La exigencia es reveladora porque los pesos de oro eran una moneda fuerte destinada al mercado internacional que difícilmente servía para el intercambio menudo propio de un soldado⁶⁴¹, lo que sugiere la malversación en que estaban incurriendo algunos comandantes. Luego de especificar la especie monetaria en que debía ser entregado el importe, Warleta advirtió al ayuntamiento que “si alguno se negare a entregar la cuota justa que se le asigne, me lo remitirán preso a mi presencia”. El 7 de septiembre, Warleta hizo otra petición al ayuntamiento

⁶³⁸ COAGN, SAAI, GYM, vols. 141, 152 y 159.

⁶³⁹ Imperiosa porque los militares se comportaron como si todos los poderes procedieran del ejército.

⁶⁴⁰ COAGN, SAAI, GYM, vol. 152, f. 754. *Cursivas mías.*

⁶⁴¹ Al respecto, véase Torres, “Trade in a Changing World”, 486.

de Buga con el propósito de que recaudara 12 000 pesos de los residentes de Tuluá y Llanogrande⁶⁴². Las exigencias de Warleta no cesaron, pues el 11 de diciembre de 1816 el cabildo representó al virrey Montalvo con la finalidad de que dispusiera la manera de amortizar las cantidades que los bugueños que habían ofrecido al Expedicionario. La composición de estos elevados aportes se presenta en la tabla 74. Esta cesión involuntaria de bienes y dinero al estado marcial también estuvo presente en la experiencia bélica venezolana. Veámosla.

TABLA 74. APORTACIONES DEL CABILDO DE BUGA AL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO, 1816

Artículos	Precio
400 novillos	6400
300 chivos	300
18 750 libras de maíz	225
7925 libras de arroz	634
Gastos de los proveedores de la ciudad	5850
Pieles usadas en la confección de correajes, cartucheras y gorras para el ejército	1047
1228 mulas	30 700
440 caballos	7040
50 000 raciones de carne, bizcocho y arroz	15 160
Varios gastos menores	2104
34 000 pesos de donativo forzoso	34 000

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOL. 145.

LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN VENEZUELA

En contraste con las experiencias de Nueva España y Nuevo Reino de Granada, la documentación con que cuento sobre Venezuela es escasa y está segmentada. Aun así, su análisis ofrece un acercamiento a la provisión de víveres durante la guerra de independencia. Para ello me he servido del *Libro de caja de la comisaría del Ejército Expedicionario de Coro* de 1813⁶⁴³, la memoria

⁶⁴² COAGN, SAAI, GYM, vol. 145, ff. 89-90.

⁶⁴³ AGI, Caracas, vol. 889.

de los suplementos de Puerto Cabello durante el asedio insurgente de agosto a octubre de 1813⁶⁴⁴, la *Cuenta ordenada de la comisaría de guerra del ejército de Barlovento* de 1814 a 1815⁶⁴⁵ y el *Estado general de las raciones* del Ejército Expedicionario de Costa Firme de 1816⁶⁴⁶.

La comisaría de las fuerzas armadas de Coro contra Caracas estuvo a cargo de Manuel de Lázaro y Martínez, desde el 18 de septiembre de 1813. Lázaro y Martínez era tesorero interino de la Tesorería General de Hacienda y Ejército de Caracas cuando Bolívar ocupó la ciudad, en agosto de 1813. Desde ese momento se convirtió en comisario de guerra del contingente destinado a luchar contra los revolucionarios venezolanos. De acuerdo con la cuenta rendida por este empleado, la oficina a su cargo invirtió aproximadamente 30 609 pesos en socorros a buenas cuentas, repuesto de víveres y “diferentes efectos”, que se trató de una miscelánea compuesta de armamento, medicinas y vestuario.

El costo de los artículos de avituallamiento rondó 11 % del total, y estuvo conformado por compras de reses (44 %) y carne salada (2 %), cabras (32 %), harina (11 %), galleta (7 %), maíz (3 %) (tabla 75) y otros gastos sin justificantes, como el siguiente: “varios cargos correspondientes a esta cuenta que ha debido hacer la tesorería de Coro, en donde se elaboraron 100 barriles de harina enviados de Puerto Cabello para esta expedición, no se han recibido”⁶⁴⁷. Los únicos vendedores registrados en la fuente fueron Alberto Sanquis (reses), Francisco Fonseca (cabras), Joseph Luciano Rojas (tasajo) y José Vásquez (harina). Su participación relativa se presenta en el figura 36.

TABLA 75. COMPRAS DE VÍVERES DE LA COMISARÍA DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE CORO, 1813

Producto	Cantidad	Costo (pesos)	Precio unitario
Reses	12 piezas	155	13 pesos
Cabras	150 piezas	112	6 reales
Harina	1250 libras	40	1 cuartillo de real
Galleta	Sin especificar	26	

⁶⁴⁴ AGI, Caracas, vol. 491.

⁶⁴⁵ AGI, Caracas, vol. 890.

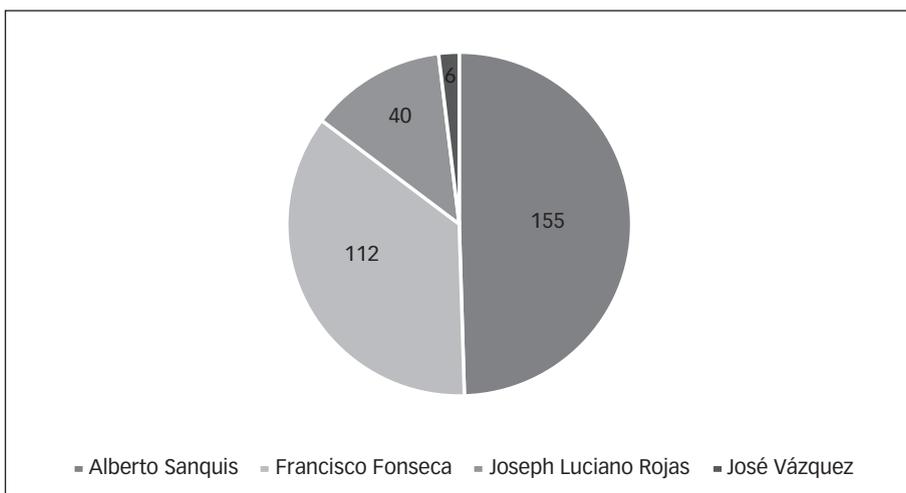
⁶⁴⁶ AGI, Cuba, vol. 884.

⁶⁴⁷ AGI, Caracas, vol. 889.

Producto	Cantidad	Costo (pesos)	Precio unitario
Maíz	1000 libras	10	0.3 cuartillos de real
Tasajo	150 libras	6	1.3 cuartillos de real

Fuente: AGI, Caracas, vol. 889.

Figura 36. Vendedores de la comisaría de guerra del Ejército Expedicionario de Coro, 1813 (pesos de plata)



Fuente: AGI, Caracas, vol. 889.

El aprovisionamiento de la plaza de Puerto Cabello durante el sitio insurgente de 1813 fue gestionado por Antonio Eyaralar, tesorero de la caja del puerto de La Guaira, y, de manera interina, intendente general de ejército y superintendente general de Real Hacienda de Venezuela, por nombramiento de Domingo de Monteverde. De acuerdo con la memoria de la intendencia del asedio, Eyaralar recibió alrededor de 128 936 pesos en dinero y bienes para el sustento de la guarnición sitiada⁶⁴⁸. De este monto, 52 % correspondió a víveres para las tropas. Esta cantidad revela la situación límite en que se encontraban los defensores del puerto, pues era imposible que acudieran por sí mismos al mercado para avituallarse de lo necesario.

⁶⁴⁸ AGI, Caracas, vol. 491.

Esta circunstancia extraordinaria obligó a provisionar a la gendarmería con artículos originados en su mayoría en el extranjero, dado que los revolucionarios habían cortado todo vínculo con el interior venezolano. En este sentido, cerca de 77 % de los comestibles provino de Cádiz en España, 8 % de Puerto Rico y 2 % de Curazao. El 13 % restante fue proporcionado por comerciantes avecindados en Puerto Cabello, que presumiblemente también adquirieron el grueso de los artículos en el exterior.

El avituallamiento de las fuerzas de Puerto Cabello adquiridas por Eyalazar estuvo conformado por harina (64.94 %), vino (9.66 %), aceite (8.45 %), fideos (5.89 %), aguardiente (4.43 %), manteca (3.24 %) y garbanzo (1.10 %). El 2.31 % restante se compuso de ajo, bacalao, carne de cerdo y res, comino, leña, pasas, plátanos, queso, reses, sal, salmón y sardinas (tabla 76).

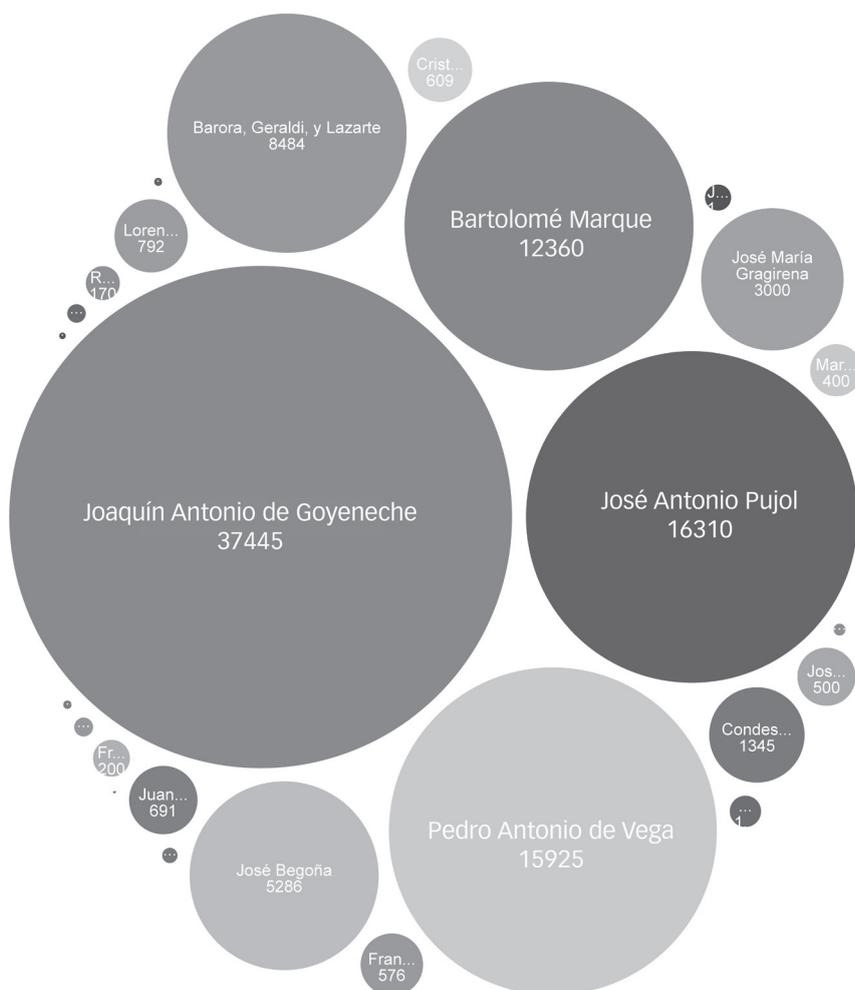
TABLA 76. COMPRAS DE VÍVERES DE LA INTENDENCIA INTERINA DE PUERTO CABELLO, 1813 (PESOS DE PLATA)

Producto	Valores
Harina	43 280
Vino	6436
Aceite	5630
Fideos	3922
Aguardiente	2950
Manteca	2159
Garbanzo	730
Carne	468
Queso	468
Sal	162
Reses	121
Salmón	87
Ajo	56
Bacalao	51
Sardinas	49
Comino	40
Licor	12
Pasas	12
Leña	8
Plátanos	3
Total	66 644

Fuente: AGI, Caracas, vol. 491.

Por último, la oferta de estos artículos estuvo compuesta por 26 vendedores que en promedio aportaron 4019 pesos, con un valor máximo de 37 445 pesos y mínimo de 1 peso. 4 comerciantes vendieron más de 10 000 pesos, otros 4 superaron los 1000 pesos y el resto no pasó de 1000 pesos. Esto pone de relieve la segmentación del conjunto de proveedores, debido a que reunió tanto a mercaderes acaudalados como a modestos pulperos (figura 37).

Figura 37. Vendedores de víveres de la intendencia interina de Puerto Cabello, 1813



Fuente: AGI, Caracas, vol. 491.

La comisaría de guerra del Ejército de Barlovento, comandado por José Tomás Boves y Francisco Tomás Morales, estuvo a cargo de José María Correa⁶⁴⁹ desde el 28 de julio de 1814 hasta el 22 de mayo de 1815, tiempo durante el cual esta agrupación operó en las provincias de Cumaná y Barcelona. Según la data consignada por Correa, la comisaría invirtió aproximadamente 100 831 pesos en pagos a buenas cuentas, compras de víveres y ropa, gastos extraordinarios, de hospital y reintegros. El avituallamiento absorbió alrededor de 13 % del total, y estuvo conformado por víveres sin especificar (54 %), licores (17 %), granos (16 %) y carnes (13 %) (tabla 77).

Finalmente, de acuerdo con las partidas cuyo origen se pudo establecer, 73 % de los bienes provino del extranjero y 27 % de Cumaná. La apertura de Coro a los flujos caribeños de mercancías suplió la escasa oferta de las provincias venezolanas. Los comerciantes Francisco Franquiz, Mr. Matizon y Julián Martínez importaron los artículos que demandó la comisaría para el sustento de la guarnición de Coro (mapa 24). El aprovisionamiento internacional se retoma en el epílogo del libro.

TABLA 77. COMPRAS DE VÍVERES DE LA COMISARÍA DEL EJÉRCITO DE BARLOVENTO, 1814-1815

Producto	Cantidad	Costo	Precio unitario
Caldos y arroz		1447	
Arroz	6176 libras	586	3
Vino romo	2 bocoyes	250	125
Carne y otros		1707	
Viveres y ropa		4896	
Ron y aguardiente	17 pipas	1700	100
Ron	3 pipas	290	97
Viveres		1998	

Fuente: AGI, Caracas, vol. 890.

⁶⁴⁹ Durante la restauración monárquica, Correa sería contador general interino de la renta de tabaco de Venezuela. AGI, Caracas, vol. 498.

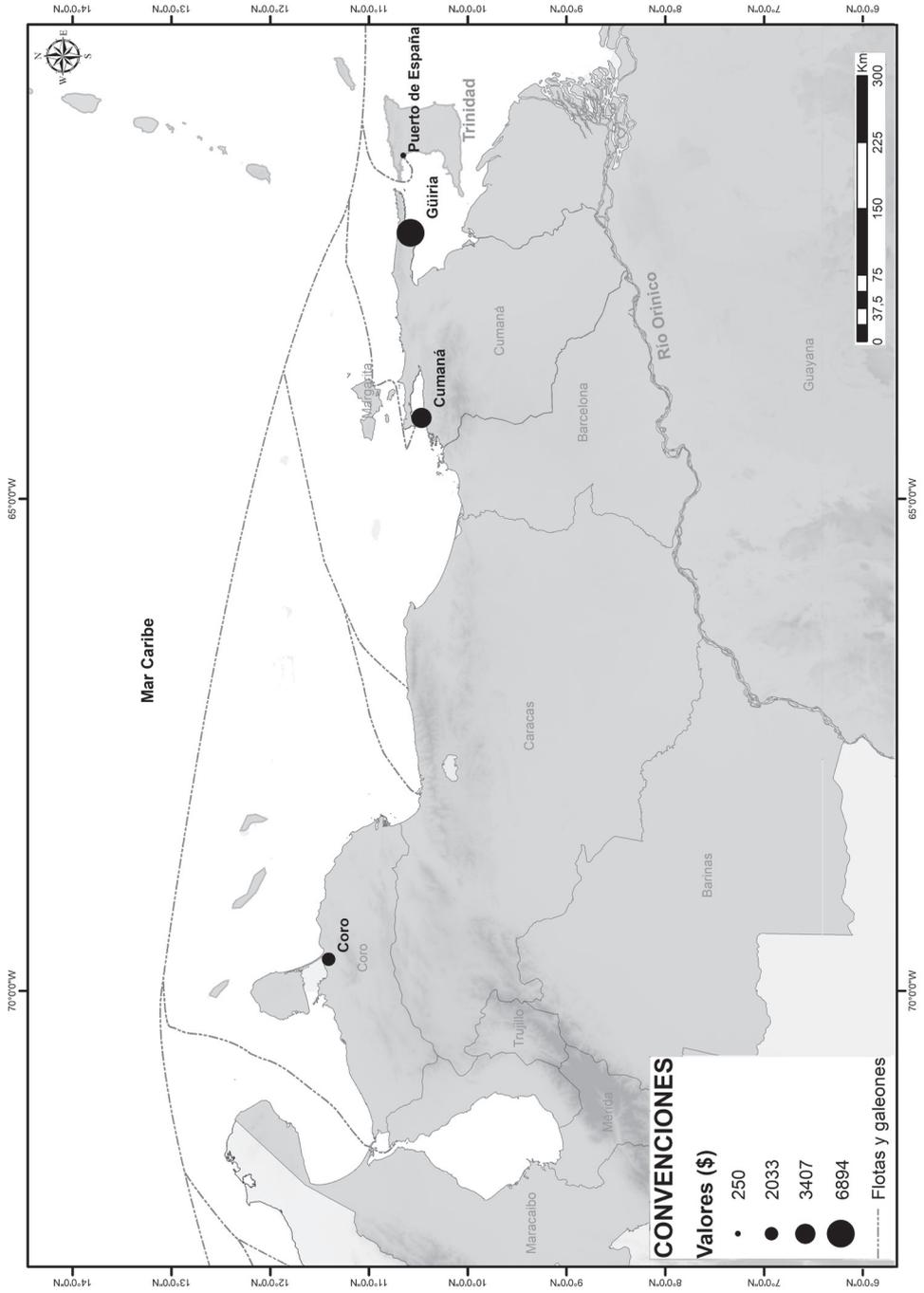
El *estado general de raciones* del Ejército Expedicionario de Costa Firme comprende los suministros entregados a sus miembros del 22 de marzo al 16 de septiembre de 1816 en la ciudad de Ocaña, por concepto de aguardiente, carne, menestra, pan y sal (para hombres y caballos), y, en menor medida, arroz, azúcar, chocolate, huevos, sémola, tocino y vino. Además, maíz para las bestias. Dicho documento fue elaborado por los comisarios de guerra y proveedores Rafael Madariaga e Ignacio Ruesca. La fuente, sin embargo, no especifica las cantidades de cada artículo, sino solamente el número de raciones entregadas, o sea, de los reclutas revistados⁶⁵⁰. No obstante, con estos escasos datos es posible estimar la estructura del avituallamiento y los cuerpos de mayor consumo.

El Expedicionario de Morillo consumió un aproximado de 133 349 raciones de marzo a septiembre de 1816, a razón de 19 049 raciones por mes. Empero, los suministros no fueron uniformes, pues si en marzo se hizo entrega de 25 754 raciones en abril fueron 44 582 raciones, y en los meses restantes las cantidades fueron menores. Este comportamiento pudo ser resultado de variaciones en el tamaño de la guarnición, por su movilidad en las operaciones bélicas en el Nuevo Reino de Granada, o simplemente un indicador de problemas de abasto. La dinámica de los artículos de la canasta alimentaria sugiere algunas hipótesis sobre este particular.

Debido a que según la dieta típica existía una relación de 1 a 1 entre el pan y la carne, se puede conjeturar hasta qué grado estuvieron equilibradas las porciones de cada artículo. En marzo de 1816, la diferencia fue de 27 % a favor de la carne, en abril de 9 % con ventaja para el pan, en mayo y junio de 3 % con preeminencia de la carne, y en julio, agosto y septiembre hubo equivalencia completa. Estos cálculos indican que pudo haberse presentado algún problema de abastecimiento de pan y harina, o que hubo mayor disponibilidad de carne. En cuanto a la distribución al interior del Expedicionario, la tropa retuvo 49.7 % de las raciones de carne, menestra y pan, la oficialidad 22.3 % –solamente Pablo Morillo concentró 6 % del total–, el hospital militar 18.4 %, el cuerpo de Hacienda y gobierno 5.4 %, las milicias (“paisanos”) 4.1 % y artesanos (maestro latonero) 0.1 %.

⁶⁵⁰ AGI, Cuba, vol. 884.

Mapa 24. Puertos de origen de los víveres del Ejército de Barlovento, 1814-1815 (pesos de plata)



Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en AGI, Caracas, vol. 890; y la construcción cartográfica niva-gas y el Heis de las Indias.

Gran parte de las vituallas para las huestes de Monteverde, Boves y Morillo provino de medidas de fuerza contra las autoridades provinciales y las corporaciones municipales. Por ejemplo, el 8 de diciembre de 1813, el intendente general de Ejército y Hacienda, Dionisio Franco, rindió un informe sobre la situación económica venezolana que demuestra el proceder del oficial canario. De acuerdo con Franco, el 19 de marzo Monteverde exigió 6200 pesos a la caja de Caracas, 450 pesos de gratificación de mesa para la oficialidad y víveres para 200 hombres. Además, solicitó tener autoridad sobre los ministros del fisco en La Guaira, Barcelona y Cumaná. El 13 de mayo dispuso que el administrador de tabaco reuniera 15 000 pesos y 1000 caballos en los llanos. El 4 de julio, camino hacia San Carlos para enfrentar a Simón Bolívar, impuso préstamos a varios particulares. El 9 de julio ordenó a los oficiales de Puerto Cabello que le hicieran entrega de todos los fondos que tuvieran en cajas. Luego, en Valencia, se apropió de las reservas de tabaco, 40 arrobas por valor de 40 000 pesos, y formó un batallón con los cosecheros.

En suma, Monteverde se erigió en cabeza del tesoro venezolano y, en palabras de Franco, su acción fue más nociva que los ataques de los revolucionarios, porque:

resulta que él ha hecho cuanto ha querido, trastornando todo el orden establecido a pesar de las protestas y representaciones hechas por mí, y por último resulta que si la provincia no hubiera caído tan pronto en manos de sus invasores y los insurgentes que se les agregaron, el trastorno que el dicho señor hizo en los ramos de la Hacienda hubieran sido suficientes por sí solos para ocasionar su pérdida por la falta de medios para sostenerla.⁶⁵¹

Si bien la investigación de este libro se ha ceñido a la disposición institucional de la época, según la cual el mantenimiento de las fuerzas armadas se basaba principalmente en el pago de salarios y suministro de alimentos, la gendarmería requirió armamento, monturas, vestuario y otros bienes de naturaleza bélica, que apenas se han mencionado en esta investigación, pues no han recibido la misma atención que los sueldos y los víveres. Investigaciones

⁶⁵¹ AGI, Caracas, vol. 942.

posteriores deben atender a la distribución de botas, balas, cartuchos, escopetas, fusiles, pistolas, piedras de chispa, vestidos y otros artículos de menor importe en el egreso castrense, para así tener un panorama completo del aprovisionamiento marcial. Es necesario investigar la dinámica de los almacenes de equipo bélico, las maestranzas de refacción de armas, las fábricas de pertrechos y otras dependencias relevantes durante las guerras de independencia. Mi investigación se detuvo en este campo porque ya era muy extensa como para ampliarse a otra área, y debido a que surgió una problemática institucional que no pude resolver sin realizar indagaciones adicionales: el Erario ejercía el control del material bélico, pero su disposición pertenecía al subinspector general de guerra. Este empleado amerita una exploración detallada como la que he realizado acerca del intendente de ejército. Por lo pronto, basta con trazar un esbozo sobre la circulación internacional de estas y otras mercancías. Esta es la materia del epílogo.

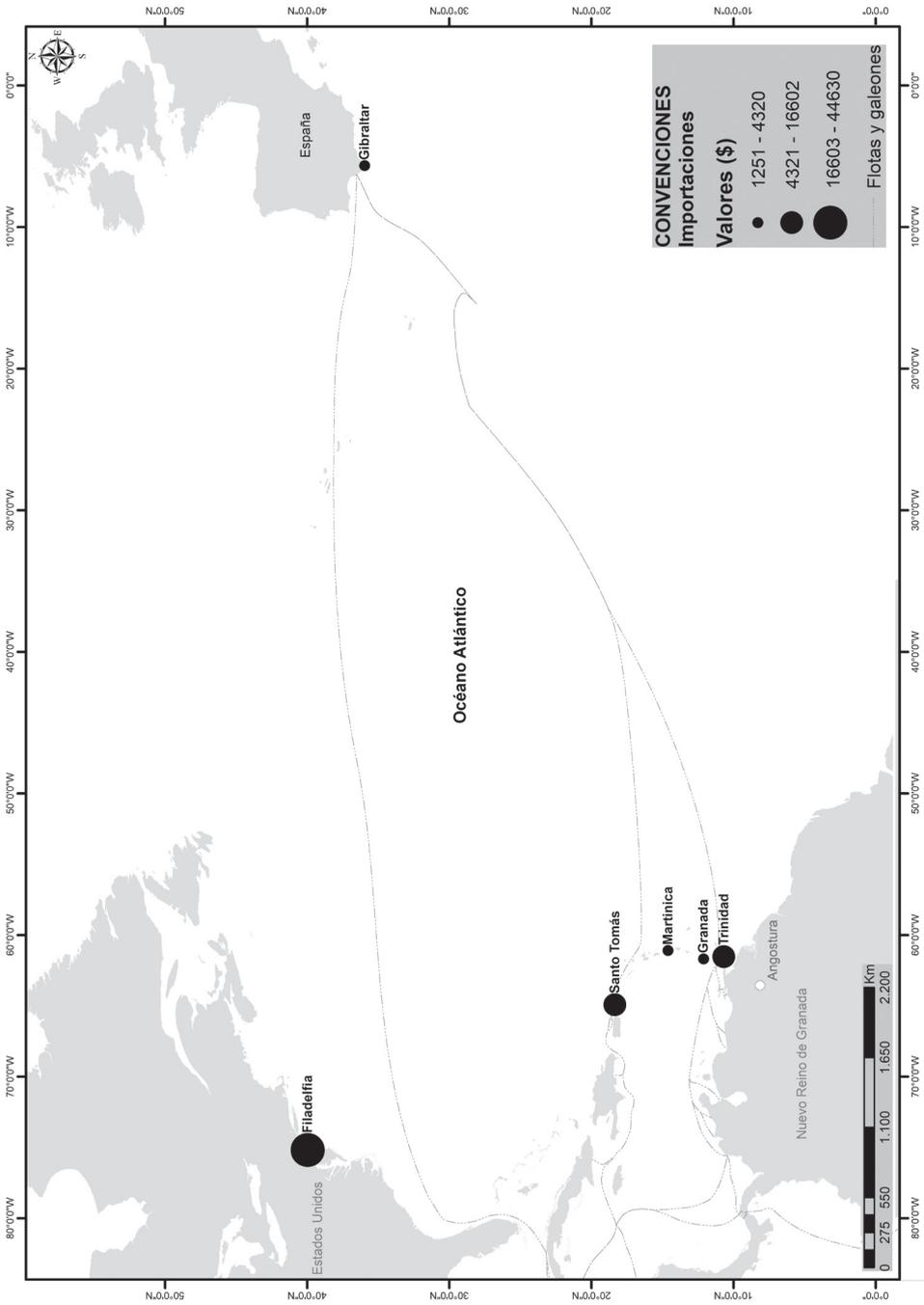
7. EPÍLOGO: GUERRAS EN UN OCÉANO DE MERCANCÍAS

Las guerras de independencia de la América española sucedieron en un momento de intensos intercambios comerciales globales. El movimiento de mercancías creció en valor, volumen y diversidad debido a la apertura de las economías hispanoamericanas y el auge económico de Estados Unidos e Inglaterra. España no tuvo el poder para controlar el comercio de sus colonias ni para contener a sus rivales. La historiografía ha registrado los efectos que tuvo este cambio económico-político en los mercados y la fiscalidad de los dominios españoles americanos⁶⁵². En esta sección, sin embargo, me interesa resaltar el flujo de provisiones importadas para las fuerzas armadas y la inserción del estamento castrense en la apertura comercial. Este doble movimiento permitió que los almacenes estuvieran provistos de armas y que los bolsillos de los comandantes se llenaran de dinero. Este epílogo traza apenas un bosquejo, no presenta la investigación profunda que merece.

Para aproximarnos a la dinámica de este tipo de circulación mercantil, he recurrido a los registros de entrada de 23 buques a Angostura entre enero y diciembre de 1818. Esta base documental fue complementada con declaraciones

⁶⁵² Sandra Kuntz, “Notas sobre las estadísticas del comercio exterior de México, 1796-1820”, en *Comercio y minería en la historia de América Latina*, coords., José Alfredo Uribe Salas y Eduardo Flores Clair (Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2015); Manuel Lucena Salmoral, *El comercio del Caribe con España a comienzos del siglo XIX: Los terminales de La Guaira, Veracruz, La Habana, Portobelo-Panamá y de los puertos Norteamericanos* (Caracas: Universidad Alcalá de Henares, Universidad de Murcia, 1983); Adrian J. Pearce, *El comercio británico con Hispanoamérica, 1763-1808*, (México: El Colegio de México, 2017); Barbara Stein y Stanley Stein, *Edge of Crisis. War and Trade in the Spanish Atlantic, 1759-1808* (Baltimore: The John Hopkins University Press, 2009); Torres, “Trade in a Changing World”.

Mapa 25. Lugares de origen de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)



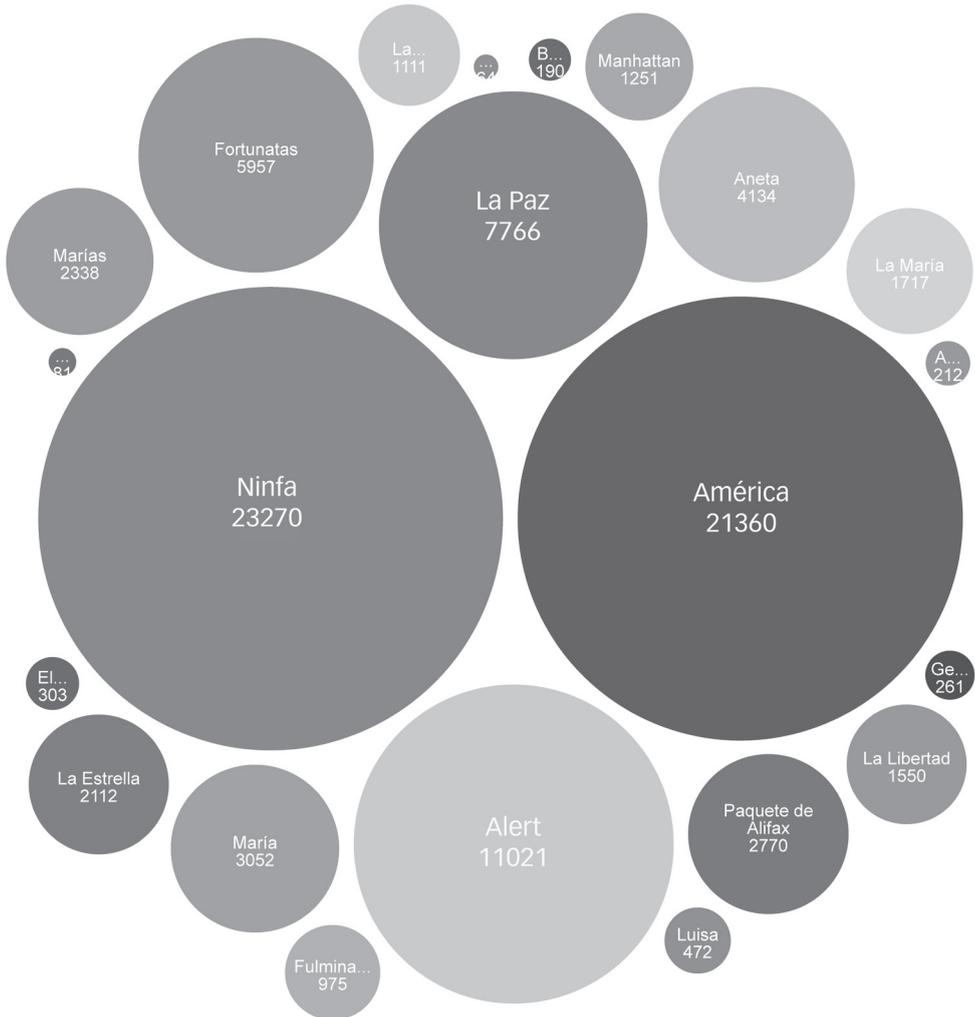
Fuente: Carlos Alfonso Díaz Martínez con base en COAGN, SAAI, A, vol. 52; SAAI, G y M, vols. 156 y 157; SF, SGM, vol. 329; y la construcción cartográfica DIVA-GIS y el GIS de las Indias.

de importación y facturas, si bien no registraron el nombre de la embarcación de ingreso. De acuerdo con esta información, cada nave transportó en promedio 4180 pesos de mercancías. El valor mayor correspondió a la Ninfa, con 23 270 pesos, y el menor a la Columbia, con 64 pesos (figura 38). 52 % de las mercancías provino de Filadelfia, 19 % de la isla de Trinidad, 18 % de Santo Tomás, 5 % de Granada, 4 % de Martinica y 1 % de Gibraltar (mapa 25). De manera agrupada, Estados Unidos concentró 52 % del comercio, Inglaterra 26 %, Dinamarca 18 % y Francia 4 % (figura 39).

Para analizar la composición de las importaciones, he agrupado todas las mercancías en 16 clases conforme con su uso. Se trata de alimentos, calzado, decoración, herramientas, juegos, licores, limpieza, materiales, material bélico, muebles, papel, ropa, sal, tabaco, telas y utensilios. Según su importancia monetaria, el material bélico representó 63 % de los bienes importados, las telas 21 %, los alimentos 7 %, licores 3 %, sal 3 %, ropa 1 % y el resto de los artículos en conjunto reunió 2 % (figura 40). Esta estructura importadora está indicando el incomparable poder productivo de la primera revolución industrial inglesa, cuyos efectos se sintieron hasta en una lejana ciudad ubicada a la vera del río Orinoco.

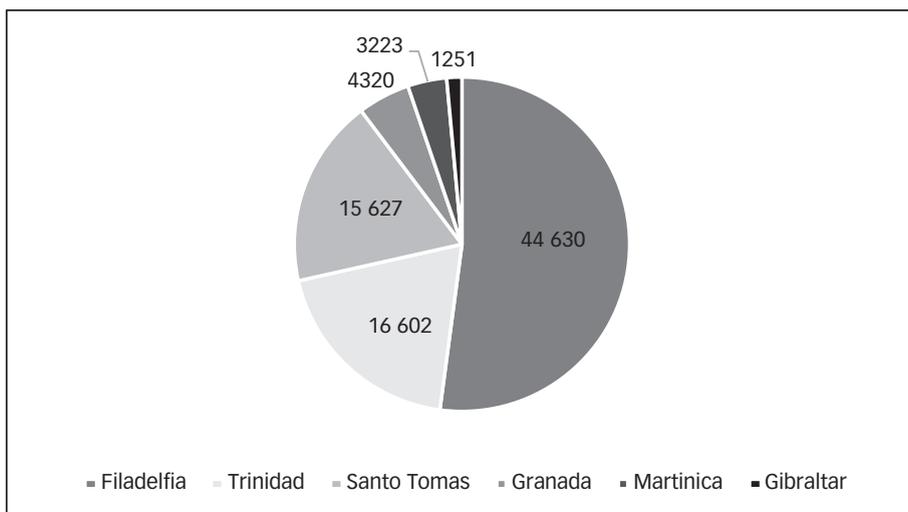
Dentro del material bélico, las carabinas, fusiles, pistolas y tercerolas, y en general las armas de fuego, fueron los artículos más importados, pues reunieron 47 % del total. Luego siguió la pólvora con 28 %, los vestuarios con 13 %, municiones 5 %, plomo 4 %, fornituras 1 %, materiales (brea, alquitrán, etcétera) 1 % y hierro 1 %. El restante 1 % se repartió entre galleta, herramientas, instrumentos musicales, piedras de chispa y utensilios (figura 41). Estos elementos de guerra, cabe aclararlo, gozaron de libertad de derechos, según quedó registrado en varias de las liquidaciones de aforo.

Figura 38. Composición de la oferta de importaciones en Angostura, 1818 (pesos de plata)



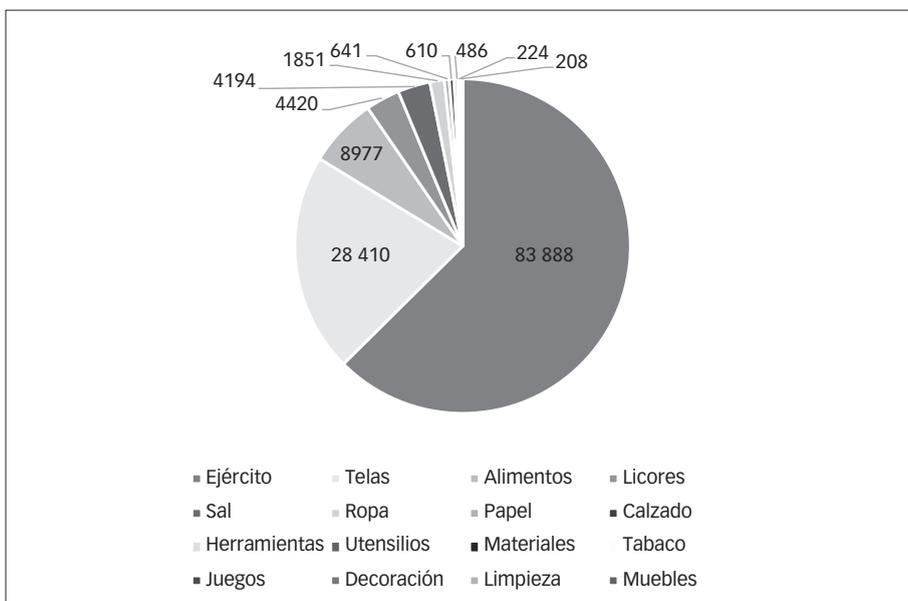
Fuente: COAGN, SAAI, A, vol. 52; SAAI, eYM, vols. 156 y 157; y SR, SGM, vol. 329.

Figura 39. Lugares de origen de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)



Fuente: figura 38.

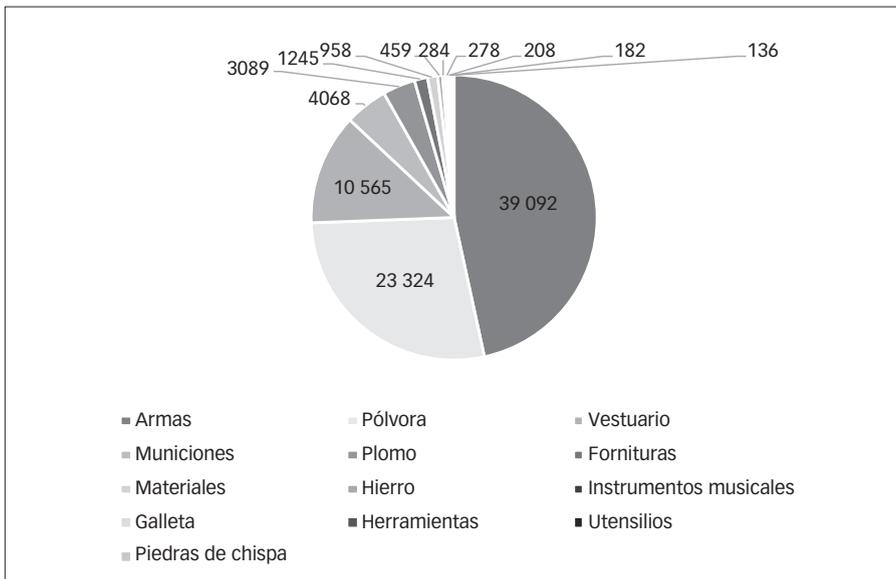
Figura 40. Estructura de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)



Fuente: figura 38.

La importación de telas estuvo configurada por una diversidad de tipos, calidades, colores y tamaños, lo que sugiere que el ejército no era el principal destinatario de estos bienes. Como han argumentado Daniel Gutiérrez y James Torres, debido a que el consumidor de Tierra Firme era bastante exigente, la oferta necesitaba adaptarse rápidamente a los cambios de la demanda⁶⁵³. Bombanics, bonetes, borlones, bretañas, brines, caledonias, cotonetes, holandillas, mahones y paños, son algunos de los géneros fabriles que fueron importados en Angostura durante 1818.

Figura 41. Composición de las importaciones de material bélico en Angostura, 1818 (pesos de plata)



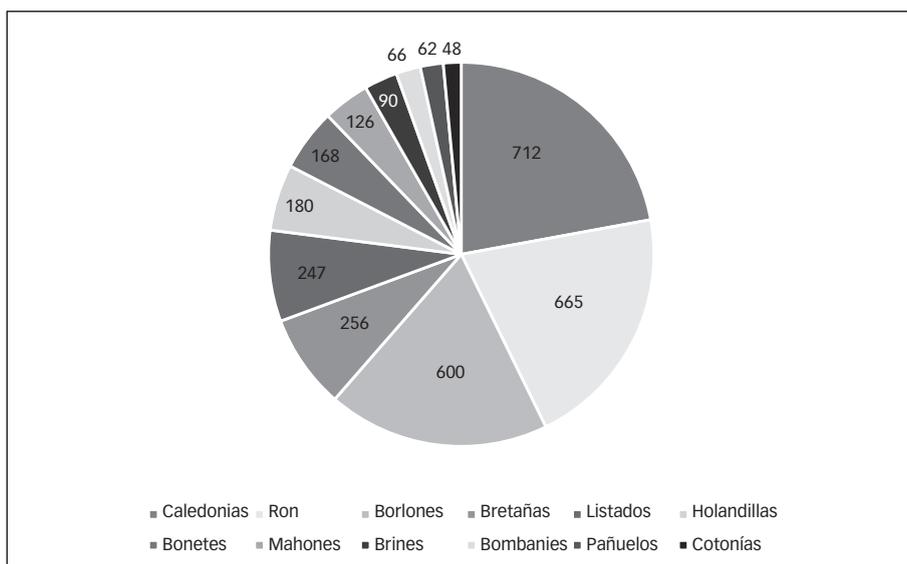
Fuente: figura 38.

En lo que atañe a la estructura de la demanda de importaciones en Angostura, las transacciones realizadas por Rafael Revenga indican que este tipo de comercio no estuvo conformado únicamente por mercaderes, sino también por agentes del Gobierno actuando como particulares. Revenga era el director del *Correo del Orinoco*, órgano de la tercera república venezolana, y en 1819 sería nombrado por Bolívar ministro de Hacienda y Relaciones

⁶⁵³ Gutiérrez y Torres, *La Compañía Barrio y Sordo*.

Exteriores. Era, sin duda, un personaje influyente. Los datos declarados en la aduana guayanesa revelan que Revenga importó alrededor de 6 % de los bienes de la muestra que no estaban destinados al consumo del ejército. Una cifra nada despreciable. 77 % de los artículos consistió en telas, 21 % en licores y 2 % en ropa (figura 42).

Figura 42. Portafolio importador de Rafael Revenga, 1818 (pesos de plata)



Fuente: figura 38.

El comercio exportador de Angostura consistió esencialmente de ganado y productos cárnicos. Los comerciantes extranjeros tenían cierta predilección por los semovientes del llano venezolano, hasta tal punto que los contratos estipularon que los pagos de las importaciones se realizarían en reses o mulas en pie. Por ejemplo, Joseph Clark de la goleta Ninfa solicitó que los bienes que había introducido en Angostura (12 600 libras de pólvora y 3500 libras de plomo en balas y perdigones) le fueran pagados en cueros, mulas y ganado vacuno⁶⁵⁴. De acuerdo con los registros de aduana consultados, en 1818 salieron

⁶⁵⁴ COAGN, SAAI, GYM, vol. 164, f. 191.

de Angostura 336 reses, 212 mulas y 24 novillos en pie. Además, se exportaron aproximadamente 8000 libras de otros productos cárnicos: tasajo (6 %), sebo (31 %) y carne fresca (63 %). Por último, 4900 libras de cacao salieron al exterior, el otro artículo tradicional del comercio exportador venezolano (tabla 78).

TABLA 78. ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES DE ANGOSTURA, 1818

Ganado en pie	Cantidad	Unidad
Reses	336	Piezas
Mulas	212	Piezas
Novillos	24	Piezas
Cárnicos	Cantidad	Unidad
Carne fresca	500	Libras
Sebo	2500	Libras
Tasajo	5000	Libras
Otros	Cantidad	Unidad
Cacao	4900	Libras

Fuente: COAGN, SAAI, GYM, VOLS. 154, 157 y 163.

Este comercio exportador ganadero financió la demanda importadora, tanto del estamento castrense como de los militares en cuanto particulares. En el primer caso, Alexandro Smith acumuló la mayoría de las reses exportadas (46 %) en pago de 135 barriles de harina, 45 de tasajo, 10 cañetes de manteca y 2 bocoyes de romo que vendió a Francisco Antonio Zea, miembro del Gobierno venezolano, en mayo de 1817⁶⁵⁵. En el segundo, los coroneles Gilmore, Francisco Pildain, Martín y Pergara, a nombre propio y no de la corporación, reunieron 8 % del ganado exportado (mulas, novillos y reses). Las gigantescas manadas de ganado salvaje de los llanos venezolanos sustentaron el aprovisionamiento de las fuerzas revolucionarias y los negocios privados de sus oficiales⁶⁵⁶. Por aquella época, la Orinoquía era una cantera de semovientes. Estos resultados preliminares hablan del control territorial que ejercían los comandantes sobre las llanuras

⁶⁵⁵ COAGN, SAAI, GYM, vol. 157, f. 222.

⁶⁵⁶ Acerca del papel del ganado llanero en la guerra de independencia de Venezuela, véase Miguel Izard, *El miedo a la revolución. La lucha por la libertad en Venezuela* (Madrid: Editorial Tecnos, 1979).

del río Orinoco, y de los réditos que sacaron de la cercanía de Angostura a los mercados internacionales de Granada, Santo Tomás y Trinidad.

Un ejercicio similar al anterior habrá de replicarse para otros puertos de la América española vinculados de forma estrecha con los mercados atlánticos, y que contaban con fuerzas armadas de importancia en sus intermediaciones. Este puede ser el caso de San Blas y Tampico en Nueva España, o de Panamá en el Nuevo Reino de Granada. Sin embargo, se requiere más trabajo de archivo en este sentido. A modo de hipótesis, mis escasas exploraciones en la materia me indican que la experiencia venezolana pudo haber sido un cisne negro de las guerras de independencia, dado que tuvo más conexiones con el mundo exterior que con el interior venezolano. Su temprana adquisición de deuda externa contrasta con el fenómeno crediticio novohispano, donde el endeudamiento del Erario provino en su totalidad de acreedores locales (véase el capítulo uno de este libro). Dada esta apertura de la Hacienda a los flujos internacionales de capitales, las entradas regulares de mercancías extranjeras se hacen más comprensibles.

Por supuesto, el Gobierno de la tercera república venezolana no innovó en este sentido, sino que retomó y profundizó las prácticas mercantiles iniciadas años atrás al insertarse en redes y rutas ya construidas. Por ejemplo, en 1810 el intendente de Venezuela, Vicente Basadre, aprobó la construcción de 6000 vestuarios marciales, para cuyo pago se usó este mecanismo: se exportaron 42 000 pesos en “frutos” (materias primas) hacia los dominios de otras potencias en el Caribe, y el producto de su venta retornó en telas para la confección de los vestidos⁶⁵⁷. Por otra parte, ese mismo año la tesorería de Maracaibo invirtió 20 000 pesos en la compra de fusiles, fornituras y piedras de chispa en Jamaica⁶⁵⁸. Además, en capítulos previos de este libro fue estudiada la manera con que los ejércitos de Monteverde y Boves se aprovisionaron de víveres comprados en el extranjero. Empero, para entender mejor esta faceta de las sociedades hispanoamericanas nos hacen falta más estudios. Por fortuna, todavía nos queda mucho trabajo por hacer.

⁶⁵⁷ AGI, Caracas, vol. 942.

⁶⁵⁸ AGI, Caracas, vol. 713.

CONCLUSIONES

Las guerras de independencia de la América española desencadenaron un enorme proceso de militarización hacendaria y, por lo tanto, política, económica y social. Las contiendas civiles y revoluciones hispanoamericanas propiciaron que los militares incrementaran su poder y riqueza con respecto a los gobiernos general, provincial y municipal, los distintos erarios (regio, nacional, eclesiástico y municipal), la justicia, la iglesia y otras organizaciones de la sociedad y el Estado. Durante estos años de transformaciones y conflagraciones (1810-1821), el estamento castrense se erigió como una potestad imperiosa, ya que asumió que la legitimidad de los poderes soberanos procedía de los hechos de armas: el sacrificio armado era la cuna de la organización política. No fue un acontecimiento limitado a una ciudad, una provincia o un virreinato, sino una serie de fenómenos que cubrió los territorios comprendidos entre Buenos Aires y Texas. Los comandantes se impusieron como autoridad suprema y pusieron a su servicio los recursos humanos y materiales de la sociedad entera. Más allá de que defendiesen el absolutismo, la monarquía constitucional, la república o el federalismo, la forma de gobierno poco importaba, los militares encontraron la manera de dominar a las demás organizaciones sociales y extraer dinero de sus bolsillos.

Mi objetivo con esta investigación fue confrontar la historiografía dominante sobre la economía militar de finales del siglo XVIII y la primera mitad del XIX, la cual está basada en la hipótesis del desabasto, y construir datos empíricos para cuestionar sus postulados principales. Esta interpretación historiográfica está tan asentada que cada nueva monografía lo que hace es reforzarla con ejemplos adicionales, aunque de evidencia cuestionable. La discusión informada construye conocimiento, y abrir el debate permite precisar nuestros supuestos investigativos.

Luego de definir el problema historiográfico, el trabajo investigativo ganó en profundidad. Gracias a años de lectura y escritura en archivos y bibliotecas, esta es la primera investigación que hace una comparación sistemática de la militarización hacendaria de varios territorios durante las guerras de independencia hispanoamericanas. Mi investigación ha demostrado que los recursos en manos de las fuerzas armadas crecieron de forma absoluta y relativa entre 1810 y 1821. Como este es un asunto complejo que aunó varios fenómenos, este libro propone una metodología particular. En este punto reside uno de sus principales aportes, dado que provee algunas herramientas para investigar el principal gasto estatal de América Latina hasta 1870: el estipendio marcial.

No es una obviedad repetir que la mejor fuente para estudiar el manejo económico de una entidad es su contabilidad, aunque soy consciente que unos pocos relatos lastimeros son más poéticos que un libro contable. La información estadística, confrontada y precisada con datos cualitativos, permite dimensionar un fenómeno, caracterizarlo, acotarlo y establecer si se trata de un problema común o atípico. Dicho de otro modo, el uso de registros cuantitativos es la manera de ponderar la representatividad de un acontecimiento. No podemos saber si algo es mucho o poco si no contamos ni siquiera con un porcentaje.

La militarización hacendaria fue un proceso complejo que pasó por varios momentos y hundió raíces un siglo atrás. El impulso político de los Borbones profesionalizó las fuerzas armadas por medio de la conformación de regimientos y batallones reglamentados, tanto de veteranos como de milicias disciplinadas, la promulgación de ordenanzas generales y particulares para el manejo e instrucción de los reclutas, y el diseño de instancias e instrumentos de control del egreso marcial. Desde el momento mismo del cambio de la dinastía, y de manera paulatina, las reformas que habían sido ensayadas en España, o en ciertos espacios de América, se extendieron a los territorios americanos bajo el dominio de la corona borbónica. Con arreglo a las circunstancias locales, por lo tanto, con distintos ritmos, secuencia y temporalidad, en cada unidad de gobierno de la monarquía española surgieron intendentes, comisarios de guerra y habilitados castrenses dedicados a la supervisión, control y gestión de los intereses económico-militares. Esta difusión institucional, incluso, abrigó espacios que la historiografía ha considerado ajenos o excepcionales, como el Nuevo Reino de Granada.

La implementación de estas instituciones creó una cultura económica de guerra en Hispanoamérica que pretendió establecer cierta uniformidad

normativa, de relativo éxito, por supuesto, y que facilitó la obtención de noticias sobre la situación de las colonias a fin de introducir cambios en su manejo. Además, esta semejanza jurídica posibilitó la familiarización de los empleados que circulaban entre los reinos españoles. Esta adaptación, empero, no estuvo libre de tropiezos. Si bien la corona borbónica procuró quitar a los comandantes todo manejo del dinero –con excepción de las figuras castrenses que detentaron la superintendencia general de Real Hacienda–, sin proponérselo, promovió la identidad corporativa del estado militar al recalcar su dependencia de la Hacienda y las autoridades políticas. Así, por doquier surgieron conflictos entre capitanes generales e intendentes por la disposición de los recursos de cuartel y campaña, ya que la gendarmería consideró la intervención hacendaria como una intromisión inaceptable en los planes de defensa. En esta tesitura, la crisis política de la monarquía española y el estallido de las insurgencias brindaron una oportunidad a las organizaciones marciales para romper los amarres que la sujetaban al control político-hacendario.

Aunque antes de 1810 había señales sobre el riesgo de mantener contingentes armados por encima de las posibilidades económicas de la población, después de esta fecha el aumento del pie de fuerza fue extraordinario, hasta tal punto que el incremento del ejército (9.72 % promedio anual) superó el crecimiento poblacional (-0.25 % promedio anual) de 1810 a 1820. Este movimiento ascendente impulsó el estipendio castrense y, en consecuencia, la carga fiscal sobre los contribuyentes. En Nueva España, el egreso militar pasó de un promedio de 4 645 510 pesos en 1795-1799 a 7 280 742 pesos en 1818-1819, mientras que en Tierra Firme el cambio fue de aproximadamente 2 184 129 pesos en 1808 a 2 935 666 pesos en 1822.

Por supuesto, esto es lo que indican los datos precarios y fragmentados con que contamos. Dada esta dificultad, la información macro sobre Tierra Firme subestima los efectos de la guerra, sobre todo en Venezuela, que fue el teatro más cruento de la independencia. Es probable que esta disparidad se deba a que las autoridades centrales sufrieron un daño más profundo en Tierra Firme que en Nueva España, por ejemplo, no existe un solo estado general de la Hacienda del virreinato neogranadino y la capitanía general venezolana de 1810 a 1821; pero lo cierto es que nos hace falta mucho más trabajo de archivo para arribar a mejores conclusiones.

El peso de los crecientes estipendios marciales se agravó por las condiciones desfavorables que debió enfrentar el Erario regio o nacional (según los

casos), ocasionadas por la guerra y las revoluciones políticas. En primer lugar, se presentó una pérdida generalizada de control sobre el fisco, que se expresó en la suspensión del envío de dinero e informes contables desde las provincias hacia las capitales de corte, con lo que los gobiernos provinciales se liberaron del dominio de las tesorerías generales de ejército y Hacienda y los tribunales de cuentas. Como consecuencia, el centro gubernativo dejó de percibir los recursos necesarios para sufragar los urgentes pagos y de recibir los conocimientos sobre la situación de las provincias a fin de distribuir mejor las cargas.

Esta provincialización hacendaria fue empeorada por la caída de los ingresos ordinarios, que tuvo su origen en la crisis de las rentas estancadas y la contracción relativa de los sectores de arrastre de las economías de Nueva España y Tierra Firme. En este contexto, el déficit fue un resultado obvio. El Estado recurrió a la deuda con el propósito de enjugarlo, pero no pudo hacerlo a la medida de sus necesidades, pues la debilidad de la Hacienda redujo los incentivos para que los acreedores adquirieran instrumentos crediticios. Así, los gobiernos decidieron recurrir a una gran reforma tributaria regresiva que intensificó el peso y número de los impuestos indirectos, aunque se ensayaron algunos tributos directos de corta duración y, por lo general, de poco éxito. Mucha de esta fiscalidad extraordinaria, además, fue establecida con el propósito de dar garantía a los caros y escasos préstamos que lograba contratar el fisco.

En este sentido, las guerras de independencia golpearon a las economías de Nueva España y Tierra Firme en tres frentes, aunque la profundidad de los golpes varió según las circunstancias de cada región: 1. Arrancaron personas de la vida productiva para enrolarla en las fuerzas armadas. 2. Trastornaron los tradicionales flujos de dinero, información y mercancías. 3. Arrebataron caudales a los contribuyentes que hubieran podido invertir en consumos más satisfactorios. En resumen, las poblaciones hispanoamericanas fueron afectadas por impuestos de sangre, contribuciones materiales y erosión de sus medios de vida. José Manuel Restrepo lo resumió de la siguiente manera, aunque haciendo hincapié en la “abnegación” de los neogranadinos:

Puede formarse una idea aproximada de los sacrificios que harían los pueblos por los hechos siguientes [que ocurrieron entre 1819 y 1820]. Según documentos que tenemos a la vista, la provincia de Antioquia, en poco más de un año, dio 2000 reclutas, de los cuales 900 eran esclavos, y 400 000 pesos. La del Socorro contribuyó con 8000 reclutas,

700 mulas, 350 caballos, 8000 vestidos y cerca de 200 000 pesos, manteniendo además dos batallones. Exigiéronse de Pamplona en el mismo tiempo 1800 reclutas, 900 caballerías, 100 000 pesos y gran cantidad de vituallas. Fueron también cuantiosas las contribuciones de Cartagena, Tunja, Bogotá, Neiva y de las otras *provincias libres* de Cundinamarca. Todos los pueblos hicieron *grandes y dolorosos sacrificios para consolidar su independencia: sacrificios que su patriotismo les hizo llevaderos*.⁶⁵⁹

Por supuesto, estos fenómenos ocurrieron de manera simultánea a algunos cambios económicos cruciales que se derivaron de la crisis política de la monarquía española, como fue la apertura del comercio exterior, la reestructuración del ordenamiento territorial, la descentralización de la acuñación monetaria, y la reorganización regional de los mercados, entre otros.

Esta militarización multiforme, en suma, dislocó las rutinas legales y administrativas del fisco y, con ello, su capacidad de respuesta a las emergencias bélicas. Para los ministros del Erario fue un desafío complacer a los militares, pues no era posible responder los pedidos materiales de un ejército enorme con la misma velocidad que un soldado obedecía las órdenes verbales de un oficial. El estado marcial, por su parte, asumió que estas contrariedades expresaban una deliberada negligencia de la Hacienda, por lo que decidió obtener los suministros por sus propios medios. Hijos de una misma cultura económica de guerra, defensores del rey e insurgentes implementaron medidas similares para financiar la lucha y ejercer el control fiscal. En primer lugar, los comandantes incautaron la administración universal de Hacienda al disponer a su juicio de los caudales de los erarios generales, municipales y eclesiásticos. En segundo, el estamento castrense se arrogó la soberanía cuando estableció contribuciones monetarias y en especie en los territorios que ocupaba. Y en tercero, la gendarmería desconoció o dificultó la auditoría fiscal negándose a dejar huella documental de sus actividades económicas o a rendir cuentas de sus manejos financieros.

Esta autonomía económica del ejército se consolidó con la conformación de intendencias de guerra separadas del Erario. Así, las tesorerías de Hacienda y administraciones de rentas se convirtieron en sufragáneas de las cajas militares, a las cuales los empleados fiscales entregaban dinero –cuando

⁶⁵⁹ Restrepo, *Historia de la revolución*, vol. III, 62-63. *Cursivas mías*.

los comandantes no lo habían tomado por su cuenta-, pero con inhibición de conocer cómo había sido invertido. A corto plazo, esta fue la manera rápida de insuflar numerario en los cuerpos armados, mas a largo plazo fue un método que afianzó la autosuficiencia armada.

La dislocación del orden tradicional del ramo económico de la guerra también fue paradójica. Si, por un lado, el avance avasallador de los generales marchitó los lazos y procedimientos que subordinaban las fuerzas armadas al tesoro, por otro, la generalización de las intendencias de ejército y comisarías de guerra fortaleció la presencia institucional económica-bélica, pero, y aquí está lo importante, bajo el signo de la cúpula marcial. La disputa política de la época no era si controlar o no los emolumentos de los cuerpos armados, sino quién tenía la potestad para hacerlo y, por lo tanto, qué alcances y consecuencias conllevaba contar con esa información. Lo primero fue expresado por los ministros de Hacienda, y ha sido repetido por la historiografía crédula a sus denuncias. Lo segundo fue callado por los mismos ministros, ya que era menos costoso y peligroso políticamente suponer que los militares habían sido “descuidados” en la formación y rendición de las cuentas, que aceptar que no presentaban la contabilidad porque se habían emancipado de la vigilancia del Erario regio o nacional.

Los esfuerzos del tesoro para recuperar la auditoría sobre el egreso castrense fueron tardíos y parcialmente satisfactorios; unos más que otros amenazaron la independencia económica del estado marcial. Los experimentos comisariales generales recibieron el apoyo político necesario para restaurar la sujeción del ejército a la Hacienda, y sus labores rindieron algunos frutos al levantar cargos contra la gendarmería, pero no lograron vencer en su totalidad la resistencia del estamento militar. Las fuerzas armadas se negaron a perder la autonomía económica que habían logrado.

En este sentido, los casos más exitosos fueron la Comisaría General de Guerra de Nueva España y la Comisión de Repartimiento de Bienes Nacionales de Colombia. La primera consiguió establecer un adeudo militar de aproximadamente 8 000 000 de pesos, con lo que la Real Hacienda pasó de deudora a acreedora del ejército. La segunda diseñó un mecanismo para trasladar a los propios combatientes el interés por comprobar la inversión financiera. Los interesados en recibir deslindes de tierras debían presentar justificantes del tiempo de servicio bélico y del manejo de los caudales. Miles rindieron los documentos requeridos, pero pocos fueron los beneficiados con la asignación

de las propiedades –la alta oficialidad–. Este libro solamente esbozó la trayectoria de esta experiencia durante los primeros años independientes, por lo que futuras investigaciones habrán de determinar la relación entre deudas salariales y cambios en la estructura de la propiedad en Colombia.

Por todo lo anterior, los militares se hicieron más poderosos y acaudalados como grupo. Sin embargo, el reparto de estas ganancias al interior del estamento fue muy desigual. Mientras unos perdieron la vida y sus familias cayeron en la miseria, otros se enriquecieron y accedieron a posiciones de poder. Los futuros presidentes de las naciones hispanoamericanas fueron reclutados en los ejércitos de las guerras de independencia, así hayan sido revolucionarios y/o contrainsurgentes. Sus nombres son bastante conocidos: Simón Bolívar, Rafael Urdaneta, Francisco de Paula Santander, José María Obando, Juan José Flores, José Antonio Páez, Santiago Mariño, Agustín de Iturbide, Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, Anastasio Bustamante, Antonio López de Santa Anna, entre otros célebres oficiales.

Esta ascendencia fue un juego de suma cero para la sociedad, puesto que perdió cuando los comandantes ganaron. La fuerza y arbitrariedad militar libraron las situaciones extraordinarias de las revoluciones y contiendas civiles, pero también desencajaron las instituciones hasta tal punto que en muchos lugares no quedó más autoridad que la castrense, pues las leyes y los mandatarios civiles fijaron su permanencia en la voluntad de los generales. Reconstruir la estabilidad institucional no fue fácil y costó décadas de esfuerzos políticos.

Las guerras de independencia también se insertaron en las redes y flujos globales de mercancías, cuyo auge fue propiciado por la decadencia española y el despegue de Inglaterra y los Estados Unidos. Gracias a esta ventana, la jefatura marcial no solamente halló en el comercio exterior importantes fuentes de suministros, sino también oportunidades insospechadas de negocios. Así, la importación de material bélico fue complementada con la de bienes de consumo y la exportación de materias primas. Esta incursión castrense en el mundo mercantil agregó una razón más para defender férreamente su independencia económica.

Luego de esta excursión por la economía del ejército queda claro que repetir los lamentos de los comandantes acerca de la situación económica de la tropa no tiene sentido alguno. Una colección anecdótica de quejas no cambia el hecho estructural de la época: las fuerzas armadas absorbieron la mayoría de los recursos disponibles. El pago de los sueldos de guerra y el suministro

de raciones fueron la prioridad del momento, pese a los problemas que se hayan presentado para realizarlo de manera regular e íntegra. En Nueva España, el egreso bélico absorbió un promedio de 20 % de los estipendios totales del Erario en 1795-1799 y 56 % en 1818-1819. En Tierra Firme, el estamento castrense recibió un aproximado de 37 % de los emolumentos estatales en 1795 y 57 % en 1819-1820.

Será necesario recordar esta cifra cada vez que se subraye que los pobres reclutas yacían en la miseria más abyecta... Si más de la mitad de los desembolsos gubernamentales no satisfacían las expectativas marciales, ¿entonces cuánto lo hacía? ¿el 100 %? Es probable que las requisas y contribuciones forzosas sufridas por los pobladores hayan completado este porcentaje, pero la falta de cuentas militares y estudios municipales nos impide conocerlo de mejor manera. Estamos frente a un problema de conocimiento insalvable. Lo que sí sabemos es que la base productiva de la América española soportó el crecimiento extraordinario del ejército y sus demandas crecientes durante casi 15 años.

Las poblaciones y las Haciendas hispanoamericanas no estaban acostumbradas ni preparadas para cuerpos armados de semejantes dimensiones, por lo que sin duda se presentaron dificultades en su mantenimiento, especialmente en situaciones afanosas como los asedios, pero estos inconvenientes transitorios y acotados son de menor importancia frente al proceso general que incrementó la riqueza y poder del estamento castrense a expensas de la sociedad entera. No es correcto olvidar que se trataba de economías de antiguo régimen, o sea muy pobres y desiguales, sujetas a crisis de subsistencias más frecuentes que las economías modernas.

El establecimiento de los Estados nación después de 1821 no frenó la militarización, sino que la consolidó. En los años sucesivos, los comandantes incrementaron su incidencia en los espacios decisivos de las sociedades latinoamericanas, pese a la enclenque resistencia de los políticos más liberales, quienes hacia mediados del siglo XIX lanzaron una feroz lucha contra las corporaciones de antiguo régimen. El liberalismo radical solamente consiguió debilitar a la iglesia, pues a la fecha el ejército mantiene intactos sus fueros y privilegios. Este libro abre una reflexión sobre el alcance de los gobiernos civiles militarizados, en el bicentenario de su resurgir.

Quienes son leales al relato del desabastecimiento no pueden ser indiferentes a la evidencia que presenta este libro. Deben, ahora, decirnos cómo el desabasto de la tropa se mantuvo constante incluso durante el incremento de

los recursos en manos del ejército. En otras palabras, es necesario que estudien la distribución interna de los bienes y dinero entregados por el fisco al estamento bélico. La historia social de la guerra requiere tomarse en serio la desigualdad castrense. Para ello, la contabilidad es una excelente fuente histórica. Las reconstrucciones cuantitativas no son un monopolio de la historia económica. De no hacerlo, los comandantes de hace dos siglos seguirán ganando la lucha narrativa porque su retórica lastimera continuará siendo lo que predomina.

ANEXO. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA CONSULTADA

Lugar	Fecha	Referencia	Tipo
Acapulco	1816	MXAGN, CM, vol. 730	Hacienda
Acapulco	1817	MXAGN, CM, vol. 549	Hacienda
Acapulco	1819	MXAGN, CM, vol. 532	Hacienda
Barbacoas	1818	COAGN, SAAII, RH, CG, caja 21, carpeta 4	Hacienda
Campeche	1816	AGI, México, vol. 1493	Hacienda
Caracas	1816	AGI, Caracas, vol. 567d	Guerra contra Francisco Miranda
Caracas	1808	AGI, Caracas, vol. 491	Hacienda
Caracas	1809	AGI, Caracas, vol. 568b	Hacienda
Caracas	1812	AGI, Caracas, vol. 569b	Hacienda
Caracas	1815	AGI, Caracas, vol. 569a	Hacienda
Caracas	1816	AGI, Santa Fe, vol. 1096	Hacienda
Caracas	1817	AGI, Santa Fe, vol. 1096	Hacienda
Caracas	1818	AGI, Santa Fe, vol. 1096	Hacienda
Cartagena	1786	COAGN, SAAI, GYM, vol. 36	Campaña en el Darién
Cartagena	1812	BNC, AR, F. 1, vol. 1, f. 150	Hacienda
Cartagena	1813	Gazeta de Caracas, 2 de junio de 1814	Hacienda
Cartagena	1814	Barriga, <i>Finanzas de nuestra primera independencia</i>	Hacienda
Cartagena	1816	BNC, AR, F. 5, vol. 5, f. 11	Hacienda
Cartagena	1817	BNC, AR, F. 5, vol. 5, f. 52	Hacienda
Cartagena	1818	AGI, Santa Fe, vol. 1096	Hacienda

Lugar	Fecha	Referencia	Tipo
Cartagena	1819	AGI, Santa Fe, vol. 1096	Hacienda
Cartagena (intendencia)	1780	COAGN, C, MYM, vol. 142, fol. 95	Militar
Colombia	1811-1824	Barriga, <i>Finanzas de nuestra segunda independencia, anexos estadísticos</i>	Hacienda
Comisaría de la República de Colombia	1819-1821	COAGN, SAAI, GYM, vol. 164, ff. 417-703; vol. 172, ff. 161-231	Militar
Comisión de Repartimiento de Bienes Nacionales (Colombia)	1826	BNC, AR, F. 2, vol. 34	Hacienda
Cuenca	1812	BNC, AR, F. 4, vol. 5, f. 86	Hacienda
Cuenca	1814	BNC, AR, F. 4, vol. 5, f. 102	Hacienda
Ejército de Coro (Venezuela)	1813	AGI, Caracas, vol. 889	Militar
Ejército de las Tres Garantías (Nueva España)	1821	AHS, siglo XIX, vol. 97, ff. 185 y 247	Militar
Ejército de Occidente (Venezuela)	1810	AGI, Caracas, vol. 889	Militar
Ejército del Barlovento (Venezuela)	1814-1815	AGI, Caracas, vol. 890	Militar
Ejército del Centro (Nueva España)	1812	MXAGN, CM, vol. 2106	Militar
Ejército del Norte (Nueva España)	1813-1815	MXAGN, CM, vol. 2056	Militar
Ejército del Sur (Nueva España)	1813	MXAGN, CM, vol. 3117	Militar
Ejército Expedicionario de Costa Firme (Buga)	1816	COAGN, SAAI, GYM, vol. 145	Militar
Ejército Expedicionario de Costa Firme (Nuevo Reino de Granada)	1815-1817	BNC, AR, F. 1, vol. 6, f. 374	Militar
Ejército Expedicionario de Costa Firme (Popayán)	1816-1817	COAGN, SAAI, GYM, vol. 151, f. 242	Militar
Ejército Expedicionario de Costa Firme (Santa Fe)	1816-1817	COAGN, SAAI, GYM, vol. 150, ff. 101-108	Militar
Ejército Expedicionario de Costa Firme (Santa Fe)	1816-1817	COAGN, SAAI, GYM, vol. 163, ff. 763-791	Militar

Lugar	Fecha	Referencia	Tipo
Ejército Expedicionario de Costa Firme (Santa Marta)	1816-1817	COAGN, SAAI, GYM, vol. 150, ff. 76-83	Militar
Ejército Expedicionario de Costa Firme (Venezuela)	1821	AGI, Cuba, vol. 880	Militar
Ejército Expedicionario de Costa Firme (Venezuela)	1822	AGI, Cuba, vol. 827	Militar
Guadalajara	1816	AGI, México, vol. 1493	Hacienda
Guanajuato	1816	AGI, México, vol. 1493	Hacienda
Maracaibo	1810	AGI, Caracas, vol. 712	Hacienda
Maracaibo	1811	AGI, Caracas, vol. 713	Hacienda
Maracaibo	1812	AGI, Caracas, vol. 714	Hacienda
Maracaibo	1813	AGI, Caracas, vol. 715	Hacienda
Maracaibo	1814	AGI, Caracas, vol. 716a	Hacienda
Maracaibo	1815	AGI, Caracas, vol. 716a	Hacienda
Maracaibo	1816	AGI, Caracas, vol. 716c	Hacienda
Maracaibo	1817	AGI, Caracas, vol. 717	Hacienda
Maracaibo	1818	AGI, Caracas, vol. 718	Hacienda
Mérida	1816	AGI, México, vol. 1493	Hacienda
México	1797-1811	Marichal y Serrano, "Cajas de la Real Hacienda", Nueva España	Acantonamientos
México	1810-1816	AGI, México, vol. 2345	Aduana
México	1809	AGI, México, vol. 567d	Hacienda
México	1809	AGI, México, vol. 2023	Hacienda
México	1809	Sánchez Santiró, <i>Documentos para la historia fiscal</i> , doc. 47	Hacienda
México	1810	AGI, México, vol. 567d	Hacienda
México	1810	AGI, México, vol. 2023	Hacienda
México	1811	AGI, México, vol. 567d	Hacienda
México	1811	AGI, México, vol. 2023	Hacienda
México	1812	Sánchez Santiró, <i>Documentos para la historia fiscal</i> , doc. 32	Hacienda
México	1813	Sánchez Santiró, <i>Documentos para la historia fiscal</i> , doc. 48	Hacienda
México	1814	AGI, México, vol. 567d	Hacienda
México	1815	AGI, México, vol. 567d	Hacienda

Lugar	Fecha	Referencia	Tipo
México	1815	Sánchez Santiró, <i>Documentos para la historia fiscal</i> , doc. 89	Hacienda
México	1816	AGI, México, vol. 567d	Hacienda
México	1816	AGI, México, vol. 1493	Hacienda
México	1816	Sánchez Santiró, <i>Documentos para la historia fiscal</i> , doc. 102	Hacienda
México	1816	Sánchez Santiró, <i>Documentos para la historia fiscal</i> , doc. 112	Hacienda
México	1817	Sánchez Santiró, <i>Documentos para la historia fiscal</i> , doc. 104	Hacienda
México	1810-1813	Sánchez Santiró, <i>Documentos para la historia fiscal</i> , doc. 42	Hacienda
Nuevo Reino de Granada	1806	AGMI, vol. 5355, exp. 25	Guerra Miranda
Nuevo Reino de Granada	1808-1809	BNC, AR, F. 4, vol. 5, f. 5	Hacienda
Oaxaca (insurgente)	1813	Hernández y Dávalos, <i>Colección de documentos</i> , vol. v, exp. 58	Hacienda
Oaxaca	1816	AGI, México, vol. 1493	Hacienda
Panamá	1812	COAGN, SAAH, RH, CCD, caja 23, carpeta 2	Hacienda
Panamá	1814	DUL, TP, Panamá, 7	Hacienda
Popayán	1818	ACC, C, I, exp. 773	Hacienda
Portobelo	1810	DUL, TP, Panamá, 7	Hacienda
Portobelo	1811	DUL, TP, Panamá, 7	Hacienda
Portobelo	1812	DUL, TP, Panamá, 7	Hacienda
Portobelo	1813	DUL, TP, Panamá, 7	Hacienda
Proveeduría de víveres del Ejército del Centro (Nueva España)	1812	MXAGN, IG, vol. 134a	Militar
Puebla	1811	MXAGN, CM, vol. 876	Hacienda
Puebla	1812	MXAGN, CM, vol. 335	Hacienda
Puebla	1814	MXAGN, CM, vol. 451	Hacienda
Puebla	1815	MXAGN, CM, vol. 594	Hacienda
Puebla	1816	AGI, México, vol. 1493	Hacienda
Puebla	1817	MXAGN, CM, vol. 596	Hacienda
Puebla	1819	MXAGN, CM, vol. 19	Hacienda
Quito	1812	Marichal y Serrano, "Cajas de la Real Hacienda", Ecuador	Hacienda

Lugar	Fecha	Referencia	Tipo
Quito	1813	Marichal y Serrano, "Cajas de la Real Hacienda", Ecuador	Hacienda
Riohacha	1814	COAGN, SAAII, RH, CCD, caja 80	Hacienda
Riohacha	1815	COAGN, SAAII, RH, CCD, caja 80	Hacienda
San Luis Potosí	1816	AGI, México, vol. 1493	Hacienda
Santa Fe	1818	COAGN, SAAIII, RH, vol. R-1117	Aduana
Santa Fe	1819	COAGN, SAAIII, RH, vol. R-1123	Aduana
Santa Fe	1819	COAGN, SAAIII, RH, vol. R-862	Aduana
Santa Fe	1809	COAGN, SAAI, RH, vol. 33 (1)	Hacienda
Santa Fe	1810	Barriga, <i>Finanzas de nuestra primera independencia</i>	Hacienda
Santa Fe	1811	COAGN, SAAI, RH, vol. 33 (1)	Hacienda
Santa Fe	1812	COAGN, SAAI, RH, vol. 31 (30)	Hacienda
Santa Fe	1813	COAGN, SAAI, RH, vol. 31 (30)	Hacienda
Santa Fe	1814	COAGN, SAAI, RH, vol. 33	Hacienda
Santa Fe	1816	COAGN, SAAII, RH, paquetes	Hacienda
Santa Fe	1817	BNC, AR, f. 4, vol. 5, f. 24	Hacienda
Santa Fe	1818	COAGN, SAAI, RH, CCD, caja 60, carpeta 2	Hacienda
Santa Fe	1820	COAGN, SAAI, RH, vol. 38	Hacienda
Santa Marta	1811	AGI, Santa Fe, vol. 1207	Hacienda
Santa Marta	1813	AGI, Santa Fe, vol. 1207	Hacienda
Santa Marta	1814	AGI, Santa Fe, vol. 1207	Hacienda
Santa Marta	1815	AGI, Santa Fe, vol. 1207	Hacienda
Santa Marta	1813-1816	COAGN, SAAII, RH, F, caja 7, carpeta 1, ff. 274-275	Moneda
Veracruz	1797-1801	Marichal y Serrano, "Cajas de la Real Hacienda", Nueva España	Acantonamientos
Veracruz	1808	MXAGN, CM, vol. 620	Hacienda
Veracruz	1811	MXAGN, CM, vol. 744	Hacienda
Veracruz	1812	MXAGN, CM, vol. 682	Hacienda
Veracruz	1813	MXAGN, CM, vol. 626	Hacienda
Veracruz	1814	MXAGN, CM, vol. 666	Hacienda
Veracruz	1816	MXAGN, CM, vol. 649	Hacienda
Veracruz	1817	MXAGN, CM, vol. 667	Hacienda
Veracruz	1818	MXAGN, CM, vol. 631	Hacienda

Lugar	Fecha	Referencia	Tipo
Veracruz	1820	MXAGN, CM, vol. 612	Hacienda
Zacatecas	1816	AGI, México, vol. 1493	Hacienda

BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVO

Archivo Central del Cauca, Popayán (ACC)

Civil, Independencia (C I)

Archivo General de Indias, Sevilla (AGI)

Caracas

Cuba

Estado (E)

Mapas, planos, documentos iconográficos y documentos especiales,
Panamá (MPP)

Mapas, planos, documentos iconográficos y documentos especiales,
Uniformes (MPU)

México

Santa Fe

Archivo General de Marina, Viso del Marqués (AGM)

Secretario de Marina, Expediciones a Indias (SM, EI)

Archivo General Militar, Madrid (AGMI)

Archivo Histórico Cipriano Rodríguez Santamaría, Bogotá (AHCRS)

Manuel María Mosquera (MMM)

Archivo General de la Nación de Colombia, Bogotá (COAGN)

Colecciones, Enrique Ortega Ricaurte (C EOR)

Colecciones, Academia Colombiana de la Historia, Haberes Militares
(C ACH HM)

Colonia, Monedas (CM)
Colonia, Milicias y Marina (C MYM)
Colonia, Virreyes (CV)
Sección Archivo Anexo I, Aduanas (SAAI A)
Sección Archivo Anexo I, Gobierno (SAAI G)
Sección Archivo Anexo I, Guerra y Marina (SAAI GYM)
Sección Archivo Anexo I, Historia (SAAI H)
Sección Archivo Anexo I, Real Hacienda (SAAI RH)
Sección Archivo Anexo II, Real Hacienda (SAAI RH)
Sección Archivo Anexo II, Secretaría de Hacienda (SAAI SH)
Sección Archivo Anexo II, Virreyes (SAII V)
Sección Archivo Anexo III, Real Hacienda (SAIII RH)
Sección República, Secretaría de Guerra y Marina (SR SGM)
Archivo General de la Nación de México, México (MXAGN)
 Archivo Histórico de Hacienda (AHH)
 Caja Matriz (CM)
 Indiferente de Guerra (IG)
 Impresos Oficiales (IO)
 Indiferente Virreinal (IV)
 Operaciones de Guerra (OG)
 Real Hacienda (RH)
Archivo General de Simancas, Simancas (SGU)
Archivo Histórico de la SEDENA, México (AHS)
 Siglo XIX
Archivo del Libertador, Caracas (VEAL)
Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá (BNC)
 Archivo Restrepo (AR)
 Fondo Cuervo (FC)
Duke University Libraries, Durham (DUL)
 TePaske Papers (TP)

Real Academia de la Historia, Madrid (RAH)

Colección Pablo Morillo (CPM)

PRENSA

Gazeta de Caracas, n.º 37. “Informe del Secretario de Hacienda, ciudadano Antonio Muñoz Tebar, al E. S. General en jefe Simón Bolívar, Libertador de Venezuela”. Imprenta de Juan Baillio, 31 de enero de 1814.

Gazeta de Caracas, n.º 72. “Noticia exacta y circunstanciada de los caudales que han entrado en las Cajas del Erario de esta ciudad de Cartagena de Indias y de su inversión desde principio de enero hasta fin de diciembre 1813, dado por los ministros principales de ellas, ciudadanos Ventura Ferrer, contador; y Marcos Fernández, tesorero”. Imprenta de Domingo Torres, 2 de junio de 1814.

Correo del Orinoco, n.º 55. “Ley sobre reparticiones de Bienes Nacionales entre los servidores de la patria”. Angostura: Imprenta de Andrés Roderick, 18 de marzo de 1820.

Correo del Orinoco, n.º 74. “Repartición de Bienes Nacionales. Reglamento para la distribución de vales”. Angostura: Imprenta de Andrés Roderick, 5 de agosto de 1820.

ARTÍCULOS, LIBROS Y TESIS

Abrams, Philip, Akhil Gupta y Timothy Mitchell. *Antropología del Estado*. México: El Colegio de México, 2018.

Alamán, Lucas. *Historia de México*. 5 tomos. Ciudad de México: Imprenta de Victoriano Agüeros y Compañía Editores, 1883.

Almarza, Ángel y Armando Martínez. *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008.

Almarza, Ángel. *Los inicios del gobierno representativo en la República de Colombia, 1818-1821*. Madrid: Marcial Pons / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017.

- Altez, Rogelio y Manuel Chust, coords. *Las revoluciones en el largo siglo XIX latinoamericano*. Madrid: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 2015.
- Andrien, Kenneth. *The Kingdom of Quito, 1690-1830*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995.
- Anna, Timothy. *España y la independencia de América*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Annino, Antonio y Rafael Rojas. *La independencia. Los libros de la patria*. Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencia Económicas / Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Archer, Christon. “En busca de una victoria definitiva: el ejército realista de Nueva España, 1810-1821”. En Terán y Serrano, *Las guerras de independencia en la América española*, 423-438.
- “Los dineros de la insurgencia”. En Kuethe y Marchena, *Soldados del rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*, 215-230.
- “Ejército”. En Ávila, Guedea e Ibarra, *Diccionario de la independencia de México*, 335-341.
- *El ejército en el México borbónico 1760-1810*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- “La militarización de la política mexicana: el papel del ejército. 1815-1821”. En Kuethe y Marchena, *Soldados del rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*, 253-278.
- “La revolución militar de México: estrategia, tácticas y logísticas durante la guerra de independencia, 1810-1821”. En Vázquez, *Interpretaciones sobre la independencia de México*, 123-176.
- Armitage, David. *Las guerras civiles. Una historia en ideas*. Madrid: Alianza Editorial, 2018.
- Arroyo, Santiago. “Apuntes históricos sobre la revolución de la independencia en Popayán”. En Roa, *Biblioteca Popular. Colección de grandes escritores nacionales y extranjeros*, 257-338.
- Ávila, Alfredo y Pedro Pérez Herrero, coords. *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México / Universidad de Alcalá, 2008.

- Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*. Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencia Económicas / Taurus, 2002.
- Ávila, Alfredo, Virginia Guedea e Ana Carolina Ibarra, coords. *Diccionario de la independencia de México*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- Baechler, Jean. *Los fenómenos revolucionarios*. Barcelona: Península, 1974.
- Baralt, Rafael María y Ramón Díaz. *Resumen de la historia de Venezuela desde el año de 1797 hasta el de 1830*. 3 tomos. París: Imprenta de H. Fournier y Compañía, 1844.
- Barriga del Diestro, Fernando. *Finanzas de nuestra primera independencia: apuntes económicos, financieros y numismáticos*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1998.
- Barriga del Diestro, Fernando. *Finanzas de nuestra segunda independencia: apuntes económicos, financieros y numismáticos*. 2 tomos. Bogotá: Academia Colombiana de Historia / Universidad de los Andes, 2010.
- Becerril, Carlos. "Aspectos jurídicos de las instituciones fiscales novohispanas". En Celaya y Sánchez Santiró, *Hacienda e instituciones. Los erarios regios, eclesiástico y municipal en Nueva España: coexistencia e interrelaciones*, 37-64.
- Benson, Nettie Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. Ciudad de México: El Colegio de México, 1955.
- Bonilla, Heraclio, coord. *Consecuencias económicas de la Independencia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012.
- Borges, Analola. "Francisco Tomás Morales. General en jefe del ejército realista en Costa Firme (1820-1823)". *Anuario de Estudios Atlánticos* 11 (1965): 11-102.
- Brito, Jairo. "La provincia de Tépán durante la Guerra de Independencia 1811-1814". Tesis de maestría en Historia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017.
- Brown, Matthew. *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras en la independencia de la Gran Colombia*. Medellín, Tunja: La Carreta Editores / Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2010.

- Brungardt, Maurice. "Tithe Production and Patterns of Economic Change in Central Colombia, 1764-1833". Tesis de doctorado en Historia, The University of Texas At Austin, 1974.
- Calderón, Clímaco. *Elementos de hacienda pública*. Bogotá: Editorial La Luz, 1911.
- Canga Argüelles, José. *Diccionario de hacienda*. 2 tomos. Madrid: Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero, 1833.
- Carrera Damas, Germán. *Boves. Aspectos socioeconómicos de la guerra de independencia*. Caracas: Monte Ávila Editores, 1991.
- Castaño P., Yoer J. "Alimentación y abastecimiento de víveres entre las tropas patriotas de la Nueva Granada, 1811-1816". *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 9, n. °1 (2004): 95-112. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/919>.
- Castejón, Philippe. "Reformar el imperio: el proceso de la toma de decisiones en la creación de las intendencias americanas (1765-1787)". *Revista de Indias* 77 n.° 271 (2017): 791-821.
- Castillero, Alfredo. *Nueva historia general de Panamá*. 6 tomos, tomo II. Ciudad de Panamá: Editora Novo Art, 2019.
- Ceja, Claudia. *La fragilidad de las armas. Reclutamiento, control y vida social en el ejército en la Ciudad de México durante la primera mitad del siglo XIX*. Ciudad de México: El Colegio de México / Universidad Autónoma de Querétaro / El Colegio de Michoacán, 2022.
- Celaya, Yovana y Ernest Sánchez Santiró, coord. *Hacienda e instituciones. Los erarios regios, eclesiástico y municipal en Nueva España: coexistencia e interrelaciones*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2019.
- Centeno, Miguel Ángel. *Sangre y deuda. Ciudades, Estado y construcción de nación en América Latina*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014.
- Céspedes del Castillo, Guillermo. *El tabaco en Nueva España*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1992.
- Chust, Manuel. "Sobre revoluciones en América Latina... si las hubo". En Altez y Chust, *Las revoluciones en el largo siglo XIX latinoamericano*, 22-41.
- Clavero, Bartolomé. *Tantas personas como Estados. Por una antropología política de la historia europea*. Madrid: Tecnos, 1986.

- Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912.* Bogotá: Imprenta Nacional, 1924, vols. 1, 2, 3, 4 y 7.
- Colección de documentos relativos a la vida pública del libertador de Colombia y del Perú, Simón Bolívar: para servir a la historia de la independencia del Suramérica.* Caracas: Imprenta de Devisme y Hermano, 1828.
- Colmenares, Germán. *Historia económica y social de Colombia II: Popayán una sociedad esclavista 1680-1800.* Bogotá: TM Editores, 1997.
- Comín, Francisco. *Historia económica mundial. De los orígenes a la actualidad.* Madrid: Alianza Editorial, 2014.
- Constitución Federal para los Estados de Venezuela.* Caracas: Imprenta de Juan Baillio, 1812.
- Constitución política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812.* Cádiz: Imprenta Real, 1812.
- Costeloe, Michael. *La respuesta a la independencia: la España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840.* Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Cuño, Justo. *El retorno del rey: el restablecimiento del régimen colonial en Cartagena de Indias (1815- 1821).* Cartagena: Universitat Jaume I, 2008.
- De Corso, Giuseppe. “PIB y población desde el periodo tardo colonial hasta 2014: el caso venezolano”. *Tiempo y Economía* 5, n.º 1 (2018): 9-37. <https://doi.org/10.21789/24222704.1283>.
- De Jouvenel, Bertrand. *Sobre el poder. Historia natural de su crecimiento.* Madrid: Unión Editorial, 1998.
- De la Torre Villar, Ernesto. *La constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano.* Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.
- De Salas, Fernando. *Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica.* Madrid: Mapfre, 1992.
- De Zúñiga Ontiveros, Mariano. *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1810.* Ciudad de México: en la oficina del autor, 1810.
- *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1811.* Ciudad de México: en la oficina del autor, 1811.

- *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1813*. Ciudad de México: en la oficina del autor, 1813.
- *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1814*. Ciudad de México: en la oficina del autor, 1814.
- *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1816*. Ciudad de México: en la oficina del autor, 1816.
- *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1817*. Ciudad de México: en la oficina del autor, 1817.
- *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1818*. Ciudad de México: en la oficina del autor, 1818.
- *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1820*. Ciudad de México: en la oficina del autor, 1818.
- *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1821*. Ciudad de México: en la oficina del autor, 1821.
- Deans-Smith, Susan. *Burócratas, cosecheros y trabajadores. La formación del monopolio del tabaco en la Nueva España borbónica*. Ciudad de México: Universidad Veracruzana / El Colegio de Michoacán / Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014.
- Del Valle Pavón, Guillermina. “El consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827”. Tesis de doctorado en Historia. El Colegio de México, 1997.
- “Financiamiento de los mercaderes de México para la lucha contra la invasión napoleónica en España y la contrainsurgencia”. En Ludlow, *El sustento económico de las revoluciones en México*, 67-94.
- *Finanzas piadosas y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804-1808*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012.
- Detienne, Marcel. *Comparar lo incomparable*. Barcelona: Península, 2001.
- Díaz, Rafael. *Esclavitud, región y ciudad: el sistema esclavista urbano-regional en Santafé de Bogotá, 1700-1750*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2001.
- Díaz, Carlos A. “La gestión del gasto bélico en el Nuevo Reino de Granada: el caso de los habilitados militares en Panamá (1768-1818)”. En Sodi Cuellar y Becerril Hernández, coords., 159-184.

- “Hacienda pública en tiempos de guerra: la Caja Real de Santafé de Bogotá durante la reconquista de la Nueva Granada, 1816-1818”. *Fronteras de la Historia* 18, n.º 1 (2013): 129-164. <https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/176>.
- “Intendente de ejército, comisarios de guerra y habilitados militares: supervisión, gestión y control del gasto bélico en Nuevo Reino de Granada, 1779-1810”. En Sánchez Santiró, *Gobierno y administración de los erarios regios indios de la Monarquía hispánica (1690-1810)*, 347-384.
- “Metodología para el estudio del gasto del ejército de Nueva España, 1750-1810”. *Panorama Económico* 30, n.º 4 (2022): 242-264. <https://doi.org/10.32997/pe-2022-4219>.
- Domínguez, Jesús. *Francisco Rendón: historia de un intendente borbónico*. Ciudad de México: Taberna Librería Editores, 2021.
- Dubet, Anne. “Americanizar las intendencias de Gálvez: la propuesta de Francisco Machado Fiesco”. *Anuario de Estudios Americanos* 78, n.º 2 (2021): 501-538.
- Dubet, Anne y Sergio Solbes. *El rey, el ministro y el tesorero. El gobierno de la Real Hacienda en el siglo XVIII español*. Volumen 1. Madrid: Marcial Pons, 2019.
- Dublán, Manuel y José María Lozano. *Legislación mexicana*. Ciudad de México: Imprenta del Comercio, 1876.
- Earle, Rebecca. *España y la independencia de Colombia, 1810-1825*. Bogotá: Universidad de los Andes, Banco de la República, 2014.
- Elliott, John. “Historia nacional y comparada”. *Historia y Sociedad* 6 (1999): 11-36. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/20323>.
- Espinosa, Joaquín. “Defensa y militarización contrainsurgente en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)”. Tesis de maestría en Historia. Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Estado general de la Real Hacienda de España, é Indias, año de 1792*. Madrid: Por la viuda de don Joaquín Ibarra, 1792.
- Fernández Castillo, Ricardo. “Los enigmas en la formación del sistema monetario mexicano durante la transición de virreinato a nación independiente”. Tesis de doctorado en historia. El Colegio de México, 2019.

- Fernández, Rafael y María Pilar Gutiérrez. “José de la Cruz en el *Theatro* de la Nueva Galicia (1811-1821)”. En Serrano, *El sexenio absolutista. Los últimos años insurgentes: Nueva España (1814-1820)*, 229-274.
- Fernández-Sebastián, Javier. “La crisis de 1808 y el advenimiento de un nuevo lenguaje político. ¿Una revolución conceptual?”. En Ávila y Pérez Herrero, *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, 105-134.
- Fioravanti, Maurizio. *Constitución. De la Antigüedad a nuestros días*. Madrid: Editorial Trotta, 2001.
- Flores Monzón, Luis Ángel. “Defensa, protección y seguridad: el regimiento de dragones de México dentro del aparato defensivo de la Nueva España, 1762-1810”. Tesis de licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Fonseca, Fabián y Carlos Urrutia. *Historia general de Real Hacienda*. Ciudad de México: Impresa por Vicente G. Torres, 1845.
- Fradkin, Raúl O. “Paradigmas en discusión. Independencia y revolución en Hispanoamérica y en el Río de la Plata”. En Altez y Chust, *Las revoluciones en el largo siglo XIX latinoamericano*, 87-107.
- Friede, Juan. *La batalla de Boyacá -7 de agosto de 1819- a través de los archivos españoles*. Bogotá: Banco de la República, 1969.
- *La otra verdad. La independencia americana vista por los españoles*. Bogotá: Ediciones Tercer Mundo, 1972.
- Furet, François. *Pensar la Revolución Francesa*. Madrid: Ediciones Petrel, 1980.
- Galván, José Luis. “La Junta Superior de Real Hacienda: establecimientos y consolidación (1786-1808)”. En Celaya y Sánchez Santiró, *Hacienda e instituciones. Los erarios regios, eclesiástico y municipal en Nueva España: coexistencia e interrelaciones*, 173-207.
- Garavaglia, Juan Carlos, Juan Pro Ruiz y Eduardo Zimmermann, coords. *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado: América Latina, siglo XIX*. Rosario: Prohistoria Ediciones, 2012.
- García, Juan Andreo. *La intendencia en Venezuela. Don Esteban Fernández de León, intendente de Caracas, 1791-1803*. Murcia: Universidad de Murcia, 1990.
- García, Luis. *Unidos en un mismo cuerpo. Monarquía y sociedad en un tiempo de reformas Veracruz, 1764-1810*. Michoacán: El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2017.

- Garriga, Carlos. “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”. *Istor. Revista de Historia Internacional* 16 (2004): 13-44. http://www.istor.cide.edu/archivos/num_16/dossier1.pdf.
- Gil Fortoul, José. *Historia constitucional de Venezuela*. Caracas: Parra León Hermanos-Editores, 1930.
- Guardino, Peter. *Campesinos y política en la formación del Estado nacional en México. Guerrero, 1800-1857*. Estado de Guerrero: Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, 2001.
- Guedea, Virginia. *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- Gullón, Alberto y Antonio Gutiérrez, coords. *La Constitución gaditana de 1812 y sus repercusiones en América*. Tomo 2. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2012.
- Gutiérrez, Daniel y Armando Martínez, eds. *La contrarrevolución de los pueblos de las sabanas de Tolú y el Sinú (1812)*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2010.
- Gutiérrez, Daniel y James Torres. *La Compañía Barrio y Sordo. Negocios y política en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela, 1796-1820*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2021.
- Gutiérrez, Daniel. *1819*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2019.
- *Un nuevo reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010.
- “La trayectoria política de Toribio Montes en América, 1804-1818”. *Trashumante. Revista americana de historia social* 16 (2020): 104-123. <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.n16a06>.
- *La restauración en la Nueva Granada (1815-1819)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2016.
- Gutiérrez, María Pilar y Rafael Fernández. “El régimen de intendencias bajo el orden constitucional gaditano”. En Gullón y Gutiérrez, *La Constitución gaditana de 1812 y sus repercusiones en América*, 175-186.
- Guzmán Pérez, Moisés. “Fabricar y luchar... para emancipar. La tecnología militar insurgente en la independencia de México”. *Fronteras de la Historia* 15, n° 2 (2010): 245-281. <https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/370>.

- coord. *Entre la tradición y la modernidad. Estudios sobre la independencia*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2006.
- “Las economías de guerra en la Independencia de México, 1810-1821”. En Guzmán Pérez, coord., 315-351.
- *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia: ejercer la soberanía, representar la nación*. Michoacán: Secretaría de Cultura, Gobierno del Estado Michoacán / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011.
- Halperín, Tulio. *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850)*. Buenos Aires: Editorial De Belgrano, 1982.
- *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850*. Madrid: Alianza Editorial, 1985.
- Hamill, Hugh. *The Hidalgo Revolt Prelude to Mexican Independence*. Gainesville: University of Florida, 1970.
- Hamnett, Brian R. *Política y comercio en el sur de México 1750-1821*. Ciudad de México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1971.
- *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica / Fundación Mapfre, 2012.
- Heredia, José Francisco. *Memorias sobre las revoluciones de Venezuela (1812-1817)*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2014.
- Hernández Jaimes, Jesús. *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México / El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013.
- Hernández y Dávalos, Juan. *Colección de documentos para la historia de la guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*. 6 tomos. Ciudad de México: José María Sandoval-Impresores, 1881.
- Hernández, Jesús. “Guerra sanguinaria y previsión política. La construcción del sistema contrainsurgente de José de la Cruz (1810-1813)”. Tesis de licenciatura en Historia. Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.
- Herrejón, Carlos. *Morelos: revelaciones y enigmas*. Ciudad de México: Debate / El Colegio de Michoacán, 2019.

- Hijmans, Robert. DIVA-GIS. <https://diva-gis.org/>. [Consultado el 5 de mayo de 2022].
- Hobsbawm, Eric. *La era de la revolución, 1789-1848*. Buenos Aires: Crítica, 2009.
- Ibarra, Ana Carolina, coord. *La independencia en el sur de México*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Históricas, 2017.
- coord. *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*. México: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Históricas, 2014.
- “Reconocer la soberanía de la nación americana, conservar la independencia de América y restablecer en el trono a Fernando VII. La ciudad de Oaxaca durante la ocupación insurgente (1812-1814)”. En Ibarra, *La independencia en el sur de México*, 219-256.
- Ibarra, Ana Carolina, Marco Antonio Landavazo, Juan Ortiz Escamilla, José Antonio Serrano Ortega y Marta Terán, coords. *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- Ibarra, Antonio. “El mercado interno novohispano en el diluvio: guerra civil, comercio directo y reorganización espacial, 1813-1818”. *América Latina en la Historia Económica* 28, n.º 2 (2021): 1-44.
- “Plata, importaciones y mercado colonial. Circulación interior de importaciones: de Guadalajara al septentrión novohispano (1798-1818)”. *Siglo XIX. Cuadernos de Historia* 16 (1996): 7-38.
- Izard, Miguel. *El miedo a la revolución. La lucha por la libertad en Venezuela*. Madrid: Editorial Tecnos, 1979.
- Jaimes, Harald. “El financiamiento de los ejércitos durante la guerra de independencia en la intendencia de Valladolid de Michoacán, 1810-1821”. Tesis de maestría en Historia. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2013.
- Jara, Álvaro. “El financiamiento de la defensa en Cartagena: los excedentes de las cajas de Bogotá y de Quito, 1761-1802”. *Historia* 28 (1994): 117-182. <https://revistahistoria.uc.cl/index.php/rhis/article/view/15757>.

- Jáuregui, Luis. *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
- Juárez Nieto, Carlos. *Guerra, política y administración en Valladolid de Michoacán: la formación profesional y la gestión del intendente Manuel Merino, 1776-1821*. Ciudad de México: Secretaría de Cultura de Michoacán, 2012.
- “La intendencia como forma de gobierno de los insurgentes en Valladolid de Michoacán, 1810-1820”. En Ibarra, *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán*, 95-119.
- Junguito, Roberto. *La deuda externa en el siglo XIX. Cien años de incumplimiento*. Bogotá: Banco de la República, Tercer Mundo Editores, 1995.
- Kuethé, Allan y Juan Marchena Fernández. *Soldados del rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*: Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2005.
- Kuethé, Allan y Kenneth Andrien, *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII. Guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Bogotá: Banco de la República, Universidad del Rosario, 2018.
- Kuethé, Allan. *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada, 1773-1808*. Bogotá: Banco de la República, 1993.
- Kuntz, Sandra. “Notas sobre las estadísticas del comercio exterior de México, 1796-1820”. En Uribe Salas y Flores Clair, *Comercio y minería en la historia de América Latina*, 35-59.
- coord. *La primera era exportadora reconsiderada: una revaloración de su contribución a las economías latinoamericanas*. Ciudad de México: El Colegio de México, 2019.
- La forja de un ejército: documentos de historia militar 1810-1814*. Caracas: Instituto Nacional de Hipódromos, 1967.
- Langue, Frédérique. “Francisco Rendón, intendente americano: la experiencia zacatecana”. *Estudios de Historia y Sociedad* 53 (1993): 73-86. <https://sitios.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/053/FrederiqueLangue.pdf>.
- Lee López, Alberto. *Los ejércitos del rey*. 2 tomos. Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1989.

- Lemoine, Ernesto. *Morelos: su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.
- Limonta, José. *Libro de la razón general de la Real Hacienda del departamento de Caracas*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1962.
- López Cantos, Ángel. *Don Francisco de Saavedra, segundo intendente de Caracas*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1973.
- López-Cano, María del Pilar, Ernest Sánchez Santiró y Matilde Souto, coords. *La fiscalidad en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.
- Lucena Salmoral, Manuel. *El comercio del Caribe con España a comienzos del siglo XIX: los terminales de La Guaira, Veracruz, La Habana, Portobelo-Panamá y de los puertos norteamericanos*. Caracas: Universidad Alcalá de Henares / Universidad de Murcia, 1983.
- Ludlow, Leonor, coord. *El sustento económico de las revoluciones en México*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.
- Lynch, John. *Administración colonial española, 1782-1810: el sistema de intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1967.
- *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*. Barcelona: Editorial Ariel, 1976.
- Machuca, Laura. “Entre Yucatán y Nueva Granada: dos espacios conectados por Benito Pérez Valdelomar, 1811-1813”. *Historia Crítica* 70 (2018): 87-107. <https://doi.org/10.7440/histcrit70.2018.05>.
- Malamud, Carlos. *Sin marina, sin tesoro y casi sin soldados. La financiación de la reconquista de América*. Santiago de Chile: Centro de Estudios Bicentenario, 2007.
- Mann, Michel. *Las fuentes del poder social. Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d. C.* Madrid: Alianza Editorial, 1991.
- Marchena, Juan. *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Madrid: Mapfre, 1992.
- *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1982.

- *Oficiales y soldados en el ejército de América*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1983.
- Marichal, Carlos y Sergio Serrano. “Cajas de la Real Hacienda de la América española, siglos XVI a principios del siglo XIX”. Acceso el 27 de noviembre de 2021. <https://realhacienda.colmex.mx>.
- Marichal, Carlos y Johanna Von Grafenstein, coords. *El secreto del Imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*. Ciudad de México: El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012.
- Marichal, Carlos. *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica / El Colegio de México, 1999.
- Martínez, Abel y Andrés Otálora. “‘Hambriento un pueblo lucha’. La alimentación en los ejércitos del rey y del Libertador durante la independencia de Colombia (1815-1819)”. *Historia Crítica* 41 (2010): 86-109. <https://doi.org/10.7440/histcrit41.2010.07>.
- Martínez, Armando. *Historia de la primera República de Colombia, 1819-1831. “Decid Colombia sea, y Colombia será”*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2019.
- Marx, Carlos. *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*. Madrid: Fundación Federico Engels, 2003.
- McFarlane, Anthony. *Colombia antes de la Independencia*. Bogotá: El Áncora Editores, 1997.
- Mckinley, P. Michael. *Pre-Revolutionary Caracas Politics, Economy, and Society 1777-1811*. Cambridge: Cambridge University Press, 1985.
- Meisel, Adolfo. “La crisis fiscal de Cartagena en la era de la independencia, 1808-1821”. *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial* 20 (2007): 1-31. <https://doi.org/10.32468/chee.20>.
- Montalvo, Francisco. “Instrucción sobre el estado en que deja el Nuevo Reino de Granada el excelentísimo señor Virrey don Francisco de Montalvo, en 30 de enero de 1818, a su sucesor el excelentísimo señor don Juan Sámano”. *Anales de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia* 7, n.º 50 (1873): 60-98. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/48449>.

- Moore, Barrington. *Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia. El señor y el campesino en la formación del mundo moderno*. Barcelona: Ediciones Península, 2002.
- Morazzani, Gisela. *La intendencia en España y en América*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1966.
- *Las ordenanzas de intendentes de Indias*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1972.
- Morelli, Federica. *Territorio o nación. Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005.
- Moreno, Rodrigo. “La cultura de guerra de las independencias iberoamericanas: perspectivas y posibilidades de estudio a partir del caso mexicano”. *Almanack* 31 (2022): 1-39.
- “Dineros armados: fiscalidad y financiamiento de la insurgencia a la trigarancia”. En Ibarra, Landavazo, Ortiz Escamilla, Serrano y Terán, *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*, 315-351.
- “Intendentes e independencia. Militarización y control regional en la revolución de Nueva España”. En O’Phelan e Ibarra, *Territorialidad y poder regional de las intendencias en las independencias de México y Perú*, 345-387.
- *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia. Nueva España, 1810-1821*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.
- Muñoz, Edwin y James Torres. “La función de Santafé en los sistemas de intercambio en la Nueva Granada a fines del siglo XVIII”. *Fronteras de la Historia* 18, n.º 1 (2014): 165-210. <https://revistas.icanh.gov.co/index.php/fh/article/view/177>.
- Muñoz, Edwin. “Estructura del gasto y del ingreso en la Caja Real de Santafé, 1803-1815”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 37, n.º 2 (2010): 45-85. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/19183/20127>.
- Navarro García, Luis. “Los intendentes de Guadalajara en Nueva España”. En Soberanes y Martínez, *Homenaje a Alberto de la Hera*, 593-610.
- *Intendencias en Indias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1959.

- *Servidores del rey. Los intendentes de Nueva España*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009.
- North, Douglass C. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Ocampo, José Antonio, coord. *Historia económica de Colombia*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 2017.
- Ocaña, Virgilio. “El Ejército del Centro o de operaciones. Guerra, logística y tropa contra la insurgencia de Nueva España: 1810-1812”. Tesis de licenciatura en Historia. Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- O’Leary, Simón. *Memorias del general O’Leary*. 32 tomos. Caracas: Imprenta de la Gaceta Oficial, 1881.
- O’Phelan, Scarlett y Ana Carolina Ibarra, coords. *Territorialidad y poder regional de las intendencias en las independencias de México y Perú*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2019.
- Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación, y servicio de sus ejércitos. 3 tomos. Madrid: Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra, 1768.
- Ortiz, Juan. “Calleja, el gobierno de la Nueva España y la Constitución de 1812”. *Revista de Investigaciones Jurídicas* 20 (1996): 405-447. <https://www.eld.edu.mx/revista-de-investigaciones-juridicas/numero-20-rij/>.
- *Calleja: guerra, botín y fortuna*. Ciudad de México: Universidad Veracruzana / El Colegio de Michoacán, 2017.
- *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México, 1808-1825*. Ciudad de México: El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014.
- *El teatro de la guerra: Veracruz, 1750-1825*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 2008.
- *Veracruz en armas: la guerra civil, 1810-1820. Antología de documentos*. Ciudad de México: Comisión para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, 2008.
- *Fuerzas militares en Iberoamérica. Siglos XVIII y XIX*. Ciudad de México: El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2005.

- Ostrom, Elinor. *Comprender la diversidad institucional*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica / Universidad Autónoma Metropolitana, 2015.
- Ots Capdequí, José María. *Instituciones de gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1950.
- Parra, Caracciolo. *Historia de la primera república de Venezuela*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992.
- Pearce, Adrian J. *El comercio británico con Hispanoamérica, 1763-1808*. Ciudad de México: El Colegio de México, 2017.
- Pérez Vejo, Tomás. *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas*. Ciudad de México: Crítica, 2019.
- Pérez, Anaximandro. “Contrainsurgencia en el sur y rumbo de Acapulco (1814-1820)”. Tesis de maestría en Historia. Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Pérez, Edgardo. *El gran diablo hecho barco. Corsarios, esclavos y revolución en Cartagena y el gran Caribe (1791-1817)*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2012.
- Perilla, Alexander. “Financiamiento de los ejércitos en la guerra de independencia de Colombia”. En Bonilla, *Consecuencias económicas de la Independencia*, 119-136.
- Phelan, John Leddy. *El pueblo y el rey. La revolución comunera en Colombia, 1781*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009.
- Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Pinto, José Joaquín y Carlos Díaz. “Fiscalidad en Popayán, 1750-1821”. *Tiempo y Economía* 3, n.º 2 (2016): 33-54. <https://doi.org/10.21789/24222704.1128>.
- Pinto, José Joaquín. *Entre colonia y república. Fiscalidad en Ecuador, Colombia y Venezuela, 1780-1845*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), 2018.
- “Fiscalidad e independencia en Panamá, 1780-1845”. *Tiempo y Economía* 1 (2014): 11-37. <https://doi.org/10.21789/24222704.943>.
- “Fiscalidad e independencia en Quito, 1780-1830”. *Investigaciones de Historia Económica* 12 (2006): 1-10. <https://doi.org/10.1016/j.ihe.2015.04.001>.

- “Fiscalidad e independencia en Santa Fe y Bogotá, 1780-1830”. *América Latina en la Historia Económica* 22, n.º 3 (2015): 7-43. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532015000300001.
- “Fiscalidad en Caracas, 1750-1845. Del reformismo borbónico al liberalismo de mediados de siglo”. *Fronteras de la Historia* 22, n.º 1 (2017): 164-198. <https://doi.org/10.22380/20274688.17>.
- “Finanzas de la República de Colombia, 1819-1830”. Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia, 2011.
- “Impacto fiscal de las reformas borbónicas y del proceso independentista en la Caja Real y Tesorería Provincial de Antioquia 1750-1819”. *Revista Uruguaya de Historia Económica* 6, n.º 109 (2016): 9-23. https://www.audhe.org.uy/images/stories/upload/Revista/Revista_10/pinto%20bernal%209-23.pdf.
- “Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina”. *Historia y Sociedad* 24, (2013): 53-77.
- *Reformar y resistir. La Real Hacienda en Santafé, 1739-1808*. Ibagué: Universidad del Tolima, 2019.
- “El régimen de intendencias sin intendentes. Las apelaciones en causas de Real Hacienda en el virreinato de Nueva Granada”. En Sánchez Santiró, *Gobierno y administración de los erarios regios indianos de la Monarquía hispánica (1690-1810)*, 107-139.
- Pombo, Manuel y José Joaquín Guerra, comps. *Constituciones de Colombia*. Bogotá: Echeverría Hermanos, 1892.
- Portillo, José María. *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la Monarquía hispana*. Madrid: Fundación Carolina / Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Marcial Pons, 2006.
- Portugués, Joseph Antonio. *Colección general de las ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos*. 10 volúmenes. Madrid: Imprenta de Antonio Marín, 1765.
- Posada, Eduardo. *Congreso de las Provincias Unidas: leyes, actas y notas*. 2 tomos. Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1989.
- Prado, David y Christian Valencia. “Una carga para los pobladores y un desafío para las autoridades: el abastecimiento de los ejércitos en el suroccidente neogranadino durante las guerras de 1808-1824”. *Historia Caribe* 15, n.º 36 (2020): 51-72. <https://doi.org/10.15648/hc.36.2020.4>

- Quintero, Inés y Armando Martínez. *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822). Reales audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe*. 2 tomos. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008.
- Rabinovich, Alejandro. “La militarización del Río de la Plata, 1810-1820. Elementos cuantitativos y conceptuales para un análisis”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* 37 (2012): 11-42. <https://www.redalyc.org/pdf/3794/379444916001.pdf>.
- Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el Virreinato de Buenos Aires*. Madrid: Imprenta Real, 1782.
- Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España*. Madrid: Imprenta Real, 1786.
- Rees Jones, Ricardo. “El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España”. Tesis de doctorado en Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México, 1976.
- *El superintendente Manuel Ignacio Fernández (1778-1783). Las reformas borbónicas en el Virreinato de Buenos Aires*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.
- Reglamento e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España, resuelto por el rey nuestro señor, en cédula de 10 de septiembre de 1772. Madrid: Juan de San Martín, Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de Indias, 1772.
- Reglamento para la tropa de infantería veterana fija de la provincia de Yucatán y Campeche, aprobado por Su Majestad y mandado que se observen todos sus artículos. Madrid: Imprenta de Pedro Marín, 1778.
- Reglamento para las milicias de infantería de la provincia de Yucatán y Campeche, aprobado por Su Majestad y mandado que se observen todos sus artículos. Madrid: Imprenta de Pedro Marín, 1778.
- Restrepo, José Manuel. *Documentos importantes para la historia de la revolución de la República de Colombia en la América meridional*. Medellín: Universidad de Antioquia, 2009.
- *Historia de la revolución de la República de Colombia*. 4 tomos. Besanzón: Imprenta de José Jacquín, 1858.
- Riva Palacio, Antonio. *Pliegos de la diplomacia insurgente*. Ciudad de México: Senado de la República, 1987.

- Rivas de la Chica, Adriana Fernanda. “El cantón de Xalapa: milicia y política defensiva en Veracruz 1797-1810”. Tesis de doctorado en Historia. Universidad Nacional Autónoma de México, 2021.
- Roa, Jorge. *Biblioteca popular. Colección de grandes escritores nacionales y extranjeros*. Volumen 12. Bogotá: Librería Nueva, 1896.
- Rodríguez Villa, Antonio. *El teniente general don Pablo Morillo. Primer conde de Cartagena, marqués de La Puerta (1778-1837)*. 2 tomos. Madrid: Real Academia de la Historia, 1908.
- Rodríguez, Alexandra. “72 días de lucha: el costo fiscal del ejército realista durante el Sitio de Cuautla”. Tesis de licenciatura en Historia. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013.
- Rodríguez, Jaime. *La independencia de la América española*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica / El Colegio de México, 2016.
- Rodríguez, Jaime. *La revolución política durante la época de la independencia. El reino de Quito, 1808-1822*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional, 2006.
- Romero Sotelo, María Eugenia: “La minería novohispana durante la guerra de independencia, 1810-1821”. Tesis de doctorado en Historia. El Colegio de México, 1994.
- Sánchez Santiró, Ernest. *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de una Hacienda nacional*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2009.
- “El aprovisionamiento de las fuerzas de defensa continental del reino de Nueva España y sus provincias adyacentes: el caso del sistema de habilitados castrenses”. En Torres Sánchez, *Studium, Magisterium et Amicitia. Homenaje al profesor Agustín González Enciso*, 361-368.
- “El comisario de guerra en Nueva España (1727-1816): antecedentes y desarrollo institucional de una figura inserta en el control del gasto militar”. En *Iuris Tantum* 35, n.º 33 (2021): 11-36. <https://doi.org/10.36105/iut.2021n33.02>.
- “Constitucionalizar el orden fiscal en Nueva España: de la Ordenanza de Intendentes a la Constitución de Cádiz (1786-1814)”. *Historia Mexicana* 65, n.º 1 (2015): 111-165.

- *Corte de caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los Borbones (1720-1755). Alcances y contradicciones.* Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013.
- “Deudas y préstamos: la crisis del crédito público en Nueva España durante la guerra de independencia (1810-1821)”. *América Latina en la Historia Económica* 23, n.º 2 (2016): 36-63. <https://doi.org/10.18232/alhe.v23i2.708>.
- *Documentos para la historia fiscal del erario de Nueva España (1808-1821).* Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2017.
- “El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones”. En Sánchez Santiró, *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII*, 73-126.
- coord. *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII.* Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2015.
- coord. *Gobierno y administración de los erarios regioes indianos de la Monarquía hispánica (1690-1810).* Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2021.
- *La imperiosa necesidad. Crisis y colapso del erario de Nueva España (1808-1821).* Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / El Colegio de Michoacán, 2016.
- “La irrupción del liberalismo fiscal en Nueva España: la contribución directa general y extraordinaria (1813-1815)”. *América Latina en la Historia Económica* 19, n.º 1 (2012): 9-35. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=279122944001>.
- coord. *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII.* Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2015.
- Santander, Francisco de Paula. *Diarios de campaña, libro de órdenes, y reglamentos militares. 1818-1834.* Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander / Biblioteca de la Presidencia de la República, 1988.
- *Santander y los ejércitos patriotas 1811-1819.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia / Fundación Francisco de Paula Santander, 1989.
- Sanz, Raymundo. *Diccionario militar, o recolección alfabética de todos los términos propios del arte de la guerra.* Barcelona: Imprenta de Juan Piferrer, 1749.

- Segovia, Rodolfo. *105 días. El sitio de Pablo Morillo a Cartagena de Indias*. Bogotá: El Áncora Editores, 2013.
- Serrano, José Antonio. *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad: contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / El Colegio de Michoacán, 2007.
- coord. *El sexenio absolutista. Los últimos años insurgentes: Nueva España (1814-1820)*. Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2014.
- “El sistema fiscal insurgente. Nueva España, 1810-1815”. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* 29, n.º 115 (2008): 49-83.
- “Votos, contribuciones y milicias en Guanajuato, 1810-1836”. Tesis de doctorado en Historia. El Colegio de México, 1998.
- Serrano, José Manuel. “El gasto militar en Tierra Firme, 1700-1788”. Tesis de doctorado en Historia. Universidad de Sevilla, 2002.
- Sharp, William Frederick. *Slavery on the Spanish Frontier: The Colombian Chocó, 1680-1810*. Oklahoma: University of Oklahoma Press, 1976.
- Skocpol, Theda. *Los Estados y las revoluciones. Un análisis comparativo de Francia, Rusia y China*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Soberanes, José Luis y Rosa María Martínez, coord. *Homenaje a Alberto de la Hera*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.
- Sodi Cuellar, Ricardo y Carlos Becerril Hernández, coords. *Ordenanzas de Carlos III. Estudio introductorio*. Ciudad de México: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, 2022.
- Solbes, Sergio. “Tesorerías de ejército: estructuras administrativo-contables para la gestión de los recursos fiscales en la España Borbónica. Galicia, 1765-1780”. *Obradoiro de Historia Moderna* 16 (2007): 187-211. <http://hdl.handle.net/10347/3918>.
- Sosa, Pedro. *Guerra, hacienda y control fiscal en la emancipación de Venezuela (1810-1830)*. Caracas: Boletín del Archivo Histórico de la Contraloría General de la República, 1995.
- Stangl, Werner, ed. *HGIS de las Indias*. Proyecto FWF, P 26379-G18, 2015-2019). Consultado el 5 de mayo de 2022. www.hgis-indias.net.

- Stein, Barbara y Stanley Stein. *Edge of Crisis. War and Trade in the Spanish Atlantic, 1759-1808*. Baltimore: The John Hopkins University Press, 2009.
- Stoan, Stephen. *Pablo Morillo and Venezuela, 1815-1820*. Columbus: Ohio State University Press, 1974.
- Suárez, Santiago Gerardo. *Las fuerzas armadas venezolanas en la Colonia*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1979.
- *Marina, milicias y ejército en la Colonia*. Caracas: Caja de Trabajo Penitenciario, 1971.
- Teijeiro, Juan Miguel. “La Real Hacienda Militar de Fernando VII. El cuerpo administrativo militar”. Tesis de doctorado Geografía e Historia. Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1995.
- TePaske, John Jay. “La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la Colonia”. *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales* XIX (1991): 123-140. <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i19.335>.
- Terán, Marta y José Antonio Serrano, coords. *Las guerras de independencia en la América española*. Morelia: El Colegio de Michoacán / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002.
- Terrientes-Mojica, César. “The Consulado of Cartagena, 1795-1820”. Tesis de doctorado en Historia. University of Southern California, 1971.
- Thibaud, Clément. “‘La república es un campo de batalla en donde no se oye otra voz que la del general’: el ejército bolivariano como ‘cuerpo-nación’ (Venezuela y Nueva Granada, 1810-1830)”. En Ortiz, *Fuerzas militares en Iberoamérica. Siglos XVIII y XIX*, 157-164.
- *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivarianos en la guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*. Bogotá: Planeta / Open Edition Books, 2015.
- Tilly, Charles. *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*. Madrid: Alianza Editorial, 1992.
- Tío Vallejo, Gabriela y Víctor Gayol. “Hacia el altar de la patria. Patriotismo y virtudes en la construcción de la conciencia militar entre las reformas borbónicas y la revolución de independencia”. En Ortiz, *Fuerzas militares en Iberoamérica. Siglos XVIII y XIX*, 111-137.
- Tomás y Valiente, Francisco. *Manual de historia del derecho español*. Madrid: Tecnos, 2005.

- Torregrosa, Antonio. *Manejo mecánico de un regimiento de infantería en cuatro partes: primera, de compañía; segunda, mayoría; tercera, cuenta de caja; y cuarta, de habilitado*. Cartagena de Indias: Imprenta del Gobierno por Ramón León del Pozo, 1817.
- Torres, James. “La minería neogranadina en la trayectoria de colonia a república, 1780-1839”. Bonilla, *Consecuencias económicas de la Independencia*, 45-76.
- Torres Sánchez, Rafael. “El gasto público en la España del siglo XVIII”. En Sánchez Santiró, coord., *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII*, 23-72.
- *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*. Madrid: Sílex, 2012.
- coord. *Studium, Magisterium et Amicitia. Homenaje al profesor Agustín González Enciso*. España: Ediciones Eunote, 2018.
- Torres, James. “Trade in a Changing World: Gold, Silver, and Commodity Flows in the Northern Andes, 1780-1840”. Tesis de doctorado en Historia. Georgetown University, 2021.
- Tovar, Hermes. “La lenta ruptura con el pasado colonial (1810-1850)”. En Ocampo, *Historia económica de Colombia*, 120-162.
- Trejo, Jesús. *Don Antonio de Sesma y Alencastre del marquesado de Sierra Nevada a la intendencia general del ejército insurgente, 1754-1817*. Ciudad de México: Porrúa Casa Editorial, 2017.
- Tutino, John. *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*. Ciudad de México: Ediciones Era, 1990.
- “Soberanía quebrada, insurgencias populares, y la independencia de México: 1808-1821”. *Historia Mexicana* 59, n.º 1 (2009): 11-75. <https://historia-mexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1798>.
- Uribe Salas, José Alfredo y Eduardo Flores Clair, coords. *Comercio y minería en la historia de América Latina*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2015.
- Van Young, Eric. *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

- Vanegas, Isidro. *La revolución neogranadina*. Bogotá: Ediciones Plural, 2013.
- Vargas, Sergio. “Una senda de plata y sangre. El camino militar de la vía por Xalapa del Camino Real de Veracruz, 1811-1816”. *Estudios de Historia Novohispana* 60 (2019): 70-108. <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2019.60.65600>.
- Vattel, Emer. *El Derecho de Gentes, o principios de la Ley Natural, aplicados a la conducta, y a los negocios de las naciones y de los soberanos*. Madrid: Imprenta de D. León Amarita, 1834.
- Vázquez, Josefina, coord. *Interpretaciones sobre la independencia de México*. Ciudad de México: Nueva Imagen, 1997.
- Vega, Josefa. *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*. Ciudad de México: El Colegio de Michoacán, 1986.
- Velázquez, María del Carmen. *El estado de guerra en Nueva España 1760-1808*. Ciudad de México: El Colegio de México, 1997.
- Von Grafenstein, Johanna. “La Habana, Veracruz y Puebla en el negocio de harinas y víveres, 1750-1810”. *América Latina en la Historia Económica* 9, n.º 17-18 (2011): 127-142. <https://doi.org/10.18232/alhe.v9i17/18.295>.
- Von Wobeser, Gisela. *Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- Zubiri, María Teresa. “José de Ábalos, primer intendente de Venezuela (1777-1783)”. *Boletín Americanista*, 38 (1988): 287-297. <https://raco.cat/index.php/BoletinAmericanista/article/view/98548>.

Economías de guerra.
Nueva España, Nuevo Reino de Granada y
Venezuela, 1776-1821
se compuso en caracteres Caslon Pro
y se imprimió en papel Bulky Alternative
Cream de 59,2 gr,
en la Imprenta Nacional de Colombia.
Bogotá, enero de 2025



Esta es la primera investigación que hace una comparación sistemática de la militarización hacendaria de varios territorios durante las guerras de independencia hispanoamericanas (1776-1821). El trabajo demuestra que los recursos en manos de las fuerzas armadas crecieron de forma absoluta y relativa entre 1810 y 1821. Como este es un asunto complejo que aunó varios fenómenos, la obra propone una metodología particular, que, a su vez, constituye uno de sus principales aportes, dado que provee herramientas para investigar el principal gasto estatal de América Latina hasta 1870: el estipendio marcial. Para su reconstrucción se consultaron archivos y bibliotecas de Colombia, España, Estados Unidos y México.

Quienes son leales al relato del desabastecimiento no pueden ser indiferentes a la evidencia que presenta este libro: deben decirnos ahora cómo el desabasto de la tropa se mantuvo constante, incluso, durante el incremento de los recursos del ejército. Este libro, por último, propone una reflexión sobre los alcances actuales de la militarización vistos en el espejo del pasado.



ICANH

ISBN: 978-628-7512-96-2

